

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
PÚBLICA**

**VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO,
CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS
MIL VEINTE.**

Siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, da inicio la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 25 veinticinco de Noviembre de 2020, dos mil veinte, contándose con la asistencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA Y EL DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Previo a iniciar les pediría ponernos de pie y guardar un minuto de silencio, en memoria de nuestra compañera **MARÍA DE JESÚS LÓPEZ LLAMAS,** que lamentablemente falleció el día de ayer por favor, muchas gracias, nuestra solidaridad a su familia y amigos, bienvenidos sean Señoras y Señor Consejero, a efecto de poder llevar a cabo el día hoy la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 25 veinticinco de noviembre del 2020, en primer lugar, preguntaría al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Si Señor Presidente con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone a Ustedes para que rija el siguiente orden del día, uno, informe de la Presidencia, dos cuentas de la Sección de Amparos, tres Informe de la Secretaría General, primero dar cuenta con los movimientos correspondientes al área de Recursos Humanos, y segundo dar cuentas con diversas comunicaciones, cuatro, discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, cinco discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Contraloría y de la Comisión Substanciadora, seis discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia, siete Discusión y en su caso aprobación de la Comisión de Carrera Judicial de Adscripción y Evaluación, ocho asuntos varios, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE AUTORIZA EL ANTERIOR ORDEN DEL DÍA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

ORDEN DEL DÍA

1° Informe de la Presidencia, Señor **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**.

2° Cuentas de la Sección de Amparos.

3° Informe de la Secretaría General.

I.- Dar cuenta con los movimientos correspondientes al área de Recursos Humanos.

II.- Dar cuenta con diversas comunicaciones.

4° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas previamente circuladas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos

5° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas previamente circuladas de la Comisión de Contraloría.

6° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia.

7° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas previamente circuladas de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.

8° Asuntos Varios.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al primer punto de la orden del día, concerniente al Informe de la Presidencia, en esta ocasión la Presidencia no tiene nada que comunicar, pasando al segundo punto de la orden del día tenemos la cuenta del índice de Amparos, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Coordinadora de la Sección de Amparos, la Licenciada **BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX.**"

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS, LICENCIADA BLANCA GRADILLA PALAFOX, "Gracias, Señor Presidente, la Coordinación de Amparos, da cuenta a Usted Señor Presidente, Señoras y Señor Consejero con el índice de Amparos relativos a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a celebrarse el día de hoy la cual consta de 50 cuentas ordinarias y 14 catorce complementarias, las que fueron previamente circuladas a las correspondientes relatorías, lo que informo a los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señor Consejero, la cuenta que rinde la Coordinación de Amparos, si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone aprobarla en los términos que se informan en las correspondientes relatorías, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 16420/2020 y 16421/2020**, con registro interno 3052, dirigidos a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades y Pleno, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1432/2020**, promovido por **N1-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe previo, dentro del **término quince días**, señalándose las **doce horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **16420/2020 y 16421/2020**, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1432/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N2-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES Y PLENO, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 25/2019-B DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A02PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **20304/2020**, con registro interno 3068, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **913/2020**, promovido por N3-ELIMINADO 98 N4-ELIMINADO 98, mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En el que admite la ampliación de la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20304/2020**, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **913/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente a la ampliación, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N5-ELIMINADO 98

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2021, APROBADO EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR INCURIR EN UNA OMISIÓN O RENUNCIA EN TOMAR LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMA O DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA.

AMPLIACIÓN: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A03PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **3621/2020**, con registro interno 3035, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo **602/2020**, promovido por N6-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el cual tiene a la delegada de las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, remitiendo la constancia de notificación de la tercero interesada Mónica Kleopatra Sandoval Díaz, por lo tanto se tiene a la autoridad por cumplido el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

De igual forma se ordenó hacer del conocimiento de la citada tercero que cuenta con el pazo de quince días para que, si lo estima pertinente, presente sus alegatos o promueva amparo adhesivo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3621/2020**, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al Juicio de Amparo Directo **602/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N7-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO PLENARIO QUE LE NIEGA LA INAMOVILIDAD EN EL CARGO DE VISITADOR. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A04PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 25675/2020 y 25676/2020**, con registro interno 3045, dirigidos al Pleno y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo, **1169/2019** promovido N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que la quejosa no desahogo la vista respecto del cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que procede a la revisión del cumplimiento y declara que ha quedado cumplida.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **25675/2020 y 25676/2020**, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al juicio de amparo, **1169/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N10-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ACUERDO SO.18/2019A214, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A117 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA) DICTADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2015, EN EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS PARA INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN ORAL MERCANTIL, DERIVADA DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL 2015, DENTRO DEL ACUERDO A231BIS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ASPIRANTES APROBADOS SE ESTÉN A LO ORDENADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A05PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 583/2020**, con registro interno 3061, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de **amparo directo 131/2020**, promovido por **N11-ELIMINADO 1**, contra actos de la Sala Superior de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del expediente 04/2019, mediante el cual notifica la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En que se resuelve.

ÚNICO. La Justicia de la Unión, ampara y protege a **N12-ELIMINADO 1** **N13-ELIMINADO 1** en contra de la autoridad para los efectos siguientes:

- La Sala responsable deje insubsistente la sentencia reclamada;
- Dicte una nueva en la que:

Atendiendo a la ejecutoria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya destacada, así como lo establecido en el artículo 10 de la CONVECCIÓN Americana sobre Derechos Humanos; considere que si existe la posibilidad de demandar la responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **583/2020**, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de **amparo directo 131/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N14-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN EMITIDA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN EL EXPEDIENTE 4/2029 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A06PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 26270/2020, con registro interno 3072, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 1353/2020, promovido N15-ELIMINADO 1 N16-ELIMINADO, mediante el cual notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene por recibido el oficio del Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual remite el juicio de amparo 2699/2019 y cuaderno de pruebas, con el que ordena formar expediente y se registra bajo el número de juicio de amparo 1353/2020-I, señala las nueve horas con veinte minutos del once de diciembre de dos mil veinte para la celebración de la audiencia constitucional, sin que se solicite informe con justificación puesto que ya fue rendido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **26270/2020**, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de **amparo 1353/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N17-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO, DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN QUE EMITIERA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO EMITIDA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO Y DEL CUAL NO HE SIDO NOTIFICADA Y EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE DE LA LISTA DE ASPIRANTES SE DESIGNARON Y ADSCRIBIERON JUECES PARA CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A07PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 6517/2020 al 6519/2020, con registro interno 3087, dirigido al Pleno, Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades y Presidente de la Comisión de Vigilancia todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en materia de Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo **152/2020**, promovido por N18-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte

En el cual se informa que se admite la demanda de amparo formulada por la quejosa y se tiene rindiendo el informe justificado a las autoridades responsables.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6517/2020 al 6519/2020**, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en materia de Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo **152/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N19-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, DIRECTORA DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: SE RECLAMA LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL PASADO 11 ONCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DONDE APROBARON EL DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 65/2018-B. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A08PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 2484/2020 al 2489/2020**, con registro interno 3088, dirigidos al Consejo, Presidente, Secretario General, Director de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, derivados del amparo en revisión 63/2020, deducido del juicio de amparo **1899/2019**, promovido por N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de diecinueve de noviembre del dos mil veinte.

En el cual se admite el recurso de revisión.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **2484/2020 al 2489/2020**, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, derivados del amparo en revisión 63/2020, en el juicio de amparo **1899/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N22-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO TOMADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019. A TRAVÉS DEL CUAL ORDENA EL CAMBIO DE ATRIBUCIÓN DEL SUSCRITO DEL JUZGADO 5TO FAMILIAR EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL QUE ME DESEMPEÑABA COMO C. OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR AL JUZGADO 9NO DE LO FAMILIAR DE ESE MISMO PARTIDO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A09PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 27496/2020**, con registro interno 3088 bis, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado SO.26/2020

de Jalisco, dentro del incidente en el juicio de amparo **1645/2017**, promovido por **N23-ELIMINADO 1**, mediante el cual notifica el proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el que al haberse archivado el asunto, ordena la devolución de las documentales remitidas por los delegados de las autoridades de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **27496/2020**, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1645/2017**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N24-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: OMISIÓN DE PROVEER ESCRITOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CV/044/2014. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A10PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 27563/2020 al 27565/2020**, con registro interno 3043, dirigidos al

Pleno, Presidente y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **381/2020**, promovido **N25-ELIMINADO 1**, mediante el cual notifica el proveído de cinco de noviembre de dos mil veinte.

En el que tiene al Delegado de la responsable remitiendo copias certificadas de dos sesiones Plenarias y requiere a las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remitan copias certificadas de la resolución del veintiséis de marzo de dos mil quince y el dictamen en donde se informa la adscripción del Juzgado Primero de lo Civil en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al licenciado Raúl Martínez Camacho.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **27563/2020 al 27565/2020**, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **381/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento formulado y de resultar procedente, remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N26-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE JALISCO, Y 5 FRACCIÓN SEXTA, 7, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL AL EXPEDIR NOMBRAMIENTO AL TERCERO INTERESADO (RAÚL MARTÍNEZ CAMACHO) SIN QUE ESTE CUMPLA LOS REQUISITOS PARA INGRESAR A LA CARRERA JUDICIAL COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL, SIENDO QUE NO ACREDITÓ CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CIVIL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A11PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **20154/2020**, con registro interno 3067, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2607/2019**, promovido por N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el auto de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable del Consejo de la Judicatura del Estado del Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remita copia certificada de las constancias que indica en escrito anexo al oficio y que fueron solicitadas por el quejoso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20154/2020**, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2607/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento formulado, remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N29-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS MESES AL CARGO DE SECRETARIO EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A PARTIR DEL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019.

AMPLIACIÓN: EL ACUERDO SO.19/2018A175PTE, CADMON, DPAFYp...14910 y LO CONTENIDO DERIVADO DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

AMPLIACIÓN II: ACUERDO PLENARIO 19/2018A175-PTE. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A12PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **19857/2020**, con registro interno 3086, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **1241/2020-VIII**, promovido por N30-ELIMINADO 1, mediante el cual se notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que se requiere al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que, en el **plazo de tres días**, remita las constancias certificadas que solicitó el quejoso, en escrito de doce de noviembre del dos

mil veinte, consistente en copias certificadas del acta de la vigésima quinta sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 13 trece de octubre del año 2020 y copias certificadas del expediente personal del quejoso.

Vencimiento: 26 de noviembre de 2020.

En consecuencia, se difiere la audiencia incidental y se señalan las **doce horas con cuarenta y un minutos del treinta de noviembre del dos mil veinte**, para su celebración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19857/2020**, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al juicio de amparo **1241/2020-VIII**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que en cumplimiento al requerimiento formulado remita copias certificadas de las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN PAULO DÁVALOS NAVARRO

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: SUSPENSIÓN DE CARGO COMO JUEZ. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A13PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 20728/2020 al 20731/2020, con registro interno 3042, dirigidos al Secretario General, Consejo, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia y Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del **juicio de amparo 2326/2019**, promovido por **N31-ELIMINADO 1** **N32-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica el proveído de once de noviembre de dos mil veinte.

En que se tiene a Julio Gabriel Yáñez Gudiño, autorizado de la parte quejosa, interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, en la que por una parte se sobresee y por otra la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Oscar Martín Morales Vázquez.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20728/2020 al 20731/2020**, procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al **juicio de amparo 2326/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N33-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIO GENERAL, CONSEJO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE EL ACUERDO LEGISLATIVO 27296/LXII/19, POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A14PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 25687/2020 al 25693/2020**, con registro interno 3044, dirigidos al Pleno, Presidente, Consejeros Integrantes y Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2272/2019**, promovido por ~~N34-EI~~IMINADO 1 ~~N35-ELIMINADO~~ mediante los cuales notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el cual Felipe Pimienta Vaca, autorizado del tercero interesado Héctor de Jesús González Altamirano, interpone recurso de revisión contra la sentencia de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en la que por una parte se sobresee y por otra se concede el amparo y protección a Alberto García Muñoz.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **25687/2020** al **25693/2020**, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2272/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N36-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: N37-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE DETERMINÓ EN MI PERJUICIO NO RESPETAR EL ORDEN DE LISTA DE JUECES APROBADOS EN RESERVA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A15PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 21824/2020**, con registro interno 3046, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019**, promovido por N38-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene al Director de Amparos de la Consejería del Poder Ejecutivo, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, promoviendo recurso de revisión y expresando agravios en contra de la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil veinte, en la que por una parte resuelve sobreseer el juicio de amparo y por la otra lo concede.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,**

somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21824/2020**, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N39-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A16PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 22980/2020 al 22992/2020**, con registro interno 3055, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, promovido por N40-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene a N41-ELIMINADO 1 autorizado del tercero interesado, interponiendo recurso de queja en contra del acuerdo de

cuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se desecharon las documentales ofertadas por dicha parte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22980/2020 al 22992/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N42-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR.

AMPLIACIÓN: ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE 2020. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A17PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 22160/2020 al 22163/2020**, con registro interno 3056, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Director de Planeación, Administración y Finanzas todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2283/2018**, promovido por **N43-ELIMINADO 1** **N44-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que Raymundo de la Torre Ibarra, interpone recurso de inconformidad contra la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veinte relativa al incidente de repetición del acto reclamado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22160/2020 al 22163/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2283/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N45-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SE.21/2020ACA,CCJAEDAPFYP DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A03 (LISTA DE ADSCRIPCIÓN), DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A18PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 22377/2020**, con registro interno 3075, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019**, promovido por **N46-ELIMINADO 1**, mediante el cual notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el cual el Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, en representación del Congreso del Estado de Jalisco, promueve recurso de revisión y expresa agravios contra la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22377/2020**, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N47-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A19PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 3943/2020 al 3946/2020**, con registro interno 3079, dirigidos al Pleno, Secretario General y Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y Notificador Adscrito a la Secretaria de Acuerdos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la revisión incidental **70/2020**, deducida del **Incidente de Suspensión** que derivó del juicio de amparo **70/2020**, promovido N48-ELIMINADO 1 N49-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que se admite a Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros el recurso de revisión contra la resolución de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**,
SO.26/2020 <26>

somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3943/2020 al 3946/2020**, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo **70/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N50-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA CUENTA Y ACUERDO PLENARIO EMITIDOS EN LA TRIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2019 EN LA CUAL EL SECRETARIO DEL CONSEJO PONE A CONSIDERACION DE ESTA LA CUENTA QUE FUERA APROBADA EN LA SESIÓN DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2019 DE NO APROBAR LA PRORROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A20PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6438/2020**, con registro interno 3080, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materias Administrativa del Tercer Circuito, dentro del amparo en revisión 256/2020, derivado del juicio de **amparo 414/2020**, promovido por Alfonso Hernández Barrón, con el carácter de Presidente del **Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y como Presidente de la misma**, mediante el cual notifica el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que se admite el recurso de revisión interpuesto por Ignacio Vázquez Lamas, apoderado legal del **Consejo Ciudadano de la Comisión**

Estatad de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y como Presidente de la misma, contra la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6438/2020**, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materias Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de **amparo 414/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N51-ELIMINADO 1, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO Y COMO PRESIDENTE DE LA MISMA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO. 03/2020A0226-G, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A21PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **8614/2020**, con registro interno 3081, dirigido al Consejo de la

Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la revisión principal 251/2020 dentro del juicio de amparo **2226/2019**, promovido por **N53-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el auto de once de noviembre de dos mil veinte.

En el cual se admiten los recursos de revisión interpuestos por la parte quejosa Paúl Alemán Villalobos y por el Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, en representación del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en representación del Gobernador Constitucional, todos del Estado de Jalisco, contra la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8614/2020**, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo **2226/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N52-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EJECUCION DEL DECRETO NUMERO 27296/LXII/19 QUE REFORMA LOS ARTICULOS 56,57,59,60,61,63 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO ASI COMO LOS TRANSITORIOS TERCERO, SEPTIMO Y OCTAVO. **EN VOTACIÓN**
SO.26/2020 <29>

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A22PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficios 8915/2020 al 8918/2020**, con registro interno 3082, dirigido al Pleno, Secretario General, Director de Planeación, Administración y Finanzas y Comisión de Administración y Actualización de Órganos todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la revisión principal 273/2020, derivada del juicio de amparo **2641/2019**, promovido por N55-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el cual se admite el recurso de revisión interpuesto por los delegados de las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, contra la sentencia de diez de marzo del dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8915/2020 al 8918/2020**, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo **2641/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N56-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA FALTA DE PAGO DEL HABER DE RETIRO A QUE FUERON CONDENADAS MEDIANTE SENTENCIA FIRME DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 213/2019, POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A23PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 22620/2020 al 22623/2020, con registro interno 3085, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación y Director de Planeación, Administración y Finanzas todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2283/2018-6**, promovido por N57-ELIMINADO 1 N58-I, mediante los cuales notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene por interpuesto al quejoso el recurso de queja contra el auto de tres de noviembre del dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22620/2020** al **22623/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2283/2018-6**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N59-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO.23-2018A155BIS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2018, Y PUBLICADA EL 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A03 DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2015, DENTRO DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS ASPIRANTES APROBADOS Y PÚBLICO EN GENERAL QUE DE LA LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS SE DESIGNARON Y ADSCRIBIERON JUECES, PARA CUMPLIMENTAR LOS REQUISITO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A24PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **5988/2020**, con registro interno 3036, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del Juicio de Amparo Directo **831/2019**, promovido por N60-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En la que se resuelve:

ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a N61-ELIMINADO 1 N62-ELIMINADO 1 contra los actos que reclamó al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

No cumplió con los requisitos legales establecidos para que le fuera otorgado un nombramiento definitivo, de ahí que no adquirió derecho alguno que le fuera violado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5988/2020**, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del Juicio de Amparo Directo **831/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N63-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL PROCEDIMIENTO DE LA INAMOVILIDAD 56/2017. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A25PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 26045/2020 al 27153/2020**, con registro interno 3037, dirigidos al Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, Pleno, Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Presidente de la Comisión de Vigilancia, Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza, **SO.26/2020**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones, Secretario General, Dirección de Administración Planeación y Finanzas, y Notificadores Adscritos a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, a la Comisión de Vigilancia, a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza y de Base y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **1105/2020**, promovido por N64-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica la interlocutoria de trece de noviembre de dos mil veinte.

Que resuelve:

ÚNICO. Se NIEGA a N65-ELIMINADO 1 la suspensión definitiva de los actos reclamados a las autoridades responsables.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **26045/2020 al 27153/2020**, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1105/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N66-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, PLENO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONCESIONES, SECRETARIO GENERAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, A LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONCESIONES, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO PLENARIO EN EL QUE ORDENA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO AL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO PENAL, AMBOS DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL PRIMER PARTIDO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A26PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 27060/2020**, con registro interno 3038, dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del recurso de revisión 44/2020, deducido del **Incidente de Suspensión**, relativo al juicio de amparo **2348/2019**, promovido por **N67-ELIMINADO** **N68-ELIMINADO 1** mediante el cual notifica el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que se recibe oficio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual remite la ejecutoria pronunciada el veinte de octubre del dos mil veinte, dentro de los autos de la revisión incidental 44/2020, cuyos puntos resolutivos son:

“PRIMERO. Se revoca la interlocutoria recurrida.

SEGUNDO. Se niega a **N69-ELIMINADO 1**, la suspensión solicitada.”.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **27060/2020**, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2348/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N70-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A27PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 22499/2020**, con registro interno 3039, dirigido a la Dirección de Oficialía de Partes Archivo y Estadísticas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado de Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1124/2020**, promovido por N71-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica la sentencia de trece de noviembre de dos mil veinte.

En la que se **RESUELVE**:

ÚNICO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por **N72-ELIMINADO 1** **N73-ELIMINADO** como abogado patrono de **N74-ELIMINADO 1** y **N75-ELIMINADO** todos de apellidos **N76-ELIMINADO** contra los actos reclamados a las autoridades responsables.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22499/2020**, procedente del Juzgado de Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1124/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N77-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE OFICIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE REMITIR AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO EL EXPEDIENTE 1420/2011. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A28PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 22279/2020 y 22280/2020**, con registro interno 3040, dirigidos al Pleno y la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **SO.26/2020**

procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativas del Estado de Jalisco, dentro de la revisión 61/2019, dentro del amparo indirecto **2514/2018**, promovido por **N78-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el que se recibe oficio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con el que remite testimonio de la resolución pronunciada en sesión de dieciséis de octubre de dos mil veinte, en el que determinó:

"PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida...SEGUNDO. Se Sobresee en el juicio de amparo promovido por **N79-ELIMINADO 1** contra los actos y autoridades responsables."

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22279/2020 y 22280/2020**, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativas del Estado de Jalisco, dentro del amparo indirecto **2514/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N80-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ESTABILIDAD EN EL EMPLEO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A29PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 21829/2020 al 21835/2020**, con registro interno 3047, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Contraloría, Secretario General, Director de Recursos Humanos y Presidente de la Comisión de Vigilancia, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión** que se ordenó formar en el juicio de amparo **1119/2020**, promovido por **N81-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene por recibido oficio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y testimonio de la ejecutoria emitida en sesión de once de noviembre de dos mil veinte, en el toca de queja 288/2020, en el que por una parte, se revoca el auto impugnado y por otra se concede la suspensión provisional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21829/2020** al **21835/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1119/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN QUINTERO ROJAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMISIÓN DE CONTRALORÍA, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN VERBAL O ESCRITA, POR MEDIO DE LA CUAL DETERMINAN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O INCLUSO DEFINITIVA DEL QUEJOSO, EN EL CARGO QUE LE REVISTE COMO JUEZ NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A30PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **14927-A**, con registro interno 3049, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **694/2020-IV**, promovido por Carlos Miguel Ortiz García, apoderado general para pleitos y cobranzas de N82-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica la interlocutoria de trece de noviembre de dos mil veinte.

En la que resuelve negar la suspensión definitiva de los actos reclamados.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo
SO.26/2020 <40>

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **14927-A**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **694/2020-IV**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N83-ELIMINADO 1 APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE N84-ELIMINADO 1
N85-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: N86-ELIMINADO 1
N87-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN EMITIDA AL JUEZ QUINTO DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO CON SEDE EN TONALÁ, JALISCO, PARA QUE LEVANTE O DEJAR SIN EFECTOS LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS A FAVOR DEL QUEJOSO, DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL JUDICIAL LLEVADA A CABO EL PASADO 08 DE OCTUBRE DEL 2020 EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 3133/2020. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A31PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 22801/2020 al 22813/2020**, con registro interno 3053, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del SO.26/2020

Incidente de Suspensión, relativo al juicio de amparo **763/2020**, promovido por **N88-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica la interlocutoria de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En la que se resuelve:

ÚNICO. Se niega la suspensión definitiva solicitada por **N89-ELIMINADO 1** **N90-ELIMINADO**, contra las autoridades responsables.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22801/2020 al 22813/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR.

AMPLIACIÓN: ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE 2020 EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A32PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 26111/2020 al 26114/2020**, con registro interno 3057, dirigidos al Presidente de la Comisión de Vigilancia, Presidente de la Comisión de Contraloría y Coordinador de la Dirección de Transparencia, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **934/2020**, promovido por **N91-ELIMINADO** 1 **N92-ELIMINADO**, mediante los cuales notifica la sentencia de trece de noviembre de dos mil veinte.

En la que se resuelve:

ÚNICO: Se sobresee en el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **26111/2020 al 26114/2020**, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **934/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N93-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: DERECHO DE PETICIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A33PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 1814/2020, con registro interno 3062, dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 509/2020, promovido por N94-ELIMINADO 1 N95-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En la que resuelve, por una parte sobreseer y por otra la Justicia de la Unión no ampara ni protege a N96-ELIMINADO 1.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta 1814/2020, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 509/2020, asimismo,

regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N97-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A34PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 21698/2020 al 21704/2020**, con registro interno 3070, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **2280/2019** promovidos por N98-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene por recibido el oficio del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual remite ejecutoria pronunciada dentro del recurso de queja 271/2020, cuyo punto resolutivo es:

ÚNICO. Se desecha por ser notoriamente improcedente, el presente recurso de queja."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21698/2020 al 21704/2020**, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2280/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N99-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE DETERMINÓ EN MI PERJUICIO NO RESPETAR EL ORDEN DE LISTA DE JUECES APROBADOS EN RESERVA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A35PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 22007/2020**, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, relativo al juicio de amparo **2235/2019**, promovido por N100-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica la interlocutoria del trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que por una parte se concede la suspensión definitiva y por otra se niega.

Se concede la suspensión definitiva para el efecto de que permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y en lo que a ella respecta, no se produzcan los efectos y consecuencias de los Decretos legislativos, por los que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Jalisco, hecha excepción de los efectos solicitados en el inciso 3) del capítulo de solicitud de la suspensión (Paralización de la designación del Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Poder Judicial del Estado).

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22007/2020**, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2235/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N101-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A36PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el

oficio 19518/2020-VI, con registro interno 3084, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **852/2020-VI**, promovido por **Tomás Ulises Pedroza Abitia y Daniel Sánchez González** en representación **del Sindicato Unión de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, mediante los cuales notifica la interlocutoria de doce de noviembre del dos mil veinte.

En la cual se concede a la parte quejosa la suspensión definitiva para los siguientes efectos: **"vigilen y cumplan con las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus covid19, ello en términos del acuerdo general cuyos efectos se reclaman; así como con los lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, Secretaria de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, esto es, se verificará que la parte quejosa tenga a su disposición cubre bocas, agua, jabón, gel antibacterial, así como que se limpien y desinfecten las superficies y objetos con los que tengan contacto; así como que se cumplan con las medidas de sanidad necesarias"**.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19518/2020-VI**, procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **852/2020-VI**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: TOMÁS ULISES PEDROZA ABITIA Y DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y NOTIFICADOR DE LA MISMA COMISIÓN, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: VIGILEN Y CUMPLAN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19, ELLO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL CUYOS EFECTOS SE RECLAMAN; ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ESTO ES, SE VERIFICARÁ QUE LA PARTE QUEJOSA TENGA A SU DISPOSICIÓN CUBRE BOCAS, AGUA, JABÓN, GEL ANTIBACTERIAL, ASÍ COMO QUE SE LIMPIEN Y DESINFECTEN LAS SUPERFICIES Y OBJETOS CON LOS QUE TENGAN CONTACTO; ASÍ COMO QUE SE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SANIDAD NECESARIAS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A37PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 3052-II**, con registro interno 3050, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, dentro del juicio de amparo **1002/2019**, promovido por N102-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria, remitiendo exhorto 09/2019 al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3052-II**, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, dentro del juicio de amparo **1002/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remítase el exhorto 09/2019 al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia, con sede en Tepic, Nayarit.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N103-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DE REALIZAR LOS TRAMITES DE LEY PARA LA DEBIDA DILIGENCIACION DEL EXHORTO 09/2019 DEL AUTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 201, MISMO QUE SE GIRO POR MANDATO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE NAYARIT. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A38PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **1070/2020**, con registro interno 3051, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del **juicio de amparo directo 194/2020**, promovido por N104-ELIMINADO 1

mediante el cual notifica la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En la que la Justicia de la Unión ampara y protege a N105-ELIMINADO 1 N106-ELIMINADO 1 contra la resolución de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el procedimiento laboral 7/2017, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que deje insubsistente la resolución reclamada; y emita otra la cual ordene devolver el dictamen que presentó a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal del Base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a fin de que inicie y prosiga la substanciación del procedimiento laboral conforme a la ley burocrática local.

En consecuencia; se requiere a la responsable para que **dentro del plazo de veintidós días hábiles** de cumplimiento al fallo protector.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **1070/2020**, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al **juicio de amparo directo 194/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se agregue el oficio al expediente laboral 7/2017, y una copia simple al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se deja insubsistente la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada SO.26/2020

en la Cuadragésima Tercer Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la parte en que se aprobó el proyecto de dictamen relativo al procedimiento laboral 07/2017-B. **Así mismo se instruye a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal del Base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a fin de que emita una nueva resolución, de acuerdo a lo resuelto en la ejecutoria de amparo y lo someta a consideración del Pleno.**

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N107-ELIMINADO 1, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GUADALUPE DE JESÚS FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DENTRO DEL CONFLICTO LABORAL 7/2017-B. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A39CSCLPB**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 22942/2020**, con registro interno 3054, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **193/2017**, promovido N108-ELIMINADO 98 N109-ELIMINADO 98, mediante el cual notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que se concede al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, una **prórroga de diez días**, para que realice el trámite correspondiente para la liberación del recurso necesario para la contratación del personal y equipo necesario en la entrega de restitución de bienes ordenada en la ejecutoria de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,**

somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22942/2020**, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **193/2017**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que informe a la autoridad del amparo las gestiones que se efectúan en cumplimiento al fallo protector.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES POR NO SER AUTORIDAD RESPONSABLE. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A40PE

COORDINADOR DE AMPARO. Para efectos de acuerdo. Se da cuenta el oficio **24011/2020**, con registro interno 3058, dirigido a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza, Presidente, Secretario General y Dirección de Planeación, Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1069/2019**, promovido por **N110-ELIMINADO** **N111-ELIMINADO 1** mediante el cual notifica el proveído de nueve de noviembre de dos mil veinte.

En el cual se otorga una prórroga a las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de diez días**, elabore el dictamen correspondiente al expediente 25/2012-C.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24011/2020**, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de **amparo 1069/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado para que ponga a consideración del pleno el dictamen correspondiente al expediente 25/2012-C.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ~~N112-ELIMINADO 1~~

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE, COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE FIRMA AL ACUERDO QUE RECAIGA SOBRE LA PETICIÓN QUE TRAMITÓ LA QUEJOSA, PARA SOLICITAR EL DICTADO DE LA SENTENCIA DE LIQUIDACIÓN DE PAGO DE SUELDOS CAÍDOS, PAGODE APORTACIONES A PENSIONES, PAGO DE CUOTAS A SEGURO SOCIAL Y DEMÁS, DENTRO DEL JUICIO LABORAL 25/2012. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A41CSCLPC."**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 24710/2020 al 24798/2020, con registro interno 3060, dirigidos al Pleno, Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza y Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el

Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **853/2019**, promovido por N113-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que se concede a las autoridades responsables el **término de diez días**, para que informe el cumplimiento del fallo protector, es decir, dicten todas las medidas necesarias hasta lograr la ejecución de la resolución dictada en la planilla de liquidación del conflicto laboral 05/2008-C, proceda al pago de las cantidades adeudadas a la parte quejosa, de ser el caso, instrumente los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado y desarrolle todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para cumplir con el laudo pronunciado a favor de la parte quejosa.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24710/2020 al 24798/2020**, procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **853/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se instruye a la Coordinación de Amparos para que informe a la autoridad del amparo las gestiones efectuadas para dar cumplimiento al fallo protector.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ARACELI ROCHA BAZAIL

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL RETARDO INJUSTIFICADO EN CUMPLIR CON EL PAGO POR \$1'383,454.69, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A SU COMPETENCIA, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA RESOLUCIÓN EN FORMA DE LAUDO, ORDENADO EN EL EXPEDIENTE 05/2008-C, DEL CONFLICTO LABORAL, EL CUAL ESTÁ EN ETAPA DE EJECUCIÓN. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A42PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 11363/2020 al 11365/2019**, con registro interno 3071, dirigidos al Pleno, Presidente y Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1269/2019**, promovido N114-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifican el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En el que se concede una prórroga a las autoridades responsables para que, dentro del **término de diez días**, den total cumplimiento a la ejecutoria de amparo debiendo remitir constancia fehaciente de ello.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **11363/2020 al 11365/2019**, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1269/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Remítase copia certificada del Acuerdo Plenario que acredita el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N115-ELIMINADO 1.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, TODAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A213, DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A43PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 24537/2020, con registro interno 3041, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **693/2020**, promovido N116-ELIMINADO 1 O 1
N117-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que causa ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el juicio de amparo.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24537/2020**, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **693/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N118-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: OMISIÓN DE NOMBRAR PERITO TERCERO EN DISCORDIA PARA DESAHOGAR LA PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA, DACTILOSCOPICA Y DOCUMENTOSCOPICA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A44PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 26233/2020 al 26235/2020**, con registro interno 3063, dirigidos al Pleno, Presidente y Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en

SO.26/2020 <58>

Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo **1248/2019**, promovido por N119-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de doce de noviembre de dos mil veinte.

En el cual se procede al análisis del cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo y se tiene por cumplida, sin incurrir en exceso o defecto, se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **26233/2020 al 26235/2020**, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al juicio de amparo **1248/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N120-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, TODAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A213, DICTADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A45PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 26418/2020 al 26424/2020**, con registro interno 3064, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1270/2019-VI**, promovido por **N121-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica el proveído de once de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que ninguna de las partes interpuso recurso de revisión contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil veinte, que decreto el sobreseimiento el juicio de amparo, por lo tanto, declara que dicha sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos de Ley y ordena el archivo del expediente como totalmente concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **26418/2020 al 26424/2020**, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1270/2019-VI**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N122-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y CONSEJEROS INTEGRANTES, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO.18/2019A211, DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL DESAHOGO DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A107 DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE PENAS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A46PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 22444/2020 al 22448/2020**, con registro interno 3066, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1671/2016**, promovido por N123-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que ninguna de las partes interpuso recurso de revisión contra la sentencia dictada el veintisiete de febrero de dos mil veinte, que decretó el sobreseimiento el juicio de amparo, por lo tanto, declara que dicha sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos de Ley y ordena el archivo del expediente como totalmente concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22444/2020 al 22448/2020**, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1671/2016**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO.

QUEJOSO: N124-ELIMINADO 1.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: MARÍA ERÉNDIRA MERCADO ALCÁNTAR, JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VELARDE, HORACIO VEGA PAMANES, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, JUAN PAULO DÁVALOS NAVARRO, GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ, JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, ÁNGEL URIEL LOMELÍ VELOZ, VENUSTIANO RAMOS IBARRA, ROBERTO CARLOS RAMOS CORONADO, JUAN ANTONIO RUBIO GUTIÉRREZ, LUIS IGNACIO CEJA ARIAS, IVÁN GÓMEZ VEGA, SUGUI LÓPEZ KIM, SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE RESPETAR EL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE PUBLICO LA LISTA DEFINITIVA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE PENAS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A47PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 26873/2020 y 26874/2020**, con registro interno 3069, dirigidos al Pleno y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2461/2019** promovido por N125-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que transcurrió el término establecido por la Ley, sin que ninguna de la partes hayan interpuesto recurso de revisión contra la resolución que sobreseyó fuera de audiencia, por lo tanto, declara que dicha sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos de Ley y ordena el archivo del expediente como totalmente concluido

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **26873/2020 y 26874/2020**, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2461/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ALDO AUGUSTO CUARENTA BALLESTEROS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS MESES AL CARGO DE SECRETARIO EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A PARTIR DEL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A48PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el

oficio 22450/2020, con registro interno 3074, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2240/2019**, promovido por **Rogelio Assad Guerra**, mediante el cual notifica el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que ninguna de las partes interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo de veinte de octubre de dos mil, que decreto el sobreseimiento fuera de audiencia, por lo tanto, declara que dicha sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos de Ley y ordena el archivo del expediente como totalmente concluido

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22450/2020**, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2240/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ROGELIO ASSAD GUERRA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL SO.26/2020

QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A49PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 23105/2020 y 23106/2020, con número de registro interino 3077, dirigidos al Pleno y Secretario General ambos del Consejo del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo indirecto **1274/2019**, promovido por **N126-ELIMINADO 1** **N127-ELIMINADO** mediante el cual notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En el que hace constar que transcurrió el plazo que concedió a la parte quejosa para inconformarse con la determinación pronunciada el quince de octubre de dos mil veinte, a través de la cual, se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23105/2020 y 23106/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo indirecto **1274/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N128-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL AMBOS DEL CONSEJO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO S.O. 18/2019214 EN EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A117 (LISTA DE RESERVA ESTRATEGICA) DICTADO EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DEL 2015, DENTRO DEL CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LOS ASPIRANTES APROBADOS LA LISTA DE RESERVA ESTRATEGICA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL, DERIVADA DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN LA SECTA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A50PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 27385/2020 y 27386/2020**, con registro interno 3083, dirigido al Consejo y Dirección de Planeación, Administración y Finanzas todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1132/2019**, promovido por N129-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En el que se procedió a calificar el cumplimiento por parte de la autoridad responsable y declara que ha quedado cumplida la ejecutoria de amparo, por no incurrir en exceso o defecto, por lo que se ordena archivar el asunto como concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **27385/2020 y 27386/2020**, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1132/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N130-ELIMINADO 1.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO, DIRECCIÓN, PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA FALTA DE PAGO DERIVADA DEL LAUDO EN QUE FUE CONDENADA, LA CUAL PREVIAMENTE FUE CUANTIFICADA EN CANTIDAD LÍQUIDA; POR EL PAGO DE LA SUMA DE \$1'081,652.00. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A51PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 6100/2020 al 6104/2020, con registro interno 3089, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivados de la inconformidad 44/2020, que deducida del juicio de amparo **2003/2015-III, promovido por N131-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte.**

En el que se admite la inconformidad formulada por el quejoso Christian Pérez Rivera en contra del proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6100/2020 al 6104/2020**, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el juicio de amparo **2003/2015-III**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N132-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE OTORGARLE NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EN VIRTUD DE HABER SIDO DECLARADO GANADOR EL "CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA INTEGRAR UNA "LISTA DE RESERVA DE 25 VEINTICINCO JUECES", PARA SER ADSCRITOS A CRITERIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO". **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A53PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6390/2020 y 6391/2020**, con registro interno 3090, dirigidos al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, deducidos del juicio de amparo directo **704/2018**, promovido por N133-ELIMINADO 1

N134-ELIMINADO 1
mediante los cuales se notifica el proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el que se requiere al Presidente y Secretaria de la Comisión de Conflictos Laborales todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que una vez que resuelva lo relativo al incidente de declaratoria de beneficiarios, lo informen al tribunal y remitan las constancias certificadas que acrediten dicha circunstancia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6390/2020 y 6391/2020**, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, al juicio de amparo directo **704/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Comisión de Conflictos laborales para que una vez que se realice la declaratoria de beneficiarios, remita copias certificadas de las documentales solicitadas por la autoridad del amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N135-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: PROMUEVE DEMANDA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO EL 24 DE ENERO DE 2018, SO.26/2020 <69>

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONFLICTO LABORAL 05/2015. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A53CSCLPC

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 6260/2020, con registro interno 3091, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión 89/2020, derivado del juicio de amparo 843/2019, promovido por N142-ELIMINADO 1 ELIMINADO 1
N143-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el cual el Tribunal Colegiado declina la competencia al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en razón de que resolvió el amparo directo 705/2018, por lo que se envían el cuaderno de toca, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta 6260/2020, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo 843/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N144-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESDO., CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A54PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 53790/2020**, con registro interno 3092, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **444/2020-VII**, promovido por N148-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

En el cual informa que las autoridades responsables Jueces Especializados en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Acusatorio Adversarial de Chapala y Lagos de Moreno, Jalisco, no han rendido su informe justificado y para dar oportunidad lo hagan se difieren la audiencia constitucional y señalaron las trece horas con cuarenta y ocho minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinte para su verificativo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **53790/2020**, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **444/2020-VII**, asimismo, SO.26/2020

regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N149-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: OMISIÓN DE CONTESTAR UNA PROMOCIÓN. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A55PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 27435/2020**, con registro interno 3093, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro juicio de amparo **2488/2019**, promovido por N150-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el que se recibió oficio del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al que adjunta la resolución del toca de revisión incidental 112/2020, cuyos propositivos dicen:

PRIMERO. En la materia del recurso se modifica la sentencia interlocutoria recurrida.

SEGUNDO. Se niega la suspensión definitiva a N151-ELIMINADO 1 respecto del Decreto reclamado número 27391/LXII/19, por lo que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en específico sus artículos 106 y segundo transitorio.

TERCERO. Se concede la suspensión definitiva a N153-ELIMINADO 1 respecto del Decreto reclamado número 27391/LXII/19, por lo que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, particularmente sus artículos 183 y 190, en términos establecidos en la interlocutoria que se revisa.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **27435/2020**, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro juicio de amparo **2488/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N155-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EJECUCION DE LA REFORMA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A56PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **21832/2020**, con registro interno 3094, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1122/2020-VII**, promovido por N156-ELIMINADO 1 N157-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de diecinueve de noviembre de 2020.

En el que se le tiene a la quejosa interponiendo recurso de revisión contra la interlocutoria de cuatro de noviembre del dos mil veinte, que negó la suspensión definitiva de los actos reclamados.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**,
SO.26/2020 <73>

somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21832/2020**, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1122/2020-VII**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

QUEJOSO: ANA ROSA CARRILLO DUEÑAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA ADMISIÓN DE TOMAR PROTESTA Y ADSCRIPCIÓN A LA SUSCRITA COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A57PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 985/2020 y 986/2020**, con registro interno 3095, dirigidos al Pleno y Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1032/2020**, promovido por N158-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de once de noviembre de dos mil diecinueve.

En el que se admite la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **diez horas con diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **985/2020 y 986/2020**, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1032/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N159-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL DICTAMEN QUE APROBÓ DECLARAR IMPROCEDENTE LA ESTABILIDAD LABORAL SOLICITADA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A58PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 11629 al 11632**, con registro interno 3096, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, y Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2300/2019**, promovido por N160-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el que se resuelve:
SO.26/2020

<75>

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el presente juicio de amparo número **2300/2019**, promovido por **N162-ELIMINADO 1** **N163-ELIMINADO 1** contra los actos al Presidente y al **Director de Administración, Planeación y Finanzas, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de este fallo.

SEGUNDO. La **JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE** a **N161-ELIMINADO 1**, contra los actos reclamados al Pleno y el Secretario General ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, atento a lo expuesto en el último punto considerativo de esta sentencia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **11629 al 11632**, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2300/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N164-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO PLENARIO TOMADO EN LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA QUE SE DESIGNO COMO TITULAR EN PRIMERA ADSCRIPCIÓN AL LICENCIADO HECTOR DE JESUS GONZALEZ ALTAMIRANO EN EL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA INTEGRAR UNA

LISTA EN RESARVA DE 25 VEINTICINCO JUECES. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A59PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 26613/2020, con registro interno 3097, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 1026/2020-6, promovido por N165-ELIMINADO 1 N166-ELIMINADO mediante el cual notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

En el que se requiere al Consejo de la Judicatura, para que, en el **plazo de tres días**, remita copia certificada del boletín judicial 85, de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta 26613/2020, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 1026/2020-6, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que en cumplimiento al requerimiento formulado remita las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N167-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA PRIMERA ADSCRIPCIÓN DE LA TERCERA INTERESADA (CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VEGA) **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A60PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 23348/2020 al 23358/2020**, con registro interno 3098, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas y Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, que se ordenó formar en el juicio de amparo **763/2020**, promovido por N168-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el cual se tiene al Tercer Tribunal Colegido en Materia Administrativa del Tercer Circuito informando que admitió el recurso de queja interpuesto por la impetrante del amparo contra del proveído de seis de noviembre de dos mil veinte, en el que se le desecharon pruebas documentales entre otras cuestiones.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23348/2020** al **23358/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N169-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A61PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 23497/2020 al 23499/2020**, con registro interno 3099, dirigidos al Pleno, Secretario General y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1040/2020**, promovido por N170-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra del proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte, que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23497/2020 al 23499/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1040/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N171-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA PRIMERA ADSCRIPCIÓN DE N172-ELIMINADO 1 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA,** N173-ELIMINADO 1 **APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A62PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 25694/2020 al 25695/2020**, con registro interno 3100, dirigido a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Pleno ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **80/2020**, promovido **José de Jesús Estrada Navarro**, mediante el cual notifica el proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En el cual se tiene al quejoso por interpuesto el recurso de queja, en contra del auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, en donde se determinó desechar diversas pruebas.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **25694/2020 al 25695/2020**, procedente del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo, dentro del juicio de amparo **80/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSE DE JESUS ESTRADA NAVARRO

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACIÓN Y PLENO AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE REALIZAR UN ESTUDIO OBJETIVO, VERZA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO CON RELACIÓN A LA ACTUACIÓN DEL QUEJOSO COMO JUZGADOR DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO DE CONTROL, JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJEC. PENAS DEL 7MO DIST JUDICIAL CON SEDE EN AUTLAN Y DE EMTIIR EN TIEMPO Y FORMA EL DICTAMEN DE REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN A SOMETERSE EN EL PLENO DEL CONSEJO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A63PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **21395/2020, 21397/2020 al 21398/2020 y 21425/2020 al 21427/2020**, con registro interno 3101, dirigido al Pleno, Comisión de Administración y Actualización de Órganos, Pleno, Comisión y Secretario de

la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1431/2019-EJEC**, promovido por **N175-ELIMINADO 1**, mediante el cual notifica el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En el cual remiten copia de la sentencia dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito para estar en aptitud de cumplir con la ejecutoria, por lo que se le concede una prórroga al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que, dentro del **término de diez días**, acredite que se cumplió con la ejecutoria de amparo o informe la imposibilidad que tenga para ello.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21395/2020, 21397/2020 al 21398/2020 y 21425/2020 al 21427/2020**, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1431/2019-EJEC**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al fallo protector, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que, de existir, en la partida relativa al haber de retiro, fondos suficientes para el pago al quejoso, lo realice, de lo contrario, realice las gestiones necesarias ante las autoridades que tienen el deber de

coparticipar para el correcto cumplimiento del fallo protector, a efecto de obtener los recursos necesarios para ese fin.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LORENZO SÁNCHEZ HERNANDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ORGANOS AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA NEGATIVA DE PAGO DE HABER DE RETIRO EN SU ÚLTIMO CARGO COMO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TEPATITLÁN DE MORELO, POR LA CANTIDAD DE \$2'418,310.42 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A64DPAF**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7028/2020, con registro interno 3102**, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el impedimento 10/2020, derivado del juicio de amparo **16/2019, promovido por MIGUEL ANGEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, mediante los cuales notifica el auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

En el que se recibe y ordena el trámite del impedimento manifestado por el Juez Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco y lo turna al Magistrado José Manuel Mojica Hernández, para que formule el proyecto respectivo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7028/2020**, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el juicio de amparo **16/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MIGUEL ANGEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.26/2020A65PE

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, continuando con el tercer punto de la orden del día, relativo al Informe de la Secretaría General, se le concede el uso de la voz al Secretario de este Consejo de la Judicatura, Licenciado."

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Gracias, Señor Presidente, para dar cuenta a Usted Señor Presidente, Señoras Consejeras, y Señor Consejero con un índice que contiene 59 cincuenta y nueve cuentas recibidas en la Secretaría General, y todas ellas con proyecto de acuerdo, las cuales fueron previamente circuladas para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Secretario General, si no existe ninguna observación, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **2502/2020** que signa el **MAESTRO HUGO RODRÍGUEZ HEREDIA**, en su carácter de Coordinador
SO.26/2020 <84>

General de la Dirección de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 10 diez de noviembre del año dos mil veinte, en el que informa y solicita lo siguiente:

"...Por medio del presente hago de su conocimiento que, con fecha del 21 de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Reforma a la Fracción X del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual a la letra decía:

"...X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada..."

Quedando como sigue:

"...Las sentencias definitivas emanadas de cualquier Órgano Jurisdiccional y los convenios del Instituto de Justicia Alternativa de cuando menos los últimos diez años protegiendo la información confidencial y reservada..."

El cual entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Jalisco y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del decreto en lo referente a la publicación de las sentencias de los últimos diez años, para lo cual se deberá de emitir a más tardar en los siguientes 60 sesenta días a partir de la entrada en vigor del decreto, el acuerdo de implementación que contenga la programación de la candelarización y progresividad con que se dará cumplimiento, sin que se exceda del 01 de Julio del año 2022 de conformidad al artículo segundo transitorio del decreto mencionado con antelación.

Por lo que en ese tenor y una vez analizada la reforma ordene a los órganos Jurisdiccionales de los 32 Partidos Judiciales y los 12 Distritos que remitan a esta Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado, todas las sentencias definitivas que se dictaron a partir del 21 de Abril del año 2010 hasta la fecha y en lo sucesivo seguir enviando la información mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al termino del mes que se remite, información que deberá de estar organizada especificando por carpetas el mes y año en que se dictaron dichas sentencias, las cuales deberán enviar en versión publica, protegiendo los datos personales de conformidad a los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contenga información reservada o confidencial (<https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2e/1ineamientos> versiones publicas 070814.0), que deberán aplicar para los sujetos

obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, atendiendo a las necesidades de los Órganos Jurisdiccionales, se buscará facilitar la encomienda buscando los elementos necesarios para hacer la tarea más práctica y así cumplimentar con la obligación fundamental reformada, ahora bien, cada Órgano Jurisdiccional deberá de cumplir enviando su información conforme a las fechas que se establecen en el calendario anexo y así evitar una sanción por parte del órgano garante.

Por lo anterior se pone a consideración del Pleno la candelarización para la remisión de sentencias de los Órganos Jurisdiccionales del Estado de Jalisco, para su publicación y dar cumplimiento con la reforma mencionada a lo largo de este oficio, anexándose cronograma para su aprobación. ..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene el oficio número **2502/2020** que signa el **MAESTRO HUGO RODRÍGUEZ HEREDIA**, en su carácter de Coordinador General de la Dirección de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del comunicado de cuenta, el cual informa que, con fecha del 21 de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Reforma a la Fracción X del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual a la letra decía:

"...X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada..."

Quedando como sigue:

"...Las sentencias definitivas emanadas de cualquier Órgano Jurisdiccional y los convenios del Instituto de Justicia Alternativa de cuando menos los últimos diez años protegiendo la información confidencial y reservada..."

El cual entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Jalisco y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del decreto en lo referente a la publicación de las sentencias de los últimos diez años, para lo cual se deberá de emitir a más tardar en los siguientes 60 sesenta días a partir de la entrada en vigencia del decreto, el acuerdo de implementación que contenga la programación de la candelarización y progresividad con que se dará cumplimiento, sin que se exceda del 01 primero de Julio del ario 2022 dos mil veintidós, de conformidad al artículo segundo transitorio del decreto mencionado con antelación.

Derivado de lo anterior, y analizada la reforma se ordena a los órganos Jurisdiccionales de los 32 Partidos Judiciales y los 12 Distritos que remitan a la Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado, **todas las sentencias definitivas que se dictaron a partir del 21 de Abril del ario 2010 hasta la fecha, y en lo sucesivo seguir enviando la información mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al termino del mes que se remite, información que deberá de estar organizada especificando por carpetas el mes y ario en que se dictaron dichas sentencias, las cuales deberán enviar en versión publica, protegiendo los datos personales de conformidad a los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contenga información reservada o confidencial** (<https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2e/1ineamientosversionespublicas070814.0>), que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Luego, atendiendo a las necesidades de los Órganos Jurisdiccionales, se buscará facilitar la encomienda buscando los elementos necesarios para hacer la tarea más práctica y así cumplimentar con la obligación fundamental reformada, ahora bien, cada Órgano Jurisdiccional deberá de cumplir enviando su información conforme a las fechas que se establecen en el calendario anexo y así evitar una sanción por parte del órgano garante.

Por lo anterior se aprueba la candelarización para la remisión de sentencias de los Órganos Jurisdiccionales del Estado de Jalisco, que envía la Dirección de transparencia para su publicación y dar cumplimiento con la reforma mencionada, anexándose cronograma para su aprobación

Comuníquese el contenido del presente proveído para su difusión y debido cumplimiento, a los Juzgados de Primera Instancia de los 32 (treinta y dos) partidos judiciales y a los XII (Doce) Distritos Judiciales del Estado de Jalisco; a los Juzgados Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A66GRAL.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por la **CIUDADANA N183-ELIMINADO 1**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja en contra del Juez Quinto de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, Licenciado Juan Paulo Dávalos Navarro, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivado de la carpeta Administrativa 5769/2019.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito por la **CIUDADANA** N184-ELIMINADO 1 y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por la **CIUDADANA** N185-ELIMINADO 1 N186-ELIMINADO 1, mediante el cual presenta queja en contra del Juez Quinto de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, Licenciado Juan Paulo Dávalos Navarro, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivado de la carpeta Administrativa 5769/2019, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, así como la **CIUDADANA** N187-ELIMINADO 1 N188-ELIMINADO 1 para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A67STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, se da cuenta con el **ANTECEDENTE** siguiente: en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 siete de Octubre del año 2020 dos mil veinte, se puso a consideración el oficio número J6-485/2020 que suscribe el **MAESTRO GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ**, en su carácter de Juez de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 22 veintidós de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...a efecto de hacer de su conocimiento que con fecha 01 uno de Septiembre del año en curso, se dio de baja a quien fungía como Jefe de Causa con adscripción al Juzgado Sexto de Control y Juicio Oral del Primer Distrito, que se encuentra a mi cargo, siendo que desde dicha fecha no se me ha asignado a Jefe de Causa, lo cual genera un incremento de trabajo afectando en la actividad jurisdiccional, por lo que resulta necesario se cuente con la designación.

En atención a lo anterior y tomando en cuenta que actualmente se encuentra adscrita al Juzgado Sexto de Control y Juicio Oral, como Actuario la C. ALMA DELIA LOPEZ VENEGAS, quien tiene laborando aproximadamente 17 años en el Poder Judicial, misma que tiene el Grado de Maestro en Derecho con Orientación de Justicia Adversaria (juicios orales en materia penal), por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, siendo su desempeño laboral eficiente, honesto y con gran compromiso a las obligaciones de la actividad jurisdiccional, es por lo cual en caso de no existir inconveniente alguno para su designación, me permito proponerla para que ocupe la vacante al cargo de Jefe de Causa y sea designada a este Juzgado Sexto de Control y Juicio Oral; agradeciendo su valioso apoyo con aras de mejorar la situación laboral de los trabajadores de este órgano jurisdiccional y la mejor actividad de su desempeño.

[...] ..."

Determinando lo siguiente: Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, vista la cuenta de mérito se aprueba turnar el oficio de cuenta que suscribe el **MAESTRO GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ**, Juez de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por las razones precisadas en su comunicado y a efecto de que resuelva lo procedente

El día de hoy, se da cuenta del oficio número: **UDRH/1247/2020** que suscribe el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo

de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...Por medio de la presente le envío un cordial saludo y en referencia al oficio **SO.19/2020A186DPAFyP...7530**, derivado de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 07 de octubre del año 2020, recibida el 21 de Octubre del año en curso en el que se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, resuelva lo procedente respecto de la solicitud presentada por el **MAESTRO GABRIEL SANDOVAL LOPEZ**, Juez de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial; Al respecto le informo que la propuesta presentada por el Juez **GABRIEL SANDOVAL LOPEZ** no es procedente, debido a que la facultad de designar al Jefe de Administración y Causa corresponde al H. Pleno del Consejo de la Judicatura. ...” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número: **UDRH/1247/2020** que suscribe el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, vista la cuenta de mérito infórmese de lo resuelto por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al **MAESTRO GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ**, Juez de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **MAESTRO GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ**, Juez de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A68P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **249/2019** suscrito por la **LICENCIADA BALBINA VILLA MARTÍNEZ**, en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Por este conducto en atención a oficio número S.O.19/2020A370DPAFyP...8685 recibido el **10 de noviembre de 2020**,

mediante el cual informa a la suscrita que el servidor público GUSTAVO ADOLFO RUEDA KOYAMA fue comisionado a este Juzgado de Control, Juicio Oral y Enjuiciamiento Penal, especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito en el Estado de Jalisco, a partir del 098 ocho (sic) de octubre de 2020; al respecto informo a ese H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que a la fecha la citada persona no se ha presentado a laborar..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **249/2019** suscrito por la **LICENCIADA BALBINA VILLA MARTÍNEZ**, en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, previo a dar trámite a lo manifestado por la **LICENCIADA BALBINA VILLA MARTÍNEZ**, Administradora Distrital del Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial, visto el contenido de su comunicado, y en cuanto a lo que expone, infórmese que, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 07 siete de octubre del presente año, se aprobó la licencia sin goce de sueldo a partir del 01 primero de Octubre hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, al Licenciado Gustavo Adolfo Rueda Koyama, lo que se informa para los efectos legales y administrativos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, así como la **LICENCIADA BALBINA VILLA MARTÍNEZ**, Administradora Distrital del Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A69STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **600/H/904/2020** que signan el **LICENCIADO ALFREDO CHAVEZ NIETO**, en su carácter de Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

“.....Aunado a un cordial saludo, dentro de los autos del Juicio laboral ordinario 1532/2010/2-H promovido por el C. **N190-ELIMINADO** ¹ **N191-ELIMINADO** se dictó un acuerdo el día 22 de Octubre del 2020 en el que se ordenó girar oficio, como tengo el honor de hacerlo, efecto de informarle el perito en materia grafoquímica signado mediante oficio 204/2020, pasado 15 de octubre del 2020; Lic. Jesús Alfonso Alfaro Gutiérrez, a ser el mismo nombrado por el actor del juicio

por conducto de su apoderado en fecha 25 de febrero del presente, del cual se niega a cubrir los gastos de honorarios.

En razón de lo anterior, me permito solicitar su auxilio y colaboración con esta autoridad y tenga a bien a designar perito diverso al antes mencionado, experto en materia GRAFOQUIMICA a efectos de procurar una opinión pericial imparcial, en el dictamen que éste emita. Resultando de vital importancia su designación para de poder desahogar la prueba pericial admitida a la parte actora. Dicho perito se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 824 Fracción II de la Ley Laboral, en virtud de que la parte actora, oferente de la prueba manifiesta carecer de los medios económicos para cubrir los honorarios correspondientes.

Cabe señalar que, es de vital importancia la designación del referido perito al ser usted una autoridad coadyuvante con la que suscribe para dar cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Directo 1013/2018 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, por lo que se solicita tenga a bien dar respuesta al presente de manera oficial y designar al mismo EN EL TERMINO DE 3 DIAS HABILES.

Lo anterior se solicita con fundamento en lo dispuesto por los diversos 688 y 824 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo. ..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **600/H/904/2020** que signan el **LICENCIADO ALFREDO CHAVEZ NIETO**, en su carácter de Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar que, una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 136, 137, 148 fracción

XXV, 225 y 227, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si bien es cierto, el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura con base a sus atribuciones elabora anualmente en el mes de abril una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los Órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándose por profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, y que dichos auxiliares de justicia en la prestación de sus servicios, devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables, más cierto lo es; que, su participación se hace bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad a la legislación fiscal vigente, en ese sentido, la inclusión en la citada Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, no le confiere a estos el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni mucho menos le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte de este Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En consecuencia, resulta necesario informarle al **LICENCIADO ALFREDO CHAVEZ NIETO**, en su carácter de Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que la información que solicita, para los efectos precisados en su comunicado, podrá verificarla directamente en el Sitio Oficial de internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco: cjj.gob.mx/pages/transparencia/peritos, toda vez que en la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, se aprobó por unanimidad, la lista de aspirantes aceptados a fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, a partir del 1º primero de mayo del año 2020 dos mil veinte y hasta el 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A70P.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **405/2020** que signan el **LICENCIADO GUILLERMO GUTIÉRREZ HARO**, en su carácter de Juez Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

".....Por medio del presente me dirijo a ustedes con el debido respeto, a efecto de informales que la Licenciada **MÓNICA DEL CARMEN PANTOJA JIMÉNEZ**, adscrita a este Tribunal con el cargo de Secretario de Acuerdo, dio positivo en el examen SARS-COV-2 (COVID-19), y del cual adjunto copia de resultado de laboratorio.

En razón de lo anterior puede suscitarse un problema con el dictado de la resolución en los expedientes que son turnado a este juzgado al no encontrarse debidamente integrado, por lo que, para efecto de continuar con las labores de este Juzgado, pongo a su apreciable consideración el nombrar dos testigos de asistencias conforme a nuestra ley Orgánica del Poder Judicial, sugiriendo como tales a **ANA LUPE ALONZO MARQUEZ Y LORENA RIVERA RAZO**, la primera adscrita en este tribunal y la segunda adscrita en el Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar, ambas con el cargo de auxiliar judicial.

Por lo anterior y esperando una respuesta en solución al problema que se nos presenta, quedo a la espera de instrucciones que tengan a bien hacerme llegar, sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. ..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el

oficio número **405/2020** que signan el **LICENCIADO GUILLERMO GUTIÉRREZ HARO**, en su carácter de Juez Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar que, una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 136, 137, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto lo expuesto en el comunicado de cuenta, y toda vez la Secretario de Acuerdos del Juzgado en cita dio positivo al examen SARS-COV-2 (COVID-19) y con la finalidad de continuar con las labores de este Juzgado, de conformidad con el artículo 134 se aprueba nombrar a dos testigos de asistencias siendo estas los propuestos por el Juez de nombres **ANA LUPE ALONZO MARQUEZ** y **LORENA RIVERA RAZO**, la primera adscrita al Juzgado Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial y la segunda adscrita al Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar, ambas con el cargo de auxiliar judicial, por lo que se les deberá de informar por medio de la comunicación de estilo, para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **LICENCIADO GUILLERMO GUTIÉRREZ HARO**, Juez Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, así como a las Ciudadanas **ANA LUPE ALONZO MARQUEZ** y **LORENA RIVERA RAZO**, la primera adscrita al Juzgado Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial y la segunda adscrita al Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A71P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **271/2020-A/D** que signa el **LICENCIADO ARMANDO ZÚÑIGA CÁRDENAS**, en su carácter de Administrador del Juzgado Penal de Control y Oralidad del Distrito XII Cihuatlán, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General

de este Consejo el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por este conducto me es grato saldarles y a la vez informarles que el día viernes 30 treinta de octubre del año en curso se recibió una llamada telefónica por parte del área de estadísticas, siendo recibida por el Auxiliar **JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, en donde se nos informó que las estadísticas que se mandan mes con mes, relacionadas con el trabajo y datos Jurisdiccionales de este Juzgado de Control y Juicio Oral, eran incorrectas, ya en que las estadísticas mensuales se enviaba el mes individual y no la sumatoria de los mismos; dicha situación arrastro desde el mes de marzo en donde hubo bajas de nombramientos y rotación de personal, me permito explicarles que en el mes de marzo el Licenciado **GIL BARBOSA MEDINA**, Auxiliar Administrativo de este Juzgado ya no se le renovó su contrato, ingresando en su lugar la Lic. **PERLA MANUELA CABRERA MARTINEZ**, a la cual se le instruyo y capacito para la elaboración y envío de estadísticas, quien en el mes de agosto presento su renuncia, cabe mencionar que un servidor, desde el mes de marzo, me acogí a lo establecido por el acuerdo del pleno de la Judicatura con relación a las medidas preventivas del COVID-19; donde establece lo siguiente: quedan exentas (sic) de presentarse físicamente en el local del juzgado, quienes se encuentren en situación especial de vulnerabilidad, es decir las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.

Realizando mi trabajo como administrador vía telefónica, coordinándome con el Jefe de Administración y Causa Lic. **RENE ESPINOZA MÉNDEZ**, quien me manifestaba que todo estaba en orden.

Causa sorpresa al suscrito por que si las estadísticas presentaban ese

error desde los primeros meses del año se me informa hasta estas fechas de ello, y no así los primeros meses, para haber subsanado de manera inmediata la irregularidad.

Señores consejeros, me permito enviarles la estadística de enero a octubre del 2020, ya corregida y como debe de ser, pidiéndoles una atenta disculpa, con el compromiso de, en lo consecuente, no cometer el mismo error, solicitándoles, de la manera más atenta, se pudiera instruir al área correspondiente para que se corrija en el sistema dicha anomalía.

Anexo a la presenta la estadística tal y como se anticipó en el segundo párrafo del ocursio de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar,

esperando respuesta favorable por estar dicha petición debidamente justificado ” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **271/2020-A/D** que signa el **LICENCIADO ARMANDO ZÚÑIGA CÁRDENAS**, en su carácter de Administrador del Juzgado Penal de Control y Oralidad del Distrito XII Cihuatlán, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del oficio de cuenta y con relación a lo que solicita remitirse el comunicado en cita, a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, lo anterior para los efectos legales y administrativos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A72DOPAE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del oficio número **923/2020**, signado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo en que expone lo siguiente:

“...A través de este conducto, hacemos de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **552/2019-A**, con esta fecha recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia del escrito de queja signado por N193-ELIMINADO 1 guarda relación con el procedimiento **349/2019-A**, toda vez que el escrito en mención relata presuntas faltas administrativas atribuibles a **servidores públicos adscritos a los Juzgados Décimo Sexto y Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo, de la misma ley así como el artículo 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura, se les solicita ordenen la acumulación del procedimiento **552/2019-A al 349/2019-A** por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éstos se encuentra relacionados, y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias....”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **923/2020**, signado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 catorce de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba la acumular el procedimiento **552/2019-A al 349/2019-A**, por ser éste el más antiguo, Toda vez que los hechos de ambos procedimientos se encuentran relacionados y con la

finalidad de integrar debidamente la investigación y con ello evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A73STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del oficio número **619/2019-A**, signado por la **ABOGADA DINORA MILDRED GODOY ENCISO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público 02 dos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo en que expone lo siguiente:

“...Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito de la manera más atenta y a la brevedad que sus labores le permitan, ordene al personal que a su digno cargo corresponda remita copias autenticadas del expediente número 276/2019, en el que el señor N194-ELIMINADO 1 es parte actora y la señora N195-ELIMINADO es parte demandada.

Hago de su conocimiento que la petición se ha realizado en tres ocasiones al Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, y solo en una ocasión con el número de oficio 3817/2019 de fecha 03 de junio de 2019, se contestó que se ordenó girar atento oficio al Juez Tercero Auxiliar en materia Familiar, a fin de que a la brevedad posible remitiera a ese Tribunal las actuaciones originales y documentos del expediente 276/2019; por lo que al no obtener respuesta alguna acerca de lo petitionado, se solicitaron de nueva cuenta al Juzgado Tercero Auxiliar, y fuimos informados por parte del personal de Juzgados de manera extrajudicial que el mismo ya no existía.

Motivo por el cual, se solicita su apoyo para la obtención de las copias antes referidas en virtud de que son necesarias para la debida integración de la carpeta de investigación señalada en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 21 Constitucional, así como los artículos 131 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales...” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **619/2019-A**, signado por la **ABOGADA DINORA MILDRED GODOY ENCISO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público 02 dos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del oficio de cuenta y con relación a lo que solicita remítase el comunicado en cita, al Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial para que por su conducto y ser procedente remitan las copias certificadas a la brevedad del expediente 276/2019 a la **ABOGADA DINORA MILDRED GODOY ENCISO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público 02 dos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juzgado Segundo de Familiar del Primer Partido Judicial, así como a la **ABOGADA DINORA MILDRED GODOY ENCISO**, Agente del Ministerio Público 02 dos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A74P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **200/A/2035/2020** que signan la **LICENCIADA MARTHA GUADALAUPE NAVARRO RUVALCABA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, SO.26/2020

recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

*.....Por medio del presente oficio y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 04 cuatro de noviembre del 2020 que integra el expediente del juicio laboral citado al rubro superior derecho del presente promovido por **N196-ELIMINADO** 1
N197-ELIMINADO en contra de la fuente de trabajo denominada **N198-ELIMINADO** 98

Dato que se proporciona para efectos de solicitarle su valiosa colaboración con esta autoridad, a fin de que dentro del término de tres días hábiles que prevé el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo proporcione perito traductor en el idioma Chino Mandarín a esta Décimo Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación del Estado de Jalisco para efectos de poder desahogar la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo del apoderado general de la demandada denominada

N199-ELIMINADO 98

mismo que es de nacionalidad China, no domina el idioma español, quien solicito se le asignara perito traductor, Requerimiento que se hace de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 685,688, 782, 735 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 61 fracción XVII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; aunado a que el mismo tiene **Amparo Indirecto 106012020-7,del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco** por lo que se solicita lo anterior por ser de suma importancia y de conformidad con el artículo 197, de la Ley de Amparo que a la letra dice: "...Todas la autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligados a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas

responsabilidades a que alude este capítulo..."; soltándole se sirva remitir a la brevedad posible la información solicitada; así mismo se le apercibe de que para el caso de hacer caso omiso a la petición solicitada se hará la multa extensiva que aplique dicho Juzgado, informando al mismo del presente oficio; haciendo de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2020** para el desahogo de la presente prueba. Solicitándole de igual forma que para el caso de que en tal fecha el perito que hubiese designado tuviera algún impedimento para acudir a la audiencia en cuestión, deberá sustituir dicho perito por otro de la misma rama o conocimiento a efecto de evitar el diferimiento de la audiencia respectiva, con el apercibimiento que de no llevar a cabo lo anterior será requerido a través de su superior jerárquico

Lo anterior se hace de conformidad con lo dispuesto por los artículos 685, 688, 735, y 886 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 61 fracción XVII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. ..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **200/A/2035/2020** que signan la **LICENCIADA MARTHA GUADALAUPE NAVARRO RUVALCABA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar que, una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 136, 137, 148 fracción XXV, 225 y 227, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si bien es cierto, el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura con base a sus atribuciones elabora anualmente en el mes de abril una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los Órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándose por profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, y que dichos auxiliares de justicia en la prestación de sus servicios, devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables, más cierto lo es; que, su participación se hace bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad a la legislación fiscal vigente, en ese sentido, la inclusión en la citada Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, no le confiere a estos el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni mucho menos le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte de este Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En consecuencia, resulta necesario informarle a la **LICENCIADA MARTHA GUADALAUPE NAVARRO RUVALCABA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de

Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que la información que solicita, para los efectos precisados en su comunicado, podrá verificarla directamente en el Sitio Oficial de internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco: cjj.gob.mx/pages/transparencia/peritos, toda vez que en la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, se aprobó por unanimidad, la lista de aspirantes aceptados a fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, a partir del 1° primero de mayo del año 2020 dos mil veinte y hasta el 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **LICENCIADA MARTHA GUADALAUPE NAVARRO RUVALCABA**, Presidenta Auxiliar de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A75P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el **LICENCIADO N200-ELIMINADO 1**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja en contra de la Licenciada **DIANA ARREDONDO RODRÍGUEZ** quien está adscrita a la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito por el **LICENCIADO N201-ELIMINADO 1** y,

por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del recurso de cuenta y en cuanto a lo que solicita, se advierte que en la redacción del escrito que presenta formula queja en contra de persona que se encuentra adscrita a la Séptima Sala del Supremo Tribuna del Estado de Jalisco, por ello, este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no puede intervenir de manera alguna en cuestiones que le pertenecen a dicho Tribuna, así, el competente para conocer de lo solicitado es el Supremo Tribuna del Estado de Jalisco, por ello, este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el en el artículo 136 de la Ley en cita; en consecuencia remítase el escrito a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos legales a que haya lugar.

Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones, la finca marcada con el N206-ELIMINADO 2

N207-ELIMINADO 2 además proporciona correo electrónico el siguiente:

N208-ELIMINADO 3 y número telefónico N209-ELIMINADO 5

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, como al **LICENCIADO TADEO MARTÍN ESCOBAR VALENZUELA** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A76P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que signa el **LICENCIADO JORGE ALFREDO HIDALGO GONZÁLEZ**, en su carácter de Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...Por medio de la presente, me permito informar a esta H. Soberanía que el suscrito va participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 21 de Octubre del año que transcurre, motivo por el cual de no existir impedimento legal alguno, **SOLICITO ME SEA CONCEDIDA AUTORIZACIÓN O PERMISO PARA AUSENTARME DE MIS LABORES, EL DÍA O DÍAS**, que se me requiera por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Seguridad y Justicia y/o el H. Centro Estatal de Evaluación y Control del Confianza, ambas con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días que se me asignen para llevar a cabo las entrevistas y exámenes requeridos, conforme a lo previsto en la Convocatoria de referencia.-”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito el **LICENCIADO JORGE ALFREDO HIDALGO GONZÁLEZ**, en su carácter de Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso y analizado el mismo, el **LICENCIADO JORGE ALFREDO HIDALGO GONZÁLEZ**, en su carácter de Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, se autoriza lo solicitado, empero; para lo anterior los días en que se ausente deberá fungir como Juez por Ministerio de Ley el Secretario de Acuerdos y con este cargo a su vez el Secretario Conciliador, hágase del conocimiento al solicitante para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como al el **LICENCIADO JORGE ALFREDO HIDALGO GONZÁLEZ**, en su carácter de Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A77P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **DVDR-403/2020** que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, presentado ante la Oficialía de partes con fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

“...A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 165/2020, suscrito por la Visitadora Imelda Calvillo Tello, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la **Visita de Inspección Ordinaria a Distancia** practicada el pasado 09 nueve de noviembre al **JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL**, perteneciente al Primer Partido Judicial del estado; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección de la cual se advierten irregularidades.

Lo anterior se hace del conocimiento para su atención y efectos legales correspondientes, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto....”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DVDR-403/2020** que signa el **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina

y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el comunicado de cuenta con los anexos donde se desprenden el resultado de la Visita de Inspección Ordinaria practicada el pasado 09 nueve de noviembre del año en curso al Juzgado Octavio de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO26/2020A78STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número **DPAF/967/2020**, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 19

diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por este conducto y en atención a lo aprobado por ese H. Pleno, en la Vigésima Octava Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2020, se le informa que, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ahí ordenado, mediante oficio DPAF/966/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, se solicitó a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura, copia simple del dictamen incidental dictado dentro del conflicto laboral 01/2007, promovido por el C. **Carlos Manuel Jaramillo Reyes.**, toda vez que a la fecha, esta Dirección desconoce el contenido de tal resolución.

Por lo anterior, una vez que la citada Comisión proporcione la información solicitada, se estará en aptitud de realizar los movimientos presupuestales necesarios para el pago del laudo de que se trata, habida cuenta que para realizar éste, resulta necesario contar con una cantidad líquida a pagar.

Se remite copia simple del oficio DPAF/966/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, mismo que hace constancia de lo aquí expresado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DPAF/967/2020**, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A79PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con un escrito que signa el **LICENCIADO**
SO.26/2020 <110>

MARTÍN ANTONIO MILLANES SALCIDO, en su calidad de Juez en retiro y recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone en lo conducente lo siguiente:

“...Que por este conducto y en apego a lo dispuesto por los numerales 9, 246, 247, 248, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco vigente al momento de mi retiro voluntario, es que me presento ante ustedes a fin de SOLICITAR el **HABER POR RETIRO** al que tengo derecho, pues los ordinales invocados refieren lo siguiente:.....” (sic) ...[...]

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que signa el **LICENCIADO MARTÍN ANTONIO MILLANES SALCIDO**, en su calidad de Juez, en retiro, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del escrito, aprueba turnar el escrito a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos.

Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el N210-ELIMINADO 2
N211-ELIMINADO 2 y nombrando como autorizados a los Licenciado en Derecho N212-ELIMINADO 1
N213-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente al el **LICENCIADO MARTÍN ANTONIO MILLANES SALCIDO**, para los efectos legales a que haya lugar.

**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA.
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A80P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el memorándum que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Por instrucción del Magistrado Maestro Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, me permito remitir a Usted copia del oficio número 500-70-00-02-01-2020-05695, suscrito por el Licenciado Hector Manuel Espinosa Zuñiga, Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2" de la Secretaria de Hacienda Pública, en el que solicita información sobre si existen juicios sucesorios a nombre **N215-ELIMINADO 1** con RFC: **N216-ELIMINADO 1** y en caso afirmativo se señale el nombre de la albacea de la sucesión, fecha de su designación, remítase copia certificada de la acta de la junta de reconocimiento de herederos y designación de albacea; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar ..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el memorándum que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y con relación SO.26/2020

a lo que solicita remitase el comunicado en cita con los anexos, a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que informe si existen juicios sucesorios a nombre [N217-ELIMINADO] con RFC: [N218-ELIMINADO] y en caso afirmativo se señale el nombre de la albacea de la sucesión, fecha de su designación, remitase de ser posible por su conducto copia certificada de la acta de la junta de reconocimiento de herederos y designación de albacea al Licenciado [N219-ELIMINADO 1] [N220-ELIMINADO] Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2" de la Secretaría de Hacienda Pública, lo anterior para los efectos legales y administrativos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A81DOPAE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con los escritos que signan los **LICENCIADOS** [N221-ELIMINADO 1]

[N222-ELIMINADO 1], todos abogados litigantes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y recibidos en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en los que se exponen en síntesis que, dentro del Décimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conocieron a la Doctora en Derecho Bertha Navarrete Ruíz, quien fungía como Juez del Juzgado Primero de lo Civil en dicho partido y que cabe el señalar, que dicha funcionaria judicial se dirigía de forma amable, con educación, rectitud y humanidad tanto a nosotros los profesionistas, como a su personal y al público en general. Siempre observarnos en ella que era una persona comprometida con la Justicia, con la Igualdad y la Equidad, velando en todo momento tanto los Derechos Humanos como la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por los escritos que signan los **LICENCIADOS** N227-ELIMINADO 1

N228-ELIMINADO 1

todos abogados litigantes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A82PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio sin número que signa la **ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO** en su carácter de Secretario de acuerdos del Juzgado Civil de Teocaltiche, Jalisco del Sexto Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por medio del presente escrito y de la manera más atenta, en razón de que desde el día 14 catorce de agosto del año que se cursa, la suscrita Abogada Vanessa Lizbeth Martínez Prieto (Secretario de Acuerdos) a fungido como Juez de Primera Instancia por Ministerio de Ley en el Juzgado Civil de Teocaltiche, Jalisco, solicito sea remunerada, de manera retroactiva, la labor que vengo realizando desde que no hay Titular en el juzgado a mi cargo, y hasta en tanto sea designado nuevo juez.

Hago mención que la suscrita tuvo conocimiento de la designación como Juez de Primera Instancia de este Juzgado, al Maestro Agustín Flores Valderrama a partir de la fecha mencionada en la que he fungido como Juez por Ministerio de Ley, sin embargo, es de mencionar que en ningún momento se comunicó ni con la suscrita ni a este juzgado, por lo que se continuó laborando sin titular desde el día 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte.

Además, es de advertirse que con o sin Titular las exigencias son iguales para el personal de este Juzgado, e incluso mayores, puesto que son más las actividades y responsabilidades que tiene la suscrita. . " (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por el oficio sin número que signa la **ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO** en su carácter de Secretario de acuerdos del Juzgado Civil de Teocaltiche, Jalisco del Sexto Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del oficio de cuenta y respecto a lo que manifiesta, tórnese el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que haga el estudio de lo petitionado por la promovente y emita dictamen para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, como a la **ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO**, Secretario de acuerdos del Juzgado Civil de Teocaltiche, Jalisco del Sexto Partido Judicial, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A83DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **1495/2020** que signa la **ABOGADA ROXELIA RODRÍGUEZ ALBA** en su carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia Penal del Tercer Partido Judicial en el Estado, en funciones de juez por ministerio de ley, SO.26/2020

recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Por medio del presente y tomando en consideración que desde el día 23 veintitrés de Octubre del año 2020 dos mil veinte, este Tribunal NO CUENTA CON TITULAR, debido al cambio de adscripción del MAESTRO EN DERECHO ROBERTO CARLOS RAMOS CORONADO, ello en atención a la sesión extraordinaria celebrada el 22 veintidós de Octubre del año en curso, por parte del pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, es que a la fecha la suscrita se encuentra actuando como Juez Por Ministerio de Ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, haciendo del conocimiento del H. Cuerpo Colegiado, que con fecha 31 treinta y uno de Diciembre de la presente anualidad, fenece mi nombramiento de Secretario, motivo por el cual, solicito de la manera más atenta, que en caso de no existir inconveniente legal alguno se autorice de nueva cuenta el nombramiento de secretario a mi nombre, por el término que considere conveniente; asimismo, para que en caso de su aprobación, se me conceda una licencia sin goce de sueldo al nombramiento de Auxiliar Judicial, en el cual tengo base, lo anterior en virtud del nombramiento que actualmente vengo desempeñando "

(sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por el oficio número **1495/2020** que signa la **ABOGADA ROXELIA RODRÍGUEZ ALBA** en su carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia Penal del Tercer Partido Judicial en el Estado, en funciones de juez por ministerio de ley, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del oficio de cuenta y respecto a lo que manifiesta, la **ABOGADA ROXELIA RODRÍGUEZ ALBA** en su carácter

SO.26/2020 <116>

de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia Penal del Tercer Partido Judicial en el Estado, en funciones de juez por ministerio de ley, tórnese el oficio de cuenta a la Comisión de Carrera Judicial, adscripción y Evaluación, para que haga el estudio de lo peticionado y emita dictamen para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, adscripción y Evaluación, como a la **ABOGADA ROXELIA RODRÍGUEZ ALBA** en su carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia Penal del Tercer Partido Judicial en el Estado, en funciones de juez por ministerio de ley, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A84CADMONDyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del escrito signado por el **CIUDADANO ARTURO CORONADO HARO**, recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaria General el 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...Por este medio me dirijo ante ésta soberanía con la finalidad de solicitar se me otorgue copias certificadas de los expedientes del suscrito, así como de los Jueces que se enlistan a continuación.

Lic. Gildardo Joel Landeros Parra, mismo que fue adscrito al Juzgado Penal de Primer Instancia de Lagos de Moreno, Jalisco.

2.- Lic. Rubén Ayax Pozos Angulo, adscrito al Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en Cihuatlán, Jalisco.

3.- Lic. Salvador Barragán Flores, fue adscrito al Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en Cihuatlán, Jalisco.

4.- Lic. Miguel Castillo Pérez, al Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en Tequila, Jalisco.

5.- Lic. Josefina Cervantes Gutiérrez, enviada al Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en Lagos de Moreno, Jalisco.

6.- Lic. Salvador Plascencia Díaz, adscrito al Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en Chapala, Jalisco.

Lo anterior incluyendo a) las calificaciones obtenidas, b) documentos con los que comparecieron a reunir los requisitos para participar en la convocatoria en la que resultaron ganadores de la convocatoria de la que derivó la lista de reserva de jueces para el nuevo modelo de impartición de Justicia Penal, c) sumado al historial laboral dentro del Consejo de la Judicatura y demás documentos que formen parte de su expediente.

Lo anterior con la finalidad de hacerlos llegar al Juzgado Décimo Tercero de Distrito en materias Administrativa, Civil y de trabajo, dentro del amparo Indirecto 1272/2019, como medio de convicción. ...” [...] (sic)

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **CIUDADANO ARTURO CORONADO HARO**, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de exponer el peticionario que las copias certificadas que solicita de la documentación que detalla serán utilizadas como documentos de prueba dentro de un juicio de garantías, Luego, toda vez que hasta éste momento no se tiene certeza de ello; dígasele que una vez que sean requeridas por la autoridad federal se resolverá lo conducente, conforme a lo determinado por el artículo 121 de la Ley de Amparo.

Se le tiene señalando el teléfono **N229-ELIMINA** para recibir notificaciones, sin que se tenga por indicado el domicilio que señala ya que no manifestó el nombre de la calle.

Comuníquese el contenido del presente al el **CIUDADANO ARTURO CORONADO HARO**, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A85P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 797/2020 que signa la **LICENCIADA MARÍA DOLORES ÁGUILA GONZÁLEZ** en su carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán, Jalisco, en funciones de Juez por ministerio de ley, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por este conducto hago de su conocimiento que la suscrita **LICENCIADA MARÍA DOLORES ÁGUILA GONZÁLEZ**, Secretario adscrita a este Juzgado Civil de Cihuatlán, Jalisco, quien desde el día 23 veintitrés de octubre de 2020 y hasta la fecha se encuentra actuando en funciones de Juez Por Ministerio de Ley, cuenta con nombramiento hasta el día **31** treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

De igual forma comunico que por separado la Juez Maestra **ALEJANDRA PIMIENTA ENCINAS** Titular del Juzgado civil de Zapotlanejo, Jalisco, estará presentando propuesta de nombramiento a mi favor para fungir como Secretario de ese Juzgado a partir del día 01 primero de enero de 2021 dos mil veintiunos, lo que informo a fin de que se tomen las medidas conducentes por esta Soberanía, a efecto de que el Juzgado Civil de Cihuatlán, Jalisco, no quede acéfalo.” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por el oficio número 797/2020 que signa la **LICENCIADA MARÍA DOLORES ÁGUILA GONZÁLEZ** en su carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y respecto a lo que manifiesta, la **LICENCIADA MARÍA DOLORES ÁGUILA GONZÁLEZ** en su carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán, Jalisco, tórnese el oficio de cuenta a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, para que haga el estudio de lo peticionado y emita dictamen para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, como a la **LICENCIADA MARÍA DOLORES ÁGUILA GONZÁLEZ**, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán, Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A86CADMONDyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el memorándum suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual por instrucción del Magistrado Maestro Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, remite el escrito presentado por la CIUDADANA **N231-ELIMINADO 1** en el que anexa copias simples de diversas constancias, en el realiza un serie de manifestaciones relacionadas con el expediente 305/2016, del índice del Juzgado Primer de lo Civil de Zapotlán El Grande Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el con el memorándum suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el memorándum suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, **DGDI/DD/310/3058/2020** mediante el cual la **CIUDADANA** **N232-ELIMINADO 1** **N233-ELIMINADO 1** en el realiza un serie de manifestaciones relacionadas con el expediente 305/2016, del índice del Juzgado Primer de lo Civil de Zapotlán El Grande Jalisco, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Asimismo, dese vista del trámite a la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la impartición de Justicia a la Mujer, niñas y Adolescentes, para los efectos legales conducentes

Señalando el promovente, correo electrónico N234-ELIMINADO 3 y numero celular N235-ELIMINADO para recibir notificaciones.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, a la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la impartición de Justicia a la Mujer, niñas y Adolescentes, así como la **CIUDADANA** N236-ELIMINADO 1 para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A87STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el **CIUDADANO** N237-ELIMINADO 1 recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja en contra del Juez y personal adscrito de Control y Oralidad penal con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivado de la causa penal 3630/2016.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito por el **CIUDADANO JUAN RAMÓN ESPÍNOSA PADILLA**, en su carácter de asesor jurídico adscrita a la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por el **CIUDADANO** N238-ELIMINADO 1 N239-ELIMINADO 1, mediante el cual presenta queja en contra del Juez y personal adscrito de Control y Oralidad penal con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivado de la causa penal 3630/2016, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se le tiene al promovente proporcionando el teléfono N240-ELIMINADO 4 correo electrónico N241-ELIMINADO 3 para recibir notificaciones y como autorizado para recibirlas al Licenciado N242-ELIMINADO 1 N243-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como al el **CIUDADANO** N244-ELIMINADO 1 N245-ELIMINADO 1 para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A88STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, se da cuenta con el oficio número 42/2020 que signa el **LICENCIADO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA** como Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial en el Estado de SO.26/2020

Jalisco. recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 23 veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, en el que expone en lo siguiente:

"....Atentos a la situación actual que atraviesa nuestro país, a fin de seguir APOYANDO SU COMPROMISO para que en nuestra entidad no se detenga la justicia y atendiendo a la época invernal en la que ya nos encontramos con los estragos naturales que esto conlleva actualmente:

SOLICITAMOS se refuercen las medidas para superar la crisis sanitaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) y estar en condiciones de seguir cumpliendo con nuestra actividad esencial en la impartición de justicia en favor de la ciudadanía, máxime a la fecha en que se actúa se han relajado las medidas de seguridad que fueron establecidas en el protocolo correspondiente; ya que lamentablemente sigue existiendo casos de positivo a dicho virus en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.

Por ello, pedimos se realicen gestiones pertinentes a quien corresponda a efecto de que se APLIQUEN de manera urgente de nueva cuenta, PRUEBAS RÁPIDAS para detección de citado virus en todo el personal que integra el Poder Judicial, a fin de prevenir y contener la dispersión, así como la transmisión del virus conocido como covid19; entre otros riesgos que tampoco se han abatido en la entidad (dengue, influenza).

Por todo lo anterior; quedamos atentos a la oportuna respuesta de lo planteado en el presente con el fin de que se garantice la actividad esencial de impartir justicia en los términos autorizados por el propio Pleno del que ustedes forman parte, sin vulnerar los derechos humanos y laborales de cada uno de los trabajadores que dignamente desempeñan sus labores dentro del Poder Judicial del Estado. . . ."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **42/2020** que signa el **LICENCIADO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA** como Secretario General del Sindicato Único de

Trabajadores del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y en cuanto a lo que manifiesta, se ordena remitir el escrito a la Comisión Transitoria Para las Medidas Sanitarias y Seguridad (Covid-19) del Consejo de la Judicatura para que analice lo peticionado por el **LICENCIADO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA** como Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, para los efectos legales y administrativos conducentes ya que los temas que aborda en su comunicado de cuenta son atinentes a las medidas sanitarias respecto a la pandemia de COVID-19 existente.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión Transitoria Para las Medidas Sanitarias y Seguridad (Covid-19) del Consejo de la Judicatura; así como al **LICENCIADO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA** como Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A89P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 2298/2020 que signa el **DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO** en su carácter de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, recibido el 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

“....Por medio de la presente reciba usted un cordial saludo, a la vez que me permito solicitarle que, de no existir inconveniente alguno, **se sirva habilitar una cuenta oficial de correo electrónico** que sea asignada directamente **al área de notificaciones de este Juzgado** a mi cargo; ello, porque resulta necesario para su mejor funcionamiento, dadas las medidas decretadas por el H. Pleno del órgano a su digno cargo, de evitar en lo posible el contacto entre personal y litigantes, para mitigar la pandemia de SARS COVID19 que nos aqueja.” [...] (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexo que signa el **DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO** en su carácter de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y en cuanto a lo que manifiesta, se aprueba Dirección de Planeación Administración y Finanzas, para que por su conducto lo remita a la jefatura correspondiente, toda vez que solicita se habilite una cuenta oficial de correo electrónico que sea asignada directamente al área de notificaciones de dicho juzgado.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas; así como el **DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO** en su carácter de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A90DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio **DGDI/DD/310/3058/2020** suscrito por la **MAESTRA CLAUDIA ELIZABETH ARRIAGA SÁNCHEZ**, en su carácter de Directora General de denuncias e investigaciones de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 23

veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta compañía escrito de queja del CIUDADANO N250-ELIMINADO 1

N251-ELIMINADO 1 por los hechos narrados en su escrito de cuenta..

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito por la **MAESTRA CLAUDIA ELIZABETH ARRIAGA SÁNCHEZ**, en su carácter de Directora General de denuncias e investigaciones de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el oficio **DGDI/DD/310/3058/2020** suscrito por la **MAESTRA CLAUDIA ELIZABETH ARRIAGA SÁNCHEZ**, en su carácter de Directora General de denuncias e investigaciones de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, mediante el cual presenta compañía escrito de queja del CIUDADANO N252-ELIMINADO 1, por los hechos narrados en su escrito de cuenta. la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en

contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Señalando el promovente, correo electrónico **N258-ELIMINADO 3**, para recibir notificaciones.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, así como al **CIUDADANO** **N259-ELIMINADO 1** **N260-ELIMINADO 1**, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A91STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **02-1594/2020** que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Por este conducto me permito informar que el día de hoy se pronunció un acuerdo que a la letra dice:

"...Téngase por recibido el oficio número 11243/2020, derivado del Juicio de Amparo 2539/2019 que remite el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Visto el contenido del mismo, se requiere al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que, en el término de tres días, informe si existe algún registro de juicio sucesorio en el que figure como parte **N261-ELIMINADO 1**, y en caso afirmativo, proporcione los datos correspondientes.

En consecuencia, se informa que la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado de Jalisco, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, ya que en este Tribunal no contamos con registro alguno y poder brindar la información solicitada; de conformidad con lo que disponen los Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por lo que se ordena girar oficio de nueva cuenta al Consejo de La Judicatura

del Estado, para que mediante sus registros, sirva informar, y remitir lo solicitado por la Autoridad Federal; para dar cumplimiento a lo requerido.

Por último, gírese oficio al Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, para hacerle del conocimiento lo anterior, con la finalidad de que se nos tenga por cumplido lo ordenado, en tiempo y forma. Artículos 30,33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. " (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **02-1594/2020** que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y con relación a lo que solicita remítase el comunicado en cita, a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que en el término de tres días, por su conducto y de ser procedente, informe el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el amparo 11243/2020, si existe algún registro de juicio sucesorio en el que figure como parte N262-ELIMINADO 1 N263-ELIMINADO 2 y en caso afirmativo, proporcione los datos correspondientes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como al Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN**

**VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA.
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A92DOPAEyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **02-1592/2020** que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Por este conducto me permito informar que el día de hoy se pronunció un acuerdo que a la letra dice:

"...Téngase por recibido el oficio número 400LG3000/2487/2020, derivado del Expediente 3340/2017 del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, que remite la L.C.D.A María del Carmen Sánchez Figueroa, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Menor en el Estado de México, en la Secretaría General de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional.

Visto el contenido del mismo, se requiere al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que remita copias certificadas del Expediente antes mencionado.

En consecuencia, se informa que la información solicitada le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado; de conformidad con lo que disponen los Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por lo que se ordena girar oficio al Consejo de la Judicatura del Estado, para que sirva brindar lo solicitado por la Autoridad; para dar cumplimiento a lo requerido.

Por último, gírese oficio a la L.C.D.A María del Carmen Sánchez Figueroa, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Menor en el Estado de México, para hacerle del conocimiento lo anterior, con la finalidad de que se nos tenga por cumplido lo solicitado, Artículos 30,33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. " (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **02-1592/2020** que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del oficio de cuenta y con relación a lo que solicita remitase el comunicado en cita, al Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, para que de ser posible remita por su conducto a la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Menor en el Estado de México con carpeta de investigación TO/FRM/FRM107/270558/19/09 copias certificadas del expediente 3340/2017, para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A93P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que signa el **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO**, en su carácter de Juez Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 24 veinticuatro de noviembre del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...Por este conducto, la suscrita **YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO**, me permito solicitar *licencia sin goce de sueldo*, para

ausentarme de mis labores como Jueza los días **2 dos y 3 tres de Diciembre del presente año**, toda vez que, con motivo de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO 78/LXII/20 a la cual aspiro, se me señaló como Fecha para la realización de los exámenes correspondientes las siguientes:

Examen Médico y Toxicológico el día 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte a las 06:30 horas.

Examen Psicométrico el día 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte a las 07:300 horas.

Entrevista el día 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte a las 13:30 horas.

Entorno el día 2 dos de diciembre a las 13:00 horas.

Entrevista Congreso 01 Dic. A las 10:10 am.

Motivo por el cual, solicito su autorización a efecto de me sustituya por Ministerio de Ley la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yesenia Elizabeth Medina Ponce. Agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO**, en su carácter de Juez Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso y analizado el mismo, la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO**, en su carácter de Juez Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta,

se autoriza lo solicitado, empero; los días en que se ausente deberá fungir como Juez por Ministerio la Licenciada Yesenia Elizabeth Medina Ponce y como Secretario de Acuerdos el respectivo Secretario Conciliador, hágase del conocimiento a la solicitante para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como a la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO**, en su carácter de Juez Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado, con sede en Puerto Vallarta, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A94DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el Memorándum y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ**, en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite adjunto el escrito de **N265-ELIMINADO** ¹ **N266-ELIMINADO** interno en el CEFERESO No. 17 "CPS Michoacán", en relación con la causa penal 118/2019-B, del índice del Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...Antecedentes:

Proceso Penal: 118/2019-B

Juzgado: Noveno de lo Criminal en Jalisco

Delito: Secuestro y Asociación delictuosa

Con fundamento en el artículo 1- 8- 18- 19- 20- 21

parrafo tercero y 133 Constitucional, vengo a;

Solicitar su INTERVENCIÓN. Motivo: Llevo

18 años 03 meses en prisión preventiva, ya que esta

detenido mi proceso penal, Ya que yo no estoy en la

Jurisdicción de ese Juzgado que lleva mi causa penal.

Me falta para llevar a cabo, la audiencia de vista, sentencia,

Apelación y Amparo directo.

NO tengo mas procesos solo tengo ese que hago mención

en los antecedentes.

No tengo certidumbre cuando voy a ser puesto a disposición de la jurisdicción que lleva mi Causa Penal, Ante ello apelo a su INVESTIDURA y haga llegar este escrito al C. Juez de mi Causa Penal, con el fin de que se agilice mi situación legal. Y no se violente mis derechos Fundamentales.
[Firma legible]

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el Memorándum y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ**, en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; resulta necesario informarle al ocursoante que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, no puede intervenir de manera alguna en cuestiones jurisdiccionales, pues de lo contrario interferiría en la autonomía de los órganos impartidores de justicia, así como con la independencia e imparcialidad de sus integrantes. El Consejo de la Judicatura del Estado, funciona en Pleno o a través de Comisiones, es el competente para investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos de los Juzgados de Primera Instancia, siendo facultad exclusiva como máximo órgano de gobierno el Honorable Pleno de este Consejo, de conformidad a lo establecido en los numerales 136, 137, 139 y 148, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en donde la administración, vigilancia, disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo de este Ente Administrativo; en consecuencia, de dichos arábigos no nace una facultad para que el Presidente de este Consejo de la Judicatura

intervenga en los asuntos sometidos a la jurisdicción de los jueces de primera instancia.

Por ende, en las denotadas condiciones, es importante mencionar que esta autoridad únicamente se avoca a la investigación de las probables responsabilidades que pudieren cometer los servidores públicos, más no así de las decisiones jurisdiccionales que en sus funciones y ostentando su carácter determinaren los mismos.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tómese el comunicado de mérito, que suscribe N267-ELIMINADO 1, interno en el CEFERESO No. 17 "CPS Michoacán", al Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por las razones en él precisadas, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Lo anterior, toda vez que son cuestiones jurisdiccionales que solo el Jurisdicente puede resolver.

Por las razones expuestas, se le solicita al iudex que, de no tener inconveniente legal para ello, informe al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Se tiene al peticionario, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; Carretera La Ruana-Tazumbos. Km. 2 del ejido 18 de marzo, Buenavista Tomatlán, Michoacán. CP. 60500, Tel. (453) 53 48 400

Comuníquese el contenido del presente al **Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Penal** en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a N268-ELIMINADO 1 N269-ELIMINADO 1, interno en el CEFERESO No. 17 "CPS Michoacán", así como al **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ**, Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A95P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el Memorandum y anexos que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ**, en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite adjunto el oficio SGP/STA/679/2020, suscrito por la **MAESTRA CYNTHIA CHANUT ESPERÓN**, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, en el cual agrega escrito de **N270-ELIMINADO** ¹
N271-ELIJU, interno en el CEFERESO No. 17 "CPS Michoacán", en relación con la causa penal 169/96-C, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...Toda vez que a la fecha no tengo conocimiento sobre el estado que guarda mi sentencia dictada por el H. Juzgado Segundo de lo Penal de Primera Instancia en Materia Penal en el Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Donde fui procesado bajo la causa penal 196/96-C. Por el delito de asociación delictuosa, sentenciado en el año de 1997 a compurgar una pena de tres (3) años de prisión.

Dado a la omisión de las autoridades correspondientes de informarme, al respecto, le solicito de la manera más atenta a usted C. Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, si es posible se me pueda apoyar para saber si dicha sentencia dictada por el H. Juzgado Segundo de lo Penal de primera instancia en materia penal en el primer partido judicial en el estado de jalisco ya quedó compurgada, y si es así se le requiera a la autoridad que le compete se me expida mi boleta de libertad, y así se actualice mi situación jurídica.

Por otra parte le solicito se me notifique sobre lo ya expuesto y para ello designo éste centro federal de readaptación social N° 17 "cps-michoacán". Como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el Memorándum y anexos que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ**, en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; resulta necesario informarle al ocursoante que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no puede intervenir de manera alguna en cuestiones jurisdiccionales, pues de lo contrario interferiría en la autonomía de los órganos impartidores de justicia, así como con la independencia e imparcialidad de sus integrantes. El Consejo de la Judicatura del Estado, funciona en Pleno o a través de Comisiones, es el competente para investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos de los Juzgados de Primera Instancia, siendo facultad exclusiva como máximo órgano de gobierno el Honorable Pleno de este Consejo, de conformidad a lo establecido en los numerales 136, 137, 139 y 148, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en donde la administración, vigilancia, disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo de este Ente Administrativo; en consecuencia, de dichos arábigos no nace una facultad para que el Presidente de este Consejo de la Judicatura intervenga en los asuntos sometidos a la jurisdicción de los jueces de primera instancia.

Por ende, en las denotadas condiciones, es importante mencionar que esta autoridad únicamente se avoca a la investigación de las probables responsabilidades que pudieren cometer los servidores públicos, más no así de las decisiones jurisdiccionales que en sus funciones y ostentando su carácter determinaren los mismos.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el comunicado de mérito y anexos que exhibe, que suscribe N272-ELIMINADO 1 interno en el

CEFERESO No. 17 "CPS Michoacán", en relación con la causa penal 169/96-C, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por las razones precisadas en su escrito de cuenta, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Lo anterior, toda vez que son cuestiones jurisdiccionales que solo el Jurisdicente puede resolver.

Por las razones expuestas, se le solicita al iudex que, de no tener inconveniente legal para ello, informe al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Se tiene al peticionario, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; Carretera La Ruana-Tazumbos. Km. 2 del ejido 18 de marzo, Buenavista Tomatlán, Michoacán. CP. 60500, Tel. (453) 53 48 400

Comuníquese el contenido del presente al **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal** en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a N273-ELIMINADO ¹ N274-ELIMINADO ¹ en el CEFERESO No. 17 "CPS Michoacán", a la **MAESTRA CYNTHIA CHANUT ESPERÓN**, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, (*Insurgentes Sur 2417, Piso 14, ala sur, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México*), así como al **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ**, Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A96P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 02-1544/2020 y anexos que exhibe, que suscribe el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite el escrito y

anexos que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO** ~~N276-ELIMINADO 1~~
~~N277-ELIMINADO 1~~ el cual presenta queja administrativa en contra del **CIUDADANO**
JUEZ LICENCIADO ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ y de la
LICENCIADA NORMA ADRIANA RODRÍGUEZ ZAPATA, en su carácter de
Titular y Secretaria de Acuerdos respectivamente, adscritos al Juzgado
Quinto de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Primer Partido
Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por su
actuar dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo 1045/2018, radicado en el citado
órgano Jurisdiccional.

En ese orden de ideas, previo a que sea turnado al Órgano Interno de
Control de esta Instancia de Gobierno, se da cuenta del escrito signado por
el **LICENCIADO** ~~N278-ELIMINADO 1~~, recibido en la Oficialía de
Partes de la Secretaría General de este órgano de Gobierno el día 19
diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y
en su parte conducente realiza las siguientes manifestaciones:

"...~~N279-ELIMINADO 1~~, promoviendo con el
carácter de Endosatario en Procuración del señor ~~N280-ELIMINADO 1~~
~~N281-ELIMINADO 1~~ parte actora material dentro del Juicio Mercantil
Ejecutivo número 1045/2018, que se ventila en el juzgado Quinto
de lo Mercantil del Primer Partido Judicial comparezco y;

EXPONGO:

*Por este conducto, me presento a desistirme de la QUEJA
ADMINISTRATIVA presentada con fecha 28 de Octubre pasado,
en contra del Titular del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer
Partido Judicial en el Estado, Licenciado ROBERTO DE LA
TORRE GONZALEZ y, de la Licenciada NORMA ADRIANA
RODRIGUEZ ZAPATA, quien funge como Secretaria de Acuerdos
del mismo, toda vez que los actos que se le imputan son
jurisdiccionales los cuales fueron combatidos con los recursos
legales que prevé la legislación mercantil. Con lo que se reconoce
que no existió ningún actuar ilegal de parte de dichos
funcionarios, en el desempeño de sus funciones.*

*Lo anterior, por así convenir a los intereses de mi
representado.*

En mérito de lo expuesto;

Pido:

*Con la representatividad ostentada, se me tenga
desistiéndome de la denuncia criminal antes precisada.*

[Firma ilegible]

Escrito el anterior, que fue certificado ante la fe del Notario Público número 88 ochenta y ocho **EDUARDO RAMOS MENCHACA**, asociado al Notario Público número 40 cuarenta, ambos de esta Municipalidad.

Así como del Memorándum y anexo (*escrito del desistimiento en original certificado ante el ya citado Notario Público*) que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el cual a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"Le adjunto al presente, el escrito que suscribe el Lic. Alfonso Bernal Romero, recibido el día de hoy en esta Secretaría; a fin de que atienda lo solicitado por el promovente [N282-ELIMINADO 1] [N283-ELIMINADO 1] el cual se dice endosatario en procuración del Señor [N284-ELIMINADO 1] [N284-ELIMINADO 1] parte actora dentro del juicio mercantil ejecutivo 1045/2018, que se ventila ante el Juzgado Quinto Mercantil del Primer Partido Judicial; lo anterior en virtud de que versa el desistimiento de la queja administrativa presentada el 28 de octubre pasado, Vs. El Titular del Juzgado Quinto Mercantil Licenciado Roberto de la Torre González y la Licenciada Norma Adriana Rodríguez Zapata Secretario de Acuerdos del mismo.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tienen por recibidos el oficio número 02-1544/2020 y anexos que exhibe, así como el Memorándum y su anexo, que suscribe el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y del escrito signado por el **LICENCIADO** [N286-ELIMINADO 1], y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII, 154 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnense los documentos de mérito, así como sus anexos, por el cual el **LICENCIADO** [N288-ELIMINADO 1], presenta queja administrativa en contra del **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ** y de la **LICENCIADA NORMA ADRIANA RODRÍGUEZ ZAPATA**, en su carácter de Titular y Secretaria de Acuerdos respectivamente, adscritos al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por el supuesto actuar irregular dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo 1045/2018, radicado en el citado órgano Jurisdiccional; el escrito original (*certificado ante la fe del Notario Público número 88 ochenta y ocho Eduardo Ramos Menchaca, asociado al Notario Público número 40 cuarenta, ambos de esta Municipalidad*) que signa el señalado quejoso, en donde hace patente su **DESISTIMIENTO** en relación a la mencionada **QUEJA ADMINISTRATIVA**, en contra de los referidos funcionarios judiciales; así como el Memorándum y anexo ya descritos en párrafos previos a la **Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se tiene al promovente señalando cómo domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el despacho marcado con el número [N289-ELIMINADO 2]

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control**, al [N290-ELIMINADO 1] [N291-ELIMINADO 1], así como al **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE**

APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.
SO.26/2020A97STOICyP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número UDT/11/516/2020 y anexos que exhibe, que suscribe la **L.C.P OCTAVIO BARCENAS BASULTO**, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Tesorería, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"...envío anexo 28 hojas con el detalle del cálculo de Haber por Retiro solicitado mediante oficio No. SE.26/2020A162CADMONyJUDT...8203 de los siguientes jueces en retiro. Cabe mencionar que en ocho casos hay discrepancia entre el cómputo de los años de servicio en el cargo de Juez que tiene registrado el área de Recursos Humanos con el cómputo descrito en el oficio plenario en mención; por tal motivo, en dichos casos se incluyen los dos cálculos. Adicional se anexa el cómputo de antigüedad proporcionado la Unidad Departamental de Recursos Humanos.

NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO COMO JUEZ (REGISTRO EN RH)		AÑOS LABORADOS COMO JUEZ (SESIÓN PLENARIA)
ARCE SANCHEZ ALMA LUZ	27 AÑOS		27 AÑOS
BALDERAS CALZADA ALFONSO	25 AÑOS		25 AÑOS
BLANCO NUÑEZ NORMA LIVIER	14 AÑOS		14 AÑOS
ESPINOZA NIÑO JOSE ARMANDO	25 AÑOS		25 AÑOS
GARCIA GONZALEZ JORGE	11 AÑOS	07 MESES	14 AÑOS
GRAJEDA FLORES MARIA DOLORES	27 AÑOS		27 AÑOS

GUZMAN LOPEZ JUAN JOSE	23 AÑOS		23 AÑOS
LARIOS GUZMAN IRMA	11 AÑOS	08 MESES	12 AÑOS
LLAMAS MACIAS FERNANDO	21 AÑOS	08 MESES	22 AÑOS
MARTINEZ SAINZ ERNESTO	12 AÑOS	11 MESES	13 AÑOS
MILLANES SALCIDO MARTIN ANTONIO	21 AÑOS		21 AÑOS
NUÑEZ VERDIN DIONISIO	30 AÑOS		30 AÑOS
NUÑEZ ZAMBRANO MIGUEL ANGEL	20 AÑOS	10 MESES	22 AÑOS
PALMA MEJIA EDUARDO	23 AÑOS	07 MESES	24 AÑOS
RAMIREZ HERNANDEZ RAMON	17 AÑOS	05 MESES	23 AÑOS
RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS	06 AÑOS	03 MESES	06 AÑOS
RIVERA PEREZ MARIA TERESA	23 AÑOS	03 MESES	23 AÑOS
VERDUZCO VERDUZCO EFRAIN	25 AÑOS		25 AÑOS
YAÑEZ GOMEZ ADRIANA	18 AÑOS	05 MESES	19 AÑOS
ZEPULVEDA BERNABE MARIA GLORIA	03 AÑOS	06 MESES	03 AÑOS

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el

oficio número UDT/11/516/2020 y anexos que exhibe, que suscribe la **L.C.P OCTAVIO BARCENAS BASULTO**, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Tesorería, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148, 152, 154 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el oficio de mérito y anexos que exhibe, a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que realice un estudio respecto de lo informado por el **L.C.P OCTAVIO BARCENAS BASULTO**, Jefe de Unidad Departamental de Tesorería, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al Pleno de esta Soberanía para su conocimiento y aprobación.

Comuníquese el contenido del presente a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al **L.C.P OCTAVIO BARCENAS BASULTO**, Jefe de Unidad Departamental de Tesorería, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A98CAAOpP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por la **CIUDADANA JUEZA MAESTRA ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Titular adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*"...en virtud de que **NO SE PRESENTA A LABORAR EL NOTIFICADOR DE LA TERMINACIÓN 1, 2, Y 3 VICTOR MANUEL PEREZ RUEDA, ADSCRITO A ESTE JUZGADO DESDE EL MES DE FEBRERO y esta soberanía tuvo a bien***

autorizar un NOTIFICADOR SUPERNUMERARIO POR UN MES SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SE EXTIENDA DICHA AUTORIZACIÓN a favor del C. ANTONIO MUÑOZ ORTEGA, por que resulta esencial para las labores del Juzgado que soporta un rezago considerable sobre todo en esa terminación.

[...]."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por la **CIUDADANA JUEZA MAESTRA ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Titular adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 159 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y toda vez que existe el precedente respecto de la aprobación del citado nombramiento por honorarios y, de la nueva propuesta hecha por la **CIUDADANA JUEZA MAESTRA ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, Titular adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a favor del **CIUDADANO ANTONIO MUÑOZ ORTEGA**, para desempeñar el cargo de Notificador por honorarios, por los hechos narrados en su comunicado; en consecuencia, se aprueba el nombramiento del referido Ciudadano Antonio Muñoz Ortega, para desempeñar el cargo de Notificador por honorarios en el señalado Tribunal Jurisdiccional, por el periodo de un mes y con efectos a partir del día siguiente al vencimiento de su último nombramiento otorgado por el máximo órgano de gobierno de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En ese contexto, hágase del conocimiento de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

En el entendido, que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV, 159 y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**; así como a la **CIUDADANA JUEZA MAESTRA ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, Titular adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que hubiere lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020AA99DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE**: En la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno de este Honorable Consejo dio cuenta con el oficio número 500/G/638/2020, suscrito por el **LICENCIADO JOSÉ JUAN CARLOS ULLOA SÁNCHEZ**, en su carácter de Presidente Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 05 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en relación al expediente laboral/336/2020/1-G, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*“...En los autos del juicio laboral al rubro anotado promovido por el **C. N301-ELIMINADO 1** se pronunció auto con fecha primero de octubre del año dos mil veinte, en donde se ordena girar atento oficio como tengo el honor de hacerlo a efecto de solicitarle tenga a bien informar si no tiene inconveniente legal alguno, los Juicios Sucesorios que haya a Bienes del finado **N302-ELIMINADO 1**, número de expediente y Juzgado que corresponda, lo anterior, a efecto de proseguir con el Procedimiento Laboral que nos ocupa.*

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de mérito a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas, para

que, a la brevedad posible y de ser procedente remita directamente y en los términos precisados a esa Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la información solicitada en su comunicado, o, en su defecto le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

En el entendido, que la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas, informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Por lo que el día de hoy se da cuenta nuevamente con el oficio número 500/G/701/2020, suscrito por el LICENCIADO JOSÉ JUAN CARLOS ULLOA SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en relación al citado expediente laboral/336/2020/1-G, y a efecto de dar cumplimiento al AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1228/2020-V, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, por lo que, a la letra y en su parte conducente nuevamente solicita lo siguiente:

“...En los autos del juicio laboral al rubro anotado promovido por el C. N308-ELIMINADO 1, se pronunció auto con fecha once de noviembre del año dos mil veinte, en donde se ordena girar atento oficio como tengo el honor de hacerlo a efecto de solicitarle tenga a bien informar si no tiene inconveniente legal alguno, los Juicios Sucesorios que haya a Bienes del finado N309-ELIMINADO 1 número de expediente y Juzgado que corresponda, lo anterior, a efecto de proseguir con el Procedimiento Laboral que nos ocupa.

*Asimismo, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al **AMPARO NÚMERO INDIRECTO NÚMERO 1228/2020-V, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAS, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, PROMOVIDO POR** N310-ELIMINADO 1 N311-ELIMINADO 1.*

[...] ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 500/G/701/2020, suscrito por el **LICENCIADO JOSÉ JUAN CARLOS ULLOA SÁNCHEZ**, en su carácter de Presidente Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148, 152 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dígamele al **LICENCIADO JOSÉ JUAN CARLOS ULLOA SÁNCHEZ**, Presidente Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que se esté a lo acordado en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**.

Comuníquese el contenido del presente al **LICENCIADO JOSÉ JUAN CARLOS ULLOA SÁNCHEZ**, Presidente Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**
SO.26/2020A100DOPAEyP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con los oficios con número 888/2020 y 892/2020, y anexos que exhibe, signados por la **CIUDADANA JUEZA ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO**, en su carácter de Titular por Ministerio de Ley adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, recibidos en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 17 diecisiete de noviembre del

año 2020 dos mil veinte, los cuales a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

Oficio número 888/2020

“...En cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 veinte de octubre del 2020 do mil veinte, dentro del expediente 311/2019, promovido en la vía MERCANTIL ORAL, por AURELIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, como apoderado general para pleitos y cobranzas para actos de administración y para actos traslativos de dominio de **Forrajes y Materiales Hernández Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra del municipio de **Teocaltiche, Jalisco**. Se ordenó girarle oficio con el fin de hacer de su conocimiento que este Juzgado señaló las **10:00 diez horas del 16 dieciséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, para el desahogo de la audiencia preliminar, donde se desahogarán las etapas de ley que establece el numeral 1390 bis 32 del precitado ordenamiento legal. Lo anterior para que determine el aprovisionamiento e instalación de medios idóneos para el desahogo de la misma en los términos de ley.

ANEXOS: copia simple del acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del presente año.

[...].”

Oficio número 892/2020

“...En cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 veinte de octubre del 2020 do mil veinte, dentro del expediente 285/2020, promovido en la vía MERCANTIL ORAL, por ~~N314-ELIMINADO~~ 1 ~~N315-ELIMINADO~~ en contra del municipio de **Teocaltiche, Jalisco**. Se ordenó girarle oficio con el fin de hacer de su conocimiento que este Juzgado señaló las **10:00 diez horas del 11 once de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, para el desahogo de la audiencia preliminar, donde se desahogarán las etapas de ley que establece el numeral 1390 bis 32 del precitado ordenamiento legal. Lo anterior para que determine el aprovisionamiento e instalación de medios idóneos para el desahogo de la misma en los términos de ley.

ANEXOS: copia simple del acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del presente año.

[...].”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar
--

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tienen por recibidos los oficios con número 888/2020 y 892/2020, y anexos que exhibe, signados por

la **CIUDADANA JUEZA ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO**, en su carácter de Titular por Ministerio de Ley adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148, 152, 154 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnense los oficios de mérito a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que, con carácter de urgente realice un estudio respecto de lo solicitado por la Jurisdicente, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En contexto, hágase del conocimiento de lo aprobado por esta Soberanía mediante el comunicado de estilo que para tal efecto se emita, a la Unidad Departamental de Informática, para su debida atención o en su defecto manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, *(a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos)* fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales procedentes.

En el entendido, que la Unidad Departamental de Informática, informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV, 159 y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, a la **Unidad Departamental de Informática**, así como a la **CIUDADANA JUEZA ABOGADA VANESSA LIZBETH MARTÍNEZ PRIETO**, Titular por Ministerio de Ley adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI**

SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.
SO.26/2020A101CAA0,UDlYP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 2203/2020, y anexo que exhibe, signado por el **CIUDADANO JUEZ DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Octavo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Sayula, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

*“...me permito **hacer de su conocimiento** los hechos suscitados en el tribunal a mi cargo el día **28 veintiocho de octubre de los corrientes**, y que se describen en el **acta de hechos anexa a este oficio**, así como **03 tres sellos, mismos que se dejan a su disposición** para los efectos legales a que haya lugar.-*

[...]...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar
--

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 2203/2020, y anexo que exhibe, signado por el **CIUDADANO JUEZ DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Octavo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Sayula, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 fracción XXXII, 152, 159

y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, tórnese el oficio de mérito y acta de hechos que anexa, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente derivado de los hechos que se aducen en el mismo y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Honorable Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Por otra parte, remítanse copia fotostática debidamente certificada del oficio de mérito y del acta de hechos que se acompaña, y agréguese los 03 tres sellos que refiere el **CIUDADANO JUEZ DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO**, Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Octavo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Sayula, Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado a la Dirección de Contraloría, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

En el entendido, que la Dirección de Contraloría, informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV, 159 y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, a la **Dirección de Contraloría**, así como al **CIUDADANO JUEZ DOCTOR CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO**, Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Octavo

Partido Judicial, con sede en el Municipio de Sayula, Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A102STOIC,DCyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 1580/2019; Procedimiento de Investigación OIC/PI/513/2019-D, signado por la **LICENCIADA ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia de este Ente Público, y el **LICENCIADO WILLIAN OBED BARRÓN GUERRERO**, en su carácter de Secretario Relator del citado Órgano Interno de Control, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*"...hacer de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **513/2019-D**, con esta fecha recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia de la queja presentada por el Licenciado **CARLOS ALBERTO FREGOSO REYES, JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CRIMINAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO** remitida mediante oficio SO.26/2019A173STOICyP12151 signado por el maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, guarda relación con el procedimiento **330/2019-A** por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo, de la misma ley así como el artículo 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura, se les solicita ordenen la acumulación de los procedimientos **513/2019-D al 330/2019-A**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éste se encuentran relacionados, y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.*

[...]."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 1580/2019; Procedimiento de Investigación OIC/PI/513/2019-D, signado por la **LICENCIADA ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia de este Ente Público, y el **LICENCIADO WILLIAN OBED BARRÓN GUERRERO**, en su carácter de Secretario Relator del citado Órgano Interno de Control, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba acumular el procedimiento **513/2019-D al 330/2019-A**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos de materia de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A103STCV**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio D.O.P.A.E. 1691/2020 suscrito por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil

SO.26/2020 <154>

veinte, dirigido al **CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR**, mismo que a la letra y en su parte conducente le informa lo siguiente:

“...En atención a su oficio número 2843/2020, y en cumplimiento al acuerdo plenario SO.20/2020A77DOPAEyP...7841, derivado de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual solcito a Usted, me sea proporcionada fecha para mandar archivar expedientes y documentos, en virtud de serme necesario, para el mejor funcionamiento de labor Jurisdiccional.

Se le informa que, resulta inviable recibir una remesa de expedientes, toda vez que no contamos con el lugar propicio ni en los anaqueles, ni en lugar diverso dentro de esta bodega, pues toda ella se encuentra al límite de su capacidad.

*Lo anterior tal como lo informó la Licenciada ROSA ICELA DÍAZ GURROLA, Jefe de la Unidad Departamental de Archivo, mediante oficio U.D.A. 443/2020.
[...].”*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia del oficio D.O.P.A.E. 1691/2020 suscrito por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A104PE**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio D.O.P.A.E. 1690/2020 suscrito por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil

veinte, dirigido al **CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR**, mismo que a la letra y en su parte conducente le informa lo siguiente:

"...En atención a su oficio número 2843/2020, y en cumplimiento al acuerdo plenario SO.20/2020A77DOPAEyP...7842, derivado de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual solcito a Usted, me sea proporcionada fecha para mandar archivar expedientes y documentos, en virtud de serme necesario, para el mejor funcionamiento de labor Jurisdiccional.

Se le informa que, resulta inviable recibir una remesa de expedientes, toda vez que no contamos con el lugar propicio ni en los anaqueles, ni en lugar diverso dentro de esta bodega, pues toda ella se encuentra al límite de su capacidad.

*Lo anterior tal como lo informó la Licenciada ROSA ICELA DÍAZ GURROLA, Jefe de la Unidad Departamental de Archivo, mediante oficio U.D.A. 444/2020.
[...]."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia del oficio D.O.P.A.E. 1690/2020 suscrito por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A105PE**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA ARACELI SÁNCHEZ VALLE**, en su carácter de Notificadora adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 18 dieciocho de

noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita le sea otorgado el nombramiento definitivo en la categoría de base, en el puesto de Notificadora que actualmente ocupa, por las razones precisadas en su comunicado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA ARACELI SÁNCHEZ VALLE**, en su carácter de Notificadora adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexo que exhibe, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, para que lleve a cabo el procedimiento inherente a la petición presentada por la **CIUDADANA ARACELI SÁNCHEZ VALLE**, Notificadora adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Ente Público para su conocimiento y aprobación.

Se tiene a la promovente, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas localizadas en N316-ELIMINADO 2
N317-ELIMINADO 2, y designando como autorizados a los N318-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación**, así como a la **CIUDADANA ARACELI SÁNCHEZ VALLE**, Notificadora adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A106CCJAEyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA MARÍA ISABEL ÁLVAREZ LÓPEZ**, en su carácter de servidora pública adscrita al Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita *“le sea otorgada la base también llamada inamovilidad sobre el nombramiento de Auxiliar Judicial adscrito al Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco”*, por las razones precisadas en su comunicado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA MARÍA ISABEL ÁLVAREZ LÓPEZ**, en su carácter de servidora pública adscrita al Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexos que exhibe, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, para que lleve a cabo el procedimiento inherente a la petición presentada por la **LICENCIADA MARÍA ISABEL ÁLVAREZ LÓPEZ**, servidora pública adscrita al Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Ente Público para su conocimiento y aprobación.

Se tiene a la promovente, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas localizadas en N320-ELIMINADO 2 N321-ELIMINADO 2 y designando como autorizados para recibir notificaciones a los N322-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación**, así como a la **LICENCIADA MARÍA ISABEL ÁLVAREZ LÓPEZ**, servidora pública adscrita al Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A107CCJAEyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **DVDR-402/2020** y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

*"...A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 164/2020, suscrito por el Visitador Martín de la Cruz Ruvalcaba, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la **Visita de Inspección Ordinaria a Distancia** practicada el pasado 10 diez de noviembre al **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL CON SEDE EN ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO**, perteneciente al Vigésimo Cuarto Partido Judicial del estado; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección, de la cual se advierten irregularidades.*

[...]. ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DVDR-402/2020** y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnese el oficio número **DVDR-402/2020** y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, donde se desprenden las irregularidades detectadas dentro de la **Visita de Inspección Ordinaria a Distancia** practicada el pasado 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte al **JUZGADO DE PRIMERA** SO.26/2020

INSTANCIA EN MATERIA CIVIL CON SEDE EN ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO, perteneciente al Vigésimo Cuarto Partido Judicial del Estado, a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A108STOIC**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DPAF/929/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual adjunta su similar DPAF/928/2020, dirigido al **LICENCIADO OCTAVIO BARCENAS BASULTO**, Titular de la Unidad Departamental de Tesorería; en atención a lo ordenado en el acuerdo número de oficio SE.17/2020A178DPAFyP...6964, derivado de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso, a efecto de informar a esta Soberanía: *"estima procedente autorizar el pago de la cantidad de \$11,879.96 (Once mil ochocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) presupuestado y debidamente aprovisionado en favor*

SO.26/2020 <161>

del C. N324-ELIMINADO 1 por concepto de arrendamiento del mes de diciembre del año 2015, en relación a la finca marcada con el N325-ELIMINADO 2
N326-ELIMINADO 2 que fuera utilizado en y ocupado por los Juzgados 1 y 2 Civiles en el municipio de Autlán de Navarro Jalisco. Lo anterior, por los motivos ya expuestos y a fin de evitar procedimientos judiciales innecesarios derivados de obligaciones contractuales que no han sido cumplidas.

Expuesto lo anterior, se solicita a esa Unidad Departamental previa exhibición de la factura correspondiente realice el pago de la cantidad..."

[...]".

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DPAF/929/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A109PE**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 921/2020, Procedimiento de Investigación OIC/PI/53/2020-B, signado por el **CIUDADANO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, en su carácter de Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...hacemos de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **53/2020-B**, con esta fecha recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia del escrito de queja signado por ~~N328-ELIMINADO~~ ¹ ~~N327-ELIMINADO~~ ¹ **Jalisco**, (sic) guarda relación con el procedimiento **349/2019-A**, toda vez que el escrito en mención relata presuntas faltas administrativas atribuibles al **Secretario y al Notificador adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo, de la misma ley así como el artículo 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura, se les solicita ordenen la acumulación del procedimiento **53/2020-B al 349/2019-A** por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éstos se encuentra relacionados, y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.

[...] ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 921/2020, Procedimiento de Investigación OIC/PI/53/2020-B, signado por el **CIUDADANO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, en su carácter de Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba acumular el procedimiento **53/2020-B al 349/2019-A**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos de ambos procedimientos se encuentran relacionados y con la

finalidad de integrar debidamente la investigación y con ello evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A110STCV**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 921/2020, Procedimiento de Investigación OIC/PI/576/2019-A, signado por el **CIUDADANO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, en su carácter de Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*“...hacemos de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **576/2019-A**, con esta fecha recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia del escrito de denuncia signado por el C. ~~N329-ELIMINADO 1~~ guarda relación con el procedimiento **349/2019-A**, toda vez que realiza diversas peticiones respecto de las **causas penales 426/2015-B y 687/2013-A** del índice de los **Juzgados Segundo y Décimo Tercero Penal en el Primer Partido Judicial de Jalisco**, respectivamente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo, de la misma ley así como el artículo 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura, se les solicita ordenen la acumulación del procedimiento **576/2019-A al 349/2019-A** por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éstos se encuentra relacionados, y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.*

[...] ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 921/2020, Procedimiento de Investigación OIC/PI/576/2019-A, signado por el **CIUDADANO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, en su carácter de Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba acumular el procedimiento **576/2019-A al 349/2019-A**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos de ambos procedimientos se encuentran relacionados y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y con ello evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A111STCV**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el resumen médico expedido por la Unidad de Medicina Familiar número 3 "Oblatos" del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la **CIUDADANA** N330-ELIMINADO 1 N331-ELIMINADO 1 recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"...A quien corresponda:

PRESENTE:

En cumplimiento al procedimiento para la entrega de datos personales, contenidos en el expediente clínico, se realiza resumen de C. N332-ELIMINADO 1

NSS N333-ELIMINADO 59

Dx principales:

- *Diabetes mellitus no insulino dependientes sin complicaciones*
- *Hipertensión arterial*

*Femenino de 55 años de edad la cual acude por resumen medico por control de diabetes mellitus en tratamiento con insulina hipertensión arterial actualmente con covid el día 21 10 2020 con per positiva tomada el día 21 10 2020 actualmente en periodo de convalecencia con oxígeno domiciliario.
[...]."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el resumen médico expedido por la Unidad de Medicina Familiar número 3 "Oblatos" del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la **CIUDADANA** N334-ELIMINADO 1 y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 159, 178, 179 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el resumen médico expedido por la Unidad de Medicina Familiar número 3 "Oblatos" del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la **CIUDADANA** N335-ELIMINADO 1, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por las razones precisadas en el comunicado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **CIUDADANA**

electrónico para ser notificada), para los efectos legales a que haya lugar. **EN**

VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO

POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A112DPAFyP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio FECC/777/504-20/2020, que suscribe el **ABOGADO JUAN CARLOS GALVÁN ESPARZA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público 09 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Gobierno del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en relación a la Carpeta de Investigación 504/2020-IX, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*“...esta Fiscalía Especializada se encuentra realizando actos de investigación inherentes a la carpeta anotada al rubro superior, por lo que respetuosamente le pido remita a esta autoridad ministerial especializada, **en documentación fehaciente** y a la brevedad que le sea posible, lo siguiente:*

- *Acuerdo del Consejo, respecto a la designación del licenciado **Melchor Augusto Gómez**, es decir, como titular del juzgado Décimo Primero de lo Penal, del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, (Puesto que ocupó brevemente en el mes de julio del año 2020 dos mil veinte).*
- *Acuse de recibo por parte del Servidor Público antes mencionado, o en su defecto documento en el que se acredite, que tuvo conocimiento de la nueva designación.*
- *En caso de existir, remita la correspondiente acta de entrega-recepción, realizada por el ex titular del juzgado Décimo Primero de lo Criminal, del Estado de Jalisco, a la llegada del Servidor Público antes citado.*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento SO.26/2020

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio FECC/777/504-20/2020, que suscribe el **ABOGADO JUAN CARLOS GALVÁN ESPARZA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público 09 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Gobierno del Estado de Jalisco, en relación a la Carpeta de Investigación 504/2020-IX, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 158, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría General de este Ente Público, para que, a la brevedad posible, por su conducto proporcione directamente y en los términos precisados, la información requerida por el **ABOGADO JUAN CARLOS GALVÁN ESPARZA**, Agente del Ministerio Público 09 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Gobierno del Estado de Jalisco, en su comunicado o en su defecto le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

En esa tesitura, se instruye a la Dirección de Contraloría, para que, a la brevedad posible, remita a la Secretaría General de este Ente Público la información requerida por el citado Representante Social del Estado, en su comunicado, esto es; *"...En caso de existir, remita la correspondiente acta de entrega-recepción, realizada por el ex titular del juzgado Décimo Primero de lo Criminal, del Estado de Jalisco, a la llegada del Servidor Público antes citado."* o en su defecto le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Contraloría**, y al **ABOGADO JUAN CARLOS GALVÁN ESPARZA**, Agente del Ministerio Público 09 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Gobierno del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE**

**APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.
SO.26/2020A113DCyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 2904/2020 signado por el **CIUDADANO JUEZ MAESTRO DANIEL HERRERA OROZCO**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...a efecto de hacer de su conocimiento que a raíz de la readscripción de los titulares de los Juzgados del Primer Partido Judicial del Estado, y de otros lares del Estado de Jalisco, los jueces adscritos a los Juzgados Mercantiles elevamos atenta solicitud a efecto de que se permitiera y autorizara que también se cambiara diverso personal de nuestra confianza que laboraba con cada uno de los titulares en los Juzgados de su anterior adscripción; en virtud de tal solicitud esa Soberanía tuvo a bien decretar y autorizar que se cambiaran o movieran diversas personas, siendo el Secretario de Acuerdos, tres Secretarios Ejecutores, dos Notificadores y cinco Auxiliares Judiciales, siendo que del Juzgado Noveno de lo Mercantil se cambiaron al Juzgado Octavo de lo Mercantil las siguientes personas:

Secretario de Acuerdos	Lic. Rocío Marisol Erika Padilla Martínez	(Actualmente Laura Verónica Cortés Flores).
Secretario Ejecutor	Lic. Alma Griselda González Lozano.	
Secretario Ejecutor	Lic. José Guadalupe Peregrina Rodríguez.	
Secretario Ejecutor	Lic. Jesús Efrén González Pérez.	
Notificador	Ricardo Sandoval Urtiz.	
Notificador	Yohana Noemí Mercado Cortés.	
Auxiliar Judicial	Irene Robles Rodríguez.	
Auxiliar Judicial	Alicia Giacinti López.	
Auxiliar Judicial	Paula Erandi Flores Marín.	
Auxiliar Judicial	Mónica Montserrat Ascencio Sandoval.	
Auxiliar Judicial	Sandra Adriana Barajas Zavala.	

A su vez, del Juzgado Octavo de lo Mercantil fueron cambiados al Juzgado Séptimo de lo Mercantil las siguientes personas:

Secretario de Acuerdos	Lic. Martín de la Cruz Huidor.
Secretario Ejecutor	Lic. María Soledad Aguirre Silva.
Secretario Ejecutor	Lic. José Luis Rodríguez Huizar.

Secretario Ejecutor	Lic. Mónica Nava Panduro***
Notificador	Oscar Gonzalo Cárdenas Calleros.
Notificador	Rogelio Torres Dueñas.
Auxiliar Judicial	Brenda Edalhy Ortiz Vázquez.
Auxiliar Judicial	Jessica Lizeth Ramírez Sandoval.
Auxiliar Judicial	Cecilia Jaqueline Ramírez Martín.
Auxiliar Judicial	Martha Guadalupe Ruiz Guerrero.
Auxiliar Judicial	Plaza de Bryan Ulises de la Torre
González	(quien renunció)

Sin embargo, me permito hacer de su conocimiento que la Lic. Mónica Nava Panduro únicamente solicitó una licencia sin goce de sueldo por el término de cuatro meses, para concluir el día último del presente año, sin embargo, a ella se le concedió un amparo definitivo para que se respetara su nombramiento adscrita a éste Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, motivo por el cual es imperativo que ella regrese a prestar sus servicios personales al órgano jurisdiccional de mi actual adscripción.

Como corolario de lo anterior, y dado que es necesario el que se cambien tres plazas de Secretario Ejecutor del Juzgado Octavo de lo Mercantil al Juzgado Séptimo de lo Mercantil, ambos del Primer Partido Judicial del Estado, la única posibilidad es que la plaza de Secretario Ejecutor que actualmente tiene asignado la Lic. Mercedes Silva García sea cambiada al Juzgado Séptimo de lo Mercantil para con ello cumplir con la autorización decretada y aprobada por esa Soberanía, y así el titular del Juzgado Séptimo de lo Mercantil asuma la responsabilidad de refrendar el nombramiento respectivo o de tomar la decisión que estime pertinente, haciéndose notar que dicha Lic. Mercedes Silva García ha promovido un amparo indirecto número 626/2020 seiscientos veintiséis diagonal dos mil veinte ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y se le ha concedido la suspensión para el efecto de que "...deberán abstenerse las responsables de dar de baja como trabajadora del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a la quejosa o de sus prestaciones de seguridad social, ni a ninguno de sus asegurados..."; por lo que en estricto acatamiento del acuerdo de esa Soberanía para el cambio de personal, se readscriba el nombramiento de la Lic. Mercedes Silva García al Juzgado Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, y sea el titular de tal órgano jurisdiccional el que en cumplimiento a lo establecido en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco determine si le prorroga el nombramiento o no, asumiendo las responsabilidades respectivas.-----

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 2904/2020 signado por el **CIUDADANO JUEZ MAESTRO DANIEL HERRERA OROZCO**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148, 152, 154 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el oficio de mérito a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que, con carácter de urgente realice un estudio respecto de lo solicitado por el Jurisdicente, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al **CIUDADANO JUEZ MAESTRO DANIEL HERRERA OROZCO**, Titular adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiere lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A114CAA0yP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **ANTECEDENTE SIGUIENTE**: En la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 09 nueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno de este Consejo dio cuenta con el oficio el oficio número 02-1470/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte,

mediante el cual adjunta el similar AIII-UEAF-320/2020 suscrito por el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA CLEMENTE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, en relación a la Carpeta de Investigación FED/UEAF-CDMX/0000076/2019, mediante el cual solicita le sea informado si las personas que enlista en su ocursu, fueron o son servidores públicos de este Ente Judicial, señalando que deberán de tomarse las medidas de seguridad y confidencialidad debidas, ya que el contenido del oficio de mérito no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía y reserva de las actuaciones de la Carpeta de Investigación en que actúa, en términos de lo dispuesto por el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 140, 148, 158 fracción IV, 198 fracción XIV y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, túrnese copias del oficio de mérito y anexo que exhibe, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, a la Dirección de Contraloría y a la Comisión de Vigilancia, para que en el ámbito de su competencia con **carácter de urgente** proporcionen a la Secretaría General de este Órgano de Gobierno en los términos precisados (*copia íntegra legible y debidamente certificada*), la información requerida por el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA CLEMENTE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, en su comunicado o, en su defecto manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

Es oportuno reiterarles a los citados órganos auxiliares de este Consejo de la Judicatura que, el contenido del documento que se les envía para los efectos ya precisados, tiene carácter de **confidencial** y su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía y reserva de las actuaciones de la Carpeta de Investigación en que actúa esa Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que su transgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracciones IV y V, y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal,

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que, una vez reunida la documentación derivada de la información solicitada en el párrafo inmediato anterior, la remita a la Autoridad Federal requirente. Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Por lo que el día de hoy, se da cuenta a esta Soberanía, que en cumplimiento al acuerdo aprobado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 09 nueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno de este Consejo “instruye a la Secretaría General para que, una vez reunida la documentación derivada de la información solicitada

en el párrafo inmediato anterior, la remita a la Autoridad Federal requirente...". Se informa que, una vez recibida la información generada por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, (oficio DPAF/938/2020), así como de la Dirección de Contraloría, (oficio DC.0416/2020), mediante el similar SE.28/2020ADPAF,DC,CVyP...8821, suscrito por el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General de este Ente Público, fue enviado por correo certificado, Correos de México, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, a la Autoridad Ministerial Federal, la información que solicitó por medio del similar AIII-UEAF-320/2020 signado por el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA CLEMENTE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, en relación a la Carpeta de Investigación FED/UEAF-CDMX/0000076/2019. Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio SE.28/2020ADPAF,DC,CVyP...8821, y anexos que exhibe, suscrito por el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General de este Ente Público, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A115PE**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA MARÍA FELICITAS VÁZQUEZ MOYA**, en su carácter de Secretario adscrita a las Salas Orales de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, recibido en

la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita se expida el dictamen correspondiente en el que se le reconozca su derecho adquirido a la estabilidad laboral e inamovilidad como Secretario que actualmente ocupa, por las razones precisadas en su comunicado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA MARÍA FELICITAS VÁZQUEZ MOYA**, en su carácter de Secretario adscrita a las Salas Orales de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152, 154 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexos que exhibe, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, para que lleve a cabo el procedimiento inherente a la petición presentada por la **LICENCIADA MARÍA FELICITAS VÁZQUEZ MOYA**, Secretario adscrita a las Salas Orales de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Ente Público para su conocimiento y aprobación.

Se tiene a la promovente, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el

N340-ELIMINADO 2

N341-ELIMINADO 2

designando número de contacto para cuestiones no procesales el número

celular N346-ELIMINADO 5, así como el correo electrónico N347-ELIMINADO 3 autorizando en los más amplios términos de ley al LICENCIADO N348-ELIMINADO 1.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación**, así como a la **LICENCIADA MARÍA FELICITAS VÁZQUEZ MOYA**, Secretario adscrita a las Salas Orales de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A116CCJAEyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su carácter de Notificadora adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita le sea otorgado el nombramiento definitivo en la categoría de base, en el puesto de Notificadora que actualmente ocupa, por las razones precisadas en su comunicado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su carácter de Notificadora adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152, 154 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexo que exhibe, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, para que lleve a cabo el procedimiento inherente a la petición presentada por la **CIUDADANA MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, Notificadora adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Ente Público para su conocimiento y aprobación.

Se tiene a la solicitante, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas localizadas en N351-ELIMINADO 2
N352-ELIMINADO 2 y designando como autorizados a los CIUDADANOS N353-ELIMINADO 1
N354-ELIMINADO 1
N355-ELIMINADO 1.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación**, así como a la **CIUDADANA MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, Notificadora adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Decimosexto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A117CCJAEyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por el **LICENCIADO** N356-ELIMINADO 1 recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja administrativa en contra del **"C. JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL Y EN ESPECIAL EN CONTRA DE LA C. ACTUARIA Y DE LA**

SECRETARIA ENCARGADAS DE LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LA LETRA “C”,” que mediante evasivas y simulaciones retardan dolosamente el procedimiento en los autos del expediente 103/2015-B-S-A, radicado en el citado Tribunal Jurisdiccional, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **LICENCIADO** ~~N359-ELIMINADO 1~~ que suscribe el **LICENCIADO** ~~N360-ELIMINADO 1~~, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII, 152, 154 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnese el escrito de mérito, por el cual el **LICENCIADO** ~~N361-ELIMINADO~~ ~~N362-ELIMINADO~~, presenta queja administrativa en contra del “**C. JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL Y EN ESPECIAL EN CONTRA DE LA C. ACTUARIA Y DE LA SECRETARIA ENCARGADAS DE LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LA LETRA “C”,**” toda vez que, mediante evasivas y simulaciones retardan dolosamente el procedimiento en los autos del expediente 103/2015-B-S-A, radicado en el citado Tribunal Jurisdiccional a la **Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control**, instruyéndola para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente derivado de los hechos que se aducen en el comunicado de cuenta y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la

SO.26/2020 <177>

investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, así como al **LICENCIADO** N363-ELIMINADO 1 N364-ELIMINADO 1 para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A118STOICyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ARTURO ESPINOZA BAENA**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...hacer de su conocimiento las dificultades con las que actualmente se me impide llevar a cabo de manera eficiente mi encomienda en la sede de mi adscripción, para lo cual me permito exponer lo siguiente.

Con fecha 9 de Julio del 2020, el suscrito fui reasignado al Juzgado Primero de Ejecución Penal del Primer Distrito, y no obstante el tiempo transcurrido, no se ha asignado el personal necesario y completo para poder desarrollar mi actividad, no obstante, que en la actualidad se tiene una carga considerable de trabajo que humanamente es imposible cumplir, y al contrario a partir de la segunda quincena de Octubre el suscrito me quedé sin auxiliar, por lo que actualmente solo cuento con un notificador como único personal y un encargado de sala que es para los tres juzgados de ejecución de este distrito judicial, por lo que es obvio que se necesita de manera urgente se me comisione de menos un auxiliar para cumplir a medianía con mi encomienda, pues lo correcto sería tener el personal completo como se establece en el Manual de Operaciones del Sistema Oral, para poder atender con diligencia la carga de trabajo, pero no obstante que he hecho una

serie de pedimentos al Administrador del Centro de Justicia Penal del Nueve Sistema de Justicia Penal Adversarial Licenciado Abel Martínez Delgado, me dice que no tiene personal que lo solicite al Consejo de la Judicatura.

Lo anterior, ha motivado que un retraso en acordar las promociones recibidas, por el hecho de no contar con el personal mínimo necesario para poder resolver los asuntos que son planteados y que están en la espera de la Audiencia para resolver lo que en derecho corresponda máxime que normalmente se trata de libertades que no pueden esperar, por lo que me veo en la necesidad de acudir ante se Honorable Cuerpo Colegiado, para que **se tomen las medidas necesarias y se me proporcione el personal que solicito de manera urgente**, porque humanamente no es posible resolver la carga de trabajo existente con la premura que se requiere y tendientes a realizar mi labor en beneficio de la sociedad como fin primario, y segundo en aras de evitar que incurramos en omisiones de operatividad por falta de recursos humanos y materiales que a la postre eviten cumplir con eficiencia el ordenamiento aplicable de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Nuestra carta Magna, así como instrumentos internacionales aplicables.

Sin que se pase por desapercibido informar a esa superioridad, que no obstante que el suscrito con padecimientos que me sitúan como persona en situación de vulnerabilidad frente a un eventual contagio de la enfermedad pandémica del virus SARS-Cov2, COVID-19 que aqueja en México y el mundo, tal y como ya lo acredité ante ese Consejo, aun así me he visto en la necesidad de estar físicamente en el local del juzgado de mi adscripción, al no contar con personal que esté a cargo de la oficina del suscrito para atender a los justiciables que se presentan al mismo;

De ahí entonces, y de ser positiva la respuesta, se me informe oportunamente a fin de que en ejercicio de la obligación prevista en la fracción XI, del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, proceder a hacer la propuesta del personal del Juzgado de mi adscripción.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el

escrito que suscribe el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ARTURO ESPINOZA BAENA**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 152, 154, y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que, con carácter de urgente realice un estudio respecto de lo solicitado por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ARTURO ESPINOZA BAENA**, Titular adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al máximo órgano de gobierno de este Ente Público para su conocimiento y aprobación.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ARTURO ESPINOZA BAENA**, Titular adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A119CAAoyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DV-416/2020 y anexo que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*“...me permito poner a su consideración, el **CALENDARIO DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDINARIAS**, a practicarse durante el primer semestre del próximo año 2021 dos mil veintiuno, y de no existir inconveniente legal alguno, se sirva aprobar el mismo y con ello estar en posibilidad de girar los avisos correspondientes así como estar en tiempo para llevar a cabo la mismas.*

[...] ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DV-416/2020 y anexo que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 159, 167, 171, y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía aprueba el **CALENDARIO DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDINARIA**, a practicarse durante el primer semestre del próximo año 2021 dos mil veintiuno, a los Órganos Jurisdiccionales y en las fechas propuestas por la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades. Lo anterior, a efecto de que se esté en posibilidad de girar los avisos correspondientes, así como su programación para llevar a cabo en tiempo y forma las mismas.

Comuníquese el contenido del presente a la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.26/2020A120DVDR**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 863/2020-SDLM y anexo que exhibe, suscrito por el MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en relación a la Carpeta de Investigación 1023/2018, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*“...con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 7, 91, 99 y 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 144, fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, 196, 198, 201, 202 y 203 establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; adjunto al presente, copias autenticadas de los registros y anexos que conforman la carpeta de investigación citada al rubro superior derecho, solicitándole **Declaración de Procedencia de Juicio Penal**, en contra de **José Enrique Velázquez Martín**, quien fungiera como **Juez de Control y Juicio Oral de Lagos de Moreno, Jalisco, actualmente adscrito a la jurisdicción del municipio de Ameca, Jalisco**, a fin de formalizar debidamente el ejercicio de la acción penal correspondiente. Tal y como lo establecía el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el texto anterior al decreto número **25859/16** en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.*

Cabe resaltar que, en sesión del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió dentro de la Controversia Constitucional 99/2016, en su punto **CUARTO**, la invalidez de la derogación del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Además, dentro de su punto **QUINTO** determinó la reviviscencia del contenido total de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre ello, el artículo 102, el cual a la letra dice:

Art. 102.- Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura. Una vez dictada la declaración, quedarán separados del ejercicio y serán sometidos a los tribunales competentes.

Lo anterior a fin de estar en posibilidad de solicitar la celebración de la audiencia de formulación de imputación y subsecuentemente solicitud de vinculación a proceso en contra de **José Enrique Velázquez Martín**, al considerar sin prejuzgar, que cometió el hecho que la ley señala como delito denominado

Delitos Cometidos en la Administración de la Justicia y en Otros Ramos del Poder Público, previsto y sancionado por el artículo 154 fracción XI del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, siendo necesaria dicha declaratoria de procedencia penal para formalizar debidamente la acción penal correspondiente.

[...] ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 863/2020-SDLM y anexo que exhibe, suscrito por el **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152, 154, 155, 158, 201, 202, 203 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnese el oficio de mérito y anexo que exhibe, suscrito por el **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, por el cual solicita a este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la “**Declaración de Procedencia de Juicio Penal**, en contra de **José Enrique Velázquez Martín**, quien fungiera como **Juez de Control y Juicio Oral de Lagos de Moreno, Jalisco, actualmente adscrito a la jurisdicción del municipio de Ameca, Jalisco**, a fin de formalizar debidamente el ejercicio de la acción penal correspondiente, ...al considerar

sin prejuzgar, que cometió el hecho que la ley señala como delito denominado **Delitos cometidos en la Administración de la Justicia y en Otros Ramos del Poder Público**, previsto y sancionado por el artículo 154 fracción XI del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco” a la **Comisión de Vigilancia** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, el cual deberá pronunciarse respecto de si ha lugar o no, a desaforar (declaración de procedencia), del citado jurisdicente, en consecuencia se autoriza se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, de las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Vigilancia**, así como al **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A120bisCVyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número FECC/292/2020 y anexos que exhibe, suscrito por el **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en relación a la Carpeta de Investigación 877/2019, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 102 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, y 144,

fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco; adjunto al presente copias autenticadas de los registros y anexos (en formato USB) que conforman la carpeta de investigación citada al rubro superior derecho, solicitándole que en caso de estimarlo ajustado a derecho, se emita **Declaración de Procedencia de Juicio Penal**, en contra de **Alfredo Rizo López**, quien actualmente se desempeña Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Penal Adversarial del II Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a fin de formalizar debidamente el ejercicio de la acción penal correspondiente. Tal y como lo establecía el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el texto anterior al decreto número 25859/16 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del 20 de agosto de 2016, que en lo que interesa dice:

Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura. Una vez dictada la declaración, quedarán separados del ejercicio y serán sometidos a los tribunales competentes.

Así pues, con fines de obviar la situación, el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete el Congreso del Estado emitió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco que abrogó en su totalidad la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que en lo que interesa de esta última son los artículos 1, fracción VI, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 52, último párrafo, 55 y 60 con lo que se establecía la substanciación procedimental de la declaratoria de procedencia penal apegado al principio de debido proceso, sin embargo en la nueva legislación no se especificó un régimen transitorio para la responsabilidad penal de ciertos servidores públicos y la respectiva declaración (como si se hace para otros procedimientos de responsabilidad como el administrativo o el de juicio político), con lo que se tiene la consecuencia de una laguna epistemológica por carencia de un reparto normativo justo que delimite el respeto convencional y constitucional de **la garantía de inamovilidad judicial que compone el principio de Independencia Judicial**, con lo que el Consejo de la Judicatura, a través de sus representantes deberán tomar la decisión final sobre la petición de sustanciar o no el procedimiento de declaratoria de procedencia penal, en concordancia a lo establecido en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que en lo que interesa refiere:

"Artículo 201.- Serán competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado:

(...)

III. El Pleno del Consejo General del Poder Judicial del Estado, tratándose de faltas graves de jueces de primera instancia, menores y de paz, cuando las

sanciones aplicables sean las de destitución o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y

IV. El órgano colegiado que determine el Consejo General del Poder Judicial del Estado, en los casos no comprendidos en la fracción anterior. Siempre que de un mismo acto se derive responsabilidad por una falta grave de un Juez de Primera Instancia, Menor o de Paz, y otro u otros servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se estará a lo previsto en la fracción III de este artículo. (...)."

Lo anterior a fin de estar en posibilidad de solicitar por parte del personal de la Fiscalía a mi cargo, cita para audiencia de formulación de imputación y subsecuentemente solicitud de vinculación a proceso en contra de **ALFREDO RIZO LOPEZ**, al considerar sin prejuizar, que se cometió el hecho la ley señala como delito denominado **Abuso de Autoridad y Delitos Cometidos en la Administración de la Justicia y en Otros Ramos del Poder Público, los cuales se encuentran** previstos y sancionados por los artículos 146 fracción IV y 154 fracciones XI del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y existe la posibilidad de que dicha persona participó en su comisión, siendo necesaria dicha declaratoria de procedencia penal para formalizar debidamente la acción penal correspondiente.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número FECC/292/2020 y anexos que exhibe, suscrito por el **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152, 154, 155, 158, 201, 202, SO.26/2020

203 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnese el oficio de mérito y anexo que exhibe, suscrito por el **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, por el cual solicita a este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la **“Declaración de Procedencia de Juicio Penal**, en contra de **Alfredo Rizo López**, quien actualmente se desempeña como **Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Penal Adversarial del II Distrito Judicial, con sede en Tepatlán, Jalisco**, A fin de formalizar debidamente el ejercicio de la acción penal correspondiente, ...al considerar sin prejuizar, que cometió el hecho que la ley señala como delito denominado **Abuso de Autoridad y Delitos Cometidos en la Administración de la Justicia y en Otros Ramos del Poder Público, los cuales se encuentran** previstos y sancionados por el artículo 146 fracción IV y 154 fracción XI del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco” y existe la posibilidad de que dicha persona participó en su comisión,” a la **Comisión de Vigilancia** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, el cual deberá pronunciarse respecto de sí ha lugar o no, a desaforar (declaración de procedencia), del citado jurisdicente, en consecuencia se autoriza se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, de las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Vigilancia**, así como al **MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ**

TOVAR, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A120terCVyP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 923/2020 signado por el **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco**, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 23 veintitrés de Noviembre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

*"...Por medio del presente ocurso, le informo que dentro de la causa penal anotada en el rubro superior derecho, seguida en contra de **N365-ELIMINADO 1** **N366-ELIMINADO 1**, por su probabilidad de participación en el hecho que la ley señala como delito de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVO, previsto en los artículos 233, en relación con el 236 fracciones IX, XI, Y 18, todos del código penal para el estado de Jalisco, cometido en agravio de **N367-ELIMINADO 1**, se señaló en punto de las 10:00 DIEZ HORAS DÍA 05 CINCO DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA INTERMEDIA, por lo tanto es necesario se designe a un juez que integre el Tribunal de Enjuiciamiento Unitario para el desahogo del JUICIO ORAL.*

Asimismo, se le hace de su conocimiento que los dos jueces que forman parte de este Tercer Distrito Judicial, Juan Carlos Ramírez Gloria y Héctor Ortega Peña se encuentran imposibilitados para participar en dicho Juicio Oral, al haber intervenido en las etapas previas del procedimiento, en términos del artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales...."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 923/2020 signado por el **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco**, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se determina nombrar al LICENCIADO ANGEL URIEL LOMELI VELOZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al XII Distrito Judicial, con sede en Colotlan, Jalisco, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, relativo a la Carpeta Administrativa 60/2019-C, numero único de causa 339/2019, que se instruye en contra de N368-ELIMINADO 1**, por su probabilidad de participación en el hecho que la ley señala como delito de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVO, previsto en los artículos 233, en relación con el 236 fracciones IX, XI, Y 18, todos del código penal para el estado de Jalisco, cometido en agravio de N369-ELIMINADO 1 N370-ELIMINADO 1 radicado en el **III, Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco.**

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **Licenciado ANGEL URIEL LOMELI VELOZ**, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalado para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”**.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que han sido designado para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, al **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, y a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SO.26/2020A121DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 932/2020 signado por el **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco**, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 23 veintitrés de Noviembre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

*"...Por medio del presente recurso, le informo que dentro de la causa penal anotada en el rubro superior derecho, seguida en contra de **N371-ELIMINADO 1** **N372-ELIMINADO 1** por su probabilidad de participación en el hecho que la ley señala como delito de DESPOJO, previsto en el artículo 262 fracción I del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de **N373-ELIMINADO 1** se advierte que con fecha 09 de octubre del año 2019, fue desahogada en sus términos la audiencia intermedia, ordenando la suspensión de la misma, al no existir un Tribunal de Enjuiciamiento nombrado, por lo cual se ordenó girar el oficio correspondiente al este Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que designara el Tribunal de Enjuiciamiento, sin embargo no obra constancia alguna en la cual se de cuenta la integración del Tribunal Unitario, por lo cual para lograr la designación del Juez que integrara el Tribunal de Enjuiciamiento y resuelva en definitiva la presente causa, es necesario se designe a un Tribunal Unitario para el desahogo del JUICIO ORAL, haciendo de su conocimiento que el Juez JUAN CARLOS RAMIREZ GLORIA, NORMA ANGELICA LOMELI BARAJAS, HECTOR ORTEGA PEÑA Y JOSE ENRIQUE VELAZQUEZ MARTIN, están impedidos para integrar el mismo al haber intervenido en las etapas previas del procedimiento, en términos del artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales...."*

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 932/2020 signado por el **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco**, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, infórmese al peticionario, que mediante el acuerdo Plenario SO.38/2019ADPAFyP, derivado de la TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 23 VIENTRES DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, y en atención a la solicitud realizada por el Licenciado Gerardo Bravo Peña, entonces Administrador Distrital de Lagos de Moreno, Jalisco, se determinó por parte de esta Soberanía, **NOMBRAR AL LICENCIADO ALFREDO RIZO LÓPEZ, Juez de Control y Juicio Oral del Segundo Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco,** para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la **Carpeta Administrativa 276/2018-C.J.C, numero único de causa 2692/2016, que se instruye en contra de** N374-ELIMINADO 1, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho que la ley señala como delito DESPOJO previsto por el numeral 262 fracción I del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco, delito cometido en agravio de N375-ELIMINADO 1, radicada en el III, Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que dicha designación subsiste a la fecha.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco,** para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SO.26/2020A122DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 924/2020 signado por el **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador**
SO.26/2020 <191>

Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 23 veintitrés de Noviembre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

“...Por medio del presente ocurso, le informo que, dentro de la causa penal anotada en el rubro superior derecho, seguida en contra de N376-ELIMINADO 1, por su probabilidad de participación en el hecho que la ley señala como delito FEMINICIDIO, cometido en agravio de N377-ELIMINADO 1 es necesario se designe a un juez que integre el Tribunal de Enjuiciamiento Unitario para el desahogo del JUICIO ORAL.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que los dos jueces que forman parte de este Tercer Distrito Judicial, Juan Carlos Ramírez Gloria y Héctor Ortega Peña se encuentran imposibilitados para participar en dicho Juicio Oral, al haber intervenido en las etapas previas del procedimiento, en términos del artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales...”

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 924/2020 signado por el **LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco,** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se determina nombrar al LICENCIADO CESAR JULIAN GARCIA FUENTES, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al IV Distrito Judicial, con sede en Ocotlan,**

Jalisco, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, relativo a la Carpeta Administrativa 224/2017-A, numero único de causa 1185/2016, que se instruye en contra de N378-ELIMINADO 1

N379-ELIMINADO por su probabilidad de participación en el hecho que la ley señala como delito FEMINICIDIO, cometido en agravio de N380-ELIMINADO 1 N381-ELIMINADO radicada en el III, Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del LICENCIADO CESAR JULIAN GARCIA FUENTES, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalado para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el “Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que han sido designado para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, al LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, y a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SO.26/2020A123DPAFyP.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio sin número signado por la MAESTRA IRMA ARACELY REYES DE LUNA, Administradora Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del IV Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 19 diecinueve de Noviembre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

“...Por este conducto, hago de su conocimiento que dentro a la carpeta procesal 2432/2018, que se sigue en contra de N382-ELIMINADO 1 N383-ELIMINADO 1 por suponerlo responsable del hecho que la ley señala como delito de FEMINICIDIO Y PARRICIDIO, SO.26/2020

previstos y sancionado por los artículos 232 Bis fracciones 1, II, III Y IV, así como por el artículo 223 todos del Código Penal para el Estado de Jalisco, en agravio de N384-ELIMINADO 1, tengo a bien Informarle que atendiendo al auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, en el que el Juez Miguel Valenzuela Gonzales, Juez asignado como tribunal unitario para resolver la controversia dentro del juicio mencionado, informo a la que suscribe mediante correo electrónico que por la noche del 11 de noviembre, sintió malestar y síntomas de posible covid, por lo que acudió a realizarse la prueba respectiva, por esa razón no pudo presentarse a esta Sala de Oralidad a efecto de celebrar la continuación del debate de Juicio Oral dentro de la citada carpeta, y una vez obtenido el resultado positivo a covid, se procedió a la suspensión temporal del juicio sin embargo pese al vencimiento y las temporalidades que la propia ley exige en términos del artículo 351 de la Ley Adjetiva, así como el artículo 352 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo anterior, se hace de conocimiento a mi superior jerárquico a efecto de asigne Juez para resolver el juicio que nos ocupa.-

Le hago de su conocimiento los jueces que ya han tenido intervención son; LUIS IGNACIO CEJA ARIAS, JUAN ANTONIO RUBIO GUTIEREZ, MARIA KARINA DOLORES RIVAS GUTIERREZ, CESAR JULIAN GRACIA FUENTES, SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA y MIGUEL VALENZUELA GONZALEZ...."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio sin número signado por la **MAESTRA IRMA ARACELY REYES DE LUNA, Administradora Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del IV Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco**, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con SO.26/2020

lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se determina nombrar en sustitución del LICENCIADO MIGUEL VALENZUELA GONZÁLEZ, al LICENCIADO LUIS ALBERTO CASTELLANOS DE LA CRUZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial, con sede en Chapala, Jalisco**, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo al expediente 2432/2018, que se instaura en contra de **N385-ELIMINADO 1** **N386-ELIMINADO 1**, por el delito de Parricidio y Femicidio previstos en los artículos 223 y 232 bis fracciones I, III, y VI del Código Penal del Estado de Jalisco, respectivamente, cometido en agravio de **N387-ELIMINADO 1**, que se integra en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento, del IV, Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **LICENCIADO LUIS ALBERTO CASTELLANOS DE LA CRUZ**, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalado para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”**.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que han sido designado para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, a la **MAESTRA IRMA ARACELY REYES DE LUNA, Administradora Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del IV Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco**, y a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SO.26/2020A124DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "De mi parte es todo gracias, Señor Presidente."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Gracias a Usted, pasamos al cuarto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos para lo cual se le concede el uso de la voz al Consejero GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ."

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, "Muchas gracias Señor Presidente, buenos días, así como buenos días a las compañeras, pongo a consideración de este apreciable Pleno el índice de cuentas previamente circulado y aprobado por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, la cual él de la voz preside, así como los movimientos de personal respectivos, para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Consejero GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ, si no existe ninguna observación alguna al respecto, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD."

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 1 y que fuera aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

"1.- Se da cuenta con el siguiente ANTECEDENTE ventilado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos celebrada el día 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, en la que se dio cuenta sobre el oficio SE. 18 /2020ACADMON y P...3743 /2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Maestro Sergio Manuel

Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprendió lo siguiente:

"...En la DÉCIMA OCTAVA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, se derivó el siguiente acuerdo:

"...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del escrito y anexos que exhibe la **CIUDADANA** N388-ELIMINADO 1 N389-ELIMINADO 1 en su carácter de viuda de su finado esposo de nombre **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO,** quien en vida se desempeñaba como Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Trigésimo Primer Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...a).- Que como legitima viuda de mi finado esposo de nombre CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO, mismo que se desempeñó en vida como Secretario Ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y estuvo vigente en el cargo hasta el día de su deceso siendo este el 04 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, solicito de conformidad al numeral 68 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el importe de tres meses de salario íntegro, así como las compensaciones y demás prestaciones salariales que en vida le corresponderían a mi finado esposo.

b).- Así mismo y de manera conjunta solicito se me proporcione lo equivalente a 02 dos meses de sueldo más, así como las compensaciones y demás prestaciones salariales que en vida le correspondían a mi finado esposo, CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO, de acuerdo a lo que señala el artículo 68 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, arrojando un total de **05 cinco meses de salario íntegro** que percibía **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO.**

Adjunta copias simples de la siguiente documentación:

1. Acta de defunción a nombre de **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO**, con numero de acta 14,872 libro 75, expedida por el Registro Civil 01 de Guadalajara, Jalisco.

2. Acta de matrimonio de **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO** y **N390-ELIMINADO 1 GONZÁLEZ**, número 5 del libro 1 expedida por el Registro Civil número 8 de Tonal, Jalisco.

3. Comprobante de nómina a nombre de **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO**.

4. Copia de identificación de **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO**.

Por lo Anterior expuesto, a Usted con el debido respeto les;

PIDO:

PRIMERO.- Se tenga a la que suscribe por presentada dicha petición en los términos de este escrito.

SEGUNDO.- Previo a los términos de ley, en su oportunidad se declare procedente la acción ejercida y se me otorgue lo correspondiente a 5 meses de salarios íntegros que percibía mi finado esposo **CRISTIAN DIEGO GÓMEZ MERCADO**.

HABIÉNDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA. Se tiene por recibido el escrito de la C. **N391-ELIMINADO 1**, viuda del finado Cristian Diego Gómez Mercado, quien se desempeñaba como Secretario Ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en Tlajomulco de Zúñiga, razón por la cual, de conformidad con el numeral 68 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se solicita se notifique a la citada C. Carolina Tavares González a efectos de que exhiba la documentación necesaria tendiente a acreditar los gastos de inhumación que se realizaron por el fallecimiento de su finado esposo Cristian Diego Gómez Mercado.

SEGUNDA. De igual manera, se solicita a la C. **N392-ELIMINADO 1** **N393-ELIMINADO 1** tenga a bien exhibir ante ésta Comisión de Administración y Actualización de Órganos originales y/o copias certificadas de los documentos adjuntos en su escrito presentado con fecha 10 de marzo de 2020, consistentes en acta de defunción y acta de matrimonio a nombre de su finado esposo Cristian Diego Gómez Mercado.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría General del Consejo, a efectos de que realice las gestiones necesarias para que haga de conocimiento a la C. **N394-ELIMINADO 1** viuda del finado Cristian

Diego Gómez Mercado, quien se desempeñaba como Secretario Ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en Tlajomulco de Zúñiga, de lo referido en líneas precedentes para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que señaló como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el predio ubicado en la calle Degollado, número 14, zona Centro de Guadalajara, Jalisco, en la Unidad de Tesorería dependiente de ésta Soberanía.

POR LO QUE AL DÍA DE HOY, se da cuenta con los escritos y anexos recibidos por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, los días 09 nueve y 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte respectivamente, que suscribe la ciudadana **N395-ELIMINADO** **N396-ELIMINADO**, de los que se desprende lo siguiente:

- a. *“...Por éste medio reciba un cordial saludo, así mismo tengo a bien remitir los siguientes documentos para soportar el of SE.18/2020ACADMNyP3744/2020*

- ✓ Original del acta de nacimiento
- ✓ Original del acta de defunción
- ✓ Original del acta de matrimonio

Sin otro particular, quedo atentamente en espera de su amable respuesta a la brevedad posible.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes...”

- b. *“Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo tengo a bien remitir las siguientes facturas para soportar el of.SE.18/2020ACADMNyP3744/2020*

- ✓ Original Factura AB-3014 \$ 6,000.00
- ✓ Original Factura AB-3015 \$ 6,000.00
- ✓ Original Factura AA-4819 \$ 11,800.00

23,800.00

Sin otro particular, quedo atentamente en espera de su amable respuesta a la brevedad posible...”

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da cuenta con los escritos y anexos recibidos por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, los días 09 nueve y 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte respectivamente, que suscribe la ciudadana N397-ELIMINADO ¹ N398-ELIMINADO ¹ teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. Se tienen por recibidos los documentos exhibidos por la ciudadana Carolina Tavares González, que a continuación se describen:

- **Acta de nacimiento del finado Cristian Diego Gómez Mercado, registrada con el número 1119, registrada en la oficialía 12, libro 6, expedida por la Dirección General del Registro Civil del municipio de Guadalajara, Jalisco.**
- **Acta de defunción del finado Cristian Diego Gómez Mercado, registrada con el número 14872, registrada en la oficialía 11, libro 75, expedida por la Dirección General del Registro Civil del municipio de Guadalajara, Jalisco.**
- **Acta de matrimonio entre el finado Cristian Diego Gómez Mercado y N399-ELIMINADO 1 registrada con el número 5, registrada en la oficialía 8, libro 1, expedida por la Dirección General del Registro Civil del municipio de Tonalá, Jalisco.**

- Factura original número AB-3014, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por N400-ELIMINADO 1 y la cual avala el pago de un ataúd, buena por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura original número AB-3015, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por N401-ELIMINADO 1 y la cual avala el pago de un servicio de embalsamiento, así como la renta de la capilla para velación, buena por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura original número AA-34819, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por N402-ELIMINADO 98
N403-ELIMINADO y la cual avala el pago de servicios funerarios buena por la cantidad de \$11,800.00 (once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual, y en virtud de lo contenido dentro del artículo 68 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se requiere a la ciudadana N404-ELIMINADO 1
N405-ELIMINADO 1 a efecto de que exhiba un comprobante de domicilio que acredite su cohabitación con el finado Cristian Diego Gómez Mercado al momento de su fallecimiento.

SEGUNDA. Se instruye a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a efecto de que remita a esta Comisión el histórico laboral del finado Cristian Diego Gómez Mercado, a fin de poder advertir la situación laboral con la que contaba el mismo al momento de su fallecimiento.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría General del Consejo para que haga del conocimiento de la ciudadana N406-ELIMINADO 1
N407-ELIMINADO así como de la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos de este Consejo, los acuerdos recaídos en los puntos que anteceden, para su debido cumplimiento.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la

Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con con los escritos y anexos recibidos por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, los días 09 nueve y 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte respectivamente, que suscribe la ciudadana N408-ELIMINADO 1 teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante las manifestaciones vertidas se tienen por recibidos los documentos exhibidos por la ciudadana N409-ELIMINADO 1 que a continuación se describen:

- Acta de nacimiento del finado Cristian Diego Gómez Mercado, registrada con el número 1119, registrada en la oficialía 12, libro 6, expedida por la Dirección General del Registro Civil del municipio de Guadalajara, Jalisco.

- Acta de defunción del finado Cristian Diego Gómez Mercado, registrada con el número 14872, registrada en la oficialía 11, libro 75, expedida por la Dirección General del Registro Civil del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- Acta de matrimonio entre el finado Cristian Diego Gómez Mercado y N410-ELIMINADO 1 registrada con el número 5, registrada en la oficialía 8, libro 1, expedida por la Dirección General del Registro Civil del municipio de Tonalá, Jalisco.
- Factura original número AB-3014, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por N411-ELIMINADO 1 y la cual avala el pago de un ataúd, buena por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura original número AB-3015, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por N412-ELIMINADO 1 y la cual avala el pago de un servicio de embalsamiento, así como la renta de la capilla para velación, buena por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura original número AA-34819, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por N413-ELIMINADO 98
N414-ELIMINADO 98 la cual avala el pago de servicios funerarios buena por la cantidad de \$11,800.00 (once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual, y en virtud de lo contenido dentro del artículo 68 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se requiere a la ciudadana N415-ELIMINADO 1 a efecto de que exhiba un comprobante de domicilio que acredite su cohabitación con el finado Cristian Diego Gómez Mercado al momento de su fallecimiento.

Se instruye a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a efecto de que remita a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el

histórico laboral del finado Cristian Diego Gómez Mercado, a fin de poder advertir la situación laboral con la que contaba el mismo al momento de su fallecimiento.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, a la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, así como a la ciudadana ~~N416-ELIMINADO~~ 1 ~~N417-ELIMINADO~~ 1, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A125CADMON,JUDRHyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 2 y que fuera aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“2.- Se da cuenta con el **oficio número CV.ST-1133/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas**, en su carácter de **Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual se transcribe a continuación:

*“... Aunado a un cordial saludo, me permito emitir respuesta a lo requerido mediante oficio número **SE.28/2020*148CADMONySTOIC...8747**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido con fecha once de noviembre del presente año, en que solicita se le informe cual es el estatus que guarda el procedimiento que se ventila en esta Secretaría Técnica a nombre de **Adriana del Rocío López Buenrostro**, para lo cual se da contestación y se desprende la siguiente información:*

*Dicho procedimiento se registró con el número de Investigación 234/2019-A, instruido en contra de Adriana del Rocío López Buenrostro, mismo en el que fueron agotadas todas las etapas procesales de la Investigación y se determinó emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de la servidora pública antes citada, con fecha diez de marzo del año dos mil veinte, el que se dio cuenta en la Sesión de la Comisión de Vigilancia el día cuatro de Agosto del año en curso y aprobado en la Sesión Plenaria del día siete de agosto pasado, el cual fue remitido a la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el veinte de agosto del año dos mil veinte.
[...]*

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el oficio número **CV.ST-1133/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el **Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas**, en su carácter de **Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se tiene a todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión por enterados del contenido del oficio de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación el oficio número CV.ST-1133/2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante las manifestaciones se tiene por enterados a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del contenido del escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE**

PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A126CADMON.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdíel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 3 y que fuera aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“3.- Se da cuenta con el oficio **SE.28/2020A117ACAAOyP...8555**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en su carácter de **Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, del cual se desprende lo siguiente:

“...En la VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, se derivó el siguiente acuerdo:

“...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe el **CIUDADANO JAVIER PERALTA RAMÍREZ**, en su carácter de Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...comparezco ante este órgano jurisdiccional a solicitar se otorgue apoyo económico a efecto de llevar a cabo el evento correspondiente a Posada Navideña, del correspondiente año 2020 dos mil veinte, para los trabajadores agremiados a el Nuevo sindicato Independiente del Poder Judicial y el cual represento, lo anterior obedece al acuerdo plenario llevado a cabo en años anteriores y en el cual fue otorgado a este gremio sindical dicho apoyo.

[...] ...".

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el oficio **SE.28/2020A117ACAAOyP...8555** suscrito por el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en su carácter de **Secretario General del Consejo de la Judicatura**, quien dio cuenta con el escrito signado por el **Ciudadano Javier Peralta Ramírez**, en su carácter de **Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA.- Dígasele al Ciudadano Javier Peralta Ramírez que, ante la situación que se vive a nivel mundial con motivo de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no es factible otorgar los recursos económicos solicitados, toda vez que manifiesta que el numerario será destinado a la celebración de una Posada Navideña, lo cual contravendría las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, ordenadas en el Acuerdo DIELAG ACU 076/2020, emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco en su calidad de autoridad sanitaria, el pasado 16 dieciséis de noviembre del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura para que haga del conocimiento del Ciudadano Javier Peralta Ramírez, en su carácter de Secretario General del

Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial; así como del Director de Administración, Planeación y Finanzas de este Consejo, el acuerdo que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio SE.28/2020A117ACAAOyP...8555 suscrito por el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien dio cuenta con el escrito signado por el Ciudadano Javier Peralta Ramírez, en su carácter de Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante las manifestaciones se le informa al Ciudadano Javier Peralta Ramírez que, ante la situación que se vive a nivel mundial con motivo de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no es factible otorgar los recursos económicos solicitados, toda vez que manifiesta que el numerario será destinado a la celebración de una Posada Navideña, lo cual contravendría las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, ordenadas en el Acuerdo DIELAG ACU 076/2020, emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco en su calidad de autoridad sanitaria, el pasado 16 dieciséis de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, al Director de Planeación, Administración y Finanzas, así como al Ciudadano Javier Peralta Ramírez, en su carácter de Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial; para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A127CADMON,DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 4 y que fuera aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“4.- Se da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE** ventilado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, celebrada el día 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, en la que esta Comisión dio cuenta con el **oficio número SE.20/2020A201CADMONyP...5542**, recibido el día 07 siete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por **el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en su carácter de **Secretario**

General del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se transcribe a continuación para mejor proveer:

“... EL SECRETARIO GENERAL MATESRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe el LICENCIADO LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA, por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de gobierno el día 17 diecisiete de Julio del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

... Por mi propio derecho, vengo a petitionar el haber por retiro que me corresponde en mi carácter de funcionario judicial, toda vez que me desempeñe con el nombramiento de Juez Especializado en Materia Penal Tradicional en el Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Tepatitlán de Morelos; con antelación como Juez Especializado en Materia Civil, Mercantil y adscrito a Juzgado Mixto de Primera Instancia en diversos Partidos Judiciales del Estado de Jalisco; inicie mediante nombramiento que aprobó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, en sesión plenaria de fecha 01 de marzo de 1990; con una antigüedad de 30 años, al haber obtenido mi jubilación a partir del 01 de julio del año 2020, que me corresponde en los términos de los artículos 246, 247, 248, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco...

HABIÉNDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: PRIMERA. Se encomienda al Director de Planeación, Administración y Finanzas de éste Consejo a efectos de que realice las gestiones necesarias, para que de ser procedente, informe a esta Comisión si corresponde el Haber por Retiro del LICENCIADO LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA y en su caso, realice el cálculo correspondiente según proceda.

SEGUNDO. Se comisiona a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, para efectos de que realice la notificación correspondiente al Director de Planeación, Administración y Finanzas de éste Consejo, así como al LICENCIADO LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR LO QUE AL DÍA DE HOY, se da cuenta con el oficio número DPAF/899/2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 18 dieciocho de noviembre del año

2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual se transcribe a continuación:

*“... Por medio del presente, me permito saludarle y dar seguimiento a lo petitionado mediante oficio **SO.17.2020A342CADMON,DPAFyP...7321**, recibido por esta Dirección el 14 de octubre de la presente anualidad, signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro Sergio Manuel Jáuregui, mediante el cual se da cuenta del escrito signado por el Licenciado **LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA**, quien por su propio derecho, peticona el **haber por retiro** que le corresponde en su carácter de funcionario judicial, ya que obtuvo su jubilación a partir del 01 de julio del año 2020, en los términos de los artículos 246, 247, 248, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.*

*En ese tenor, se instruyó a esta Dirección a efecto de que realice las gestiones necesarias para que, de ser procedente, informe a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos de este Consejo, si corresponde el Haber por Retiro del Licenciado **LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA** y, en su caso, realice el cálculo correspondiente según proceda.*

*Por lo anterior, esta Dirección procede al análisis de la petición formulada por el C. **LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA**, en la que medularmente señala lo siguiente:*

*“...Vengo a peticonar el **haber por retiro** que me corresponde en mi carácter de funcionario judicial, toda vez que me desempeñe con el nombramiento de Juez Especializado en Materia Penal Tradicional en el Décimo Octavo Partido Judicial, del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Tepatitlán de Morelos; con antelación como Juez Especializado en Materia Civil, Mercantil y adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia en diversos Partidos Judiciales del Estado de Jalisco; inicie mediante nombramiento que aprobó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, en sesión plenaria de fecha 01 de marzo de 1990; con una antigüedad de 30 años, al haber obtenido **mi jubilación a partir del 01 de julio del año 2020**, que me corresponde en los términos de los artículos 246, 247, 248, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco...”*

*De la petición del C. **LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA**, se advierte una solicitud de **haber por retiro** en los términos de los artículos 246 a 250 de la **reformada Ley Orgánica del Poder***

Judicial del Estado de Jalisco, los cuales conviene traer a guisa en el presente caso:

Artículo 246.- Los jueces del Poder Judicial tendrán derecho al haber por retiro, el cual consistirá en una prestación económica que en una sola exhibición será entregada al juez que se retire de manera forzosa o voluntaria de su cargo.

El haber por retiro no se otorgará en los casos en que el juez sea privado de su cargo en forma definitiva por sanción que dispongan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o el Código Penal, todos del estado de Jalisco.

El Consejo de la Judicatura deberá establecer en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para hacer frente al haber de retiro.

Artículo 247.- El haber por retiro estará constituido por:

- I. El equivalente a doce meses del salario integrado que el cargo de juez tenga asignado conforme al Presupuesto de Egresos del año que corresponda al pago de esta prestación; y
- II. El equivalente a catorce días de salario integrado, bajo los términos de la fracción anterior, por cada año de servicios prestados como juez.

Artículo 248.- El Consejo de la Judicatura, a solicitud por escrito del interesado, procederá a formular el cálculo de la prestación que corresponda al juez por concepto de haberes por retiro, además de sus prestaciones laborales, tomando en cuenta su permanencia en el cargo de juez y el último sueldo mensual integrado.

Artículo 249.- Determinada la cuantía del haber por retiro se procederá a su liquidación, para lo cual el Consejo de la Judicatura deberá notificar al interesado el acuerdo en que se determine la cuantía del haber por retiro, señalando con precisión los trámites que deban cubrirse para obtener el pago de este emolumento.

Artículo 250.- Si una vez ingresada la solicitud de haber por retiro, falleciere el juez, esta prestación se deberá otorgar a sus beneficiarios, de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

(El realce es propio)

De los artículos transcritos, se advierte, en primer término, que los jueces tienen derecho a un **haber por retiro** una vez que se retiren de manera forzosa o voluntaria de su cargo; en segundo término, los requisitos que se deben

cumplir para acceder a tal prestación económica; y, en tercer término, específicamente en el numeral 248 antes citado, que, para el cálculo de la prestación correspondiente, se tomará en cuenta su permanencia en el cargo como juez y el último sueldo mensual integrado.

Ahora bien, atendiendo al contenido de la petición del promovente, en la cual se **manifiesta** haber obtenido su **jubilación a partir del 1 de julio de 2020**, que a su vez se corrobora con el Histórico de Empleado proporcionado por la Unidad Departamental de Recursos Humanos, es que resulta necesario traer a la vista de igual manera, el contenido de los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco **vigente**, relativos a la prestación que corresponde al retiro de los jueces, de título: "LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE LOS JUECES", siendo éstos los siguientes:

Artículo 246. Los Jueces que cumplan con los requisitos señalados en el artículo siguiente, tendrán derecho a una indemnización por conclusión de servicios, que consistirá en:

- I. El equivalente a seis meses del salario del sueldo mensual promedio que haya **percibido el Juez en el último año del ejercicio de sus funciones**; y
- II. El equivalente a catorce días de salario del sueldo mensual promedio que haya percibido el Juez **en el último año del ejercicio de sus funciones**, por cada año de servicios prestados como Juez.

Artículo 247. Para tener derecho a la indemnización referida en el presente capítulo, el Juez deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber cumplido sesenta y cinco años de edad o treinta años como servidor público que cotice en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- II. Haber sido reelecto en dos ocasiones; y
- III. No haber sido sancionado por falta grave con motivo de un procedimiento de probidad o de responsabilidad administrativa.

Artículo 248. La indemnización prevista en este capítulo será con cargo al presupuesto de egresos del Consejo de la Judicatura.

(Énfasis añadido)

Así pues, de los numerales insertos, del transitorio primero del Decreto número 27391/LXII/19, de la tabla de reformas anexa y en general del contenido de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco vigente, se advierte claramente que ésta fue modificada en su contenido, reformándose los artículos 246, 247, y 248 y derogándose los

diversos 241, 242, 243, 244, 245, 249 y 250, con fecha el 01 de octubre del 2019.

Consecuentemente, al haber concluido sus servicios como Juez de primera instancia, el C. LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA, con fecha 01 de julio de 2020, es decir, posterior a la entrada en vigor de las reformas a los artículos antes descritos, esta Dirección concluye que **no le corresponde la prestación de haber por retiro de los jueces del Poder Judicial**, sino la prestación de **indemnización por conclusión del servicio**, que se encuentra vigente desde el 01 de octubre del 2019, en razón de la temporalidad en que obtuvo su jubilación.

Ahora bien, en ese orden de ideas y atendiendo a la literalidad del precepto que regula la figura de "LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE LOS JUECES", que señala como requisitos para la actualización de dicha figura jurídica los señalados en el artículo 247 de la ya mencionada Ley Orgánica, es que se procede a analizar cada uno de ellos, a fin de establecer si cumple o no con todos los **requisitos**:

1. Haber cumplido sesenta y cinco años de edad o treinta años como servidor público que cotice en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco – El C. LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA **cumple con este requisito** ya que laboró ininterrumpidamente durante 30 años como servidor público, desde el 01 de marzo del año 1990 al 01 de julio del 2020.
2. Haber sido reelecto en dos ocasiones – El C. LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA **está exento de este requisito**, al haber adquirido su inamovilidad a partir del 02 de julio de 1997, mediante sesión plenaria de fecha 30 de junio de 1997, tal y como lo prevé el artículo noveno transitorio del Decreto número 27391/LXII/19, que a la letra señala:

"...NOVENO. Los jueces de primera instancia que hayan adquirido la inamovilidad en el empleo previo a la entrada en vigor del presente decreto, estarán exentos de cumplir la segunda reelección del cargo, prevista por la fracción II del artículo 247 de la ley..."

3. No haber sido sancionado por falta grave con motivo de un procedimiento de probidad o de responsabilidad administrativa – esta Dirección informa que **no cuenta con los elementos suficientes** para determinar si se encuentra satisfecho o no este requisito, en la inteligencia de que únicamente tiene acceso a su expediente laboral e Histórico de movimientos, de los cuales se advierten 4 incidencias, que derivaron en las siguientes sanciones administrativas: dos de ellas de amonestación en privado, una de ellas con extrañamiento y una con suspensión, sin embargo, no es sino la Comisión de Vigilancia o el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, o bien, la Contraloría del Poder Judicial quienes pueden proporcionar información actual y certera de

ésta índole, de conformidad con los artículos 197 A y 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Así pues, derivado del análisis anterior, es que esta Dirección de Planeación, Administración y Finanzas concluye que el C. LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA **cumple PARCIALMENTE con los requisitos** que marca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco vigente, para ser beneficiado por la figura jurídica de indemnización por conclusión de servicios, al menos por cuanto hace a la información que se encuentra en poder de esta Dirección, sin que esta autoridad pueda pronunciarse en forma plena respecto del tercero de los requisitos analizados previamente, por los motivos ya señalados; se adjunta histórico de movimientos para que su consulta de manera detallada.

Asimismo, en atención a lo peticionado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, en cuanto a que se efectúen las gestiones necesarias para realizar el cálculo que le corresponda al licenciado LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA, según proceda, es que esta Dirección solicitó a la Unidad Departamental de Tesorería que realizara el cálculo y/o cuantificación de la cantidad que por concepto de indemnización por conclusión de servicio deba recibir el ciudadano en mención, resultando la siguiente cantidad total: **\$1'818,682.34 (Un millón ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos 34/100 M.N.)**. Lo anterior fue enviado por el Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería mediante oficio UDT/10/449/2020, con fecha 22 de octubre de la presente anualidad y se anexa al presente para su consulta detallada.

Ahora bien, cabe aclarar que el presupuesto de egresos del año 2020 y el proyecto de presupuesto de egresos del año 2021, no prevén una partida presupuestal específicamente destinada a la Indemnización por conclusión de servicio, como sí era prevista para el **haber por retiro** (Partida Presupuestal 1531 – que desde el año 2018 carece de suficiencia presupuestal), lo que se pone a consideración de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos de este Consejo.

Por último, es preciso puntualizar que lo plasmado en el presente oficio es **solo una consideración** de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, debiendo ser el Pleno del Consejo de la Judicatura quien emita la **declaratoria correspondiente** respecto de la actualización del derecho a la prestación de que se trata, en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente...”

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el **oficio número DPAF/899/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el Licenciado **David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. Del escrito de cuenta se advierte el estudio realizado por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, derivado de la petición realizada por el C. **LUIS MARTIN CHAN AVIÑA** relativa al cálculo de su haber por retiro; razón por la cual, y con el propósito de que esta Comisión esté en aptitud de pronunciarse al respecto, con base en lo establecido dentro del artículo 247, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para que informe a los integrantes de esta Comisión, si el ciudadano **LUIS MARTIN CHAN AVIÑA** ha sido sancionado por falta grave con motivo de algún procedimiento de probidad o de responsabilidad administrativa.

En caso de que la respuesta resulte afirmativa, se le instruye para que informe de manera detalla cuántos son los procedimientos instaurados, y qué estado guardan los mismos.

SEGUNDA. Se instruye a la Secretaría General del Consejo para que haga del conocimiento del ciudadano **LUIS MARTIN CHAN AVIÑA**, el acuerdo recaído en el punto que antecede, para todos

los efectos legales a que haya lugar. Así como a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo, para que dé su debido cumplimiento.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARON POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.”

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio número DPAF/899/2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado del escrito de cuenta se advierte el estudio realizado por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, SO.26/2020

derivado de la petición realizada por el C. LUIS MARTIN CHAN AVIÑA relativa al cálculo de su haber por retiro; razón por la cual, y con el propósito de que la Comisión de Administración y Actualización de Órganos esté en aptitud de pronunciarse al respecto, con base en lo establecido dentro del artículo 247, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para que informe a los integrantes de esta Comisión, si el ciudadano LUIS MARTIN CHAN AVIÑA ha sido sancionado por falta grave con motivo de algún procedimiento de probidad o de responsabilidad administrativa.

En caso de que la respuesta resulte afirmativa, se le instruye para que informe de manera detalla cuántos son los procedimientos instaurados, y qué estado guardan los mismos.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, así como al ciudadano LUIS MARTIN CHAN AVIÑA, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A128CADMON,STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **A)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

A. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los trámites de licencias con goce de sueldo por incapacidades otorgadas a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla,

N o.	NOMBR E	CATEG ORIA (PUEST O)	DEPENDEN CIA (LINEA)	NOMBRAM IENTO	FECH A DE INICIO	FECH A DE TÉRMI NO	VIGEN CIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	HERNANDEZ GARCIA MARIA ELISABETH	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TEOCALE, JALISCO	BASE	18/11/ 2020	01/12/ 2020	14 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14087202000 000022
2	ZARATE CORDOVA ADRIAN	SECRETARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA , JALISCO.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	15/11/ 2020	12/12/ 2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14042202000 00242
3	REJON ALVAREZ FELIX JOTHAN	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	18/11/ 2020	15/12/ 2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14171202000 01152

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (5):

ÚNICA. Se aprueben las Licencias con Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que

realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Licencias con Goce de Sueldo**, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A129DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **B)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

B. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los trámites de licencias sin goce de sueldo, solicitando se aprueben en los términos propuestos; peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

N o.	NOMBRE	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO	BASE	16/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPUESTO EN OTRO JUZGADO
2	RANGEL VALERIO ADRIANA KARINA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	BASE	16/11/2020	15/12/2020	POR SER PROPUESTO SECRETARIO
3	PIMENTA DUROSIER JONATHAN MISRAIM	ACTUARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	15/11/2020	12/12/2020	POR SER PROPUESTO SECRETARIO
4	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA	01/12/2020	15/12/2020	Por ser propuesto SECRETARIO DE ACUERDO S en el JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN

							MATERIA ORAL MERCANTIL.
5	RAMOS GARIBA Y NORMA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/12/2020	15/12/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL EN EL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
6	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA	01/12/2020	15/12/2020	Por ser propuesto SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
7	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA	NOTIFICADOR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/12/2020	15/12/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL EN EL JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

8	RAMOS ROBLES KARINA ANGELI CA	TAQUIMECAN OGRAFA JUDICIAL	H. SECRETARI A GENERAL DEL CONSEJO	BASE	01/12/2 020	15/12/2 020	Por ser propuesto SECRETA RIO. NOTA: Esta comisionad a al JUZGADO PRIMERO ESPECIALI ZADO EN MATERIA ORAL MERCANTI L, en sustitucion de GALLEGO S REYNOSO LILIA MARGARIT A quien esta tambien comisionad a y en permuta.
9	SALCED O DELGAD O CELINA DEL CARME N	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO	BASE	01/12/2 020	15/12/2 020	POR SER PROPUES TO EN OTRO JUZGADO
1 0	PARRA MENDEZ LUISA GEORGI NA	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	H. PONENCIAS DE CONSEJER OS - PRESIDENT E DE LA COMISION DE CONTRALO RIA Y DE LA COMISION SUBSTANCI ADORA DE CONFLICTO S	INTERINO	01/12/2 020	31/12/2 020	POR SER PROPUES TA EN OTRO PUESTO

			LABORALES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA				
1 1	BECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	SECRETARIA "C"	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA	INTERINO	16/10/2020	31/12/2020	POR SER PROPUESTA EN OTRO PUESTO

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (6):

ÚNICA. Se aprueben las Licencias sin Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Licencias sin Goe de Sueldo**, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A130DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **C)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

RENUNCIAS

C. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los trámites de renuncias, solicitando se aprueben sus efectos en los términos propuestos; peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

No .	NOMBRE	CATEGOR IA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMI ENTO	VIGENCIA (FECHA DE RENUNCIA)	EXTRAC TO DE SOLICIT UD
1	NERI ALCARAZ PAOLA ANGELICA	NOTIFICA DOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIEN TO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO	BASE POR TIEMPO DTERMINA DO	15/10/2020	POR CONVE NIR A SUS INTERE SES

		ORAL	JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.			
2	DE LA TORRE DE LOZA GUSTAVO	JEFE DE ATENCIO N AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIEN TO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	CONFIANZ A POR TIEMPO DETERMIN ADO	15/11/2020	POR CONVE NIR A SUS INTERE SES

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (7):

ÚNICA. Se aprueban los efectos de las Renuncias presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Renuncias** presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A131DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **D)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

RENOVACIONES DE NOMBRAMIENTOS

D. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Renovaciones de nombramientos de diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

N O	NOMB RE DE QUIEN OCUP A ACTUA LMENT E LA PLAZA	NOMB RE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMB RE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AREA DE ADSCRIP CION PROPUE STA	TIPO DE NOMBR AMIENT O	TEMP ORALI DAD - FECHA DE INICIO	TEMP ORALI DAD - FECHA DE TÉRMI NO	SUSTITUYE

1	HERNANDEZ GARCIA MARIA ELISABETH	LOZANO CADENA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TEOCALTECHIC, JALISCO	SUPERNUMERARIO	18/11/2020	01/12/2020	En sustitucion de HERNANDEZ GARCIA MARIA ELISABETH, quien tiene incapacidad por enfermedad
2	ZARATE CORDOVA ADRIAN	PIMENTA DUROSIER JONATAN MISRAIM	SECRETARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	SUPERNUMERARIO	15/11/2020	12/12/2020	En sustitucion de ZARATE CORDOVA ADRIAN, quien tiene incapacidad por enfermedad
3	VALLINESQUIVEL ROSALVA	VALLINESQUIVEL ROSALVA	JUEZ MENOR SUPLENTE	JUZGADO MENOR EN VILLA HIDALGO, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/10/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
4	PEREZ JAUREGUI JOSEFINA	PEREZ JAUREGUI JOSEFINA	JUEZ DE PAZ SUPLENTE	JUZGADO DE PAZ EN BELEN DEL REFUGIO, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/10/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
5	AGUILAR ROMERO JAIME ANTONIO	AGUILAR ROMERO JAIME ANTONIO	ACTUARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO	INTERINO	15/11/2020	12/12/2020	En sustitucion de PIMENTA DUROSIER JONATAN MISRAIM, quien tiene licencia sin goce de sueldo

				VALLARTA, JALISCO.				
6	PADILLA ALVARO CARMEN LETICIA	PADILLA ALVARO CARMEN LETICIA	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
7	RAMOS ROBLE S KARINA ANGELICA	RAMOS ROBLE S KARINA ANGELICA	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	INTERINO	01/12/2020	15/12/2020	En sustitucion de Padilla Alvarez Carmen Leticia quien tiene licencia sin goce de sueldo
8	CISNEROS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	CISNEROS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
9	LIZARDE RAMIREZ ERIKA ALEJANDRA	LIZARDE RAMIREZ ERIKA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
10	GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA	GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término del nombramiento anterior, así mismo se autoriza se comisione a la H. Secretaria General de este H. Consejo hasta que

				MERCANTIL.				el H. Pleno determine
11	REYES RODRIGUEZ ALAN GABRIEL	REYES RODRIGUEZ ALAN GABRIEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
12	AGUIRRE JARAMILLO KARENAID	AGUIRRE JARAMILLO KARENAID	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
13	CARRILLO ARGANDA ARTURO	CARRILLO ARGANDA ARTURO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
14	CADENA VICTOR ANGEL	CADENA VICTOR ANGEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
15	OCHOA VARGAS MAYRA ELIZABETH	OCHOA VARGAS MAYRA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				TIL.				
16	TRUJILLO HERNANDEZ KARLA SUSANA	TRUJILLO HERNANDEZ KARLA SUSANA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO O QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
17	GOMEZ MARTINEZ JONATHAN HARIM	GOMEZ MARTINEZ JONATHAN HARIM	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO O QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
18	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO O TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
19	VELAZQUEZ GARCIA FATIMA THALIA	VELAZQUEZ GARCIA FATIMA THALIA	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO O TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
20	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERAR	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERAR	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO O TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

	DO	RDO		ORAL MERCAN TIL.				
2 1	LOPEZ GONZA LEZ JESUS JONAT HAN	LOPEZ GONZ ALEZ JESUS JONAT HAN	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O TERCER O ESPECIA LIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
2 2	PARTI DA GOMEZ JOSE ERNES TO	PARTI DA GOMEZ JOSE ERNES TO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O TERCER O ESPECIA LIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
2 3	PILA MUÑO Z ANDRE A ESTEF ANIA	PILA MUÑO Z ANDRE A ESTEF ANIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O TERCER O ESPECIA LIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
2 4	LARA ACOST A MIRNA LIZBET H	LARA ACOST A MIRNA LIZBET H	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O TERCER O ESPECIA LIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
2 5	LEON MOSTA CCI JESUS VLADI	LEON MOST ACCI JESUS VLADI	SECRETA RIO DE ACUERD OS ORAL MERCAN	JUZGAD O SEGUND O ESPECIA LIZADO	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

	MIR	MIR	TIL	EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	MINADO			
2 6	SANCH EZ HERNANDEZ ANDREA	SANCH EZ HERNANDEZ ANDREA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEGUND O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	En sustitucion de GOMEZ CARDENAS JOSE LUIS, quien causa baja al termino de su nombramiento y a su vez cubria la licencia sin goce de sueldo
2 7	MELG OSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	MELG OSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEGUND O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
2 8	SOTO MARTINEZ KARLA BERENICE	SOTO MARTINEZ KARLA BERENICE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEGUND O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
2 9	RAMIR EZ JARDON BARDO ALEJANDRO	RAMIR EZ JARDON BARDO ALEJANDRO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEGUND O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
3 0	PADILLA SANTIAGO	PADILLA SANTIAGO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN	JUZGAD O SEGUND O	BASE POR TIEMPO DETER	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

	ANA MARIA	ANA MARIA	TIL	ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	MINADO			
31	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
32	VALENZUELA PARRA ALBERTO ESAU	VALENZUELA PARRA ALBERTO ESAU	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	INTERINO	01/12/2020	15/12/2020	En sustitucion de FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ quien tiene licencia sin goce de sueldo
33	JAUREGUI NUÑEZ MARIA OLIVIA	JAUREGUI NUÑEZ MARIA OLIVIA	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
34	MARQUEZ PANTO JA SUSANA	MARQUEZ PANTO JA SUSANA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
35	PRECADO GUZMAN JOSE RICAR	PRECADO GUZMAN JOSE RICAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

	DO	DO		MATERIA ORAL MERCAN TIL.				
3 6	YAÑEZ VAZQUEZ PALOMA	YAÑEZ VAZQUEZ PALOMA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
3 7	TORRES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	TORRES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
3 8	BARRAGAN ROMO FRANCISCO MANUEL	BARRAGAN ROMO FRANCISCO MANUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
3 9	PONCE MONTIEL JOSE	PONCE MONTIEL JOSE	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
4 0	RIVAS LUNA OSCAR JOSEPH	RIVAS LUNA OSCAR JOSEPH	NOTIFICADOR ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

4 1	CORD OVA TORRE SANA EVELIA	CORD OVA TORRE SANA EVELIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
4 2	HERNANDEZ HERNANDEZ KATIA	HERNANDEZ HERNANDEZ KATIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
4 3	CAMP UZANO JIMENEZ JACIEL EVERARDO	CAMP UZANO JIMENEZ JACIEL EVERARDO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
4 4	MENES PEREZ ANDREA ALEJANDRA	MENES PEREZ ANDREA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
4 5	QUIÑONES KRAUS S LUIS RODRIGO	QUIÑONES KRAUS S LUIS RODRIGO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
4 6	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRI	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRI	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

	ELA	ELA		MERCANTIL.				
47	RAMIREZ TORRES ADOLFO	RAMIREZ TORRES ADOLFO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
48	CASTELLANOS GALLEGOS LIZBETH GUADALUPE	CASTELLANOS GALLEGOS LIZBETH GUADALUPE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
49	TOSTADO ELIZABETH DE LAISALEXA	TOSTADO ELIZABETH DE LAISALEXA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
50	SALAS MARTINEZ HECTOR	SALAS MARTINEZ HECTOR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
51	ARELLANO SALDANA ELVIA	ARELLANO SALDANA ELVIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				TIL.				
5 2	GOMEZ DEL TORO EMANUEL	GOMEZ DEL TORO EMANUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
5 3	CUMPLIDO NEVAR ES ALBERTO ANGEL	CUMPLIDO NEVAR ES ALBERTO ANGEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
5 4	AGUILAR GUTIERREZ CESAR GABRIEL	AGUILAR GUTIERREZ CESAR GABRIEL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
5 5	MARRUJO RUBIO DIEGO ALEJANDRO	MARRUJO RUBIO DIEGO ALEJANDRO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
5 6	RODRIGUEZ VICTORIO MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ VICTORIO MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				TIL.				
57	COLLA ZO GARZA ESTEL A	COLLA ZO GARZA ESTEL A	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
58	GONZA LEZ ORGA NISTA JUAN ENRIQ UE	GONZ ALEZ ORGA NISTA JUAN ENRIQ UE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
59	MURIL LO RUVAL CABA ALEJA NDRA	MURIL LO RUVAL CABA ALEJA NDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
60	GONZA LEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER	GONZ ALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER	SECRETA RIO DE ACUERD OS ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN TIL	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
61	LUNA GONZA LEZ CECILIA DEL ROSARIO	LUNA GONZ ALEZ CECILIA DEL ROSARIO	SECRETA RIO ORAL MERCAN TIL	JUZGAD O NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCAN	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				TIL				
62	MACIAS GONZALEZ FRANCISCO FELIPE	MACIAS GONZALEZ FRANCISCO FELIPE	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
63	AREVALO GONZALEZ CINTHIA MADELINE	AREVALO GONZALEZ CINTHIA MADELINE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
64	ESPINOZA ZARATE DIEGO ANTONIO	ESPINOZA ZARATE DIEGO ANTONIO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
65	MENDOZ VAZQUEZ MARIA ELENA	MENDOZ VAZQUEZ MARIA ELENA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
66	CRUZ SALCEDO NALLELY ALEJANDRA	CRUZ SALCEDO NALLELY ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				TIL				
6 7	DAVILA ESPINOZA ADRIANA ESPERANZA	DAVILA ESPINOZA ADRIANA ESPERANZA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
6 8	JIMENEZ CHAVEZ JOSE MIGUEL	JIMENEZ CHAVEZ JOSE MIGUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
6 9	SALCEDO DELGADO CELINA DEL CARMEN	SALCEDO DELGADO CELINA DEL CARMEN	TAQUIMECANOGRAFIA JUDICIAL	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	INTERINO	01/12/2020	15/12/2020	SUBST. RAMOS ROBLES KARINA ANGELICA, QUIEN TIENE L/S/S Y A SU VEZ SE ENCUENTRA COMISIONADA AL JDO. PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL EN SUBST. DE GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA, QUIEN TAMBIEN SE ENCUENTRA COMISIONADA POR LO TANTO, TAMIBEN SE COMISIONA AL JDO. PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL. Y A SU VEZ LA CUBRIO JIMENEZ CHAVEZ JOSE

								MIGUEL, QUIEN CAMBIO DE CATEGORIA
70	GODINEZ FAJARDO QUETZALLI ESTEFANIA	GODINEZ FAJARDO QUETZALLI ESTEFANIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
71	ARRIAGA ROSA JESSICA CONSUELO	ARRIAGA ROSA JESSICA CONSUELO	ADMINISTRADOR MERCANTIL ORAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/12/2020	En sustitución de Gonzalez Romero Oscar Martin quien no tomó posesión del puesto
72	RAMIREZ PEREZ ESTEBAN ARTURO	RAMIREZ PEREZ ESTEBAN ARTURO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
7 3	BARRE RA FRIAS MARIA GUADA LUPE	FLORE S SAND OVAL JAZMI N MONT SERRA T	ACTUARI O (PENAL)	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO, JUSTICIA INTEGRA L PARA ADOLESC ENTES ADSCRIT OS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/12/2 020	15/12/2 020	En sustitución de BARRERA FRIAS MARIA GUADALUPE quien cuenta con licencia sin goce de sueldo
7 4	ROSAL ES NAVAR RO LUIS FERNAN DO	ROSAL ES NAVAR RO LUIS FERNAN DO	NOTIFICA DOR (PENAL)	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO, JUSTICIA INTEGRA L PARA ADOLESC ENTES ADSCRIT OS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA,	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				JALISCO				
75	LOPEZ RIVERA LUIS OSWALDO	LOPEZ RIVERA LUIS OSWALDO	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
76	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

77	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
78	ORTEGA REYNOSO EMMA NUEL	ORTEGA REYNOSO EMMA NUEL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
79	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

80	PIÑA LARA GERARDO	PIÑA LARA GERARDO	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
81	MARTINEZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	MARTINEZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
82	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

83	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
84	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
85	DIAZ CHAVEZ VERONICA	DIAZ CHAVEZ VERONICA	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

86	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
87	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
88	ROMERO MARTINEZ EDGAR JESUS	ROMERO MARTINEZ EDGAR JESUS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

89	MACIAS FERNANDEZ ANTONIO	MACIAS FERNANDEZ ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y DE LA COMISION SUBSTANCIADOR A DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término del nombramiento anterior; así mismo se comisiona al JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, hasta que el H. Pleno lo determine.
90	MARTINEZ PONCE ELVIRA	MARTINEZ PONCE ELVIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
91	MIGUEL SENDIZ LUZ ELENA	MIGUEL SENDIZ LUZ ELENA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				LIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO				
92	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
93	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO				
94	LIZAOLA HERNANDEZ MARIELA YOHANA	LIZAOLA HERNANDEZ MARIELA YOHANA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
95	BECERRA BAUTISTA JAVIER OMAR	BECERRA BAUTISTA JAVIER OMAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
96	CASTILLO FIGUEROA ESTHER	CASTILLO FIGUEROA ESTHER	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				EN ZAPOTLA N EL GRANDE, JALISCO				
97	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLA N EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
98	PADILLA CORDOVA ENRIQUE	PADILLA CORDOVA ENRIQUE	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	INTERINO	01/12/2020	15/12/2020	En sustitución de Contreras Campos Claudia Patricia quien tiene licencia sin goce de sueldo
99	ESPARZA CABALLERO MIGUEL	ESPARZA CABALLERO MIGUEL	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	INTERINO	01/12/2020	31/12/2020	En sustitución de GARCIA ROJO ALEJANDRO quien tiene licencia sin goce de sueldo

100	ROJAS CASTELLANOS MIRIAM JUDITH	ROJAS CASTELLANOS MIRIAM JUDITH	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Plaza vacante desde febrero, ella fue la última que la ocupó
1001	CARRASCO CITLALY CONCEPCION	CARRASCO CITLALY CONCEPCION	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	16/11/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
102	CANO HERNANDEZ ISELA BEATRIZ	CANO HERNANDEZ ISELA BEATRIZ	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL	BASE	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				EN OCOTLA N, JALISCO				
1 0 3	LOPEZ GONZA LEZ UBALD O	LOPEZ GONZ ALEZ UBALD O	ANALIST A ESPECIA LIZADO	DEPART AMENTO DE JURIDIC O DE LO ADMINIS TRATIVO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 0 4	CAMP OS RODRI GUEZ SALVA DOR	CAMP OS RODRI GUEZ SALVA DOR	JEFE DE MANTENI MIENTO FORANE OS DE SERVICI OS GENERA LES	UNIDAD DEPART AMENTA L DE SERVICI OS GENERA LES	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 0 5	PULID O NAVAR RO GLORI A LOREN A	PULID O NAVAR RO GLORI A LOREN A	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	JEFATUR A DE SERVICI OS GENERA LES EDIFICIO "JUZGAD OS PENALES "	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 0 6	CASTIL LO HERNA NDEZ MAYRA LIZBET H	CASTIL LO HERNA NDEZ MAYRA LIZBET H	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	SERVICI OS GENERA LES "EDIFICIO ARCHIVO DE CONCEN TRACION "	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 0 7	SANDO VAL LOPEZ MIGUEL	SANDO VAL LOPEZ MIGUEL	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	SERVICI OS GENERA LES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

108	BARCE NAS RAMIR EZ MARG ARITA	BARCE NAS RAMIR EZ MARG ARITA	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	SERVICI OS GENERA LES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
109	ALDAN A DAVAL OS MARIA YAZMI N	ALDAN A DAVAL OS MARIA YAZMI N	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	SERVICI OS GENERA LES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
110	ROME RO ESPIN OZA IRMA	ROME RO ESPIN OZA IRMA	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	SERVICI OS GENERA LES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
111	HERNA NDEZ FERNAN DEZ CARLO S MISAE L	HERNA NDEZ FERNAN DEZ CARLO S MISAE L	AUXILIAR DE SERVICI OS	UNIDAD DEPART AMENTA L DE SERVICI OS GENERA LES	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
112	LIMON LOPEZ JUAN PABLO	LIMON LOPEZ JUAN PABLO	AUXILIAR DE INTENDE NCIA	UNIDAD DEPART AMENTA L DE SERVICI OS GENERA LES	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
113	CHAVE Z DURAN GUILL ERMO	CHAVE Z DURAN GUILL ERMO	AUXILIAR DE SERVICI OS	UNIDAD DEPART AMENTA L DE SERVICI OS GENERA LES	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
114	ENCAR NACION SOLTE RO MARTH A	ENCAR NACION SOLTE RO MARTH A	AUXILIAR DE INTENDE NCIA 'A'	UNIDAD DEPART AMENTA L DE SERVICI OS GENERA	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

	RUTH	RUTH		LES				
115	MARTINEZ IBARRA ARTURO ALEJANDRO	MARTINEZ IBARRA ARTURO ALEJANDRO	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
116	GONZALEZ MALDONADO RAQUEL MARGARITA	GONZALEZ MALDONADO RAQUEL MARGARITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
117	LIMON DIAZ NANCY MARGARITA	LIMON DIAZ NANCY MARGARITA	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
118	VARGAS MENDOZA MIGUEL ANGEL	VARGAS MENDOZA MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
119	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK EDUARDO	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK EDUARDO	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
120	ROJO SALDAÑA KARLA GUADALUPE	ROJO SALDAÑA KARLA GUADALUPE	JEFE DE SECCION ADMINISTRACION DE SUELDOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
121	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

	UE	UE		TRACION DE LA CIUDAD JUDICIAL	MINADO			
1 2 2	RAMIR EZ CERVA NTES ENRIQ UE DE JESUS	RAMIR EZ CERVA NTES ENRIQ UE DE JESUS	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTA L DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 2 3	ARANA COVAR RUBIA S DONO VAN	ARANA COVA RRUBI AS DONO VAN	AUXILIAR DE COMPUTO	UNIDAD DEPARTAMENTA L DE INFORMATICA	INTERIN O	01/12/2020	15/12/2020	En sustitucion de PADILLA REYES AUGUSTO ALEJANDRO quien tiene licencia sin goce de sueldo
1 2 4	JARER O COBIA N JONAT HAN	JARER O COBIA N JONAT HAN	NOTIFICA DOR DE JUZGAD O DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTROL, ENJUICIA MIENTO, JUSTICIA INTEGRA L PARA ADOLES CENTES ADSCRIT OS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 2 5	MOYA GARCI A PAULI NA	MOYA GARCI A PAULI NA	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGAD O DE CONTROL Y JUICIO	JUZGAD O DE CONTROL, ENJUICIA MIENTO, JUSTICIA INTEGRA L PARA	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

			ORAL	ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
1 2 6	MURGUIA MORA HECTOR	MURGUIA MORA HECTOR	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 2 7	CHAVEZ RAMIREZ GABRIEL EDUARDO	CHAVEZ RAMIREZ GABRIEL EDUARDO	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
1 2 8	RAMIR EZ MONT AÑO NOEMI PATRI CIA	RAMIR EZ MONT AÑO NOEMI PATRI CIA	JEFE DE ADMINIS TRACION Y CAUSA	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITL AN DE MORELO S, JAL.	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 2 9	MICHE L JAIME OSCAR FRANC ISCO	MICHE L JAIME OSCAR FRANC ISCO	AUXILIAR DE COMPUT O DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO , JAL.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 0	ESPIN OSA LOPEZ ALEJA NDRA ESTEF ANIA	ESPIN OSA LOPEZ ALEJA NDRA ESTEF ANIA	ENCARG ADO DE SALA	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL III	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO , JAL.				
1 3 1	BRAVO REYNOSO MARIA DE JESUS	BRAVO REYNOSO MARIA DE JESUS	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 2	BECERRA RAMIREZ MA. GUADALUPE	BECERRA RAMIREZ MA. GUADALUPE	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA , JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 3	ENCISO CASTELLANOS CARMEN JULIA	ENCISO CASTELLANOS CARMEN JULIA	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				CHAPALA , JALISCO				
1 3 4	SIGAL A GONZA LEZ ROCIO	SIGAL A GONZ ALEZ ROCIO	AUXILIAR DE INTENDE NCIA DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA , JALISCO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 5	ORTEG A ESTRA DA GILBE RTO	ORTE GA ESTRA DA GILBE RTO	AUXILIAR DE COMPUT O DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARR O, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 6	RAMIR EZ MEND OZA LUIS ANGEL	RAMIR EZ MEND OZA LUIS ANGEL	AUXILIAR DE SALA	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLA	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				N EL GRANDE, JALISCO				
1 3 7	CHAVEZ TORRES ORLANDO TOMAS	CHAVEZ TORRES ORLANDO TOMAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 8	VAZQUEZ HERNANDEZ DIANA LAURA	VAZQUEZ HERNANDEZ DIANA LAURA	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 9	GARCIA MADEIRA JOANNA ROMINA	GARCIA MADEIRA JOANNA ROMINA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				PUERTO VALLARTA, JALISCO.				
140	CHAVEZ LUNA JORGE ALBERTO	CHAVEZ LUNA JORGE ALBERTO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
141	COSIO MARIA EDGAR RAMON	COSIO MARIA EDGAR RAMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
142	MENDOZA MUÑOZ LUCIA	MENDOZA MUÑOZ LUCIA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

1 4 3	CORONA LOYA ALVARO	CORONA LOYA ALVARO	JEFE DE SALA	JUZGADO DE CONTRO L Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 4 4	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTRO L Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 4 5	ARTEAGA PARBOL MARIA ESPERANZA	ARTEAGA PARBOL MARIA ESPERANZA	NOTIFICADOR	JUZGADO DE CONTRO L Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO				
1 4 6	BRIS ÑO LOZA LUIS DONALDO	BRIS ÑO LOZA LUIS DONALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
1 4 7	DE LEON MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	DE LEON MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

148	CASTILLO SANCHEZ GUSTAVO	CASTILLO SANCHEZ GUSTAVO	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
149	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
150	SANCHEZ ARAIZA NANCY ESMERALDA	SANCHEZ ARAIZA NANCY ESMERALDA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
151	ARELLANO HUERTA MARIA GUADALUPE	ARELLANO HUERTA MARIA GUADALUPE	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
152	RODRIGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO	RODRIGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
153	ARRIAGA CARDENAS JOSE HERMENEGILDO	ARRIAGA CARDENAS JOSE HERMENEGILDO	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
154	BARRIOS LOPEZ MARIA MARGARITA	BARRIOS LOPEZ MARIA MARGARITA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
155	RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE	RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
156	GARCIA DE LEON RICARDO	GARCIA DE LEON RICARDO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
157	GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR	GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
158	SANDOVAL ROMO NOEMI	SANDOVAL ROMO NOEMI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				JALISCO				
159	HERNANDEZ LOERA MONICO AGUSTIN	HERNANDEZ LOERA MONICO AGUSTIN	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
160	TRUJILLO GOMEZ LUZ ARELY	TRUJILLO GOMEZ LUZ ARELY	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

161	MACIAS PALACIOS MARIA GUADALUPE	MACIAS PALACIOS MARIA GUADALUPE	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
162	DE ANDARRIETA IRMA LEONOR	DE ANDARRIETA IRMA LEONOR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
163	IÑIGUEZ CAMACHO NESTOR HUGO	IÑIGUEZ CAMACHO NESTOR HUGO	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

164	CORTES AGUIRRE OMAR	CORTES AGUIRRE OMAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
165	AGUIRRE SILVA NICOLAS	AGUIRRE SILVA NICOLAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
166	GOMEZ HERNANDEZ MA. DE JESUS	GOMEZ HERNANDEZ MA. DE JESUS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

167	URIBE ZAVALZA DANIEL	URIBE ZAVALZA DANIEL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLA N EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
168	SALCEDO RAUDALES MARITZA GUADALUPE	SALCEDO RAUDALES MARITZA GUADALUPE	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLA N EL GRANDE, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
169	MORALES ORTEGA IVAN JOSUE	MORALES ORTEGA IVAN JOSUE	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLA N EL GRANDE, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

170	ARANDA RUEZGA NORMA	ARANDA RUEZGA NORMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
171	GARIBAY MICHEL DANIEL MARTIN	GARIBAY MICHEL DANIEL MARTIN	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
172	PELAYO RUBIO JESUS HUMBERTO	PELAYO RUBIO JESUS HUMBERTO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO,	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				JALISCO				
173	REYES HERNANDEZ ALDO GABRIEL	REYES HERNANDEZ ALDO GABRIEL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
174	AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD	AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
175	SANTANA BENITEZ GORETILDE LA ASUNCION	SANTANA BENITEZ GORETILDE LA ASUNCION	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				EN PUERTO VALLART A, JALISCO.				
1 7 6	GONZA LEZ ROME RO MIGUE L ANGEL	GONZ ALEZ ROME RO MIGUE L ANGEL	NOTIFICA DOR DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLART A, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 7 7	RODRI GUEZ CHAVE Z ARNUL FO	RODRI GUEZ CHAVE Z ARNUL FO	AUXILIAR ADMINIS TRATIVO DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLART A, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 7 8	DAVAL OS URIBE MARIA ISABEL	DAVAL OS URIBE MARIA ISABEL	AUXILIAR DE INTENDE NCIA DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				PUERTO VALLARTA, JALISCO.				
179	LOPEZ CARRILLO MANUEL	LOPEZ CARRILLO MANUEL	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
180	SALDAÑA HERMOSILLO MIREYA	SALDAÑA HERMOSILLO MIREYA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
181	RIVERA GUTIERREZ OSCAR FABIAN	RIVERA GUTIERREZ OSCAR FABIAN	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLÁN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

1 8 2	CASTA ÑEDA BRAVO JUAN RAMO N	CASTA ÑEDA BRAVO JUAN RAMO N	AUXILIAR DE INTENDE NCIA DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO Y EJECUCI ON PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATL AN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 8 3	DIAZ OROP EZA JOSE MANU EL	DIAZ OROP EZA JOSE MANU EL	COORDIN ADOR DE TECNOL OGIAS	JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL, ESPECIA LIZADO EN VIOLENCI A CONTRA LAS MUJERE S EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 8 4	SEPUL VEDA ESCAM ILLA OSCAR	SEPUL VEDA ESCAM ILLA OSCAR	AUXILIAR DE INTENDE NCIA DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL, ESPECIA LIZADO EN VIOLENCI A CONTRA LAS MUJERE S EN EL PRIMER DISTRITO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO				
1 8 5	SEPUL VEDA CABRE RA CESAR IVAN	SEPUL VEDA CABRE RA CESAR IVAN	AUXILIAR DE INTENDE NCIA DE JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL	JUZGAD O DE CONTRO L Y JUICIO ORAL, ESPECIA LIZADO EN VIOLENCI A CONTRA LAS MUJERE S EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior
1 8 6	CARDE NAS PERAL ES ADAN EMMA NUEL	CARDE NAS PERAL ES ADAN EMMA NUEL	JEFE DE ADMINIS TRACION Y CAUSA	JUZGAD O DE CONTRO L, ENJUICIA MIENTO, JUSTICIA INTEGRA L PARA ADOLES CENTES Y EJECUCI ON PENAL, ESPECIA LIZADO EN VIOLENCI A CONTRA LAS MUJERE S EN PUERTO VALLART A,	CONFIA NZA POR TIEMPO DETER MINADO	01/12/2 020	15/12/2 020	Al término de su nombramiento anterior

				JALISCO				
187	ABUNDIS CAMACHO LUIS MIGUEL	ABUNDIS CAMACHO LUIS MIGUEL	JEFE DE AREA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
188	OCHOA MUÑOZ ADOLFO	OCHOA MUÑOZ ADOLFO	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
189	SANCHEZ GONZALEZ NEYDI VANESSA	SANCHEZ GONZALEZ NEYDI VANESSA	ANALISTA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
190	ZEPEDA ROCHA ANDREA VALERIA	ZEPEDA ROCHA ANDREA VALERIA	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
191	BENITEZ PIMENTA MARIO FILIBERTO	BENITEZ PIMENTA MARIO FILIBERTO	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
192	ALVARADO GARCIA EDGAR OMAR	ALVARADO GARCIA EDGAR OMAR	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

193	TAPIA HERNANDEZ NORA YADIRA	TAPIA HERNANDEZ NORA YADIRA	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
194	ESPARZA VIRGEN OTTO FRANCISCO	ESPARZA VIRGEN OTTO FRANCISCO	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
195	LORETO DELGADO VULCANO	LORETO DELGADO VULCANO	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
196	RANGEL LOPEZ JOSE FRANCISCO	RANGEL LOPEZ JOSE FRANCISCO	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
197	ESCOBAR SANCHEZ RUBISEL	ESCOBAR SANCHEZ RUBISEL	AUXILIAR DE INTENDENCIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
198	CEDILLO ALVAREZ MARIA SARA	CEDILLO ALVAREZ MARIA SARA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				JUD.				
199	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA LIZBETH	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA LIZBETH	JEFE DE AREA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término del nombramiento anterior; así mismo se comisiona a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL hasta que el H. Pleno lo determine.
200	BECERRA BERMUDEZ ROSA MARIA GUADALUPE	BECERRA BERMUDEZ ROSA MARIA GUADALUPE	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
201	RAMIREZ MUÑOZ YOLANDA	RAMIREZ MUÑOZ YOLANDA	JEFE DE SECCION	SECCION DE AMPAROS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
202	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
203	DE ANDA ORNELAS YOLANDA	DE ANDA ORNELAS YOLANDA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	15/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

2	BARRO	BARR	SECRETA	H.				
0	GUER	ON	RIO	PONENCI	CONFIA	16/11/2	31/12/2	Al término de su
4	RERO	GUER	RELATOR	AS DE	NZA	020	020	nombramiento
	WILLIA	RERO	DE	CONSEJ				anterior
	M	WILLIA	CONSEJE	EROS				
	OBED	M	RO					
		OBED						

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (8):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Renovaciones de Nombramientos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Propuestas de Renovaciones de Nombramientos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A132DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **E)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

NUEVOS INGRESOS

E). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Nuevos Ingresos para nombrar a diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

N o.	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUAL MENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AREA DE DESCRIPCION PROPOSTA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	SUSTITUYE
1	IBARRA MARTINEZ SALVADOR	BAÑUELOS SANCHEZ RAUL	JUEZ MENOR SUPLENTE	JUZGADO MENOR EN MEZQUITIC, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	Mediante oficio 2188/2020, remite tema para el cargo de juez menor suplente,

								siendo el unico interesado y presentando la documentacion el C. RAUL BAÑUELOS SANCHEZ.
2	BECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	CORTES MARQUEZ BLANCA ESTHELA	SECRETARIA "C"	DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	INTERINO	16/11/2020	31/12/2020	En sustitucion de BECERRA BERMEO ROSA MARIA GUADALUPE quien tiene licencia sin goce de sueldo
3	GUZMAN NUÑEZ JESSICA MARIA	HINOJOSA LOPEZ SAUL ALEJANDRO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIA MIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitucion de GUZMAN NUÑEZ JESSICA MARIA quien causó baja al término de su nombramiento

4		ARAMBULA FLORES SHEILA	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIANZA	16/11/2020	31/12/2020	Se suprimen en plazas de CERVANTES RODRIGUEZ JESUS ANTONIO, LOPEZ MALDONADO MARTIN URIEL Y RAMIREZ GARCIA LUIS FERNANDO para la creación de 2 plazas de Jefe de Sección
5		AVALOS GALINDO MARCELA	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIANZA	16/11/2020	31/12/2020	Se suprimen en plazas de CERVANTES RODRIGUEZ JESUS ANTONIO, LOPEZ MALDONADO MARTIN URIEL Y RAMIREZ GARCIA

								A LUIS FERNANDO para la creación de 2 plazas de Jefe de Sección
6	SOLANO FRAUSTO MARCO ALEJANDRO	SEPULVEDA ROMERO MAYRA YARELI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLÁN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	En sustitución de SOLANO FRAUSTO MARCO ALEJANDRO quien causa baja al término de nombramiento
7	SANCHEZ VILLA SELENE	GARCIA REYES HECTOR RAMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	En sustitución de SANCHEZ VILLA SELENE quien causa baja al término de nombramiento

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (9):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Nuevos Ingresos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Propuestas de Nuevos Ingresos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A133DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **F)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

CAMBIO DE CATEGORÍA

F). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Cambio de Categoría para diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

N o.	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AREA DE ADSCRIPCION PROPUES TA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	SUS TITU YE
1	MORA CORTES VICENTE	BARB A CARRERO ABRAHAM DARIO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL , ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Mora Cortes Vicente quien cambia de categoría
2	RODRIGUEZ CARRANZA MIGUEL ANGEL	PARRA MENDOZA LUISA GEOR	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/12/2020	31/12/2020	En sustitución de RODRIG

		GINA						UEZ CAR RAN ZA MIG UEL ANG EL quie n cam bia de cate gorí a
3	PARRA MENDEZ LUISA GEORGI NA	RODRI GUEZ CARR ANZA MIGUE L ANGE L	AUXILIA R JUDICIAL DE CONSEJ ERO	H. PONENCI AS DE CONSEJE ROS - PRESIDEN TE DE LA COMISION DE CONTRAL ORIA Y DE LA COMISION SUBSTAN CIADORA DE CONFLICT OS LABORAL ES DEL PERSONA L DE BASE Y CONFIANZ A	INTERINO	01/12/202 0	31/12/ 2020	En susti tució n de ROD RIG UEZ CAR RAN ZA MIG UEL ANG EL quie n cam bia de cate gorí a y tiene licen cia sin goce de suel do

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (10):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Cambio de Categoría a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración

y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la **Secretaría General del Consejo** para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Propuestas de Cambio de Categoría** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A134DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos,

identificada con el inciso **G)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

CAMBIO DE DEPENDENCIA

G). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Cambio de Dependencia para diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

N o.	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBE RA OCUPAR	DEPENDENCIA ANTERIOR	AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	SUSTITUYE
1	BARAJAS ARAMBULA CLAUDIA LIZETTE	RANGEL VALERIO ADRIANA KARIANA	SECRETARIO	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	INTERINO	16/11/2020	15/12/2020	En sustitución de BARAJAS ARAMBULA CLAUDIA LIZETTE, quien tiene licencia sin goce de sueldo

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (11):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Cambio de Dependencia a favor de los Funcionarios y Servidores

Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Propuestas de Cambio de Dependencia** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A135DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos,
SO.26/2020 <294>

identificada con el inciso **H)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

REINGRESO

H). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reingreso de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

N o	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	SUS TIT UYE
1	VILLALVAZORIOS SAUL JOEL	ROSALLES RODRIGUEZ RAUL	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL	SUPERNUMERARIO	16/10/2020	31/12/2020	En sustitución de VILLALVAZORIOS SAUL JOEL, quien tiene licencia sindical
2	SANCHEZ GONZALEZ DANIEL	GARCIA GARCIA MARIA MONSERRAT	NOTIFICADOR	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL	SUPERNUMERARIO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de SANCHEZ GONZALEZ

								DANIEL, quien tiene licencia sindical
3	REJON ALVAREZ FELIX JOTHAN	TEJEDA CAZARES MARCOS ROBERTO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL	SUPERNUMERARIO	18/11/2020	15/12/2020	En sustitución de REJON ALVAREZ FELIX JOTHAN, quien tiene incapacidad por enfermedad
4	RAMIREZ PEREZ ESTEBAN ARTURO	RAMIREZ PARRA JOSE ALFREDO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SUPERNUMERARIO	01/12/2020	31/12/2020	En sustitución de Ramirez Perez Esteban Arturo quien tiene incapacidad

				EN TONALA, JALISCO				
5	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO	FAUSTO DE LEON ALONDR RA GETSE MANY	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTA MENTAL DE OFICIALÍ A DE PARTES	CONFIANZA A POR TIEMPO DETERMI NADO	01/12/20 20	31/12/20 20	En susti tució n de Gon zale z Her nan dez Luis Anto nio quie n caus a baja al térmi no de su nom bra mie nto
6	HERNANDEZ VELAZQUEZ JORGE SAUL	HERNANDEZ VELAZQUEZ JORGE SAUL	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES "	BASE POR TIEMPO DETERMI NADO	01/10/20 20	31/12/20 20	Reg resa al pue sto que vení a ocu pan do
7	PALOS LOMELI LUIS CARLOS	BECERRA MURILLO NOEMI SUHEY	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION	SUPERNUMERARIO	31/10/20 20	27/11/20 20	En susti tució n de PAL OS LO MELI

				N DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO				LUI S CAR LOS quie n tien e inca paci dad
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (12):

ÚNICA. Se aprueban las **Propuestas de Reingreso a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.**

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General **las Propuestas de Reingreso a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación,**

Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A136DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso I) y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

REINCORPORACIONES

I). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reincorporación de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

N o.	NOMBRE QUIEN SE REINCO RPO RA	NOMB RE DE QUIEN OCUPA BA ACTUA LMENT E LA PLAZA	CATEG ORIA (PUEST O)	DEPENDEN CIA (LINEA)	NOMB RAMI ENTO	FECHA DE REINCO RPO RACIÓ N	OBSERVA CIÓN
1	GODOY HERRER A MARIA DEL REFUGIO	VAZQU EZ GUZMA N BRUNO EDUAR DO	AUXILIA R JUDICIA L	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	BASE	10/12/202 0	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDID A Y AUTORIZA

							DA
2	BEAS FIGUEROA RIGOBERTO	BEAS FIGUEROA RIGOBERTO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	05/11/2020	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
3	ACOSTA RUELAS GERMAN	HERNANDEZ ANGEL DIEGO	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	18/11/2020	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
4	NAVARRO FLORES ROSA ELIA	NAVARRO FLORES ROSA ELIA	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	CONFIANZA	14/11/2020	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
5	HERNANDEZ GALVAN JOSE RENE JULIAN	HERNANDEZ GALVAN JOSE RENE JULIAN	AUXILIAR DE COMPUTO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	BASE	30/10/2020	DESPUES DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

							DA
--	--	--	--	--	--	--	----

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (13):

ÚNICA. Se aprueban las **Propuestas de Reincorporaciones a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.**

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Reincorporaciones** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales
SO.26/2020 <301>

correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A137DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **J)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 23 veintitrés de Noviembre del 2020.

ÁMBITO LABORAL

J). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta las propuestas de resoluciones respecto a solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, quien pide se aprueben en los términos propuestos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, las cuales son:

No .	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	DEPENDENCIA	SOLICITANTE	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo
1	MORALES VAZQUEZ OSCAR MARTIN	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO	MORALES VAZQUEZ OSCAR MARTIN	SOLICITA COPIA DE EXPEDIENTE E HISTORICO CERTIFICADOS PARA ASUNTOS PERSONALES	LO QUE EL H. PLENO DETERMINE

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (14):

ÚNICA. Se autoriza la expedición de copias certificadas de las constancias solicitadas por Oscar Martín Morales Vázquez; al tratarse de documentos personales que integran el expediente del peticionario, conforme a la solicitud que remite la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la

Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General la **expedición de copias certificadas** de las constancias solicitadas por Oscar Martín Morales Vázquez; al tratarse de documentos personales que integran el expediente del peticionario, conforme a la solicitud que remite la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A138DPAF.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al quinto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las Cuentas de la Comisión de Contraloría y de la Comisión Substanciadora, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Consejera **TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA.**"

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA,

"Muchas gracias, Señor Presidente, buenas tardes, Señora Consejera, Señor Consejero, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría, pongo a su consideración, el índice de cuentas, relativo a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de esta Comisión, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que fue debidamente circulado, en tiempo y forma a las diferentes ponencias, lo anterior para lo que tengan Ustedes a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO

ESTEVEZ, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde la Consejera TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, si no hubiera observaciones al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL

JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría, identificada con el número 1, aprobada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

"1. Se da cuenta con el oficio **DC.0418/2020**, que suscribe el **Maestro Omar Alberto Vargas Amezcua, Director de Contraloría**, mediante el cual *"... en cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 fracción III de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 65 fracción I y último párrafo, del Acuerdo número A 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018, por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, personal de esta Dirección de Contraloría ha intervenido en los procesos de Entrega-Recepción, en el que se levantó las actas correspondientes, de la cual se remiten las siguientes:*

FECHA DE ACTA	ENTREGA	RECIBE	REFERENTE A
06/08/2020	Mtro. Hugo	Lic. José Gregorio	Unidad

	Rodríguez Heredia	Martínez Mora	Departamental de Difusión, Publicación y Gestión Informática
14/10/2020	Mtro. Pedro de Alba Letipichia	Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua	Ponencia del Consejero Ciudadano Mtro. Pedro de Alba Letipichia y la Comisión de Vigilancia

**Entregadas en la Dirección de Contraloría el 12 de noviembre de 2020*

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 fracción I del acuerdo A140 antes mencionado, remito a Usted las actas antes mencionadas para su conocimiento y agradeciéndole sea el amable conducto para que éstas sean enviadas a Secretaría General para su resguardo, además hacerlos de conocimiento del H. Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo que tenga a bien determinar..."

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta que signa el **Director de Contraloría**, así mismo, **se ordena remitir las actas de entrega-recepción** de cuenta a la **Secretaría General** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para su guarda y custodia.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, a la **Dirección de Contraloría**, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN."**

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la LICENCIADA TATIANA ESTHER

ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Ante lo manifestado se ordena remitir las actas de entrega-recepción de cuenta a la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para su guarda y custodia.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Contraloría, así como a la Dirección de Contraloría, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A139CCyDC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la **LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría, identificada con el número 2, aprobada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte

"2. Se da cuenta con el oficio **DC. 421/2020**, que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía "...informe final con motivo de la auditoría interna A.154/1219-DC, realizada a la Dirección de adquisiciones de Bienes y Servicios del Consejo de la Judicatura del Estado del Jalisco...", que se llevó a cabo el día **02 de diciembre de 2019**, de la cual **NO SE DESPRENDEN** observaciones susceptibles de solventación.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta

comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO SE DESPRENDEN** observaciones susceptibles de solventación.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, a la **Dirección de Contraloría**, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN."**

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente ACUERDO: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.20/2020A140PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la **LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría, identificada con el número 3, aprobada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte

"3. Se da cuenta con el oficio **DC.0411/2020**, que suscribe el **Maestro Omar Alberto Vargas Amezcua, Director de Contraloría**, mediante el cual *"... en cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 fracción III de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 65 fracción I y último párrafo, del Acuerdo número A 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero*

de 2018, por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, personal de esta Dirección de Contraloría ha intervenido en los procesos de Entrega-Recepción, en los que se levantaron las actas correspondientes, de las cuales se remiten las siguientes:

FECHA DE ACTA	ENTREGA	RECIBE	REFERENTE A
07/10/2020	Mtro. Jorge Rodríguez Covarrubias	Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua	Dirección de Contraloría del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
21/08/2020	Lic. Chistian Osvaldo Herrera Cuenca	Lic. Isaac Hazael Villaseñor Cohén	Unidad Departamental de Informática del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 fracción I del acuerdo A140 antes mencionado, remito a Usted las actas antes mencionadas para su conocimiento y agradeciéndole sea el amable conducto para que éstas sean enviadas a Secretaría General para su resguardo, además hacerlos de conocimiento del H. Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo que tenga a bien determinar...”

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta que signa el **Director de Contraloría**, así mismo, **se ordena remitir las actas de entrega-recepción** de cuenta a la **Secretaría General** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para su guarda y custodia.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, a la **Dirección de Contraloría**, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y

efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN.**"

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Ante lo manifestado se ordena remitir las actas de entrega-recepción de cuenta a la Secretaria General de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para su guarda y custodia.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Contraloría, así como a la Dirección de Contraloría, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A141CCyDC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría, identificada con el número 4, aprobada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte

"4. Se da cuenta con el oficio **DC.0424/2020**, que suscribe el **Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua, Director de Contraloría**, mediante el cual *"...de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 29, 32, 33 y demás*

aplicables, conjuntamente con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en su artículo 61, y aunado al Acuerdo de este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco A140-SO.07/2018 de fecha 14 de febrero del 2018, en sus artículos 28, 29, 38 y 43, me permito remitir a Usted, **relación de los Servidores Públicos** adscritos a este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **omisos en presentar su Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses Inicial y Final correspondientes al mes de julio 2020.**

**REPORTE OMISOS DE LAS DECLARACIONES
PATRIMONIALES INICIALES**

EMPLEADO	CATEGORIA	DEPENDENCIA
Barajas Herrera Jesús Salvador	Secretario de Acuerdos	Juzgado Décimo Primero de lo Penal
Enriquez Manzano José Adolfo	Secretario (Penal)	Juzgado Cuarto de lo Penal
Gándara Reynoso José Francisco	Secretario	Juzgado Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en Puerto Vallarta, Jalisco
Padilla Martínez Rocío Marisol Erika	Secretario de Acuerdos	Juzgado Noveno de lo Mercantil

**REPORTE OMISOS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES
FINALES**

EMPLEADO	CATEGORIA	DEPENDENCIA
Galindo Sahagun Guillermo Arnoldo	Secretario	Juzgado Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en Puerto Vallarta, Jalisco
Magdaleno Rodríguez Juan Carlos	Secretario (Penal)	Juzgado Cuarto de lo Penal
Rubio Fausto Angélica Lizette	Secretario	Juzgado Cuarto de lo Civil

Lo anterior a efecto de que por su conducto, si así lo considera,

sea elevado al H. Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para su debido conocimiento y en su caso inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, de considerarlo procedente. ...”

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizado el contenido del anterior, esta Comisión determina hacer del conocimiento a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye que de ser procedente inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y si resulta procedente se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a los Servidores Públicos que resulten responsables.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, a la **Dirección de Contraloría**, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN.”**

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores

Consejeros.

Ante lo manifestado y en relación al oficio DC.0424/2020, suscrito por el Director de Contraloría, se determina hacer del conocimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, a quien se instruye que de ser procedente inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y si resulta procedente se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a los Servidores Públicos que resulten responsables.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Contraloría, a la Dirección de Contraloría, así como a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A142CC,DCySTOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la **LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA,** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría, identificada con el número 5, aprobada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte

"5. Se da cuenta con el oficio **410/2020,** que suscribe el **Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua, Director de Contraloría,** que a la letra dice: *"... con motivo de los recientes nombramientos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo concerniente al Acuerdo número A 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018, por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, el personal de esta Dirección de Contraloría ha intervenido en el proceso de Entrega-Recepción de la Dirección de Administración y Finanzas, suscrita entre el C. Mtro. Juan Diego Omar Martínez Delgado como servidor público*

saliente y el C. Lic. David Ricardo Delgado Ahumada, como servidor público entrante, en la que se levantó el acta correspondiente, de la que se desprende, entre otras irregularidades, la omisión de la atención de los requerimientos números **SHP/DGA/DAERRF/165/2020**, **SHP/DGA/DAERRF/520/2020** y **SHP/DGA/DAERRF/584/2020**, realizado a este Consejo de la Judicatura del Estado, por parte de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, no obstante haber sido turnados al Mtro. Juan Diego Omar Martínez Delgado, para que, con carácter de urgente, proporcionara directamente y en los términos precisados, la información requerida.

En razón de lo anterior se remite informe correspondiente y la documentación soporte del que se desprende que se considera existe una probable responsabilidad del servidor público saliente...”

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (5).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizado el contenido del anterior, esta Comisión determina hacer del conocimiento a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye que de ser procedente inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y si resulta procedente se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a los Servidores Públicos que resulten responsables.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, a la **Dirección de Contraloría**, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN.”**

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Ante lo manifestado y en relación al oficio 410/2020, suscrito por el Director de Contraloría, se determina hacer del conocimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, a quien se instruye que de ser procedente inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y si resulta procedente se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a los Servidores Públicos que resulten responsables.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Contraloría, a la Dirección de Contraloría, así como a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A143CC,DCySTOIC.**

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; pone a consideración de este H. Pleno en cuenta directa el proyecto de dictamen, relativo al procedimiento de Responsabilidad laboral **01/2020-B**, promovido por la Licenciada **ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, en contra del **CIUDADANO JOSÉ OSCAR REYES DÍAZ**.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** somete a consideración el siguiente acuerdo: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 136, 140, 148, 218 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene a **LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZUÑIGA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base, rindiendo el dictamen correspondiente, y por enterados todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiese, ello en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo.

Por lo tanto tomando en consideración los antecedentes de la presente cuenta, se tiene por recibido el dictamen emitido por la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base en los autos que integran el Responsabilidad laboral **01/2020-B**, promovido por el la Licenciada **ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, , en contra del **CIUDADANO JOSÉ OSCAR REYES DÍAZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, retoma la competencia, para aprobar el acuerdo propuesto quedando de la siguiente forma:

Vista la cuenta que da el Secretario de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base con el estado procesal de los autos y una vez impuestos los Consejeros, de conformidad con lo dispuesto por los ordinales 214 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de Jalisco, se advierte que no fue posible la celebración de la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN Y DEFENSA** de fecha 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, dada la inasistencia de la **C. ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, superior jerárquico que levantó las actas administrativas de fechas 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis y 7 siete de febrero del presente año, así como tampoco asistió la **C. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ** testigo de asistencia, ni el **C. JOSÉ OSCAR REYES DÍAZ**, servidor público incoado, no obstante encontrarse debida y legalmente notificados, como consta a fojas 14 catorce, 17 diecisiete y 18 dieciocho de actuaciones.

Al respecto, el numeral 26 fracción VI inciso a) de la Ley para Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, establece:

"Artículo 26...

VI. Desahogo de audiencia: se emitirá constancia del desahogo de la audiencia por parte del órgano de control disciplinario. En la audiencia podrán intervenir el servidor público señalado, su representante sindical o legal y los firmantes del acta administrativa, conforme a lo siguiente:

a) Primeramente se les dará el uso de la voz a los firmantes del acta administrativa para su ratificación. La no ratificación por parte de alguno de los firmantes, ya sea por ausencia o voluntad, **será causa de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sin responsabilidad para el servidor público señalado;...**"

Así las cosas, en virtud del apercibimiento contenido en el acuerdo de fecha 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, en el cual se les previno tanto a la superior jerárquico como a los testigos de asistencia que en caso de no comparecer a la celebración de la Audiencia en cita, a ratificar el contenido de las actas y rendir su declaración sobre los hechos señalados, se declararía concluido el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, sin responsabilidad para el servidor público incoado, siendo causa de conclusión anticipada de este procedimiento; por ende, dada la inasistencia de la superior jerárquico y los testigos de asistencia, lo

procedente es declarar concluido anticipadamente el procedimiento que nos atañe.

Cobra aplicación de forma análoga, la Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

Época: Décima Época

Registro: 159975

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3

Materia(s): Laboral

Tesis: I.13o.T. J/23 (9a.)

Página: 1337

“ACTAS ADMINISTRATIVAS DE INVESTIGACIÓN LEVANTADAS POR EL PATRÓN POR FALTAS DE LOS TRABAJADORES. PARA QUE ADQUIERAN VALOR PROBATORIO PLENO DEBEN PERFECCIONARSE MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE QUIENES LAS FIRMARON, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO OBJETADAS POR LOS EMPLEADOS, SALVO SI ÉSTOS ACEPTAN PLENAMENTE SU RESPONSABILIDAD.

Las actas administrativas de investigación levantadas por el patrón por faltas de los trabajadores, deben considerarse como documentos privados en términos del artículo 796, en relación con el diverso numeral 795, ambos de la Ley Federal del Trabajo y, por tanto, no adquieren valor probatorio pleno si no son perfeccionadas, lo cual se logra a través de la comparecencia ante el órgano jurisdiccional de quienes las firmaron, para así dar oportunidad al trabajador de repreguntar y desvirtuar los hechos contenidos en ellas, por tratarse de una prueba equiparable a la testimonial; circunstancia que opera aun cuando las actas no hayan sido objetadas por el trabajador, pues de lo contrario, es decir, que su ratificación sólo procediera cuando se objetara, implicaría la grave consecuencia de otorgar a la parte patronal, aun en forma eventual, el poder de formular pruebas

indubitables ante sí, sin carga de perfeccionamiento, a fin de lograr un acto que, como cierto tipo de terminación de las relaciones laborales, sólo puede obtenerse válidamente mediante el ejercicio de una acción y su demostración ante el tribunal competente. Lo anterior se exceptúa cuando el trabajador acepta plenamente su responsabilidad en el acta administrativa de investigación, o en el caso de que en la demanda laboral o a través de cualquier manifestación dentro del procedimiento, admita la falta cometida respecto de los hechos que se le atribuyen como causal de separación del trabajo, pues ante tal confesión, es innecesaria la ratificación de las aludidas actas."

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Bajo la misma tesitura y a contrario sensu, es aplicable el siguiente criterio:

Época: Novena Época

Registro: 196809

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, Febrero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: I.5o.T.103 L

Página: 470

"ACTA ADMINISTRATIVA. SU RATIFICACIÓN.

La constancia allegada al procedimiento laboral que es reiterada por la mayoría de sus suscribientes, debe considerarse como válida, independientemente del motivo por el cual los demás no la hayan ratificado."

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1215/97. León Javier Serratos Reyes. 18 de marzo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Barredo Pereira. Secretaria: Elsa María Cárdenas Brindis.

Luego, lo procedente es **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL**, en términos del numeral 26 fracción VI inciso a) de la Ley para Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y en consecuencia, se ordena **ARCHIVAR ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron los integrantes del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, integrado por el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, CONSEJEROS MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZUÑIGA, MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA Y DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, quienes actúan en compañía del Secretario General **SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, quien autoriza y da fe. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO26/2020A144CSCLPB,DPAFyP.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Continuamos con el sexto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia, para lo cual se le concede el uso de la voz al integrante de dicha Comisión Consejero, **GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ**."

EL CONSEJERO LICENCIADO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, "Gracias, en mi calidad de Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia, doy cuenta a los integrantes de este H. Pleno del Consejo de la Judicatura, el índice de cuentas de la Comisión de Vigilancia, y Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, que fueron tratadas y aprobadas en la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, mismas que fueron previamente

circuladas en sus oficinas en tiempo y forma por lo que me permito someter a la consideración de Ustedes, Señoras y Señor Consejero para su aprobación, para lo que tengan a bien determinar.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Consejero **GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, si no hubiera observación alguna al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

"...EL CONSEJERO LICENCIADO GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **506/2018-A**:

Instruido en contra de: JULIO GABRIEL YÁÑEZ GUDIÑO como Secretario Adscrito al Juzgado Décimo tercero de lo penal, del primer partido judicial.
Denuncia: Abogado Raúl Valdez Arredondo, Juez Décimo Tercero de lo Penal,
del primer partido judicial.

SE EMITE INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GUADALAJARA, JALISCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 56, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1, 2, 3, 136, 138, 139, 152, 153, 157 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los términos del numeral 110 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, con aplicación supletoria; se hace del conocimiento de las partes, que en los términos del Acuerdo A287, emitido en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, (SO.14/2020A287DPAF), celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, se aprobó la designación como SECRETARIO TÉCNICO del Órgano Interno de Control, en la Comisión de Vigilancia, del Consejo de la Judicatura

del Estado de Jalisco, a favor del Licenciado MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS, con efectos retroactivos al 16 dieciséis de agosto de la anualidad 2020 dos mil veinte.

VISTO.- El estado que guarda el Procedimiento de Investigación Administrativa número **506/2018-A**, tramitado por la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, representada por el **Licenciado MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS** y el Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, **Licenciado William Obed Barrón Guerrero**, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a realizar la inclusión de la calificación de la falta administrativa al presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para lo cual se señala los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- El presente procedimiento dio inicio con motivo de la recepción del oficio SO.37/2018A202STOICyP...14184, de la Secretaria General de este Consejo de la Judicatura, del cual se deriva el oficio 9157/2018 de fecha 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, recibido en la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control el día 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el abogado Raúl Valdez Arredondo, en su carácter de Juez Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial, en el que hace del conocimiento al Pleno irregularidades encontradas en la causa Penal con número 300/2004-D, del índice del Juzgado que representa cometidos presuntamente por el C. Julio Gabriel Yáñez Gudiño.

2.- Atento a lo anterior, con fecha treinta de Octubre de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo de inicio de Investigación, avocándose al mismo, radicándose el expediente administrativo bajo el número **506/2018-A**, y entre otras cosas se ordenó girar oficio al

Juez Décimo Tercero de lo Penal del primer partido judicial, requiriendo remitiera copias certificadas de la causa 300/2004-D a partir del auto de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha del requerimiento.

3.- Mediante proveído de fecha veintidós de Enero del año dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio 11163/2018 procedente del Juzgado Décimo Tercero de lo Penal del primer partido judicial, de fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta Secretaría; acuerdo mediante el cual se requiere de nueva cuenta al Juez Décimo Tercero de lo Penal, informara el nombre o nombres del secretario responsable de acordar en la mesa D y en particular el expediente 300/2004-D en el periodo del primero de Marzo al once de septiembre del dos mil dieciocho.

4.- el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se recibe el oficio 273/2019 procedente del Juzgado Décimo Tercero de lo Penal, de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve dando contestación a lo requerido, informando que el nombre de quien fuera el secretario en el periodo solicitado fue el Licenciado Julio Gabriel Yáñez Gudiño; de igual forma se gira oficio al Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que informara el cargo y adscripción de **Julio Gabriel Yáñez Gudiño**, remitiendo además copia certificada de su Kardex e informara si registraban o no sanciones administrativas.

5.- Acuerdo de fecha veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve se notifica nueva integración de la comisión de Vigilancia; así mismo se recibió el acuerdo plenario numero4833 en copias certificadas firmado por el Maestro SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; a su vez se recepción el oficio U.D.T.H./843/2019 procedente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas mediante el cual da contestación a los solicitado con fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve remitiendo Kardex; decretando el cierre de investigación y se reservan autos para la emisión del

dictamen respectivo.

6.- Con fecha veintitrés de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se realizó acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, determinándose como **NO GRAVE**, las faltas cometidas por el Servidor Público **Julio Gabriel Yáñez Gudiño**.

7.- Habiendo transcurrido 05 cinco días hábiles posteriores al día siguiente realizar la notificación del Acuerdo de Calificación, sin que se haya interpuesto recurso de inconformidad en contra de dicho auto, ésta Secretaría Técnica de conformidad con lo señalado en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades y en términos de la fracción VIII del artículo 115 del Acuerdo A140 aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite el presente **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, resolviendo con ello la integración de elementos hacia la presunción de la violación de las obligaciones jurídicas que norman el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de presentarlo a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que considere el dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades se señala lo siguiente:

I.- Nombre de la autoridad investigadora

La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, que actúa como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en términos del contenido del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones

Se señala para tal efecto el lugar de su ubicación, siendo en el

interior de las instalaciones que ocupa el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ubicado en Calle Degollado número 14 catorce, Primer piso, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa y su alcance.

No se confiere dicho nombramiento a persona diversa al suscrita, quien, por ser la titular de esta Secretaría Técnica, como Autoridad Investigadora cuenta con las facultades que la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

IV.- El nombre y domicilio del Servidor Público a quien se señale como presunto responsable, así como el ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe.

De los hechos materia del procedimiento de investigación que nos ocupa, así como las pruebas allegadas a éste, se desprende la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos **Julio Gabriel Yáñez Gudiño**, como **Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo penal del Primer Partido Judicial del Estado**, en la época de los acontecimientos, con domicilio en Puente Grande Jalisco, o bien el que en su momento informe el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Estado.

V.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.

Del oficio 9157/2018 de fecha 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, recibido en la Secretaría Técnica del Órgano

Interno de Control el día 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el abogado Raúl Valdez Arredondo, en su carácter de Juez Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial, en el que hace del conocimiento al Pleno irregularidades encontradas en la causa Penal con número 300/2004-D, del índice del Juzgado señalando los siguientes hechos:

“...Por medio del presente, le informo que en la presente causa que se deja anotada al rubro superior derecho, Instruida en contra de

N136-ELIMINADO 1

N137-ELIMINADO 1 **por los delitos de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LESIONES CALIFICADAS y HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de N138-ELIMINADO 1

N139-ELIMINADO 1

N140-ELIMINADO 1

N141-ELIMINADO 1, se dictó auto que a la letra dice:

“...CERTIFICACIÓN. La Suscrita Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero de lo Criminal, **ABOGADA BRENDA VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, certifica y hace constar con fecha del día de hoy al hacer una revisión de las credenzas de esta secretaria, se encontró la presente causa misma que se encuentra al rubro superior derecho de presente auto, siendo la última fecha de acuerdo el día 29 veintinueve de marzo del año en curso.- Lo que se asienta para constancias y en vía de certificación.- **TONALA, JALISCO A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**”
(Sic)

**LA SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA BRENDA VÁZQUEZ VÁZQUEZ**

CUENTA.- Con esta fecha doy cuenta a Usted Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la certificación que antecede, y con el estado procesal que guarda la presente causa penal. **A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**LA SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA BRENDA VÁZQUEZ VÁZQUEZ**

AUTO.- PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, PUENTE GRANDE, JALISCO, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Enjuiciamiento Penal del Estado, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, funge como nuevo Titular de este Tribunal el **ABOGADO RAÚL VALDEZ ARREDONDO.**

Visto la certificación que antecede de la cual se hace constar que con fecha del día de hoy al hacer una revisión de las credenzas de esta secretaria, se encontró la presente causa penal 300/2004-D, siendo la última fecha de acuerdo del día 29 veintinueve de marzo del año en curso, por lo que una vez analizados los autos se advierte que el sentenciado N145-ELIMINADO 1 N146-ELIMINADO 1 y su defensor oficial interpusieron recurso de apelación en contra del auto de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete en la cual resulto improcedente declarar la prescripción del pago de la reparación del daño, entonces pues, y al efecto de no retardar más la secuela procesal, es por lo que se tiene bien admitir el recurso de apelación **EN EL SOLO EFECTO DEVOLUTIVO** por encontrarse interpuesto en tiempo y forma de conformidad con los artículos 316, 319, 320 y 322 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior se advierte que en auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, donde se declara improcedente la prescripción del pago de la reparación del daño el defensor particular de la sentenciada N147-ELIMINADO 1 interpuso recurso de apelación en contra de dicho auto, consecuentemente se admite **EN SOLO EFECTO**

DEVOLUTIVO por encontrarse interpuesto en tiempo y forma de conformidad con los artículos 316, 319, 320 y 322 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco.

Previo al envío de los autos al secretario del supremo tribunal de justicia de estado de Jalisco, y como se advierte que los ofendidos de la presente causa no fueron notificados de los autos de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete y 29 veintinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho se ordena notificarlos de manera personal haciéndole saber de sus derechos.

Se apercibe al notificador adscrito a este Órgano Jurisdiccional, que la notificación en comento la deberá realizar bajo los lineamientos que establece el artículo 64 de la Ley Adjetiva Penal, apercibido que no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una de las correcciones disciplinarias establecidas en el numeral 55 de la ley anteriormente invocada.

*Una vez hecho lo anterior se ordena enviar los autos **DUPLICADO** de manera **URGENTE** al Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco para que por medio de su conducto los envíe a la Sala que le corresponda resolver la presente apelación.*

*Aunado a lo anterior y dado su contenido se ordena dar vista al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para la posible configuración de alguna falta administrativa por parte del C. Secretario de la mesa "D", en la temporalidad de los acontecimientos señalados, dado que se advierte el referido para la admisión de las citadas apelaciones, pues una data de fecha **25 veinticinco de septiembre de año 2017 dos mil diecisiete**, y a otra de fecha **29 veintinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, consecuentemente se ordena girar atenta misiva a dicha Autoridad con las copias certificadas necesarias, lo anterior de conformidad por lo establecido en el numeral 198 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco...."*

VI.- La infracción que se imputa a los señalados como presuntos responsables.

Derivado del análisis de los hechos denunciados como irregulares, hechos del conociendo por parte del Juez Décimo Tercero de lo Penal, del primer partido judicial, mediante oficio

9157/2018 recibido con fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, así como examinadas las documentales públicas allegadas a esta Secretaría Técnica, fue posible saber que:

1.- El Servidor Público **Julio Gabriel Yáñez Gudiño**, quien incumplió con la obligación que al efecto prevé el ordinal 112 fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ya que fue omiso en acordar la apelación interpuesta con fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil diecisiete, en la causa 300/2004-D no obstante de tener la obligación para ello dentro del desempeño de su función.

Por lo que queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado funcionario público **Julio Gabriel Yáñez Gudiño secretario adscrito del Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado**, fue omiso en dictar las resoluciones en términos de lo establecido por el artículo 73 del Código de Procedimientos Penales del Estado; contraviniendo con la obligación que dispone la fracción I y IX del artículo 112, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; sin que exista justificante de la dilación en la causa que le fue detectada.

2.- Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público **Julio Gabriel Yáñez Gudiño secretario adscrito del Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado**, en la época de los acontecimientos; **descuido** el desempeño de sus funciones al ser omiso en acordar la apelación interpuesta dentro de la causa 300/2004-D, conducta que encuadrada dentro de las faltas previstas por el **artículo 198 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, lo que constituye falta que implican responsabilidad de acuerdo con sus funciones, dándose con ello el incumplimiento a las obligaciones señaladas en la **fracción I y IX del artículo 112, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y toda vez que ha quedado debidamente corroborado que el Servidor Público **Julio Gabriel Yáñez Gudiño secretario adscrito del Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado**, incurrió en una conducta que la legislación señala como falta administrativa, por lo que esta Secretaría Técnica determinó calificar dicha falta como **NO GRAVE**, ello de conformidad con lo señalado en la Fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y asimismo, en lo establecido en el artículo 48, fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado

VII. Pruebas que se ofrecen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de las Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye a los señalados como presuntos responsables; las cuales se exhiben.

Las faltas descritas con anterioridad, se corroboran con los siguientes documentos:

A) Oficio **U.D.T.H./0843/2019**, de fecha 04 cuatro de abril del 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, el maestro **Juan Diego Omar Martínez Delgado**, así como el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, maestro **Miguel Abundis Sánchez**, en el que informa que **Julio Gabriel Yáñez Gudiño**, se encontraba adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial, como Secretario desde el 01 primero de enero del 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 01 primero de noviembre del 2018 dos mil dieciocho en el que causó baja al término de su nombramiento, así como informa que del kardex registra una Extrañamiento derivado de la resolución de la queja administrativa 506/2018-A y actualmente no desempeña ningún otro cargo dentro del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. En atención al oficio de mérito, en el que se evidencia

que se informa existe un extrañamiento en contra del servidor público infractor, dentro del procedimiento 506/18-A, es decir el mismo procedimiento en el que se actúa, motivo por el que a fin de aclarar acudimos a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades a fin de que nos informaran el número correcto de procedimiento donde fue sancionado el servidor público que nos ocupa, haciéndonos del conocimiento que el número correcto es 205/19-A y dentro del procedimiento que se actúa no existe sanción alguna.

B) copias certificadas del Histórico de Empleado a nombre de **Julio Gabriel Yáñez Gudiño**, de fecha 04 cuatro de abril del 2019 dos mil diecinueve, en que se advierte el alta con adscripción como Secretario desde el 01 primero de Enero del 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 01 primero de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, en el que causo baja al término de su nombramiento, así como la sanciones administrativas en su contra referida en el punto anterior.-

C) Oficio **273/2019**, signado por el abogado **Raúl Valdez Arredondo**, que en su carácter de Juez Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, en el que informa que en la temporalidad de los hechos denunciados en el oficio de cuenta, esto es en el periodo del 01 primero de marzo al 11 once de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario responsable de acordar en la mesa "D" en el Juzgado que representa fue el Licenciado Julio Gabriel Yáñez Gudiño.-

VIII.- Solicitud de medidas cautelares, de ser el caso.

No se considera que sea necesario solicitarlas, en virtud de que dentro del presente no se encuadra alguno de los supuestos previstos por el ordinal 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con base en los fundamentos y motivos expuestos, esta

autoridad investigadora concluye:

PRIMERO.- Se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del Procedimiento de Investigación **506/2018-A**, señalando al Servidor Público Julio Gabriel Yáñez Gudiño, en su actuar como Secretario del Juzgado Décimo Tercero **de lo penal del Primer Partido Judicial del Estado**, en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber efectuado descuido en el desempeño de sus funciones, siendo omiso en acordar y sustanciar recurso de apelación presentado en la causa materia del presente, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en el **artículo 112 Fracción I y IX, Fracción III del artículo 198, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así el incumplimiento a las obligaciones que el Servidor Público en mención tuvo, conforme al cargo que desempeñaba, y que se encuentran contenidas en el **artículo 112 Fracción I, y IX del cuerpo de Leyes en comento**.

SEGUNDO.- Esta Secretaría Técnica, en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificó las conductas en la que presuntamente incurrió el Servidor Público anteriormente citado como **NO GRAVE**, ello, de conformidad con lo señalado en la **Fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**.

TERCERO.- Túrnense las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente dictamen a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del Acuerdo General 140

aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, remítase las actuaciones que integran este Procedimiento de Investigación, agregándose el acuerdo de aprobación del Pleno de esta soberanía, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, para la substanciación del procedimiento administrativo previsto en el artículo 54 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 208 Ley General de Responsabilidades Administrativas y 120, 121, 122, y demás aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firmó la Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Licenciado **Marco Antonio Zepeda Rojas**, actuando en unión del Secretario Relator Licenciado **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, se emite **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** dentro del Procedimiento de Investigación **506/2018-A**, señalando al Servidor Público **JULIO GABRIEL YÁÑEZ GUDIÑO**, en su actuar como Secretario del **Juzgado Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado**, en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber efectuado descuido en el desempeño de sus funciones, siendo omiso en acordar y sustanciar recurso de apelación presentado en la causa materia del presente, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en el **artículo 112 Fracción I y IX, Fracción III del artículo 198, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así el incumplimiento a las obligaciones que el Servidor Público en mención tuvo, conforme al cargo que desempeñaba, y que se encuentran contenidas en el **artículo 112 Fracción I, y IX del cuerpo de Leyes en comento**.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A145CVyDVDR.**

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **151/2019-A**, que se dictó en los siguientes términos:

**“...PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN NÚMERO:
OIC/PI/151/2019-A**

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

INSTRUIDO EN CONTRA DE:
OMAR ESTRADA en su actuar como **NOTIFICADOR**
adscrito al **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

ACUERDO.- SE ORDENA LA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE ASUNTO.-
--

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-

VISTO: El oficio **SO.10/2019A345STOICyP...3656**, que remitió el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunto el oficio número **425/2019**, signado por el **MAESTRO EN DERECHO HORACIO HERNÁNDEZ TORRES**, en su actuar como **Juez Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco**, en donde refiere presuntos hechos que pudieran constituir un falta administrativa, respecto del actuar del **NOTIFICADOR** adscrito a dicho órgano, recibido por la Secretaria General del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, y turnado a esta Secretaría Técnica el 22 veintidós de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, derivado del acuerdo aprobado durante la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 06 seis de marzo del año anteriormente citado, por otro lado, se omite la transcripción de los agravios, ello tomando en consideración que dicha omisión no resulta violatoria de derechos fundamentales, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis: 2a./J. 58/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Tomo XXXI, Mayo de 2010 Página: 830, Tipo de Tesis: Jurisprudencia(Común)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda

de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

RESULTANDO.

I.- Que con fecha 22 veintidós de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, fue recibido en la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control el oficio **SO.10/2019A345STOICyP...3656**, signado por el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que informa que en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 06 seis de marzo del año anteriormente citado, se dio cuenta con el oficio **425/2019**, signado por el **MAESTRO EN DERECHO HORACIO HERNÁNDEZ TORRES**, en su actuar como **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.

II.- Así mismo, con fecha **05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió un Acuerdo de Inicio de Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número **151/2019-A**, y en el que se ordenó girar oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil de Puerto Vallarta, solicitándole informara el nombre del Notificador que refería en su oficio en que dio cuenta de presuntas irregularidades.

III. Con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, fue recibida la contestación del Juzgado aludido, por lo que se le tuvo rindiendo su informe y anexando un legajo de copias certificadas, ordenándose girar la correspondiente misiva al Director de Planeación Administración y Finanzas de este Consejo.

IV. Mediante auto de data 07 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió la contestación por parte del Director mencionado en párrafos que anteceden, reservando los para el dictado que hoy nos ocupa.

V. Luego por acuerdo del 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte se ordenó dejar sin efectos el cierre antes aludido, ello para efectos de girar el correspondiente oficio al Titular del Juzgado Segundo Civil de Vallarta, Jalisco, solicitándole copias certificadas de la libreta del notificador como del Secretario, comunicado que se recibió el 13 trece de noviembre del año en que se actúa, mismo auto que ordeno la reserva del Procedimiento para el dictado de la determinación de calificación o en contrario de conclusión y archivo.

Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el promovente, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.² artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,³ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;⁴

¹ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

² Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

³ Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,⁵ y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;⁶* Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares).*

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

Del examen anterior y una vez analizada de manera minuciosa el Procedimiento de Investigación que nos ocupa, se advierte que el Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco da vista de supuestas irregularidades perpetradas por el Notificador de nombre Omar Estrada adscrito a dicho órgano en efecto refiere que ..."la demandada N174-ELIMINADO 1, presento demanda de Amparo Directo, el cual fue admitido por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, ordenándose notificar de

2017, Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁵ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ...".[2017, 24 de noviembre]

⁶ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

forma personal a la tercero interesado..., ..."practicándose dicha comunicación el día 3 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, y una vez cumplimentada la notificación se ordenó remitir mediante oficio a la autoridad Federal la demanda de amparo, los autos originales y documentos fundatorio, sin embargo no fue posible él envió en el plazo de los cinco días"..., ..."Precepto legal que no se estuvo en posibilidad de cumplir lo anterior en virtud de que el notificador adscrito retuvo el expediente, dándolo de baja hasta el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, lo que impidió a esta autoridad remitir el Expediente original a la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil en el Estado de Jalisco, omisión del oficial mayor de este Tribunal"... (sic).

Es por lo anteriormente transcrito y concatenado con los informes solicitados a la autoridad y de las copias certificadas allegadas se pone de manifiesto en primer lugar que a foja 107 ciento siete de las actuaciones del Juicio 27/2016 del índice del ya referido Juzgado existe proveído de fecha 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho del cual se desprende que se ordenó notificar de manera personal a las partes de la interposición de la demanda de amparo directo; por lo que a foja 109 ciento nueve vuelta se encuentran plasmadas las notificaciones realizadas con data 03 tres de julio a la parte demandada y actora respectivamente, de lo cual se tiene que el notificador cumplió con su encomienda dada por el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Por otro lado, a decir del titular el notificador lo dio de baja hasta el 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, de este razonamiento se desprende de las copias certificadas allegadas a foja 109 ciento nueve vuelta el sello de data 02 ago 2018, asimismo a fojas 112 ciento doce a 122 ciento veintidós obra agregado el escrito suscrito por N176-ELIMINADO 1 mismo que fue proveído con fecha 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, situación anterior que por un lado esta autoridad advierte que no obra constancia de que el expediente haya sido dado de baja al referido notificador para llevar a cabo su encomienda y que si bien pudiera existir alguna conducta irregular no menos cierto resulta que las actuaciones al día 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho ya habían sido dadas de baja por el mismo tan es así que existe proveído con esa fecha.

Aunado a lo anterior cabe hacer mención que del informe recibido por esta autoridad el día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte signado por el Licenciado N177-ELIMINADO 1, textualmente manifiesta que ..."no se encontró registro del expediente 27/2017 para notificar los proveídos del 21 veintiuno de junio y 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho."..., situación anterior que es corroborada por esta Secretaria Técnica al analizar las constancias en copias certificadas allegadas.

Sin embargo, si bien pudiese existir alguna conducta irregular, no menos cierto resulta que las mismas no se pudieron acreditar, ello en razón

de que no existe constancia fehaciente alguna que acreditara el turno respectivo al notificador con motivo de los acuerdos de 21 veintiuno de junio y 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior toda vez que si se acredita que el notificador Omar Estrada tuvo físicamente el expediente pues realizó las notificaciones ordenadas en los proveídos citados, no obstante lo anterior resulta que no existe registro alguno donde conste la fecha de recepción por el mismo y por tanto su respectiva baja, en tal circunstancia esta Secretaría Técnica arriba a la conclusión de que no se acredita la conducta presuntamente reproachable que pudiese ser sancionada.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad

ACUERDA:

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Tómese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.-

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.-

QUINTO.- Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **LICENCIADO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos

invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **LICENCIADO WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.
[MAZR/WOBG/ditr](#)

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente número **151/2019-A**, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE**
SO.26/2020 <340>

PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A146CV,STyP.

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **271/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

DE RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO: 271/2019-B.

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN; NO SE ADMITE; SEÑALA DOMICILIO Y AUTORIZADOS; SE ORDENA GÍRAR OFICIO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 28 veintiocho del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO.16/2019A247STOICyP...7573**, signado por el maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, derivado de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el día **17 diecisiete del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 2 (dos) fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día 13 trece del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve y al cual anexa la queja promovida **N178-ELIMINADO 1** en contra el **Licenciado Dionisio Núñez Verdín Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, sin que se acompañe documento alguno con el cual acredite el motivo de su queja, mismos que se encuentran descritos en el sello recepción de la Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de la cual se desprendió que:

“... Se conmine al titular de Juzgado el Licenciado Dionisio Núñez Verdín, que a la brevedad posible se me proporcione el expediente 276/2019 TOMO V, par revisar sus actuaciones últimas que el que suscribe no ha logrado tener acceso, sin perder de vista la responsabilidad implicita, al negarme la vista al expediente.

Se realicen los arreglos necesarios para que en el Boletín...(sic).”

La que suscribe en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para emitir el presente acuerdo, así mismo se hace del conocimiento dentro de los autos, habilita a los **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Luis Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, quienes quedan facultados para desarrollar funciones de instrucción, suscribir acuerdos de trámite, admisión y desahogo de pruebas, practicar en lo general todas aquellas diligencias que conforme a derecho, deban desahogarse para la investigación y el cumplimiento de las encomiendas plenarias giradas a este Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁷ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.⁸ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,⁹ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;¹⁰ *Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete)*, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,¹¹ y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;¹² Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de*

7 Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

8 Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

9 Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

10 Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

11 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ... [2017, 24 de noviembre]

12 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/271/2019-B**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Así mismo, visto el contenido de la queja presentada por el quejoso **N179-ELIMINADO 1** se le tiene señalando el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la finca marcada con el **N180-ELIMINADO 2** **N181-ELIMINADO 2** **N182-ELIMINADO 2** lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 83 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.-

Ahora bien, analizada que es la queja y los documentos exhibidos por el quejoso se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema que no tiene nada que ver con alguna falta cometida por la servidora pública que señala como responsable, dado que establece en su queda que teme por su integridad, mas no tiene relación con lo que le compete resolver a esta Secretaría, aunado a lo anterior del cuerpo de la queja no se desprende que haga manifestaciones expresas respecto a alguna falta administrativa prevista en el artículo 198 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; por lo anterior esta comisión considera que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa al Servidor público **Licenciado Dionisio Núñez Verdín Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco o.,** dado que no estable que la servidora pública de referencia incurra en alguna falta administrativa que esta Secretaría pudiera resolver, ya que esta Secretaria Técnica del Órgano interno de Control, únicamente integra y resuelve sobre las faltas que

implican responsabilidad de los Servidores Públicos del Poder Judicial, previstas en el artículo 198 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Artículo 198.- *Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial, ya sea del Estado o de la Federación;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial del Estado cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar la residencia de órgano jurisdiccional al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;

XI. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente improcedentes o innecesarios, contrarios a lo dispuesto por

las leyes procesales, tendientes a retardar el procedimiento aunque con ello no se trate de favorecer a alguna de las partes;

XII. Fijar cauciones o fianzas notoriamente excesivas o insuficientes;

XIII. Desobedecer injustificadamente las circulares expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia y Tribunal Administrativo, así como las expedidas por el Consejo General;

XIV. No acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos aunque éstas hayan sido verbales, siempre que éstas se ajusten a derecho;

XV. Asentar hechos falsos en las actuaciones o alterar éstas aunque no se cause perjuicio con ello a alguna de las partes;

XVI. Dar mal ejemplo con su conducta en el trabajo a sus compañeros o subalternos o inducirlos a que falten a sus obligaciones;

XVII. Hacer uso de medidas de apremio sin causa justificada;

XVIII. Conducirse con parcialidad en los procedimientos o asesorar a alguna de las partes, aún de manera accidental;

XIX. Tratar al público y a sus compañeros de trabajo, con desatención o despotismo;

XX. Comportarse públicamente en demérito del respeto que debe a su cargo;

XXI. Autorizar o permitir la salida de expedientes o documentos de la oficina fuera de los casos ordenados por la ley;

XXII. Ocultar los expedientes para evitar que recaiga acuerdo en los mismos;

XXIII. Ocultar a los interesados los expedientes que tengan derecho a consultar;

XXIV. No asistir o llegar tarde a sus labores y dejar de cumplir con las horas reglamentarias de trabajo sin causa justificada;

XXV. Conducirse con indiscreción respecto a los asuntos que se tramiten en la oficina donde trabaje;

XXVI. Sustraer o permitir que se sustraigan documentos o expedientes para facilitarlos a los interesados;

XXVII. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes;

XXVIII. Asignar a los servidores públicos judiciales labores ajenas a sus funciones; y

XXIX. Las demás que determinen el presente ordenamiento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Aunado a lo anterior se desprende que en la narrativa de hechos y agravios señala que la servidora pública que señala como responsable no ha cometido falta administrativa encuadrada en los supuestos señalados en líneas anteriores, en todo caso la inconformidad a la cual hace alusión la quejosa puede ejercitarla mediante los recursos ordinarios de defensa pertinentes; sin que implique participación por parte del servidor público respecto a una conducta inapropiada de las enunciadas en el artículo anteriormente transcrito, por lo que no constituye un falta que implique responsabilidad que esta Secretaría deba resolver, toda vez que se trata de una facultad que tiene el Juzgador del Fuero común de resolver en los casos que así lo determine la Ley; en consecuencia de lo anterior, resulta evidente que se trata de una cuestión que versa sobre el proceso y no de una falta que implique responsabilidad de dicha servidora pública; por lo que esta Autoridad Interna no tiene intervención alguna en asuntos de trámite jurisdiccional; sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

Época: Décima Época

Registro: 2019468

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 08 de marzo de 2019 10:11 h

Materia(s): (Común)

Tesis: 2a./J. 41/2019 (10a.)

**RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA
ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA
IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN**

QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES).

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, **sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta**; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

Adicionalmente, se concluye que nos encontramos ante una situación en la que esta Secretaría no puede conocer, ya que esta Autoridad solo se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en

términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las partes que no formarán parte del blanco, folders, micas o cualquier material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos, así como las copias que corresponden a actuaciones de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que evidentemente ya forman parte de los autos; asimismo, no formarán parte las promociones o constancias respecto de las cuales, a juicio de esta Secretaría, deba guardarse sigilo en relación a una o varias partes o resulten confidenciales o reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las cuales se conservarán en esta Secretaría Técnica sin digitalizarse, o bien, si se procede a su digitalización, no serán visibles para la parte respectiva, a prudente arbitrio de esta Secretaría Técnica, no serán digitalizados los documentos Públicos o privados ni copias simples o certificadas que como anexos incluyan la partes en sus oficios o promociones, las cuales quedaran a disposición de estas en el expediente impreso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Gírese oficio al C. N189-ELIMINADO 1, con el carácter de quejoso en el presente procedimiento, a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/PI/271/2019-B**. En el que le serán informados los motivos de la improcedencia de su queja, mediante oficio número **C.V.S.T-1073/2019.-**

QUINTO.- QUINTO.- Gírese oficio a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto cometa a la consideración de la Señora y los señores Consejeros del H. Pleno del consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la aprobación del presente acuerdo, una vez aprobada se ordene su archivo como queja concluida, al existir imposibilidad legal para dictaminar al respecto, en virtud de que la misma no fue admitida por las razones ya expresadas; por lo

anteriormente plasmado se solicita, se sirva informa al H. Pleno el cumplimiento a la encomienda plenaria en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante oficio número, **C.V.S.T-1074/2019.-**

SEXTO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de Investigación administrativa se desahogue de manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, se instruye a los CC **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytan Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, personal adscrito a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el 111, 113, 115, 141 del Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, auxilien al Titular del Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

SEPTIMO.- Finalmente se autoriza a los CC. **Martin Antonio Ruiz Parra, Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Víctor Zamora de Alba, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Roció Ramírez Gutiérrez, Daniela Antón Marín, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realice las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

OCTAVO.- En obvio de mayores dilaciones procesales y a efecto de agilizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia, se ordena la expedición de copias simples o certificadas de cualquier documento o actuación que obre en autos, con excepción de las

constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial, sin que sea necesario que medie promoción por escrito, previa petición verbal a la Secretaría Técnica y toma de razón que por su recibo obre en autos para constancia legal, por conducto de las personas que cuenten con facultades para ello, pues solo a estas les serán entregadas.

NOVENO.- Reproducción electrónica de constancias. Se informa a las partes que desde este momento se autoriza la reproducción electrónica del presente asunto a través de los medios electrónicos, verbigracia, cámaras fotográficas, escáneres portátiles, celulares o similares previa petición verbal de la parte interesada a la Secretaría Técnica adscrito a este órgano jurisdiccional, debiendo asentar la razón respectiva en el expediente.

Cabe destacar que no está autorizada la reproducción de aquellas constancias que por disposición legal contengan información reservada o confidencial. En el entendido de que es responsabilidad de las partes el uso que den a la información obtenida a través de los dispositivos referidos. Es aplicable, en lo conducente, la de rubro:

*"REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."*¹³ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto

¹³ Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con tomo XXIX, Marzo de 2009, página dos mil ochocientos cuarenta y siete. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información reservada o confidencial. En caso de que las partes exhiban información con el carácter de reservada o confidencial deberán enviarla resguardada en sobre cerrado con la leyenda respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento de las partes que podrán manifestar su oposición el sentido de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación que se realicen por parte de este Juzgado, respecto de los acuerdos y resoluciones dictados en este asunto.-

Hágase del conocimiento de las partes que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero las partes podrán oponerse a la Publicación de sus datos personales, no exime a esta Secretaría Técnica de suprimirlos en las resoluciones y constancias que obren el presente expediente y que, en su caso, sean requeridos vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.

DÉCIMO SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del

Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Francisco Javier Ponce Barba**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa. RIDG/AGGC..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual se determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A147CV,STyP.**

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **344/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

DE RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO: 344/2019-B.

**SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN; NO SE ADMITE;
SEÑALA DOMICILIO Y AUTORIZADOS; SE ORDENA GÍRAR OFICIO.**

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 28 veintiocho del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO20./2019A71STOICyP...9350**, signado por el maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, derivado de la **Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el día **29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 2 (dos) fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día 13 trece del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve y al cual anexa la queja promovida **N192-ELIMINADO 1** en contra el **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, sin que se acompañe documento alguno con el cual acredite el motivo de su queja, mismos que se encuentran descritos en el sello recepción de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de la cual se desprendió que:

“... que presente a mi hijo en el centro de convivencia y que agan efectiva la ley pues ella desobedecio una sentencia y la custodia de mi hijo pues soy unapersona obediente a la ley.” ... (sic).”

La que suscribe en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para emitir el presente acuerdo, así mismo se hace del conocimiento dentro de los autos, habilita a los **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Luis Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, quienes quedan facultados para desarrollar funciones de instrucción, suscribir acuerdos de trámite, admisión y desahogo de pruebas, practicar en lo general todas aquellas diligencias que conforme a derecho, deban desahogarse para la investigación y el cumplimiento de las encomiendas plenarias giradas a este Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁴ artículos 64, 92, 106 y se adiciona el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.¹⁵ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,¹⁶ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;¹⁷ *Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete)*, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,¹⁸ y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;¹⁹ Acuerdo General*

14 Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

15 Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

16 Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

17 Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

18 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ...".[2017, 24 de noviembre]

19 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/344/2019-B**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Ahora bien, analizada que es la queja y los documentos exhibidos por el quejoso se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema que no tiene nada que ver con alguna falta cometida por la servidora pública que señala como responsable, dado que establece en su queda que pretende sea citado su hijo al centro de convivencia para el cumplimiento de una sentencia, mas no tiene relación con lo que le compete resolver a esta Secretaría, aunado a lo anterior del cuerpo de la queja no se desprende que haga manifestaciones expresas respecto a alguna falta administrativa prevista en el artículo 198 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; por lo anterior esta comisión considera que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa a la Servidora pública de **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**., dado que no estable que la servidora pública de referencia incurra en alguna falta administrativa que esta Secretaría pudiera resolver, ya que esta Secretaria Técnica del Órgano interno de Control, únicamente integra y resuelve sobre las faltas que implican responsabilidad de los Servidores Públicos del Poder Judicial, previstas en el artículo 198 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Artículo 198.- *Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial, ya sea del Estado o de la Federación;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial del Estado cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar la residencia de órgano jurisdiccional al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;

XI. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente improcedentes o innecesarios, contrarios a lo dispuesto por las leyes procesales, tendientes a retardar el procedimiento aunque con ello no se trate de favorecer a alguna de las partes;

XII. Fijar cauciones o fianzas notoriamente excesivas o insuficientes;

XIII. Desobedecer injustificadamente las circulares expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia y Tribunal Administrativo, así como las expedidas por el Consejo General;

XIV. No acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos aunque éstas hayan sido verbales, siempre que éstas se ajusten a derecho;

XV. Asentar hechos falsos en las actuaciones o alterar éstas aunque no se cause perjuicio con ello a alguna de las partes;

XVI. Dar mal ejemplo con su conducta en el trabajo a sus compañeros o subalternos o inducirlos a que falten a sus obligaciones;

XVII. Hacer uso de medidas de apremio sin causa justificada;

XVIII. Conducirse con parcialidad en los procedimientos o asesorar a alguna de las partes, aún de manera accidental;

XIX. Tratar al público y a sus compañeros de trabajo, con desatención o despotismo;

XX. Comportarse públicamente en demérito del respeto que debe a su cargo;

XXI. Autorizar o permitir la salida de expedientes o documentos de la oficina fuera de los casos ordenados por la ley;

XXII. Ocultar los expedientes para evitar que recaiga acuerdo en los mismos;

XXIII. Ocultar a los interesados los expedientes que tengan derecho a consultar;

XXIV. No asistir o llegar tarde a sus labores y dejar de cumplir con las horas reglamentarias de trabajo sin causa justificada;

XXV. Conducirse con indiscreción respecto a los asuntos que se tramiten en la oficina donde trabaje;

XXVI. Sustraer o permitir que se sustraigan documentos o expedientes para facilitarlos a los interesados;

XXVII. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes;

XXVIII. Asignar a los servidores públicos judiciales labores ajenas a sus funciones; y

XXIX. Las demás que determinen el presente ordenamiento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Aunado a lo anterior se desprende que en la narrativa de hechos y agravios señala que la servidora pública que señala como responsable no ha cometido falta administrativa encuadrada en los supuestos señalados en líneas anteriores, en todo caso la inconformidad a la cual hace alusión la quejosa puede ejercitarla mediante los recursos ordinarios de defensa pertinentes; sin que implique participación por parte del servidor público respecto a una conducta inapropiada de las enunciadas en el artículo anteriormente transcrito, por lo que no constituye un falta que implique responsabilidad que esta Secretaría deba resolver, toda vez que se trata de una facultad que tiene el Juzgador del Fuero común de resolver en los casos que así lo determine la Ley; en consecuencia de lo anterior, resulta evidente que se trata de una cuestión que versa sobre el proceso y no de una falta que implique responsabilidad de dicha servidora pública; por lo que esta Autoridad Interna no tiene intervención alguna en asuntos de trámite jurisdiccional; sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

Época: Décima Época

Registro: 2019468

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 08 de marzo de 2019 10:11 h

Materia(s): (Común)

Tesis: 2a./J. 41/2019 (10a.)

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES).

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, **sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta**; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

Adicionalmente, se concluye que nos encontramos ante una situación en la que esta Secretaría no puede conocer, ya que esta Autoridad solo se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo

Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las partes que no formarán parte del blanco, folders, micas o cualquier material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos, así como las copias que corresponden a actuaciones de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que evidentemente ya forman parte de los autos; asimismo, no formarán parte las promociones o constancias respecto de las cuales, a juicio de esta Secretaría, deba guardarse sigilo en relación a una o varias partes o resulten confidenciales o reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las cuales se conservarán en esta Secretaría Técnica sin digitalizarse, o bien, si se procede a su digitalización, no serán visibles para la parte respectiva, a prudente arbitrio de esta Secretaría Técnica, no serán digitalizados los documentos Públicos o privados ni copias simples o certificadas que como anexos incluyan la partes en sus oficios o promociones, las cuales quedaran a disposición de estas en el expediente impreso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se ordena notificar a el quejoso, **N202-ELIMINADO 1**, por número telefónico **N204-ELIMINADO 2**, y se le tiene señalando el domicilio ubicado en **N205-ELIMINADO 2**, haciendo la aclaración que el quejoso fue omiso en señalar domicilio procesal correctamente, tomando en consideración que el domicilio procesal señalado con antelación no establece la colonia en donde se encuentra el mismo, por lo anteriormente plasmado, se le hace entonces sabedor al quejoso lo dictado en el presente procedimiento, a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/PI/344/2019**. En el que se llevaran las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles a **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** ; A efecto de informarle la prevención y apercibimiento que se encuentra en líneas anteriores.

QUINTO.- Gírese oficio a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto cometa a la consideración de la Señora y los señores Consejeros del H. Pleno del

consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la aprobación del presente acuerdo, una vez aprobada se ordene su archivo como queja concluida, al existir imposibilidad legal para dictaminar al respecto, en virtud de que la misma no fue admitida por las razones ya expresadas; por lo anteriormente plasmado se solicita, se sirva informar al H. Pleno el cumplimiento a la encomienda plenaria en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante oficio número, **C.V.S.T-1075/2019.-**

SEXTO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de Investigación administrativa se desahogue de manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, se instruye a los CC **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytan Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, personal adscrito a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el 111, 113, 115, 141 del Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, auxilien al Titular del Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

SEPTIMO.- Finalmente se autoriza a los CC. **Martin Antonio Ruiz Parra, Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Víctor Zamora de Alba, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Roció Ramírez Gutiérrez, Daniela Antón Marín, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realice las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

OCTAVO.- En obvio de mayores dilaciones procesales y a efecto de agilizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia, se ordena la expedición de copias simples o certificadas de cualquier documento o actuación que obre en autos, con excepción de las constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial, sin que sea necesario que medie promoción por escrito, previa petición verbal a la Secretaria Técnica y toma de razón que por su recibo obre en autos para constancia legal, por conducto de las personas que cuenten con facultades para ello, pues solo a estas les serán entregadas.

NOVENO.- Reproducción electrónica de constancias. Se informa a las partes que desde este momento se autoriza la reproducción electrónica del presente asunto a través de los medios electrónicos, verbigracia, cámaras fotográficas, escáneres portátiles, celulares o similares previa petición verbal de la parte interesada a la Secretaria Técnica adscrito a este órgano jurisdiccional, debiendo asentar la razón respectiva en el expediente.

Cabe destacar que no está autorizada la reproducción de aquellas constancias que por disposición legal contengan información reservada o confidencial. En el entendido de que es responsabilidad de las partes el uso que den a la información obtenida a través de los dispositivos referidos. Es aplicable, en lo conducente, la de rubro:

*"REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."*²⁰ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en

²⁰ Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con tomo XXIX, Marzo de 2009, página dos mil ochocientos cuarenta y siete. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento

que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información reservada o confidencial. En caso de que las partes exhiban información con el carácter de reservada o confidencial deberán enviarla resguardada en sobre cerrado con la leyenda respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento de las partes que podrán manifestar su oposición el sentido de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación que se realicen por parte de este Juzgado, respecto de los acuerdos y resoluciones dictados en este asunto.-

Hágase del conocimiento de las partes que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero las partes podrán oponerse a la Publicación de sus datos personales, no exime a esta Secretaría Técnica de suprimirlos en las resoluciones y constancias que obren el presente expediente y que, en su caso, sean requeridos vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.

DÉCIMO SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Francisco Javier Ponce Barba**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa. **RIDG/AGGCg**

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se **aprueba** el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual se determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno

del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A148CV,STyP...**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **393/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

DE RADICACIÓN

**PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN**

NÚMERO: 393/2019-B.

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN; NO SE ADMITE; SEÑALA DOMICILIO Y AUTORIZADOS; SE ORDENA GÍRAR OFICIO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 04 cuatro del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO.22/2019A224STOICyP...10142**, signado por el maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, derivado de la **vigésima segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el **12 doce del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 2 (dos) fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día 28 veintiocho del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve y al cual anexa la queja promovida **N214-ELIMINADO 1** en contra del **Licenciado Melchor Augusto Gómez Cordoba y Omar Guadalupe Brizuela Medina Juez y Notificados adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en Tlajomulco**
SO.26/2020 <367>

de **Zuñiga**, sin que se acompañe documento alguno con el cual acredite el motivo de su queja, mismos que se encuentran descritos en el sello recepción de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de la cual se desprendió que:

“... El día 8 de enero de 2019, presenté ante el Juez denunciado la demanda de divorcio incausado contra Magdalena Luices Estrada y es el caso que le tocó a OMAR GUADALUPE BRIZUELA MEDINA, llevar a cabo el emplazamiento correspondiente, sin embargo, me pidió una suma de dinero para acompañarme a desahogo de dicha diligencia y como me negué a ello me dio cita para el 28 de marzo....(sic).”

La que suscribe en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para emitir el presente acuerdo, así mismo se hace del conocimiento dentro de los autos, habilita a los **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Luis Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, quienes quedan facultados para desarrollar funciones de instrucción, suscribir acuerdos de trámite, admisión y desahogo de pruebas, practicar en lo general todas aquellas diligencias que conforme a derecho, deban desahogarse para la investigación y el cumplimiento de las encomiendas plenarias giradas a este Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;²¹ artículos 64, 92, 106 y se adiciona el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco;²² artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco;²³ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;²⁴ ***Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del***

21 Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

22 Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

23 Publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

24 Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

*Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,²⁵ y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;²⁶ Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:**

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/393/2019-B**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Así mismo, visto el contenido de la queja presentada por el quejoso **N223-ELIMINADO 1** se le tiene señalando el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la finca marcada con el **N224-ELIMINADO 2** **N225-ELIMINADO 2** y el correo **N226-ELIMINADO 3** y designando como autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. **Oscar Fabián Pérez de Lara Rivera, Fausto Fabián Pérez de Lara López, Tania Mónica Pérez de la Lara Tapia, Mónica Tapia Cervantes, Fidel Ángel Aguirre Castañeda, Juan Jiménez Torres, Tadeo de Jesús Medina Romo Y Alberto Gómez Vega;** lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 83 y 93 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.-

²⁵ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ...".[2017, 24 de noviembre]

²⁶ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] [n.d] Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/l/estado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

Ahora bien, analizada que es la queja y los documentos exhibidos por el quejoso se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema que no tiene nada que ver con alguna falta cometida por los servidores públicos que señala como responsable, dado que establece en su queja que le fue pedida una suma de dinero para llevar a cabo una diligencia de emplazamiento, sin embargo en su queja oferta una prueba testimonial en la cual no precisa el objeto u objetos que pretende probar con dicho medio de convicción, y además no acompaña documento alguno con el cual acredite lo plasmado en la misma, aunado a lo anterior del cuerpo de la queja no se desprende que haga manifestaciones expresas respecto a alguna falta administrativa prevista en el artículo 198 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; por lo anterior esta comisión considera que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa al Servidor público **Licenciado Melchor Augusto Gómez Córdoba y Omar Guadalupe Brizuela Medina Juez y Notificados adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en Tlajomulco de Zúñiga**, dado que no establece que los servidores públicos de referencia incurra en alguna falta administrativa que esta Secretaría pudiera resolver, ya que esta Secretaría Técnica del Órgano interno de Control, únicamente integra y resuelve sobre las faltas que implican responsabilidad de los Servidores Públicos del Poder Judicial, previstas en el artículo 198 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Artículo 198.- *Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial, ya sea del Estado o de la Federación;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial del Estado cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar la residencia de órgano jurisdiccional al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;

XI. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente improcedentes o innecesarios, contrarios a lo dispuesto por las leyes procesales, tendientes a retardar el procedimiento aunque con ello no se trate de favorecer a alguna de las partes;

XII. Fijar cauciones o fianzas notoriamente excesivas o insuficientes;

XIII. Desobedecer injustificadamente las circulares expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia y Tribunal Administrativo, así como las expedidas por el Consejo General;

XIV. No acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos aunque éstas hayan sido verbales, siempre que éstas se ajusten a derecho;

XV. Asentar hechos falsos en las actuaciones o alterar éstas aunque no se cause perjuicio con ello a alguna de las partes;

XVI. Dar mal ejemplo con su conducta en el trabajo a sus compañeros o subalternos o inducirlos a que falten a sus obligaciones;

XVII. Hacer uso de medidas de apremio sin causa justificada;

XVIII. Conducirse con parcialidad en los procedimientos o asesorar a alguna de las partes, aún de manera accidental;

XIX. Tratar al público y a sus compañeros de trabajo, con desatención o despotismo;

XX. Comportarse públicamente en demérito del respeto que debe a su cargo;

XXI. Autorizar o permitir la salida de expedientes o documentos de la oficina fuera de los casos ordenados por la ley;

XXII. Ocultar los expedientes para evitar que recaiga acuerdo en los mismos;

XXIII. Ocultar a los interesados los expedientes que tengan derecho a consultar;

XXIV. No asistir o llegar tarde a sus labores y dejar de cumplir con las horas reglamentarias de trabajo sin causa justificada;

XXV. Conducirse con indiscreción respecto a los asuntos que se tramiten en la oficina donde trabaje;

XXVI. Sustraer o permitir que se sustraigan documentos o expedientes para facilitarlos a los interesados;

XXVII. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes;

XXVIII. Asignar a los servidores públicos judiciales labores ajenas a sus funciones; y

XXIX. Las demás que determinen el presente ordenamiento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Aunado a lo anterior se desprende que en la narrativa de hechos y agravios los servidores públicos que señala responsables no ha cometido falta administrativa encuadrada en los supuestos señalados en líneas anteriores, en todo caso la inconformidad a la cual hace alusión la quejosa puede ejercitarla mediante los recursos ordinarios de defensa pertinentes; sin que implique participación por parte del servidor público respecto a una conducta inapropiada de las enunciadas en el artículo anteriormente transcrito, por lo que no constituye un falta que implique responsabilidad que esta Secretaría deba resolver, toda vez que se trata de una facultad que tiene el Juzgador del Fuero común de resolver en los casos que así lo determine la Ley; en consecuencia de lo anterior, resulta evidente que se trata de una cuestión que versa sobre el proceso y no de una falta que

implique responsabilidad de dicha servidora pública; por lo que esta Autoridad Interna no tiene intervención alguna en asuntos de trámite jurisdiccional; sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

Época: Décima Época

Registro: 2019468

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 08 de marzo de 2019 10:11 h

Materia(s): (Común)

Tesis: 2a./J. 41/2019 (10a.)

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES).

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o

proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

Adicionalmente, se concluye que nos encontramos ante una situación en la que esta Secretaría no puede conocer, ya que esta Autoridad solo se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las partes que no formarán parte del blanco, folders, micas o cualquier material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos, así como las copias que corresponden a actuaciones de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que evidentemente ya forman parte de los autos; asimismo, no formarán parte las promociones o constancias respecto de las cuales, a juicio de esta Secretaría, deba guardarse sigilo en relación a una o varias partes o resulten confidenciales o reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las cuales se conservarán

en esta Secretaría Técnica sin digitalizarse, o bien, si se procede a su digitalización, no serán visibles para la parte respectiva, a prudente arbitrio de esta Secretaría Técnica, no serán digitalizados los documentos Públicos o privados ni copias simples o certificadas que como anexos incluyan la partes en sus oficios o promociones, las cuales quedaran a disposición de estas en el expediente impreso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Gírese oficio al C. N230-ELIMINADO 1

con el carácter de quejoso en el presente procedimiento, a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/PI/393/2019-B**. En el que le serán informados lo motivos de la improcedencia de su queja, mediante oficio **C.V.S.T-1177/2019.-**

QUINTO.- QUINTO.- Gírese oficio a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto cometa a la consideración de la Señora y los señores Consejeros del H. Pleno del consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la aprobación del presente acuerdo, una vez aprobada se ordene su archivo como queja concluida, al existir imposibilidad legal para dictaminar al respecto, en virtud de que la misma no fue admitida por las razones ya expresadas; por lo anteriormente plasmado se solicita, se sirva informa al H. Pleno el cumplimiento a la encomienda plenaria en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante oficio número, **C.V.S.T-1078/2019.-**

SEXTO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de Investigación administrativa se desahogue de manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, se instruye a los CC **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytan Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, personal adscrito a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el 111, 113, 115, 141 del Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, auxilien al

Titular del Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

SEPTIMO.- Finalmente se autoriza a los CC. **Martin Antonio Ruiz Parra, Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Víctor Zamora de Alba, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Roció Ramírez Gutiérrez, Daniela Antón Marín, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realice las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

OCTAVO.- En obvio de mayores dilaciones procesales y a efecto de agilizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia, se ordena la expedición de copias simples o certificadas de cualquier documento o actuación que obre en autos, con excepción de las constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial, sin que sea necesario que medie promoción por escrito, previa petición verbal a la Secretaria Técnica y toma de razón que por su recibo obre en autos para constancia legal, por conducto de las personas que cuenten con facultades para ello, pues solo a estas les serán entregadas.

NOVENO.- Reproducción electrónica de constancias. Se informa a las partes que desde este momento se autoriza la reproducción electrónica del presente asunto a través de los medios electrónicos, verbigracia, cámaras fotográficas, escáneres portátiles, celulares o similares previa petición verbal de la parte interesada a la Secretaria Técnica adscrito a este órgano jurisdiccional, debiendo asentar la razón respectiva en el expediente.

Cabe destacar que no está autorizada la reproducción de aquellas constancias que por disposición legal contengan información reservada o confidencial. En el entendido de que es responsabilidad de las partes el uso que den a la información obtenida a través de los dispositivos referidos. Es aplicable, en lo conducente, la de rubro:

*"REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES.
LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO
EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU*

*LEY SUPLETORIA.*²⁷ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara

27 Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con tomo XXIX, Marzo de 2009, página dos mil ochocientos cuarenta y siete. Materia[s]: Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información reservada o confidencial. En caso de que las partes exhiban información con el carácter de reservada o confidencial deberán enviarla resguardada en sobre cerrado con la leyenda respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento de las partes que podrán manifestar su oposición el sentido de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación que se realicen por parte de este Juzgado, respecto de los acuerdos y resoluciones dictados en este asunto.-

Hágase del conocimiento de las partes que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero las partes podrán oponerse a la Publicación de sus datos personales, no exime a esta Secretaría Técnica de suprimirlos en las

resoluciones y constancias que obren el presente expediente y que, en su caso, sean requeridos vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.

DÉCIMO SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Francisco Javier Ponce Barba**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa. **RIDG/AGGCg.."**

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se

SO.26/2020 <379>

transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado, se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A149CV,STyP.**

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **396/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

DE RADICACIÓN

**PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN**

NÚMERO: 396/2019-B.

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN; NO SE ADMITE; SEÑALA DOMICILIO Y AUTORIZADOS; SE ORDENA GÍRAR OFICIO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 04 cuatro del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO.22/2019A226STOICyP...10147**, signado por el maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, derivado de la **vigesima segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el **12 doce del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 2 (dos) fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día 28 veintiocho del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve y al cual anexa la queja promovida **N246-ELIMINADO 1** quine manifiesta ser Apoderado judicial del señor **N247-ELIMINADO 1** **N248-ELIMINADO 1**, en contra del **Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial**, sin que se acompañe documento alguno con el cual acredite el motivo de su queja, mismos que se encuentran descritos en el sello recepción de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de la cual se desprendió que:

“ ... TERCERO.- LO RELEVANTE DE ESTE ASUNTO Y QUE HACE QUE PROMUEVA ESTA QUEJA CONTRA EL JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR , ES QUE PRIMERO TIENE POR REVOCADO EL PODER A **N249-ELIMINADO 1 Y POSTERIORMENTE LE RECONOCE DICHO CARÁCTER INCLUSO LE HACE ENTREGA DE DICHO PODER QUE ESTÁ UTILIZANDO ACTUALMENTE EN DIVERSOS ASUNTOS INDEBIDAMENTE AL HABER SIDO REVOCADO YA, Y ESO POR QUE EL JUEZ DEL CUAL ME QUEJO IRREGULARMENTE LE ENTREGÓ DICHO PODER Y ADEMÁS LE RECONOCER DE NUEVA CUENTA SER APODERADO DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS CUANDO REPITO, YA NO ES APODERADO DE ELLAS...(sic).”**

La que suscribe en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para emitir el presente acuerdo, así mismo se hace del conocimiento dentro de los autos, habilita a los **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Luis Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, quienes quedan facultados para desarrollar funciones de instrucción, suscribir acuerdos de trámite, admisión y desahogo de pruebas, practicar en lo general todas aquellas diligencias que conforme a derecho, deban desahogarse para la investigación y el cumplimiento de las encomiendas plenarias giradas a este Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;²⁸ artículos 64, 92, 106 y se adiciona el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.²⁹ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,³⁰ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;³¹ *Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete)*, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción*,³² y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;³³ *Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho)*, por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:

ACUERDA

28 Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

29 Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

30 Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

31 Decreto 26435/LXI/17, Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

32 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ... [2017, 24 de noviembre]

33 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/396/2019-B**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Así mismo, visto el contenido de la queja presentada por el quejoso

N253-ELIMINADO 1 la finca marcada con el **N254-ELIMINADO 2**
N255-ELIMINADO 2

N256-ELIMINADO 1 y designando como autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones al C. **Licenciado** **N257-ELIMINADO 1**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 83 y 93 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.-

Ahora bien, analizada que es la queja presentada por el quejoso se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema de cuestión jurisdiccional tomando en consideración que el quejoso establece en su capítulo petitorio lo relativo al reconocimiento de un carácter dentro del procedimiento que se lleva ante dicha Autoridad Estatal, aunado a lo anterior del cuerpo de la queja no se desprende que haga manifestaciones expresas respecto a alguna falta administrativa prevista en el artículo 198 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; por lo anterior esta comisión considera que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa a los Servidores públicos del **Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial**, dado que no establece que los servidores públicos de referencia incurra en alguna falta administrativa que esta Secretaría pudiera resolver, ya que esta Secretaría Técnica del Órgano interno de Control, únicamente integra y resuelve sobre las faltas que implican responsabilidad de los Servidores Públicos del Poder Judicial, previstas en el artículo 198 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Artículo 198.- *Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

1. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial, ya sea del Estado o de la Federación;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial del Estado cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar la residencia de órgano jurisdiccional al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;

XI. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente improcedentes o innecesarios, contrarios a lo dispuesto por las leyes procesales, tendientes a retardar el procedimiento aunque con ello no se trate de favorecer a alguna de las partes;

XII. Fijar cauciones o fianzas notoriamente excesivas o insuficientes;

XIII. Desobedecer injustificadamente las circulares expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia y Tribunal Administrativo, así como las expedidas por el Consejo General;

XIV. No acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos aunque éstas hayan sido verbales, siempre que éstas se ajusten a derecho;

XV. Asentar hechos falsos en las actuaciones o alterar éstas aunque no se cause perjuicio con ello a alguna de las partes;

XVI. Dar mal ejemplo con su conducta en el trabajo a sus compañeros o subalternos o inducirlos a que falten a sus obligaciones;

XVII. Hacer uso de medidas de apremio sin causa justificada;

XVIII. Conducirse con parcialidad en los procedimientos o asesorar a alguna de las partes, aún de manera accidental;

XIX. Tratar al público y a sus compañeros de trabajo, con desatención o despotismo;

XX. Comportarse públicamente en demérito del respeto que debe a su cargo;

XXI. Autorizar o permitir la salida de expedientes o documentos de la oficina fuera de los casos ordenados por la ley;

XXII. Ocultar los expedientes para evitar que recaiga acuerdo en los mismos;

XXIII. Ocultar a los interesados los expedientes que tengan derecho a consultar;

XXIV. No asistir o llegar tarde a sus labores y dejar de cumplir con las horas reglamentarias de trabajo sin causa justificada;

XXV. Conducirse con indiscreción respecto a los asuntos que se tramiten en la oficina donde trabaje;

XXVI. Sustraer o permitir que se sustraigan documentos o expedientes para facilitarlos a los interesados;

XXVII. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes;

XXVIII. Asignar a los servidores públicos judiciales labores ajenas a sus funciones; y

XXIX. Las demás que determinen el presente ordenamiento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Aunado a lo anterior se desprende que en la narrativa de hechos y agravios los servidores públicos que señala responsables no ha cometido falta administrativa encuadrada en los supuestos señalados en líneas anteriores, en todo caso la inconformidad a la cual hace alusión la quejosa puede ejercitarla mediante los recursos ordinarios de defensa pertinentes; sin que implique participación por parte del servidor público respecto a una conducta inapropiada de las enunciadas en el artículo anteriormente transcrito, por lo que no constituye un falta que implique responsabilidad que esta Secretaría deba resolver, toda vez que se trata de una facultad que tiene el Juzgador del Fuero común de resolver en los casos que así lo determine la Ley; en consecuencia de lo anterior, resulta evidente que se trata de una cuestión que versa sobre el proceso y no de una falta que implique responsabilidad de dicha servidora pública; por lo que esta Autoridad Interna no tiene intervención alguna en asuntos de trámite jurisdiccional; sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

Época: Décima Época

Registro: 2019468

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 08 de marzo de 2019 10:11 h

Materia(s): (Común)

Tesis: 2a./J. 41/2019 (10a.)

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES).

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del

servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, **sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta**; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

Adicionalmente, se concluye que nos encontramos ante una situación en la que esta Secretaría no puede conocer, ya que esta Autoridad solo se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las partes que no formarán parte del blanco, folders, micas o cualquier material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos, así como las copias que corresponden a actuaciones de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que evidentemente ya forman parte de los autos; asimismo, no formarán parte las promociones o constancias respecto de las cuales, a juicio de esta Secretaría, deba guardarse sigilo en relación a una o varias partes o resulten confidenciales o reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las cuales se conservarán en esta Secretaría Técnica sin digitalizarse, o bien, si se procede a su digitalización, no serán visibles para la parte respectiva, a prudente arbitrio de esta Secretaría Técnica, no serán digitalizados los documentos Públicos o privados ni copias simples o certificadas que como anexos incluyan la partes en sus oficios o promociones, las cuales quedaran a disposición de estas en el expediente impreso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Gírese oficio al C. N264-ELIMINADO 1, con el carácter de quejoso en el presente procedimiento, a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/PI/396/2019-B**. En el que le serán informados lo motivos de la improcedencia de su queja, mediante oficio numero **C.V.S.T-1179/2019.-**

QUINTO.- QUINTO.- Gírese oficio a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto cometa a la consideración de la Señora y los señores Consejeros del H. Pleno del consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la aprobación del presente acuerdo, una vez aprobada se ordene su archivo como queja concluida, al existir imposibilidad legal para dictaminar al respecto, en virtud de que la misma no fue admitida por las razones ya expresadas; por lo anteriormente plasmado se solicita, se sirva informa al H. Pleno el cumplimiento a la encomienda plenaria en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante oficio número, **C.V.S.T-1180/2019.-**

SEXTO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de Investigación administrativa se desahogue de manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, se instruye a los CC **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytan Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, personal adscrito a la

Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el 111, 113, 115, 141 del Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, auxilien al Titular del Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

SEPTIMO.- Finalmente se autoriza a los CC. **Martin Antonio Ruiz Parra, Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Víctor Zamora de Alba, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Roció Ramírez Gutiérrez, Daniela Antón Marín, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realice las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

OCTAVO.- En obvio de mayores dilaciones procesales y a efecto de agilizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia, se ordena la expedición de copias simples o certificadas de cualquier documento o actuación que obre en autos, con excepción de las constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial, sin que sea necesario que medie promoción por escrito, previa petición verbal a la Secretaria Técnica y toma de razón que por su recibo obre en autos para constancia legal, por conducto de las personas que cuenten con facultades para ello, pues solo a estas les serán entregadas.

NOVENO.- Reproducción electrónica de constancias. Se informa a las partes que desde este momento se autoriza la reproducción electrónica del presente asunto a través de los medios electrónicos, verbigracia, cámaras fotográficas, escáneres portátiles, celulares o similares previa petición verbal de la parte interesada a la Secretaria Técnica adscrito a este órgano jurisdiccional, debiendo asentar la razón respectiva en el expediente.

Cabe destacar que no está autorizada la reproducción de aquellas constancias que por disposición legal contengan información reservada o confidencial. En el entendido de que es responsabilidad de las partes el uso que den a la información obtenida a través de los dispositivos referidos. Es aplicable, en lo conducente, la de rubro:

*"REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."*³⁴ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el

³⁴ Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con tomo XXIX, Marzo de 2009, página dos mil ochocientos cuarenta y siete. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información reservada o confidencial. En caso de que las partes exhiban información con el carácter de reservada o confidencial deberán enviarla resguardada en sobre cerrado con la leyenda respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento de las partes que podrán manifestar su oposición el sentido de que su nombre y datos

personales se incluyan en la publicación que se realicen por parte de este Juzgado, respecto de los acuerdos y resoluciones dictados en este asunto.-

Hágase del conocimiento de las partes que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero las partes podrán oponerse a la Publicación de sus datos personales, no exime a esta Secretaría Técnica de suprimirlos en las resoluciones y constancias que obren el presente expediente y que, en su caso, sean requeridos vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.

DÉCIMO SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Francisco Javier Ponce Barba**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa. RIDG/AGGCg...

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a

consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual se determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A150CV,STyP.**

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el
SO.26/2020 <393>

dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **522/2019-C**, que se dictó en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION
NUMERO: OIC/PI/522/2019-C

NO CUMPLE PREVENCIÓN, SE LE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO, NO SE ADMITE.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 10 diez de enero del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: el estado en que se encuentran las actuaciones del procedimiento de investigación que nos ocupa; es de acordarse y se

----- **ACUERDA:**-----

PRIMERO.- Una vez que fueron analizadas las constancias de notificación, se advierte que el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, fue debidamente notificado personalmente al denunciante N275-ELIMINADO 1, con fecha 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la prevención establecida en el acuerdo "**OCTAVO**", en el que se le concedió un plazo de tres días hábiles, a efecto de que aporte los medios probatorios y datos que permitan desarrollar diligencias de investigación que auxilien la identificación de las faltas administrativas generadoras de presunta responsabilidad, lo que en la especie no aconteció al fenecer el plazo el día 03 tres de enero del presente año; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento a la parte denunciante, por lo que, **no se admite** el inicio del procedimiento de investigación administrativa, quedando a salvo los derechos del denunciante, de volverla a presentar conforme a los requerimientos previamente establecidos de conformidad a lo establecido por el numeral 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos

dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

RIDG/WOBG/ljem/jhac

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determina que no se admite el inicio del procedimiento de investigación administrativa, toda vez que fueron analizadas las constancias de notificación, se advierte que el denunciante quedo debidamente notificado respecto de la prevención establecida en el acuerdo "OCTAVO" en el que se concedió plazo para efecto de que aporte los medios probatorios y datos para desarrollar las diligencias de investigación que auxilien la identificación de las faltas administrativas de presunta responsabilidad, lo cual no aconteció al fenecer el plazo correspondiente, por lo cual se dejan a salvo los derechos del denunciante para volver a presentar de conformidad a lo establecido por el numeral 93 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A151CV,STyP...**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **663/2019-A**, que se dictó en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
OIC/PI/663/2019-A**

Acuerdo.- SE RECIBE ENCOMIENDA, SE AVOCA SECRETARÍA TÉCNICA, SE DECLARA SIN MATERIA.-

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: El oficio número **S0.34/2019A84STOICyP...14435**, suscrito por el **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, Maestro SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, recibido según sello de acuse el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual, da cuenta y adjunta queja administrativa, signada por N287-ELIMINADO 1 quien realiza diversas manifestaciones en contra del actuar de servidor público adscrito al **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, del Estado de Jalisco**, dentro del expediente 432/2019.

VISTO: Se da cuenta de escrito signado por **N292-ELIMINADO 1** **N293-ELIMINADO** recibido ante esta Secretaría Técnica el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que se encuentra debidamente ratificado ante Notario Público número 01 de Acatlán de Juárez, Jalisco, Licenciado Gerardo Hinojosa Zepeda.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adicionó el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los diversos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los arábigos 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; El Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Además del diverso Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de procedimiento **OIC/PI/663/2019-A** asignado por el Sistema Integral de
SO.26/2020 <397>

Quejas y Denuncias, que para tal efecto se tiene instrumentado en la **Comisión de Vigilancia, del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.**

SEGUNDO.- Ahora bien, atendiendo que N294-ELIMINADO 1
N295-ELIMINADO 1 para presuntos hechos reprochables, respecto del actuar de servidor público adscrito al **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, del Estado de Jalisco,** mismos que por economía procesal, se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen, analizados que fueron los mismos, esta Secretaría Técnica, se **AVOCA AL CONOCIMIENTO** del procedimiento de investigación identificado como **OIC/PI/663/2019-A.**

TERCERO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de Investigación administrativa se desahogue de manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, **se instruye al personal adscrito a la Comisión de Vigilancia,** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conjunta o indistintamente, auxilien al Titular de Secretaría Técnica, del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

CUARTO.- Se autoriza para que realicen las notificaciones ordenadas en este procedimiento, a los CC. **Alejandra Rosales Moreno, Rocío Ramírez Gutiérrez, Enrique Magallanes Escalera, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Antonio Ríos Sanguines, Martín Felipe de Anda González, Luis Guillermo Martín Casilla,** de conformidad de lo dispuesto por los artículos 76, 82, 111, 113, 115, 141 del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura, concatenado con el diverso numeral 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118.

QUINTO.- Se tiene al quejoso para efectos de este proceso de investigación, señalando como **domicilio para recibir notificaciones** dentro del Primer Partido Judicial del Estado, el que indica, de conformidad con los numerales 78 y 83 del Acuerdo General A40, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día catorce de febrero de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Respecto al diverso ocuro del denunciante **N296-ELIMINADO** **N297-ELIMINADO 1**, recibido ante esta Secretaría Técnica el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que, como se dijo en líneas precedentes, se encuentra debidamente ratificado ante Notario Público número 01 de Acatlán de Juárez, Jalisco, Licenciado Gerardo Hinojosa Zepeda, visto su contenido, como lo solicita, se le tiene designando como **autorizado** en amplios términos, al Licenciado **N298-ELIMINADO 1** **N299-ELIMINADO 1** anterior de conformidad a lo establecido en el primer, segundo y tercer párrafos del numeral 78 del Acuerdo General A140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Por otra parte, se le tiene **expresando su deseo de desistirse de la queja** que en su momento instauró en contra de Titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, del Estado de Jalisco, refiriendo no ejercitará ninguna acción en su contra, así como solicitando su archivo.

SÉPTIMO.- Ahora bien, **analizada** que es la queja promovida por **N300-ELIMINADO 1** en contra de servidor público adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, del Estado de Jalisco, dentro del expediente 432/2019, se advierte que los actos de los que se duele, no son acreedores a determinar la probable responsabilidad que se le pretende imponer, al ahora señalado como responsable, dado que el quejoso, es omiso en ofertar elementos de prueba necesarios, para poder, si quiera, iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa al Titular del Juzgado referido.

Máxime que, a nada práctico conduciría el prevenir al quejoso, a fin de que subsanara sus omisiones, en términos de los numerales 202, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos de que

apoyara su denuncia en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes, pues en diverso escrito referido en líneas precedentes, mismo que, como se dijo, se encuentra ratificado ante Notario Público, se advierte la clara intención del quejoso de desistirse de la queja planteada, pues refirió no ejercerá acción en su contra, así como solicitó su archivo; de ahí que, evidentemente no aportará más elementos, para que esta Secretaría Técnica se encontrase en aptitud de realizar la investigación encomendada, dado que expresó que no es su deseo continuar con la queja.

Por ende, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 196 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, esta Secretaría Técnica, determina que el presente procedimiento de investigación, **queda sin materia**.

OCTAVO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica, del Órgano interno de Control, de la Comisión de Vigilancia, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

NOTIFÍQUESE.-

Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Licenciada **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, Licenciado **WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

WOBG/WdyS.

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión

de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determina dejar sin materia el presente procedimiento de investigación, toda vez que analizada la queja promovida por el denunciante en contra del servidor público adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, se advierte que los actos de los que se duele no son acreedores a determinar la probable responsabilidad que se le pretende imponer al ahora señalado como responsable, dado que el quejoso es omiso en ofertar pruebas necesarios para iniciar la probable responsabilidad administrativa, además se le tiene expresando su deseo de desistirse de la queja planteada.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A152CV,STyP...**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **712/2019-D**, que se dictó en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO

DE

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, SIN MATERIA

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: el oficio número **SO.36/2019A257STOICyP...15288**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Maestro SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 09 nueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, documento que consta de 02 dos fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse el día 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual da cuenta con la queja presentada por **N303-ELIMINADO 1** en contra del **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN AMECA, JALISCO** mediante el cual manifiesta que:

*"Solicita intervención de este Consejo para que se ordene al Juez de Ameca Jalisco, ordene el oficio de desalojo a la señora **N304-ELIMINADO 1** **N305-ELIMINADO 1**, así como el oficio correspondiente al requerimiento correspondiente, llamando la atención **N306-ELIMINADO 1** **N307-ELIMINADO 1** quien pierde los juicios plenarios y de Reinvidicatorio".*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; **Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo**

de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/712/2019-D**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Ahora bien, visto el contenido de la queja presentada por N312-ELIMINADO N313-ELIMINADO 1, se advierte que son omisos en señalar el domicilio en el cual se practicarían las notificaciones, por lo tanto, notifíqueseles por medio de lista de acuerdos, el presente proveído y los subsecuentes, hasta en tanto no señale domicilio procesal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Acuerdo General A40, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Ahora bien, una vez analizado su escrito de queja esta comisión considera que no cuenta con los elementos de prueba necesarios para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa al **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN AMECA JALISCO**, en razón de que sus manifestaciones denunciadas se desprende un tema meramente jurisdiccional, correspondiéndole a la Autoridad de Primera Instancia resolver sobre lo controvertido y en todo caso a las partes que integran el procedimiento en primer instancia, debiendo procesalmente agotar los medios de impugnación idóneos para su defensa, sin que esta Autoridad Interna tenga intervención alguna en asunto de tramite jurisdiccional, sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES). La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de

que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

A mayor abundamiento, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, realizada del 29 veintinueve de noviembre al 13 trece de diciembre del año de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, de las cuales se emitieron las resoluciones 40/32 y 40/146, que refieren a los **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, pues se estableció que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, por lo que se elaboraron las directrices en materia de independencia de los jueces, su selección, capacitación y condición jurídica, por lo que los siguientes principios básicos, fueron formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, los cuales deben ser tomados en cuenta y respetados por los gobiernos, en el marco de la legislación y la prácticas nacionales, y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y el público en general. Estas directrices son las siguientes:

Independencia de la judicatura

1.- La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.

2.- Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.

3.- La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.

4.- No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.

5.- Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.

6.- El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.

7.- Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en

contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo que interesa dice:

Artículo 57.- *La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.*

Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten...

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco:

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 152.- *El Consejo General del Poder Judicial del Estado contará con las comisiones permanentes o transitorias que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, Carrera Judicial, disciplina, creación de nuevos órganos y la de adscripción.*

Artículo 153.- *Cada comisión se integrará por dos Consejeros ciudadanos, el Consejero Juez y el Consejero Presidente.*

Artículo 154.- *Son atribuciones de cada comisión, elaborar dictámenes de resoluciones de los asuntos que les sean turnados por acuerdo del Pleno del Consejo, así como emitir los acuerdos necesarios para el adecuado desempeño de sus atribuciones.*

Los dictámenes de las comisiones que así establezca el Pleno, serán turnados con su expediente completo al Pleno.

En caso de que el Pleno regrese un dictamen con observaciones, la Comisión deberá realizar un nuevo proyecto atendiendo las mismas.

Artículo 155.- *Los dictámenes y acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. Las comisiones calificarán las excusas e impedimentos de sus miembros.*

Artículo 156.- (Derogado)

Artículo 157.- Cada comisión nombrará su respectivo presidente y determinarán de conformidad a sus acuerdos el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

Artículo 158.- El Consejo General del Poder Judicial del Estado contará con un Secretario General que se encargará de:

- I. Formular las actas de las sesiones y presentarlas a los consejeros para que las revisen y en su caso las firmen;
- II. Coordinar las actividades de las direcciones y organismos auxiliares del Consejo General;
- III. Actuar como jefe de personal, asumiendo la responsabilidad de los trabajos encargados a éste;
- IV. Cuidar que se cumplimenten los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial del Estado;
- V. Dar cuenta al Pleno del Consejo General de las faltas cometidas por los empleados en el desempeño de sus funciones para que acuerde lo conducente;
- VI. Llevar al corriente el libro de actas de sesiones y el registro de los documentos recibidos por el Consejo General, así como de los documentos que se turnen a los consejeros para su estudio y proyecto;
- VII. Asistir y colaborar con la Presidencia para el desarrollo de las sesiones y ejecutar las órdenes que ésta le dicte;
- VIII. Asistir a los consejeros para el correcto desarrollo de sus funciones, ya sea en comisiones o individualmente;
- IX. Elaborar programas de trabajo administrativo de conformidad con los acuerdos y disposiciones aprobadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial;

X. Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de las diversas direcciones y demás dependencias integrantes del Consejo General;

XI. Por acuerdo del Pleno, certificar los originales y copias de los documentos que obren en el archivo del Consejo General del Poder Judicial; y

XII. Las demás que le sean conferidas por la presente ley, el reglamento interno del Consejo General del Poder Judicial y los acuerdos que el Pleno del mismo emita.

Artículo 159.- *Para el adecuado funcionamiento de sus atribuciones, el Consejo General del Poder Judicial del Estado, contará con las direcciones de Investigación y Capacitación, de Visitaduría, de Administración y Contraloría del Poder Judicial, de Disciplina, Responsabilidades y Carrera Judicial, y la Dirección de Archivo, Ediciones y Boletín Judicial.*

Acorde a nuestra Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales, de los cuales el Estado Mexicano es parte, el Juez tiene independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dichas resoluciones, atendiendo a un estado de derecho equilibrado, puesto que sus decisiones, pueden ser combatidas en caso de inconformidad con ellas, mediante los recursos ordinarios procesales, además del juicio de garantías, instrumentos legales que al ser resueltos, pudieran determinar la existencia de un desapego a las leyes de la materia, o violación de garantías protegidas por la carta magna, tal y como en el caso aconteció, pero quien ahora resuelve, advierte que no se trata de actos materia de una responsabilidad administrativa, consagrada en las fracciones de los artículos 198, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Criterios que se robustecen con las tesis que a continuación se transcribe:

QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS JURÍDICOS. *La llamada "queja administrativa" cuya existencia se deriva de lo previsto en la fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene como propósito que el Pleno de la Suprema Corte conozca y decida si la conducta de magistrados y jueces es correcta,*

por lo que esa instancia debe circunscribirse al examen de conductas que revelen ineptitud manifiesta, mala fe, deshonestidad o alguna otra seria irregularidad en la actuación de los funcionarios judiciales. Por consiguiente, en dicha instancia no pueden examinarse de nueva cuenta, para efectos jurisdiccionales, los problemas jurídicos controvertidos en un caso concreto, para determinar si la Suprema Corte comparte el criterio jurídico sustentado o si existe alguna irregularidad técnica en una sentencia que, en muchos casos, tiene el carácter de ejecutoria. Queja administrativa 23/89. Instituto Mexicano del Seguro Social. 5 de diciembre de 1989. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros Presidente del Río Rodríguez de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero y Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro. Queja administrativa 32/89. José V. Soto Ramírez y otro. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, González Martínez, Carpizo Mac Gregor, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: Alejandro Sosa Ortiz. Queja administrativa 33/89. José de Jesús Martínez Sánchez. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro. Queja administrativa 55/90. ShiYiuCheung. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros:

de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Diógenes Cruz Figueroa. Queja administrativa 30/90. Aeropuertos y Servicios Auxiliares. 10 de abril de 1991. Unanimidad de dieciocho votos de los señores ministros: Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ausentes: Adato Green y de Silva Nava. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla. Tesis de jurisprudencia 15/91 aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada celebrada el martes siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Noé Castañón León. México, D. F., a 14 de mayo de 1991. Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 19. OCTAVA ÉPOCA. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VI, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1990. Tesis: P./J. 15/90. Página: 85.

QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN. Del contenido de la queja sólo deben tomarse en consideración los hechos que aludan a la comisión de una pretendida falta en el despacho de los negocios a cargo de un funcionario judicial. De ahí que, por regla general, no es procedente

analizar los fundamentos de una resolución, ni menos pronunciarse al respecto, pues ello equivaldría a tratar la queja, como si fuera un recurso, lo cual carece de fundamento legal. Tesis de jurisprudencia 15/1990, aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada, celebrada el miércoles treinta y uno de octubre próximo pasado, por unanimidad de 15 votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba O.

Leyva, Noé Castañón León, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. Ausentes: Salvador Rocha Díaz, Victoria Adato Green, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras, Santiago Rodríguez Roldán y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. México, D. F., a 22 de noviembre de 1990.

CUARTO.- En razón de lo anteriormente expuesto, se concluye que el quejoso no acredita ninguno de los supuestos previstos por el numeral 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, toda vez que nos encontramos ante una situación de carácter jurisdiccional, razón por lo cual no estamos en aptitud de emitir opinión al respecto ni modificar las situaciones derivadas de las resoluciones judiciales emitidas por los juzgadores, dado que como ya quedó asentado, tienen independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dichas resoluciones, atendiendo a un estado de derecho equilibrado; concluyendo que nos encontramos ante una queja sin materia para iniciar un procedimiento administrativo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

NOTIFIQUESE MEDIANTE LISTA DE ACUERDOS.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

IDG/WOBG/syrv

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, concluye que el quejoso no acredita ninguno de los supuestos previstos por el numeral 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, toda vez que nos encontramos ante una situación de carácter jurisdiccional, razón por lo cual no estamos en aptitud de emitir opinión al respecto ni modificar las situaciones derivadas de las resoluciones judiciales emitidas por los juzgadores, dado que como ya quedó asentado, tienen

independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dichas resoluciones, atendiendo a un estado de derecho equilibrado; por lo cual la presente queja **712/2019-D**, se **DECLARA SIN MATERIA** para iniciar un procedimiento administrativo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A153CV,STyP...**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **36/2020-C**, que se dictó en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
NÚMERO: OIC/PI/036/2020-C**

**INSTRUIDO EN CONTRA DE: JUEZ
QUINTO CIVIL, PRIMER PERTIDO
JUDICIAL**

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, SE DECLARA SIN MATERIA, ARCHIVESE

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 11 once del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.-

VISTO: el oficio número **SO.44/2019A263STOICyP...17969**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Maestro SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, derivado de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, celebrada el día 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, documento que consta de 3 tres fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido en esta Comisión de Vigilancia, el día 17 de enero de la presente anualidad, del cual da cuenta del oficio número 2041/2019, suscrito por la LICENCIADA MARISSA VARGAS CASTOLO, en su carácter de Directora de Titular del Juzgado Sexto Civil de éste Primer Partido Judicial, del que se aprecia que adjunta a su oficio, copias certificadas de las actuaciones originales que integran la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Apeo y Deslinde, que promoviera la ciudadana Justina Velázquez Viuda de Rodríguez y que fueran desahogadas dentro del expediente 544/2017 del Juzgado Quinto de lo Civil de este Primer Partido Judicial, apreciándose que del oficio de cuenta se advierte lo siguiente:

“(sic)...- H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado
Presente.-

En cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado por esta autoridad el 22 veintidós de noviembre de año en curso, me permito hacer de su conocimiento por este conducto la situación que impera en las actuaciones que integran el expediente 924/2019 del índice de este juzgado, transcribiendo al efecto el referido auto, aunado a que se acompaña copia certificada de las constancias judiciales con las que se justifica lo aseverado en el referido acuerdo, lo anterior para todos los efectos legales a que se haya lugar.

AUTO: SE RECIBEN ACTUACIONES.- REMITASE.- DESE VISTA.-
Zapopan Jalisco, a 2 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.-

Por recibido el folio número 0237 de fecha 15 del mes y año en curso, proveniente de la Oficialía de partes común del Consejo de la Judicatura del Estado, adjunto al cual se remite el oficio número 2923/2019, signado por el Juez Quinto de lo Civil de este Primer Partido Judicial, junto con los autos originales y documentos fundatorios de las DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE que en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA promovió N323-ELIMINADO 1, en aquel juzgado, bajo expediente número 544/2017; los que se remiten en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 1º primero de octubre de la anualidad que transcurre, en el que el homólogo se excusa de conocer del trámite en razón de que manifiesta que se encuentra en el supuesto que prevé la fracción VI
SO.26/2020 <415>

del artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Consecuentemente, este juzgado ordena registrar la pieza de autos en el Libro de Gobierno, asignándosele el número de expediente 924/2019, para efecto de control interno; artículo 77, fracciones I, III, IV y demás relativos del Enjuiciamiento Civil del Estado. Ahora bien, previo avocarse al conocimiento de la causa se advierte que efectivamente corresponde a diligencias de apeo y deslinde promovidas en la vía de jurisdicción voluntaria y que a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho se llevó a cabo la diligencia prevista por el artículo 1062 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de lo que se sigue entonces que no hay cuestión jurisdiccional alguna pendiente de realizar en la causa y por ende la existencia de motivo o causal alguna de excusa.

Bajo lo anterior contexto, ésta juzgadora sostiene que en el trámite que nos ocupa no se ejercerán funciones de jurisdicción, al haber desahogado el fin de las diligencias de apeo y deslinde, incluso del análisis literal y expreso del artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en su fracción VI donde funda el juez Quinto de lo Civil, se advierte infundada la excusa y lo anterior es así ya que un juez está impedido de conocer del negocio conforme lo dispone la fracción en cita si él ha hecho promesas o amenazas, y no por el contrario, pues en su caso tiene los medios legales a su alcance para que proceda conforme a derecho corresponda ante la autoridad competente. Como soporte de lo anterior se invoca por la razones que informa el contenido de la jurisprudencia en materia común de la Décima Época, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, identificada como tesis 2ª./J. 100/2018(10ª.) localizable en la página 991 del Libro 59, Octubre de 2018, tomo de la gaceta del Seminario Judicial de la Federación, registro 2018067, que es del siguiente rubro y texto:...IMPEDIMENTO. LAS MANIFESTACIONES OFENSIVAS EXPRESADAS POR ALGUNA DE LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EL JUZGADOR NO CONSTITUYEN, POR REGLA GENERAL, UN ELEMENTO OBJETIVO DEL QUE PUEDA DERIVARSE EL RIESGO DE PÉRDIDA DE IMPARCIALIDAD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE AMPARO. (...)

Como consecuencia de lo anterior y a efecto de no incurrir ésta juzgadora en alguna de las responsabilidades que establece el artículo 469

del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, califica como inadmisibles las excusas expresadas por el homólogo, por lo que se ordena devolverle las actuaciones y los anexos remitidos. Una vez que sean notificadas las partes, mediante oficio que derive del presente hágase del conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el contenido del presente proveído a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones...(sic)

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adiciona el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; *Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete)*, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*; *Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho)*, por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y*

Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/036/2019-C**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de investigación administrativa se desahogue en manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, se instruye a los CC. Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Luis Abundis Camacho, Athziri Guadalupe Gaytán Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, personal adscrito a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para , que conjunta o indistintamente, de los términos de lo dispuesto por los artículos 111, 113, 115 y 141 del Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se aprobó el acuerdo que

Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidad Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, 194, III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, auxilien al titular de la Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

CUARTO.- Es nuestro deber señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura funciona en pleno o a través de Comisiones, que el investigar y determinar las responsabilidades de los Servidores Públicos de los Juzgados de Primera Instancia, es facultad exclusiva del Honorable Pleno de éste Consejo, tal y como lo dispone el artículo 148 fracción XXXII de la citada Ley, así mismo es importante señalar que esta autoridad únicamente se avoca a la investigación de las probables responsabilidades que pudieran cometer los servidores públicos, mas no así de las decisiones jurisdiccionales que en sus funciones y ostentando su carácter determinen los mismos particulares.

QUINTO.- Ahora bien, derivado del análisis del escrito presentado por la Servidora Pública Licenciada Marissa Vargas Castolo, Titular del Juzgado Sexto Civil del Primer Partido Judicial, **claramente se puede apreciar que de los hechos narrados, NO se desprenden hechos constitutivos de falta administrativa alguna en contra de Servidor Público dependiente del Poder Judicial del estado de Jalisco, en este caso Juez Quinto de lo Civil, ya que de los mismos se advierte que se refiere a manifestaciones sobre cuestiones de procedimiento es decir de carácter jurisdiccional, determinación, que al circular y notificar a las otra autoridad judicial, esta podrá en su caso proceder de acuerdo a lo que considere conveniente, mientras tanto, solo se puede tener a la citada Jueza Sexto de lo civil, realizando manifestaciones, situación por la cual, se ordena que la encomienda plenaria turnada mediante oficio SO.44/2019*263STOICyP...17969, se registre como mera PROMOCIÓN,**

DECLARANDOSE SIN MATERIA SU ESCRITO Y ORDENANDOSE EL ARCHIVO DEFINITIVO.

SEXTO.- Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 196 fracción IV de la Ley general de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, en razón de lo anterior, esta Secretaría Técnica determina **que la encomienda plenaria turnada, se declara sin materia y ordena su archivo.**

SÉPTIMO.- Gírese oficio al ciudadano Presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura, al que le corresponderá el número **C.V.S.T.-178/2020**, haciéndole del conocimiento la determinación tomada dentro del presente expediente, poniendo a su consideración lo anterior y se determine lo conducente, y en caso de aprobarse dicha determinación, se orden archivar como queja concluida, en virtud de estar en imposibilidad jurídica de substanciar el procedimiento de investigación administrativa y dictaminar al respecto.

CUMPLASE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Licenciada Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Licenciado William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

RIDG/WOBG/ljem

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a
SO.26/2020 <420>

consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, derivado del análisis del escrito presentado por la Servidora Pública Licenciada Marissa Vargas Castolo, Titular del Juzgado Sexto Civil del Primer Partido Judicial, claramente se puede apreciar que de los hechos narrados, NO se desprenden hechos constitutivos de falta administrativa alguna en contra de Servidor Público dependiente del Poder Judicial del estado de Jalisco, en este caso Juez Quinto de lo Civil, ya que de los mismos se advierte que se refiere a manifestaciones sobre cuestiones de procedimiento es decir de carácter jurisdiccional, determinación, que al circular y notificar a las otra autoridad judicial, esta podrá en su caso proceder de acuerdo a lo que considere conveniente, mientras tanto, solo se puede tener a la citada Jueza Sexto de lo civil, realizando manifestaciones, situación por la cual, se ordena que la encomienda plenaria turnada mediante oficio SO.44/2019*263STOICyP...17969, se registre como mera PROMOCIÓN, DECLARANDOSE SIN MATERIA SU ESCRITO Y ORDENANDOSE EL ARCHIVO DEFINITIVO. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 196 fracción IV de la Ley general de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, en razón de lo anterior, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determina que el procedimiento de investigación número **36/2020-C**, se **declara sin materia** y ordena su archivo.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A154CV,STyP...**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **80/2020-A**, que se dictó en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN: OIC/PI/80/2019-A

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, NO SE ADMITE.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 17 diecisiete del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: el oficio número **SO.04/2020A113STOICyP...1853**, suscrito por el **Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, derivado de la **Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 29 veintinueve del mes de enero del año 2020 del año dos mil veinte**, documento que consta de 02 dos fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día **17 diecisiete del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte**, mediante el cual remite un memorándum de fecha 20 veinte del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, mismo que contiene un correo electrónico del cual se desprende la queja promovida por **N336-ELIMINADO 1** en contra de la **Juez Irma Margarita Magdelano, adscrita al Juzgado Décimo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, asimismo tomando en consideración que la transcripción de los agravios no resulta violatoria de

derechos, se omite la transcripción de los mismos, en apoyo a la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 164618

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Mayo de 2010

Materia(s): Común

Tesis: 2ª./J. 58/2010

Página: 830

CONCEPTO DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, **no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o aspectos distintos a los que conforman la litis.** Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos, Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³⁵ artículos 64, 92, 106 y se adicionó el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.³⁶ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,³⁷ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;³⁸ Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción*,³⁹ y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;⁴⁰

35 Publicada en el periódico oficial. publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible:

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

36 Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1° de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917.

Visible

en:

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

37 Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en:

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

38 Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

39 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, ...". [2017, 24 de noviembre]

Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/80/2020-A**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Ahora bien, analizada que es la queja presentada por **Federico Zamora Yague**, tomando en consideración sus manifestaciones, si bien es cierto de su escrito de queja se desprende que ha sido negado al mismo una vez más, también es cierto que no especifica que es lo que al mismo le ha sido negado por la titular que señala como responsable, además de desprenderse del propio cuerpo del escrito que se trata de un asunto que versa sobre un asunto llevado ante el Juzgado Primero Penal, con relación a un juicio de garantías, sin que tenga mayor dato que los plasmados ya en líneas anteriores, aunado a lo anterior dicho quejoso no aportó elementos de convicción que pudieran aportar elemento alguno para identificar la posible

40 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

comisión de alguna sala administrativa cometida por alguna servidor Público: motivo por el cual esta Secretaría Técnica **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa a la Servidora pública titular del Juzgado Décimo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, pues no denota una conducta deliberada o deshonesta, por lo que no a lugar a admitir ni se admite la misma.-

TERCERO.- Finalmente se autoriza a los CC. **Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Roció Ramírez Gutiérrez, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realicen las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Gírese oficio a la comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto se sirva informar al H. Pleno lo resuelto en la encomienda plenaria en **la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 29 veintinueve del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.-**

NOTIFÍQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

RIDG/WOBG/AGGCg..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia, analizada la queja presentada por **N338-ELIMINADO 1** y tomando en consideración sus manifestaciones, si bien es cierto de su escrito de queja se desprende que ha sido negado al mismo una vez más, también es cierto que no especifica que es lo que al mismo le ha sido negado por la titular que señala como responsable, además de desprenderse del propio cuerpo del escrito que se trata de un asunto que versa sobre un asunto llevado ante el Juzgado Primero Penal, con relación a un juicio de garantías, sin que tenga mayor dato que los

plasmados ya en líneas anteriores, aunado a lo anterior dicho quejoso no aportó elementos de convicción que pudieran aportar elemento alguno para identificar la posible comisión de alguna sala administrativa cometida por alguna servidor Público: motivo por el cual la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determina que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa a la Servidora pública titular del Juzgado Décimo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, pues no denota una conducta deliberada o deshonesta, por lo que no ha lugar a admitir ni se admite la misma.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A155CV,STyP...**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Investigación número **100/2020-C**, que se dictó en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
NÚMERO: OIC/PI/100/2020-C

ACUERDO: SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO Y NO SE ADMITE.

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que el plazo otorgado a la **C. N339-ELIMINADO 1**, en proveído de diecisiete de marzo de dos mil veinte, transcurrió del

veintitrés al veinticinco de septiembre del presente año, sin que a la fecha se advierta que, en el libro de promociones de la oficialía de partes de esta Secretaría Técnica, obre escrito alguno tendente a dar cumplimiento al requerimiento formulado en el citado auto.

Asimismo, con fundamento en los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1, 2, 3, 136, 138, 139, 152, 153, 157 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos del numeral 110 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que en los términos del Acuerdo **A287** emitido en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, (SO.14/2020A287DPAF)**, celebrada el día 26 veintiséis de agosto del año 2020 dos mil veinte, se aprobó la designación del nuevo Secretario Técnico del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia de este Consejo de la Judicatura el **Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas** en sustitución de la **Licenciada Rosa Icela Díaz Gurrola**, resultando aplicable la tesis aislada, de la Novena Época, bajo el número de registro 203810, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de Tomo II, Noviembre de 1995, Materia(s): Civil, Tesis: XIX.2o.6 y Página: 564, de rubro:

***NOTIFICACION PERSONAL POR CAMBIO DE TITULAR.
CASOS EN QUE NO SE REQUIERE LA. (INTERPRETACION
EL ARTICULO 68 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).***

Y que con base en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106, adicionándose el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los diversos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los arábigos 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; El Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Además del diverso Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia.

Por lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Analizado el estado procesal de las constancias que integran el presente Procedimiento de Investigación, se advierte que en auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte⁴¹, se requirió a la quejosa ~~N342-ELIMINADO~~ 1 ~~N343-ELIMINADO~~ para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación, presentara, en copias certificadas, documentos con los que acredite la razón de su dicho, relativa a la **carpeta administrativa 1202/2018** del índice del **Juzgado Quinto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco**, esto para estar en actitud de acreditar las presuntas irregularidades administrativas del o los servidores públicos a quienes pretende señalar como responsables, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, se tendrá por no admitida la presente queja y se ordenará su correspondiente archivo.

Dado lo anterior, se notificó personalmente al C. ~~N344-ELIMINADO~~ 1 ~~N345-ELIMINADO~~ autorizado de la quejosa, el día veintiuno de septiembre

del presente año,⁴² así transcurriendo el término otorgado del **veintitrés al veinticinco de septiembre del presente año** y dado que en el libro de promociones de la oficialía de partes de esta Secretaría Técnica, no obra escrito alguno tendente a dar cumplimiento al requerimiento formulado en el citado auto, se hace efectivo el apercibimiento realizado.

SEGUNDO. - En este orden de ideas, con base en los artículos 202 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ténganse por **no admitida** la queja presentada por la C. ~~N349-ELIMINADO~~ ^{DO 1} ~~N350-ELIMINADO~~ ¹ en contra de los presuntos actos cometidos por el **Juez Quinto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco**.

TERCERO. - Se autoriza a los **CC. Karla Salcedo Laurian, Denisse Ivonne de la Torre Ruiz, Rocío Ramírez Gutiérrez, Alberto Reyes Romero, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, Martín Felipe de Anda González y Luis Guillermo Martín Casillas**, para que realicen las notificaciones ordenadas en este procedimiento, mismas que podrán realizarse por correo electrónico a las partes que intervengan en el proceso de investigación, dichas encomiendas de conformidad de lo dispuesto por los artículos 76, 81, 82, 111, 113, 115 del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura, concatenado con los diversos numerales 5 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118. rida Ley General por disposición de su numeral 118.

CUARTO.- Finalmente, háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

NOTÍFIQUESE. -

Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del

Estado de Jalisco, **N357-ELIMINADO 1**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

MAZR/WOBG/epg.

Lo que se pone a consideración de los integrantes del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determina que analizado el estado procesal de las constancias que integran el presente procedimiento de investigación, se advierte que en auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte⁴³, se requirió a la quejosa **N358-ELIMINADO 1**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación, presentara, en copias certificadas, documentos con los que acredite la razón de su dicho, relativa a la **carpeta administrativa 1202/2018** del índice del **Juzgado Quinto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco**, esto

para estar en actitud de acreditar las presuntas irregularidades administrativas del o los servidores públicos a quienes pretende señalar como responsables, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, se tendrá por no admitida la presente queja y se ordenará su correspondiente archivo. En este orden de ideas, toda vez que no obra escrito alguno tendente a dar cumplimiento al requerimiento formulado en el citado auto, se hace efectivo el apercibimiento realizado. Lo anterior con base en los artículos 202 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ténganse por **no admitida** la queja presentada por la **C. Teresa Correa González**, en contra de los presuntos actos cometidos por el **Juez Quinto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco**.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, anexando las actuaciones del procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A156CV,STyP...**"

"...EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **499/2019-D**:

INSTRUIDO EN CONTRA DE: Agustín Flores Balderrama como Juez; Silvia Vanessa Sánchez López como Secretaría Conciliadora; Rosa Viridiana De La Mora López como Secretaria Ejecutora; Carlos Albino Jacinto Ochos como Secretario Ejecutor; Bonifacio Ríos Gutiérrez como Notificador; Mauricio López González como Notificador y Alán Gabriel Aldana Juárez como Notificador, adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

DENUNCIA: Acta de Visita de Inspección Extraordinaria efectuada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve.

SE EMITE INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GUADALAJARA, JALISCO, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO.- El estado que guarda el Procedimiento de Investigación Administrativa número **499/2019-D**, tramitado por la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, representada por el **Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas** y el Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, **Licenciado William Obed Barrón Guerrero**, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a realizar la inclusión de la calificación de la falta administrativa al presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para lo cual se señala los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- El presente procedimientos dio inicio con motivo de la recepción del oficio S0.26/2019A147ST0IC...12120, suscrito por el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, pronunciado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 10 diez de julio del año 2019 dos mil diecinueve, al cual se anexaron los oficios DVDR-349/2019, DV-187/2019 y DV-185/2019, signados por la Licenciada Rosalinda Hernández Arias, Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y el Licenciado José María Martínez Hernández, Visitador Judicial, así como la copia certificada del acta de visita inspección extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, efectuada el día 28 veintiocho de junio del año del año 2019 dos mil diecinueve.

2.- Atento a lo anterior, con fecha 30 treinta de septiembre de

2019 dos mil diecinueve, se emitió acuerdo de inicio de Investigación, avocándose al mismo, radicándose el expediente administrativo bajo el número **499/2019-D**, y entre otras cosas se ordenó girar oficio al Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que informara el cargo, adscripciones y si registra de sanciones administrativas de los C.C. **Agustín Flores Balderrama, Silvia Vanessa Sánchez López, Rosa Viridiana de la Mora López, Carlos Albino Jacinto Ochoa, Bonifacio Ríos Gutiérrez, Mauricio López González y Alán Gabriel Aldana Juárez**, remitiendo copia certificada de su Kardex, así como para que informe el nombre del juez adscrito al juzgado sexto de lo familiar anterior al licenciado Fabián Huitrado Arechiga.

3.- Mediante proveídos de fechas 28 veintiocho de febrero y 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibida la información citada con antelación, asimismo, y en virtud del estado procesal que guardaban las actuaciones y al haberse concluido las diligencias de investigación, se ordenó reservar los autos para determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad de los Servidores Públicos **Fabián Huitrado Arechiga, Agustín Flores Balderrama, Silvia Vanessa Sánchez López, Rosa Viridiana de la Mora López, Carlos Albino Jacinto Ochoa, Bonifacio Ríos Gutiérrez, Mauricio López González y Alán Gabriel Aldana Juárez**.

4.- Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte, se realizó acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, determinándose como **NO GRAVES**, las faltas cometidas por los Servidores Públicos **Agustín Flores Balderrama, Silvia Vanessa Sánchez López, Rosa Viridiana de la Mora López, Carlos Albino Jacinto Ochoa, Bonifacio Ríos Gutiérrez, Mauricio López González y Alán Gabriel Aldana Juárez**.

5.- Habiendo transcurrido 05 cinco días hábiles posteriores al día siguiente de realizar la notificación del Acuerdo de Calificación, sin que se haya interpuesto recurso de inconformidad en contra de dicho auto, ésta Secretaría Técnica de conformidad con lo señalado en los artículos

100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades y en términos de la fracción VIII del artículo 115 del Acuerdo A140 aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite el presente **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, resolviendo con ello la integración de elementos hacia la presunción de la violación de las obligaciones jurídicas que norman el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de presentarlo a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que considere el dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades se señala lo siguiente:

I.- Nombre de la autoridad investigadora

La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, que actúa como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en términos del contenido del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones

Se señala para tal efecto el lugar de su ubicación, siendo en el interior de las instalaciones que ocupa el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ubicado en Calle Degollado número 14 catorce, Primer piso, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

III. El nombre o nombres

**de los funcionarios que
podrán imponerse de los
autos del expediente de
responsabilidad
administrativa y su alcance.**

No se confiere dicho nombramiento a persona diversa al suscrito, quien, por ser la titular de esta Secretaría Técnica, como Autoridad Investigadora cuenta con las facultades que la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

**IV.- El nombre y domicilio
del Servidor Público a quien
se señale como presunto
responsable, así como el ente
público al que se encuentre
adscrito y el cargo que ahí
desempeñe.**

De los hechos materia del procedimiento de investigación que nos ocupa, así como las pruebas allegadas a éste, se desprende la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos **Agustín Flores Balderrama** en su actuar como Juez; **Silvia Vanessa Sánchez López** en su actuar como Secretaria Conciliadora; **Rosa Viridiana de la Mora López** en su actuar como Secretaria Ejecutora; **Carlos Albino Jacinto Ochoa** en su actuar como Secretario Ejecutor; **Bonifacio Ríos Gutiérrez** en su actuar como Notificador; **Mauricio López González** en su actuar como Notificador y **Alán Gabriel Aldana Juárez** en su actuar como Notificador, todos adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos,

con domicilio en Anillo Periférico Poniente (Manuel Gómez Morín), número 7255, Zapopan, Jalisco.

V.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.

Del acta de Visita de Inspección Extraordinaria efectuada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, realizada el día 28 veintiocho de junio del año del año 2019 dos mil diecinueve, se desprendió como irregular los siguientes hechos:

Área de Sentencias

... procedo a revisar el área del Juez y durante la inspección realizada se localizaron 89 expedientes pendientes de dictar sentencia, ... lo anterior una vez que fue analizado el libro oficial de control de sentencias y por así haberlo manifestado el Titular del mismo Licenciado **Fabián Huitrado Arechiga**, ... que al ser analizados, se advierte que **24** se encuentran fuera del término de ley, artículos 80, 290, 419, 696, 770, 911, 954 y 970 ter y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, los cuales se relacionan a continuación:

Número de expediente	Clase de juicio	Fecha en que cita a sentencia	Fecha en surte efectos citación	Tipo de sentencia	Fundamento legal	Días fuera de término
2010/2010 Bis I	Inc de inconformidad	17-abr-2018	23-abr-2018	Interlocutoria	80	255
429/2013 bis I	Incidente reducción	24-abr-2018	14-may-2018	interlocutoria	80	239
2203/2017	c.s.	25-may-2018	29-may-2018	Definitiva	624	223

2127/2007	Intest.	21-jun-2018	27-jun-2018	interlocutoria	80	208
196/2014 bis 1	Inc. Convivencia	15-oct-2018	19-oct-2018	interlocutoria	80	142
1612/2014 bis	c.o.	06-nov-2018	12-nov-2018	interlocutoria	80	130
1323/2015	c.o.	14-ago-2018	20-ago-2018	Definitiva	290	161
814/2015	c.s.	30-oct-2018	07-nov-2018	Definitiva	624	126
1890/2015	Intest.	07-nov-2018	13-nov-2018	interlocutoria	80	129
1190/2016 bis II	c.s.	17-sep-2018	24-sep-2018	Definitiva	624	152
15/2011 bis I	Incidente de cancelación	16-abr-2019	19-abr-2019	interlocutoria	80	31
1205/2002	t.e.	15-abr-2019	17-abr-2019	Interlocutoria	80	33
613/2011	Intes.	11-abr-2019	15-abr-2019	Interlocutoria	80	35
1384/2012	t.e.	19-feb-2019	25-feb-2019	interlocutoria	80	69
2044/2012 TIII	d.m.c.	12-feb-2019	14-feb-2019	interlocutoria	80	76
1710/2013	c.o.	01-abr-2019	03-abr-2019	definitiva	419	21
1364/2013	c.o.	14-mar-2019	19-mar-2019	definitiva	419	32
2032/2013 TII	c.s.	11-mar-2019	13-mar-2019	interlocutoria	490	36
744/201	c.o.	09-abr-2019	10-abr-2019	interlocutoria	145	02

3						
2012/2015	c.o.	26-feb-2019	07-mar-2019	Definitiva	290	39
31/2016 bis I	Incidnte pens.	15-abr-2019	19-abr-2019	Interlocutoria	80	31
514/2017	c.o.	22-mar-2019	27-mar-2019	Definitiva	290	26
923/2017	c.s.	18-abr-2019	24-abr-2019	Definitiva	624	21
02/2018	c.o.	04-abr-2019	08-abr-2019	Definitiva	290	18

Secretaría Conciliadora

... procedo a revisar esta Secretaría a cargo de la Licenciada Silvia Vanessa Sánchez López, quien se identifica... quien manifiesta que se hizo cargo de esta Secretaría el día 01 de abril del año 2018 ...

...quien manifiesta que **sus funciones son las siguientes:** desahoga las audiencias conciliatorias de todas las terminaciones, **proyecta acuerdos de expedientes, de escritos iniciales de demanda**, desahoga audiencias de escucha de menores y de pruebas y alegatos, además **acuerda promociones y demandas nuevas**, rinde informes de amparo y cumplimenta ejecutorias de amparo respecto a sus autos dictados todo esto relativo a **expedientes con terminación en números 7, 8 y 9 con sus respectivos ceros.**

...se procede a verificar en esta área **los expedientes que tiene físicamente en su poder la funcionaria, pendientes de proyectar acuerdo.** Una vez que fue analizado su libro oficial de control de acuerdos se detectaron 152 expedientes, además de así haberlo manifestado la secretario, los que al ser analizados se advierte que **81 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, siendo los siguientes:

Número de	Fecha de presentación	Fecha	Días fuera
-----------	-----------------------	-------	------------

Expediente	de la promoción	de turno	de termino
1417/2011 Bis I	26-abr-2019 (2)	13-may-2019	30*
1387/2017	05-feb-2019 15-may-2019	14-may-2019	30
599/2011	14-may-2019	15-may-2019	29
1779/2001	14-may-2019	15-may-2019	29
638/2015 T. II	19-feb-2019 28-mar-2019 (2)	16-may-2019	28
178/2015 T. V	15-may-2019	16-may-2019	28
1998/2010	15-may-2019	16-may-2019	28
1637/2017	15-may-2019	16-may-2019	28
397/2019	26-mar-2019	16-may-2019	28
1927/2018	09-abr-2019 23-abr-2019	17-may-2019	27
2468/2017	12-feb-2019 16-may-2019	17-may-2019	27
870/2008 T. II	07-ene-2019 (3) 11-feb-2019 15-abr-2019 23-abr-2019 17-may-2019	21-may-2019	25
580/2019	14-may-2019	21-may-2019	25
1688/2017	13-mar-2019 24-abr-2019	21-may-2019	25
1928/2018	23-may-2019	24-may-2019	22
1997/2015	22-abr-2019 (2) 14-may-2019 17-may-2019	24-may-2019	22
287/2019	23-may-2019	24-may-2019	22
99/2017	01-abr-2019 03-abr-2019 12-abr-2019 23-abr-2019	24-may-2019	22
2517/2017 T. II	08-abr-2019 26-abr-2019 (2)	29-may-2019	19

	15-may-2019 (2) 28-may-2019		
1848/2014	26-may-2019	29-may-2019	19
1188/2014	19-may-2019	29-may-2019	19
417/2017	30-may-2019	31-may-2019	17
228/2016	30-may-2019	31-may-2019	17
1880/2018	24-may-2019	31-may-2019	17
849/2018 Bis	30-may-2019	31-may-2019	17
649/2019	31-may-2019	03-jun-2019	16
1838/2018	04-jun-2019	05-jun-2019	14
978/2018	04-jun-2019	05-jun-2019	14
98/2019	03-jun-2019	05-jun-2019	14
1149/2010	21-mar-2019 05-abr-2019 13-may-2019 30-may-2019 (2)	06-jun-2019	13
2169/2018	05-jun-2019	06-jun-2019	13
2108/2013	27-may-2019 28-may-2019 31-may-2019	06-jun-2019	13
1938/2015	13-mar-2019 28-mar-2019 (2) 22-abr-2019 (2)	06-jun-2019	13
1217/2015	06-jun-2019 (3)	07-jun-2019	12
2459/2001	04-abr-2019	07-jun-2019	12
1378/2004	28-may-2019 (3)	07-jun-2019	12
729/2019	07-jun-2019	10-jun-2019	11
198/2016 Bis I	07-jun-2019	10-jun-2019	11
1269/2015 C. C.	10-jun-2019	11-jun-2019	10
1467/2018	30-may-2019 (2)	11-jun-2019	10
158/2018	26-feb-2019 05-mar-2019 28-may-2019 04-jun-2019	11-jun-2019	10
1929/2016	24-may-2019	11-jun-2019	10

	07-jun-2019 (3) 10-jun-2019		
599/2019	03-jun-2019 (2) 05-jun-2019	11-jun-2019	10
259/2019	05-jun-2019	12-jun-2019	09
699/2019 T. III C. C.	03-abr-2019 29-mar-2019 (2) 15-may-2019 10-jun-2019 (2)	13-jun-2019	08
1559/2013	18-abr-2019 23-abr-2019 21-may-2019 (2) 28-may-2019	13-jun-2019	08
728/2019	12-jun-2019	13-jun-2019	08
2079/2018	12-jun-2019	13-jun-2019	08
2399/2016	12-jun-2019	13-jun-2019	08
738/2019	14-jun-2019	17-jun-2019	06
498/2017	07-feb-2019 25-mar-2019 31-may-2019	17-jun-2019	06
1429/2018	31-may-2019 05-jun-2019 07-jun-2019 (2) 12-jun-2019	17-jun-2019	06
548/2019	14-jun-2019	17-jun-2019	06
2067/2018	14-jun-2019	17-jun-2019	06
709/2018	12-jun-2019 (2)	17-jun-2019	06
1567/2018	14-jun-2019	17-jun-2019	06
1788/2018	14-jun-2019	17-jun-2019	06
370/2016	14-jun-2019	17-jun-2019	06
1338/2013	01-abr-2019	19-jun-2019	04
1439/2018	18-jun-2019	19-jun-2019	04
859/2010 Bis	18-jun-2019	19-jun-2019	04
98/2007	<u>16-sep-2016</u> **	19-jun-2019	04
1727/2016	05-jun-2019	20-jun-2019	03
2328/2017	19-jun-2019	20-jun-2019	03

777/2019	19-jun-2019	20-jun-2019	03
867/2019	19-jun-2019	20-jun-2019	03
2308/2018	19-jun-2019	20-jun-2019	03
719/2016	19-jun-2019	20-jun-2019	03
1688/2017 Bis I	20-jun-2019	21-jun-2019	02
317/2018	14-jun-2019	21-jun-2019	02
2098/2017	27-may-2019	21-jun-2019	02
2258/2018	20-jun-2019 (2)	21-jun-2019	02
317/2017	12-jun-2019	21-jun-2019	02
2368/2016	21-jun-2019	24-jun-2019	01
117/2004	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1279/2005	26-may-2019	24-jun-2019	01
987/2018	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1287/2004	21-jun-2019	24-jun-2019	01
918/2016	14-jun-2019	24-jun-2019	01
2409/2016	15-may-2019	24-jun-2019	01

DEMANDAS NUEVAS. Se requiere a la secretario por los **escritos iniciales de demanda que tenga en su poder pendientes de proyectar acuerdo**, ... una vez analizado su libro oficial de control de acuerdos se detectaron 09 escritos iniciales de demanda en esta circunstancia, además de así haberlo manifestado esta funcionaria los que **al ser analizados se advierte que 04 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, siendo los siguientes:

Número de Expediente	Fecha de presentación del escrito inicial	Fecha de turno	Días fuera de termino
918/2019	10-jun-2019	11-jun-2019	10
978/2019	17-jun-2019	18-jun-2019	05
990/2019	18-jun-2019	19-jun-2019	04
1009/2019	20-jun-2019	21-jun-2019	01

Secretaría Ejecutora

...procedo a revisar esta Secretaría a cargo de la Licenciada **Rosa Viridiana de la Mora López**, quien se identifica ...manifiesta se hizo cargo de esta Secretaría el día **01 de enero del año 2019...**

...Entre las labores que se desarrollan en esta secretaría, se encuentran las de **proyectar acuerdos de expedientes, de escritos iniciales de demanda**, desahogar audiencias, cumplimentar amparos, exhortos y practicar diligencias, todo esto **relativo a expedientes con terminación en números 1, 2 y 3 con sus respectivos ceros**; de igual forma práctica diligencias de los expedientes con terminación 7 y 9.

...se procede a verificar en esta área los **expedientes que tiene físicamente en su poder la funcionaria, pendientes de proyectar acuerdo**. Una vez que fue analizado su libro oficial de control de acuerdos se detectaron 196 expedientes, además de así haberlo manifestado la secretario, los que al ser analizados se advierte que de éstos, **se encuentran 125 fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, siendo los siguientes:

891	Fecha de presentación de la promoción	Fecha de turno	Días fuera de termino
572/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
202/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
183/2000	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1601/2018	21-jun-2019	24-jun-2019	01
2493/2017	07-jun-2019	24-jun-2019	01
2222/2012	20-jun-2019	24-jun-2019	01
41/2017	23-abr-2019	24-jun-2019	01
891/2018	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1610/2018	21-jun-2019	24-jun-2019	01
581/2018	29-jun-2019	21-jun-2019	02
711/2016	23-may-2019 (2) 30-may-2019	21-jun-2019	02
133/2019	21-may-2019	21-jun-2019	02
572/2008	10-jun-2019	21-jun-2019	02
1552/2002	21-jun-2019	21-jun-2019	02

	05-jun-2019 06-jun-2019		
1272/2007	11-jun-2019 04-jun-2019 (2) 10-jun-2019	21-jun-2019	02
642/2019	30-may-2019	21-jun-2019	02
741/2019	20-jun-2019	21-jun-2019	02
252/2016	20-jun-2019	21-jun-2019	02
1412/2018	03-jun-2019	21-jun-2019	02
2030/2007	20-jun-2019	21-jun-2019	02
2333/2017	19-jun-2019	21-jun-2019	02
362/2016	19-jun-2019	20-jun-2019	03
621/2019	23-may-2019	20-jun-2019	03
1991/2018	16-may-2019	20-jun-2019	03
2143/2019	16-may-2019	20-jun-2019	03
1412/2011	18-jun-2019 19-jun-2019 29-may-2019 30-may-2019	20-jun-2019	03
1971/2016	31-may-2019	20-jun-2019	03
142/2019	19-jun-2019	20-jun-2019	03
1303/2014	10-jun-2019	20-jun-2019	03
2100/2018	19-jun-2019	20-jun-2019	03
751/2016	11-jun-2019 17-jun-2019	20-jun-2019	03
1072/2006	10-jun-2019	19-jun-2019	04
120/2008	18-jun-2019	19-jun-2019	04
1383/2017	18-jun-2019	19-jun-2019	04
171/2019	18-jun-2019	19-jun-2019	04
421/2019	17-jun-2019	18-jun-2019	05
703/2019	17-jun-2019	18-jun-2019	05
383/2013	14-jun-2019	17-jun-2019	06
1613/2018	07-jun-2019	17-jun-2019	06
991/2016	05-mar-2019 31-oct-2018	17-jun-2019	06
202/2017	13-jun-2019	14-jun-2019	07

352/2017	22-may-2019 (2)	14-jun-2019	07
722/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1023/2018	21-jun-2019	24-jun-2019	01
921/2016	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1192/2017	07-jun-2019 20-jun-2019	24-jun-2019	01
1401/2016	20-jun-2019	21-jun-2019	02
603/2010	05-jun-2019	20-jun-2019	03
341/2014	13-jun-2019	21-jun-2019	02
1401/2017	19-jun-2019	20-jun-2019	03
912/2018	19-jun-2019	20-jun-2019	03
793/2017	07-jun-2019	20-jun-2019	03
1221/2018	18-jun-2019	20-jun-2019	03
511/2002	15-jun-2019	20-jun-2019	03
192/2014	19-jun-2019	20-jun-2019	03
351/2008	19-jun-2019	20-jun-2019	03
2562/2017	18-jun-2019	19-jun-2019	04
2071/2014	18-jun-2019	19-jun-2019	04
1803/2018	18-jun-2019	19-jun-2019	04
830/2019	18-jun-2019	19-jun-2019	04
191/2001	13-jun-2019	19-jun-2019	04
1430/2018	17-jun-2019	18-jun-2019	05
2341/2016	07-jun-2019	18-jun-2019	05
2321/2017	05-jun-2019	18-jun-2019	05
1932/2016	17-jun-2019	18-jun-2019	05
321/2018	17-jun-2019	18-jun-2019	05
2002/2013	23-may-2019	13-jun-2019	08
973/2018	12-jun-2019	13-jun-2019	08
730/2017	26-abr-2019	13-jun-2019	08
603/2019	11-jun-2019	13-jun-2019	08
630/2016	05-jun-2019 11-jun-2019	13-jun-2019	08
420/2019	12-jun-2019	13-jun-2019	08
1730/2017	11-jun-2019	13-jun-2019	08
1333/2017	12-jun-2019	13-jun-2019	08
522/2018	12-jun-2019	13-jun-2019	08

1513/2018	12-jun-2019	13-jun-2019	08
401/2018	23-may-2019	13-jun-2019	08
1291/2018	12-jun-2019	13-jun-2019	08
1322/2018	06-jun-2019	13-jun-2019	08
1261/2013	12-jun-2019	13-jun-2019	08
2392/2018	07-jun-2019	13-jun-2019	08
2451/2016	12-jun-2019	13-jun-2019	08
1352/2017	03-jun-2019 26-abr-2019	12-jun-2019	09
411/2017	11-jun-2019	12-jun-2019	09
761/2011	11-jun-2019	12-jun-2019	09
1551/2013	07-jun-2019	18-jun-2019	05
261/2014	07-jun-2019	18-jun-2019	05
2571/2017	14-jun-2019	17-jun-2019	06
11/2016	14-jun-2019	17-jun-2019	06
1042/2019	04-jun-2019 06-jun-2019	17-jun-2019	06
1/2016	14-jun-2019	17-jun-2019	06
1681/2018	13-jun-2019	17-jun-2019	06
2173/2016	14-jun-2019 (2)	17-jun-2019	06
2131/2017	11-jun-2017 13-jun-2017	14-jun-2019	07
122/2016	22-may-2019 11-jun-2019	14-jun-2019	07
662/2017	10-jun-2019	11-jun-2019	10
2210/2018	13-jun-2019	14-jun-2019	07
763/2016	12-abr-2019	11-jun-2019	10
2373/2016	05-jun-2019	11-jun-2019	10
2501/2017	28-may-2019	11-jun-2019	10
791/2006	11-jun-2019	12-jun-2019	09
1942/2017	19-jun-2019	11-jun-2019	10
201/2017	11-jun-2019	12-jun-2019	09
2053/2018	11-jun-2019	12-jun-2019	09
232/2014	07-jun-2019	10-jun-2019	11
2043/2018	07-jun-2019	10-jun-2019	11
961/2018	07-jun-2019	10-jun-2019	11

1943/2018	06-jun-2019	07-jun-2019	12
471/2019	06-jun-2019	07-jun-2019	12
691/2019	28-may-2019	07-jun-2019	12
2241/2018	06-jun-2019	07-jun-2019	12
552/2016	06-jun-2019	07-jun-2019	12
1753/2017	06-jun-2019	07-jun-2019	12
2323/2018	05-jun-2019	06-jun-2019	13
1603/2007	05-jun-2007	06-jun-2019	13
651/2019	23-may-2019	06-jun-2019	13
213/2019	05-jun-2019	06-jun-2019	13
652/2019	23-may-2019	05-jun-2019	14
1071/2018	16-may-2019 26-abr-2019	06-jun-2019	13
832/2017	12-abr-2019	04-jun-2019	15
2010/2010	28-feb-2019 21-mar-2019	04-jun-2019	15
1732/2018	16-may-2019	04-jun-2019	15
1463/2018	31-may-2019	03-jun-2019	16
1783/2016	31-may-2019	03-jun-2019	16
1022/2011	31-may-2019 (3)	03-jun-2019	16

DEMANDAS NUEVAS. Se requiere a la secretario por los **escritos iniciales de demanda que tenga en su poder pendientes de proyectar acuerdo**, ...una vez analizado su libro oficial de control de acuerdos sí se detectaron 22 escritos iniciales de demanda en esta circunstancia, además de así haberlo manifestado esta funcionaria los que al ser analizados se advierte que **se encuentran 12 fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, siendo los siguientes

Número de expediente	Fecha de presentación del escrito inicial	Fecha de turno	Días fuera de termino
1000/2019	20-jun-2019	21-jun-2019	02
933/2019	12-jun-2019	13-jun-2019	08
952/2019	13-jun-2019	14-jun-2019	07
1010/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01

1011/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1012/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1013/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1020/2019	21-jun-2019	24-jun-3019	01
1021/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
1022/2019	21-jun-2019	24-jun-2019	01
993/2019	19-jun-2019	20-jun-2019	03
973/2019	17-jun-2019	18-jun-2019	05

Secretaría Ejecutora

...procedo a revisar esta Secretaría a cargo del Licenciado **Carlos Albino Jacinto Ochoa**, quien se identifica ...manifiesta **se hizo cargo de esta Secretaría el día 02 de abril del año 2018...**

...Entre las labores que se desarrollan en esta secretaría, se encuentran las de **proyectar acuerdos de expedientes, de escritos iniciales de demanda**, desahogar audiencias, cumplimentar amparos, exhortos y practicar diligencias, **todo esto relativo a expedientes con terminación en números 4, 5 y 6 con sus respectivos ceros.**

...se procede a verificar en esta área **los expedientes que tiene físicamente en su poder el funcionario, pendientes de proyectar acuerdo.** Una vez que fue analizado su libro oficial de control de acuerdos sí se detectaron 219 expedientes, además de así haberlo manifestado el secretario, los que al ser analizados se advierte que **128 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, siendo los siguientes:

Número de Expediente	Fecha de presentación de la promoción	Fecha de turno	Días fuera de termino
2026/2010	16-may-19	17-may-19	27
54/2012	17-may-19	20-may-19	26
1875/2016	17-may-19	20-may-19	26
1024/2002	17-may-19	20-may-19	26
2026/2016	17-may-19	20-may-19	26

184/2019	17-may-19	20-may-19	26
466/2019	20-may-19	21-may-19	25
636/2015	20-may-19	21-may-19	25
464/2017	20-may-19	21-may-19	25
560/2016	21-may-19	22-may-19	24
616/2019	20-may-19	22-may-19	24
2464/2016	21-may-19	22-may-19	24
2375/2018	21-may-19	22-may-19	24
2305/2018	21-may-19	22-may-19	24
1174/2018	20-may-19	22-may-19	24
826/2011	21-may-19	22-may-19	24
325/2018	20-may-19	22-may-19	24
240/2019	21-may-19	22-may-19	24
4/2019	18-abr-19	23-may-19	23
2184/2017	23-may-19	24-may-19	22
1944/2013	23-may-19	24-may-19	22
160/2018	20-may-19	24-may-19	22
2346/2017	23-may-19	24-may-19	22
2024/2016	1-abr-19	27-may-19	21
506/2018	21-may-19	27-may-19	21
1145/2007	16-may-19	27-may-19	21
1224/2017	24-may-19	27-may-19	21
2155/2018	24-may-19	27-may-19	21
575/2018 TII	16-abr-19	27-may-19	21
464/2019	24-may-19	27-may-19	21
1124/2014	24-may-19	27-may-19	21
645/2015 TII	16-may-19	27-may-19	21
866/2017	27-may-19	28-may-19	20
854/2017	23-may-19	29-may-19	19
1414/2018	28-may-19	29-may-19	19
414/2019	28-may-19	29-may-19	19
2516/2016	28-may-19	29-may-19	19
746/2010	29-may-19	30-may-19	18
260/2019	29-may-19	30-may-19	18
75/2018 TII	13-may-19	30-may-19	18
664/2018	29-may-19	30-may-19	18

376/2019	30-may-19	31-may-19	17
1846/2015	30-may-19	31-may-19	17
1356/2016	30-may-19	31-may-19	17
826/2018	30-may-19	31-may-19	17
974/2015	30-may-19	31-may-19	17
1935/2018	16-abr-19	31-may-19	17
1175/2018	14-may-19	03-jun-19	16
1915/2014	28-may-19	03-jun-19	16
1664/2004	03-jun-19	04-jun-19	15
64/2014	17-abr-19	04-jun-19	15
735/2018	01-mzo-19	04-jun-19	15
135/2019	24-may-19	04-jun-19	15
1314/2018	30-may-19	04-jun-19	15
1136/2017	22-may-19	04-jun-19	15
1515/2018	03-jun-19	04-jun-19	15
175/2015	25-abr-19	04-jun-19	15
224/2017	03-jun-19	04-jun-19	15
205/2011	21-may-19	04-jun-19	15
576/2019	04-jun-19	05-jun-19	14
2014/2018	03-jun-19	05-jun-19	14
426/2019	05-jun-19	06-jun-19	13
255/2019	08-abr-19	06-jun-19	13
2415/2017	13-may-19	06-jun-19	13
274/2014	15-may-19	06-jun-19	13
360/2018	05-jun-19	06-jun-19	13
895/2018	03-jun-19	07-jun-19	12
2156/2018	21-may-19	07-jun-19	12
1076/2017	06-jun-19	07-jun-19	12
2004/2017	06-jun-19	07-jun-19	12
615/2019	07-jun-19	10-jun-19	11
2165/2015	07-jun-19	10-jun-19	11
2350/2017	10-jun-19	11-jun-19	10
525/2019	14-may-19	11-jun-19	10
2284/2017	28-may-19	11-jun-19	10
1325/2007	11-jun-19	12-jun-19	09
150/2019	11-jun-19	12-jun-19	09

596/2012	11-jun-19	12-jun-19	09
1024/2018	05-mzo-19	12-jun-19	09
946/2007	12-jun-19	13-jun-19	08
1965/2016 bis 1 TII	12-jun-19	13-jun-19	08
616/2018	12-jun-19	13-jun-19	08
565/2009	12-jun-19	13-jun-19	08
346/2019	17-abr-19	13-jun-19	08
814/2018	12-jun-19	13-jun-19	08
1726/2004	14-may-19	13-jun-19	08
1365/2018 bis 1	12-jun-19	13-jun-19	08
335/2019	12-jun-19	13-jun-19	08
144/2018	12-jun-19	13-jun-19	08
1006/2013	03-jun-19	13-jun-19	08
1844/2018	22-may-19	14-jun-19	07
1435/2008	06-jun-19	14-jun-19	07
136/2019	22-may-19	14-jun-19	07
755/2017	13-jun-19	14-jun-19	07
1076/2011	13-jun-19	14-jun-19	07
255/2016	13-jun-19	14-jun-19	07
235/2018	14-jun-19	17-jun-19	06
945/2017	14-jun-19	17-jun-19	06
1475/2018	14-jun-19	17-jun-19	06
1244/2009	17-jun-19	18-jun-19	05
1836/2018	18-jun-19	19-jun-19	04
1235/2007	22-mzo-19	19-jun-19	04
1616/2017	10-jun-19	19-jun-19	04
1805/2005	03-abr-19	19-jun-19	04
1695/2016	12-jun-19	19-jun-19	04
1295/2018	17-jun-19	19-jun-19	04
1614/2018	18-jun-19	19-jun-19	04
785/2010	18-jun-19	19-jun-19	04
15/2011	04-jun-19	19-jun-19	04
196/2019	06-jun-19	19-jun-19	04
650/2017	18-jun-19	19-jun-19	04

745/2016	18-jun-19	19-jun-19	04
1604/2018	24-may-19	20-jun-19	03
1105/2018	23-may-19	20-jun-19	03
106/2019	19-jun-19	20-jun-19	03
1085/2017	20-jun-19	21-jun-19	02
1564/2016	20-jun-19	21-jun-19	02
394/2019	20-jun-19	21-jun-19	02
2306/2017	10-jun-19	21-jun-19	02
1940/2018	12-jun-19	21-jun-19	02
2315/2001	28-mzo-19	21-jun-19	02
706/2019	11-jun-19	24-jun-19	01
235/2016	05-jun-19	24-jun-19	01
1795/2015	23-may-19	24-jun-19	01
1495/2016	17-may-19	24-jun-19	01
634/2012	21-jun-19	24-jun-19	01
2074/2016	24-may-19	24-jun-19	01
1984/2016	22-may-19	24-jun-19	01

DEMANDAS NUEVAS. Se requiere al secretario por los **escritos iniciales de demanda que tenga en su poder pendientes de proyectar acuerdo**, ...una vez analizado su libro oficial de control de acuerdos sí se detectaron 20 escritos iniciales de demanda en esta circunstancia, además de así haberlo manifestado este funcionario los que al ser analizados se advierte que **09 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, siendo los siguientes

Número de Expediente	Fecha de presentación del escrito inicial	Fecha de turno	Días fuera de termino
864/2019	03-jun-19	04-jun-19	15
940/2019	12-jun-19	13-jun-19	08
976/2019	17-jun-19	18-jun-19	05
994/2019	19-jun-19	20-jun-19	03
995/2019	19-jun-19	20-jun-19	03
996/2019	19-jun-19	20-jun-19	03
1014/2019	21-jun-19	24-jun-19	01

1015/2019	21-jun-19	24-jun-19	01
1016/2019	21-jun-19	24-jun-19	01

Área de Notificación

...procedo a revisar al notificador **Bonifacio Ríos Gutiérrez**, quien se identifica.....manifiesta que ingresó a esta área el día **01 de enero de 1990...**

Refiere que **está encargado de notificar los expedientes con terminación en números 1, 2 y 3 con sus respectivos ceros**, ...una vez que fue analizado su libro de control de notificaciones y además por así haberlo manifestado este funcionario, se detectaron 65 **expedientes pendientes de notificar personalmente**, haciéndose constar que **25 de ellos se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 105 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, siendo los que a continuación se describen:

Número de Expediente	Clase de Juicio	Fecha del auto a notificar	Fecha de turno	Días fuera de término
951/2014	C. O.	24-abr-2019	25-abr-2019	30
872/2014	T. E.	10-abr-2019	11-abr-2019	40
772/2018	INTEST.	10-abr-2019	11-abr-2019	40
221/2013	C. O.	11-abr-2019	12-abr-2019	39
672/2008 bis	C. S.	11-abr-2019	12-abr-2019	39
431/2018	C. O.	23-abr-2019	26-abr-2019	29
2410/2016	INTEST.	27-may-2019	28-may-2019	16
2193/2016	C. O.	28-may-2019	29-may-2019	15
2143/2017	C. O.	29-may-2019	30-may-2019	14
362/2016 bis	C. S.	22-may-2019	23-may-2019	19

1863/2007	C. O.	29-may-2019	30-may-2019	14
1451/2016	T. E.	21-may-2019	22-may-2019	20
1273/2018	C. S.	28-may-2019	29-may-2019	15
1512/2017	C. O.	26-abr-2019	13-may-2019	27
952/2016 bis 1	C. S.	24-may-2019	27-may-2019	17
722/2014	T. E.	16-may-2019	17-may-2019	23
703/2018	C. O.	24-may-2019	27-may-2019	17
702/2019	C. O.	22-may-2019	23-may-2019	19
642/2014	T. E.	28-may-2019	29-may-2019	15
633/2019	C. O.	15-may-2019	16-may-2019	24
620/2019	C. O.	15-may-2019	16-may-2019	24
511/2008 bis 2	C. O.	15-may-2019	16-may-2019	24
352/2012	C. O.	29-may-2019	30-may-2019	14
23/2011	INTES.	28-may-2019	29-may-2019	15
1122/2017 bis 1	C. S.	23-may-2019	24-may-2019	18

EXPEDIENTES NOTIFICADOS Y PENDIENTES DE LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. ...se procede a verificar la existencia de expedientes en los que ya se realizó notificación y que se encuentren pendientes de levantar las actas correspondientes a lo que manifiesta el funcionario que tiene **14** expedientes en esta situación siendo los siguientes:

Número de Expediente	Clase de Juicio	Fecha del auto a notificar	Fecha de Notificación	Días hábiles Transcurridos
1981/2017	INTEST.	15-may-2019	17-may-2019	30
1313/2017 bis	C. S.	31-may-2019	12-jun-2019	12
301/2015 bis II	C. S.	20-may-2019	27-may-2019	24
2073/2016	C. O.	23-may-2019	30-may-2019	21
1773/2018	C. S.	13-may-2019	16-may-2019	31

641/2019	T. E.	15-may-2019	31-may-2019	20
403/2018	C. S.	21-may-2019	22-may-2019 23-may-2019	27 26
2083/2012	C. O.	15-may-2019	04-jun-2019	18
1163/2018	C. O.	29-may-2019	03-jun-2019	19
403/2017	C. S.	16-may-2019	28-may-2019 17-jun-2019	23 09
1412/2011	INTEST.	27-may-2019	04-jun-2019 05-jun-2019	18 17
2501/2016	C. O.	18-jun-2019	21-jun-2019	05
2010/2009	T. E.	06-jun-2019	13-jun-2019 (2)	11
573/2018	INTEST.	19-abr-2019	20-jun-2019 (2) 25-jun-2019	06 03

Área de Notificación

...procedo a revisar al notificador **Mauricio López González**, quien se identifica ... quien manifiesta que ingresó a esta área el día **01 de septiembre del 2000...**

Refiere que **está encargado de notificar los expedientes con terminación en números 4, 5, y 6 con sus respectivos ceros**, ...una vez que fue analizado su libro de control de notificaciones y además por así haberlo manifestado este funcionario, se detectaron 60 **expedientes pendientes de notificar personalmente**, haciéndose constar que **32 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 105 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, siendo los que a continuación se describen:

Número de Expediente	Clase de Juicio	Fecha del auto a notificar	Fecha de turno	Días fuera de término
----------------------	-----------------	----------------------------	----------------	-----------------------

550/2017	C. O.	10-jun-2019	11-jun-2019	07
725/2007	C. O.	07-jun-2019	10-jun-2019	08
745/2019	T. E.	05-jun-2019	06-jun-2019	09
1164/2015	C. O.	06-jun-2019	07-jun-2019	08
1364/2018	INTEST.	03-jun-2019	05-jun-2019	10
1427/2017	C. S.	13-jun-2019	14-jun-2019	03
1656/2015	C. O.	06-jun-2019	07-jun-2019	08
2044/2018	INTEST.	11-jun-2019	12-jun-2019	05
2176/2016 bis 2	C. S.	10-jun-2019	11-jun-2019	07
2240/2018	C. S.	13-jun-2019	14-jun-2019	03
685/2001 bis 1	TEST.	17-may-2019 11-jun-2019	20-may-2019 12-jun-2019	22 05
2266/2013	C. O.	11-oct-2018	12-jun-2019	05
05/2018	C. O.	24-may-2019	27-may-2019	17
306/2013	TEST.	27-may-2019	29-may-2019	15
400/2014 bis 1	TEST.	22-may-2019	23-may-2019	19
400/2017	C. S.	29-may-2019	30-may-2019	14
434/2014	TEST.	22-may-2019	23-may-2019	19
456/2017	C. S.	21-may-2019	24-may-2019	18
560/2011 bis 1	C. O.	27-may-2019	30-may-2019	14
676/2019	C. S.	23-may-2019	24-may-2019	18
734/2017	C. S.	26-abr-2019	13-may-2019	27
795/2018	INTES.	21-may-2019	24-may-2019	18
914/2017	C. O.	17-may-2019	20-may-2019	22
1536/2018	C. O.	17-may-2019	20-may-2019	22
1724/2014	C. O.	22-may-2019	23-may-2019	19
1750/2016	C. O.	14-may-2019	15-may-2019	25
1955/2012	C. S.	25-abr-2019	14-may-2019	26
2106/2018	C. S.	16-may-2019	17-may-2019	23
2354/2018	C. O.	22-may-2019	23-may-2019	19
2394/2015	C. S.	22-may-2019	27-may-2019	17
2504/2016	C. O.	22-may-2019	23-may-2019	19
676/2019	C. S.	23-may-2019	24-may-2019	18

EXPEDIENTES NOTIFICADOS Y PENDIENTES DE LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. ...se procede a verificar la existencia de expedientes en los que ya se realizó notificación y que se encuentren pendientes de levantar las actas correspondientes a lo que manifiesta el funcionario que tiene **22** expedientes en esta situación siendo los siguientes:

Número de Expediente	Clase de Juicio	Fecha del auto a notificar	Fecha de Notificación	Días hábiles Transcurridos
346/2016	C. O.	31-may-2019	04-jun-2019	18
420/2019	C. O.	25-jun-2019	26-jun-2019	02
625/2018	C. O.	05-jun-2019	17-jun-2019	09
704/2019	T. E.	26-jun-2019	27-jun-2019	01
744/2018	C. O.	17-jun-2019	20-jun-2019	06
836/2017	C. O.	17-jun-2019	17-jun-2019	09
856/2016	TEST.	03-jun-2019	19-jun-2019	07
1150/2017	C. O.	11-jun-2019	12-jun-2019	12
1185/2013	INTEST.	04-jun-2019	20-jun-2019	06
1424/2017	C. S.	10-jun-2019	19-jun-2019	07
1426/2018	C. O.	14-jun-2019	19-jun-2019	07
1594/2017	C. S.	19-jun-2019	21-jun-2019	05
1634/2016	INTES.	11-jun-2019	13-jun-2019	11
1675/2016	C. O.	17-jun-2019	25-jun-2019	03
1995/2017	INTES.	17-jun-2019	20-jun-2019	06
2106/2012	C. O.	10-jun-2019	14-jun-2019	10
2365/2017	C. O.	14-jun-2019	26-jun-2019	02
2456/2016	INTES.	21-jun-2019	26-jun-2019	02
2574/2017	INTEST.	24-jun-2019	25-jun-2019	03
2154/2012	INTEST.	23-may-2019	06-jun-2019	16
2064/2018	C. S.	21-may-2019	27-may-2019	24
1105/2014	C. O.	28-may-2019	29-may-2019	22

Área de Notificación

...procedo a revisar al notificador **Alan Gabriel Aldana Juárez**, quien se identifica ...quien manifiesta que ingresó a esta área desde el mes de **agosto del 2007...**

Refiere que **está encargado de notificar los expedientes con terminación en números 7, 8 y 9 con sus respectivos ceros**, ...una vez que fue analizado su libro de control de notificaciones y además por así haberlo manifestado este funcionario, se detectaron **87 expedientes pendientes de notificar personalmente**, haciéndose constar que **32 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 105 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, siendo los que a continuación se describen:

Número de Expediente	Clase de juicio	Fecha del auto a notificar	Fecha de turno	Días fuera de término
547/2019	C.S.	11-jun-2019	12-jun-2019	05
1399/2018	C.S.	12-jun-2019	13-jun-2019	04
2038/2016	Intest.	11-jun-2019	12-jun-2019	05
1358/2016	C.S.	10-jun-2019	11-jun-2019	06
2059/2013	C.O.	10-jun-2019	11-jun-2019	06
2167/2016	C.S.	07-jun-2019	10-jun-2019	07
1388/2014	Bis1 T.E.	06-jun-2019	07-jun-2019	08
370/2017	Intest.	05-jun-2019	06-jun-2019	09
618/2016	C.O.	05-jun-2019	06-jun-2019	09
1467/2016	C.O.	04-jun-2019	05-jun-2019	10
788/2019	C.O.	03-jun-2019	04-jun-2019	11
90/2017	C.S.	31-may-2019	03-jun-2019	12
1558/2017	C.O.	30-may-2019	31-may-2019	13
2128/2016	C.O.	29-may-2019	30-may-2019	14
839/2017	D.M.	29-may-2019	30-may-2019	14
1878/2002	Intest.	24-may-2019	27-may-2019	17
1788/2016	C.S.	23-may-2019	24-may-2019	18

1689/2018	C.O.	22-may-2019	23-may-2019	19
1837/2018	Test.	21-may-2019	22-may-2019	20
1968/2017	Test.	17-may-2019	20-may-2019	22
1409/2015	D.M.	17-may-2019	20-may-2019	22
570/2019	C.S.	25-abr-2019	26-abr-2019	29
547/2015	Test.	25-abr-2019	26-abr-2019	29
2298/2018	C.S.	24-abr-2019	25-abr-2019	30
1797/2017	C.O.	22-abr-2019	23-abr-2019	33
999/2013	C.O.	19-abr-2019	22-abr-2019	34
97/2017	C.O.	19-abr-2019	22-abr-2019	34
2459/2016	Intest.	16-abr-2019	17-abr-2019	36
958/2016	D.M.	15-abr-2019	16-abr-2019	37
1470/2014	C.S.	12-abr-2019	15-abr-2019	39
1459/2014	Bis2 T.E.	12-abr-2019	15-abr-2019	39

EXPEDIENTES NOTIFICADOS Y PENDIENTES DE LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. ...se procede a verificar la existencia de expedientes en los que ya se realizó notificación y que se encuentren pendientes de levantar las actas correspondientes a lo que manifiesta el funcionario que tiene **25** expedientes en esta situación siendo los siguientes:

Número de Expediente	Clase de Juicio	Fecha del auto a notificar	Fecha de Notificación	Días hábiles Transcurridos
287/2016	C.O.	26-jun-2019	27-jun-2019	01
1580/2015	C.O.	26-jun-2019	27-jun-2019	01
229/2015	J.V.	25-jun-2019	26-jun-2019	02
2187/2016	Test.	24-jun-2019	26-jun-2019	02
148/2019	Test.	24-jun-2019	25-jun-2019	03
328/2012	D.M.	21-jun-2019	27-jun-2019	01
308/2006	Incidente	21-jun-2019	26-jun-2019 27-jun-2019	02 01
959/2019	D.M.	20-jun-2019	25-jun-2019	03
880/2018	D.M.	20-jun-2019	27-jun-2019	01
198/2015	C.O.	20-jun-2019	24-jun-2019	04

748/2008	C.O.	20-jun-2019	21-jun-2019	05
938/2018	Test.	18-jun-2019	19-jun-2019	07
2128/2018	C.O.	17-jun-2019	25-jun-2019	03
1087/2017	Incidente	14-jun-2019	18-jun-2019	08
2170/2018	C.S.	14-jun-2019	26-jun-2019	02
1087/2017	C.O.	14-jun-2019	27-jun-2019	01
1017/2015	C.O.	14-jun-2019	27-jun-2019	01
818/2019	C.O.	13-jun-2019	27-jun-2019	01
48/2018	C.O.	12-jun-2019	14-jun-2019	10
668/2019	Intest.	10-jun-2019	26-jun-2019	02
2067/2017	C.S.	07-jun-2019	10-jun-2019	14
1138/2017	C.O.	07-jun-2019	10-jun-2019	14
868/2004	D.M.	07-jun-2019	11-jun-2019	13
1759/2018	C.O.	07-jun-2019	10-jun-2019	14
1190/2018	D.M	07-jun-2019	10-jun-2019	14

Dictar resoluciones de los términos establecidos por los artículos 80, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, Proyectar o proveer fuera de término establecido en el artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, no practicar las notificaciones dentro del término establecido en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y no levantar las actas correspondientes en términos de los artículos 105 en relación con el 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y los cuales se encuentran descritos en la propia acta de visita la cual obra inserta en el presente procedimientos.

VI.- La infracción que se imputa a los señalados como presuntos responsables.

Derivado del análisis de los hechos señalados como irregulares, encontrados al momento de realizar la Visita de Inspección Extraordinaria efectuada al Juzgado de Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el día 28 veintiocho de junio del año del año 2019 dos mil diecinueve, así como examinadas las documentales públicas allegadas a esta Secretaría Técnica, fue posible saber que:

PRIMERO.- El Servidor Público **Agustín Flores Balderrama**, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ostentaba el cargo de **Juez** adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 80, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Ordinaria, **le fueron detectados 24 expediente, en los cuales la resolución fue emitida o proyectada fuera de los términos** establecidos por los artículos 80, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Por lo que queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado **Juez Agustín Flores Balderrama**, fue omiso en proyectar o dictar la resolución correspondiente dentro del término que la ley establece en 24 expedientes, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Ordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con los artículos 80, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante de la dilación para el dictado de la resolución en el procedimiento que le fue detectado. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público **Agustín Flores Balderrama**, en su actuar de **Juez** adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 80, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La Servidora Pública **Silvia Vanessa Sánchez López**, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ostentaba el cargo de **Secretaria Conciliadora, encargada entre otras cosas de proyectar acuerdos de expedientes, de escritos iniciales de demanda, esto relativo a expedientes**

con terminación 7, 8 y 9 con sus respectivos ceros, adscrita a dicho juzgado, funcionaria que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 113 Fracción III y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Extraordinaria, **le fueron detectados 81 expediente, en los cuales el acuerdo fue proveído o proyectado de entre 1 a 30 días fuera del término** establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, asimismo, **se le detectaron 04 escritos iniciales de demanda o demandas nuevas, las en los cuales el acuerdo fue proveído o proyectado de 1 a 10 días fuera del término** establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que la mencionada **Secretaria Conciliadora Silvia Vanessa Sánchez López**, fue omisa en proveer o proyectar los acuerdos dentro del término que la ley establece en 24 expedientes y cuatros escritos iniciales de demanda o demandas nuevas, al tenor de lo que establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Extraordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 113 Fracción III y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante para la dilación en la emisión o proyección de los acuerdos en los expedientes que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que la Servidora Público **Silvia Vanessa Sánchez López**, en su actuar de **Secretaria Conciliadora** adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidora público, previstas en los artículos 113 Fracción III y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- La Servidora Público **Rosa Viridiana de la Mora López**, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ostentaba el cargo de **Secretaria Ejecutora, encargada entre otras cosas de proyectar acuerdos de expedientes, escritos**

iniciales de demanda, esto relativo a expedientes con terminación 1, 2 y 3 con sus respectivos ceros, adscrita a dicho juzgado, funcionaria que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Extraordinaria, **le fueron detectados 125 expediente, en los cuales el acuerdo fue proveído o proyectado de entre 1 a 16 días fuera del término** establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, asimismo, **se le detectaron 12 escritos iniciales de demanda o demandas nuevas, las en los cuales el acuerdo fue proveído o proyectado de 1 a 8 días fuera del término** establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que la mencionada **Secretaria Ejecutora Rosa Viridiana de la Mora López**, fue omisa en proveer o proyectar los acuerdos dentro del término que la ley establece en 125 expedientes y 12 escritos iniciales de demanda o demandas nuevas, al tenor de lo que establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Extraordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante para la dilación en la emisión o proyección de los acuerdos en los expedientes que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que la Servidora Público **Rosa Viridiana de la Mora López**, en su actuar de **Secretaria Ejecutora** adscrita al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidora público, previstas en los artículos 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- El Servidor Público **Carlos Albino Jacinto Ochoa**, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ostentaba el cargo de **Secretario Ejecutor, encargada entre otras cosas de**

proyectar acuerdos de expedientes, escritos iniciales de demanda, esto relativo a expedientes con terminación 4, 5 y 6 con sus respectivos ceros, adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Extraordinaria, **le fueron detectados 128 expediente, en los cuales el acuerdo fue proveído o proyectado de entre 1 a 27 días fuera del término** establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, asimismo, **se le detectaron 9 escritos iniciales de demanda o demandas nuevas, las en los cuales el acuerdo fue proveído o proyectado de 1 a 15 días fuera del término** establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado **Secretario Ejecutor Carlos Albino Jacinto Ochoa**, fue omiso en proveer o proyectar los acuerdos dentro del término que la ley establece en 128 expedientes y 9 escritos iniciales de demanda o demandas nuevas, al tenor de lo que establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Extraordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante para la dilación en la emisión o proyección de los acuerdos en los expedientes que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público **Carlos Albino Jacinto Ochoa**, en su actuar de **Secretario Ejecutor** adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Servidor Público **Bonifacio Ríos Gutiérrez**, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ostentaba el cargo de **Notificador, encargado de notificar los**

expedientes con terminación 1, 2 y 3 con sus respectivos ceros, adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Extraordinaria, **le fueron detectados 25 expediente pendientes de practicar las notificaciones y que estaban entre 14 a 40 días fuera del término** establecido por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, asimismo, **se le detectaron 14 expedientes en los cuales se practicaron las notificaciones, pero no se había levantado la constancia correspondiente**, no obstante de haber transcurrido de 3 a 31 días hábiles desde la notificación al momento de la visita de inspección sin que se haya levantado el acta correspondiente, contraviniendo con dicha omisión lo establecido por los artículos 105 en relación con el 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado **Notificador Bonifacio Ríos Gutiérrez**, fue omiso en practicar las notificaciones en los términos que establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, así como en levantar las constancias correspondientes una vez practicada la notificación al tenor de lo establecido por el artículo 125 segundo párrafo en relación con el 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Extraordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con los artículos 105 y 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante para la dilación en la práctica de las notificaciones y para levantar las constancias en los expedientes que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público **Bonifacio Ríos Gutiérrez**, en su actuar de **Notificador** adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 105 y 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

SEXTO.- El Servidor Público **Mauricio López**

González, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ostentaba el cargo de **Notificador, encargado de notificar los expedientes con terminación 4, 5 y 6 con sus respectivos ceros**, adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Extraordinaria, **le fueron detectados 32 expediente pendientes de practicar las notificaciones y que estaban entre 5 a 27 días fuera del término** establecido por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, asimismo, **se le detectaron 22 expedientes en los cuales se practicaron las notificaciones, pero no se había levantado el acta correspondiente**, no obstante de haber transcurrido de 1 a 24 días hábiles desde la notificación al momento de la visita de inspección sin que se haya levantado el acta correspondiente, contraviniendo con dicha omisión lo establecido por los artículos 125 segundo párrafo en relación con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado **Notificador Mauricio López González**, fue omiso en practicar las notificaciones en los términos que establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, así como en levantar las actas correspondientes una vez practicada la notificación al tenor de lo establecido por el artículo 125 segundo párrafo en relación con el 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Extraordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con los artículos 105 y 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante para la dilación en la práctica de las notificaciones y para levantar las constancias en los expedientes que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público **Mauricio López González**, en su actuar de **Notificador** adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 105 y 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- El Servidor Público **Alán Gabriel Aldana Juárez**, al momento de la visita Extraordinaria practicada al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ostentaba el cargo de **Notificador, encargado de notificar los expedientes con terminación 7, 8 y 9 con sus respectivos ceros**, adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Extraordinaria, **le fueron detectados 32 expediente pendientes de practicar las notificaciones y que estaban entre 4 a 39 días fuera del término** establecido por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, asimismo, **se le detectaron 25 expedientes en los cuales se practicaron las notificaciones, pero no se había levantado el acta correspondiente**, no obstante de haber transcurrido de 1 a 14 días hábiles desde la notificación al momento de la visita de inspección sin que se haya levantado el acta correspondiente, contraviniendo con dicha omisión lo establecido por los artículos 125 segundo párrafo en relación con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado **Notificador Alán Gabriel Aldana Juárez**, fue omiso en practicar las notificaciones en los términos que establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, así como en levantar las actas correspondientes una vez practicada la notificación al tenor de lo establecido por el artículo 125 segundo párrafo en relación con el 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Extraordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con los artículos 105 y 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante para la dilación en la práctica de las notificaciones y para levantar las constancias en los expedientes que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público **Alán Gabriel Aldana Juárez**, en su actuar de **Notificador** adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de los acontecimientos; **incurrió en omisión** que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 105 y 125 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

VII. Pruebas que se ofrecen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de las Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye a los señalados como presuntos responsables; las cuales se exhiben.

Las faltas descritas con anterioridad, se corroboran con los siguientes documentos:

a).- Los oficios DVDR-349/2019 y DV-185/2019 y DV-187/2019, suscritos por la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Licenciada Rosalinda Hernández Arias, así como por el Visitador Judicial Licenciado José María Martínez Hernández, dentro de los cuales se señalan las irregularidades encontradas al momento de realizar la Visita de Inspección Extraordinaria al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el día 28 veintiocho de junio del 2019 dos mil diecinueve.

b).- Con las copias certificadas del Acta de Visita de Inspección Extraordinaria practicada al **Juzgado Sexto delo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, haciendo constar que el periodo revisado comprende desde el **12 doce de abril al 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, en el área relativa a Sentencias, a cargo del Juez Agustín Flores Balderrama, Secretaría Conciliadora a cargo de la licenciada Silvia Vanessa Sánchez López, Secretaría Ejecutora terminación 1, 2 y 3 con sus respectivos ceros a cargo de la licenciada Rosa Viridiana de la Mora López, Secretaría Ejecutora terminación 4, 5 y 6 con sus respectivos ceros a cargo del licenciado Carlos Albino Jacinto Ochoa, Área de Notificación terminación 1, 2 y 3 con sus respectivos cerros a cargo del licenciado Bonifacio Ríos Gutiérrez; Área de

Notificación terminación 4, 5 y 6 con sus respectivos ceros a cargo del licenciado Mauricio López González; Área de Notificación terminación 7, 8 y 9 con sus respectivos ceros a cargo del licenciado Alán Gabriel Aldana Juárez, áreas en donde se detectaron irregularidades consistentes en el retardo en la proyección de resoluciones o acuerdos así como en el retardo en la práctica de notificaciones o levantar las actas correspondiente.

c).- Con en los Oficios **U.D.T.H./3250/2019** y **U.D.T.H./714/2020** suscrito por los Maestros **Juan Diego Omar Martínez Delgado** como Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y **Miguel Abundis Sánchez**, en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual informa adscripción y antecedentes laborales de los Servidores Públicos **Agustín Flores Balderrama, Silvia Vanessa Sánchez López, Rosa Viridiana de la Mora López, Carlos Albino Jacinto Ochoa, Bonifacio Ríos Gutiérrez, Mauricio López González, Alán Gabriel Aldana Juárez**, quienes al momento de los hechos de presunta responsabilidad administrativa, se encontraba laborando como Juez, Secretario Conciliador, Secretario Ejecutor y Notificadores adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el periodo revisado en la visita de inspección Extraordinaria.

d).- Con las copias certificadas del Histórico de empleado de los servidores públicos **Silvia Vanessa Sánchez López, Rosa Viridiana de la Mora López, Carlos Albino Jacinto Ochoa, Mauricio López González y Alán Gabriel Aldana Juárez**, todos adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco al momento de los hechos de presunta responsabilidad administrativa **no tienen registradas**

sanciones administrativas en Kardex, y los funcionarios Bonifacio Ríos Gutiérrez y Agustín Flores Balderrama registra sanciones administrativas en kardex.

VIII.- Solicitud de medidas cautelares, de ser el caso.

No se considera que sea necesario solicitarlas, en virtud de que dentro del presente no se encuadra alguno de los supuestos previstos por el ordinal 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con base en los fundamentos y motivos expuestos, esta autoridad investigadora concluye:

PRIMERO.- Se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del Procedimiento de Investigación **499/2019-D**, señalando a los Servidores Públicos **Agustín Flores Balderrama** en su actuar como Juez; **Silvia Vanessa Sánchez López** como Secretaria Conciliadora; **Rosa Viridiana de la Mora López** como Secretaria Ejecutora, **Carlos Albino Jacinto Ochoa** como Secretario Ejecutor; **Bonifacio Ríos Gutiérrez** como Notificador; **Mauricio López González** como Notificador y **Alán Gabriel Aldana Juárez** como Notificador, adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber sido omisos en el cumplimiento de sus funciones, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en los **artículos 110 Fracción I, 113 Fracción III, 114 Fracción VII, 115, y 199 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 80, 84, 105, 125 segundo párrafo, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco**, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así la omisión o el incumplimiento a las obligaciones que los Servidores Públicos en mención tuvieron conforme al cargo que desempeñaban.

SEGUNDO.- Esta Secretaría Técnica, en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificó las conductas en las que presumiblemente incurrieron los Servidores Públicos anteriormente citados como **NO GRAVE**, ello, de conformidad con lo señalado en la **Fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los artículos 47 y 48 Fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de**

Jalisco.

TERCERO.- Túrnense las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente dictamen a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, remítase las actuaciones que integran este Procedimiento de Investigación, agregándose el acuerdo de aprobación del Pleno de esta soberanía, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, para la substanciación del procedimiento administrativo previsto en el artículo 54 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 208 Ley General de Responsabilidades Administrativas y 120, 121, 122, y demás aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firmó el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas**, actuando en unión del Secretario Relator **Licenciado William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR**

GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, se emite **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** dentro del Procedimiento de Investigación **499/2019-D**, señalando a los Servidores Públicos **AGUSTÍN FLORES BALDERRAMA** en su actuar como Juez; **SILVIA VANESSA SÁNCHEZ LÓPEZ** como Secretaria Conciliadora; **ROSA VIRIDIANA DE LA MORA LÓPEZ** como Secretaria Ejecutora, **CARLOS ALBINO JACINTO OCHOA** como Secretario Ejecutor; **BONIFACIO RÍOS GUTIÉRREZ** como Notificador; **MAURICIO LÓPEZ GONZÁLEZ** como Notificador y **ALÁN GABRIEL ALDANA JUÁREZ** como Notificador, adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber sido omisos en el cumplimiento de sus funciones, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en los **artículos 110 Fracción I, 113 Fracción III, 114 Fracción VII, 115, y 199 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 80, 84, 105, 125 segundo párrafo, 145, 290, 419, 490, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco**, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así la omisión o el incumplimiento a las obligaciones que los Servidores Públicos en mencion tuvieron conforme al cargo que desempeñaban.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para los efectos a los que haya lugar.-EN

VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A157CVyDVDR.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, identificada con el inciso **B. DESTRUCCION DE SELLOS** número 1 y que fuera aprobada en la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia Comisión en cita, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“1. Se da cuenta del oficio No.D.C. 0427/2020, signado por el Maestro OMAR ALBERTO VARGAS AMEZCUA, Director de Contraloría, en el que solicita autorización para proceder a la destrucción de los siguientes tres sellos que se describen:

- 01 Un sello fechador con el logotipo “CONSEJO DE LA JUDICATURA, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO RECIBIDO” y la leyenda “ALMACEN VIRTUAL SERVICIOS GENERALES”

- 01 Un sello fechador con el logotipo “Consejo de la Judicatura, Poder Judicial del Estado de Jalisco RECIBIDO” y la leyenda “SERVICIOS GENERALES”.

- 01 Un sello ADMIN PAQ/CHEQ PAC/DISTR.CONTAB./PRESUPUESTO

Lo anterior, en atención al oficio UDGSG/1076/2020 emitido por el Lic. Christian Osvaldo Herrera Cuenca, Coordinador General de Servicios Generales, del cual manifiesta que son obsoletos en el área, con fundamento en el acuerdo A27 dictado en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno de este Consejo de la judicatura del Estado de fecha 29 de abril de 2005.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ:

ACUERDO.- Una vez vista y discutida la cuenta de mérito de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene por recibido el oficio

No. DC.0427/2020 y por enterados del contenido del mismo, por lo que una vez visto lo anterior, se autoriza la destrucción de los sellos referidos. Instrúyase al Secretario General de este Consejo, a efecto de que levante el acta correspondiente. Comuníquese. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN"**

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Acuerdo **SE.11/2005A27-CV y DAC**, se **aprueba** la destrucción de los sellos referidos. Instrúyase al Secretario General de este Consejo, a efecto de que levante el acta respectiva. Notifíquese el contenido del presente acuerdo **DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA**, así como a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA**. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A158DCyCV.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Gracias, pasamos al séptimo punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Carrera Judicial, de Adscripción y de Evaluación, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Consejera **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**.

CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, "Muchas gracias, buenas tardes, Presidente, Señora y Señor Consejero, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación de este Órgano de Gobierno, pongo a consideración de Ustedes, para su aprobación, los asuntos aprobados en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria y la Décima Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de noviembre de la presente anualidad, mismos que fueron circulados a cada una de sus relatorías para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde la Consejera **CLAUDIA RIVERA MAYTORENA**, si no hubiera observaciones al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por **LA CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 01 uno que fuera aprobada en la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación**, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

1. Se da cuenta de la "CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VENTIDOS)".-En los siguientes términos:
"..**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VENTIDOS).**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 fracción XXV, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco,⁴⁴ así como la normatividad que regula la integración de la Lista de personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, ante los órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista en los términos del numeral 148 fracción XXV, 225⁴⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco, de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia para el periodo comprendido del **01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidós**, que se regirá conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones, traducciones, necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

La función de las personas que integrarán la Lista es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados de los 32 Partidos Judiciales del Estado de Jalisco, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales autorizados por la legislación fiscal vigente, sujetando el monto de sus honorarios y gastos conforme al Acuerdo General A256 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el 18 dieciocho de Noviembre del año 2020 dos mil veinte en el cual se aprobó el **"ARANCEL PARA EL PAGO**

⁴⁴ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en:

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

"... Artículo 148.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura ... XXV.- Elaborar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; ... Artículo 225.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial determinará el número de auxiliares, sancionará su ingreso y permanencia, y para ello, formulará anualmente en el mes de abril, una lista de las personas que pueden ejercer dichas funciones, según las diversas ramas del conocimiento humano...".

DE HONORARIOS Y GASTOS DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

La inclusión en la Lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Los interesados de nuevo ingreso podrán formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en las siguientes materias y especialidades:

1.	ACÚSTICA FORENSE
2.	PERITO EN ADMINISTRACIÓN
3.	PERITO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
4.	PERITO EN ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO
5.	PERITO EN AGRONOMÍA
6.	ALBACEA
7.	PERITO EN ANÁLISIS QUÍMICOS
8.	PERITO EN ANÁLISIS DE IMAGEN CIENTIFICA FORENSE
9.	PERITO EN ANTROPOMETRÍA FORENSE
10.	ARBITRO
11.	PERITO EN ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA
12.	AUDITOR
13.	PERITO EN BALÍSTICA FORENSE
14.	PERITO EN BIOLOGÍA MOLECULAR (A.D.N.)
15.	PERITO EN CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
16.	PERITO EN CARPINTERÍA RESIDENCIAL
17.	PERITO EN CIMENTACIÓN
18.	PERITO EN CIRUGÍA ESTÉTICA
19.	PERITO EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
20.	PERITO EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
21.	PERITO EN COLPOSCOPIA
22.	PERITO EN COMPORTAMIENTO CANINO
23.	PERITO EN CONSEJERIA EN EMPRESAS FAMILIARES
24.	PERITO EN CONSTRUCCIÓN
25.	PERITO CONTABLE
26.	PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
27.	PERITO EN CRIMINALÍSTICA EN HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE
28.	PERITO EN CRIMINOLOGÍA
29.	CURADOR / CURATRIZ
30.	PERITO EN DACTILOSCOPIA
31.	PERITO EN DELITOS AMBIENTALES
32.	DEPOSITARIO
33.	PERITO EN DERECHOS HUMANOS
34.	PERITO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS
35.	PERITO EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO
36.	PERITO EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO
37.	PERITO EN DISEÑO SANITARIO DE PLANTAS
38.	PERITO EN DOCUMENTACIÓN ADUANERA
39.	PERITO EN DOCUMENTOS CUESTIONADOS (abarca la materia

	de grafoscopia y documentoscopia)
40.	PERITO EN EDUCACIÓN
41.	PERITO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
42.	PERITO EN ELECTROMECÁNICA
43.	PERITO EN ENFERMERIA GENERAL
44.	PERITO EN ENFERMERIA ONCOLOGICA
45.	PERITO EN ERGONOMÍA
46.	PERITO EN ESTRUCTURA METÁLICA E INVERNADEROS
47.	PERITO EN ESTRUCTURAS
48.	PERITO EN EVALUACION PSICOLÓGICA PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
49.	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
50.	PERITO EN EXPLOSIONES
51.	PERITO EN EXPLOSIVOS Y SINIESTROS
52.	PERITO EN FINANZAS
53.	PERITO FISCAL
54.	PERITO EN FÍSICA FORENSE
55.	PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE
56.	PERITO EN FRAUDE BANCARIO
57.	PERITO EN GAS L.P.
58.	PERITO EN GAS NATURAL
59.	PERITO EN GEOTÉCNIA
60.	PERITO EN GESTIÓN AMBIENTAL
61.	PERITO EN GESTION INTEGRAL DEL RIESGO
62.	PERITO EN GINECOLOGÍA
63.	PERITO EN GRAFOLOGÍA FORENSE
64.	PERITO EN GRAFOQUIMICA
65.	PERITO EN HIGIENE DEL TRABAJO
66.	PERITO EN HISTOPATOLOGÍA
67.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES
68.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
69.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
70.	PERITO EN IMPACTO AL TRANSITO Y DISEÑO VIAL
71.	PERITO EN IMPACTO AMBIENTAL
72.	PERITO EN INCENDIOS
73.	PERITO EN INFERTILIDAD
74.	PERITO EN INFORMÁTICA FORENSE
75.	PERITO EN INGENIERÍA DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO
76.	PERITO EN INGENIERÍA DE COSTOS E INTERVENTOR DE CONCURSOS
77.	PERITO EN INGENIERÍA DE TÚNELES Y OBRAS SUBTERRANEAS
78.	PERITO EN INMUNOHEMATOLOGÍA
79.	PERITO EN INOCUIDAD ALIMENTARIA Y ANÁLISIS DE RIESGOS ALIMENTARIOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN
80.	PERITO EN INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS
81.	PERITO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
82.	PERITO EN INSTALACIONES INDUSTRIALES
83.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-ESPAÑOL Y VICEVERSA

84.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-INGLÉS Y VICEVERSA
85.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE-ESPAÑOL Y VICEVERSA
86.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE-INGLÉS Y VICEVERSA
87.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS CHECO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
88.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ESLOVACO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
89.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
90.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-INGLÉS Y VICEVERSA
91.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS HOLANDÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
92.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
93.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS-HOLANDÉS Y VICEVERSA
94.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
95.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
96.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
97.	INTERVENTOR
98.	PERITO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
99.	PERITO EN LEVANTAMIENTO DE HUELLAS LATENTES
100.	PERITO EN LOFOSCOPIA
101.	PERITO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
102.	PERITO EN MAQUINARIA PESADA
103.	PERITO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ
104.	PERITO EN MECÁNICA DE SUELOS
105.	PERITO EN MECATRÓNICA
106.	PERITO EN MEDIACIÓN
107.	PERITO EN MEDICINA DEL TRABAJO
108.	PERITO EN MEDICINA FORENSE
109.	PERITO EN MEDICINA GENERAL
110.	PERITO EN MEDICINA LEGAL
111.	PERITO MEDICO CIRUJANO
112.	PERITO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
113.	PERITO EN MÚSICA
114.	PERITO EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
115.	PERITO NOTARIAL
116.	PERITO EN OBRAS HIDRÁULICAS
117.	PERITO EN OBSTETRICIA
118.	PERITO EN ODONTOLOGÍA FORENSE
119.	PERITO EN ORTODONCIA
120.	PERITO EN ORTOPEDIA
121.	PERITO EN ORTOPEDIA MAXILAR
122.	PERITO PARTIDOR DE BIENES INMUEBLES
123.	PERITO PARTIDOR DE BIENES MUEBLES

124.	PERITO EN PEDAGOGÍA
125.	PERITO EN PEDIATRÍA
126.	PERITO EN PERSONALIDAD CRIMINAL
127.	PERITO EN PLANEACIÓN URBANA
128.	PERITO EN POLÍTICA CRIMINAL
129.	PERITO PROFESIONAL TÉCNICO CONTABLE
130.	PERITO EN PROTECCIÓN CIVIL
131.	PERITO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
132.	PERITO EN PSICOLOGÍA DE LA PERCEPCIÓN
133.	PERITO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA
134.	PERITO EN PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
135.	PERITO EN PSICOLOGÍA EN SALUD EN EL TRABAJO
136.	PERITO EN PSICOLOGÍA FORENSE
137.	PERITO EN PSICOLOGÍA INFANTIL
138.	PERITO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA
139.	PERITO EN PSIQUIATRÍA FORENSE
140.	PERITO EN QUÍMICA FORENSE
141.	PERITO EN RADIOLOGÍA FORENSE
142.	PERITO EN RESPONSABILIDAD MÉDICA
143.	PERITO EN RIESGOS NATURALES
144.	PERITO EN SALUD EN EL TRABAJO
145.	PERITO EN SALUD Y SEGURIDAD LABORAL
146.	PERITO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
147.	PERITO EN SEGURIDAD PÚBLICA
148.	SÍNDICO
149.	PERITO EN SÍNDROME DE TORTURA
150.	PERITO EN SISMOS
151.	PERITO EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
152.	PERITO TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA
153.	PERITO EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
154.	PERITO EN TERAPIA PSICOLÓGICA FAMILIAR
155.	PERITO EN TOPOGRAFÍA
156.	PERITO EN TOXICOLOGÍA FORENSE
157.	PERITO EN TRABAJO SOCIAL
158.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
159.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-INGLÉS Y VICEVERSA
160.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-ESPAÑOL Y VICEVERSA
161.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-FRANCÉS Y VICEVERSA
162.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-INGLÉS Y VICEVERSA
163.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHECO-ESPAÑOL Y VICEVERSA FALTA
164.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO CANTONÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
165.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
166.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN-INGLÉS Y VICEVERSA
167.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS COREANO-ESPAÑOL

	Y VICEVERSA
168.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ESLOVACO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
169.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-ESPAÑOL Y VICEVERSA.
170.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-INGLES Y VICEVERSA
171.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
172.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
173.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-INGLÉS Y VICEVERSA
174.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ITALIANO Y VICEVERSA
175.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS GRIEGO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
176.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS HOLANDES - ESPAÑOL Y VICEVERSA
177.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
178.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-HOLANDES Y VICEVERSA
179.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ITALIANO Y VICEVERSA
180.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLES-PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
181.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLES-RUSO Y VICEVERSA.
182.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
183.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS JAPONÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
184.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS LATÍN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
185.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS PORTUGUES - ESPAÑOL Y VICEVERSA
186.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS RUSO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
187.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
188.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
189.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS UCRANIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
190.	PERITO TRADUCTOR E INTÉRPRETE DE LA LENGUA WIXARICA-ESPAÑOL Y VICEVERSA
191.	PERITO EN TRANSPORTE PÚBLICO
192.	PERITO EN TRAUMATOLOGÍA
193.	TUTOR / TUTRIZ
194.	PERITO EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS
195.	PERITO VALUADOR COMERCIAL
196.	PERITO VALUADOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE
197.	PERITO VALUADOR DE BIENES AGROPECUARIOS

198.	PERITO VALUADOR DE BIENES INDUSTRIALES
199.	PERITO VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
200.	PERITO VALUADOR DE BIENES INTANGIBLES
201.	PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES
202.	PERITO VALUADOR DE EMPRESAS
203.	PERITO VALUADOR DE JOYERÍA
204.	PERITO VALUADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
205.	PERITO VALUADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO
206.	PERITO VALUADOR DE VEHÍCULOS
207.	PERITO EN VÍAS TERRESTRES
208.	PERITO EN VICTIMOLOGÍA FORENSE

Y demás ramas u oficios del conocimiento humano en la que se pretenda incursionar.

SEGUNDA. – DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER COMO PERITO, INTÉRPRETE Y DEMÁS MATERIAS:

- I. Tener mínimo 27 años cumplidos.
- II. Tener título en el arte, ciencia u oficio respecto del(os) cual(es) pretenda ser autorizado, expedido con antigüedad mínima de cinco años, contados a partir de la expedición de la cédula estatal y federal (en caso de estar reglamentado) y dos años para el caso de no estar reglamentados.
- III. Contar con cinco años de experiencia ininterrumpida comprobada en su área.
Contar con tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial.
Presentar carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo.
- IV. Gozar de reconocida probidad y honradez;
- V. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- VI. Acreditar la colegiación, debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y respecto al área en que se pretenda incursionar, en caso de que hubiese colegio.
- VII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- VIII.- Acreditar el curso de Formación de Peritos, que se llevara a cabo los días 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de Enero del 2021 (dos mil veintiuno) en un horario de 17 (diecisiete) a 19 (diecinueve) hrs de manera virtual por la plataforma Zoom con [Código de Acceso: 069106](#)
Con la siguiente liga de inscripción al mismo.

<https://zoom.us/j/95533870796?pwd=YiNuQmxmZDFVcEVnMktDdndtT1ljdz09>

- IX. Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como **CUARTA.-** de la presente convocatoria.

PARA EL CASO DE LOS INTÉRPRETES O TRADUCTORES DEBERÁN ACREDITAR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Segunda la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. **No es suficiente la posesión del idioma.**

Asimismo, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II.- Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberá acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Segunda la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, podrá presentar original y copia, para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, expedida por autoridad o institución pública o privada.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados, podrán bajar de la página del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, peritos.cjj.gob.mx, la solicitud de forma electrónica, según sea el caso: Nuevo ingreso, refrendo o reincorporación.

La Solicitud deberá llenarla de acuerdo a las indicaciones previstas en dicho formato, así como los formatos de escrito de sometimiento a las bases de la convocatoria y escrito de autorización de la publicación de los datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 8, 11 y 21, posteriormente **únicamente** el o los aspirantes **de nuevo ingreso y reincorporación** acudirán a presentar la solicitud impresa por duplicado, los documentos requeridos en original y/o copia certificada y digitalizada según sea el caso, en la oficina de Auxiliares de Administración de Justicia en Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la planta baja, Sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco, del lunes 25 de enero de 2021 al lunes 8 de Febrero de 2021, de las 09:00 a las 14:00 horas, en el día que les corresponda según el calendario que se adjunta en párrafos posteriores.

Con relación al procedimiento de refrendo, respecto a los peritos que integran la lista vigente del periodo 2020-2021, deberán realizar su solicitud de refrendo de manera digital en la página peritos.cjj.gob.mx en la pestaña correspóndete a convocatoria 2021-2022 con el usuario y contraseña previamente entregados por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y

Evaluación en el día que les corresponda según el calendario que se adjunta en párrafos posteriores.

La **constancia de no sanción**, será expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, se puede tramitar directamente en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco.

El orden de presentación de documentos en **forma personal** para aspirantes de nuevo ingreso y reincorporación serán de acuerdo con el siguiente calendario.

Para el caso de refrendos, será el mismo calendario, pero su trámite será **virtual** en la plataforma antes citada.

Semana del 25 al 28 de enero del 2021.

Lunes 25 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras A y B;

Martes 25 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras C y D;

Miércoles 26 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras E, F y G;

Jueves 27 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras H, I, J y K;

Viernes 28 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra L;

Semana del 02 al 08 de Febrero del 2021.

Martes 02 de Febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras M y N;

Miércoles 03 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras O y P;

Jueves 04 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Q y R;

Viernes 5 de Febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras S y T;

Lunes 08 de Febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra U, V, W, X Y, Z;

Dicho trámite se realizará única y exclusivamente los días y horas señalados para tal efecto, sin excepción de casos.

TODO TIPO DE TRÁMITE RELACIONADO CON ESTA CONVOCATORIA, DEBERA SER REALIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INTERESADO, (Nuevo ingreso y reincorporación)

CUARTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN. (Nuevo ingreso)

I. Deberá llenarse solicitud en los espacios exclusivos para tal efecto:

- a. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, correo electrónico y estudios realizados;

- b. Domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado;
 - c. Manifestar no haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
 - d. Manifestar la ciencia, arte u oficio en que es experto;
 - e. Breve exposición de motivos razonando su aspiración de integrarse a la lista de mérito.
 - f. Manifestación de presentarse bajo protesta de decir verdad y expresar sometimiento a la Convocatoria.
- II. Currículum Vitae firmado, no mayor a tres cuartillas y los anexos que avalen su contenido;
 - III. Acta de nacimiento de reciente expedición por la oficina del Registro Civil Correspondiente o impresión electrónica (no mayor a 30 días); los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración, que demuestren los 27 años cumplidos.
 - IV. Dos cartas de recomendación en hoja membretada (no mayor a 30 días).
 - V. Carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo.
 - VI. Carta del Colegio de profesionistas de su afiliación (no mayor a 30 días).
 - VII. Constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
 - VIII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

Además, deberá acompañar originales y copias simples para cotejo:

- IX. Título y cédula profesional (si es egresado de alguna universidad del Estado de Jalisco, será obligatorio presentar la cédula estatal y en caso de venir de otro estado deberá presentar la cédula federal) de la ciencia, arte u oficio de aspiración.
- X. Documentos que comprueben experiencia en la materia de su aspiración, es decir,
 - a. Comprobar cinco años de experiencia ininterrumpida en su área.
 - b.- Comprobar tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial (como perito de parte).
 - c.-Presentar los últimos cinco dictámenes realizados.
 - d.- Constancias de acreditación de los cursos de capacitación y/o actualización mínima de 30 horas anuales, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado). Se tomarán en cuenta de manera especial las de sus materias de especialización, materia judicial y de academia sobre todo aquellos que tengan relación con los Juicios de oralidad.
- XI. Comprobante de Domicilio, (no mayor a 60 días) (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica) respecto al o los partidos Judiciales donde pretende desempeñarse.

- XII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y de resultar elegidos para conformar la lista de peritos para el periodo 2021-2022, deberán digitalizar dicha documentación en la plataforma peritoscjg.gob.mx previa entrega de su usuario y contraseña

QUINTA. - DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2020 - ABRIL DE 2021. (Refrendo)

- I. Deberá llenarse la solicitud digital en los espacios exclusivos para tal efecto, dentro de la página peritoscjg.gob.mx, manifestando bajo protesta, si los datos proporcionados son los mismos que los señalados en el trámite anterior.
- II. Digitalizar constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III. Digitalizar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, referente al año 2020.
- IV. Digitalizar constancias de acreditación de cursos de capacitación y/o actualización continua, con un mínimo de 30 horas anuales, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado) en original y copia simple para cotejo, tomando en consideración las materias de especialización, materia judicial y de academia. Siendo obligatoria contar con la actualización en Juicios de Oralidad.
- V. Digitalizar carta del colegio de profesionistas de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s), en que pretenda desempeñarse.
- VI. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y digitalizar comprobante de domicilio por cada uno de los partidos judiciales en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica). NO mayor a 60 días
- VII. Para el caso de los traductores, haber registrado sello y firma en el periodo inmediato anterior.
- VIII. Si existiera en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2020, en el expediente personal que se encuentra en la Jefatura de Auxiliares de la Administración de Justicia de la Dirección de Formación y Actualización Judicial notas negativas, quejas por no realizar su labor a cabalidad como Perito Auxiliar, informes faltantes, según el calendario proporcionado por la Dirección de Formación y Actualización en el periodo pasado y que se anexa a la convocatoria, así como el contar con negativas en aceptación de cargos sin justificar, serán factores a considerar para determinar la continuidad en la lista.
- IX. Haber cumplido con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece "en los casos de

extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente".

- X. Digitalizar su Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

La documentación anteriores, deberán ser digitalizados e ingresados a la plataforma peritos.cjj.gob.mx en la pestaña refrendo el día del trámite. No deberá asistir a Ciudad Judicial.

SEXTA. - DE LA REINCORPORACIÓN.

Podrán reincorporarse aquellas personas que hayan pertenecido a la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco máximo de dos años antes, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Carta de Intención de Reincorporarse como Auxiliar de la Administración de Justicia, en la cual manifiesta su interés y expone los conocimientos y experiencia adquirida para poder desempeñarse en el área a la que aspira.
- II. Para los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.
- III. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no mayor a 30 días;
- IV. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- V. Original para su cotejo de constancias de acreditación de los cursos de capacitación y actualización continua con un mínimo de 30 horas anuales, tomando en consideración las materias de especialización, materia judicial y de academia hasta diciembre de 2020. Se tomarán como obligatorios aquellos que tengan relación con los Juicios de Oralidad.
- VI. Acreditar el curso de Formación de Peritos, que se llevará a cabo los días 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de Enero del 2021 (dos mil veintiuno) en un horario de 17 (diecisiete) a 19 (diecinueve) hrs de manera virtual por la plataforma Zoom con **Código de Acceso: 069106**
Con la siguiente liga de inscripción al mismo.

<https://zoom.us/j/95533870796?pwd=YiNuQmxmZDFVcEVnMktDdndtT1ljdz09>

- VII. Carta del Colegio de profesionistas de su afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s) en que pretenda desempeñarse.
- VIII. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio por cada partido judicial en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de

justicia (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica) no mayor a 60 días.

- IX. Dos cartas de recomendación en papel membretado (no mayor a 30 días)
- X. Carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo
- XI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y de resultar elegidos para conformar la lista de peritos para el periodo 2021-2022, deberán digitalizar dicha documentación en la plataforma peritoscjgob.mx previa entrega de su usuario y contraseña

SÉPTIMA.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

A más tardar el 30 de abril del año en 2021, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a los artículos 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su aprobación la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual aprobará la lista definitiva estableciendo el ingreso y permanencia en la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, determinando su número, ramas, especialidades y partidos judiciales, para su publicación en el Boletín Judicial, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del 1º de mayo del año 2021 al 30 de abril del año 2022, dicha publicación con la lista de los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tendrá efectos de notificación.

A FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN YA SEA DE MANERA PERSONAL PARA EL CASO DE LOS DE NUEVO INGRESO Y REINCORPORACIÓN O DE MANERA VIRTUAL PARA EL CASO DE REFRENDOS, NO SE RECIBIRÁ NI REALIZARÁ NINGÚN TRÁMITE, SIN EXCEPCIÓN.

TODA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, TANTO PARA NUEVO INGRESO, REINCORPORACIÓN Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2020 - ABRIL DE 2021, QUE PRETENDEN INTEGRAR LA DEL PERIODO MAYO DE 2021 – ABRIL DEL 2022, SERÁ DESCARTADA SIN EXCEPCIÓN.

OCTAVA - VIGENCIA DE LA LISTA. Del primero de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. - Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Judicial, la cual tiene efectos de notificación.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA. - DE LOS IMPREVISTOS.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Para aclaraciones acudir a la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

Se ordena a la Secretaría General de esta Soberanía, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para que respectivamente publique en los estrados tanto de este Órgano de Gobierno como de la Ciudad Judicial y en el Boletín Judicial, las Bases y Requisitos para participar en la citada convocatoria. Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica y legalidad en el procedimiento en cuestión".-

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: **SE APRUEBA** la **"CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VENTIDOS)";** por lo que se solicita se encomiende a **Secretaría General de este Consejo**, a efecto de que lleve a cabo la **publicación en el Boletín Judicial**, y en el portal web del Consejo de la Judicatura, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para conocimiento del público en general.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para su publicación en el Boletín Judicial del Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y

EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** somete a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por **LA CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; Enterados del contenido de la cuenta de mérito, **SE APRUEBA** la "**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VENTIDOS)**"; por lo que se solicita se encomiende a **Secretaría General de este Consejo**, a efecto de que lleve a cabo la **publicación en el Boletín Judicial**, y en el portal web del Consejo de la Judicatura, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para conocimiento del público en general, la que deberá ser formada por quienes acrediten y cumplan con los

requisitos que en dicha convocatoria se exigen, la cual quedo de la siguiente manera:

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VENTIDOS).

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 fracción XXV, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco,⁴⁶ así como la normatividad que regula la integración de la Lista de personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, ante los órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista en los términos del numeral 148 fracción XXV, 225⁴⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco, de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia para el periodo comprendido del **01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidós**, que se registrará conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones, traducciones, necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

La función de las personas que integrarán la Lista es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados de los 32 Partidos Judiciales

⁴⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en:

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

"... Artículo 148.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura ... XXV.- Elaborar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; ... Artículo 225.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial determinará el número de auxiliares, sancionará su ingreso y permanencia, y para ello, formulará anualmente en el mes de abril, una lista de las personas que pueden ejercer dichas funciones, según las diversas ramas del conocimiento humano...".

del Estado de Jalisco, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales autorizados por la legislación fiscal vigente, sujetando el monto de sus honorarios y gastos conforme al Acuerdo General A256 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el 18 dieciocho de Noviembre del año 2020 dos mil veinte en el cual se aprobó el **“ARANCEL PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”**

La inclusión en la Lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Los interesados de nuevo ingreso podrán formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en las siguientes materias y especialidades:

209.	ACÚSTICA FORENSE
210.	PERITO EN ADMINISTRACIÓN
211.	PERITO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
212.	PERITO EN ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO
213.	PERITO EN AGRONOMÍA
214.	ALBACEA
215.	PERITO EN ANÁLISIS QUÍMICOS
216.	PERITO EN ANÁLISIS DE IMAGEN CIENTIFICA FORENSE
217.	PERITO EN ANTROPOMETRÍA FORENSE
218.	ARBITRO
219.	PERITO EN ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA
220.	AUDITOR
221.	PERITO EN BALÍSTICA FORENSE
222.	PERITO EN BIOLOGÍA MOLECULAR (A.D.N.)
223.	PERITO EN CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
224.	PERITO EN CARPINTERÍA RESIDENCIAL
225.	PERITO EN CIMENTACIÓN
226.	PERITO EN CIRUGÍA ESTÉTICA
227.	PERITO EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
228.	PERITO EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
229.	PERITO EN COLPOSCOPIA
230.	PERITO EN COMPORTAMIENTO CANINO
231.	PERITO EN CONSEJERIA EN EMPRESAS FAMILIARES
232.	PERITO EN CONSTRUCCIÓN
233.	PERITO CONTABLE
234.	PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
235.	PERITO EN CRIMINALÍSTICA EN HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE
236.	PERITO EN CRIMINOLOGÍA

237.	CURADOR / CURATRIZ
238.	PERITO EN DACTILOSCOPIA
239.	PERITO EN DELITOS AMBIENTALES
240.	DEPOSITARIO
241.	PERITO EN DERECHOS HUMANOS
242.	PERITO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS
243.	PERITO EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO
244.	PERITO EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO
245.	PERITO EN DISEÑO SANITARIO DE PLANTAS
246.	PERITO EN DOCUMENTACIÓN ADUANERA
247.	PERITO EN DOCUMENTOS CUESTIONADOS (abarca la materia de grafoscopia y documentoscopia)
248.	PERITO EN EDUCACIÓN
249.	PERITO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
250.	PERITO EN ELECTROMECAÁNICA
251.	PERITO EN ENFERMERIA GENERAL
252.	PERITO EN ENFERMERIA ONCOLOGICA
253.	PERITO EN ERGONOMÍA
254.	PERITO EN ESTRUCTURA METÁLICA E INVERNADEROS
255.	PERITO EN ESTRUCTURAS
256.	PERITO EN EVALUACION PSICOLÓGICA PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
257.	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
258.	PERITO EN EXPLOSIONES
259.	PERITO EN EXPLOSIVOS Y SINIESTROS
260.	PERITO EN FINANZAS
261.	PERITO FISCAL
262.	PERITO EN FÍSICA FORENSE
263.	PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE
264.	PERITO EN FRAUDE BANCARIO
265.	PERITO EN GAS L.P.
266.	PERITO EN GAS NATURAL
267.	PERITO EN GEOTÉCNIA
268.	PERITO EN GESTIÓN AMBIENTAL
269.	PERITO EN GESTION INTEGRAL DEL RIESGO
270.	PERITO EN GINECOLOGÍA
271.	PERITO EN GRAFOLOGÍA FORENSE
272.	PERITO EN GRAFOQUIMICA
273.	PERITO EN HIGIENE DEL TRABAJO
274.	PERITO EN HISTOPATOLOGÍA
275.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES
276.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
277.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
278.	PERITO EN IMPACTO AL TRANSITO Y DISEÑO VIAL
279.	PERITO EN IMPACTO AMBIENTAL
280.	PERITO EN INCENDIOS
281.	PERITO EN INFERTILIDAD
282.	PERITO EN INFORMÁTICA FORENSE
283.	PERITO EN INGENIERÍA DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO
284.	PERITO EN INGENIERÍA DE COSTOS E INTERVENTOR DE CONCURSOS

285.	PERITO EN INGENIERÍA DE TÚNELES Y OBRAS SUBTERRANEAS
286.	PERITO EN INMUNOHEMATOLOGÍA
287.	PERITO EN INOCUIDAD ALIMENTARIA Y ANÁLISIS DE RIESGOS ALIMENTARIOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN
288.	PERITO EN INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS
289.	PERITO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
290.	PERITO EN INSTALACIONES INDUSTRIALES
291.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
292.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-INGLÉS Y VICEVERSA
293.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE-ESPAÑOL Y VICEVERSA
294.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE-INGLÉS Y VICEVERSA
295.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS CHECO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
296.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ESLOVACO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
297.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
298.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-INGLÉS Y VICEVERSA
299.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS HOLANDÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
300.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
301.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS-HOLANDÉS Y VICEVERSA
302.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
303.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
304.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
305.	INTERVENTOR
306.	PERITO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
307.	PERITO EN LEVANTAMIENTO DE HUELLAS LATENTES
308.	PERITO EN LOFOSCOPIA
309.	PERITO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
310.	PERITO EN MAQUINARIA PESADA
311.	PERITO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ
312.	PERITO EN MECÁNICA DE SUELOS
313.	PERITO EN MECATRÓNICA
314.	PERITO EN MEDIACIÓN
315.	PERITO EN MEDICINA DEL TRABAJO
316.	PERITO EN MEDICINA FORENSE
317.	PERITO EN MEDICINA GENERAL
318.	PERITO EN MEDICINA LEGAL
319.	PERITO MEDICO CIRUJANO
320.	PERITO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
321.	PERITO EN MÚSICA

322.	PERITO EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
323.	PERITO NOTARIAL
324.	PERITO EN OBRAS HIDRÁULICAS
325.	PERITO EN OBSTETRICIA
326.	PERITO EN ODONTOLOGÍA FORENSE
327.	PERITO EN ORTODONCIA
328.	PERITO EN ORTOPEDIA
329.	PERITO EN ORTOPEDIA MAXILAR
330.	PERITO PARTIDOR DE BIENES INMUEBLES
331.	PERITO PARTIDOR DE BIENES MUEBLES
332.	PERITO EN PEDAGOGÍA
333.	PERITO EN PEDIATRÍA
334.	PERITO EN PERSONALIDAD CRIMINAL
335.	PERITO EN PLANEACIÓN URBANA
336.	PERITO EN POLÍTICA CRIMINAL
337.	PERITO PROFESIONAL TÉCNICO CONTABLE
338.	PERITO EN PROTECCIÓN CIVIL
339.	PERITO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
340.	PERITO EN PSICOLOGÍA DE LA PERCEPCIÓN
341.	PERITO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA
342.	PERITO EN PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
343.	PERITO EN PSICOLOGÍA EN SALUD EN EL TRABAJO
344.	PERITO EN PSICOLOGÍA FORENSE
345.	PERITO EN PSICOLOGÍA INFANTIL
346.	PERITO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA
347.	PERITO EN PSIQUIATRÍA FORENSE
348.	PERITO EN QUÍMICA FORENSE
349.	PERITO EN RADIOLOGÍA FORENSE
350.	PERITO EN RESPONSABILIDAD MÉDICA
351.	PERITO EN RIESGOS NATURALES
352.	PERITO EN SALUD EN EL TRABAJO
353.	PERITO EN SALUD Y SEGURIDAD LABORAL
354.	PERITO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
355.	PERITO EN SEGURIDAD PÚBLICA
356.	SÍNDICO
357.	PERITO EN SÍNDROME DE TORTURA
358.	PERITO EN SISMOS
359.	PERITO EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
360.	PERITO TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA
361.	PERITO EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
362.	PERITO EN TERAPIA PSICOLÓGICA FAMILIAR
363.	PERITO EN TOPOGRAFÍA
364.	PERITO EN TOXICOLOGÍA FORENSE
365.	PERITO EN TRABAJO SOCIAL
366.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
367.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-INGLÉS Y VICEVERSA
368.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-ESPAÑOL Y VICEVERSA
369.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-FRANCÉS Y VICEVERSA
370.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-INGLÉS Y

	VICEVERSA
371.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHECO-ESPAÑOL Y VICEVERSA FALTA
372.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO CANTONÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
373.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
374.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN-INGLÉS Y VICEVERSA
375.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS COREANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
376.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ESLOVACO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
377.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-ESPAÑOL Y VICEVERSA.
378.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-INGLES Y VICEVERSA
379.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
380.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
381.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-INGLÉS Y VICEVERSA
382.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ITALIANO Y VICEVERSA
383.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS GRIEGO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
384.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS HOLANDES - ESPAÑOL Y VICEVERSA
385.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
386.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-HOLANDES Y VICEVERSA
387.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ITALIANO Y VICEVERSA
388.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLES-PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
389.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLES-RUSO Y VICEVERSA.
390.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
391.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS JAPONÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
392.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS LATÍN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
393.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS PORTUGUES - ESPAÑOL Y VICEVERSA
394.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS RUSO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
395.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
396.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
397.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS UCRANIANO-

	ESPAÑOL Y VICEVERSA
398.	PERITO TRADUCTOR E INTÉRPRETE DE LA LENGUA WIXARICA-ESPAÑOL Y VICEVERSA
399.	PERITO EN TRANSPORTE PÚBLICO
400.	PERITO EN TRAUMATOLOGÍA
401.	TUTOR / TUTRIZ
402.	PERITO EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS
403.	PERITO VALUADOR COMERCIAL
404.	PERITO VALUADOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE
405.	PERITO VALUADOR DE BIENES AGROPECUARIOS
406.	PERITO VALUADOR DE BIENES INDUSTRIALES
407.	PERITO VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
408.	PERITO VALUADOR DE BIENES INTANGIBLES
409.	PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES
410.	PERITO VALUADOR DE EMPRESAS
411.	PERITO VALUADOR DE JOYERÍA
412.	PERITO VALUADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
413.	PERITO VALUADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO
414.	PERITO VALUADOR DE VEHÍCULOS
415.	PERITO EN VÍAS TERRESTRES
416.	PERITO EN VICTIMOLOGÍA FORENSE

Y demás ramas u oficios del conocimiento humano en la que se pretenda incursionar.

SEGUNDA. – DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER COMO PERITO, INTÉRPRETE Y DEMÁS MATERIAS:

- I. Tener mínimo 27 años cumplidos.
- II. Tener título en el arte, ciencia u oficio respecto del(os) cual(es) pretenda ser autorizado, expedido con antigüedad mínima de cinco años, contados a partir de la expedición de la cédula estatal y federal (en caso de estar reglamentado) y dos años para el caso de no estar reglamentados.
- III. Contar con cinco años de experiencia ininterrumpida comprobada en su área.
 Contar con tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial.
 Presentar carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo.
- IV. Gozar de reconocida probidad y honradez;
- V. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- VI. Acreditar la colegiación, debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y respecto al área en que se pretenda incursionar, en caso de que hubiese colegio.
- VII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- VIII.- Acreditar el curso de Formación de Peritos, que se llevara a cabo los días 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de Enero del 2021 (dos mil veintiuno) en un horario de 17 (diecisiete) a

19 (diecinueve) hrs de manera virtual por la plataforma Zoom con **Código de Acceso: 069106**
Con la siguiente liga de inscripción al mismo.

<https://zoom.us/j/95533870796?pwd=YiNuQmxmZDFVcEVnMktDdndtT1ljdz09>

IX. Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como **CUARTA.-** de la presente convocatoria.

PARA EL CASO DE LOS INTÉRPRETES O TRADUCTORES DEBERAN ACREDITAR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Segunda la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. **No es suficiente la posesión del idioma.**

Asimismo, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II.- Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberá acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Segunda la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, podrá presentar original y copia, para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, expedida por autoridad o institución pública o privada.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados, podrán bajar de la página del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, peritos.cjj.gob.mx, la solicitud de forma electrónica, según sea el caso: Nuevo ingreso, refrendo o reincorporación.

La Solicitud deberá llenarla de acuerdo a las indicaciones previstas en dicho formato, así como los formatos de escrito de sometimiento a las bases de la convocatoria y escrito de autorización de la publicación de los datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 8, 11 y 21, posteriormente **únicamente** el o los aspirantes **de nuevo ingreso y reincorporación** acudirán a presentar la solicitud impresa por duplicado, los documentos requeridos en original y/o copia certificada y digitalizada según sea el caso, en la oficina de Auxiliares de Administración de Justicia en Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la planta baja, Sito Anillo

Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco, del lunes 25 de enero de 2021 al lunes 8 de Febrero de 2021, de las 09:00 a las 14:00 horas, en el día que les corresponda según el calendario que se adjunta en párrafos posteriores.

Con relación al procedimiento de refrendo, respecto a los peritos que integran la lista vigente del periodo 2020-2021, deberán realizar su solicitud de refrendo de manera digital en la página peritos.cjj.gob.mx en la pestaña correspóndete a convocatoria 2021-2022 con el usuario y contraseña previamente entregados por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación en el día que les corresponda según el calendario que se adjunta en párrafos posteriores.

La **constancia de no sanción**, será expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, se puede tramitar directamente en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco.

El orden de presentación de documentos en **forma personal** para aspirantes de nuevo ingreso y reincorporación serán de acuerdo con el siguiente calendario.

Para el caso de refrendos, será el mismo calendario, pero su trámite será **virtual** en la plataforma antes citada.

Semana del 25 al 28 de enero del 2021.

Lunes 25 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras A y B;

Martes 25 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras C y D;

Miércoles 26 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras E, F y G;

Jueves 27 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras H, I, J y K;

Viernes 28 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra L;

Semana del 02 al 08 de Febrero del 2021.

Martes 02 de Febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras M y N;

Miércoles 03 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras O y P;

Jueves 04 de febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Q y R;

Viernes 5 de Febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras S y T;

Lunes 08 de Febrero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra U, V, W, X Y, Z;

Dicho trámite se realizará única y exclusivamente los días y horas señalados para tal efecto, sin excepción de casos.

TODO TIPO DE TRÁMITE RELACIONADO CON ESTA CONVOCATORIA, DEBERA SER REALIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INTERESADO, (Nuevo ingreso y reincorporación)

CUARTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN. (Nuevo ingreso)

I. Deberá llenarse solicitud en los espacios exclusivos para tal efecto:

- a. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, correo electrónico y estudios realizados;
- b. Domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado;
- c. Manifestar no haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- d. Manifestar la ciencia, arte u oficio en que es experto;
- e. Breve exposición de motivos razonando su aspiración de integrarse a la lista de mérito.
- f. Manifestación de presentarse bajo protesta de decir verdad y expresar sometimiento a la Convocatoria.

II. Currículum Vitae firmado, no mayor a tres cuartillas y los anexos que avalen su contenido;

III. Acta de nacimiento de reciente expedición por la oficina del Registro Civil Correspondiente o impresión electrónica (no mayor a 30 días); los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración, que demuestren los 27 años cumplidos.

IV. Dos cartas de recomendación en hoja membretada (no mayor a 30 días).

V. Carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo.

VI. Carta del Colegio de profesionistas de su afiliación (no mayor a 30 días).

VII. Constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

VIII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

Además, deberá acompañar originales y copias simples para cotejo:

IX. Título y cédula profesional (si es egresado de alguna universidad del Estado de Jalisco, será obligatorio presentar la cédula estatal y en caso de venir de otro estado deberá presentar la cédula federal) de la ciencia, arte u oficio de aspiración.

X. Documentos que comprueben experiencia en la materia de su aspiración, es decir,

b. Comprobar cinco años de experiencia ininterrumpida en su área.

b.- Comprobar tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial (como perito de parte).

c.-Presentar los últimos cinco dictámenes realizados.

d.- Constancias de acreditación de los cursos de capacitación y/o actualización mínima de 30 horas anuales, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado). Se tomarán en cuenta de manera especial las de sus materias de especialización, materia judicial y de academia sobre todo aquellos que tengan relación con los Juicios de oralidad.

- XI. Comprobante de Domicilio, (no mayor a 60 días) (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica) respecto al o los partidos Judiciales donde pretende desempeñarse.
- XII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y de resultar elegidos para conformar la lista de peritos para el periodo 2021-2022, deberán digitalizar dicha documentación en la plataforma peritoscjgob.mx previa entrega de su usuario y contraseña

QUINTA. - DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2020 - ABRIL DE 2021. (Refrendo)

- XI. Deberá llenarse la solicitud digital en los espacios exclusivos para tal efecto, dentro de la página peritoscjgob.mx, manifestando bajo protesta, si los datos proporcionados son los mismos que los señalados en el trámite anterior.
- XII. Digitalizar constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- XIII. Digitalizar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, referente al año 2020.
- XIV. Digitalizar constancias de acreditación de cursos de capacitación y/o actualización continua, con un mínimo de 30 horas anuales, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado) en original y copia simple para cotejo. tomando en consideración las materias de especialización, materia judicial y de academia. Siendo obligatoria contar con la actualización en Juicios de Oralidad.
- XV. Digitalizar carta del colegio de profesionistas de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s), en que pretenda desempeñarse.
- XVI. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y digitalizar comprobante de domicilio por cada uno de los partidos judiciales en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica). NO mayor a 60 días
- XVII. Para el caso de los traductores, haber registrado sello y firma en el periodo inmediato anterior.
- XVIII. Si existiera en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2020, en el expediente personal que se encuentra en la

Jefatura de Auxiliares de la Administración de Justicia de la Dirección de Formación y Actualización Judicial notas negativas, quejas por no realizar su labor a cabalidad como Perito Auxiliar, informes faltantes, según el calendario proporcionado por la Dirección de Formación y Actualización en el periodo pasado y que se anexa a la convocatoria, así como el contar con negativas en aceptación de cargos sin justificar, serán factores a considerar para determinar la continuidad en la lista.

- XIX. Haber cumplido con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece "en los casos de extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente".
- XX. Digitalizar su Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

La documentación anteriores, deberán ser digitalizados e ingresados a la plataforma peritos.cjj.gob.mx en la pestaña refrendo el día del trámite. No deberá asistir a Ciudad Judicial.

SEXTA. - DE LA REINCORPORACIÓN.

Podrán reincorporarse aquellas personas que hayan pertenecido a la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco máximo de dos años antes, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- XII. Carta de Intención de Reincorporarse como Auxiliar de la Administración de Justicia, en la cual manifiesta su interés y expone los conocimientos y experiencia adquirida para poder desempeñarse en el área a la que aspira.
- XIII. Para los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.
- XIV. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no mayor a 30 días;
- XV. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- XVI.** Original para su cotejo de constancias de acreditación de los cursos de capacitación y actualización continua con un mínimo de 30 horas anuales, tomando en consideración las materias de especialización, materia judicial y de academia hasta diciembre de 2020. Se tomarán como obligatorios aquellos que tengan relación con los Juicios de Oralidad.
- XVII.** Acreditar el curso de Formación de Peritos, que se llevará a cabo los días 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de Enero del 2021 (dos mil veintiuno) en un horario de 17 (diecisiete) a 19

(diecinueve) hrs de manera virtual por la plataforma Zoom con
Código de Acceso: 069106
Con la siguiente liga de inscripción al mismo.

<https://zoom.us/j/95533870796?pwd=YiNuQmxmZDFVcEVnMktDdndtT1ljdz09>

- XVIII. Carta del Colegio de profesionistas de su afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s) en que pretenda desempeñarse.
- XIX. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio por cada partido judicial en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica) no mayor a 60 días.
- XX. Dos cartas de recomendación en papel membretado (no mayor a 30 días)
- XXI. Carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo
- XXII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y de resultar elegidos para conformar la lista de peritos para el periodo 2021-2022, deberán digitalizar dicha documentación en la plataforma peritoscjg.gob.mx previa entrega de su usuario y contraseña

SÉPTIMA. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

A más tardar el 30 de abril del año en 2021, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a los artículos 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su aprobación la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual aprobará la lista definitiva estableciendo el ingreso y permanencia en la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, determinando su número, ramas, especialidades y partidos judiciales, para su publicación en el Boletín Judicial, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del 1º de mayo del año 2021 al 30 de abril del año 2022, dicha publicación con la lista de los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tendrá efectos de notificación.

A FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN YA SEA DE MANERA PERSONAL PARA EL CASO DE LOS DE NUEVO INGRESO Y REINCORPORACIÓN O DE MANERA VIRTUAL PARA EL CASO DE REFRENDOS, NO SE RECIBIRÁ NI REALIZARÁ NINGÚN TRÁMITE, SIN EXCEPCIÓN.

TODA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, TANTO PARA NUEVO INGRESO, REINCORPORACIÓN Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2020 - ABRIL DE 2021, QUE PRETENDEN INTEGRAR LA DEL PERIODO MAYO DE 2021 – ABRIL DEL 2022, SERÁ DESCARTADA SIN EXCEPCIÓN.

OCTAVA - VIGENCIA DE LA LISTA. Del primero de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. - Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Judicial, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA. - DE LOS IMPREVISTOS.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Para aclaraciones acudir a la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

Se ordena a la Secretaria General de esta Soberanía, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para que respectivamente publique en los estrados tanto de este Órgano de Gobierno como de la Ciudad Judicial y en el Boletín Judicial, las Bases y Requisitos para participar en la citada convocatoria. Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica y legalidad en el procedimiento en cuestión".-

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Para aclaraciones acudir a la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

Se ordena a la Secretaria General de esta Soberanía, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para que respectivamente publique en los estrados tanto de este Órgano de Gobierno como de la Ciudad Judicial y en el Boletín Judicial, las Bases y Requisitos para participar en la citada convocatoria. Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica y legalidad en el procedimiento en cuestión.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y al Director de Formación y Actualización Judicial dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONOMICA SE**

PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26.2020A159CCJAE, DOPA y DFAJ

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Por último continuamos con el último punto de la orden del día que es Asuntos Varios, adelante Consejera TATIANA."

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, "Gracias, buenas tardes, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos de la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas y Niños Adolescentes, hago de su conocimiento que derivado de las obligaciones contraídas por este Consejo dentro del Convenio celebrado con el DIF. Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, es necesario se lleve a cabo la instalación del Sistema de Centros de Convivencia, con el que actualmente se cuenta en los Juzgados Familiares y que es necesario para derivar las convivencias a dicho Centro, mismo que será inaugurado el próximo lunes 30 treinta de noviembre de los corrientes, es por lo anterior que se solicita se instruya a la Unidad Departamental de Informática, para que en apoyo a esta Comisión, lleve a cabo de manera urgente dicha instalación, lo que pongo a su consideración para lo que tengan Ustedes a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde la Consejera **TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA**, si no hubiera observaciones al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes.

"Buenas tardes, en mi calidad de Presidenta de la **COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A LA MUJER, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, hago de su conocimiento que derivado de las obligaciones contraídas por este Consejo dentro del Convenio celebrado con el **DIF Zapopan**, es necesario se lleve a cabo la instalación del **Sistema de Centros de Convivencia** con el que actualmente se cuenta en los Juzgados Familiares y que es necesario para derivar las convivencias a dicho Centro, que será inaugurado el próximo lunes 30 de noviembre de los corrientes.

Es por lo anterior, que se solicita se instruya a la Unidad Departamental de Informática, para que en apoyo a esta, Comisión lleve a cabo de manera urgente dicha instalación.

Lo que pongo a su consideración para lo que tengan a bien determinar."

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Ante lo manifestado, se instruye a la Unidad Departamental de Informática, para que en apoyo a la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, lleve a cabo de manera urgente la instalación del **Sistema de Centros de Convivencia** con el que actualmente se cuenta en los Juzgados Familiares y que es necesario para derivar las convivencias a dicho Centro , que será inaugurado el próximo lunes 30 de noviembre del presente año.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Unidad Departamental de Informática, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.26/2020A160CIJMNNayJUDI.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias Consejera."

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, "Muchas gracias."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Consejeros por esto, es un gran logro para el Consejo de la Judicatura, me parece que el dar esta nueva herramienta para convivir con los menores, me parece que es de destacarse, gracias, obviamente también al Ayuntamiento de Zapopan, a su Presidente Municipal, a la Presidenta del DIF. Me parece que es un logro, muchísimas gracias."

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, "¡No! gracias a Usted, gracias a Ustedes."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Gracias por todo el empeño que ha puesto en este tema."

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, "Muchas gracias."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Continuamos en asuntos generales, no habiendo asuntos que tratar se da por concluida la Sesión del día de hoy, se convoca a las Señoras y Señor Consejero a la siguiente Sesión Ordinaria que tendrá verificativo en SO.26/2020

el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, a partir de las 12:00 doce horas del próximo 02 de diciembre de 2020, muchas gracias, buena tarde”.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X
- 4.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X
- 5.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

108.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

109.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

199.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

210.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

218.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

220.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

222.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

224.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

225.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

226.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

227.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 228.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 229.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 232.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 234.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 235.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 240.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 241.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

242.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

244.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

245.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

247.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

248.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

249.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

250.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

251.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

252.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

253.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

254.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

255.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

256.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

257.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

258.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

259.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

260.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

261.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

263.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

264.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

265.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

266.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

267.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

268.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

269.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

270.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

271.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

272.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

273.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

274.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

275.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

276.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

277.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

278.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

279.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

280.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 283.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 284.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 286.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 288.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 289.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 290.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 293.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 294.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

295.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

296.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

297.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

298.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

299.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

300.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

301.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

302.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

303.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

304.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

305.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

306.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

307.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

308.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

309.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

310.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

311.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

312.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

313.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

314.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

315.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

316.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

317.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

318.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

319.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

320.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

321.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

322.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

323.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

324.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

325.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

326.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

327.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

328.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

329.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

330.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

331.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

332.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

333.- ELIMINADO el número de seguridad social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 334.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 335.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 336.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 337.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 338.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 339.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 340.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 341.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 342.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 343.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 344.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 345.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 346.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 347.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

348.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

349.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

350.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

351.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

352.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

353.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

354.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

355.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

356.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

357.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

358.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

359.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

360.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

361.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

362.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

363.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

364.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

365.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

366.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

367.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

368.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

369.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

370.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

371.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

372.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

373.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

374.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

375.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

376.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

377.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

378.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

379.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

380.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

381.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

382.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

383.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

384.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

385.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

386.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 387.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 388.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 389.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 390.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 391.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 392.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 393.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 394.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 395.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 396.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 397.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 398.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 399.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 400.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

401.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

402.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

403.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

404.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

405.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

406.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

407.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

408.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

409.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

410.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

411.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

412.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

413.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

414.- ELIMINADO RAZÓN SOCIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LTAIPEJM,3.1 fracción IX y X

415.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

416.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

417.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
PÚBLICA**

**VIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE
DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

Siendo las 15:07 quince horas con siete minutos, da inicio la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 9 nueve de Noviembre de 2020, dos mil veinte, contándose con la asistencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA Y EL DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muy buenas tardes, bienvenidos sean Señoras y Señor Consejero, a efecto de poder a cabo el día de hoy la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a celebrarse el 09 de noviembre del año 2020 dos mil veinte, previo a dar inicio con la sesión, les pediría que guardemos un minuto de silencio, en memoria de nuestros compañeros **HÉCTOR MARTÍNEZ SANDOVAL Y MARÍA DOLORES GARIBAY,** que fallecieron esta semana, por favor, gracias, descansen paz, de igual manera a nombre del Consejo de la Judicatura nuestras condolencias a nuestra compañera KATY que no está presente ahorita, por el fallecimiento de su Papá, descanse en paz, bien preguntaría en primer lugar al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?"

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Si Señor Presidente, con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Existiendo el quórum legal requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone a Ustedes el siguiente orden del día, uno informe de la Presidencia, dos cuentas de la Sección de Amparos, tres Informe de la Secretaría General, primero dar cuenta con los movimientos correspondientes al área de Recursos Humanos, y segundo dar cuentas con diversas comunicaciones, cuatro, discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, cinco discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Contraloría y de la Comisión Substanciadora, seis discusión y en su caso aprobación de la Comisión de Vigilancia, siete Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Carrera Judicial de Adscripción y Evaluación, ocho asuntos varios"

ORDEN DEL DÍA

1° Informe de la Presidencia, Señor **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**.

2° Cuentas de la Sección de Amparos.

3° Informe de la Secretaría General.

I.- Dar cuenta con los movimientos correspondientes al área de Recursos Humanos.

II.- Dar cuenta con diversas comunicaciones.

4° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas previamente circuladas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos

5° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas previamente circuladas de la Comisión de Contraloría.

6° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia.

7° Discusión y en su caso aprobación de las cuentas previamente circuladas de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.

8° Asuntos Varios.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al primer punto de la orden del día, concerniente al Informe de la Presidencia, en esta ocasión la Presidencia no tiene nada que comunicar, pasando al segundo punto de la orden tenemos la cuenta del índice de la Sección de Amparos, por lo cual se le concede el uso de la voz a la Coordinadora de la Sección de Amparos, la Licenciada **BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX**, por favor."

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS, LICENCIADA BLANCA GRADILLA PALAFOX, buenas tardes, gracias, Señor Presidente, la Coordinación de Amparos, da cuenta a Usted Señor Presidente, Señora y Señor Consejero con el índice de Amparos, relativos a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria a celebrarse el día de hoy, la cual consta de 29 veintinueve cuentas ordinarias y 57 cincuenta y siete complementarias, las cuales fueron previamente circuladas a las correspondientes relatorías, lo que informo a los integrantes de esta Soberanía, para lo que a bien tengan determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Consejeros la cuenta que rinde la Coordinadora de Amparos, si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone aprobarla en los términos que se informan en las relatorías, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **19344/2020 al 19349/2020**, con registro interno 1956, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Comisión de Contraloría, Secretario General y Director de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **1119/2020**, promovido por **N10-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinte.

En el que da trámite al incidente de suspensión y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas**, señalándose las **OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia incidental.

Vencimiento: 30 de octubre de 2020

Se niega la suspensión provisional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19344/2020 al 19349/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1119/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo correspondiente, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN QUINTERO ROJAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMISIÓN DE CONTRALORÍA, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN VERBAL O ESCRITA, POR MEDIO DE LA CUAL DETERMINAN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O INCLUSO DEFINITIVA DEL QUEJOSO, EN EL CARGO QUE LE REVISTE COMO JUEZ NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A02PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 17550/2020**, con registro interno 1963, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **852/2020**, promovido por **N11-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica el proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte.

En el que da trámite al incidente de suspensión y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas**, señalándose las **ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia incidental.

Vencimiento: 30 de octubre de 2020

Se concede la suspensión provisional para el efecto de que las autoridades responsables vigilen y cumplan con las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus del covid-19.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **17550/2020**, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **852/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo correspondiente, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA QUE ORDENA LA REAPERTURA DE LOS JUZGADOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TODOS LOS LUGARES DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, SIN ENTREGAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL POSIBLE RIESGO DE CONTRAER EL COVID. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A03PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **17532/2020**, con registro interno 1964, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **852/2020**, promovido por N19-ELIMINADO 1 N20-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **17532/2020**, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **852/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N26-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA QUE ORDENA LA REAPERTURA DE LOS JUZGADOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TODOS LOS LUGARES DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, SIN ENTREGAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL POSIBLE RIESGO DE CONTRAER EL COVID. **EN**

VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A04PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 19642/2020 y 19643/2020**, con registro interno 1979, dirigidos al Pleno y Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1150/2020**, promovido por **N28-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **OCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19642/2020 y 19643/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1150/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N33-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: EL NOTORIO RETRASO E INJUTIFICADO EN LA PROSECUCIÓN (EJEJCUCIÓN), DEL JUICIO BUROCRÁTICO 10/2014-C, EN EL QUE DEMANDO POR EL DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A05PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5242/2020**, con registro interno 1951, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, deducido del incidente de inejecución de sentencia 8/2020, relativo al juicio de amparo **2003/2015**, promovido N34-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En el que se tiene a los delegados de las autoridades responsables realizando diversas manifestaciones con relación al incidente planteado por el quejoso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5242/2020**, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo **2003/2015**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N37-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE OTORGAR EL NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA HABIENDO SIDO DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA INTEGRAR UNA LISTA EN RESERVA DE 25 JUECES EN RESERVA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A06PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 24822/2020 al 24824/2020**, con registro interno 1960, dirigidos al Pleno, Presidente y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **381/2020**, promovido N38-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

En el que se requiere al a las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remitan copias certificadas de las constancias solicitadas en el oficio.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24822/2020 al 24824/2020**, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **381/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento formulado y de resultar procedente, remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N39-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE JALISCO, Y 5 FRACCIÓN SEXTA, 7, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL AL EXPEDIR NOMBRAMIENTO AL TERCERO INTERESADO (RAÚL MARTÍNEZ CAMACHO) SIN QUE ESTE CUMPLA LOS REQUISITOS PARA INGRESAR A LA CARRERA JUDICIAL COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL, SIENDO QUE NO ACREDITÓ CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CIVIL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A07PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 16603/2020**, con registro interno 1961, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

SE.28/2020 <11>

Jalisco, relativo al juicio de amparo **2263/2019**, promovido **Manuel Higinio Ramírez Ramos**, mediante el cual notifica el proveído de siete de octubre de dos mil veinte.

En el cual se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja contra el proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **16603/2020**, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **2263/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MANUEL HIGINIO RAMÍREZ RAMOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE EL ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 27296/LXII/19 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ESPECIFICO, EN SUS ARTICULOS 56,57,59,60,61,63,64,65 Y 66. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A08PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el

oficio 7496/2020, con registro interno 1969, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la queja 277/2020, derivada del **Incidente de Suspensión**, que se ordenó formar en el juicio de amparo **2269/2019**, promovido por **Luis Enrique Villanueva Gómez**, mediante el cual notifica el proveído de seis de octubre de dos mil veinte.

En el que se admite el recurso de queja interpuesto por el quejoso, contra el auto de seis de octubre de dos mil veinte, dictado por el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7496/2020**, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la queja 277/2020, derivada del juicio de amparo **2269/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A09PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7291/2020** con registro interno 1970, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del recurso de queja 271/2020, deducido del juicio de amparo **2301/2019**, promovido por **N41-ELIMINADO 1**, mediante el cual notifica el auto de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En el que se admite el recurso de queja interpuesto por Felipe Pimienta Vaca, autorizado de Héctor de Jesús González Altamirano, contra el auto de diez de septiembre de dos mil veinte dictado por Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7291/2020** procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del recurso de queja 271/2020, deducido del juicio de amparo **2301/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N42-ELIMINADO 1**

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR DE JESÚS GONZÁLEZ ALTAMIRANO

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL INICIO, TRAMITE Y RESOLUCION TOMADA EN LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A10PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 8650/2020** con registro interno 1971, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del amparo en revisión 237/2020, derivado del juicio de amparo **37/2019**, promovido por **David Axel Ruvalcaba Hernández**, mediante el cual notifica el auto de veinte de octubre de dos mil veinte.

En el que se admite el recurso de revisión interpuesto por el Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, contra la sentencia de veintiocho de julio de dos mil veinte dictado por Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8650/2020** procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del amparo en revisión 237/2020, derivado del juicio

de amparo **37/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: DAVID AXEL RUVALCABA HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A11PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 20479/2020 al 20486/2020**, con registro interno 1977, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas y Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, promovido por **Aurora Graciela Anguiano Quijada**, mediante los cuales notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el cual se tiene al tercero interesado Alan Rafael Acosta Navarro interponiendo recurso de queja en contra del acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el que se admitió demanda de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20479/2020 al 20486/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A12PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 5484/2020 al 5488/2020 con registro interno 1982, dirigidos al Pleno, Director de Planeación, Administración y Actualización de Órganos, Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la revisión principal 212/2020, que derivó del juicio de amparo **2175/2019**, promovido por **Mario Humberto Rodríguez Valdivia**, mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de octubre dos mil veinte.

En el que se admite el medio de impugnación hecho valer por el quejoso, contra la sentencia emitida el cuatro de marzo de dos mil veinte,

dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5484/2020 al 5488/2020** procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo **2175/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ VALDIVIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: NEGATIVA DE OTORGAR UNA LICENCIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A13PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 5441/2020 al 5443/2020** con registro interno 1983, dirigidos al Consejo, al Director de Planeación, Administración y Finanzas y Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del amparo en revisión 241/2020, que derivó del juicio

de amparo **1334/2019**, promovido por **María Estela Torreblanca Álvarez**, mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de octubre dos mil veinte.

En el que se admite el recurso de revisión interpuesto por el delegado de las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, contra la sentencia definitiva de trece de febrero pasado, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5441/2020 al 5443/2020** procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del amparo **1334/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARÍA ESTELA TORREBLANCA ÁLVAREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN VERBAL QUE HIZO EL SECRETARIO GENERAL, VÍA TELEFÓNICA A LA LÍNEA DIRECTA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON SEDE EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019, INFORMÁNDOLE A LA JUEZ QUE POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO RESPONSABLE, SE ORDENA SU READSCRIPCIÓN AL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO

FAMILIAR EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE QUE TOMÉ POSESIÓN A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DEL 2019. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A14PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 20966/2020, con registro interno 1962, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo 693/2020, promovido N50-ELIMINADO ¹ N51-ELIMINADO mediante el cual notifica la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil veinte.

En la que resuelve: ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por N53-ELIMINADO 1, en contra de las omisiones reclamadas al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, somete a consideración el siguiente ACUERDO: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta 20966/2020, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo 693/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N52-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: OMISIÓN DE NOMBRAR PERITO TERCERO EN DISCORDIA PARA DESAHOGAR LA PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA, DACTILOSCOPICA Y DOCUMENTOSCOPICA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A15PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 17502/2020**, con registro interno 1967, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **2318/20219**, promovido **Luis Donaldó González Ascencio**, mediante el cual notifica el proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte.

En el que recibe oficio y resolución del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dictada en la queja 468/2019, en la que declaró infundado dicho medio de impugnación, por lo que se levanta la suspensión del procedimiento constitucional y señala las diez horas con cuarenta y un minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **17502/2020**, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **2318/20219**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para

control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LUIS DONALDO GONZÁLEZ ASCENCIO

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A16PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 19528/2020**, con registro interno 1968, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019**, promovido por **Ramón Alvarado Becerra**, mediante el cual notifica la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En la que por una parte resuelve sobreseer el juicio de amparo y por la otra lo concede, para efectos de que no se apliquen al peticionario del amparo, en lo presente y en lo futuro, los artículos 56, 57, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 246 a 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por lo que una vez que el peticionario de amparo reúna los requisitos para tener derecho al haber de retiro, la autoridad a la que corresponda su pago lo deberá otorgar con base en las normas vigentes antes de la reforma declarada inconstitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la SE.28/2020

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19528/2020**, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: RAMÓN ALVARADO BECERRA

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A17PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **19140/2020** al **19141/2020**, con registro interno 1973, dirigidos al Pleno Y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **2607/2019**, promovido por **Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros**, mediante los cuales notifica el auto de diecinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que se recibe oficio y resolución del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, pronunciada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, que dice lo siguiente: *"PRIMERO. Se CONFIRMA la interlocutoria recurrida. SEGUNDO. Se NIEGA a Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros la suspensión definitiva."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19140/2020 al 19141/2020**, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2607/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ALDO AUGUSTO CUARENTA BALLESTEROS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS MESES AL CARGO DE SECRETARIO EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A PARTIR DEL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019.

AMPLIACIÓN: EL **ACUERDO** SO.19/2018A175PTE,CADMON,DPAFYp...14910 y LO CONTENIDO DERIVADO DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

AMPLIACIÓN II: ACUERDO PLENARIO 19/2018A175-PTE **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A18PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 13736/2020 y 13737/2020**, con registro interno 1974, dirigidos al Pleno y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio

de amparo **668/2020**, promovido por N62-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica la interlocutoria de veinticuatro de octubre de dos mil veinte.

En la que resuelve:

ÚNICO Se niega a Christian Pérez Rivera la suspensión definitiva de los actos reclamados al Pleno y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **13736/2020 y 13737/2020**, procedentes del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **668/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N61-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA SESIÓN CELEBRADA EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE DONDE SE READSCRIBE AL TERCERO INTERESADO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL, NO OBSTANTE QUE NO ACREDITA HABILIDADES CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS EN MATERIA CIVIL, VIRTUD DE FORMAR PARTE DE LA LISTA DE JUECES

ESPECIALIZADOS EN DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A19PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 23811/2020 y 23812/2020** con registro interno 1980, dirigidos al Pleno y a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1273/2019**, promovido por **N64-ELIMINADO 1** **N63-ELIMINADO 1**, mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de octubre dos mil veinte.

En el que tiene por recibido oficio y resolución del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la queja 104/2020, que declaró procedente pero infundado el recurso de queja que promovió Salvador Barragán Flores. Por lo que al encontrarse pendiente resolver sobre la queja del diverso tercero interesado Guillermo Avilés Martín del Campo, reservo señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23811/2020 y 23812/2020**, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1273/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento formulado, remítanse la documental que acredite el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N65-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LO APROBADO Y RESUELTO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, QUE CULMINÓ CON LA EMISIÓN DEL "ACUERDO SO.18/2019SA214" EN EL QUE SE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A117 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA) DICTADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A20PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 20084/2020**, con registro interno 1953, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **193/2017** promovido N66-ELIMINADO 1 N67-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En el que tiene por recibido el escrito presentado por el administrador único de la parte quejosa, que adjunta la cotización para llevar a cabo la contratación de personal y equipo necesario para el desahogo de la diligencia de entrega-recepción de los bienes que fueron materia de la ejecutoria de ampro, por lo que informa al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para realizar el trámite correspondiente para la liberación del recurso necesario para la contratación del personal y equipo necesario en la entrega de restitución de bienes ordenada en la ejecutoria de amparo y requiere al Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil

de Puerto Vallarta, Jalisco para que proporcione fecha para realizar la citada entrega.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20084/2020**, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **193/2017**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que informe a la autoridad del amparo que no remitió copias de la cotización a que aludió en el oficio de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES POR NO SER AUTORIDAD RESPONSABLE **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A21PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **22713/2020**, con registro interno 1957, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo, **1169/2019** promovido **N68-ELIMINADO** ¹ ~~N69-ELIMINADO~~ mediante el cual notifica el proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinte.

En el que se requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de diez días**, para que de cumplimiento puntual a la ejecutoria de amparo y remitan constancias fehaciente de ello.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22713/2020**, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo, **1169/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N70-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ACUERDO SO.18/2019A214, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A117 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA) DICTADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2015, EN EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS PARA INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN ORAL MERCANTIL, DERIVADA DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL 2015, DENTRO DEL ACUERDO A231BIS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS

ASPIRANTES APROBADOS SE ESTÉN A LO ORDENADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A22PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **24910/2020**, con registro interno 1959, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1237/2018**, promovido por **Benito Carlos Carrillo Corona**, mediante el cual notifica el proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

En el cual tiene por recibido el escrito del quejoso, en el que expone las razones por las cuales resulta equívoca la imposibilidad manifiesta del Consejo de la Judicatura para justificar el motivo por el que no obra el pago de aportaciones del periodo del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por lo que con la citada manifestación, requiere al Consejo para que dentro del término de tres días informe las gestiones que se encuentra realizando para cubrir el pago de las aportaciones correspondientes al periodo citado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24910/2020**, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1237/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno

de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que mediante oficio, informe a la autoridad federal la imposibilidad que se tiene para pronunciarse en relación al escrito del quejoso, debido a que se omitió remitir fotocopia del mencionado libelo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: BENITO CARLOS CARRILLO CORONA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN APROBADA DE LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL CONFLICTO LABORAL RELATIVO AL EXP. 01/2011, EN DONDE SE LE CONDENA EL PAGO DE SALARIOS VENCIDOS Y APORTACIONES POR LA CANTIDAD DE \$1'096,318.61. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A23PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 20259/2020 con registro interno 1972, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1221/2019**, promovido por **N71-ELIMINADO** 1 **N72-ELIMINADO** 1, mediante el cual notifica el auto de veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En el que se requiere nuevamente a la autoridad responsable para que dentro del **término de tres días**, para que remita constancia fehaciente del cumplimiento dado al fallo protector, pues afirma que no se observa el cumplimiento respecto al último inciso de la ejecutoria de mérito.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,**

somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20259/2020**, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1221/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la coordinación de amparos para que informe al Juez de Distrito las gestiones efectuadas a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N73-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN Y DETERMINACIÓN RESUELTA EN EL ACUERDO SO.18/2019A214, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, EN EL QUE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A117 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA), DICTADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A24PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 19338/2020 al 19343/2020, con registro interno 1955, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Comisión de Contraloría, Secretario General y Director de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de

amparo **1119/2020**, promovido por **Juan Quintero Rojas**, mediante los cuales notifica el proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19338/2020 al 19343/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1119/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN QUINTERO ROJAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMISIÓN DE CONTRALORÍA, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN VERBAL O ESCRITA, POR MEDIO DE LA CUAL DETERMINAN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O INCLUSO

DEFINITIVA DEL QUEJOSO, EN EL CARGO QUE LE REVISTE COMO JUEZ NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A25PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 1421/2020 al 1428/2020**, con registro interno 1976, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Presidente y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1268/2019**, promovido por

N74-ELIMINADO 1

 mediante los cuales notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que tiene por recibido oficio y resolución del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dictada en la revisión principal 127/2020, en la que confirmó el fallo protector, por lo que se requiere a las autoridades responsables para que dentro del **término de tres días** den cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **1421/2020 al 1428/2020**, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1268/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo se deja insubsistente el acuerdo SO. 18/2019A213 emitido en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el quince de mayo de dos mil diecinueve, donde decidió dejar sin efectos las lista de vencedores del Concurso de Oposición Libre de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Jalisco, aprobada en la diversa sesión de doce de marzo de dos mil quince en la que el quejoso ocupa el lugar número setenta y dos y en consecuencia se deja **subsistente** la lista de reserva de noventa y seis jueces de primera instancia del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, en lo que atañe a N76-ELIMINADO 1 N77-ELIMINADO 1

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N75-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE Y CONSEJEROS INTEGRANTES, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A213, DICTADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 (LISTADE RESERVA ESTRATEGICA) DICTADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A26PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 24342/2020, con registro interno 1978, dirigido a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1442/2019**, promovido por **Carlos Manuel Jaramillo Reyes**, mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el cual se requiere a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, acredite que se efectuó el pago a la quejosa la cantidad establecida en el dictamen incidental por concepto de salarios vencidos y de más prestaciones inherentes al quejoso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24342/2020**, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1442/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, a efecto de cubrir al quejoso el pago de salarios vencidos y demás prestaciones inherentes, que se advierten del incidente de liquidación del expediente laboral 01/2007.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CARLOS MANUEL JARAMILLO REYES

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: EL ACTUAR DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA EN EL SENTIDO DE QUE DENTRO DEL EXP. LABORAL 01/2007, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAUDO

DEFINITIVO Y COMO TAL SE CONDENÓ A LA REINSTALACIÓN DEL QUEJOSO ASÍ COMO EL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS EN SU CARGO COMO JEFE ESPECIALIZADO CON ADSCRIPCIÓN EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A27DPAF**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 23295/2020 al 23298/2020**, con registro interno 1954, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General y Comisión de Carrera Judicial, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **710/2019**, promovido N82-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que transcurrió el término legal para que las partes se inconformaran contra la sentencia dictada en el juicio de amparo, por lo que la declara ejecutoriada y ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23295/2020 al 23298/2020**, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **710/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva

para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N85-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LOS PROCESOS, SESIONES, ACUERDOS, POR PARTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIDAD RESPONSABLE QUE TUVIERON POR CONSECUENCIA EN NO ADSCRIBIR AL QUEJOSO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A28PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 647/2020 y 651/2020**, con registro interno 1975, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Presidente, Secretario General y Director de Planeación Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **843/2019**, promovido por N86-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que recibe oficio y resolución del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, emitida en la revisión principal 44/2020, que en la materia de revisión revoca el fallo recurrido en el que se sobreseyó el juicio de amparo y en su lugar no ampara ni protege al quejoso, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **647/2020 y 651/2020**, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **843/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N90-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: N91-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE RESPETAR EL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2011, QUE PUBLICÓ LA LISTA DEFINITIVA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN EJECUCION DE PENAS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 18 DE AGOSTO DEL 2011. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A29PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **18789/2020 al 18796/2020 y 18798/2020, 18799/2020** con registro interno 1981, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Consejeros ciudadanos, Consejero Juez, Presidente y Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado SE.28/2020

Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1260/2019**, promovido por N96-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de veintitrés de octubre dos mil veinte.

En el que la autoridad del amparo hace el pronunciamiento respectivo sobre el cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y la declara cumplida sin excesos ni defectos, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **18789/2020 al 18796/2020 y 18798/2020, 18799/2020** procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1260/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N95-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A2013, DICTADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL EDO. DE JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA DICTADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2015. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A30PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 3262/2020**, con registro interno 1984, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo directo **602/2020** promovido por **Roberto Manuel León Hernández**, mediante el cual notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que se admite la demanda de amparo directo y se reconoce el carácter al tercero interesada **Mónica Kleopatra Sandoval Díaz**, así también requiere al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término máximo de cinco días**, remita los emplazamientos de la tercero interesada.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3262/2020**, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo directo **602/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento formulado, se instruye al Notificador adscrito a la Secretaría General para que dentro del término de cinco días proceda a emplazar a la tercero interesada **Mónica Kleopatra Sandoval Díaz**,

con apego a los términos establecidos en la fracción I, inciso b), del artículo 26 y la fracción I del numeral 27 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ROBERTO MANUEL LEÓN HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO PLENARIO QUE LE NIEGA LA INAMOVILIDAD EN EL CARGO DE VISITADOR. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A31SG

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 10109/2020 y 10110/2020**, con registro interno 1985, dirigidos al Pleno y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de **amparo 2295/2019**, promovido por N100-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica la sentencia de veintidós de octubre de dos mil veinte.

En la cual se resuelve: *"ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por N101-ELIMINADO 1, contra el acto que reclama al Pleno y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **10109/2020** y **10110/2020**, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de **amparo 2295/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N105-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: MIGUEL CASTILLO PEREZ Y JOSEFINA CERVANTES GUTIERREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LOS PROCESOS, SESIONES, ACUERDOS, POR PARTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE TUVIERON POR CONSECUENCIA EN NO ADSCRIBIR AL SUSCRITO QUEJOSO COMO TITULAR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A32PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 23856/2019**, con registro interno 1986, dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1287/2019**, promovido N103-ELIMINADO N104-ELIMINADO mediante el cual notifica el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte.

En el que se recibe oficio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, mediante el cual remite la ejecutoria emitida en el toca revisión principal 13/2020, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO. Se sobresee, dada la inexistencia de los actos reclamados. SEGUNDO. Se revoca el sobreseimiento decretado en la sentencia de tres de diciembre de dos mil diecinueve, con base en los artículos 61 fracción

XXIII, 5 fracción I de la Ley de amparo y 17 Constitucional. **TERCERO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso **N109-ELIMINADO**1 contra los actos que reclamó del Juez Cuarto de lo civil del Primer Partido Judicial en los autos del juicio civil sumario hipotecario 942/2007 de su índice y de las autoridades ejecutoras.”

En consecuencia se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23856/2019**, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1287/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N110-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y POSTERIORES ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE 942/2007. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A33PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **24441/2020**, con registro interno 1988, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de SE.28/2020

Distrito en Materia Administrativa, Civil y de trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1208/2019**, promovido **N113-ELIMINADO 1** **N114-ELIMINADO 1** mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que se otorga una prórroga a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro **del término de diez días** de cumplimiento al fallo protector.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24441/2020**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1208/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N112-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO. 18/2019A213 EMITIDO EN LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TUVIERON POR CONSECUENCIA QUE EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEJARA SIN EFECTOS DEL DIVERSO ACUERDO DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL CUAL SE APROBÓ EL RESULTADO FINAL DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA INTEGRAR LA LISTA DE NOVENTA Y SEIS ASPIRANTES A JUECES **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A34PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 21891/2020 al 21893/2020**, con registro interno 1989, dirigido al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2701/2019**, promovido por **César Joel Estrada Ruíz**, mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que advierte una causa de inejercitabilidad de la acción de amparo, debido a que se realizó cambio de adscripción del quejoso al Juzgado de Unión de Tula, Jalisco, por lo tanto se sobresee fuera de audiencia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21891/2020 al 21893/2020**, procedentes del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2701/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CÉSAR JOEL ESTRADA RUÍZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN TANTO MARTHA CASTELLANOS ALVARADO, COMO DE JUAN CARLOS TRUJILLO RAMÍREZ, QUIENES FUNGÍAN COMO SECRETARIO SEGUNDO DE PARTIDO JUDICIAL DE AUTLÁN NAVARRO Y QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A35PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 17191/2019**, con registro interno 1990, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **821/2019**, promovido por **N117-ELIMINADO** ¹ **N118-ELIMINADO**, mediante el cual notifica lo acordado durante la celebración de la audiencia constitucional de veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

En la que debido a que el tercero interesado **N119-ELIMINADO** ¹ objetó da falsa la firma plasmada en el ocurso constitucional, se suspende la audiencia, la cual se reanudara a las diez horas con treinta y un minutos del ocho de octubre de dos mil veinte, con la finalidad de que las partes puedan ofrecer las pruebas y contrapruebas que estimen pertinentes, relacionadas con la autenticidad se la firma objetada.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **17191/2019**, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **821/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N122-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO: N123-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA DESIGNACIÓN DE N124-ELIMINADO 1 PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ, ASIGNADO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE AMECA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A36PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 22678/2020 al 22681/2020, con registro interno 1991, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Presidente y Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2325/2018**, promovido por N125-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que no consta informe justificado ni constancias de notificación a las responsables, correspondientes al auto de veintinueve de septiembre de dos mil veinte en el que se admitió la ampliación de la demanda, en consecuencia, ordena girar oficios a las responsables anexando copia del auto de veintinueve de septiembre pasado y del escrito de ampliación para estar en posibilidad de rendir los informes de Ley.

Se difiere la audiencia constitucional y de fijan las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga su verificativo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22678/2020 al 22681/2020**, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2325/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a las responsables para que dentro del término de ley rindan el correspondiente informe justificado, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N129-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: RECLAMO EL ACUERDO SO. 23-2018A155BIS, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y DE LAS CONSECUENCIAS DE ÉSTA, EFECTUADO EL 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADA EL TRECE DE JULIO DE 2018, POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A03 DICTADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE**

**PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD.
SE.28/2020A37PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 23628/2020**, con registro interno 1992, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **618/2020**, promovido por **Jorge García de Alba Hernández**, mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En la que se requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remita el expediente personal del quejoso y la vigésima sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, así también informa que se difiere la audiencia constitucional para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23628/2020**, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **618/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que en cumplimiento al requerimiento formulado remita las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN, Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO Y JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y CUENTA AL PLENO, RESPECTO A SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y OTORGUE ESTABILIDAD LABORAL EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A38PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 23651/2020, con registro interno 1996, dirigido a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 820/2020, promovido por N132-ELIMINADO N133-ELIMINADO, mediante el cual notifica la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En la que resuelve: ÚNICO. Se SOBRESEE en el juicio de amparo promovido por N134-ELIMINADO 1, contra el acto reclamado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, somete a consideración el siguiente ACUERDO: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23651/2020**, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **820/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N136-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE PROVEER EL ESCRITO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN EL EXPEDIENTE 01/2007-C. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A39PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **20823/2020 al 20825/2020**, con registro interno 1997, dirigidos al Pleno, Secretario General y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1040/2020**, promovido por Raymundo de la Torre Ibarra, mediante los cuales notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que tiene a las responsables rindiendo informe con justificación e informando que en el juicio de amparo existe una notoria causa de sobreseimiento, toda vez, que el catorce de agosto del presente año, José N137-ELIMINADO presentó renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia de Control Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Quinto de Distrito Judicial con sede en el municipio de Chapala, Jalisco.

En consecuencia se sobresee fuera de audiencia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20823/2020 al 20825/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1040/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N141-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO PLENARIO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, TOMADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO EN EL QUE SE ADSCRIBE A N142-ELIMINADO 1

N143-ELIMINADO 1 **COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, EJECUCIÓN PENAL Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL QUINTO DE DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A40PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 17317/2020 al 17320/2020**, con registro interno 2001, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General y Comisión de Administración y Actualización de Órganos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de

Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1208/2020**, promovido por **Adriana Yáñez Gómez**, mediante los cuales notifica el proveído de veinte de octubre de dos mil diecinueve.

En el que se admite la demanda de amparo y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **17317/2020 al 17320/2020**, procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1208/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ADRIANA YÁÑEZ GÓMEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE ACORDAR EL ESCRITO DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SOLICITA CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL HABER DE RETIRO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A41PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **12422- B**, con registro interno 2002, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Penal en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **647/2020**, promovido por N149-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica la interlocutoria de veintinueve de octubre de dos mil veinte. En la que se niega la suspensión definitiva de los actos reclamados a Josefina Rodríguez García.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **12422- B**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **647/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N150-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN EMITIDA AL JUEZ QUINTO DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO CON SEDE EN TONALÁ JALISCO, PARA QUE LEVANTE O DEJE SIN EFECTOS LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS A FAVOR DE LAS PETICIONANTES DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL JUDICIAL LLEVADA A CABO EL PASADO OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 3133/2020. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A42PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 19883/2020 al 19885/2020**, con registro interno 2003, dirigidos al Pleno, Secretario General y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **1107/2020**, promovido por **N152-ELIMINADO** ¹ **N153-ELIMINADO** mediante los cuales notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que no obran acuses de recibido de los oficios 19072/2020 al 19074/2020 dirigidos a las autoridades responsables, en consecuencia a fin de evitar mayores dilataciones procesales, gírense atentos oficios para que estén debidamente notificados y se encuentren en aptitud de rendir informe previo, por lo que difiere la celebración de la audiencia incidental y señala las once horas con cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte para su celebración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19883/2020 al 19885/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1107/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N154-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SE.21/2020ACA,CCJAEDAPFYP DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A03 (LISTA DE ADSCRIPCIÓN), DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A43PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 20749/2020 al 20760/2020, con registro interno 2004, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, relativo al juicio de amparo **763/2020**, promovido por N155-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que **se señalan las diez horas con cinco minutos del seis de noviembre de dos mil veinte para celebración de la audiencia incidental** y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo se solicita la
SE.28/2020

rendición del informe previo con relación a la ampliación a la demanda de amparo, en el término de cuarenta y ocho horas.

Vencimiento: 05 de noviembre de 2020.

Se niega la suspensión provisional a la quejosa.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20749/2020 al 20760/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se ordena rendir el informe previo, conforme al artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N164-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR.

AMPLIACIÓN: ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE

2020 EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA,
APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A44PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 20686/2020 al 20697/2020**, con registro interno 2005, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, promovido por N165-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que se admitió la ampliación de la demanda de amparo y **se señalan las diez horas del seis de noviembre de dos mil veinte para la audiencia constitucional**, y con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo se solicita que en el término de quince días se rinda informe.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20686/2020 al 20697/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva

para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se ordena rendir el informe justificado, conforme al artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N169-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR.

AMPLIACIÓN: ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE 2020 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A45PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 11762**, con registro interno 2006, dirigido al Presidente y representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **460/2019 y su acumulado 891/2019-II**, promovido por **Rodolfo Márquez Ramos**, mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En el que se hace constar que ninguna de las partes se inconformó de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte, en la que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Rodolfo Márquez Ramos respecto al acuerdo general SO.02-201A305 y por otra sobresee respecto de los actos reclamados del Juez Décimo Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial e el Estado de Jalisco.

Por lo tanto se ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **11762**, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **460/2019 y su acumulado 891/2019-II**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: RODOLFO MÁRQUEZ RAMOS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO. 02-2019A305 TOMANDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y COMPETANCIA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS EN LOS PARTIDOS JUDICIALES 4 AL 11, 13, 15 A 26 Y 28 A 32. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A46PE.**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los

oficios 21225/2020 al 21237/2020, con registro interno 2007, dirigidos al Pleno, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y Consejeros Integrantes, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, relativo al juicio de amparo **763/2020**, promovido por **Aurora Graciela Anguiano Quijada**, mediante los cuales notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene a Aurora Graciela Anguiano Quijada interponiendo recurso de queja contra el acuerdo de veintinueve de octubre pasado, donde se le niega la suspensión provisional de los actos reclamados en la ampliación de la demanda.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21225/2020 al 21237/2020**, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **763/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ORDEN DE READSCRIPCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL AL PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR.

AMPLIACIÓN: ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE 2020 **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A47PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 5454/2020 y 5455/2020, con registro interno 2008, dirigidos al Pleno y al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del recurso de inconformidad 38/2020, deducido del juicio de amparo **1276/2019-IV**, promovido por N170-ELIMINADO 1 N171-ELIMINADO 1 mediante el cual notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que se admite la inconformidad formulada por Mario César Rentería Carlos, en su carácter de autorizado en términos amplios del quejoso Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros, en contra del auto de nueve de octubre de dos mil veinte dictado por el Juez Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5454/2020 y 5455/2020**, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo **1276/2019-IV**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N172-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE LOS INTEGRANTES DEL PLENO PRONUNCIARON EL ACUERDO SO.18/2019A213. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A48PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios del 2084/2020 al 2092/2020, con registro interno 2009, dirigidos al Pleno, a la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, al Presidente, al Secretario General, al Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al Titular de la Unidad Departamental de Talento Humano (Recursos Humanos), al Titular de la Unidad Departamental de Tesorería, a los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estado de Jalisco y a los Integrantes de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión **78/2020**, derivado del **Incidente de Suspensión** que se formó en el juicio de amparo indirecto **618/2020**, promovido por **Jorge García de Alba Hernández**, mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En el que admite al quejoso el recurso de revisión contra la resolución incidental dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **2084/2020 al 2092/2020**, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo indirecto **618/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TITULAR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO (RECURSOS HUMANOS), TITULAR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTADO DE JALISCO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y CUENTA AL PLENO, RESPECTO A SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y OTORGUE ESTABILIDAD LABORAL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A49PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 15041/2020 y 15042/2020**, con registro interno 2010, dirigidos al Pleno y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo indirecto **666/2020-II**, promovido por **Gabriela Guadalupe De León Carrillo**, mediante el cual notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que no se interpuso recurso contra la resolución que sobreseyó el juicio de amparo, por lo que se declara que dicha determinación ha causado ejecutoria, ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **15041/2020 y 15042/2020**, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo indirecto **666/2020-II**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GABRIELA GUADALUPE DE LEÓN CARRILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO Y AL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A50PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio 24132/2020, con registro interno 2011, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **700/2020**, promovido por **N174-ELIMINADO 1** ~~N175-ELIMINADO 1~~ mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que se tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra de la sentencia dictada el catorce de octubre de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24132/2020**, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **700/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N173-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO GENERAL RELATIVO AL PROTOCOLO SANITARIO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA REALIZADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VIGÉSIMA PRIMERA EL 07 DE AGOSTO DE 2020. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A51PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios del 20041/2020 al 20046/2020**, con registro interno 2012, dirigidos al Pleno, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, a través de su Presidenta Consejera, Mtra. Claudia Esperanza Rivera Maytorena, Comisión de Vigilancia a través de su Presidente Lic. Pedro de Alba Letipichia, Comisión de Contraloría a través de su Presidenta Mtra. Tatiana Esther Anaya, Secretario General y Director de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión** del juicio de amparo **1119/2020-2**, promovido por **Juan Quintero Rojas**, mediante el cual notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que se tiene al quejoso por interpuesto el recurso de queja y expresando agravios en contra del auto de veintitrés de octubre del año en curso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20041/2020 al 20046/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1119/2020-2**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se

lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN QUINTERO ROJAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA CONSEJERA, MTRA. CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, COMISIÓN DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LIC. PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, COMISIÓN DE CONTRALORÍA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA MTRA. TATIANA ESTHER ANAYA, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO COMO JUEZ NOVENO DE LO MERCANIL EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, DE MANERA ILEGAL Y SIN HABER SIDO NOTIFICADO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A52PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 23816/2020**, con registro interno 2013, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **626/2020**, promovido por ~~N177-ELIMINADO~~ 1 ~~N178-ELIMINADO~~ 2, mediante el cual notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable, para que en el plazo improrrogable de tres días, contado a partir del siguiente día a aquel en que surta efectos la respectiva notificación, remita a este Juzgado de Distrito, copias certificadas completas y legibles del expediente personal de la quejosa e informe si con posteridad a la presentación del juicio de amparo, presentó estudios de algún padecimiento médico.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **23816/2020**, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **626/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que dentro del término concedido remita las constancias solicitadas por la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N179-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: FALTA DE PROVEIDO, MEDIDAS SANITARIAS, BAJA SISTEMA DE NÓMINAS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A53PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **22065/2020**, con registro interno 2014, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2330/2019**, promovido por **Iván Eduardo Fajardo García**, mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el que se declara que la sentencia que por una parte sobreseyó en el juicio y por otra negó el amparo solicitado, ha causado ejecutoria, ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **22065/2020**, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2330/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: IVÁN EDUARDO FAJARDO GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS, CONSTITUCIONAL Y LEGAL, IMPUGNADAS, ELLO CON RELACION A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL SUSCRITO, CONCRETAMENTE RESPECTO DE LAS CONDICIONES QUE LA RIGEN, MIS CONDICIONES DE ACCESO A LA INAMOVILIDAD, MI DERECHO DE ACCEDER EN SU OPORTUNIDAD A UN HABER DE RETIRO, LA ILEGAL INCLUSIÓN DE LAS DENOMINADAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA EN GENERAL TODO ASPECTO REGRESIVO CONTRARIO A LA PROGRESIVIDAD DEREIVADO DE LAS REFORMAS IMPUGNADAS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A54PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **12696/2020**, con registro interno 2015, dirigido al Consejo de la

Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **114/2020-IV**, promovido por N182-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que se decreta el sobreseimiento fuera de audiencia, al actualizarse una causal de improcedencia notoria, manifiesta e indudable, de manera que con ningún elemento de prueba puede desvirtuarse.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **12696/2020**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **114/2020-IV**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N183-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD CONTRARIA AL 20 DE LA LEY MAYOR, HABIDA CUENTA QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS SIGO PRESO. "ESTO PUES POR EJECUCIÓN" BAJO LA CAUSA "479/12 DC. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A55PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **12599-B**,

con registro interno 2016, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **646/2020-I**, promovido por **N184-ELIMINADO 1** **N185-ELIMINADO 1** mediante los cuales notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que da trámite al incidente de suspensión y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas**, señalándose las **DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia incidental.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **12599-B**, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **646/2020-I**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo correspondiente, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N186-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN EMITIDA AL JUEZ QUINTO DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO CON SEDE EN TONALÁ, JALISCO, PARA QUE LEVANTE O DEJEN SIN EFECTOS LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS A FAVOR DEL QUEJOSO, DENTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL JUDICIAL LEVADA A CABO EL PASADO 8 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 3133/2020. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A56PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **12599-B**, con registro interno 2017, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **646/2020-I**, promovido por N187-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **ONCE HORAS CON UN MINUTO DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **12599-B**, procedentes del Juzgado Quinto Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **646/2020-I**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N188-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA ORDEN EMITIDA AL JUEZ QUINTO DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO CON SEDE EN TONALÁ, JALISCO, PARA QUE LEVANTE O DEJEN SIN EFECTOS LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS A FAVOR DEL QUEJOSO, DENTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL JUDICIAL LLEVADA A CABO EL PASADO 8 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 3133/2020. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A57PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 12687/2020**, con registro interno 2018, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **50/2020-V**, promovido por N189-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que se decreta el sobreseimiento fuera de audiencia, al actualizarse una causal de improcedencia notoria, manifiesta e indudable, de manera que con ningún elemento de prueba puede desvirtuarse.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **12687/2020**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **50/2020-V**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N190-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EJECUCIÓN DE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD SEGÚN CONSTA DE INTERLOCUTORIA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN DONDE SE LES NEGÓ SER PUESTOS EN LIBERTAD. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A58PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **24931/2020**, con registro interno 2019, dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2303/2019**, promovido por **José García Hernández**, mediante el cual notifica la resolución de treinta de octubre de dos mil veinte.

Cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se sobre en el juicio de amparo 2303/2019, promovido por José García Hernández, contra las autoridades y los actos precisados en el considerando segundo, atendiendo a los razonamientos vertidos en el tercer y cuarto considerandos de esta sentencia.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José García Hernández, contra la autoridad y el acto precisados en el considerando segundo, atendiendo a los razonamientos vertidos en el quinto considerando de esta sentencia.

Efectos: Para que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Deje insubsistente la resolución de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve y en su lugar emita otra en la que se pronuncie, de manera fundada y motivada, respecto a lo peticionado por la parte quejosa, prescindiendo del argumento de que no es posible acceder a lo solicitado, pues tal circunstancia como se evidenció en el considerando que antecede,

por sí sola, no constituye un impedimento legal para que la autoridad deje de pronunciarse de la consulta que se le formuló el veintiuno del referido mes y año.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24931/2020**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2303/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la coordinación de amparos para que interponga el recurso de revisión procedente.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL DECRETO 27296/LXII/19, ASÍ COMO LA DECLARATORIA Y/O ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 29-LXII/19 Y EL DIVERSO 27391/LXII/19, A PESAR DE HABER SIDO NOMBRADO CON ANTERIORIDAD A SU VIGENCIA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A59PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios del 24940/2020 al 24945/2020, con registro interno 2020, dirigidos al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Comisión de Vigilancia,

Director de Visitaduría, Director de Disciplina y Responsabilidades, Secretario General y Director de Planeación Administración y Finanzas, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **343/2020**, promovido por **Mayra Nayely Cervantes Gutiérrez**, mediante el cual notifica la resolución de treinta de octubre de dos mil veinte.

Cuyo único punto resolutivo dice:

ÚNICO. Se SOBRESEE en el juicio de amparo 343/2020 promovido por Mayra Nayely Gutiérrez Cervantes.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24940/2020 al 24945/2020**, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **343/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MAYRA NAYELY CERVANTES GUTIÉRREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DIRECTOR DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, SECRETARIO GENERAL AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ACTO RECLAMADO: LA INMINENTE ORDEN QUE HA TOMADO LA SEÑALADA COMO RESPONSABLE PARA SUSPENDERME TEMPORALMENTE, DEL CARGO CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS

ADOPTADOS EN LA SESIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA, POR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, QUE BAJO PROTESRA DE DECIR VERDAD DESCONOZCO EN QUE NUMERO Y FECHA DE SESIÓN SE TOMÓ TAL DETERMINACIÓN, NO SE ME HA NOTIFICADO DE MANERA PERSONAL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A60PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 3014-II**, con registro interno 2021, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, dentro del juicio de amparo **1002/2019**, promovido por **N191-ELIMINADO 1** mediante el cual notifica el proveído de veinte de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que no se interpuso recurso contra la sentencia dictada en el juicio de amparo, por lo que se declara causa ejecutoria para todos los efectos legales procedentes.

Sin que haya lugar a requerir a la responsable por el cumplimiento, dado que el delegado del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a través del oficio 662/2019 y documental certificada que adjuntó manifestó el cumplimiento a la sentencia de amparo, por lo que ordena dar vista a la quejosa para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3014-II**, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y

de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, dentro del juicio de amparo **1002/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N193-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DE REALIZAR LOS TRAMITES DE LEY PARA LA DEBIDA DILIGENCIACION DEL EXHORTO 09/2019 DEL AUTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 201, MISMO QUE SE GIRO POR MANDATO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE NAYARIT. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A61PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 18566/2020**, con registro interno 2022, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al **Incidente de Suspensión** derivado del juicio de amparo **1241/2020-VIII**, promovido **Juan Paulo Dávalos Navarro**, mediante el cual notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que se requiere al a las autoridades responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, alleguen tres copias del escrito de expresión de agravios, toda vez que exhibió una y son necesarias cuatro.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **18566/2020**, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1241/2020-VIII**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento formulad, se instruye a la Coordinación de Amparos para que dentro del término concedido, allegue a la autoridad federal las copias solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN PAULO DÁVALOS NAVARRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN ADOPTADA FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO Y SIN QUE MEDIE INVESTIGACIÓN POR MEDIO DEL CUAL, DETERMINAN MI SUSPENSIÓN INTEFINIDA EN EL CARGO QUE ME REVISTE COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A62PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **24422/2019**, con registro interno 1987, dirigido a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1850/2019**, promovido por **Ana Carolina Guzmán Jiménez**, mediante el cual notifica la resolución de veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el cual recibe oficio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito y la resolución de la revisión 209/2019, cuyos puntos resolutivos son:

*"PRIMERO. Se declara improcedente el recurso de revisión
SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida."*

En consecuencia, requiere a la autoridad responsable Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que en el **término de tres días** cumpla con la ejecutoria de amparo

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24422/2019**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1850/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se instruye Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Base, para que de inmediato se avoque al conocimiento de la demanda laboral planteada por la aquí quejosa en el juicio laboral 2/2019-B de su índice.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ANA GUZMÁN JIMÉNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE CONTESTAR O SU PARALIZACIÓN TOTAL DE LA DEMANDA LABORAL PROMOVIDA A LA COMISIÓN

SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A63CSCLPB**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios del 3645/2020 al 3651/2020**, con registro interno 2023, dirigidos al Pleno, Secretario General, Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, Unidad Departamental de Recursos Humanos, Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza, Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base, Notificadores adscritos a la Secretaría General del Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro de la revisión incidental 74/2020, deducida del **Incidente de Suspensión** del juicio de amparo **629/2020**, promovido por **Alexis Uriel Marabel Gutiérrez**, mediante el cual notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el que se admite el recurso de revisión contra la interlocutoria de diez de agosto de dos mil veinte dictada por el Juez Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3645/2020 al 3651/2020**, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo **629/2020**, asimismo,

regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ALEXIS URIEL MARABEL GUTIÉRREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS, COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA, A LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE BASE, NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA SECRETARIA GENERAL DEL COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: FALTA DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES COMO NOTIFICADOR DEL JUZGADO 4° FAMILIAR. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A64PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 21121/2020 al 21125/2020, con registro interno 2025, dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Comisión de Administración y Actualización de Órganos y Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1159/2020**, promovido por **Dionisio Núñez Verdín**, mediante los cuales notifica el proveído de cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe justificado, dentro del **término de quince días**, señalándose las **TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **21121/2020 al 21125/2020**, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1159/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: DIONISIO NÚÑEZ VERDÍN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, AL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA AUSENCIA DE PAGO DE HABER DE RETIRO, DETERMINADO EN CANTIDAD LIQUIDA EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y LA OMISION DE GIRAR OFICIOS CONFORME AL ARÁBIGO 249 DE LA LEGISLACIÓN ORGÁNICA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A65PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **16186/2020**, con registro interno 2026, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2310/2019**, promovido por **Jesús Gabriel Meza Fregoso**, SE.28/2020

mediante los cuales notifica la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil veinte.

La que resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Se SOBRESEE en el presente juicio de garantías promovido por Francisco de Jesús Gabriel Meza Fregoso, respecto de los autos reclamados al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. SEGUNDO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Francisco de Jesús Gabriel Meza Fregoso, respecto de la aprobación y promulgación del decreto 27296/LXII/19.”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **16186/2020**, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2310/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JESÚS GABRIEL MEZA FREGOSO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A66PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **19178/2020 al 19183/2020**, con registro interno 2027, dirigidos al

Pleno, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Secretario General, Jefe de la Unidad Departamental de Difusión, Publicación y Gestión Informática, al responsable de la edición del Boletín Judicial y al Presidente, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1289/2019**, promovido por N204-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que analiza el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y se considera que se encuentra cabalmente cumplida en todos sus extremos, sin que se advierta que las responsables hubiesen incurrido en exceso o defecto en la ejecución de la misma, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 196 de la ley de la materia. Por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **19178/2020 al 19183/2020**, procedentes del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1289/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N205-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, AL SECRETARIO GENERAL, AL

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y GESTIÓN INFORMÁTICA, AL RESPONSABLE DE LA EDICIÓN DEL BOLETÍN JUDICIAL Y AL PRESIDENTE, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DERIVADO DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, QUE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A179 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR) DICTADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A67PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 25389/2020 al 25392/2020**, con registro interno 2028, dirigidos al Pleno, al Presidente, al Secretario General y la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1161/2019-IV**, promovido N206-ELIMINADO 1, mediante el cual notifica el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte.

En el que se concede a las responsables una prórroga por el **término de diez días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento al fallo protector.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **25389/2020 al 25392/2020**, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias

Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1161/2019-IV**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N211-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO.18/2019A213M, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL 16 DE MAYO DE 2019. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A68PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 24130/2020, 24131/2020 y 24151/2020, con registro interno 2029, dirigidos a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas y al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **652/2019-IV**, promovido por **Jorge Alberto Tafoya Martínez**, mediante los cuales notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que se recibe oficio y resolución del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, emitida en el recurso de revisión 184/2019, que deja firma el sobreseimiento decretado y confirma la sentencia recurrida requiere en la parte en que concedió el amparo, por lo que requiere a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas y al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **plazo de tres días**, de cumplimiento puntual a la ejecutoria de amparo y remita constancia fehaciente de ello.

Efectos: Acreditar que entregó el oficio al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro del Estado de Jalisco (SEDAR), a fin de que se encuentre en SE.28/2020

aptitud de proporcionar la información que le fue requerida dentro de la resolución emitida el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la celebración de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24130/2020, 24131/2020 y 24151/2020**, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **652/2019-IV**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remítase a la autoridad responsable copia certificada del oficio que se ordenó girar al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JORGE ALBERTO TAFOYA MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DE PERSONAL DE CONFIANZA, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DEL LAUDO SIN QUE A LA FECHA SE LLEVA A CABO LA EJECUCIÓN DEL DICTAMEN QUE CONDENA AL PAGO, DE SUERTE QUE SE ESTÁ EN PRESENCIA DE ACTOS DE OMISIÓN, YA QUE DE DICHO OFICIO LA RESPONSABLE DEBE AGOTAR EL TRÁMITE

INCIDENTAL. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A69PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 20162/2020, 20163/2020, 20165/2020 y 20166/2020, con registro interno 2030, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Secretario General, al Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al **incidente de suspensión** del juicio de amparo **898/2020-VIII**, promovido **Jorge Luis Solís Aranda**, mediante el cual notifica el auto de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que recibe oficio y resolución del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el toca de queja 320/2020, que resuelve:

ÚNICO. Se declara sin materia este recurso de queja.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20162/2020, 20163/2020, 20165/2020 y 20166/2020**, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al juicio de amparo **898/2020-VIII**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JORGE LUIS SOLÍS ARANDA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, ACOMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, SECRETARIO GENERAL, AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO, Y DEMÁS CONSECUENCIAS QUE PÚBLICAMENTE HAN MANIFESTADO, PRIVANDOME DEL DERECHO DE CONTINUAR DESEMPEÑANDO COMO JUEZ DE CONTROL, JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL DISTRITO VIII CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A70PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 20092/2020-IX y 20093/2020-IX**, con registro interno 2031, dirigidos al Pleno y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al juicio de amparo **1272/2019-IX**, promovido por N235-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene por recibido oficio y resolución del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el ampro en revisión 125/2020, por medio del cual informa que desechó por extemporáneo dicho recurso, interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20092/2020-IX** y **20093/2020-IX**, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al juicio de amparo **1272/2019-IX**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N236-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO ADOPTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE SE PRODUJO EL PUNTO DE ACUERDO SO.18/2019A213, EN EL QUE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA) DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A71PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios del **20157/2020** al **20159/2020**, con registro interno 2032, dirigidos a la Pleno, Director de Visitaduría y al Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1289/2019-II**, promovido por **Raúl González Martínez**, mediante los cuales notifica el auto de tres de octubre de dos mil veinte.

En el que se recibe oficio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al cual adjuntó copia certificada del testimonio de la resolución emitida en la revisión principal 630/2019, que confirmó la sentencia recurrida en el juicio de amparo, en los términos siguientes:

“PRIMERO. En la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA NI PROTEGE a Raúl González

Martínez, en contra de la resolución de once de julio de dos mil dieciocho, dictada en el procedimiento administrativo 32/2017-C, para los efectos precisados por el juez.”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **20157/2020 al 20159/2020**, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1289/2019-II**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo remítase fotocopia certificada de la resolución emitida en el procedimiento administrativo 32/2017-C.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: RAÚL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, DIRECTOR DE VISITADURÍA Y AL SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN TURNADO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018, EN LA CUAL SE DETERMINÓ SANCIONAR AL QUEJOSO CON UN EXTRAÑAMIENTO POR LA FUNCIÓN QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A72PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 16424/2020**, con registro interno 2033, dirigido a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **387/2020-III**, promovido por **N240-ELIMINADO 1** **N241-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que ninguna de las partes interpuso recurso contra la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo, por lo que se declara dicha sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos de ley, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **16424/2020**, procedente del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **387/2020-III**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N242-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA NEGATIVA DE PROPORCIONARME LAS LISTAS DE LOS EXPEDIENTES ARCHIVADOS, ENTRE ELLOS, LOS MEDIOS PREPARATORIOS DE JUICIO DONDE LA PROMOVENTE FUE LA C. N245-ELIMINADO 1 Y EL AGRAVIADO DE LA PRESENTE DEMANDA DE GARANTÍAS, FUE EL DECLARANTE QUE SE TRAMITABAN ANTE EL H. JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, AHORA JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A73PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 16452/2020**, con registro interno 2034, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1051/2020-II**, promovido por N246-ELIMINADO 1 N247-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose del contenido de la certificación de cuenta que la parte quejosa no interpuso recurso de queja dentro del término legal, en contra del auto en el cual se desechó de plano la demanda de amparo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declara que HA CAUSADO ESTADO para todos los efectos de ley.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **16452/2020**, procedente del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1051/2020-II**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N250-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: NO SE TIENE REGISTRO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A74PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 16560/2020 y 16561/2020, con registro interno 2035, dirigidos al Pleno y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **651/2020-II**, promovido por N251-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de treinta de octubre de dos mil veinte.

En el que da trámite al incidente de suspensión y requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas**, señalándose las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia incidental.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **16560/2020 y 16561/2020**, procedentes del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **651/2020-II**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo correspondiente, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N255-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO GENERAL SANITARIO SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, OPTADAS PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA EMPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A75PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **36653/2020**, con registro interno 2036, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **560/2020-A**, promovido por Víctor Manuel Moreno González, en su carácter de defensor del director quejoso N256-ELIMINADO 1 mediante los cuales notifica la sentencia de treinta de octubre de dos mil veinte.

En la que resuelve lo siguiente::

"PRIMERO. Se sobresee en este juicio de amparo promovido por N257-ELIMINADO 1 N258-ELIMINADO 1 respecto de la autoridad responsable denominada Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por los motivos y fundamentos

expuestos en el considerando tercero de este fallo. la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a [N267-ELIMINADO 1], contra los actos reclamados a las autoridades denominadas Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial, Director General de Prevención y Reinserción Social y Comisaria de Prisión Preventiva, todos del Estado de Jalisco, por los motivos y fundamentos precisados en el último considerando de la presente resolución."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **36653/2020**, procedente del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **560/2020-A**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [N266-ELIMINADO 1]

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD, TODA VEZ QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS Y SIGUE PRESO, "POR EJECUCIÓN" BAJO LA CAUSA 593/2014-B". **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A76PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios **8921/2020** y **8922/2020**, con registro interno 2037, dirigidos al Pleno y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del SE.28/2020

Tercer Circuito, relativos al amparo en revisión 125/2020, deducidos del juicio de amparo **1272/2019-1**, promovido por **N270-ELIMINADO 1** **N271-ELIMINADO 1**, mediante los cuales notifica el auto de veintitrés de octubre de dos mil veinte.

En el que desecha por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por el quejoso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8921/2020 y 8922/2020**, procedentes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativos al amparo **1272/2019-1**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N269-ELIMINADO 1**

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO ADOPTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE SE PRODUJO EL PUNTO DE ACUERDO SO.18/2019A213, EN EL QUE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA) DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A77PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 18865/2020**, con registro interno 2038, dirigido al Secretario del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al **Incidente de Suspensión** derivado del juicio de amparo **1241/2020-VIII**, promovido **Juan Paulo Dávalos Navarro**, mediante el cual notifica el proveído de cinco de noviembre de dos mil veinte.

En el que se tiene al Presidente y Representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco interponiendo recurso de queja contra el proveído de veintidós de octubre pasado, en el cual se concedió la suspensión provisional de los actos reclamados.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **18865/2020**, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1241/2020-VIII**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN PAULO DÁVALOS NAVARRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN ADOPTADA FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO Y SIN QUE MEDIE INVESTIGACIÓN POR MEDIO DEL

CUAL, DETERMINAN MI SUSPENSIÓN INTEFINIDA EN EL CARGO QUE ME REVISTE COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A78PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios del 5563/2020 al 5565/2020**, con registro interno 2039, dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo a la revisión principal 255/2020, derivado del juicio de amparo **1284/2019I**, promovido N272-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de cinco de noviembre de dos mil veinte.

En el que admite el recurso de revisión interpuesto por el autorizado de la quejosa, contra la resolución dictada el seis de febrero de dos mil veinte por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5563/2020 al 5565/2020**, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo **1284/2019I**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N273-ELIMINADO 1.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO.18/2019A216, DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE DEL DESAHOGO DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL 15 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A179 DICTADO EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2015. EN RELACIÓN A LA LISTA DE RESERVA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A79PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 24981/2020 y 24982/2020**, con registro interno 2040, dirigidos al Pleno y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1241/2019-I**, promovido N274-ELIMINADO 1, mediante los cuales notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

En el que recibe oficio y resolución del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, deducida de la revisión principal 41/2020, en la que se confirma la sentencia sujeta a revisión, que concedió el amparo y protección de la justicia Federal, por lo que otorga el término de cinco días para cumplir con la ejecutoria de mérito.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24981/2020 y 24982/2020**, procedentes del el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **1241/2019-I**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deja insubsistente el acuerdo SO.18/2019A213 emitido en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el quince de mayo de dos mil diecinueve, donde se dejó sin efectos la lista de vencedores del concurso de oposición libre de la implementación del nuevo sistema de justicia penal del estado de Jalisco, aprobada en la diversa sesión de doce de marzo de dos mil quince, en la que el quejoso ocupa el lugar número setenta y uno, únicamente en lo que refiere al aquí quejoso; así como sus consecuencias jurídicas por lo que, se deberá respetar el derecho concedido al ser integrante de la lista de reserva de noventa y seis jueces de primera instancia del nuevo sistema de justicia penal en el estado de Jalisco, en lo que atañe a Gabriel Zazueta Azpeitia.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: N275-ELIMINADO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO ADOPTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE PRODUJO EL PUNTO DE ACUERDO SO.18/2019A213. EN EL QUE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA), DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A80PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios 1895/2020-1, 1897/2020-1 y 1898/2020-1, con registro interno 2041, dirigidos al Consejero Eduardo Moel Modiano, en su carácter de Presidente de la SE.28/2020

Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Pleno y Comisión Substanciadora de Conflictos laborales con el Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **761/2020**, promovido por **Mario Filiberto Benitez Pimienta**, mediante el cual notifica el proveído de cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En el que admite la ampliación de la demanda de amparo y requiere a la nueva autoridad señalada como responsables para que rinda informe justificado, dentro del **término de quince días**.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **1895/2020-1**, **1897/2020-1** y **1898/2020-1**, procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **761/2020**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la responsable de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE

CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PLENO Y COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES CON EL PERSONAL DE CONFIANZA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA SOLICITUD DE INAMOVILIDAD POR LA QUE SE DECLARÓ IMPORCEDENTE LA SOLICITUD RESPECTO DEL PUESTO DE AUDITOR ADSCRITO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A81PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 25298/2020**, con registro interno 2042, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión** del juicio de amparo **2070/2018**, promovido por **Santiago Robles Serrano**, mediante el cual notifica el proveído de cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En el que tiene por interpuesto recurso de revisión al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en representación del Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, contra la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de suspensión.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **25298/2020**, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2070/2018**,

asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: SANTIAGO ROBLES SERRANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INMINENTE EMISIÓN DEL ACTO DE TENER Y/O CONSIDERAR FECHA CIERTA PARA EL INICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL RESPECTO DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 7 DE PUERTO VALLARTA, 4 DE TEPATITLÁN DE MORELOS, 11 DE ZAPOPÁN, 17, 19, 24, 27, 31, 38, 56, 61, 78 y 98 DE GUADALAJARA, LAS CUALES FUERON DECLARADAS VACANTES MEDIANTE ACUERDOS Y/O A LAS DECLARATORIAS DGJ-ANNF-115/2018, DGJ-ANNF117/2018, DGJ-ANNF122/2018 Y DGJ-ANNF-123/2018, QUE SON PRECISAMENTE LAS QUE EL QUEJOSO MANIFESTÓ TENER INTERÉS DE OBTENER MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A82PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los oficios del 25365/2020 al 25367/2020, con registro interno 2043, dirigidos a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza, Pleno y Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **3530/2018**, promovido por **Gustavo Adolfo Rueda Koyama**, mediante el cual notifica el proveído de cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En el que tiene por recibido oficio del delegado de las autoridades responsables y requiere para que dentro del término de tres días, remita copia certificada de la Planilla de Liquidación aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **25365/2020 al 25367/2020**, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **3530/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

En cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad federal, se instruye a la Coordinación de Amparos para que informe que la fotocopia solicitada ya fue enviada con antelación.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GUSTAVO ADOLFO RUEDA KOYAMA

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN SUBSTACIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA, PLENO Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL DICTAMEN CONTABLE SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A FIN DE CALCULAR LOS ADEUDOS QUE SE GENERARON AL HABERLO SEPARADO DEL CARGO DE SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2013, A LA FECHA DE SU REINSTALACIÓN EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A83PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el oficio **18412/2020**, con registro interno 2044, dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Sexto de Distrito

en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2301/2019**, promovido por **Leonor Esparza Fuentes**, mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En el que hace constar que transcurrió el término para que las partes se inconformaran contra la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo, sin que alguna interpusiera recurso alguno, por lo que declara que ha causado estado para todos los efectos de ley y ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **18412/2020**, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2301/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LEONOR ESPARZA FUENTES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A84PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios del 24315/2020 al 24317/2020**, con registro interno 2045, dirigidos al Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1253/2019-3**, promovido por **N283-ELIMINADO** mediante el cual notifica el proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En el otorga a las responsables una prórroga de diez días para el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **24315/2020 al 24317/2020**, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1253/2019-3**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: **N284-ELIMINADO 1**.

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO;

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A213 DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO,

DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2019, EN LA CUAL DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CITADO PLENO, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A85PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 129**, con registro interno 2047, dirigidos Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; procedente del Juzgado Décimo segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2299/2019**, promovido por **Miguel Valenzuela González**, mediante el cual notifica la sentencia de treinta de octubre de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer, negar y amparar al peticionario de los derechos fundamentales, para que se desincorpore de la esfera jurídica del quejoso el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el que se impone practicarle examen poligráfico, que no se le obligue a someterse a dicho examen como parte de los exámenes de control y confianza, subsistiendo la obligación de someterse a las evaluaciones de control de confianza.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **129**, procedente del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2299/2019**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno

de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MIGUEL VALENZUELA GONZÁLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA REFORMA. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A86PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 5737/2020 y 5738/2020**, con registro interno 2048, dirigidos al Presidente de la Comisión de Conflictos Laborales del Personal de Confianza y a la Secretaria de la misma Comisión, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo **704/2018**, promovido **por José Ramón Medina Márquez**, mediante el cual notifica el proveído de tres de noviembre de dos mil veinte.

*-En el que se requiere a las autoridades responsables para que una vez llegada la audiencia señalada para las diez horas con treinta minutos del diez de noviembre del presente año, informe si tuvo o no verificativo su desahogo, debiendo remitir copia certificada que lo acredite.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5737/2020 y 5738/2020**, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo **704/2018**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Se instruye a la Coordinación de Amparos para que informe lo peticionado y remita la documental solicitada.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ RAMÓN MEDIAN MÁRQUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y A LA SECRETARIA DE LA MISMA COMISIÓN, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO EL 24 DE ENERO DE 2018, QUE SOBRESEYÓ EL CONFLICTO LABORAL 05/2015. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.28/2020A87PE**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, Licenciada."

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS, LICENCIADA BLANCA GRADILLA PALAFOX, "Gracias."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al tercer punto de la orden del día relativo al informe de la Secretaría General, para lo cual se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de este Consejo, adelante por favor."

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Gracias, Señor Presidente, para dar cuenta a Usted Señor Presidente, Señoras Consejeras y Señor Consejero con un índice que

contiene 53 cincuenta y tres cuentas todas ellas con proyecto de acuerdo, las cuales fueron previamente circuladas para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Tenemos la cuenta que rinde el Secretario General, si no existe ninguna observación, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que signa la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUÍZ** en su carácter de Juez Civil perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 26 veintiséis de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...La suscrita desde el año 2017 dos mil diecisiete fui diagnosticada por la Unidad Médico Familiar Número 01 uno dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social con Hipertensión Arterial, recetándome el medicamento denominado Candesartan e Hidroclorotiazida, una cada 12 doce horas, como lo demuestro con la Nota Medica, expedida por la Doctora YADIRA A. RAMÍREZ CHACON, Médico Familiar de la Unidad: UMF No. 1. del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe destacar que en el mes de septiembre de la presente anualidad al estar laborando en el Juzgado en el que me encontraba adscrita el cual era el Juzgado Primero Civil de la población de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la suscrita me sentí mal por lo que acudí al doctor el cual me tomo la presión siendo esta 147-84, recetándome el fármaco Enalapril, como lo demuestro con la copia de la receta médica expedida por la Dra. PAULINA ALEJANDRA ESTRADA ROBLES.

Así mismo hago de su conocimiento que soy una persona de más de 60 años, como lo demuestro con la copia certificada del Acta de Nacimiento de la suscrita.

Ahora bien, respecto a las recomendaciones estratégicas establecidas en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2020 dos mil veinte, así como la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 21 de marzo del año en curso y la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte, relativa al Protocolo Sanitario sobre las medidas de Seguridad Sanitaria para la reanudación interna de labores de los Juzgados y Áreas Administrativas del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **la suscrita me encuentro dentro de los Grupos**

Vulnerables ante el contagio del Virus SARS-00v2 (Covid -19)

que actualmente atraviesa en todo el mundo y en especial nuestro país y atendiendo la naturaleza de esta pandemia de enfermedad grave y de atención prioritaria, es por lo que la suscrita se somete a las medidas sanitarias para la preparación, prevención y control de la pandemia establecida por la Organización Mundial de la Salud, El Consejo de Salubridad General, El Presidente de la República a través de la Secretaria de Salud, El Gobierno del Estado de Jalisco así como este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, lo anterior para efectos de resguardarme y aislarme, cuidando así mi salud y la de los demás.

No obstante, consiente de mi responsabilidad como Juzgadora, quedo a sus órdenes..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por el escrito que signa la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ** en su carácter de Juez Civil perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del recurso de cuenta y respecto a lo que manifiesta, infórmese a la promovente que deberá de estarse a lo acordado en la **En la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Del Estado De Jalisco, en el cual en el artículo tercero se determinó expresamente lo siguiente:**

"Artículo 3. Medidas de ingreso

Para la organización del personal, con el objeto de proteger en todo momento la salud de las personas usuarias y del personal adscrito, se ordena dar continuidad a las estrictas medidas de control de acceso a todas sus instalaciones, de acuerdo a las siguientes:

1. Quedarán exentas de presentarse físicamente en el

local del Juzgado, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas **mayores de 60 años**, mujeres **embarazadas o en lactancia**, y personas **con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.**"

Por ello, al ser una persona que encuadra dentro de la categoría de persona vulnerable, deberá de permanecer en su casa trabajando a distancia, para los efectos administrativos infórmese de lo anterior a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, así como a la Comisión Transitoria Para las Medidas Sanitarias y Seguridad (Covid-19) del Consejo de la Judicatura, así como a la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ.**

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanza, a la Comisión Transitoria para las Medidas Sanitarias y Seguridad (Covid-19) del Consejo de la Judicatura, así como a la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ**, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A88DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que presenta la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ** en su carácter de Juez Civil perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido el 26 veintidós de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

"...La suscrita desde el día 15 quince de octubre del año en curso, presente un dolor en la región lumbar del lado derecho irradiando a fosa iliaca derecha y a la región suprapúbica, acompañada de vómitos, sudoración y náuseas, dolor que se fue presentando con más frecuencia e intensidad, por lo que acudí al Hospital Privado ROSETTE, como lo demuestro con la copia simple del recibo número Externo 0142, en el que me dijeron que tenía que practicar me unos estudios para saber por qué era ese dolor.

Acudiendo el día 15 quince de octubre del año en curso, a realizarme un Ultrasonido Renal como lo demuestro con la copia simple de la Impresión Diagnostica del Laboratorio clínico Tlaquepaque, signado por el Médico Radiólogo GIL ALFONSO BADALLO RIVAS.

El día 16 de octubre del año en curso, acudí al Centro de Imagen y Diagnostico (CID), para realizarme el estudio denominado Tc Abdomino- Pélvica, como lo demuestro con la copia simple del estudio realizado de la Técnica de Exploración de abdomen superior y pelvis, suscrito por el DR. ANTONIO LONA SOTO.

Por lo que el día 23 de octubre del año en curso, se agudizo el dolor y acudí a la clínica número 01 del Instituto Mexicano del Seguro Social a el área de Urgencias en la que se me inyectaron medicamentos y me dieron la incapacidad por el termino de 03 tres días, la que anexo a la presente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar..." (S/C)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que presenta la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ** en su carácter de Juez Civil perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y en cuanto a lo que manifiesta, se ordena remitir el escrito a la Dirección de Planeación administración y Finanzas para su conocimiento y efectos administrativos y legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; así como a la **LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ**, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE. 28/2020A89DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **UDRH/1147/2020** y anexos que signa el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO**
SE.28/2020 <117>

AHUMADA, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

*“...Por medio de la presente le envío un cordial saludo y en referencia al oficio plenario **S0.19/2020A200DPAFyP...7549**, derivado de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 07 de octubre del año 2020, recibido el día 21 de octubre del año en curso, mediante el cual turna a esta Dirección de Planeación, Administración y Finanzas el oficio **757/476/2020/I-JS** en el que el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en vía de recordatorio a su diverso oficio solicita el último domicilio registrado de la ciudadana **PATRICIA ELIZABET CEDEÑO VALDEZ**; Al respecto le informo que el pasado 26 de agosto del 2020 fue recibido el citado oficio **645/476112020/1-JB** en Secretaría General, siendo éste entregado a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas el día 1 de octubre del presente año para dar la contestación correspondiente. Se informa, de igual manera, que la Unidad Departamental de Recursos Humanos recibió el oficio el día 2 de octubre dando una respuesta a Fiscalía el día 7 de octubre mediante oficio U.D.R.H./1040/2020; se anexa copia simple de dicho oficio con su acuse de recibido. ...” (sic)*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **UDRH/1147/2020** y anexos que signa el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A90PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **DVDR-340/2020** que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de

Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, presentado ante la Oficialía de partes con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

*“...A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 151/2020, suscrito por el Visitador Martin De La Cruz Ruvalcaba, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la, información generada durante la **Visita de Inspección Ordinaria** practicada el pasado 22 veintidós de octubre al **JUZGADO ESPECIALIZADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL, DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO**, perteneciente al Segundo Distrito Judicial del estado; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección y cuatro legajos en copias certificadas de la cual se advierten irregularidades. ...”*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DVDR-340/2020** que signa el **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el comunicado de cuenta con los anexos donde se desprenden el resultado de la Visita de Inspección Ordinaria practicada el pasado 22 veintidós de octubre del año en curso al Juzgado Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del sistema Penal Acusatorio Adversarial de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del

Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A91STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el memorándum signado por el **LICENCIADO RICARDO JIMENEZ ORTÍZ**, en su carácter de Secretario Particular de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la oficialía de partes de este Consejo el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Por instrucción del Magistrado Maestro Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, me permito remitir a Usted copia simple del oficio número Of/BEGV/2579/2020, firmado por Blanca Estela Gutiérrez Viera, Visitadora Adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que requiere se le informe el resultado de la solicitud realizada al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco respecto a si existen procesos penales por el delito de Abuso de Autoridad relacionados con la actual contingencia; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...." (sic)....[...].

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento SE.28/2020

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el memorándum signado por el **LICENCIADO RICARDO JIMENEZ ORTÍZ**, en su carácter de Secretario Particular de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A92PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 3040/2020 signado por el **MAESTRO JOSÉ VÁZQUEZ VITELA**, en su carácter de Juez Noveno de la Familia del Primer Partido Judicial, recibido en la oficialía de partes de este Consejo el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Por medio del presente reciban un cordial saludo, ocasión que hago propia para comunicarles que se solicitó al Administrador de Ciudad Judicial Lic. Luis Enrique Cervantes Uribe, el cambio de chapa de la puerta del área del archivo de documentos, lo anterior en virtud de las mismas fueron sustraídas del Juzgado, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes. Se acompaña copia de la denuncia levantada ante la Fiscalía Central en el Estado de Jalisco y copia del acta levantada de dicho suceso.....".[...].(sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 3040/2020 signado por el **MAESTRO JOSÉ VÁZQUEZ VITELA**, en su carácter de Juez Noveno de la Familia del Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.23/2020A93PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE**: En la Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso se puso a consideración el escrito signado por la **CIUDADANA** **N290-ELIMINADO 1**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 10 diez de septiembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja en contra de los actos realizados por el Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, derivado del expediente 970/2018, por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

DETERMINADO lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por la **CIUDADANA** **N291-ELIMINADO 1**, mediante el cual presenta queja en contra de los actos realizados por el Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, derivado del expediente 970/2018, por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

El día de hoy, se da cuenta con el oficio número 02-1441/2020 signado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la

Secretaría General de este Consejo el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Téngase por recibido el escrito signado por la C. ~~N295-ELIMINADO~~ 1 ~~N296-ELIMINADO~~ por medio del cual, realiza diversas manifestaciones; visto su contenido, envíese el escrito de referencia al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante oficio que al efecto se gire, por ser un asunto de su competencia, toda vez que tiene a su cargo la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, para el trámite correspondiente; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, agréguese sin mayor trámite al Minutario de Particulares, el oficio recibido. Artículos 30,33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial...."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 02-1441/2020 signado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba remitir en alcance de lo ordenado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el 23 veintitrés de Septiembre del año en curso, el escrito presentado por la **CIUDADANA** ~~N297-ELIMINADO~~ 1, mediante el cual presenta queja en contra de los actos realizados por el Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, derivado del expediente 970/2018, por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, para que acumule el presente ocurso al procedimiento

de investigación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalando al promovente domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con N298-ELIMINADO 2

N299-ELIMINADO 2

autorizando para recibir notificaciones N300-ELIMINADO 1

N301-ELIMINADO 1.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, así como a la **CIUDADANA** N302-ELIMINADO 1

N303-ELIMINADO para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A94STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que signa la **LICENCIADA** N304-ELIMINADO 1 en su carácter de representante del **CIUDADANO ITZCOAL ALFONSO PARTIDA RIVAS**, recibido en la oficialía de partes de este Consejo el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

"... Que por medio del presente escrito, nos presentamos en nuestro carácter de apoderadas especiales, del trabajador actor el **C. ITZCOATL ALFONSO PARTIDA RIVAS**, carácter que desde luego solicitamos se nos reconozca con la carta poder que para tal efecto acompañamos, y con la misma, venimos a interponer demanda laboral ordinaria y manifestamos que el domicilio particular del actor es el ubicado en la N305-ELIMINADO 2 N306-ELIMINADO 2 N307-ELIMINADO 2 y lo hacemos en contra de la fuente de trabajo denominada **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la Calle Degollado, número14, Zona Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, así mismo demandamos al **TITULAR DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL CON CEDE EN PUENTE GRANDE JALISCO.....**".[...].(sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que signa la **LICENCIADA** N308-ELIMINADO 1 y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta, se aprueba turnar el escrito de cuenta con los anexos que exhibe la **LICENCIADA** N309-ELIMINADO 1 a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza, toda vez que reclama diversas prestaciones laborales el CIUDADANO ITZCOAL ALFONSO PARTIDA RIVAS, quien por conducto de su representante reclama la reinstalación al puesto de Jefe de administración y causa, adscrito al Juzgado de Control y Juicio Oral con sede en Tonalá, Jalisco.

Se le tiene señalando como domicilio a la promovente para recibir notificaciones la finca marcada con el N310-ELIMINADO 2

N311-ELIMINADO 2 y como

autorizados para recibirlas a los Licenciados N312-ELIMINADO 1

N315-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza, como a la **LICENCIADA** N314-ELIMINADO 1, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A95CSCLPCyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el **CIUDADANO**

N316-ELIMINADO 1, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita se dé informe respecto a la queja presentada, y la cual se aprobó turnar a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, en la Sesión Ordina 02 del presente año.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito suscrito por el **CIUDADANO** **N317-ELIMINADO 1** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del recurso y cuanto a lo que solicita se aprueba turnar el mismo a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, por ello se aprueba turnar el escrito de cuenta a la citada Secretaría para que informe del proveimiento de investigación 68/2020, por su conducto y de considerarlo así permisible.

Luego se le tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el **N318-ELIMINADO 2**

N319-ELIMINADO 2

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, así como al **CIUDADANO PEDRO MURGUIA MORA**, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A96STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos suscrito por la **LICENCIADA RAMONA NAHELA ANGUIANO HOWARD**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de delitos Cometidos por Adolescentes en Conflicto con la Ley de la Fiscalía del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja en contra del Licenciado Venustiano ramos Ibarra Juez Décimo segundo de Control, Enjuiciamiento y Justicia integral para Adolescentes, adscrito al centro de Justicia Penal del primer distro Judicial, con sede en Tonalá, Jalisco, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivados de la Carpeta de Investigación 77647/2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos suscrito por la **LICENCIADA RAMONA NAHELA ANGUIANO HOWARD**, en su carácter de Agente del Ministerio público adscrita a la Dirección de delitos Cometidos por adolescentes en conflicto con la Ley de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del recurso y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por la **LICENCIADA RAMONA NAHELA ANGUIANO HOWARD**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Delitos Cometidos por Adolescentes en Conflicto con la Ley de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mediante el cual presenta queja en contra del Licenciado Venustiano ramos Ibarra Juez Décimo segundo de Control, Enjuiciamiento y Justicia integral para Adolescentes, adscrito al centro de Justicia Penal del primer distro

Judicial, con sede en Tonalá, Jalisco, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivados de la Carpeta de Investigación 77647/2020, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalando al promovente domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 2567 de la calle 14, en la Zona Industrial en Guadalajara, Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como a la **LICENCIADA RAMONA NAHELA ANGUIANO HOWARD**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Delitos Cometidos por Adolescentes en Conflicto con la Ley de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A97STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del escrito signado por el **ABOGADO** N325-ELIMINADO 1 ELIMINADO 1
N326-ELIMINADO 1, recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaría General el 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...Con el carácter antes señalado, acudo ante esa Autoridad a solicitar copias debidamente certificadas que me resultan necesarias para ser aportadas al Juicio de Amparo Indirecto Número 763/2020 tramitado ante el Juzgado Décimo Quinto de distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito, que presentó Aurora Graciela Anguiano Quijada en contra de la determinación de 13 de agosto de 2020 que

adoptó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, relativo al cambio de adscripción de esta.

Por lo anterior, toda vez que la audiencia constitucional está programada para celebrarse el próximo día 6 de noviembre de 2020, acudo a solicitar copias debidamente certificadas de los siguientes documentos:

*a) Del expediente administrativo de Aurora Graciela Anguiano Quijada, en donde se advierta el **examen de oposición** que ella presentó para ser Juez de Primera Instancia, así como la calificación que obtuvo para ser Juez.*

*b) De la declaración patrimonial de Aurora Graciela Anguiano Quijada en donde se desprendan los **inmuebles** que esta posea dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.*

*c) Del **domicilio** que Aurora Graciela Anguiano Quijada tenga señalado dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, así como de su constancia **de residencia**.*

La expedición de las copias certificadas, se solicita de manera gratuita ya que serán aportadas como pruebas en la instancia constitucional..."[...]

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito firmado por el **ABOGADO** N331-ELIMINADO 1, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de exponer la peticionaria que las copias certificadas que solicita de la documentación que detalla serán utilizadas como documentos de prueba dentro de un juicio de garantías, toda vez que hasta éste momento no se tiene certeza de ello; dígaseme que una vez que sean requeridas por la autoridad federal se resolverá lo conducente, en los términos del artículo 121 de la Ley de Amparo.

Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con el N333-ELIMINADO 2

N334-ELIMINADO 2 y como

autorizados para recibirlas a los licenciados N335-ELIMINADO 1

N336-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente al el **ABOGADO ALAN RAFAEL ACOSTA NAVARRO**, para los efectos legales a que hubiera lugar.
EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A98P.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del oficio número **4233/2020** signado por el **ABOGADO BERNARDO SALAZAR RODRÍGUEZ**, en su carácter de Juez Primero de Ejecución de penas del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaria General el 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...Por medio del presente se tiene a bien hacer de su conocimiento que con data cinco de octubre del año en curso, se presentó en la oficialía de partes de este Juzgado, el oficio 217/2020, signado por la Licenciada N337-ELIMINADO 1 N338-ELIMINADO 1 mediante el cual remitió el escrito suscrito por las personas privadas de la N339-ELIMINADO 1 N340-ELIMINADO 1 el cual a su vez fue presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Penales, a las veintidós horas con cuarenta minutos de día dos del mes y año en curso, de cuyo contenido se advierte la solicitud de beneficio preliberatorio en favor de los supracitados.

Al respecto cabe señalar que el seis de febrero de dos mil diecinueve, se celebró la **sexta sesión ordinaria del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, en la cual se aprobó el acuerdo A132GRAL, relativo a los **"ACUERDOS GENERALES PARA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y LA TRASFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE PENAS EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO, EN JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO"**.

De cuyo contenido se destaca lo referido en el punto segundo del mencionado acuerdo el cual establece, en lo que aquí interesa lo siguiente:

"...Artículo 2.

Para que los órganos jurisdiccionales indicados en el artículo anterior de este Acuerdo, pueda concluir con sus funciones de Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, se le excluye del turno de nuevos asuntos de la 00:00 (cero horas con cero minutos) del 01 (primero) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, en el periodo referido, se remitirán al Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco a los que presta servicio.

El subrayado es estilo propio.

Vinculado a lo anterior se advierte lo enunciado por el artículo 11, del acuerdo plenario en cita el cual señala:

"...Artículo 11. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha

señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, los ahora Los Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de del Estado, bajo el Acuerdo General número 50.06/2019 A132GRAL, derivado de la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 06 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales para establecer la conclusión de funciones y la transformación del H. Juzgado a su digno cargo, y tomando en consideración lo establecido dicho acuerdo, que establece que a partir las 00:00 horas con cero minutos del día 01 primero de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y los ahora denominados Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, procederán de la siguiente manera:

I.- (...).

II.- Los ahora denominados Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, enviarán todas las causas en materia de ejecución de penas en trámite y las que se encuentren suspensas en archivo, al Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial, a fin de que este

último continúe conociendo de ellas hasta su resolución de ejecución y archivo definitivo... (sic). El subrayado es estilo propio.

Contrario a ello, en la visita extraordinaria practicada a este Órgano Jurisdiccional, por parte del personal adscrito a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado, con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se estableció como una posible inconsistencia la recepción y registro de asuntos nuevos, por lo que en consecuencia este Tribunal, dejó de recibir nuevas peticiones.

Es por lo cual se pone a consideración de este Pleno, lo antes referido, a efecto de solicitarles de manera respetuosa, determinen el procedimiento a seguir con motivo de la presentación de nuevas solicitudes de concesión de beneficios preliberacionales, ello a efecto brindar certeza jurídica a las partes, cumplir con la premisa establecida por el artículo 17, Constitucional y no vulnera los derechos humanos de la personas privadas de la libertad... "[...]

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **4233/2020** signado por el **ABOGADO BERNARDO SALAZAR RODRÍGUEZ**, en su carácter de Juez Primero de Ejecución de penas del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, visto el contenido del mismo y en observación a lo manifestado por el Juzgador del órgano jurisdiccional de ejecución, es de denotar que, a lo que solicita debe de atender la existencia de la dilación en la administración de la Justicia y la violación a los derechos fundamentales en agravio de la persona privada de la libertad en donde se encuentra de por medio la libertad como un derecho fundamental de las personas, preceptos protegidos tanto en la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)**, la cual en su artículo 7º fracciones primera sic "[...] **Toda persona tiene derecho a la**

libertad y a la seguridad personales y tercera" Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. [...]", Así como en lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en sus párrafos segundo y tercero textualmente dicen:

[..] Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]" (sic)

Por ello, es preciso tomar en consideración las reformas en esta materia según se precisa a continuación:

El 18 de Junio del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma a los Artículos 16, 17,18,19,20,20,21, 22,23,63, fracciones 21 y 23, 115, fracción VII y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Se consideró impostergable la modificación de los artículos 18 y 21 Constitucionales, a fin de enfatizar que los reclusos deben gozar de los derechos humanos que consagra la propia Constitución, lo cual implico la necesidad de transformar el sistema penitenciario teniendo como uno de los ejes fundamentales limitar la facultad del ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y otorgar la facultad de otorgar los juzgado al poder judicial, a efecto de posicionarlo como en un garante en la protección de estos derechos.

Se precisó que con dicha división se buscó otorgar a cada ámbito de poder lo que le corresponde: al Ejecutivo la Administración de las Prisiones, y al Judicial, la de ejecutar las sentencias".

Lo antes expuesto es conforme a lo dispuesto en los numerales 1°, 14°, 16°, 18° y 21° párrafo segundo, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 15° fracción V, 24, párrafo segundo 25 fracciones I, II, VI y VIII y 106 de La Ley Nacional de Ejecución de Penas para su conocimiento y efectos legales inherentes, luego conforme a dicho panorama legal el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 06 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo 000/2019, **que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales, para establecer la conclusión de funciones y a la transformación de los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial con sede en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, en Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal en el Primer Distrito Judicial con sede en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, y la transformación de los Juzgados de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, del Primer Distrito Judicial con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco; en Juzgados de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, y la exclusión de turno de nuevos asuntos de los órganos jurisdiccionales Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial con sede en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco; así como la exclusión de turno de nuevos asuntos de los órganos jurisdiccionales Juzgados de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, del Primer Distrito Judicial con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco; fecha de inicio de funcionamiento, a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia de Ejecución Penal en el Primer Distrito Judicial con sede en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.**

Mismo que, establece las bases y reglas que se determina en el siguiente articulado:

Artículo 1.- A las 00:00 (cero horas con cero minutos) del día 01 (primero) de Marzo de 2019 (dos mil diecinueve), concluyen funciones los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera

Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco y a partir del **31 (treinta y uno) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve)** se transforman en **Juzgado Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal en el Primer Distrito Judicial**, residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

La nueva denominación y domicilio de los **Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, a partir de la fecha indicada, serán los que enseguida se señalan:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial.	Juzgado Primero en Materia de Ejecución Penal en el Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial.	Juzgado Segundo en Materia de Ejecución Penal en el Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial	Juzgado Tercero en Materia de Ejecución Penal en el Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio

		de Tonalá, Jalisco.
--	--	------------------------

En consonancia con ello, la competencia de los Jueces adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito que conozcan la Ejecución Penal, se ceñirán a lo establecido los artículos 24 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.¹

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en su domicilio a saber Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, respectivamente

*Artículo 2.- Para que los órganos jurisdiccionales indicados en el artículo anterior de este Acuerdo, pueda concluir con sus funciones de **Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, se le excluye del turno de nuevos asuntos de la 00:00 (cero horas con cero minutos) del 01 (primero) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).*

*Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Oficialía de Partes Común de los **Juzgados de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, en el periodo referido, se remitirán al **Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco a los que presta servicio.*

Artículo 3.- A las 24:00 (veinticuatro) horas del 01 (primero) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), se autoriza el cambio de

¹ En línea [n.d.] Disponible: <http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Lista.do.cfm?Leyes> Fecha de consulta el [2019, 26 de enero]. "... **Artículo 24. Jueces de Ejecución.** El Poder Judicial de la Federación y Órganos Jurisdiccionales de las entidades federativas establecerán jueces que tendrán las competencias para resolver las controversias con motivo de la aplicación de esta Ley establecidas en el Capítulo II del Título Cuarto de esta Ley... Son competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución... Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales... La jurisdicción territorial de los Jueces de Ejecución se podrá establecer o modificar mediante acuerdos generales... **Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución.** En las competencias a que se refiere el artículo anterior, el Juez de Ejecución deberá observar la siguiente: ... I.- Garantizar a las personas privadas de la libertad, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales, demás disposiciones legales y esta Ley; ... II.- Garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos, salvaguardando la invariabilidad de la cosa juzgada con los ajustes que la presente legislación permita; ... III.- Decretar como medidas de seguridad, la custodia de la persona privada de la libertad que llegue a padecer enfermedad mental de tipo crónica, continuo e irreversible a cargo de una institución del sector salud, representante legal o tutor, para que se le brinde atención, trato y tratamiento de tipo asilar; ... IV.- Sustanciar y resolver los incidentes que se promuevan para lograr el cumplimiento del pago de la reparación del daño, así como los demás que se promuevan con motivo de la ejecución de sanciones penales; ... V.- Garantizar a las personas privadas de la libertad su defensa en el procedimiento de ejecución; ... VI.- Aplicar la ley más favorable a las personas privadas de la libertad; ... VII.- Establecer las modalidades sobre las condiciones de supervisión establecidas para los supuestos de libertad condicional, sustitución de penas y permisos especiales; ... VIII.- Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia; ... IX.- Imponer los medios de apremio que procedan para hacer cumplir sus resoluciones; ... X.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran..." (sic).

denominación y competencia de los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal Adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.**

En el centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial se integrarán por los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes**, que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes**, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto por el **ACUERDO A242GRAL** dictado en la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, (SO.21/2017A242GRAL), en el que se determinó el **Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal**,² debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 4.- A las **00:00 (cero horas con cero minutos) del 01 (primero) de abril de 2019 (dos mil diecinueve)**, la denominación de los **Juzgados de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, del Primer Distrito Judicial con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.**

La nueva denominación y domicilio de los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscritos al Primer Distrito Judicial**, a partir de la fecha indicada, serán los que enseguida se señalan:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Jueces de Control, Enjuiciamiento,	Jueces de Control, Enjuiciamiento,	Centro de Justicia Penal, localizado en el

² Publicado en el Boletín Judicial número 104 en fecha 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, del Primer Distrito Judicial.	Justicia Integral para Adolescentes Adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.
---	--	--

Los órganos jurisdiccionales de que se trata conservarán su jurisdicción territorial y su actual domicilio. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales señalados en este artículo, deberán dirigirse y realizarse en los domicilios que han quedado precisados.

Artículo 5.- Los Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal en el Primer Distrito Judicial, residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrá igual jurisdicción territorial que los Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral Para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, que actualmente funcionan, en el Centro de Justicia Penal en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

El Jueces de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal en el Primer Distrito Judicial tendrán la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Judicial de su Adscripción.

Artículo 6.- A las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), y hasta nuevo aviso, se decreta la conclusión de funciones de los jueces adscritos a los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá; Jalisco, ahora Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de justicia Penal en el Primer Distrito Judicial, residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, por lo que durante el periodo comprendido de las 24:00 (veinticuatro) horas del 28 (veintiocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de marzo del año 2019 (dos mil

diecinueve), los Jueces Titulares de esos órganos jurisdiccionales dejarán de recibir asuntos, en materia de Ejecución de Penas y se encargaran de concluir los procesos y procedimientos de término que se encuentren en trámite, pronunciar resoluciones definitivas, así como aquéllas en las que previo análisis de las actuaciones resulte procedente, así como turnar al Tribunal de Alzada los recursos interpuestos pendientes de remisión adjuntando las constancias requeridas para su tramitación; en los términos del acuerdo denominado **"PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES QUE HABRÁN DE EXTINGUIRSE" para transitar del Sistema Tradicional de Justicia al Sistema Procesal Penal Acusatorio, aprobado por el H. Pleno en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria **SO.12/2017A142BIS.CCJ,DPAF,yP³** tendrá verificativo la entrega recepción de las causas penales, valores y demás objetos relacionados conforme al modelo de acta que será proporcionado por la Contraloría del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco.**

Artículo 7.- A las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de Marzo de 2019 (dos mil diecinueve), y hasta nuevo aviso, se decreta la extinción de competencia de asuntos en Materia de Ejecución Penal de los Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial, ahora Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.

Artículo 8.- La Comisión de Comisión de Administración y Actualización de Órganos, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, deberá adoptar las medidas pertinentes con respecto al traslado de expedientes entre los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, que se transforman y el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 9.- Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Oficialía de Partes de las Salas de Oralidad del Centro de justicia Penal del Primer Distrito Judicial, en días y horas hábiles, se remitirán a

³ publicada en el Boletín Judicial número 77 (setenta y siete) de fecha 20 (veinte) de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

los nuevos Juzgados Juzgado Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal pertenecientes al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Artículo 10.- Los ahora denominados **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial** conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los **Jueces de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial**, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 101 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Artículo 11.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, los ahora Los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial** y los ahora denominados **Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial**, procederán de la siguiente manera:

I.- Los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial**, **conservarán** todas las causas en materia de ejecución en trámite derivado de los asuntos previstos en el artículo 101 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que hayan ingresado con anterioridad a su nueva denominación, incluyendo expedientes en archivo temporal (causas suspensas), continuarán conociendo de ellos hasta su resolución y archivo definitivo.

II.- Los ahora denominados **Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial**, enviarán todas las causas **en materia de ejecución de penas** en trámite y las que se encuentren suspensas en archivo, al **Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial**, a fin de que este último continúe conociendo de ellas hasta su resolución de ejecución y archivo definitivo.

Artículo 12.- En los términos del numeral anterior, se suspenden todos los plazos y términos que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite ante los ahora denominados **Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial**; mismos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos **ante el Juez adscrito al Juzgado Primero de Ejecución de penas del Primer Partido**, respectivamente, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

Para la remisión de tales asuntos los titulares de los órganos jurisdiccionales, asignarán a un secretario para elaborar una relación general en la que se numeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad, señalando, en su caso, los anexos, billetes de depósito, fianzas, valores y objetos, así como el acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción.

Artículo 13.- Si en el momento de la remisión de expedientes a que se ha hecho referencia en este Acuerdo, existen asuntos en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el titular del Juzgado de Primera Instancia en el que se encuentren radicados, sin demora alguna, deberá dictarla, hecho lo cual, los remitirá para su reparto.

Artículo 14.- Al finalizar el reparto de asuntos previsto en este Acuerdo, los titulares de los Juzgados **Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial** con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, sobre los resultados de la medida ordenada, así como a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, remitiendo por separado el reporte estadístico mensual correspondiente.

Artículo 15.- Los titulares de los Juzgados **Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia**

Penal del Primer Distrito Judicial, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 16.- Los órganos jurisdiccionales que se transforma deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística.

Artículo 17.- El Pleno y la Comisión de Vigilancia, Contraloría, Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Administración y actualización de Órganos, por conducto de las Direcciones y/o unidades administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 18.- El traslado ordenado en el presente acuerdo no implica costo adicional al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Jalisco, pues no se requiere de elementos materiales para su inicio ni de plazas adicionales.

El personal indicado realizará las funciones reguladas por la normatividad correspondiente, pero en particular de una forma enunciativa y no limitativa.

La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Artículo 19.- Por conducto de la Secretaría General de Acuerdo de éste Consejo de la Judicatura del Estado, notifíquese con toda oportunidad, a los ahora denominados **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y Jueces**

adsritos a los juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, el contenido, términos y vigencia del presente Acuerdo Plenario.

Artículo 20.- Los órganos jurisdiccionales a que se refiere este acuerdo, contarán como instrumento de control de los asuntos de su respectiva competencia, con libros de registro escritos, en tanto se les implementa en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (en donde sea aplicable), que tiene a su cargo la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, Planeación, Administración y Finanzas y Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, los libros electrónicos de registro.

Artículo 21.- Los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal de Primer Distrito Judicial y los jueces adsritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y juez adscrito Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, deberán remitir dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes, un reporte estadístico mensual al Departamento de Estadística, dependiente de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado, para lo cual, la mencionada Dirección deberá incorporar a los formatos de estadística mensual los nuevos campos que estime necesarios para ese fin.

Artículo 22.- La Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el mecanismo que se implementará para realizar las visitas de inspección a los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adsritos al Centro de justicia Penal del Primer Distrito Judicial y jueces adsritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y juez adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**.

Artículo 23.- La Visitaduría Judicial, deberá realizar una visita extraordinaria dentro de los tres meses siguientes a la remisión de causas de los **Jueces adsritos a los Juzgados Primero, Segundo y**

Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y al Juez adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, a los Órganos Jurisdiccional receptores Especializados en Materia de Ejecución Penal y Ejecución de Penas respectivamente, a fin de verificar la correcta ejecución de estos procesos, debiendo informar al Pleno del Consejo del Estado de Jalisco, los resultados correspondientes.

Artículo 24.- Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco o las Comisiones de Vigilancia, Contraloría, Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, y Administración y actualización de Órganos, en la esfera de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

Artículo 25.- Por conducto de la Secretaría General de éste Consejo de la Judicatura del Estado, notifíquese con toda oportunidad, **a los Jueces de Primera Instancia de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal Primer Distrito Judicial y Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y Juez adscrito Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, para efectos de hacerle de su conocimiento la Competencia que ocupa dichos Juzgados.

Artículo 26.- Se ordena hacer del conocimiento a los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; Secretario General de Gobierno; Honorable Congreso del Estado de Jalisco; al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco; Fiscal Estatal del Estado de Jalisco; Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Unidad Especial para la Investigación de delitos contra las Mujeres, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Procurador Social; Comisario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; al INEGI; y demás Autoridades Federales y Estatales, Instituciones y Organismos que se vinculen con la actividad jurisdiccional de los

Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial y Juez adscrito al Juzgado Primero en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial.

Artículo 27.- Así a partir del 31 (treinta y uno de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), el personal jurisdiccional y administrativo adscritos a los juzgados cuya conclusión se acuerda, quedaran a disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a fin de que sean asignados a los órganos judiciales que en cada caso se determine.

La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, adscritos anteriormente a los órganos jurisdiccionales extintos; y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Artículo 28.- Para conformar la plantilla de los ahora denominados Juzgados **Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial con sede en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco** que inician funciones, la Administración y actualización de Órganos, realiza un estudio de distribución del personal de los órganos jurisdiccionales que se transforman, respetando sus derechos laborales.

Asimismo, los actuales titulares fungirán como tales en tanto el Pleno tome la determinación correspondiente.

Artículo 29.- Se instruye a la Secretaría General para que realice la publicación respectiva de un extracto del contenido más importante y de interés general del presente dictamen, en el Boletín Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará a vigor el **01 (Primero) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve)**, y hasta nuevo aviso, con excepción de lo previsto en el TERCERO transitorio, el cual entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo; para su mayor

difusión, será publicado en el Boletín Judicial y en el portal web del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.⁴ En medio electrónico de consulta pública.

SEGUNDO.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen sus funciones, que cambian de denominación, así como los de nueva creación, deberán colocar letreros en un lugar visible de la puerta de entrada, estrados, reja de prácticas y demás que consideren necesarios del local que cada uno ocupa, tanto para el público como para los que en su caso se encuentren tras las rejas de la ventanilla de prácticas judiciales, en los que se informe que: en atención al presente Acuerdo se instruyó el cambio de denominación y competencia de los Juzgados de Primera Instancia, a partir del **01 (primero) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve)**, por lo que cada órgano jurisdiccional especificará su nueva denominación. La colocación de avisos se hará también en las oficinas de Oficialía de Partes común correspondientes.

I.- La nueva denominación y domicilio de los **Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial**, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, a partir de la fecha indicada, serán los que enseguida se señalan:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial.	Juzgado Primero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá,

⁴ Aprobado el 19 de julio del año 2013. Publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". El día 8 de agosto del año 2013 en la sección II. Vigente a partir del 9 de agosto del año 2013. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Lista.do.cfm#Leyes>

		Jalisco.
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial.	Juzgado Segundo en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial	Juzgado Tercero en Materia de Centro de Justicia Penal Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

En consonancia con ello, la competencia de los jueces que conozcan la ejecución penal, se ceñirán a lo establecido los artículos 24 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.⁵

⁵ En línea [n.d.] Disponible: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/estado.cfm?Leyes> Fecha de consulta el [2019, 26 de enero]. "... **Artículo 24. Jueces de Ejecución.** El Poder Judicial de la Federación y Órganos Jurisdiccionales de las entidades federativas establecerán jueces que tendrán las competencias para resolver las controversias con motivo de la aplicación de esta Ley establecidas en el Capítulo II del Título Cuarto de esta Ley... Son competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución... Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales... La jurisdicción territorial de los Jueces de Ejecución se podrá establecer o modificar mediante acuerdos generales... **Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución.** En las competencias a que se refiere el artículo anterior, el Juez de Ejecución deberá observar lo siguiente: ... I.- Garantizar a las personas privadas de la libertad, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales, demás disposiciones legales y esta Ley; ... II.- Garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos, salvaguardando la invariabilidad de la cosa juzgada con los ajustes que la presente legislación permita; ... III.- Decretar como medidas de seguridad, la custodia de la persona privada de la libertad que llegue a padecer enfermedad mental de tipo crónica, continua e irreversible a cargo de una institución del sector salud, representante legal o tutor, para que se le brinde atención, trato y tratamiento de tipo asilar; ... IV.- Sustanciar y resolver los incidentes que se promuevan para lograr el cumplimiento del pago de la reparación del daño, así como los demás que se promuevan con motivo de la ejecución de sanciones penales; ... V.- Garantizar a las personas privadas de la libertad su defensa en el procedimiento de ejecución; ... VI.- Aplicar la ley más favorable a las personas privadas de la libertad; ... VII.- Establecer las modalidades sobre las condiciones de supervisión establecidas para los supuestos de libertad condicionada, sustitución de penas y permisos especiales; ... VIII.- Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia; ... IX.- Imponer los medios de apremio que procedan para hacer cumplir sus resoluciones; ... X.- Los demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran..." (sic).

II.- La nueva denominación y domicilio de los **Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, del Primer Distrito Judicial**, a partir de la fecha indicada, serán los que enseguida se señalan:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, del Primer Distrito Judicial.	Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial.	Centro de Justicia Penal, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

En consonancia con ello, la competencia de los jueces que conozcan la ejecución penal, se ceñirán a lo establecido los artículos 24 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.⁶

III.- Los órganos jurisdiccionales de que se trata conservarán su jurisdicción territorial y su actual domicilio. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales señalados en este artículo, deberán dirigirse y realizarse en los domicilios que han quedado precisados.

Los expedientes de ejecución penal, así como sus incidencias se deben integrar de manera individualizada por cada sentenciado, en virtud que la etapa de ejecución penal es personalísima. En ese sentido, se deberá crear un "Registro Estatal Individualizado de Sentenciados", para el debido seguimiento de las sanciones impuestas en los procedimientos de ejecución penal, al efecto las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco instrumentarán los mecanismos de registro respectivos.

TERCERO. - Los Jueces de primera Instancia adscritos a los juzgados del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, que

⁶ En línea] [n.d] Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedas/leyes/estado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2019, 26 de enero]. "... Artículo 24. Jueces de Ejecución. ... Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución. ..." (sic).

cambian de denominación, competencia y especialización a partir de las 24:00 veinticuatro horas del **día 31 (treinta y uno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve)**, conservarán los asuntos turnados, radicados, en trámite, pendientes de resolución y en archivo, de su anterior denominación, y continuarán con su competencia originaria para la atención de los mismos.

CUARTO. - Los Jueces adscritos a los Juzgado Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrán igual jurisdicción territorial que los Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral Para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, que actualmente funcionan, en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

QUINTO. - Los Jueces adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial; Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial, a más tardar el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Judicial, deberán designar de entre el personal adscrito a dichos juzgados, a los servidores públicos que integrarán el "Equipo de Transición".

El Equipo de Transición será el responsable de llevar a cabo, las actividades y trámites necesarios para realizar en tiempo y forma la entrega-recepción, hasta que tanto los receptores **Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial; y Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Penas en el Primer Partido Judicial**, como las áreas administrativas correspondientes y la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad a las directrices señaladas por la Contraloría, lo anterior en los términos del acuerdo denominado **"PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES QUE HABRÁN DE EXTINGUIRSE"**, para transitar del Sistema Tradicional de Justicia al Sistema Procesal Penal Acusatorio, además deberá girar oficio a la Dirección de Contraloría, remitiendo los sellos respectivos para su baja y destrucción, en los términos del acuerdo número **A27 dictado en la Décima Primera**

Sesión Extraordinaria, de fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2005 (dos mil cinco). SE.11/2005A27-CVyDAC.

SEXTO. - Lo no previsto en el presente acuerdo deberá ser normado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con base a la facultad que le confiere el artículo 56, 63, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con la fracción II del numeral 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados en materia de Ejecución que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de lo anteriormente ordenado, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que realice las acciones conducentes, a efecto de que sean proporcionados, sellos actualizados, papelería con el número de Juzgado, proceda a la actualización de los relojes de recepción de correspondencia, a elaborar y colocar en los distintos inmuebles los señalamiento institucionales, a efectuar el calendario para la actualización de credenciales a que haya lugar, así como la actualización del directorio en la página WEB, lo que deberá efectuar a **más tardar el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).**

OCTAVO. - Se derogan todas las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que se opongan al presente Acuerdo.

NOVENO.- Se reforma el artículo décimo transitorio del acuerdo A305 de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 09 (nueve) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve) derivado del punto primero del Acuerdo A19 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dictado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, SO.39/2007A19CCJ, DPAFyP...7513, Circular 3/2007, relativa a la determinación del número y límites territoriales de los Partidos Judiciales en que se divide el Estado de

Jalisco; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia, para quedar como sigue:

“... Primer Partido Judicial. -

a) Cabecera y Municipios que comprenden al partido Judicial

GUADALAJARA
Zapopan
Tlaquepaque
Tonalá
San Cristóbal de la Barranca

b) Juzgados de Primera Instancia

13 Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Civil, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

10 Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Penal (recibirán asuntos en su materia del Primero, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Séptimo, Vigésimo segundo, Trigésimo y Trigésimo Segundo Partidos Judiciales) con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

10 Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Mercantil, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

09 Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Oral Mercantil, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

12 Juzgados Especializados en Materia Familiar, (del 1 al 10 y 12 con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el 11 en el Instituto de la mujer en Guadalajara Jalisco).

01 Juzgado Especializados en Justicia Integral para Adolescentes, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

01 Juzgado Especializados en Ejecución de Penas, con residencia en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

05 Juzgados Auxiliares Especializados en Materia Familiar, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segundo Partido Judicial. -

...” (sic).

DÉCIMO. - La Comisión de Administración y Actualización de Órganos, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que se transforma de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes proporcionará los elementos materiales para el traslado de expedientes.

La Unidad Departamental de Informática dependiente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, deberá implementar un algoritmo para que el sistema de la Dirección de Oficialía de Parte, Archivo y Estadística, asigne todos los asuntos que deben conocerse, debiendo realizar las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que se transforma.

Se faculta a la Dirección de Planeación, para que, con apoyo de la Dirección de Oficialía de Partes, resuelvan todas las situaciones que surjan con motivo de la aplicación de lo expuesto en el Transitorio Décimo Cuarto.

DÉCIMO PRIMERO. - *Las disposiciones que corresponden a su ejecución por parte de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, se sujetarán a la suficiencia presupuestal existente y disponible, en cuyo caso, dichas dependencias del Consejo deberán realizar los análisis y la gestión de las adecuaciones presupuestales conducentes.*

DÉCIMO SEGUNDO. - *La Comisión de Vigilancia, Contraloría, Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, y Administración y actualización de Órganos, de Conflictos Laborales con el Personal de Base y de Conflictos Labores con el Personal Confianza, por conducto de las Direcciones y/o unidades administrativas competentes que le estén adscritas, deberán adoptar las acciones a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.*

DÉCIMO TERCERO. - *La Procuraduría Social, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.*

DÉCIMO CUARTO.- *Se instruye a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de su programa de actividades implemente el apoyo de capacitación a los Jueces Primero, Segundo y Tercero en Materia de Ejecución Penal en el Primer Distrito Judicial con sede en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, para la aplicación,*

implementación y ejecución de la Ley Nacional de Ejecución Penal⁷, de la cual se ha derivado la competencia y éstos obtengan la especialidad, y resulten competentes para conocer de dicha Ejecución Penal, para atender a la población penitenciaria de los Centros de Reinserción y así abatir problemáticas tales como la sobrepoblación de dichos centros, la violación de Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad y la modificación de las medidas de seguridad a que se encuentran sometidos, lo que nos obliga responsablemente a que en la medida de las posibilidades presupuestales, logísticas y legales, otorgar la competencia requeridas en razón de materias para que en todos los partidos y Distritos Judiciales se puedan desahogar el Procedimiento de Ejecución de Penal en favor de los justiciables.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios,⁸ se ordena a la Dirección de Contraloría y de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades ambas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Jalisco,⁹ se ordena a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios

⁷ Ley Nacional de Ejecución Penal establece: "**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la Federación y las entidades federativas, respecto del internamiento por prisión preventiva, así como en la ejecución de penas y medidas de seguridad por delitos que sean competencia de los tribunales de fuera federal y local, según corresponda, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en esta Ley... Tratándose de personas sujetas a prisión preventiva o sentenciadas por delincuencia organizada, debe estarse además a las excepciones previstas en la Constitución y en la ley de la materia... En lo conducente y para la aplicación de esta Ley deben atenderse también los estándares internacionales... **Artículo 24. Jueces de Ejecución.** El Poder Judicial de la Federación y Órganos Jurisdiccionales de las entidades federativas establecerán jueces que tendrán las competencias para resolver las controversias con motivo de la aplicación de esta Ley establecidas en el Capítulo II del Título Cuarto de esta Ley... Son competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución... Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales... La jurisdicción territorial de los Jueces de Ejecución se podrá establecer o modificar mediante acuerdos generales... **Artículo 120. Principios del procedimiento.** Las acciones y recursos judiciales se sustanciarán conforme a un sistema adversarial y oral y se regirán por los principios de contradicción, concentración, continuidad, inmediación y publicidad... La persona privada de la libertad deberá contar con un defensor en las acciones y recursos judiciales; mientras que la Autoridad Penitenciaria podrá intervenir por conducta de la persona titular de la dirección del Centro o de la persona que ésta designe... El promovente podrá desistirse de la acción y del recurso judicial en cualquier etapa del procedimiento, siempre que esto no implique la renuncia a un derecho fundamental...".

⁸ Publicada mediante decreto número 24117/UX/12, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de octubre del año 2012 en la sección II, entrando en vigor el día 1º de julio del año 2013.

⁹ Publicada mediante decreto número 17127, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de enero del año 1998 sección IV, vigente a partir del 12 de enero del año 1998.

para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. - *Se instruye a la Secretaría General para que realice por única ocasión la publicación respectiva de un extracto del contenido más importante y de interés general del presente dictamen, en el Boletín Judicial; y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.*

Así, de lo transcrito, hágase del conocimiento al Licenciado Bernardo Salazar Rodríguez Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, del contenido del acuerdo transcrito en el que se establecen las reglas y bases para el procedimiento a seguir con motivo de la presentación de las solicitudes que conozca, ya que el acuerdo vertido prevé claramente la competencia y fechas para que éste tenga conocimiento de los procesos de los que tenga conocimiento; lo anterior en el entendido de que, queda a su arbitrio el que dentro de su función jurisdiccional se declare competente o no, de los procesos a conocer, de lo cual este Órgano carece facultades para intervenir en ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente al Licenciado Bernardo Salazar Rodríguez Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar.

**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA.
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A99P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número **UDRH/1176/2020**, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, y dirigido al **LICENCIADO RAMÓN ALONSO MEJIA GARCÍA** Juez Décimo Primero de lo Civil del primer partido judicial, mediante el cual informa lo siguiente:

“... Por medio de la presente le envío un cordial saludo y en referencia al oficio plenario número S0.19/2020A195DPAFyP...7541 derivado de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 07 de octubre del 2020, en el que se solicita;

- se informe si el C. JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ ARROYO Ha desempeñado funciones laborales con adscripción a algún juzgado y si ha pertenecido o pertenece a la nómina de la citada entidad, así como a cuál juzgado estaba adscrito; la fecha de ingreso y en su caso la fecha de baja; si se encuentra activo y a que juzgado.

Al respecto le informo que el Servidor Público en mención ingresó a laborar a este Consejo el día 01 de octubre del 2015 con nombramiento de Notificador Oral Mercantil adscrito al Juzgado Quinto Especializado en Materia Oral Mercantil. Dicho nombramiento venció el día 31 de octubre del 2018.

Posteriormente y con fecha del 16 de febrero del 2019 el Servidor Público en mención reingresó a laborar a este Consejo con nombramiento de Auxiliar de Sala con adscripción al Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Violencia Contra las Mujeres en el Primer Distrito Judicial en el Estado De Jalisco. Cabe destacar que actualmente el C. JOSÉ MARTÍN GUTIERREZ ARROYO causó baja por renuncia desde el día 15 de marzo del presente año.” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **UDRH/1176/2020**, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A100PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número

U.D.R.H./1088/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, y dirigido a la **LICENCIADA JUDITH COVARRUBIAS ROBLES** Juez Séptimo Especializado en materia Oral Mercantil del Primer partido Judicial mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por medio de la presente le envió un cordial saludo y en referencia al oficio plenario número **SO.17/2020A289DPAFyP_6933 derivado** de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 23 de septiembre del 2020, en el que solicita:

Se regularice la situación referente al pago de las quincenas pendientes por cubrir, correspondientes a la nómina de la **LICENCIADA VIRIDIANA ISABEL CORTES IBARRA** Secretario Oral Mercantil del primer Partido Judicial:

Al respecto le informo que los pagos de nómina que corresponden a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del 2019 no se efectuaron, debido a que el nombramiento de la Licenciada Viridiana Isabel cortes Ibarra terminó el día 30 treinta de noviembre del 2019.

De igual manera se informa que no se realizaron los pagos de la primera y segunda quincena del mes de enero del 2020, a consecuencia de que el nombramiento de la Licenciada Viridiana Isabel cortes Ibarra, entró en vigor a partir del 06 de febrero del 2020 esto en consecuencia del acuerdo plenario SO.45/2019AP.....18249.

En dicho acuerdo se dio curso a la propuesta hecha por la Juez Judith Covarrubias Robles en donde se designa a la Licenciada Viridiana Isabel cortes Ibarra, como Secretario Oral Mercantil del Juzgado Séptimo Especializado en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial a partir de la fecha de la notificación de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; siendo esta la de 06 de febrero del 2020....”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio

número **U.D.R.H./1088/2020**, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A101PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el **CIUDADANO** **N343-ELIMINADO 1** recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja en contra del **LICENCIADO HÉCTOR ORTEGA PEÑA** Juez de Control , Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial con sede Lagos de Moreno, Jalisco, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivados de la Carpeta de Investigación 1218/2016.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito por el **CIUDADANO** **N344-ELIMINADO 1** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por el **CIUDADANO** **N345-ELIMINADO 1** mediante el cual presenta queja en contra del **LICENCIADO HÉCTOR ORTEGA PEÑA** Juez de Control , Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial con sede Lagos

de Moreno, Jalisco, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, derivados de la Carpeta de Investigación 1218/2016, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalando al promovente domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 499 de la calle Pino Suarez en la Colonia el Santuario, en Guadalajara, Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control, así como al **CIUDADANO** ~~N346-ELIMINADO 1~~ ~~N347-ELIMINADO 1~~ para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A102STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **CPJF-DGSRSEP-3596/2020** firmado por el **MAESTRO ERICK PARRA CORREA**, en su carácter de Secretario Técnico de la Dirección General del Sustanciación, Registro y Seguimiento de Evolución Patrimonial, del Consejo de la Judicatura Federal, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual expone lo siguiente:

“...Por medio del presente informo a usted que, en proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso dictado en los autos del procedimiento administrativo al rubro citado, quedó firme la sanción impuesta por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal únicamente por lo que se refiere a **Miguel Ángel Berrueco Rodríguez**.

Ahora bien, por lo que respecta a los demás implicados cuya sanción es la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, le comunico que éstos interpusieron recurso de reconsideración en contra de dicha determinación, por lo que se le hará del conocimiento en el momento oportuno la determinación que se dicte, para los efectos conducentes.

En virtud de lo anterior, se remite copia certificada del proveído señalado, así como de su respectiva notificación.

Finalmente, se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes que los sancionados **Rosa María Vizconde Ortuño, Francisco Javier Pérez Maqueda, Miguel Ángel Berrueco Rodríguez, Gilberto Salazar Quiñonez y Jaime García Clavel** cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes: VIOR5304122A1, PEMF51033141A, BERM650921477, SAQG720309V72 y GACJ741229934 , y Clave Única de Registro de Población: VIOR530412MDFZRS01,PEMF510331HDFRQR03,BERM650921 HJCRDG08, SAQG720309HSLXL09 y GACJ741229HDFRLM03, respectivamente. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **CPJF-DGSRSEP-3596/2020** firmado por el **MAESTRO ERICK PARRA CORREA**, en su carácter de Secretario Técnico de la Dirección General del Sustanciación, Registro y Seguimiento de Evolución Patrimonial, del Consejo de la Judicatura Federal, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordena remitir el oficio número **CPJF-DGSRSEP-3596/2020** firmado por el **MAESTRO ERICK PARRA CORREA**, en su carácter de Secretario Técnico de la Dirección General del Sustanciación, Registro y Seguimiento de Evolución Patrimonial, del Consejo de la Judicatura a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de esta Soberanía; ya que informa que la Dirección General de Substanciación,

Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, que, en proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso dictado en los autos de procedimiento administrativo, quedó firme la sanción impuesta por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal únicamente por lo que se refiere a **Miguel Ángel Berrueco Rodríguez**.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; así como al **MAESTRO ERICK PARRA CORREA**, Secretario Técnico de la Dirección General del Sustanciación, Registro y Seguimiento de Evolución Patrimonial, del Consejo de la Judicatura Federal a este último como acuse de recibo en el **correo electrónico dpra@correo.cif.gob.mx**, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A103DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **600/H/213/2020** que signan la **LICENCIADA HILDA HERNÁNDEZ CANTERA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

".....Aunado a un cordial saludo, dentro de los autos del Juicio laboral ordinario 1532/2010/2-H promovido por el C. CANDIDO OSORNO ROJAS, se dictó un acuerdo el día 22 de Octubre del 2020 en el que se ordenó girar oficio, como tengo el honor de hacerlo, efecto de informarle el perito en materia grafoquímica signado mediante oficio 204/2020, pasado 15 de octubre del 2020; Lic. Jesús Alfonso Alfaro Gutiérrez, a ser el mismo nombrado por el actor del juicio por conducto de su apoderado en fecha 25 de febrero del presente, del cual se niega a cubrir los gastos de honorarios.

En razón de lo anterior, me permito solicitar su auxilio y colaboración con esta autoridad y tenga a bien a designar perito diverso al antes mencionado, experto en materia GRAFOQUIMICA a efectos de procurar una opinión pericial imparcial, en el dictamen que éste emita. Resultando de vital importancia su designación para de poder desahogar la prueba pericial admitida a la parte actora. Dicho perito se solicita con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 824 Fracción II de la Ley Laboral, en virtud de que la parte actora, oferente de la prueba manifiesta carecer de los medios económicos para cubrir los honorarios correspondientes.

Cabe señalar que, es de vital importancia la designación del referido perito al ser usted una autoridad coadyuvante con la que suscribe para dar cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Directo 1013/2018

emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, por lo que se solicita tenga a bien dar respuesta al presente de manera oficial y designar al mismo EN EL TERMINO DE 3

DIAS HABILES.

Lo anterior se solicita con fundamento en lo dispuesto por los diversos

688 y 824 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo. ...” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **600/H/213/2020** que signan la **LICENCIADA HILDA HERNÁNDEZ CANTERA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar que, una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 136, 137, 148 fracción XXV, 225 y 227, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si bien es cierto, el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura con base a sus atribuciones elabora anualmente en el mes de abril una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándose por profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, y que dichos auxiliares de justicia en la prestación de sus servicios, devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables, más cierto lo es; que, su participación se hace bajo el régimen de SE.28/2020

profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad a la legislación fiscal vigente, en ese sentido, la inclusión en la citada Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, no le confiere a estos el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni mucho menos le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte de este Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En consecuencia, resulta necesario informarle a la **LICENCIADA HILDA HERNÁNDEZ CANTERA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que la información que solicita, para los efectos precisados en su comunicado, podrá verificarla directamente en el Sitio Oficial de internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco: cjj.gob.mx/pages/transparencia/peritos, toda vez que en la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, se aprobó por unanimidad, la lista de aspirantes aceptados a fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, a partir del 1º primero de mayo del año 2020 dos mil veinte y hasta el 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A104P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **600/H/212/2020** que signan la **LICENCIADA HILDA HERNÁNDEZ CANTERA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

*.....Aunado a un cordial saludo, dentro de los autos del Juicio laboral ordinario 1532/2010/2-H promovido por el C. CANDIDO

OSORNO ROJAS, se dictó un acuerdo el día 22 de Octubre del 2020 en el que se ordenó girar oficio, como tengo el honor de hacerlo, efecto de informarle el perito en materia grafoquímica signado mediante oficio 204/2020, pasado 15 de octubre del 2020; Lic. Jesús Alfonso Alfaro Gutiérrez, a ser el mismo nombrado por el actor del juicio por conducto de su apoderado en fecha 25 de febrero del presente, del cual se niega a cubrir los gastos de honorarios.

En razón de lo anterior, me permito solicitar su auxilio y colaboración con esta autoridad y tenga a bien a designar perito diverso al antes mencionado, experto en materia GRAFOQUIMICA a efectos de procurar una opinión pericial imparcial, en el dictamen que éste emita. Resultando de vital importancia su designación para de poder desahogar la prueba pericial admitida a la parte actora. Dicho perito se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 824 Fracción II de la Ley Laboral, en virtud de que la parte actora, oferente de la prueba manifiesta carecer de los medios económicos para cubrir los honorarios correspondientes.

Cabe señalar que, es de vital importancia la designación del referido perito al ser usted una autoridad coadyuvante con la que suscribe para dar cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Directo 1013/2018 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, por lo que se solicita tenga a bien dar respuesta al presente de manera oficial y designar al mismo EN EL TERMINO DE 3 DIAS HABILES.

Lo anterior se solicita con fundamento en lo dispuesto por los diversos 688 y 824 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo. ..." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **600/H/212/2020** que signan la **LICENCIADA HILDA HERNÁNDEZ CANTERA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar que, una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 136, 137, 148 fracción XXV, 225 y 227, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si bien es cierto, el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura con base a sus atribuciones elabora anualmente en el mes de abril una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los Órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándose por profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, y que dichos auxiliares de justicia en la prestación de sus servicios, devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables, más cierto lo es; que, su participación se hace bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad a la legislación fiscal vigente, en ese sentido, la inclusión en la citada Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, no le confiere a estos el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni mucho menos le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte de este Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En consecuencia, resulta necesario informarle a la **LICENCIADA HILDA HERNÁNDEZ CANTERA**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que la información que solicita, para los efectos precisados en su comunicado, podrá verificarla directamente en el Sitio Oficial de internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco: cjj.gob.mx/pages/transparencia/peritos, toda vez que en la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, se aprobó por unanimidad, la lista de aspirantes aceptados a fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, a partir del 1º primero de mayo del año 2020 dos mil veinte y hasta el 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Presidenta Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A105P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del oficio número **C.V.S.T.-611/2020**, signado por el **LICENCIADO WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO** en su carácter de Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia del el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo en que expone en lo medular siguiente:

“...Me sirvo del presente para hacer de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **142/2019**, recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia de la vista dada por el Licenciado **JORGE ALFREDO HIDALGO GONZÁLEZ** en su carácter de **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PARTIDO JUDICIAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO**, guarda relación con el Procedimiento de Investigación **110/2019**, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 138, 139 fracción I y último párrafo, y 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, del Pleno de este Consejo de la Judicatura, solicítase al Pleno de este Consejo de la Judicatura ordene acumular el procedimiento de investigación **142/2019 al 110/2019**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **C.V.S.T.-611/2020**, signado por el **LICENCIADO WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO** en su carácter de Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia del el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en

relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 catorce de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba la acumular el procedimiento **142/2019 al 110/2019** por ser éste el más antiguo, Toda vez que los hechos de ambos procedimientos se encuentran relacionados y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y con ello evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A106STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del oficio número **OICP/PI/147/2020-C**, signado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS** en su carácter de Secretario Técnico del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia del el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo en que expone en lo medular siguiente:

“...Me sirvo del presente para hacer de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **14712020-C**, recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaria advierte que los hechos y datos materia de la queja presentada por el ciudadano **N348-ELIMINADO 1** guarda relación con el Procedimiento de Investigación **013/2019**, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 138, 139 fracción I y último párrafo, y 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, del Pleno de este Consejo de la Judicatura, solicítase al Pleno de este Consejo de la Judicatura ordene acumular el procedimiento de investigación **147/2020-C al 01312019-A**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materias de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **OICP/PI/147/2020-C**, signado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS** en su carácter de Secretario Técnico del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia del el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 catorce de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba la acumular el procedimiento **147/2020-C al 01312019-A** por ser éste el más antiguo, Toda vez que los hechos de ambos procedimientos se encuentran relacionados y con la finalidad de integrar debidamente la investigación y con ello evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A107STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **DVDR-353/2020** que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, presentado ante la Oficialía de partes con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

“...A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 155/2020, suscrito por el Visitador Raúl González Vargas, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la **Visita de**

Inspección Ordinaria practicada el pasado 26 veintiséis de octubre al **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, perteneciente al Trigésimo Primer Partido Judicial del estado; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección de la cual se advierten irregularidades.. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DVDR-353/2020** que signa el **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el comunicado de cuenta con los anexos donde se desprenden el resultado **de la Visita de Inspección Ordinaria practicada el pasado 26 veintiséis de octubre del año en curso al Juzgado Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las

disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE. 28/2020A108STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **DVDR-354/2020** que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, presentado ante la Oficialía de partes con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

“...A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 153/2020, suscrito por el Visitador Raúl González Vargas, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la **Visita de Inspección Ordinaria** practicada el pasado 21 veintiuno de octubre al **JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO FAMILIAR, JALISCO**, perteneciente al Primer Partido Judicial del estado; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección de la cual se advierten irregularidades... ..”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DVDR-354/2020** que signa el **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el comunicado de cuenta con los anexos donde se desprenden el resultado **de la**

Visita de Inspección Ordinaria practicada el pasado 21 veintiuno de octubre del año en curso al Juzgado Décimo Tercero Familiar del Primer Partido Judicial, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE. 28/2020A109STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número **D.O.P.A.E./1636/2020**, signado por el **LICENCIADO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** en su carácter de Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, y dirigido al **ABOGADO CARLOR GARCÍA RIVERA** Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia once de Fraudes y Abusos de confianza de la Unidad de Investigación de Delitos patrimoniales no violentos de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mediante el cual informa lo siguiente:

“...En atención a su oficio número 1386/2020, relativo a la Carpeta de Investigación D-I/17680/2020, suscrito por el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y en vía de cumplimiento al acuerdo plenario **S0.19/2020A198DOPAEyP...7545**, del cual derivó lo siguiente:

"" ... Da cuenta con el oficio número **1386/2020**, relacionado con la carpeta de investigación D-I/ **17680/2020**, signado por el Maestro **CARLOS GARCIA RIVERA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público titular de la Agencia número 11 de Fraudes y Abuso de Confianza de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales no Violentos de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita lo siguiente:

""(..) me permito solicitarle se sirva instruir al personal correspondiente bajo su digno cargo para efectos de solicitarle de la manera más atenta y cordial, se sirva proporcionar a la brevedad posible a esta Fiscalía la siguiente información:

1.-Si existen algún juicio o procedimiento promovido por los Licenciados

N349-ELIMINADO 1 en representación del C. N350-ELIMINADO 1

2.-Si en el registro de profesionistas del Consejo se tiene registrado al C. N351-ELIMINADO 1

N352- como abogados litigantes. (...)"

Al respecto, se informa que una vez realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que se produce en esta Oficialía de Partes Común, en la que se registra la información de las partes que se advierten en los escritos presentados para el formal inicio de un procedimiento, arroja los siguientes resultados que coinciden con los nombres de referencia en la calidad referida.." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **D.P.A.E./1636/2020**, signado por el **LICENCIADO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** en su carácter de Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A110PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número U.D.R.H./1024/2020, signado por el LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, y dirigido a las LICENCIADAS N353-ELIMINADO 1

N354-ELIMINADO 1

N355-ELIMINADO 1 mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por medio de la presente les envío un cordial saludo y en referencia al oficio plenario número SE.20/2020A135DPAFyP...5291 derivado de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 31 de julio de 2020, en el que solicita:

- Se resuelva lo procedente respecto del pago de compensación correspondiente, por estar fungiendo la **LICENCIADA GRACIELA GOMEZ GARCIA**, código de empleado 93080013, como Secretario por ministerio de ley y las **LICENCIADAS NORMA ROCIO CISNEROS ISLAS**, código de empleado 01020014, **GISEL MAGALY OREGEL PEREZ**, código de empleado 17010079 y **RAQUEL CELIS TORREROS**, código de empleado 6010009, al fungir como testigos de asistencia y notificadores desde el día 16 de agosto del año 2019, adscritas al Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial, con residencia en Autlán de Navarro, Jalisco o en su defecto se les manifieste el impedimento legal o material que se tenga para ello;

Al respecto les informo que si bien el artículo 114 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, prevén la figura jurídica de la suplencia por ministerio de ley y las suplencias de los jueces y demás servidores públicos, lo cierto es que no existe disposición legal o reglamentaria expresa que establezca la posibilidad de que los Servidores Públicos, que suplan a otros en sus funciones por ministerio de ley, devenguen el sueldo o las prestaciones asignadas al funcionario judicial que es suplido.

En cuanto a la factibilidad administrativa de resolver la asignación de la persona que cubrirá el nombramiento de secretario en ese Juzgado, le informo que **no se tiene la posibilidad**, debido a que actualmente no se cuenta con una plaza de secretario en ese Juzgado.

Ahora bien, respecto de la asignación de la persona que cubrirá el nombramiento de Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con residencia en Autlán de Navarro, Jalisco, se informa que si existe factibilidad financiera y presupuestal para cubrir las percepciones económicas del

personal que en el caso pudiera asignarse a efecto de que pueda solucionarse el retraso en la impartición y administración de justicia, empero ello, (asignación de personal) no es facultad de esta Dirección, por lo que se pondrá a consideración del pleno. ...” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **U.D.R.H./1024/2020**, signado por el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA** en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A111PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que presenta el **LICENCIADO SERGIO ENRIQUE MEDRANO COVARRUBIAS** en su carácter de Servidor público Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

“... Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Carta Magna, solicito de la manera más atenta sirva autorizar a la Secretaria General y expedirme a la brevedad COPIA CERTIFICADA EN DOS TANTOS del Kárdex y de movimientos de personal y de la totalidad de mi expediente personal que se encuentra en los archivos de ese Consejo, lo anterior por requerirlo para diversos trámites administrativos.

Así mismo, esa **Soberanía sirva instruir a la Dirección de Visitaduría. Disciplina y Responsabilidades de ese Consejo a efecto de que me expida en DOS TANTOS CONSTANCIA DE NO SANCIÓN ADMINISTRATIVA**, dado que al igual me es requerida para realizar trámites administrativos relacionados a mi experiencia profesional. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que presenta el escrito que presenta el **LICENCIADO SERGIO ENRIQUE MEDRANO COVARRUBIAS** en su carácter de Servidor público Judicial, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta y en cuanto a lo que manifiesta, se ordena remitir el escrito a la Dirección de Planeación administración y Finanzas para que se le expidan las copias certificadas solicitadas., como a la Comisión de vigilancia para que expida la constancia de no sanción administrativa.

Se le tiene al **LICENCIADO SERGIO ENRIQUE MEDRANO COVARRUBIAS**, señalando como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación la calle Alfonso Herrera, número 413, Colonia Constitución, en Zapopan, Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; así como al **LICENCIADO SERGIO ENRIQUE MEDRANO COVARRUBIAS**, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A112DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número **SECADMON/DGO/480/2020**, signado por el **CIUDADANO ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACIAS** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, del Gobierno de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa lo siguiente:

“... Aunado a un cordial saludo, y en atención a su similar 335/2020 donde solicita el apoyo para cotizar el proyecto de la **Adecuación de Salas de Juicios Orales**, al respecto le informo los resultados del presupuesto paramétrico para que dichas salas queden en óptimas condiciones:

- Equipamiento tecnológico para 4 salas nuevas de juicios orales \$1,000,000.00
- Mobiliario para sala \$200,000.00
- Obra civil, eléctrica y pintura para las salas \$500,000.00

Información para su valoración y trámites administrativos necesarios en caso de que determine viable la ejecución del proyecto.

Agradezco de antemano la atención que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.” (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **SECADMON/DGO/480/2020**, firmado por el **CIUDADANO ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACIAS** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, del Gobierno de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A113PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE**: en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el 7 siete de octubre del año 2020 dos mil veinte se puso a consideración el escrito que signa la **ABOGADA MARIA GLORIA ZEPULVEDA BERNABE**, en su calidad de Juez, en retiro y recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 25 veinticinco de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

“...En la **CUADRAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** Del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se **APRUEBO A MI FAVOR EL PAGO DEL HABER POR RETIRO** como Juez Jubilada; sin embargo, del mismo acuerdo y se señaló que en ese momento no se contaba con presupuesto para dicho pago, estableciendo que se girarían las instrucciones correspondientes para que se efectuara el pago.

Es importante destacar que a partir de que se me hizo del conocimiento la sesión comentada a la fecha, no se me ha informado nada al respecto, dejándome en una incertidumbre jurídica.

Por tal motivo vengo a solicitar copias certificadas de las siguientes constancias:

- Las gestiones efectuadas al Gobernador, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Administración, para dotar al Consejo de la Judicatura de recursos para hacer el pago de mi haber de retiro.

- Del presupuesto de egresos del año 2020 del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco solicito copia certificada de la totalidad de la partida denominada Servicios Personales, las que clasifica en general como la 1000 de conformidad con el artículo 41 fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Autorizando para recoger las copias a los Licenciados

GABRIEL VALENCIA LÓPEZ y DANIA ALESSANDRA CARRASCO PALACIOS.

De igual manera, por haber transcurrido un plazo razonable, solicito que se me haga el pago de mi **HABER DE RETIRO.”**
(sic)

DETERMINANDO LO SIGUIENTE Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del escrito, se le previene para que primero, informe el año de la sesión que indica en el libelo de cuenta, y segundo exponga el destino de dichos documentos, luego por lo que solicita en el último párrafo del libelo de cuenta se aprueba turnar el escrito a la Comisión de Administración Dirección de Planeación Administración y Finanzas para que informe el estatus del trámite de haber por retiro presentado por la promovente.

El día de hoy, se da cuenta con un escrito que signa la **ABOGADA MARIA GLORIA ZEPULVEDA BERNABE**, en su calidad de Juez en retiro y recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

"...En Cumplimiento a la prevención que resultó de la DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICIATURA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, de la cual se exterioriza lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto su contenido del escrito, se le previene para que primero informe el año de la sesión que india en el libelo de cuenta y segundo exponga el destino de dichos documentos, luego por lo que solicita en el último párrafo del libelo de cuenta se aprueba turnar el escrito que presenta la Comisión de Administración y Actualización de órganos para que informe el estatus del trámite de haber de retiro solicitado por la promovente..."

Por lo que en este momento se cumple de la siguiente forma:

1.- La Cuadragésima PRIMRA Sesión ORDINARIA del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a la cual hago alusión a mi escrito presentado el día 25 de septiembre del presente año, fue celebrada el **día 13 de noviembre del año 2019.**

2.- Los documentos que solicito, me son necesarios para conocer las gestiones hechas para el debido cumplimiento de la sesión que cito en el punto anterior y de ser necesario, dichos documentos podrán ser utilizadas en algún procedimiento jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto ante Ustedes, C. Consejeros del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, les pido:....." (sic)

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que signa el escrito que signa la **ABOGADA MARIA GLORIA ZEPULVEDA BERNABE**, en su calidad de Juez, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del escrito, y como lo informa la SE.28/2020

promovente las copias certificadas que solicita serán dirigidas a diverso órgano Jurisdiccional, por ello infórmese al promovente que, en cuanto sean requeridas las constancias certificadas por la autoridad judicial, se dirigirán las constancias que solicita.

Comuníquese el contenido del presente a la **ABOGADA MARIA GLORIA ZEPULVEDA BERNABE**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A114P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número U.D.R.H./1109/2020 que suscribe el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, dirigido a **SERGIO HUMBERTO ALANIS HERÁNDEZ**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

*"...en referencia a oficio plenario número **SO.17/2020A207DPAFyP...7004** derivado de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 23 de septiembre del año 2020, en el que solicita información del Servidor Público, **C. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ**, al respecto, en base a la información que se tiene en los archivos de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se describe a continuación la información solicitada por puntos:*

1) Nombre Completo:

MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ

2) Expediente en copias certificadas

Se anexan copias debidamente certificadas del expediente.

3) Nombramiento que ostenta en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, Especializado en Violencia contra la Mujer en Puerto Vallarta, Jalisco.

Se anexan kardex debidamente certificado en el cual se refleja la información requerida.

4) Fechas en que inicio labores en el Consejo.

Se anexa kardex debidamente certificado en el cual se refleja la información requerida.

5) Sueldo.

El servidor Público en mención tiene un sueldo mensual bruto de **26,302.00**

6) Funciones que realiza.

Las funciones que desempeña son las inherentes a su cargo con sujeción a lo que el titular del juzgado ordene.

7) Otros ingresos y prestaciones inherentes a su cargo.

La totalidad de sus ingresos y prestaciones son los especificados en su nombramiento.

8) Días y horarios en que labora.

Lunes a Viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

9) Registro de entrada y salida.

No contamos con esa información.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número U.D.R.H./1109/2020 que suscribe el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A115PE**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número SAAPP/211/418/2020 y anexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA VICENTA MIRYAM ROMÁN NAVARRETE**, en su carácter de Subdirectora de Análisis Prospectivo de Procesos Políticos de la Secretaría de Gobernación, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la

Judicatura del Estado de Jalisco, el día 22 veintidós de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite adjunto la petición del **CIUDADANO** N356-ELIMINADO 1, quien solicita la intervención institucional para que se revise su caso, toda vez que manifiesta que no le han otorgado ninguna garantía las autoridades civiles y penales, Jueces y Magistrados han sido omisos al no valorar la gran cantidad de documentos probatorios que aportó en los juicios que promovió, por lo que para tal efecto se transcribe a la letra y en su parte conducente el oficio en cita:

“...Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir el escrito de petición del C. José Flores Cortés, quien solicita la intervención institucional para que se revise su caso, con número de causa penal 3657/2006, radicado en el Estado de Jalisco, toda vez que manifiesta fue despojada de un negocio de su propiedad y que durante su trámite han existido hechos irregulares atribuibles a funcionarios públicos del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Lo anterior para los efectos que considere pertinentes, en pleno respeto a los diferentes órdenes de gobierno; asimismo, solicito a Usted en caso de no existir inconveniente legal, tenga a bien comunicar a esta Unidad la atención proporcionada al asunto de mérito.

No omito informarle que el documento anexo contiene Datos Personales del peticionario, por lo que se deberán de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, en consecuencia el mal uso de los mismos será responsabilidad de la autoridad destinataria y conocedora del presente caso, con fundamento en el Artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 23 116, 120 fracción V y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
[...] ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número SAAPP/211/418/2020 y nexos que exhibe, suscrito por la **LICENCIADA VICENTA MIRYAM ROMÁN NAVARRETE**, en su carácter de Subdirectora de Análisis Prospectivo de Procesos Políticos de la Secretaría

de Gobernación, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Dándose por enterada esta Soberanía del oficio de mérito y de los anexos que exhibe, atento a su contenido a lo que solicita; resulta necesario informarle al ocursoante que el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no puede intervenir de manera alguna en cuestiones jurisdiccionales, pues de lo contrario interferiría en la autonomía de los órganos impartidores de justicia, así como con la independencia e imparcialidad de sus integrantes. El Consejo de la Judicatura del Estado, funciona en Pleno o a través de Comisiones, es el competente para investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos de los Juzgados de Primera Instancia, siendo facultad exclusiva como máximo órgano de gobierno el Honorable Pleno de este Consejo, de conformidad a lo establecido en los numerales 136, 137, 139 y 148, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en donde la administración, vigilancia, disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo de este Ente Administrativo; en consecuencia, de dichos arábigos no nace una facultad para que el Presidente de este Consejo de la Judicatura intervenga en los asuntos sometidos a la jurisdicción de los jueces de primera instancia.

Por ende, en las denotadas condiciones, es importante mencionar que esta autoridad únicamente se avoca a la investigación de las probables responsabilidades que pudieren cometer los servidores públicos, más no así de las decisiones jurisdiccionales que en sus funciones y ostentando su carácter determinaren los mismos.

No obsta lo anteriormente señalado, para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII, 150, 151 fracciones II y IV, y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, y una vez vista la cuenta de mérito, atento a su contenido este Órgano Colegiado aprueba turnar el escrito y anexos que exhibe, por el cual, el **CIUDADANO** N357-ELIMINADO 1, solicita la intervención institucional para que se revise su caso, toda vez que manifiesta que no le

han otorgado ninguna garantía las autoridades civiles y penales, Jueces y Magistrados han sido omisos al no valorar la gran cantidad de documentos probatorios que aportó en los juicios que promovió, remitiendo copias fotostáticas simples de la sentencia definitiva del expediente 291/2018, emitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente derivado de los hechos que se aducen en el citado comunicado y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

En ese orden de ideas, comuníquese lo aquí acordado a la **LICENCIADA VICENTA MIRYAM ROMÁN NAVARRETE**, Subdirectora de Análisis Prospectivo de Procesos Políticos de la Secretaría de Gobernación, al domicilio Abraham González No. 50, Caballerizas Sur, 2do. Piso, Colonia, Juárez, C.P. 06600. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel. 55 51280000 ext. 33591, correo electrónico vroman@segob.gob.mx (haciendo referencia del número de oficio SAAPP/211/418/2020)

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, así como a la **LICENCIADA VICENTA MIRYAM ROMÁN NAVARRETE**, Subdirectora de Análisis Prospectivo de Procesos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020A116P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe el **CIUDADANO JAVIER PERALTA RAMÍREZ**, en su carácter de Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...comparezco ante este órgano jurisdiccional a solicitar se otorgue apoyo económico a efecto de llevar a cabo el evento correspondiente a Posada Navideña, del correspondiente año 2020 dos mil veinte, para los trabajadores agremiados a el Nuevo sindicato Independiente del Poder Judicial y el cual represento, lo anterior obedece al acuerdo plenario llevado a cabo en años anteriores y en el cual fue otorgado a este gremio sindical dicho apoyo.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que suscribe el **CIUDADANO JAVIER PERALTA RAMÍREZ**, en su carácter de Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que a la brevedad posible realice un estudio respecto del apoyo económico pedido por el **CIUDADANO JAVIER PERALTA RAMÍREZ**, Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por las razones precisadas en su comunicado y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente que sea propuesto al Pleno de esta Soberanía para su conocimiento y aprobación.

Comuníquese el contenido del presente a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al **CIUDADANO JAVIER PERALTA RAMÍREZ**, Secretario General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**
SE.28/2020A117ACAAOyP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe, que suscribe el **LICENCIADO** N358-ELIMINADO 1 recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 28 veintiocho de Octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual presenta queja administrativa en contra del **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ** y **LICENCIADA NORMA ADRIANA RODRÍGUEZ ZAPATA**, Titular y Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por el supuesto actuar irregular dentro del expediente número 1045/2018, radicado en el citado Tribunal Jurisdiccional, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe, que suscribe el **LICENCIADO** N359-ELIMINADO 1 N360-ELIMINADO 1, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás
SE.28/2020 <184>

relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnese el escrito de mérito, así como sus anexos, por el cual el **LICENCIADO** [N361-ELIMINADO 1], presenta queja administrativa en contra del **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ y LICENCIADA NORMA ADRIANA RODRÍGUEZ ZAPATA**, Titular y Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por su actuar dentro del expediente número 1045/2018, radicado en el citado Tribunal Jurisdiccional a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, instruyéndola para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente derivado de los hechos que se aducen en el comunicado de cuenta y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene al promovente señalando cómo domicilio procesal para recibir notificaciones en el despacho marcado con el [N362-ELIMINADO 2] [N363-ELIMINADO 2], así como el correo electrónico [N364-ELIMINADO 3] y autorizando para que reciban las notificaciones que se deriven del trámite administrativo a que dé lugar su inconformidad, a los ABOGADOS ABRAHAM RAMÍREZ PÉREZ y/o JUAN ANTONIO LÓPEZ CRUZ.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, así como al **LICENCIADO** [N365-ELIMINADO 1], para los efectos legales a que haya lugar.

**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA.
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A118STOICyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 1348/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO FRANCISCO BARRERA GÓMEZ**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Partido Judicial Décimo Segundo, con residencia en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 26 veintiséis de Octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"...Adjunto al presente la Incapacidad médica expedida por el Hospital "La Purísima "de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a favor del suscrito FRANCISCO BARRERA GOMEZ Juez del XII Partido Judicial en Autlán de Navarro, Jalisco, misma que contara a partir del día 24 de Octubre del año en curso por 21 días.
[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 1348/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO FRANCISCO BARRERA GÓMEZ**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Partido Judicial Décimo Segundo, con residencia en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el oficio de mérito y anexo que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO**

JUEZ LICENCIADO FRANCISCO BARRERA GÓMEZ, Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Partido Judicial Décimo Segundo, con residencia en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por las razones precisadas en su comunicado y para que resuelva lo procedente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como al el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO FRANCISCO BARRERA GÓMEZ**, Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Partido Judicial Décimo Segundo, con residencia en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A119DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio CO/288/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO JORGE GONZÁLEZ LOZANO**, en su carácter de Secretario General del Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 29 veintinueve de Octubre del año 2020 dos mil veinte, en relación al expediente administrativo 173-E, de su índice, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...Por este Conducto y en cumplimiento a lo acordado dentro del proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, que recayó dentro del expediente administrativo 173-E, se le solicita informe a esta Autoridad si las personas enlistadas dentro de los acuerdos mencionados son servidores Públicos de base y se encuentran en servicio activo, con fundamento en los numerales 75 y 140 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Anexando a la presente copia certificada de los acuerdos mencionados.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio CO/288/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO JORGE GONZÁLEZ LOZANO**, en su carácter de Secretario General del Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el oficio de mérito y anexo que exhibe, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que por su conducto proporcione directamente y en los términos precisados, la información requerida por el **LICENCIADO JORGE GONZÁLEZ LOZANO**, Secretario General del Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en su comunicado o en su defecto le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

En el entendido, que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como al **LICENCIADO JORGE GONZÁLEZ LOZANO**, Secretario General del Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A120DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...Que con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 fracción VI, 123 apartado B, 133, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; Convenio Internacional 87 de la Organización Internacional del trabajo; 2, 7, 8, 17, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 8, 9, 24, 25, 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 19, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículos I, XIV, XVI AL XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; en relación con la toma de fecha 17 de junio del 2020, dictada en autos del Expediente Administrativo 173-E del índice del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado de Jalisco, en la que se **refrenda** la designación del suscrito en mi carácter de **Secretario General del Sindicato Unión de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para el periodo del 16 de diciembre del 2019 al 15 de diciembre del 2022**, tal y como se desprende de la copia certificada que se anexa a la para efectos de la procedencia y efectos de su contenido, es por ello que, con motivo del presente curso, **VENGO** a solicitar se me otorgue **licencia con goce de sueldo, por el mismo término del cargo conferido dentro del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, es por esa razón que se solicita me sea autorizada dicha licencia sindical con goce de sueldo para el desarrollo de mis funciones dentro del mismo sindicato, lo que en todo caso, sería la prórroga de la diversa concedida al suscrito, contenida en el oficio **SO.41/201921bisDPAFyP...16353** de fecha 13 de noviembre del 2019, signado por el C. Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este H. Cuerpo Colegiado respetuosamente le

Pido:

ÚNICO. - Se me reconozca el carácter con el que comparezco, por (ilegible) acreditando con la copia del acta de asamblea del **SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, de la que se

advierte el cargo conferido a mi favor dentro del mismo, y por ende, se me tenga solicitando se me autorice la licencia sindical con goce de sueldo por el mismo término de mi encargo.

[Dos firmas ilegibles]"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA**, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con base en el análisis integral del escrito de mérito, es pertinente señalar; si bien es cierto que, los acuerdos aprobados dentro del expediente administrativo 173-E, de fecha 17 diecisiete de junio del año 2020 dos mil veinte, en donde el Pleno del Honorable Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, (agregado en copias certificadas al ocurso), resolvió por unanimidad, lo que esta Autoridad reproduce a la letra en lo que aquí interesa:

"...Ahora bien, una vez que esta Autoridad analizó el punto anterior determina que previo a tomar nota de las afiliaciones presentadas es necesario girara oficio al Titular del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con copia certificada del presente acuerdo, a efecto de que informe a este Tribunal si las personas enlistadas con anterioridad son servidores Públicos de base y se encuentran en servicio activo, lo anterior de conformidad a los numerales 74, 75 y 140 de la ley para los servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios, pues si bien es cierto de la documentación anexa al escrito de cuenta, se advierte, una solicitud de afiliación en copia autorizada de cada una de las personas mencionadas, también lo es que de la documentación no se desprende, documento alguno con el cual se acredite la calidad de servidor Público de base y en servicio activo dentro de dicha dependencia, requisito indispensable para formar parte del sindicato;"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Por ende, en las relatadas condiciones, se concluye que; aún no termina el proceso de registro del Sindicato Unión de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ante el Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, tal y como lo establecen los artículos 74 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consecuencia, comuníquesele al **CIUDADANO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA**, que no es procedente acceder a su petición favorablemente.

Se tiene al promovente, señalando domicilio procesal en la finca marcada con el N366-ELIMINADO 2
N367-ELIMINADO 2 y como autorizado al
Licenciado N368-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente proveído al **CIUDADANO TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A121P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 02-1434/2020 y anexos que exhibe, así como el Memorándum y los documentos adjuntos que pone a la vista, ambos suscritos por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno los días 27 veintisiete y 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante los cuales remite los similares número I-1638 y T-1494, ambos suscritos por el **LICENCIADO HÉCTOR DELGADILLO PEREIDA**, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes, en relación a la Carpeta de Ejecución 0294/2015, en consecuencia y para los efectos de competencia que nos ocupa, solo se transcribe a la letra y en su parte conducente, el ingresado a este Órgano de Gobierno en primer término, toda vez que se advierte del análisis integral de los documentos referidos, que se trata de una duplicidad en lo solicitado por el Jurisdicente del vecino estado citado:

"...en cumplimiento a lo ordenado en la carpeta de ejecución número al rubro citado, misma que se abrió para ejecutar las penas impuestas a N371-ELIMINADO 1

N372-ELIMINADO 1 z y otra, en el proceso 0045/2014 del extinto Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en el Municipio de Jesús María, me dirijo a Usted a fin de no haber inconveniente de su parte, tenga a bien informar lo siguiente:

- Si en los registros de dicha Institución, existe algún proceso o causa penal que se siga o siguió en contra del aquí sentenciado N369-ELIMINADO 1 N370-ELIMINADO 1;
- El ilícito que se persigue;
- La fecha de la comisión del ilícito;

Sin en dicho proceso o causa penal se dictó sentencia, y en caso de que sea afirmativo tenga a bien remitir copias de dicha sentencia y el auto que la declaró ejecutoriada

Para lo cual se remiten copias simples del oficio D.G.T.I.C. 341/07/19, suscrito por el Ing. José Eduardo Cerdán Uribe, Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, a fin de que esté en posibilidad de remitir la información solicitada.

Lo anterior en virtud de que dicho informe fue anunciado por la fiscalía como prueba **documental pública** dentro del **beneficio de libertad solicitada a favor del sentenciado**

N373-ELIMINADO 1 N374-ELIMINADO 1, tramitado en autos de la carpeta de ejecución al rubro indicado.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 02-1434/2020 y anexos que exhibe, así como el Memorándum y los documentos adjuntos que pone a la vista, ambos suscritos por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, túrnense el oficio y Memorándum, junto con los anexos que se exhiben a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para que a la brevedad posible, por su conducto proporcione directamente y en los términos precisados, la información requerida por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO HÉCTOR DELGADILLO PEREIDA**, Titular adscrito al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes, en su comunicado, o en su defecto le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho.

En ese orden, gírese atento oficio agregando copia del oficio 02-1434/2020 y anexos que exhibe, al Juzgado Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del Sistema Penal Acusatorio Adversarial de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, e efecto de que, a la brevedad posible, por su conducto proporcione directamente y en los términos precisados, la información requerida por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO HÉCTOR DELGADILLO PEREIDA**, Titular adscrito al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes, en su comunicado, o en su defecto le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior en razón de su competencia.

En el entendido, que la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y la Jurisdicente, informarán al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística**, al **Juzgado Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del Sistema Penal Acusatorio Adversarial de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, así como al **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE**

PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A122DOPAEyP

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 2907/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO GUILLERMO AVILES MARTÍN DEL CAMPO**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Trigésimo Primer Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 28 veintiocho de Octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

*"...remito a Usted, constancia de **PRESCRIPCIÓN DE REPOSO TEMPORAL PARA EL TRABAJO MODALIDAD 36 Y 38** expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación 14, a favor de **ADRIAN VARELA SÁNCHEZ**, por el lapso de **10 DIEZ DÍAS** expedidas el 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte y la otra por **07 SIETE DIAS** expedida el 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte.*

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 2907/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO GUILLERMO AVILES MARTÍN DEL CAMPO**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Trigésimo Primer Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el oficio

de mérito que suscribe el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO GUILLERMO AVILES MARTÍN DEL CAMPO**, Titular adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Trigésimo Primer Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por las razones precisadas en su comunicado y a efecto de que resuelva lo procedente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por ser asunto de su competencia, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como al **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO GUILLERMO AVILES MARTÍN DEL CAMPO**, Titular adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Trigésimo Primer Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A123DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 3747/2020 y anexos que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA JUEZA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN DEL CAMPO CHÁVEZ**, en su carácter de Titular adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 28 veintiocho de Octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite acta administrativa de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, levantada al **LICENCIADO BONIFACIO RÍOS GUTIÉRREZ**, Notificador adscrito al citado Tribunal Jurisdiccional, por haber faltado a sus obligaciones como Servidor Público Judicial, por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento SE.28/2020

en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 3747/2020 y anexos que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA JUEZA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN DEL CAMPO CHÁVEZ**, en su carácter de Titular adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, así como en el Acuerdo General que reglamenta disposiciones en materia de actas circunstanciadas de hechos y actas administrativas determinando las competencias para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y de responsabilidad laboral de los servidores públicos del Consejo de la Judicatura en el Estado, tórnese el oficio de cuenta y anexos que exhibe, por el cual la **CIUDADANA JUEZA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN DEL CAMPO CHÁVEZ**, Titular adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, remite acta administrativa de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, levantada al **LICENCIADO BONIFACIO RÍOS GUTIÉRREZ**, Notificador adscrito al citado Tribunal Jurisdiccional, por haber faltado a sus obligaciones como Servidor Público Judicial, por los hechos narrados en su comunicado a la **Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base**, instruyéndola para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, 54, 63, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, el actuar como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial en los términos ahí establecidos; en relación con el artículo 23 y 148, ambos de la Ley Orgánica SE.28/2020

del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que faculta al Pleno de este H. Consejo de la Judicatura para expedir todos aquellos Acuerdos Generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como determinar la normatividad y criterios tendentes a modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos internos, con base a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que rigen el actuar de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado; aunado a que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 115 concatenado con los numerales 50 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de la Entidad, establece un mandato para los Órganos Internos de Control, a fin de garantizar la independencia entre las autoridades investigadora y substanciadora en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese el contenido del presente a la **Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base**, así como a la **CIUDADANA JUEZA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN DEL CAMPO CHÁVEZ**, Titular adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A124CSCLPByP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el Memorándum y anexo que exhibe, que suscribe el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite adjunto el oficio número 549/471-20/2020-IV, suscrito por la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES**, Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...en virtud de la investigación que esta Fiscalía se encuentra realizando ante posible hechos de corrupción, es menester pretender que por su conducto requiera al Juez Primero de lo Civil y al Juez Segundo de lo Civil, ambos del Trigésimo primer

partido judicial con residencia en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, remitan copias certificadas de la totalidad de las actuaciones realizadas el primero en el expediente del juicio 631/2020 y el segundo del expediente 63/2020, toda vez que en diversas ocasiones se les ha requerido dicha información, obteniendo resultado negativo.

Anexo a la presente copia simple de los acuses que acredita lo dicho con anterioridad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 212 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el Memorándum y anexo que exhibe, que suscribe el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexo que exhibe a los Ciudadanos Jueces Licenciados Alán Rafael Acosta Navarro y Guillermo Avilés Martín del Campo, Titulares adscritos a los Juzgados Primero y Segundo de lo Civil de Primera Instancia, respectivamente, ambos del Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que a la brevedad posible, de ser procedente; resuelva con libertad de jurisdicción lo solicitado por la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES**, Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en su oficio, o en su defecto le manifieste(n), el impedimento legal o material que tenga(n) para ello, fundando y motivando la razón de su dicho.

Lo anterior, independientemente de la omisión por parte de esa Representación Social, de agregar el documento idóneo para acreditar su dicho, en relación a los requerimientos hechos en diversas ocasiones a los ya citados Tribunales Jurisdiccionales.

En el entendido, que el Jurisdicente informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO ALÁN RAFAEL ACOSTA NAVARRO**, Titular adscrito al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, del Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO GUILLERMO AVILÉS MARTÍN DEL CAMPO**, Titular adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia, del Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES**, Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como al **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A125P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **DVDR-352/2020** y anexos que exhibe, que suscribe la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, recibidos en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

*“...A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 154/2020, suscrito por el Visitador Raúl González Vargas, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la **Visita de Inspección Ordinaria** practicada el pasado 23 veintitrés de octubre al **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, perteneciente al*

Trigésimo Primer Partido Judicial del estado; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección, de la cual se advierten irregularidades.

[...]. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **DVDR-352/2020** y anexos que exhibe, que suscribe la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, tórnese el oficio número **DVDR-352/2020** y anexos que exhibe, que suscribe la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, donde se desprenden las irregularidades detectadas dentro de la **Visita de Inspección Ordinaria** practicada el pasado 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte al **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, perteneciente al Trigésimo Primer Partido Judicial del estado, a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo

de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A126STOIC**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número 1512/2020 signado por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...Por este conducto y en uso de las facultades que me concede la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, me permito proponer al C.

<u>BARRERA</u>	<u>SERAFÍN</u>	<u>CRISTIAN RAFAEL</u>
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	
(Nombres)		

REG. FED. DE CAUS: **BASC9512106Y9**

PARA EL PUESTO DE: **NOTIFICADOR**
(Descripción del puesto)

CLASIFICACIÓN:	BASE:	_CONFIANZA:
INTERINO	SUPERNUMERARIO: XX	

TÉRMINO: _____.

A PARTIR DEL: 29 veintinueve de octubre al 29 veintinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte.

OBSERVACIONES: En virtud de que en la DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO CELEBRADA EL 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, se aprobó la creación de la Plaza por honorarios de notificador adscrito a este tribunal en favor del CIUDADANO CRISTIAN RAFAEL BARRERA SERAFÍN en sustitución de su titular, Licenciado NICOLÁS TRUJILLO HERNÁNDEZ.

[Firma ilegible]"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia del oficio número 1512/2020 signado por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar, que desde el mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, en que inició el consecutivo de múltiples acuerdos plenarios, en los que se incluía, que quedarían exentas de presentarse físicamente en el local del Juzgado, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias, a fin de evitar un eventual contagio de la enfermedad pandémica del virus SARS-Co, COVID-19, que aqueja en el país; y dado que en la actualidad se han elevado exponencialmente el número de contagios tanto a nivel nacional como en nuestro Estado, es por ello que ante el conocimiento de la existencia de Servidores Públicos Judiciales en situación de vulnerabilidad y/o contagiados, adscritos a los Tribunales Jurisdiccionales en el caso particular de los Notificadores, se deben de aplicar medidas administrativas urgentes y necesarias como lo es, la creación de plazas por honorarios en tratándose de Notificadores y por el

término de un mes, lo anterior a efecto de evitar retrasos en esa área y como consecuencia en la impartición de justicia.

Medida la anterior, que se vendrá adecuando de manera gradual y en base a las necesidades del servicio sin descuidar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona y en la medida en que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud lo determinen.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnense el oficio de mérito a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para siga realizando los actos administrativos a que haya lugar, a efecto de renovar la plaza por honorarios para el puesto de Notificador, adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por el periodo de un mes y con efectos retroactivos a partir del día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, por las razones precisadas en el comunicado.

En ese orden, y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Orgánica que nos rige, tal como lo refiere el Jurisdicente adscrito al citado Órgano Jurisdiccional en su escrito de mérito, mediante el cual hace la propuesta del **CIUDADANO CRISTIAN RAFAEL BARRERA SERAFÍN**, con RFC BASC9512106Y9, para ocupar el cargo de Notificador por Honorarios en los términos precisados en el párrafo inmediato anterior.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**; así como al **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para los efectos legales a que hubiere lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A127DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO JOSÉ ANASTACIO QUINTERO SEGURA**, en su
SE.28/2020 <203>

carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Especializado de Primera Instancia en Materia Oral Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...en uso de las facultades que me concede la fracción XI del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que el Notificador adscrito a este Juzgado resultó positivo en la prueba COVID me permito solicitar por su conducto se proponga al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se autorice una plaza de Notificador por honorarios y en caso de ser aprobada se propone, para desempeñar el cargo, a favor de:

DAVID AGUILERA MELGOZA

A partir de la aprobación por el Honorable Pleno y por la temporalidad que el mismo determine.

[Firma ilegible]"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tienen por recibido el escrito signado por el **CIUDADANO JUEZ LICENCIADO JOSÉ ANASTACIO QUINTERO SEGURA**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Especializado de Primera Instancia en Materia Oral Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Es oportuno señalar, que desde el mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, en que inició el consecutivo de múltiples acuerdos plenarios, en los que se incluía, que quedarían exentas de presentarse físicamente en el local del Juzgado, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión,

enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias, a fin de evitar un eventual contagio de la enfermedad pandémica del virus SARS-Co, COVID-19, que aqueja en el país; y dado que en la actualidad se han elevado exponencialmente el número de contagios tanto a nivel nacional como en nuestro Estado, es por ello que ante el conocimiento de la existencia de Servidores Públicos Judiciales en situación de vulnerabilidad y/o contagiados, adscritos a los Tribunales Jurisdiccionales en el caso particular de los Notificadores, se deben de aplicar medidas administrativas urgentes y necesarias como lo es, la creación de plazas por honorarios en tratándose de Notificadores y por el término de un mes, lo anterior a efecto de evitar retrasos en esa área y como consecuencia en la impartición de justicia.

Medida la anterior, que se vendrá adecuando de manera gradual y en base a las necesidades del servicio sin descuidar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona y en la medida en que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud lo determinen.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, túrnense el escrito de mérito a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que realice los actos administrativos a que haya lugar, a efecto de crear una plaza por honorarios para el puesto de Notificador, que sea adscrito al Juzgado Primero Especializado de Primera Instancia en Materia Oral Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por el periodo de un mes y con efectos a partir del día siguiente al en que sea aprobado por esta Soberanía, esto es, a partir del 05 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por las razones precisadas en el comunicado.

En ese orden y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Orgánica que nos rige, y tal como lo refiere el Jurisdicente adscrito al citado Órgano Jurisdiccional en su escrito de mérito, mediante el cual hace propuesta del **CIUDADANO DAVID AGUILERA MELGOZA**, para ocupar el cargo de Notificador por Honorarios en los términos precisados en el párrafo inmediato anterior.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**; así como al **CIUDADANO JUEZ**

LICENCIADO JOSÉ ANASTACIO QUINTERO SEGURA, Titular adscrito al Juzgado Primero Especializado de Primera Instancia en Materia Oral Mercantil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que hubiere lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A128DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 2907/2020 que suscribe el **CIUDADANO JUEZ ABOGADO ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que en esta adscripción efectivamente se encuentra radicado el juicio mercantil ejecutivo **2452/2015**, promovido por **N375-ELIMINADO 1** **N376-ELIMINADO 1**, en contra de **N377-ELIMINADO 1** por lo que, se dio cumplimiento a lo solicitado en su oficio **329/2020**, girando oficio a la **AGENCIA NÚMERO 03 ESPECIALIZADA EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS DE LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO**, relativo a la carpeta de investigación número **67602/2020**.

[...]."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 2907/2020 que suscribe el **CIUDADANO JUEZ ABOGADO ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A129PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 606/2020; Procedimiento de Investigación OIC/PI/009/2020-B, signado por la **LICENCIADA ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en su carácter de Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, y el **LICENCIADO WILLIAN OBED BARRÓN GUERRERO**, en su carácter de Secretario Relator de la citada Comisión de Vigilancia, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Ente de Gobierno el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*“...hacer de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **009/2020**, recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia de la queja presentada por el ciudadano **N378-ELIMINADO 1** **N379-ELIMINADO 1** guarda relación con el Procedimiento de Investigación **323/2019**, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 138, 139 fracción I y último párrafo, y 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, del Pleno de este Consejo de la Judicatura, solicítase al Pleno de este Consejo de la Judicatura ordene acumular el procedimiento de investigación **009/2020 al 323/2019**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.*

[...]...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 606/2020; Procedimiento de Investigación OIC/PI/009/2020-B, signado por la **LICENCIADA ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en su carácter de Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, y el **LICENCIADO WILLIAN OBED BARRÓN GUERRERO**, en su carácter de Secretario Relator de la citada Comisión de Vigilancia, y, por

enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba acumular el procedimiento **009/2020 al 323/2019** por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos de materia de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A130STCV.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 604/2020; Procedimiento de Investigación OIC/PI/631/2019-B, signado por la **LICENCIADA ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en su carácter de Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, y el **LICENCIADO WILLIAN OBED BARRÓN GUERRERO**, en su carácter de Secretario Relator de la citada Comisión de Vigilancia, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Ente de Gobierno el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

*"...hacer de su conocimiento que en los autos del procedimiento de investigación número **631/2019-B**, recayó un acuerdo en el que se ordenó girar el presente oficio, a efecto de informarles que esta Secretaría advierte que los hechos y datos materia de la queja presentada por la ciudadana **N380-ELIMINADO 1** **N381-ELIMINADO 1** guarda relación con el Procedimiento de Investigación **323/2019-D**, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 138, 139 fracción I y último párrafo, y 140 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, del Pleno de este*

*Consejo de la Judicatura, solicítese al Pleno de este Consejo de la Judicatura ordene acumular el procedimiento de investigación **631/2019-B al 323/2019-D**, por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos materia de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.*

[...]...

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 604/2020; Procedimiento de Investigación OIC/PI/631/2019-B, signado por la **LICENCIADA ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en su carácter de Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia, y el **LICENCIADO WILLIAN OBED BARRÓN GUERRERO**, en su carácter de Secretario Relator de la citada Comisión de Vigilancia, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 138, 139 fracción I y último párrafo; el artículo 140 del acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba acumular el procedimiento **631/2019-B al 323/2019-D** por ser éste el más antiguo, toda vez que los hechos de materia de éstos se encuentran relacionados, ello con la finalidad de integrar debidamente la investigación y evitar resoluciones contradictorias.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia** de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A131STCV.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por el **CIUDADANO FRANCISCO VALDIVIA REYES**, en su carácter de Secretario adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

"...solicito se me expidan copias certificadas de las estadísticas generadas por el Juzgado Tercero en materia Civil de este Primer Partido Judicial correspondiente a los años 2018, dos mil dieciocho, 2019, dos mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte.

Asimismo solicito se me expidan copias certificadas de las Actas de Visita tanto Ordinarias como Extraordinarias practicadas al Juzgado Tercero en materia Civil del Primer Partido Judicial durante los años 2018, dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte.

Finalmente solicito que por conducto de este Honorable Pleno, se recaben copias certificadas de los expedientes números 96/2018, 1206/2010, 266/2017, 496/2002, 1282/2013, 382/2003 y 220/2019, del índice del Juzgado Tercero en materia Civil del Primer Partido Judicial.

*Todo lo anterior por serme necesarias para ofrecerlas como prueba dentro del Procedimiento Administrativo **25/2020-A** incoado en mi contra por la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 130, 136, 138 y 208 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Por lo anteriormente expuesto de la manera más atenta:

SOLICITO

*ÚNICO. – Se me expidan y recaben las copias certificadas de los documentos que detallo, por serme necesarias para ofrecerlas como prueba dentro del **Procedimiento Administrativo 25/2020-A** incoado en mi contra por la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.*

[Firma ilegible]"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **CIUDADANO FRANCISCO VALDIVIA REYES**, en su carácter de Secretario adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, infórmese al requirente que lo solicitado consistente en que se ordene la expedición de las copias al Juzgado que indica, no es trámite que pueda realizar al no estar previsto por la Ley, ya que esta soberanía tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de conformidad con los artículos 30, 33, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y lo que requiere solamente lo puede resolver el Juez de Primer Grado por tratarse de un tema jurisdiccional.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **CIUDADANO FRANCISCO VALDIVIA REYES**, Secretario adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A132P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por el **CIUDADANO JOSUÉ DANIEL MARTÍNEZ DELGADO**, en su carácter de Notificador adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...solicito se me expidan copias certificadas de las estadísticas generadas por el Juzgado Tercero en materia Civil de este Primer Partido Judicial correspondiente a los años 2018, dos mil dieciocho, 2019, dos mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte.

Asimismo solicito se me expidan copias certificadas de las Actas de Visita tanto Ordinarias como Extraordinarias practicadas al Juzgado Tercero en materia Civil del Primer Partido Judicial durante los años 2018, dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte.

Finalmente solicito que por conducto de este Honorable Pleno, se recaben copias certificadas de los expedientes números 686/2018 y 184/2018, del índice del Juzgado Tercero en materia Civil del Primer Partido Judicial.

*Todo lo anterior por serme necesarias para ofrecerlas como prueba dentro del Procedimiento Administrativo **25/2020-A** incoado en mi contra por la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 130, 136, 138 y 208 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Por lo anteriormente expuesto de la manera más atenta:

SOLICITO

*ÚNICO. – Se me expidan y recaben las copias certificadas de los documentos que detallo, por serme necesarias para ofrecerlas como prueba dentro del **Procedimiento Administrativo 25/2020-A** incoado en mi contra por la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.*

[Firma ilegible]"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **CIUDADANO JOSUÉ DANIEL MARTÍNEZ DELGADO**, en su carácter de Notificador adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, infórmese al requirente que lo solicitado consistente en que se ordene la expedición de las copias al

Juzgado que indica, no es trámite que pueda realizar al no estar previsto por la Ley, ya que esta soberanía tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de conformidad con los artículos 30, 33, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y lo que requiere solamente lo puede resolver el Juez de Primer Grado por tratarse de un tema jurisdiccional.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **CIUDADANO JOSUÉ DANIEL MARTÍNEZ DELGADO**, Notificador adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A133P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por el **MAESTRO MIGUEL CASTILLO PÉREZ**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

“...Que estando en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Amparo; por este medio comparezco solicitar copias certificadas POR DUPLICADO de los siguientes documentos:

- a) El acuerdo plenario identificado como SE.01/2020A64P...253, correspondiente a la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DIA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. Mediante el cual se proveyó una petición formulada por el suscrito.
- b) La notificación practicada al suscrito respecto del referido acuerdo plenario.

Lo anterior, toda vez que dichas copias son necesarias para ser ofrecidas como prueba, dentro de los juicios de amparo número 2308/2019, promovido por el C. ~~N382-ELIMINADO~~ ¹ ~~N383-ELIMINADO~~ así como el diverso 2295/2019 promovido por ~~N384-ELIMINADO~~ ¹ y que actualmente se tramitan ante el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, Por ende no deberá causar pago de derechos o impuesto alguno.

Autorizando para recibir dichos documentos a los C. C.

N385-ELIMINADO 1

[...].”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **MAESTRO MIGUEL CASTILLO PÉREZ**, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; en atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase del conocimiento al peticionario que en virtud de exponer en su ocuso, que las copias certificadas por duplicado que solicita de los documentos que detalla, serán utilizadas como documentos de prueba dentro de los juicios de garantías, toda vez que hasta este momento no se tiene certeza de ello; dígasele que una vez que sean requeridas por la autoridad federal se resolverá lo conducente, en los términos del artículo 121 de la Ley de Amparo.

Se tiene al justiciable, señalando domicilio procesal para recibir notificaciones la finca marcada con el N386-ELIMINADO 2, N387-ELIMINADO 2, y como autorizados en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, al Abogado N388-ELIMINADO 1, N389-ELIMINADO 1, así como a los Ciudadanos N390-ELIMINADO 1 y N391-ELIMINADO 1, solamente para recibir notificaciones e imponerse de autos.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **MAESTRO MIGUEL CASTILLO PÉREZ**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.28/2020134P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexo que exhibe, que suscribe la **CIUDADANA ROSALBA SOSSA RUELAS**, en su carácter de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Tesorería, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"...remito a Ustedes la nota medica NSS-0493-62-0023 DE FECHA 29 DE JUNIO 2020. Expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Médica Familiar No. 88

Por medio de la cual me diagnosticaron Hipertensión Arterial y Prediabetes, por lo cual me encuentro dentro de las personas que se consideran vulnerables, según los acuerdos aprobados.

Por este H. Pleno, así como los establecidos a Nivel Nacional y Estatal en materia de salud por COVID-19. Razones las anteriores por lo que me veo imposibilitada para acudir físicamente, pero

Estaré al pendiente de mis actividades laborales vía remota (sic) desde mi domicilio si mi jefe inmediato requiere.

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexo que exhibe, que suscribe la **CIUDADANA ROSALBA SOSSA RUELAS**, en su carácter de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Tesorería, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexo que exhibe, que suscribe la **CIUDADANA ROSALBA SOSSA RUELAS**, Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Tesorería, a la Dirección de Planeación, Administración y

Finanzas, por las razones precisadas en su comunicado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **CIUDADANA ROSALBA SOSSA RUELAS**, Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Tesorería, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A135DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA CLAUDIA BERENICE CHÁVEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

*“...comparezco a efecto de **presentar el resumen médico** que me fue expedido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** el día 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, en el cual **se me diagnostica en post cesárea en periodo de lactancia materna**, luego de haberseme practicado cesárea el día 11 once de septiembre del actual; **solicitándole de la manera más atenta se me considere exenta de presentarme físicamente al local del juzgado**, ello en virtud de que en la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, celebrada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte se aprobó lo relativo al protocolo sanitario sobre las medidas de seguridad sanitaria, optadas para el reinicio seguro de actividades ante la emergencia sanitaria por causa de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el cual en sus medidas extraordinarias de acceso y permanencia a las instalaciones, precisamente en el artículo 3 relativo a las medidas de ingreso se señala:*

- 1. **Quedarán exentas de presentarse físicamente en el local del Juzgado, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad**, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas **o en lactancia**, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencia.*

[...].”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA CLAUDIA BERENICE CHÁVEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se informa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tórnese el escrito de mérito y anexo que exhibe, suscrito por la **CIUDADANA CLAUDIA BERENICE CHÁVEZ SÁNCHEZ**, Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por las razones precisadas en su comunicado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **CIUDADANA CLAUDIA BERENICE CHÁVEZ SÁNCHEZ**, Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A136DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 1405/2020 suscrito por el **CIUDADANO JUEZ MAESTRO GUILLERMO LÓPEZ TAPIA**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Vigésimoséptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 30 treinta de octubre del año SE.28/2020

2020 dos mil veinte, que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

“...toda vez que el suscrito tengo interés personal en participar en el concurso para vacantes a magistrados hombres publicada el día 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de no existir impedimento legal alguno solicito me sea concedida autorización o permiso para ausentarme de mis labores los días 13 trece y 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, toda vez que en ese orden debo presentarme físicamente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, conforme a lo previsto a la convocatoria número 79/LXII/20 BASE CUARTA, número 1 y BASE QUINTA número 3, que respectivamente y a la letra dicen:

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

- 1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días 13, 17 y 18 de noviembre de 2020*
- 3. Para efectos de la evaluación de En torno Social, en lo individual, las personas aspirantes deberán entregar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en el domicilio indicado en el punto 1 que antecede, el **jueves 19 de noviembre** en un horario de 7:00 siete a 15:00 quince horas, los documentos que se mencionan a continuación.*

Asimismo, le hago de su conocimiento que mediante oficio DV-JCF-/129/2020 recepcionado vía correo electrónico, me fue informado que el día 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, se practicará en este Juzgado a mi cargo, VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA, por parte de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

[...].”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el

oficio número 1405/2020 suscrito por el **CIUDADANO JUEZ MAESTRO GUILLERMO LÓPEZ TAPIA**, en su carácter de Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Vigésimoséptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 148 y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se autoriza al **CIUDADANO JUEZ MAESTRO GUILLERMO LÓPEZ TAPIA**, Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Vigésimoséptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ausentarse de sus labores los días 13 trece y 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por los motivos expresados en su comunicado.

En consecuencia, se autoriza a los funcionarios que así corresponda para que en el ejercicio de sus atribuciones actúen por ministerio de ley conforme a las instrucciones del Titular adscrito al citado órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción X, y 148 fracción XIX de la Ley Orgánica que nos rige. En este sentido, hágase del conocimiento de lo aquí aprobado a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, y de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, a la **Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades**, así como al **CIUDADANO JUEZ MAESTRO GUILLERMO LÓPEZ TAPIA**, Titular adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Vigésimoséptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A137DPAF,DVDRyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número

DPAF/886/2020 que suscribe el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, dirigido al **MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO**, Titular de la Dirección General de la Auditoría de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

"...en atención a la solicitud de información y documentación realizada mediante sus oficios **SHP/DGA/DAEFRF/0380/2020**, de 17 de abril de 2020, y **SHP/DGA/DAEFRF/0830/2020**, de 07 de septiembre de este mismo año, relativa a la auditoría practicada con el número **858-DE-GF "Participaciones Federales a Entidades Federativas De La Cuenta Pública 2019"**; se proporciona la información y documentación que más adelante se describe, contenida en una memoria USB que se adjunta al presente:

[...] ..."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número oficio número DPAF/886/2020 que suscribe el **LICENCIADO DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A138PE**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 02-1470/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual adjunta el similar AIII-UEAF-320/2020 suscrito por el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER** SE.28/2020

PEÑALOZA CLEMENTE, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, en relación a la Carpeta de Investigación FED/UEAF-CDMX/0000076/2019, mediante el cual solicita le sea informado si las personas que enlista en su ocurso, fueron o son servidores públicos de este Ente Judicial, señalando que deberán de tomarse las medidas de seguridad y confidencialidad debidas, ya que el contenido del oficio de mérito no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía y reserva de las actuaciones de la Carpeta de Investigación en que actúa, en términos de lo dispuesto por el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 02-1470/2020 y anexo que exhibe, suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, atento al contenido de lo que se solicita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 139, 140, 148, 158 fracción IV, 198 fracción XIV y, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, túmese copias del oficio de mérito y anexo que exhibe, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, a la Dirección de Contraloría y a la Comisión de Vigilancia, para que en el ámbito de su competencia con **carácter de urgente** proporcionen a la Secretaría General de este Órgano de Gobierno en los términos precisados (*copia integra legible y debidamente certificada*), la información requerida por el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA CLEMENTE**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera

Investigadora adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, en su comunicado o, en su defecto manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, fundando y motivando la razón de su dicho. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

Es oportuno reiterarles a los citados órganos auxiliares de este Consejo de la Judicatura que, el contenido del documento que se les envía para los efectos ya precisados, tiene carácter de **confidencial** y su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía y reserva de las actuaciones de la Carpeta de Investigación en que actúa esa Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que su transgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracciones IV y V, y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal,

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que, una vez reunida la documentación derivada de la información solicitada en el párrafo inmediato anterior, la remita a la Autoridad Federal requirente. Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, a la **Dirección de Contraloría**, a la **Comisión de Vigilancia**, así como al **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiere lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A139DPAF,DC,CVyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio **3145/2020** signado por el **LICENCIADO JUAN ANTONIO ARANA GONZÁLEZ**, en su carácter de Administrador del Juzgado de Control, Enjuiciamiento Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas de Chapala, Jalisco, del Quinto Distrito Judicial, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 6 seis de Noviembre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

*“.....Por medio del presente le informo que en autos de la Carpeta Administrativa 522/2019, derivada de la Carpeta de Investigación 1053/2018, que se sigue en contra del acusado **N401-ELIMINADO** ¹ **N402-ELIMINADO** ¹, por el delito de DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, ilícito previsto por el numeral 34 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cometido en agravio de **N403-ELIMINADO** ¹ **N404-ELIMINADO** ¹. Sin embargo se advierte al día de hoy la imposibilidad de integrar el Tribunal de Enjuiciamiento, respecto de los JUECES LUIS CARLOS VEGA GONZALEZ, SALVADOR PLASCENCIA DIAZ y LUIS ALBERTO CASTELLANOS DE LA CRUZ, toda vez que los referidos Jueces conocieron de las etapas preliminares y están impedidos para conocer del juicio oral, por estos motivos, se requiere a esta Soberanía para que proporcione el nombre de UN JUEZ, para que integre el Tribunal que desahogara la audiencia de Juicio Oral en sustitución de los Jueces señalados....”*

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **3145/2020** signado por el **LICENCIADO JUAN ANTONIO ARANA GONZÁLEZ**, en su carácter de Administrador del Juzgado de Control, Enjuiciamiento Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas de Chapala, Jalisco, del Quinto Distrito Judicial, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se nombra a la **Licenciado ALFREDO RIZO LOPEZ, Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrito al II Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la Carpeta Administrativa 522/2019,

derivada de la Carpeta de Investigación 1053/2018, que se sigue en contra del acusado N405-ELIMINADO 1, por el delito de **DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES**, que se integra en el V Distrito Judicial, con residencia en Chapala, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **Licenciado ALFREDO RIZO LOPEZ**, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”**.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que ha sido designado para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento, al **LICENCIADO JUAN ANTONIO ARANA GONZÁLEZ**, en su carácter de Administrador del Juzgado de Control, Enjuiciamiento Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas de Chapala, Jalisco, del Quinto Distrito Judicial, así como al Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A139BisPyDPAF**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 1331/2020 signado por el Licenciado **JOSE ALEXCENDRO MEZA ZACARIAS**, en su carácter de **Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del IX, Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco**, fue presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 10 diez de Noviembre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

*“...Por medio del presente oficio me permito informarle que dentro de la carpeta de juicio oral referida al margen superior derecho, la cual es instruida en contra de N406-ELIMINADO 1 por su probable participación en la comisión del hecho que la le señala como delito de **HOSTIGAMIENTO SEXUAL** previsto por los artículos 176 bis del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de diversos menores de identidad reservada, motivo por el cual se requiere la designación de un juzgador que integrara el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento, lo anterior en razón de ser un delito de los que **NO** s establece la Prisión Preventiva oficiosa,*

informándole que los juzgadores JOSÉ ENRIQUE VELÁSQUEZ MARTÍN y MIGUEL ÁNGEL RUIZ PALACIOS SI han tenido participación jurisdiccional dentro del presente proceso Lo anterior de conformidad a lo establecido por los 342 y 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales..."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 1331/2020 signado por el **Licenciado JOSE ALEXCENDRO MEZA ZACARIAS**, en su carácter de **Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del IX, Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco**, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se determina nombrar al LICENCIADO MIGUEL VALENZUELA GONZALEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento Unitario**, para relativo a la carpeta administrativa 70/2019, derivada la judicialización de la carpeta de investigación 399/2016, que se instruye en contra de **N409-ELIMINADO** 1 **N410-ELIMINADO** por su probable participación en la comisión del hecho que la le señala como delito de HOSTIGAMIENTO SEXUAL previsto por los artículos 176 bis del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de diversos menores de identidad reservada, radicada en el IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **Licenciado MIGUEL VALENZUELA GONZALEZ**, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, SE.28/2020

Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalado para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”**.

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que han sido designado para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, al **Licenciado JOSE ALEXCENDRO MEZA ZACARIAS, en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del IX, Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y a la a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE SE.28/2020A140DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 258/2020-A/D, signado por el **Licenciado ARMANDO ZUÑIGA CARDENAS, en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del XII, Distrito Judicial, con sede en Cihuatlán, Jalisco,** fue presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 27 veintisiete de Octubre de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

*“...Sirva este medio a efecto de enviarles un afectuosa y cordial saludo y a la vez me permito informarles que dentro de la Causa Judicial número 157/2019, que se instruye en contra de **N411-ELIMINADO 1** por su probable responsabilidad en el delito de DESPOJO DE INMUEBLES Y AGUAS cometido en agravio del patrimonio de **N412-ELIMINADO 1** **N413-ELIMINADO 1** dentro de este Juzgado de Control y Oralidad del XII Distrito Judicial con sede en la población del Aguacate, Municipio de Cihuatlán, Jalisco, se llevara a cabo el desahogo de AUDIENCIA INTERMEDIA, en la cual se dictara AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL, debido a lo anterior es que solicito que a la brevedad posible se designe al Tribunal de Enjuiciamiento Competente para celebrar la audiencia de Juicio Oral, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 347 fracción 1 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de igual manera se tome en en cuenta lo resuelto en la Décima Séptima sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en donde se aprobó lo siguiente: **“ACUERDO GENERAL S.O.17A404/2020 QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES UNITARIOS QUE CONOZCAN DE LOS JUICIOS ORALES QUE SE PRESENTEN EN LOS XII DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE JALISCO; REGLAS DE TURNO, DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS, ASÍ COMO PARA OPTIMIZAR LA CARGA DE TRABAJO Y GARANTIZAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.”***

Por consiguiente Hecho lo anterior, solicito de la manera más atenta se sirva designar al Juez que deberá fungir como TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO, haciéndole de su conocimiento que la Audiencia Intermedia se señaló a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE el Juez LUIS IGNACIO CEJA ARIAS y es quien desahogara la referida Audiencia Intermedia y es quien ha participado en las etapas previas del proceso penal, por lo que existe impedimento Constitucional de su parte para conocer en la etapa de Juicio Oral, lo anterior conforme lo dispone la fracción IV apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco.

Por último, le hago de su conocimiento que este Juzgado cuenta con los Jueces más, los CC. Jueces RUBÉN ÁYAX POZOS ANGULO y SALVADOR BARRAGÁN FLORES, sin embargo, únicamente el licenciado RUBÉN ÁYAX POZOS ANGULO puede fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, lo anterior dado al Licenciado SALVADOR BARRAGAN FLORES ha dictado y firmado acuerdos dentro de la Causa Judicial señalada con anterioridad..."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 258/2020-A/D, signado por el **Licenciado ARMANDO ZUÑIGA CARDENAS**, en su carácter de **Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del XII, Distrito Judicial, con sede en Cihuatlán, Jalisco**, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se determina que en atención a lo que solicita el ocurrente, dígaselo que tal y como se desprende del Acuerdo Plenario, **SO17/2020A404CCJAEyDPAFyAJ**, derivado de la Décima Séptima, Sesión Ordinaria, del Pleno de este Consejo, celebrada el día 23 veintitrés de Septiembre de 2020, dos mil veinte, **EN EL QUE SE DETERMINÓ QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO QUE LES CORRESPONDA CONOCER DE ALGÚN JUICIO ORAL EN CUALQUIERA**

DE LOS XII DISTRITOS JUDICIALES, DEBERÁN SER UNITARIOS, así como de que el administrador del Distrito Judicial que corresponda, deberá distribuir equitativamente la carga de trabajo a los Jueces que se constituyan en Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, y que además los Juicios Orales que, a la fecha de la publicación del presente acuerdo, ya se encuentren asignados a un Tribunal de Enjuiciamiento colegiado, siempre que su estado lo permita, podrán ser llevados a cabo por uno de los jueces integrantes, el cual se constituirá en Tribunal Unitario, en cuyo caso, corresponderá a los juzgadores la organización respectiva, debiendo dar aviso a la administración distrital para efectos de control y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV, en relación a lo estipulado por los numerales 27 fracción XI, 29 fracción I, XVI, 30, 31 y 32, del Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, **razón por la cual deberá de actuar conforme a lo dispuesto en dicho Acuerdo Plenario, y bajo los lineamientos previamente establecidos en el Manual en cita, DESIGNANDO AL JUEZ DE SU ADSCRIPCION, QUE NO HAYA CONOCIDO DE LAS ETAPAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE INTEGRE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO UNITARIO, en la causa Judicial 157/2019, o en el supuesto de encontrarse ya designado el Tribunal de Enjuiciamiento,** los juzgadores nombrados llevaran a cabo la organización respectiva, de quien presidirá el referido Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, debiendo dar aviso a la administración distrital para efectos de control.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **Licenciado ARMANDO ZUÑIGA CARDENAS,** en su carácter de **Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, del XII, Distrito Judicial, con sede en Cihuatlán, Jalisco,** para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE SE.28/2020140BISP.**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "De mi parte es todo Señor Presidente, gracias."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, acto continuo pasamos al cuarto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de

la Comisión de Administración y Actualización de Órganos para lo cual se le concede el uso de la voz al Consejero **GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ.**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, "Buenas tardes, Señor Presidente y Señoras Consejeras, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, pongo a su consideración el índice de cuentas correspondiente, a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como los movimientos del personal, los cuales fueron previamente circulados, a sus respectivas ponencias, para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Consejero **GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ,** si no existe ninguna observación al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabdhriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 1 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

"1.- Se da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE** ventilado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos celebrada el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, en la que esta Comisión dio cuenta sobre el **oficio número SO.17/2020A241CAA0,yP...7045,** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 02 dos de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprendió lo siguiente:

Sic.

*“... En la **DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, se derivó el siguiente acuerdo:*

*“...**EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, da cuenta con el **ANTECEDENTE** siguiente en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 4 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve se puso a consideración el escrito signado por el **LICENCIADO JOSÉ ARMANDO ESPINOSA NIÑO**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita su **HABER POR RETIRO** como Juez Jubilado.*

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el escrito de cuenta a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, de esta Soberanía, para efecto de que realice un estudio de lo peticionado, y una vez hecho lo anterior, lo someta a consideración de este Pleno.

***El día de hoy**, se da cuenta con el escrito signado por el **LICENCIADO JOSÉ ARMANDO ESPINOSA NIÑO**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 21 veintiuno de septiembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual expone lo siguiente:*

“...Que con fundamento en lo que dispone el artículo 8 Constitucional

vengo a solicitar se dé respuesta a lo peticionado en mi escrito recibido en ese honorable consejo de la judicatura el pasado 16 dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve y a través del que le solicito en términos de artículo 246, 247, 248, 249 y 250 de la ley orgánica del poder judicial se me otorgue el Haber por retiro que por ley me corresponde...”

...

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso de cuenta se aprueba tunar el mismo a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, de esta Soberanía, para efecto de que realice un estudio de lo peticionado, y una vez hecho lo anterior, lo someta a consideración de este Pleno.”.

Al respecto, se dio cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES:

a) En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el día 04 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se aprobó el acuerdo alcanzado en la Sesión de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del día 31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte, el cual fue puesto a consideración del primero mediante el Inciso "3" del Índice de Cuentas de dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

3.- Se da cuenta con el **oficio CA.018/2020** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día **25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte**, que suscribe la **LICENCIADA ANA SOFIA COVARRUBIAS MARRUFO, Jefa de la Unidad Departamental de Talento Humano** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprende lo siguiente:

Sic.

... Por medio de la presente le envío un cordial saludo y así mismo en referencia al oficio C.A. 018/2020 en el que solicita datos históricos de varios funcionarios, a efecto de llevar a cabo el cálculo de su Haber por Retiro; al respecto, me permito enviar relación en copia simple de los datos históricos de los servidores públicos que se mencionan en el oficio de referencia...

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acordó: Se tiene por recibido el **oficio CA.018/2020** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día **25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte**, que suscribe la **LICENCIADA ANA SOFIA COVARRUBIAS MARRUFO, Jefa de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, ésta Comisión determino elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las siguientes proposiciones:

PRIMERA. Se instruye a los integrantes de esta Comisión a efectos de que, una vez revisada la información remitida por la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, realice las gestiones necesarias para, en caso de ser procedente, cuantificar la suma por Haber de Retiro a la que serían acreedores las personas que refiere dentro de su escrito de mérito, informando si existe o no factibilidad administrativa, financiera y presupuestal para cubrirlo.

SEGUNDA. Se comisiona a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice la notificación correspondiente a los referidos en líneas anteriores, para todos los efectos legales a que haya lugar.

b) En la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se aprobó el acuerdo alcanzado en la Sesión de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del día 07 siete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el cual fue puesto a consideración del primero mediante el Inciso “3” del Índice de Cuentas de dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

2.- Se da cuenta con el **oficio UDT/09/347/2020** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 01 primero de septiembre de 2020 dos mil veinte, que suscribe la **LICENCIADO OCTAVIO BÁRCENAS BASULTO, Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprende lo siguiente:

Sic.

... Por este conducto me permito informarle en respuesta al oficio No. C.A. 19/2020 recibido el día 25 de agosto del presente en relación a la petición del salario integrado bruto de veintiún jueces, anexo 21 hojas con el dato requerido de los siguientes:

NOMBRE		NOMBRE	
1	ANGULO AGUIRRE JOSÉ DE JESÚS	12	MILLANES SALIDO MARTIN ANTONIO
2	ARCE SANCHEZ ALMA LUZ	13	NUÑEZ VERDIN DIONISIO
3	BALDERAS CALZADA ALFONSO	14	NUÑEZ ZAMBRANO MIGUEL ANGEL
4	BLANCO NUÑEZ NORMA LIVIER	15	PALMA MEJIA EDUARDO
5	ESPINOSA NIÑO JOSE ARMANDO	16	RAMIREZ HERNANDEZ RAMON
6	GARCIA GONZALEZ JORGE	17	RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS
7	GRAJEDA FLORES MARIA DOLORES	18	RIVERA PEREZ MARIA TERESA
8	GUZMAN LOPEZ JUAN JOSE	19	VERDUZCO VERDUZCO EFRAIN
9	LARIOS GUZMAN IRMA	20	YAÑEZ GOMEZ ADRIANA
10	LLAMAS MACIAS FERNANDO	21	ZEPULVEDA BERNABE MARIA GLORIA
11	MARTINEZ SAINZ ERNESTO		

...

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).

PRIMERA. Se instruye a los integrantes de esta **Comisión** a efectos de que, una vez revisada la información remitida por el **Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería**, realice las gestiones necesarias a efectos de realizar el **cálculo del Haberes por Retiro** de las personas que refiere dentro de su escrito de mérito, informando si existe o no factibilidad administrativa, financiera y presupuestal para cubrirlo.

SEGUNDA. Se comisiona a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para efectos de que realice la **notificación correspondiente** a los referidos en líneas anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD..”

Al respecto, se dio cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES:

c) En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el día 04 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se aprobó el acuerdo alcanzado en la Sesión de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del día 31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte, el cual fue puesto a consideración del primero mediante el Inciso “3” del Índice de Cuentas de dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

3.- Se da cuenta con el **oficio CA.018/2020** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día **25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte**, que suscribe la **LICENCIADA ANA SOFIA COVARRUBIAS MARRUFO, Jefa de la Unidad Departamental de Talento Humano** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprende lo siguiente:

Sic.

... Por medio de la presente le envío un cordial saludo y así mismo en referencia al oficio C.A. 018/2020 en el que solicita datos históricos de varios funcionarios, a efecto de llevar a cabo el cálculo de su Haber por Retiro; al respecto, me permito enviar relación en copia simple de los datos históricos de los servidores públicos que se mencionan en el oficio de referencia...

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acordó: Se tiene por recibido el **oficio CA.018/2020** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, **el día 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte**, que suscribe la **LICENCIADA ANA SOFIA COVARRUBIAS MARRUFO, Jefa de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, ésta Comisión determino elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las siguientes proposiciones:

PRIMERA. Se instruye a los integrantes de esta Comisión a efectos de que, una vez revisada la información remitida por la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, **realice las gestiones necesarias para, en caso de ser procedente, cuantificar la suma por Haber de Retiro a la que serían acreedores las personas que refiere dentro de su escrito de mérito, informando si existe o no factibilidad administrativa, financiera y presupuestal para cubrirlo.**

SEGUNDA. Se comisiona a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice la notificación correspondiente a los referidos en líneas anteriores, para todos los efectos legales a que haya lugar.

d) En la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se aprobó el acuerdo alcanzado en la Sesión de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del día 07 siete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el cual fue puesto a consideración del

primero mediante el Inciso "3" del Índice de Cuentas de dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

2.- Se da cuenta con el **oficio UDT/09/347/2020** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 01 primero de septiembre de 2020 dos mil veinte, que suscribe la **LICENCIADO OCTAVIO BÁRCENAS BASULTO, Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprende lo siguiente:

Sic.

... Por este conducto me permito informarle en respuesta al oficio No. C.A. 19/2020 recibido el día 25 de agosto del presente en relación a la petición del salario integrado bruto de veintiún jueces, anexo 21 hojas con el dato requerido de los siguientes:

NOMBRE		NOMBRE	
1	ANGULO AGUIRRE JOSÉ DE JESÚS	12	MILLANES SALIDO MARTIN ANTONIO
2	ARCE SANCHEZ ALMA LUZ	13	NUÑEZ VERDIN DIONISIO
3	BALDERAS CALZADA ALFONSO	14	NUÑEZ ZAMBRANO MIGUEL ANGEL
4	BLANCO NUÑEZ NORMA LIVIER	15	PALMA MEJIA EDUARDO
5	ESPINOSA NIÑO JOSE ARMANDO	16	RAMIREZ HERNANDEZ RAMON
6	GARCIA GONZALEZ JORGE	17	RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS
7	GRAJEDA FLORES MARIA DOLORES	18	RIVERA PEREZ MARIA TERESA
8	GUZMAN LOPEZ JUAN JOSE	19	VERDUZCO VERDUZCO EFRAIN
9	LARIOS GUZMAN IRMA	20	YAÑEZ GOMEZ ADRIANA
10	LLAMAS MADIAS FERNANDO	21	ZEPULVEDA BERNABE MARIA GLORIA
11	MARTINEZ SAINZ ERNESTO		

...

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).

PRIMERA. Se instruye a los integrantes de esta **Comisión** a efectos de que, una vez revisada la información remitida por el **Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería**, realice las gestiones necesarias a efectos de realizar el **cálculo del Haberes por Retiro** de las personas que refiere dentro de su escrito de mérito, informando si existe o no factibilidad administrativa, financiera y presupuestal para cubrirlo.

SEGUNDA. Se comisiona a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para efectos de que realice la **notificación correspondiente** a los referidos en líneas anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA. Para mejor proveer, esta Comisión acuerda generar un expediente único por cada Juez que realice su solicitud de Haber por Retiro, con independencia de aquel integrado en la Unidad Departamental de Recursos Humanos. Lo anterior, en virtud de que del análisis de los documentos que integran el archivo de esta Comisión, se aprecia que las solicitudes previas fueron glosadas a los soportes de cada Acta de Sesión celebrada por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos en las que fueron proveídas, y no así, en un expediente exclusivo para cada petionario.

SEGUNDA. Una vez integrados los expedientes respectivos, se acuerda remitirlos al Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería para que informe si las personas que se enlistan a continuación, cubren con los requisitos necesarios para recibir el Haber por Retiro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 246, 247, 248 y 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial antes de la reforma¹⁰, tomando en

¹⁰ Artículo 9.- El retiro de los magistrados será forzoso en los términos que establece la Constitución Política del Estado; mientras que para los jueces será voluntario al cumplir sesenta y cinco años y, forzoso a los setenta, para cuyo efecto hará la declaración correspondiente el Consejo General a instancia del interesado o de oficio. En ambos casos los funcionarios judiciales tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo disponga la ley.

Artículo 246.- Los jueces del Poder Judicial tendrán derecho al haber por retiro, el cual consistirá en una prestación económica que en una sola exhibición será entregada al juez que se retire de manera forzosa o voluntaria de su cargo.

El haber por retiro no se otorgará en los casos en que el juez sea privado de su cargo en forma definitiva por sanción que dispongan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o el Código Penal, todos del estado de Jalisco.

El Consejo de la Judicatura deberá establecer en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para hacer frente al haber de retiro.

Artículo 247.- El haber por retiro estará constituido por:

- I. El equivalente a doce meses del salario integrado que el cargo de juez tenga asignado conforme al Presupuesto de Egresos del año que corresponda al pago de esta prestación; y
- II. El equivalente a catorce días de salario integrado, bajo los términos de la fracción anterior, por cada año de servicios prestados como juez.

Artículo 248.- El Consejo de la Judicatura, a solicitud por escrito del interesado, procederá a formular el cálculo de la prestación que corresponda al juez por concepto de haberes por retiro, además de sus prestaciones laborales, tomando en cuenta su permanencia en el cargo de juez y el último sueldo mensual integrado.

Artículo 249.- Determinada la cuantía del haber por retiro se procederá a su liquidación, para lo cual el Consejo de la Judicatura deberá notificar al interesado el acuerdo en que se determine la cuantía del

consideración: la edad actual y los años cotizados ante el Instituto de Pensiones, según los registros con los que cuente la Unidad de Tesorería.

De igual manera, en aquellos casos en que resulte procedente el Haber por Retiro, se instruye al Jefe de dicha Unidad Departamental de Tesorería para que realice el cálculo correspondiente, tomando en cuenta:

- I. El último año del ejercicio de sus funciones aplicable;**
- II. Los años de servicio como Juez;**
- III. El salario del sueldo mensual promedio aplicable;**
- IV. 12 meses de salario;**
- V. 14 días de salario integrado, por cada año de servicio prestado como Juez.**

NOMBRE DE JUEZ RETIRADO	AÑOS LABORADOS COMO JUEZ	FECHA DE TÉRMINO O POR JUBILACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
DIONISIO NUÑEZ VERDIN	30	01/07/2019	28/01/1951	69
MARIA GLORIA ZEPULVEDA BERNABE	3	01/08/2019	09/03/1954	66
CARLOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ	6	01/05/2019	14/11/1966	53
ADRIANA YAÑEZ GOMEZ	19	01/03/2019	06/03/1964	56
EFRAIN VERDUZCO VERDUZCO	25	01/08/2019	15/07/1953	67
ERNESTO MARTINEZ SÁINZ	13	01/03/2019	07/11/1959	60

haber por retiro, señalando con precisión los trámites que deban cubrirse para obtener el pago de este emolumento

JOSE ARMAND O ESPINOZ A NIÑO	25	01/08/2 019	04/12/ 1962	57
FERNAN DO LLAMAS MACIAS	22	01/08/2 019	18/11/ 1960	59
MARTIN ANTONI O MILLANE S SALIDO	21	01/03/2 019	30/01/ 1948	72
JOSE DE JESUS ANGULO AGUIRR E	-	-	13/12/ 1963	56
NORMA LIVIER BLANCO NUÑEZ	14	01/10/2 019	28/04/ 1965	55
ALFONS O BALDER AS CALZAD A	25	01/11/2 019	19/06/ 1962	58

POR LO QUE AL DÍA DE HOY, se da cuenta con el **oficio número UDTN-07-750-2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 10 diez de julio del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Maestro Miguel Abundis Sánchez, Jefe de la entonces reconocida como Unidad Departamental de Talento Humano** de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual se transcribe a continuación:

Sic

“... Por medio de la presente le envío un cordial saludo y así mismo le envío los siguientes cuatro (4) oficios del Instituto de Pensione del Estado de Jalisco (IPEJAL), de cuatro Jueces de este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco donde se informa la cantidad de años cotizados en dicho Instituto, esto con la finalidad de que se dé seguimiento a el trámite de

pago de la indemnización por conclusión de servicios como Juez, esto previsto en el artículo 247, fracción I de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco:

No. De Oficio IPEJAL	No. De oficio de Solicitud UDTH	Nombre del Juez
DGP/830/2020	UDTH/513/2020	MILLANES SALIDO MARTIN ANTONIO
DGP/885/2020	UDTH/514/2020	ANGULO AGUITTE JOSÉ DE JESÚS
DGP/800/2020	UDTH/511/2020	VERDUZCO VERDUZCO EFRAIN
DGP/801/2020	UDTH/512/2020	LLAMAS MACÍAS FERNANDO

Se anexa copia de cada uno de los oficios antes referidos...”

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el **oficio número UDTH-07-750-2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 10 diez de julio del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Maestro Miguel Abundis Sánchez, Jefe de la entonces reconocida como Unidad Departamental de Talento Humano** de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICO. Se instruye a la a la secretaría de ésta Comisión a efecto de que, en alcance a lo establecido dentro de la de la

Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos de fecha 20 de octubre de 2020, se agreguen copias de los documentos referidos en el oficio antes señalado, a efecto de que sean integrados de manera idónea y completa en el expediente único que por concepto de haber de retiro se encuentra integrándose, particularmente con respecto a los Jueces en Retiro referidos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARON POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD... ”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el el oficio número UDTH-07-750-2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 10 diez de julio del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el Maestro Miguel Abundis Sánchez, Jefe de la entonces reconocida como Unidad Departamental de Talento Humano de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante las manifestaciones se instruye a la a la secretaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos a efecto de que, en alcance a lo establecido dentro de la de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos de fecha 20 de octubre de 2020, se agreguen copias de los documentos referidos en el oficio antes señalado, a efecto de que sean integrados de manera idónea y completa en el expediente único que por concepto de haber de retiro se encuentra integrándose, particularmente con respecto a los Jueces en Retiro referidos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A141CADMON.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 2 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“2.- Se da cuenta con el oficio **SO.19/2020A256CAAOp...7796**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte que suscribe el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del cual se desprende lo siguiente:

“...En la DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, se derivó el siguiente acuerdo:

“...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio UDI/091/2020 suscrito por el INGENIERO ISAAC HAZAEL VILLASEÑOR COHÉN, en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de

Informática, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno el día 29 veintinueve de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

“...Derivado del acuerdo **SO.03-2020*225GRAL...6510** en relación a la ampliación de la competencia y funciones de los juzgados Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo Mercantil y a la transformación de los juzgados primero al noveno mercantil oral en relación al sistema de recepción y distribución de asuntos entre la totalidad de los juzgados del primer partido judicial y de la operación de las salas orales, se desprende de la página 15 punto Octavo que: **“La Unidad Departamental de Informática, suministrará los equipos, brindará la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de los órganos jurisdiccionales con competencia en Juicios Orales Mercantiles, para operación del sistema informático y de videograbación que registrará las audiencias que se celebren”**

En base a lo anterior se pone a su amable consideración los siguientes puntos:

1. Esta Unidad Departamental de Informática **no cuenta con personal certificado suficiente** para dar soporte a la encomienda antes referida.
2. En lo respectivo a **“suministrar de equipos”**, esta Unidad Departamental de Informática informa que no se cuenta con stock, ni refacciones ya que el proyecto fue ejecutado por una empresa externa que no entregó a este departamento, adicional a lo anterior es necesario verificar la suficiencia presupuestal, para si así lo determinan, realizar la adquisición de los equipos y la contratación de las respectivas pólizas de soporte para estar en posibilidades de suministrar, todo lo anterior sujeto a las leyes y reglamentos de adquisiciones públicas y lo que determine el H. Pleno del Consejo.
3. En lo referente a: **“brindará la capacitación y asistencia técnica...”** se solicita en primer lugar, la capacitación de la empresa implementadora, ya que no hubo para este Departamento de informática la entrega de manuales, fichas técnicas, diagramas, usuarios y contraseñas, capacitación y transferencia de conocimientos, para estar en posibilidad, a su vez, de capacitar al personal técnico adscrito a las salas orales.
4. La solicitud de **equipos y suministro necesarios para los respaldos** de las audiencias generadas.
5. Como consecuencia de todo lo anterior **se solicita de la manera más atenta, que en los proyectos presupuestales se incluyan las partidas para la creación, mantenimiento y sostenimiento de las salas de oralidad** existentes en las diferentes materias, así como de la contratación del personal necesario para el soporte informático especializado que se requiere bajo la coordinación de esta Unidad Departamental de Informática. [...]”.

Al respecto, se dio cuenta con el siguiente

ANTECEDENTE:

ÚNICO. - En la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el día 29 veintinueve de octubre del 2020 dos mil veinte, se aprobó el acuerdo alcanzado en la Sesión de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del día 26 veintiséis de octubre del mismo año, el cual fue puesto a consideración del primero mediante el Inciso "7" del Índice de Cuentas de dicha Comisión, el cual se transcribe a continuación:

*7.- Se dio cuenta con el **oficio número DPAF/872/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Dirección de Planeación, Administración y Finanzas** de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual se transcribe a continuación:*

"... Por éste conducto, le informo qué, luego de la toma de posesión de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el suscrito, a partir de la información proporcionada por los titulares de la Unidades Departamentales de la referida Dirección y de diversos órganos de impartición de justicia, se han detectado las siguientes necesidades y/o requerimientos:

- *Actualización de Tecnologías*
- *Mantenimiento conservación y equipamiento de instalaciones de diversas unidades Administrativas y órganos Jurisdiccionales.*
- *Renovación de vehículos utilitarios de carga y transporte de personal.*
- *Formación y capacitación de personal que permitan eficientar los procesos de impartición de justicia derivado de la necesidad existente de garantizar la integridad y seguridad del personal del Poder judicial del Estado de Jalisco, de los litigantes y del público en general, mediante el uso de tecnologías.*

Virtud a lo anterior, es indispensable solventar las citadas necesidades y requerimientos en la diversas áreas del Consejo de la Judicatura tomando en consideración que la impartición de justicia constituye una actividad esencial del Estado, que no puede detenerse y que su óptimo funcionamiento depende en gran medida de los recursos materiales, humanos y de tecnologías de los que se allegue

para cumplir con el objeto social para el que fue creado en este caso el Consejo de la Judicatura, aunado la situación de contingencia que se vive actualmente.

En ese orden de ideas, luego de analizar la situación financiera y presupuestal del Consejo de la Judicatura, el Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería manifiesta que del ejercicio realizado por dicho departamento, se advierte factibilidad para realizar ajustes y reasignaciones presupuestales a partir de los techos financieros y presupuestales previamente aprobados y no ejercidos en su totalidad durante el presente ejercicio fiscal, como a continuación se señala:

COG Destino	COG DESCRIPCION	Aneplacion	COG Origen	COG DESC	Disponible Actual	Reducción
3342	Capacidad institucional	400,000.00	7991	Otras provisiones para erogaciones especiales	1,761,920.73	1,500,000.00
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos	661,953.00	9501	DEFAS	7,340,372.29	5,425,975.00
5050	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	3,147,108.00	5671	Herramientas y maquinaria-herramienta	601,269.38	223,086.00
				TOTALES		7,139,061.00
5412	Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios administrativos	2,500,000.00				
5211	Muebles de oficina y estantería	430,000.00				
	TOTALES	7,139,061.00				

Por lo anterior, a efecto de solventar los requerimientos y necesidades del Consejo de la Judicatura, sus Unidades Administrativas y de los Órganos Jurisdiccionales del Estado, se solicita que por su conducto pueda ser llevada al Pleno de ese Consejo de la Judicatura, cuenta en la que se autorice y apruebe, las adecuaciones presupuestales antes señaladas..."

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (7).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el **oficio número DPAF/872/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas** de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERO. Se aprueba realizar la reclasificación presupuestal con respecto al ejercicio fiscal 2020, a efectos de que, atendiendo a las necesidades a las que se enfrenta al día de hoy la impartición de justicia en el Estado de Jalisco, se pueda dotar a los gobernados, a los abogados litigantes, servidores públicos y público en general de mejores condiciones para poder acceso a la justicia en el Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Planeación, Administración y Finanzas de éste Consejo, así como Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería a efecto de que realicen las todas gestiones que resulten necesarias a efectos de reclasificar las partidas presupuestales referidas en los términos y montos señalados anteriormente.

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el oficio **SO.19/2020A256CAA0yP...7796** que suscribe el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en su carácter de **Secretario General de este Consejo**, quien dio cuenta con el oficio número signado por el **Ingeniero Isaac Hazael Villaseñor Cohén**, en su carácter de **Jefe de la Unidad Departamental de Informática**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. Dígasele al Jefe de la Unidad Departamental de Informática del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que

mediante acuerdo aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Soberanía, se autorizó la reclasificación presupuestal correspondiente para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, entre cuyos objetivos se encuentra la actualización tecnológica mediante la adquisición de equipos de cómputo y tecnología de la información.

SEGUNDA. Se encomienda al Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Órgano Colegiado, para que lleve a cabo todas las gestiones necesarias a efecto de que la sociedad denominada Integración Tecnológica y Domótica S. de R.L. de C.V., empresa responsable de instalar el equipo tecnológico en las salas de los juzgados orales mercantiles, realice las pruebas correspondientes a fin de verificar el correcto funcionamiento del equipo y proporcione la capacitación, así como los manuales, archivos, claves, documentos, anexos, licencias y demás información necesaria para operar adecuadamente los equipos tecnológicos.

TERCERA.- Se encomienda a la Secretaría General de este Consejo para que notifique los acuerdos recaídos en los puntos que anteceden al Director de Planeación, Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Informática de este Consejo.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD..."

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a

lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio SO.19/2020A256CAAoyP...7796 que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General de este Consejo, quien dio cuenta con el oficio número signado por el Ingeniero Isaac Hazael Villaseñor Cohén, en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Informática, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante las manifestaciones se le informa al Jefe de la Unidad Departamental de Informática del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que mediante acuerdo aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Soberanía, se autorizó la reclasificación presupuestal correspondiente para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, entre cuyos objetivos se encuentra la actualización tecnológica mediante la adquisición de equipos de cómputo y tecnología de la información.

Se instruye al Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Órgano Colegiado, para que lleve a cabo todas las gestiones necesarias a efecto de que la sociedad denominada Integración Tecnológica y Domótica S. de R.L. de C.V., empresa responsable de instalar el equipo tecnológico en las salas de los juzgados orales mercantiles, realice las pruebas correspondientes a fin de verificar el correcto funcionamiento del equipo y proporcione la capacitación, así como los manuales, archivos, claves, documentos, anexos, licencias y demás información necesaria para operar adecuadamente los equipos tecnológicos.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, al Director de Planeación, Administración y Finanzas, así como al Jefe de la Unidad de Informática de este Consejo, para su debido cumplimiento y efectos legales

correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A142CADMON,DPAFyJUDI.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdíel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 3 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“3.- Se da cuenta con el oficio **DPAF/852/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Abogado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, del cual se desprende lo siguiente:

*“... Por medio del presente, me permito saludarle y dar seguimiento a lo peticionado mediante oficio **SO.19.2020A310CADMONyDPAF...8080**, recibido por esta Dirección el 22 de octubre de la presente anualidad, signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro Sergio Manuel Jáuregui, mediante el cual instruye a esta Dirección a fin de que se realice un estudio a efectos de advertir si existe suficiencia presupuestal para atender las peticiones en cuanto a vales de gasolina , realizadas por el **LICENCIADO ABEL MARTÍNEZ DELGADO**, en su carácter de Administrador Distrital de Juzgados Especializados en Control, Enjuiciamiento, justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Partido Judicial con sede en Tonalá, Jalisco.*

Por lo anterior, esta Dirección de Planeación, Administración y Finanzas a mi cargo, en coordinación con la Unidad Departamental de Contabilidad, determina que sí existe suficiencia presupuestal dentro de la partida de combustibles, para otorgar vales de gasolina al Licenciado Abel Martínez Delgado. (...).”

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el oficio **DAPF/852/2020** que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. En virtud de existir suficiencia presupuestal en la partida de combustibles, se instruye al Director de Planeación, Administración y Finanzas para que proporcione el apoyo solicitado por el Administrador Distrital con sede en Tonalá, Jalisco, por lo que ve a la presente anualidad, consistente en vales de gasolina. Lo anterior, con fundamento en los numerales 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDA.- Se encomienda a la Secretaría General de este Consejo para que notifique el acuerdo recaído en el punto que antecede al Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dé su debido cumplimiento.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO

GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD...”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio DAPF/852/2020 que suscribe el Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante las manifestaciones y en virtud de existir suficiencia presupuestal en la partida de combustibles, se instruye al Director de Planeación, Administración y Finanzas para que proporcione el apoyo solicitado por el Administrador Distrital con sede en Tonalá, Jalisco, por lo que ve a la presente anualidad, consistente en vales de gasolina. Lo anterior, con fundamento en los numerales 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como al Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A143CADMONyDPAF.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdíel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 4 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“4.- Se da cuenta con los oficios **DPAF/860/2020 y DPAF/861/2020**, recibidos por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, ambos suscritos por el **Abogado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, dirigidos al representante legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y Seguros Sura, S.A. de C.V., respectivamente, de los cuales se desprende lo siguiente:

- a. *“... Por este conducto, y de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Quinta del “Contrato de Prestación de Servicio de **Seguro de Gastos Médicos Mayores** para el Personal del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco y sus Dependientes Designados”, de fecha 26 de noviembre de 2019 y en los términos de lo establecido en las bases de la Licitación Pública número CJJ/LP/029/2019, se **solicita** a este prestador de servicios **PRORROGA** en la vigencia del citado Contrato, conforme a lo siguiente:*
- *prórroga en la vigencia de contrato solicitada es por el **lapso de tiempo del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.***
 - *prestación del servicio deberá ser conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública CJJ/LP/029/2019.*
 - *precio del servicio deberá ser conforme a lo establecido en las*

bases de la Licitación Pública CJJ/LP/029/2019 y en el propio contrato derivado de dicho procedimiento.

- los efectos del contrato vigente existente, se entenderán prorrogados al 31 de diciembre de 2020, sin que exista necesidad de formular un nuevo.

La prórroga solicitada **surtirá efectos a partir del 1 de diciembre de 2020.**

La prórroga solicitada deberá ser concedida por así haberse establecido en las bases de la Licitación Pública CJJ/LP/029/2019.

La prórroga solicitada se entenderá concedida con la presentación de la presente solicitud, lo anterior, al haberse formulado con anticipación al plazo establecido en las bases de licitación y al existir aceptación del prestador de servicios de los términos y condiciones de la propia licitación pública. (...).

b. "... Por este conducto, y de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Quinta del "Contrato de Prestación de Servicio de **Seguro de Vida** para el Personal Activo del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco", de fecha 11 de noviembre de 2019 y en los términos de lo establecido en las bases de la Licitación Pública número CJJ/LP/067/2019, se solicita **PRORROGA** en la vigencia del citado Contrato, conforme a lo siguiente:

- Prórroga en la vigencia de contrato del día **13 de noviembre de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.**
- La prestación del servicio deberá ser conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública CJJ/LP/067/2019.
- El precio del servicio deberá ser conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública CJJ/LP/067/2019 y en el propio contrato derivado de dicho procedimiento.
- Los efectos del contrato vigente existente, se entenderán prorrogados al 31 de diciembre de 2020.
- La prórroga solicitada **surtirá efectos a partir del 13 de noviembre de 2020.**
- La prórroga solicitada se entenderá concedida por la presentación de la presente solicitud, lo anterior, al haberse formulado de acuerdo al plazo establecido en las bases de licitación y al existir aceptación del prestador de servicios de los términos y condiciones pactados. (...).

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tienen por recibidos los oficio **DAPF/860/2020 y DAPF/861/2020** que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA.- Se tiene a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos por enterados del contenido de las comunicaciones de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD..."

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y

Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con los oficios DAPF/860/2020 y DAPF/861/2020 que suscribe el Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado se tiene a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos por enterados del contenido de las comunicaciones de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A144CADMON.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 5 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“5.- Se da cuenta con el oficio **DPAF/853/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Abogado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, del cual se desprende lo siguiente:

*“... Por medio del presente, me permito saludarle y dar seguimiento a lo petitionado mediante oficio **SO.19.2020A304CADMONyDPAF...8067**, recibido por esta Dirección el 22 de octubre de la presente anualidad, signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro Sergio Manuel Jáuregui, mediante el cual instruye a esta Dirección a fin de que se realice un estudio e informe a la Comisión que preside, sobre la viabilidad presupuestal para solventar la necesidad de bocinas, micrófono, tres equipos de cómputo y conexión vía internet vía banda ancha o con módem, que requiere el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco.*

Por lo anterior, esta Dirección realizó las gestiones necesarias con la Unidad Departamental de Informática, misma que informó de manera verbal que ya se hizo entrega al Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en violencia contra las Mujeres en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de: 2 equipos de cómputo completos, 5 cámaras web, 2 micrófonos y la conexión a internet; asimismo, remite 4 fojas simples que dan sustento a lo informado, mismas que se adjuntan a la presente contestación.

... Aunado a lo anterior, se informa a esa Comisión que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas está trabajando en una licitación pública cuya finalidad es obtener equipo de cómputo y tecnológico, en el ejercicio fiscal 2021, a efectos de satisfacer las necesidades de los órganos Jurisdiccionales pertenecientes a este Consejo de la Judicatura, por lo que será en el momento en el que se concluya dicho procedimiento, cuando se estará en aptitud de adquirir los equipos requeridos...”.

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (5).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el oficio **DAPF/853/2020** que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Director de Planeación, Administración y Finanzas de este**

Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA.- Se tiene a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos por enterados del contenido de las comunicaciones de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se encomienda a la Secretaría General de este Consejo para que informe el contenido del escrito de cuenta al Maestro Mario Murgo Magaña, en su carácter de Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD...”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y

Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio DAPF/853/2020 que suscribe el Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado se tiene a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos por enterados del contenido de las comunicaciones de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Infórmese el contenido del escrito de cuenta al Maestro Mario Murgo Magaña, en su carácter de Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como al Maestro Mario Murgo Magaña, en su carácter de Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A145CADMONyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 6 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“6.- Se da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE** ventilado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos celebrada el día 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, en la que esta Comisión dio cuenta con el escrito signado por la **Licenciada Jessica Consuelo Arriga Rosa, en su carácter de Administradora de la Salas de Juicios Orales Mercantiles**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, del que se desprendió lo siguiente:

Sic.

“... De las 04 Salas con las que se contaba en un principio, solo tenemos 03 salas en funcionamiento “regular”, ya que, desde hace tiempo, la sala denominada con el número 02 dejó de funcionar en su totalidad, esto debido a que su sistema interno de manejo denominado OTIS se quemó y no se pudo recuperar.

En cambio, en lo que respecta a las demás salas que se encuentran en medio funcionamiento en casa una de ellas solamente se cuenta solo con una cámara de videograbación denominada PTZ, la cual es la que actualmente utilizamos para grabar las audiencias, siento en realidad esta cámara, una cámara de respaldo originalmente, ya que no cumple con todos los requisitos necesarios para una grabación eficiente; lo cuales sostener una buena resolución visual de la misma. Aunado a lo anterior, de manera realista, se deberían de contar con al menos 05 cámaras para cubrir las necesidades de grabación de todas las partes integrantes de cada audiencia.

Cabe mencionar, que en lo que versa a las cámaras que se instalaron desde el principio, se han intentado en varias ocasiones repararse, siendo imposible lo anterior, ya que en primer lugar, en varias ocasiones que las reparábamos y las volvíamos a conectar a la base que tienen estas, se quemaban por variación y no era posible, ya que el sistema integral de las salas orales cuenta con muchas restricciones de contraseñas y usuarios con los cuales nunca hemos contado y no nos permiten instalarles accesorios nuevos.

Uno de los temas más importantes en el que me gustaría hacer énfasis, es que en realidad carecemos totalmente de credenciales, permisos, contraseñas y usuarios, que debieron haber sido entregados en un principio y la empresa que entrego los equipos no lo hizo, con los cuáles hubiéramos

podido acceder a los sistemas principales y solucionar todas las fallas que se han venido suscitando con el tiempo, las cuales mencionare en resumidas cuenta, como lo son, fallas en el almacenamiento de las audiencias (se han desaparecido de los discos duros unas cuantas audiencias y no han podido ser recuperadas), fallas en el sistema de audio de diversas salas, como lo es que en ciertas ocasiones (de forma esporádica) se han grabado las audiencias sin audio, o bien, en la sala 03 falla constantemente el audio del Juez, así como el de la parte actora. De igual manera, fallas en todos los sistemas operacionales denominados CRESTON, con los cuales anteriormente los secretarios tenían el control de las cámaras, así como iniciarlas, pausarlas y finalizar las audiencias, y eso lo hacemos hoy en día de forma manual y teniendo todas las precauciones para que el sistema “no bote” la audiencia y la perdamos. Así como fallas diversas que han venido deteriorando el buen desarrollo de una audiencia de juicio oral.

Al día de hoy, ninguna grabación cuenta con alta resolución, la cual nos permitirá convertir las audiencias para poder ser entregadas a los Juzgados Orales con mayor rapidez, ya que como los sistemas que manejamos ahorita se torna bastante lento la conversación de las audiencias, y aunado a lo anterior, mientras se graba una audiencia no podemos grabar en CD'S otra, entorpece el procedimiento para entregar las videograbaciones a los Juzgados.

Para finalizar, me veo en la necesidad de recalcar que los equipos con los que contamos, se podrían denominar obsoletos, ya que son costosos y sus piezas muy difíciles de conseguir hoy en día, además, son en extremo delicados ya que en ocasiones el aire acondicionado que los mantiene frescos se descompone (actualmente el aire acondicionado de la sala 01 y 02 que se encuentra en el IDF con número 06 seis, se encuentra descompuesto desde hace meses), y debido al calor que generan los mismos, comienzan a resurgir distintitas fallas técnicas en los mismos...”

HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA. *Se comisiona al Director de Planeación, Administración y Finanzas de éste Consejo, a efecto de que informe a los integrantes de ésta Comisión el nombre de la empresa encargada de instalar y entregar los equipos de videograbación que se utilizan dentro de la totalidad de las salas de Juicios Orales que se encuentran dentro de la Ciudad Judicial en el Estado de Jalisco, así como que informe si fueron proporcionados al personal que se encuentra a cargo de ellas las*

credenciales, permisos, contraseñas y usuarios para su pleno uso.

Instruyéndosele para que, en caso de que no se hayan proporcionado, las entregue de manera urgente.

SEGUNDA. Se comisiona al Jefe de la Unidad Departamental de Informática de éste Consejo, a efecto de realice un estudio detallado con respecto a las necesidades que aduce la Licenciada Jessica Consuelo Arriga Rosa, en su carácter de Administradora de la Salas de Juicios Orales Mercantiles, cuentan las salas de Juicios Orales en Ciudad Judicial en el Estado de Jalisco, mismo en el cual deberá de asentar el estado, así como la funcionalidad con el que cuenta el sistema denominado OTIS, detallar la funcionalidad con el que cuenta el sistema de videograbación, detallar cual es el estado que guarda el mismo, así como los alcances, resolución y vida útil que tienen.

Instruyéndosele de igual manera a verificar cual es el estado que guarda el sistema denominado CRESTON, así como señale el estado, vida útil y funcionalidad con la que cuentan la totalidad de equipos con los que cuentan las salas orales que se encuentran en la Ciudad Judicial en el Estado de Jalisco.

TERCERA. Se comisiona al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales de éste Consejo, a efecto de realice un estudio detallado con respecto a las necesidades que aduce la Licenciada Jessica Consuelo Arriga Rosa, en su carácter de Administradora de la Salas de Juicios Orales Mercantiles, cuentan las Salas de Juicios Orales en Ciudad Judicial en el Estado de Jalisco, mismo en el cual se deberá de asentar el estado que guardan la totalidad de salas orales que se encuentran en Ciudad Judicial.

CUARTA. De la totalidad de acuerdos recaídos al punto que antecede, se instruya a la Secretaría General de este Consejo para que lo haga del conocimiento al Director de Planeación, Administración y Finanzas de éste Consejo, al Jefe de la Unidad Departamental de Informática de éste Consejo, así como al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales de éste Consejo, a efecto de que realice las gestiones que se estimen pertinentes para dar su debido cumplimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR LO QUE AL DÍA DE HOY, se da cuenta con el **oficio número DPAF/854/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 29 de octubre del 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su

carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del que se desprende lo siguiente:

Sic.

*“... Por medio del presente, me permito saluda y dar seguimiento a lo peticionado mediante oficio **SO.19.2020A308CADMON,DPAF,JUDI y JUDSG...8075**, recibido por esta Dirección el 22 de octubre de la presente anualidad, signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro Sergio Manuel Jáuregui, mediante el cual se da cuenta del escrito signado por la Licenciada JESSICA CONSUELO ARRIGA ROSA, en su carácter de Administradora de las Salas de Juicios Orales Mercantiles, recibido por la comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 07 de septiembre del 2020.*

En ese tenor, se instruyó a esta Dirección a efecto de que informe el nombre de la empresa encargada de instalar y entregar los equipos de videograbación que se utilizan dentro de la totalidad de las Salas de Juicios Orales Mercantiles que se encuentran en la Ciudad Judicial en el Estado de Jalisco, así como informar si fueron proporcionados al personal que se encuentra a cargo de ellas, las credenciales, permisos, contraseñas y usuarios para su pleno uso; instruyéndose además para que, en caso de que no se hayan proporcionado, las entregue de manera urgente.

Por lo anterior, se realizaron las gestiones de investigación necesarias con las Unidades Departamentales dependientes de esta Dirección, a fin de obtener lo solicitado, sin embargo, se informa que no se tiene ninguna clase de información o documentación al respecto; asimismo, los titulares de las Unidades Departamentales de Informática y Servicios Generales, reportan que dicha información no fue materia de entrega — recepción que les correspondió al recibir la presente administración, por lo cual, no cuentan con la documentación correspondiente.

Ahora bien, de la misma información proporcionada de manera verbal por los titulares de las Unidades Departamentales mencionadas, se advierte que el proyecto de construcción, equipamiento e implementación de las Salas de Juicios Orales Mercantiles que se encuentran en la Ciudad Judicial en el Estado, fue ejecutado con recurso del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo la Secretaría de

Administración de éste, a través de su Dirección General de Operaciones, quien coordinó y administró el proyecto y no así el propio Consejo de la Judicatura del Estado, por lo tanto, presumiblemente la información que se requiere se encuentra en dicha dependencia del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se informa que la Unidad Departamental de Informática se encuentra en gestiones con la Secretaría de Administración a efecto de que se proporcionen los manuales, contraseñas, accesos y demás información necesaria para atender a las necesidades que presentan las Salas Orales Mercantiles, por lo que, una vez que se obtenga algún resultado, se estará en aptitud de Informar lo conducente a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del Consejo de la Judicatura..."

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (6).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tienen por recibidos los **oficio número DPAF/854/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 29 de octubre del 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. Se tiene por enterados a los integrantes de esta Comisión del contenido del escrito de cuenta, así como de los anexos que acompaña, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. Que tal y como se advierte del antecedente antes

referido, ésta Comisión proveerá lo conducente hasta en tanto obre con la información requerida tanto al Jefe de la Unidad Departamental de Informática, así como al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales.

TERCERA. De los acuerdos recaídos en los puntos que anteceden, se instruya a la Secretaría del Consejo para que lo haga del conocimiento a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al Jefe de la Unidad Departamental de Informática, así como al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales, para su debido cumplimiento.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARON POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD...”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio número DPAF/854/2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 29 de octubre del 2020 dos mil veinte, que suscribe el Licenciado David Ricardo Delgado SE.28/2020 <263>

Ahumada, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado se tiene por enterados a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del contenido del escrito de cuenta, así como de los anexos que acompaña, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que tal y como se advierte en el antecedente de la cuenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, se proveerá lo conducente hasta en tanto obre con la información requerida tanto al Jefe de la Unidad Departamental de Informática, así como al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al Jefe de la Unidad Departamental de Informática, así como al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A146CADMON,DPAF,JUDIyJUDSG.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdíel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 7 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“7.- Se dio cuenta con el **oficio número CA/001/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones** de este Consejo, el cual se transcribe a continuación:

“... Por este medio del presente, por instrucciones del Presidente del Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura de Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 30, fracción I y 32, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le convoca a la **primera sesión ordinaria**, del citado Comité, a partir de su nueva integración, validada y declarada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria del pasado 22 de octubre de 2020; la cual se llevará a cabo el día 03 de noviembre, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas Previas anexa al Salón de Plenos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Ubicada en el primer piso, del inmueble marcado con el número 14, de la calle Degollado, en la Zona Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Los asuntos del orden del día a tratar en la sesión a la que se le convoca, son los siguientes:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

II. Aprobación de bases de las siguientes licitaciones:

a. Licitación pública nacional número CCJ/LPN/029/2020, denominada “Seguro de Gastos Médicos Mayores para personal del Consejo de la Judicatura y sus dependientes económicos”.

b. Licitación pública nacional número CCJ/LPN/067/2020, denominada “Servicio de Seguro de Vida para el Personal Activo del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”.

III. Informe del oficio suscrito por el Subdirector Regional de Grupo Nacional Provincial S.A.B., mediante el cual manifiesta que en relación a la póliza de Gastos Médicos Mayores para el personal de este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se encuentra en posibilidad de ofrecer mismos términos y condiciones; así como mantener tarifas por edad y seco correspondientes a la vigencia actual, en caso de renovación automática.

*IV. Informen detallado para su validación de las adquisiciones vía **adjudicación directa** realizadas por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, en su carácter de titular de la unidad centralizada de compras y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en el periodo comprendido del 1º de agosto al 22 de octubre, ambos de 2020..”*

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (7).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el **oficio número CA/001/2020**, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el **Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada**, en su carácter de **Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones** de este Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICO. Se tiene por enterados a los integrantes de esta Comisión del contenido del escrito de cuenta, así como de los anexos que acompaña, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio número CA/001/2020, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 29 veintinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el Licenciado David Ricardo Delgado Ahumada, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de este Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado se tiene por enterados a los integrantes de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del contenido del escrito de cuenta, así como de los anexos que acompaña, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A147CADMON.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 8 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“8.- El Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos Gabhdiel Iván Novia Cruz, quien a su vez

funge como integrante de la **Comisión de Vigilancia de este Consejo**, hace de conocimiento a los integrantes de ésta comisión que la **C. Adriana del Rocío López Buenrostro**, quien se encuentra dada de alta como taquimecanógrafa judicial, de carácter inamovible y quien actualmente se encuentra adscrita a su ponencia, tiene un procedimiento administrativo vigente derivado múltiples inasistencias sin causa justificada; razón por la cual, y en aras de conocer el estatus que guarda el mismo, solicita se le dé vista a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, para lo que tenga a bien determinar, solicitando informe a ésta comisión los resultados de la búsqueda correspondiente.

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (8).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibida la cuenta del **Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos Gabhdiel Iván Novia Cruz**, quien a su vez funge como integrante de la **Comisión de Vigilancia de este Consejo**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERO. Se tiene por enterados a los integrantes de esta Comisión la cuenta de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Del acuerdo recaído en el punto que antecede, se instruya a la Secretaría del Consejo para que lo haga del conocimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, para su debido cumplimiento.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD...”

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con la cuenta del Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos Gabhdiel Iván Novia Cruz, quien a su vez funge como integrante de la Comisión de Vigilancia de este Consejo, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado se ordena hacer del conocimiento la cuenta de referencia a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, para que informe a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos los resultados de la búsqueda correspondiente.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, para su conocimiento, debido cumplimiento y

efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A148CADMONySTOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el número 9 y que fuera aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

“9.- El Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Administración de Órganos**, en atención a las encomiendas plenarios recibidas en esta Comisión con fechas 11 once de agosto del año 2020 dos mil veinte, mediante oficios **8/2020A112CADMONyP...3115 y 8/2020A113CADMONyP...3117**, consistentes en las solicitudes de licencias sindicales promovidas por el **Licenciado Saúl Joel Villalvazo Ríos y el Ciudadano Daniel Sánchez González** respectivamente, las cuales fueron aprobadas en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado**, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte; para mejor proveer, propone establecer la vigencia de dichas licencias sindicales por la temporalidad de un año, contado a partir del 23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Al respecto, se hace relación del siguiente

ANTECEDENTE:

Único. En la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del 2020 dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos alcanzados en la Sesión de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del día 07 siete de septiembre de misma anualidad, los cuales fueron puestos a consideración del primero

mediante los Incisos "4" y "5" del Índice de Cuentas de dicha Comisión, los cuales se transcriben a continuación:

"4.- Se dio cuenta con el oficio número SO. 8/2020A112CADMONyP...3115, recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 11 once de agosto del año 2020 dos mil veinte, que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se transcribe a continuación para mejor proveer:

Sic.

"...En la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTISÉIS (sic.) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, se derivó el siguiente acuerdo:

"...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe el LICENCIADO SAUL JOEL VILLALVAZO RIOS, en su carácter de Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 20 veinte de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

"... vengo a solicitar una licencia con goce de sueldo por el mismo término del cargo conferido dentro del SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, tal y como se puede acreditar con la copia que se exhibe del acta de asamblea, del cual se adjunta en el presente escrito, que fuera ingresada al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para los efectos de la respectiva toma de nota, es por esa razón que se solicita me sea autorizada dicha licencia sindical con goce de su sueldo para el desarrollo de mis funciones como Secretario de Organización dentro del mismo.

[...]

Único.- Se me reconozca el carácter con el que comparezco, por estarlo acreditando con la copia del acta de asamblea del SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, de la que se advierte el cargo conferido a mi favor dentro del mismo, y por ende, se me tenga solicitando sea me autorice la licencia sindical con goce de sueldo por el mismo término de mi encargo. ...".

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el **oficio número SO. 8/2020A112CADMONyP...3115**, que suscribe el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en su carácter de **Secretario General del Consejo de la Judicatura**, quien da cuenta con el escrito signado por el **Licenciado Saúl Joel Villalvazo Ríos** en su carácter de **Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. Se aprueba y concede la licencia sindical a favor del **Licenciado Saúl Joel Villalvazo Ríos**, como **Secretario de Organización del Sindicato Unión de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, por el término de su encargo.

SEGUNDA. Del acuerdo recaído al punto que antecede, se instruya a la **Secretaría General de este Consejo** para que lo haga del conocimiento a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, y realicen de forma conjunta las gestiones que se estimen pertinentes para dar su debido cumplimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al **Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura** para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARON POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Y:

5.- Se dio cuenta con el **oficio número SO. 8/2020A113CADMONyP...3117**, recibido por la Comisión de

Administración y Actualización de Órganos, el día 11 once de agosto del año 2020 dos mil veinte, que suscribe **el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en su carácter de **Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado**, el cual se transcribe a continuación para mejor proveer:

Sic.

"...En la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTISÉIS (sic.) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, se derivó el siguiente acuerdo:

"...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe el **CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Notificador adscrito al Juzgado *decimo* de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 20 veinte de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

"... vengo a solicitar una licencia con goce de sueldo por el mismo término del cargo conferido dentro del SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, tal y como se puede acreditar con la copia que se exhibe del acta de asamblea, del cual se adjunta en el presente escrito, que fuera ingresada al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para los efectos de la respectiva **toma de nota**, es por esa razón que se solicita me sea autorizada dicha licencia sindical con goce de su sueldo para el desarrollo de mis funciones dentro del mismo.
[...]

Único.- Se me reconozca el carácter con el que comparezco, por estarlo acreditando con la copia del acta de asamblea del **SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, de la que se advierte el cargo conferido a mi favor dentro del mismo, y por ende, se me tenga
[...]

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (5).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por recibido el **oficio número SO.**

8/2020A113CADMONyP...3117, que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien da cuenta con el escrito signado por el Licenciado Daniel Sánchez González en su carácter de Notificador adscrito al Décimo Juzgado Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA. Se aprueba y concede la licencia sindical a favor del Ciudadano Daniel Sánchez González, como Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato Unión de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por el término de su encargo.

SEGUNDA. Del acuerdo recaído al punto que antecede, se instruya a la Secretaría General de este Consejo para que lo haga del conocimiento a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, y realicen de forma conjunta las gestiones que se estimen pertinentes para dar su debido cumplimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARON POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.”.

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (9).

Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, se tiene por rendida la cuenta que formula el **Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al **Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura**, la aprobación de las proposiciones siguientes:

PRIMERA.- Se aprueba establecer la vigencia de las licencias sindicales concedidas al **Licenciado Saúl Joel Villalvazo Ríos** y al **Ciudadano Daniel Sánchez González** respectivamente, por la temporalidad de un año, contado a partir de su aprobación en Pleno, esto es, a partir del 23 veintirés de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA.- Se encomienda a la **Secretaría General de esta Soberanía** para que haga del conocimiento de la **Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos** el acuerdo recaído en el punto que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese al **Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura** para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD..."

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con la cuenta que formula el Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado se aprueba establecer la vigencia de las licencias sindicales concedidas al Licenciado Saúl Joel Villalvazo Ríos y al Ciudadano Daniel Sánchez González respectivamente, por la temporalidad de un año, contado a partir de su aprobación en Pleno, esto es, a partir del 23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como a la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A149CADMONyJUDRH.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **A)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

A. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los trámites de licencias con goce de sueldo por incapacidades otorgadas a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente

relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, a saber:

N o	NOMB RE	CATEGO RIA (PUEST O)	DEPEN DENCIA (LINEA)	NOMB RAMIE NTO	FECH A DE INICI O	FECH A DE TÉRMI NO	VIGE NCIA	EXTRA CTO DE SOLICI TUD
1	HERN ANDE Z GARC IA MARI A ELISA BETH	AUXILIA R JUDICIA L	JUZGA DO DE PRIME RA INSTAN CIA EN MATERI A CIVIL EN TEOCA LTICHE , JALISC O	BASE	21/10/ 2020	17/11/ 2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140872 020000 00020
2	NAVA RRET E RUIZ BERT HA	JUEZ DE PRIMER A INSTANC IA	JUZGA DO DE PRIME RA INSTAN CIA EN MATERI A CIVIL EN CIHUAT LAN, JALISC O	CONFI ANZA	27/10/ 2020	27/10/ 2020	01 DIA	De acuerdo con la incapaci dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140012 020000 01211
3	NAVA RRET E RUIZ BERT HA	JUEZ DE PRIMER A INSTANC IA	JUZGA DO DE PRIME RA INSTAN CIA EN MATERI A CIVIL EN CIHUAT LAN, JALISC O	CONFI ANZA	29/10/ 2020	30/10/ 2020	02 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140012 020000 01225
4	CRUZ RAZO SOCO RRO	SECRET ARIO (PENAL)	JUZGA DO QUINT O DE	CONFI ANZA	26/10/ 2020	08/11/ 2020	14 DIAS	De acuerdo con la incapaci

	DEL ROCI O		LO PENAL					dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140320 20/0503
5	CAMA CHO RAMI REZ MAYR A ELIZA BETH	AUXILIA R JUDICIA L	JUZGA DO DECIM O TERCE RO DE LO CIVIL	BASE	30/10/ 2020	20/01/ 2021	84 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por Materni dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 14/178/ 20/0012 4
6	ROBL ES RIVER A JOSE DE JESU S	JEFE DE SECCIO N	H. PRESID ENCIA	CONFI ANZA POR TIEMP O DETER MINAD O	03/11/ 2020	30/11/ 2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 141752 020000 00699
7	SAND OVAL DELG ADILL O MARI A DEL ROCI O	AUXILIA R DE INTENDE NCIA	JEFATU RA DE SERVIC IOS GENER ALES EDIFICI O "JUZGA DOS PENAL ES"	BASE	29/10/ 2020	25/11/ 2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140452 0618
8	ZARA TE CORD OVA ADRIA	SECRET ARIO	JUZGA DO QUINT O DE JUSTICI	CONFI ANZA POR TIEMP O	18/10/ 2020	14/11/ 2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por

	N		A INTEGR AL PARA ADOLE SCENT ES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	DETER MINAD O				enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140422 020000 00220
9	CONT RERA S LOPE Z PEDR O	NOTIFIC ADOR	JUZGA DO NOVEN O DE LO MERCA NTIL	BASE	04/11/ 2020	17/11/ 2020	14 DIAS	De acuerdo con la incapaci dad por enferme dad expedid a por el IMSS, CON FOLIO 140032 020000 03097

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (10):

ÚNICA. Se aprueben las Licencias con Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a SE.28/2020

lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias con Goce de Sueldo**, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A150DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **B)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

B. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los trámites de licencias sin goce de sueldo, solicitando se aprueben en los términos propuestos; peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

N o .	NOMB RE	CATEGO RIA (PUESTO	DEPENDENC IA (LINEA)	NOMB RAMIE NTO	FECH A DE INICI	FECH A DE TÉR	EXTRA CTO DE SOLICI
----------------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	------------------------------	------------------------------------

		)			O	MINO	TUD
1	LOPEZ CRUZ MARIA ESTELA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	BASE	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
2	CORTES FLORES LAURA VERONICA	NOTIFICADOR	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	BASE	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
3	CONTRERAS FERMIN CENDY LETICIA	JUEZ DE PAZ	JUZGADO DE PAZ EN ZAPOTITLAN DE VADILLO, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO O DETERMINADO	28/10 /2020	31/12 /2020	POR MOTIVOS PERSONALES
4	LUA RODRIGUEZ MARTHA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	BASE	01/10 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO SECRE TARIO
5	VERA CRUZ CARLOS ALBERTO	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA	01/11 /2020	30/11 /2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
6	PRATT CUEVAS MONICA ALEJANDRA	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO	CONFIANZA	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL

			JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
7	ORTEGA REYNOSO EMMA NUEL	ACTUARIO "A"	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	16/10/2020	31/10/2020	POR SER PROPUUESTO JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA
8	ROSAL ES GUTIERREZ LOREN A	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPUUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL
9	RODRIGUEZ DE LA TORRE EDGAR ALONSO	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO	BASE	01/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPUUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL

			JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
10	VARGAS OROZCO HECTOR VICENTE	SECRETARIO	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPUUESTO EN OTRO JUZGADO
11	TAPIA GALVEZ MARIEL CAROLINA	NOTIFICADOR	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	BASE	01/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPUUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
12	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA	01/11/2020	15/11/2020	Por ser propuesto SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
13	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/11/2020	15/11/2020	POR SER PROPUUESTO COMO SECRETARIO DE ACUER

							DOS ORAL MERCA NTIL EN EL JUZGA DO TERCE RO ESPECI ALIZAD O EN MATERI A ORAL MERCA NTIL.
1 4	FLORE S MALD ONAD O MARIA DE LA LUZ	SECRET ARIO ORAL MERCAN TIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZA DO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFI ANZA	01/11 /2020	15/11 /2020	Por ser propues to SECRE TARIO DE ACUER DOS en el JUZGA DO CUART O ESPECI ALIZAD O EN MATERI A ORAL MERCA NTIL.
1 5	BARRA GAN IBARR A Y WONG YARA GABRI ELA	NOTIFICA DOR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/11 /2020	15/11 /2020	POR SER PROPU ESTO COMO SECRE TARIO DE ACUER DOS ORAL MERCA NTIL EN EL JUZGA DO SEPTIM O ESPECI ALIZAD O EN MATERI A ORAL

							MERCA NTIL.
1 6	RAMO S ROBLE S KARIN A ANGEL ICA	TAQUIME CANOGR AFA JUDICIAL	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	BASE	01/11 /2020	15/11 /2020	Por ser propues to SECRE TARIO. NOTA: Esta comisio nada al JUZGA DO PRIME RO ESPECI ALIZAD O EN MATERI A ORAL MERCA NTIL, en sustituci ón de GALLE GOS REYNO SO LILIA MARGA RITA quien esta también comisio nada y en permuta .
1 7	SALCE DO DELGA DO CELIN A DEL CARM EN	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO	BASE	01/11 /2020	15/11 /2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
1 8	SANCH EZ LOPEZ SILVIA VANES SA	SECRET ARIO CONCILI ADOR	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR	CONFI ANZA	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO SECRE TARIO RELAT OR DE CONSE JERO

19	MEDEL ES CHAVEZ PATRICIA	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
20	MADRIGAL GUTIERREZ JOSE ANTONIO	NOTIFICADOR	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	BASE	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
21	SEVILLA CAMPOS WENDY CAROLINA	SECRETARIO	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	CONFIANZA	17/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO SECRE TARIO RELAT OR
22	RENTE RIA DEL VALLE SILVIA YOLANDA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	BASE	16/10 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO AUXILIA R DE SALA
23	DOMINGUEZ PLAZA CRISTINA	AUXILIAR DE COMPUTO	DIRECCIÓN DE VISITADURIA , DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	INAMOVIBLE	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO COMO JEFE DE SECCION (PENAL) EN OFICIALIA DE PARTE S COMUN DE LOS JUZGA DOS PENAL ES
24	OROZCO GUTIERREZ MARTHA ADRIA	AUXILIAR DE COMPUTO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	BASE	01/11 /2020	31/12 /2020	POR SER PROPU ESTO ENCAR GADO DE

	NA						SALA
25	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO	BASE	16/10/2020	15/11/2020	POR SER PROPU ESTO EN OTRO JUZGA DO
26	MORALES GUZMAN KATIA LIZBETH	AUXILIAR DE COMPUTO	DEPARTAMENTO DE DIFUSION SOCIAL	BASE	01/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPU ESTO JEFE DE SECCION
27	ACOSTA ARRIOLA FLORITA	SECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA	BASE	01/09/2020	31/12/2020	POR SER PROPU ESTO SECRE TARIO RELAT OR DE PRESID ENCIA
28	FLORES PULIDO ABRAHAM	SECRETARIO	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	30/11/2020	POR ASUNTOS PERSONALES
29	MORENO CASTELLANOS VIRGINIA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	BASE	03/11/2020	02/12/2020	POR SER PROPU ESTA EN EL SUPREMO TRIBUNAL
30	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	SECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	BASE	01/11/2020	31/12/2020	POR SER PROPU ESTO ANALISTA ESPECIALIZADO
31	PIMIEN TA DUROS JONAT	ACTUARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA	BASE POR TIEMPO DETER	18/10/2020	14/11/2020	POR SER PROPU ESTO SECRE

	AN MISRAI M		ADOLESCEN TES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	MINAD O			TARIO
--	-------------------	--	---	------------	--	--	-------

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (11):

ÚNICA. Se aprueben las **Licencias sin Goe de Sueldo** validadas presupuestalmente, a favor de los **Servidores Públicos** enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la **Secretaría General del Consejo** para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias sin Goe de Sueldo**, a favor de los **Servidores Públicos** enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE**

**APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.
SE.28/2020A151DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **C)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

RENUNCIAS

C. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los trámites de renunciaciones, solicitando se aprueben sus efectos en los términos propuestos; peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

N o.	NOMBRE	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRA MIENTO	FECHA DE RENUNCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	GONZALEZ CASTAÑEDA YUREL	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	31/10/2020	POR SER PROPUESTO SECRETARIO CONCILIADOR
2	AMEZQUITA ARELLANO PAOLA JACQUELINE	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	INTERINO	31/10/2020	PR SER PROPUESTO EN OTRO JUZGADO
3	RAMIREZ DURAN SAMANTHA LIZBETH	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEPTIMO DE LO MERCANTIL	SUPERNUMERARIO	23/10/2020	POR CUESTIONES DE INDOLE PERSONAL
4	PADILLA MARTINEZ ROCIO MARIS	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	31/10/2020	POR CONVENIR A SUS INTERESES NOTA: RENUNCI

	OL ERIKA					A A SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PARA PODER REINCOR PORARSE A SU BASE
5	GUARD ADO RAMIR EZ TZOEE	AUXILIA R DE COMPU TO DE JUZGAD O DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMI ENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESC NTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMI NADO	31/10/2 020	POR CCONVEN IR A SUS INTERESE S PERSONA LES
6	MIRAN DA ORNEL AS ISMAEL	AUXILIA R JUDICIA L	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESC NTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE	26/08/2 020	POR ADQUIRIR LA ESTABILID AD LABORAL
7	CEJA SANTIA GO EDITH AZYAD E	ACTUA RIO "A"	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAYULA, JALISCO	BASE	04/09/2 020	POR ADQUIRIR LA ESTABILID AD LABORAL

8	HERNANDEZ ORTEGA KARLA ANAHI	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	31/10/2020	POR CONVENIR A SUS INTERESES
9	OLAGUE MENDEZ OCTAVIO	SECRETARIO	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	INTERINO	31/10/2020	POR SER PROPUESTO EN OTRO JUZGADO
10	VALDES VALENZUELA KARLA VERONICA	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	31/10/2020	POR SER PROPUESTO EN OTRO JUZGADO
11	PEREZ ZAMORA RAUL DAVID	JEFE ESPECIALIZADO	SECCION DE AMPAROS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	31/10/2020	POR CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES
12	BARRON GUERRERO WILLIAM OBED	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	16/10/2020	POR NO TOMAR POSESION DEL CARGO

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (12):

ÚNICA. Se aprueban los efectos de las Renuncias presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la

Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Renuncias** presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A152DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **D)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

RENOVACIONES DE NOMBRAMIENTOS

D. La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Renovaciones de nombramientos de diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

Nº	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	SUSTITUYE
1	VAZQUEZ GONZALEZ MAYRA ELISABETH	VAZQUEZ GONZALEZ MAYRA ELISABETH	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de ENCISO REYES CRISTINA SUSANA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
2	CORTEZ CRUZ ANA BERENICE	CORTEZ CRUZ ANA BERENICE	SECRETARIO	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
3	MONTAÑO ZAVALA MARCO AURELIO	MONTAÑO ZAVALA MARCO AURELIO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de AVIÑA NAVARRO RUTH TATIANA,

								quien tiene licencia sin goce de sueldo
4	HERRE RA MARTI N DEL CAMP O JESSICA JAZMIN	HERRER A MARTIN DEL CAMPO JESSICA JAZMIN	AUXILIA R JUDICIAL	JUZGA DO CUART O DE LO FAMILI AR	INTE RINO	01/11 /2020	31/12/ 2020	En sustitu ción de GUER RERO VILLAL OBOS BLAN CA ARAC ELI, quien tiene licenci a sin goce de sueldo
5	REYNO SO SANDO VAL JOSE DE JESUS	REYNOS O SANDOV AL JOSE DE JESUS	NOTIFI CADOR	JUZGA DO QUINT O DE LO FAMILI AR	INTE RINO	01/11 /2020	31/12/ 2020	En sustitu cion de OREN DAIN VILLA SEÑO R PAOL A ELIZA BETH, quien tiene licenci a sin goce de sueldo
6	CONTR ERAS ENCIS O J. ROSAR IO	CONTRE RAS ENCISO J. ROSARI O	JUEZ DE PAZ SUPLE NTE	JUZGA DO DE PAZ EN ZAPOT ITLAN DE VADILL O, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NADO	28/10 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

7	RAMOS MALDONADO MIRIAM ALEXANDRA	RAMOS MALDONADO MIRIAM ALEXANDRA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	INTERINO	16/10/2020	15/11/2020	En sustitución de RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH, quien tiene licencia sin goce de sueldo
8	DE LEON RAMIREZ OMAR ALEJANDRO	DE LEON RAMIREZ OMAR ALEJANDRO	NOTIFICADOR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	INTERINO	16/10/2020	15/11/2020	En sustitución de BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
9	GUTIERREZ SANCHEZ ISELA	NAVARRO GARCIA RUTH ELIZABETH	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRICTO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	SUPERNUMERARIO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de GUTIERREZ SANCHEZ ISELA, quien tiene incapacidad por maternidad

10	MEDELES CHAVEZ PATRICIA	MEDELES CHAVEZ PATRICIA	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
11	MADRIGAL GUTIERREZ JOSE ANTONIO	MADRIGAL GUTIERREZ JOSE ANTONIO	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de MEDELES CHAVEZ PATRICIA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
12	CHAVEZ CRUZ ELIZETH	CHAVEZ CRUZ ELIZETH	NOTIFICADOR	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de MADRIGAL GUTIERREZ JOSE ANTONIO, quien tiene licencia sin goce de sueldo
13	MEDINA MORA DIEGO GILBERTO	MEDINA MORA DIEGO GILBERTO	SECRETARIO	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de SEVILLA CAMPOS WENDY CARO

								LINA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
14	RENTERIA DEL VALLE SILVIA YOLANDA	GONZALEZ VAZQUEZ DANIEL	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	INTERINO	16/10/2020	31/12/2020	En sustitución de RENTERIA DEL VALLE SILVIA YOLANDA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
15	JESSICA ELIZABETH MELGOSA BAÑUELOS	MARQUEZ GONZALEZ KIMBERLY	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	SUPERNUMERARIO	01/11/2020	05/11/2020	En sustitución de Melgos a Bañuelos Jessica Elizabeth por incapacidad por maternidad
16	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

17	RAMOS ROBLES KARINA ANGELICA	RAMOS ROBLES KARINA ANGELICA	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGA DO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	INTERINO	01/11/2020	15/11/2020	En sustitución de Padilla Álvarez Carmen Leticia quien tiene licencia sin goce de sueldo
18	CISNEROS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	CISNEROS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGA DO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
19	LIZARDE RAMIREZ ERIKA ALEJANDRA	LIZARDE RAMIREZ ERIKA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
20	GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA	GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término del nombramiento anterior, así mismo se autoriza a se comisione a la H. Secretaria General de

								este H. Consejo hasta que el H. Pleno determine
21	REYES RODRIGUEZ ALAN GABRIEL	REYES RODRIGUEZ ALAN GABRIEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
22	BURGOS PATIÑO DAVID	BURGOS PATIÑO DAVID	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término del nombramiento anterior; SE LE COMISIONA AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR Y HASTA QUE EL PLENO LO DETERMINE
23	AGUIRRE JARAMILLO KARENAIDA	AGUIRRE JARAMILLO KARENAIDA	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

				MERCANTIL.				
24	CARRILLO ARGANDA ARTURO	CARRILLO ARGANDA ARTURO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
25	CADENA RAZON VICTOR ANGEL	CADENA RAZON VICTOR ANGEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
26	OCHOA VARGAS MAYRA ELIZABETH	OCHOA VARGAS MAYRA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
27	TRUJILLO HERNANDEZ KARLA SUSANA	TRUJILLO HERNANDEZ KARLA SUSANA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

28	GOMEZ MARTINEZ JONATHAN HARIM	GOMEZ MARTINEZ JONATHAN HARIM	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
29	GUZMAN CARPIO KENIA ALEJANDRA	GUZMAN CARPIO KENIA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
30	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
31	VELAZQUEZ GARCIA FATIMATHALIA	VELAZQUEZ GARCIA FATIMATHALIA	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
32	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERARDO	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERARDO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior

				ANTIL.				
33	LOPEZ GONZALEZ JESUS JONATHAN	LOPEZ GONZALEZ JESUS JONATHAN	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
34	CASAS MENDEZ JAVIER ALEJANDRO	CASAS MENDEZ JAVIER ALEJANDRO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
35	PARTIDA GOMEZ JOSE ERNESTO	PARTIDA GOMEZ JOSE ERNESTO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
36	PILA MUÑOZ ANDREA ESTEFANIA	PILA MUÑOZ ANDREA ESTEFANIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

37	LARA ACOSTA MIRNALIZBETH	LARA ACOSTA MIRNALIZBETH	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
38	LEON MOSTACCI JESUS VLADIMIR	LEON MOSTACCI JESUS VLADIMIR	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
39	SANCHEZ HERNANDEZ ANDREA	SANCHEZ HERNANDEZ ANDREA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	En sustitución de GOMEZ CARDENAS JOSE LUIS, quien causa baja al término de su nombramiento y a su vez cubría la licencia sin goce de sueldo
40	MELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	MELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior

				MERCANTIL.				
41	SOTO MARTINEZ KARLA BERENICE	SOTO MARTINEZ KARLA BERENICE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
42	RAMIREZ JARDON BARDON ALEJANDRO	RAMIREZ JARDON BARDON ALEJANDRO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
43	PADILLA SANTIAGO ANA MARIA	PADILLA SANTIAGO ANA MARIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
44	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

4 5	VALEN ZUELA PARRA ALBERTO ESAU	VALENZ UELA PARRA ALBERTO ESAU	SECRE TARIO ORAL MERCAN TIL	JUZGA DO CUART O ESPEC IALIZA DO EN MATE RIA ORAL MERC ANTIL.	INTE RINO	01/11 /2020	15/11/ 2020	En sustitu ción de FLOR ES MALD ONADO MARIA DE LA LUZ quien tiene licenci a sin goce de suelo
4 6	JAURE GUI NUÑEZ MARIA OLIVIA	JAUREG UI NUÑEZ MARIA OLIVIA	NOTIFI CADOR ORAL MERCAN TIL	JUZGA DO CUART O ESPEC IALIZA DO EN MATE RIA ORAL MERC ANTIL.	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
4 7	MARQ UEZ PANTO JA SUSANA	MARQUE Z PANTOJ A SUSANA	AUXILIA R JUDICI AL ORAL MERCAN TIL	JUZGA DO CUART O ESPEC IALIZA DO EN MATE RIA ORAL MERC ANTIL.	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
4 8	PRECI ADO GUZMA N JOSE RICAR DO	PRECIAD O GUZMAN JOSE RICARDO	AUXILIA R JUDICI AL ORAL MERCAN TIL	JUZGA DO CUART O ESPEC IALIZA DO EN MATE RIA ORAL MERC ANTIL.	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

49	YAÑEZ VAZQUEZ PALOMA	YAÑEZ VAZQUEZ PALOMA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO CUARTO O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
50	TORRES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	TORRES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO CUARTO O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
51	BARRAGAN ROMO FRANCISCO MANUEL	BARRAGAN ROMO FRANCISCO MANUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO CUARTO O ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
52	PONCE MONTIEL JOSE	PONCE MONTIEL JOSE	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGA DO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
53	RIVAS LUNA OSCAR JOSEPH	RIVAS LUNA OSCAR JOSEPH	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGA DO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

54	CORDOVA TORRES ANA EVELIA	CORDOVA TORRES ANA EVELIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
55	HERNANDEZ HERNANDEZ KATIA	HERNANDEZ HERNANDEZ KATIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
56	CAMPUZANO JIMENEZ JACIEL EVERARDO	CAMPUZANO JIMENEZ JACIEL EVERARDO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
57	MENES PEREZ ANDREA ALEJANDRA	MENESES PEREZ ANDREA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
58	QUIÑONES KRAUS S LUIS RODRIGO	QUIÑONES KRAUS S LUIS RODRIGO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

59	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
60	RAMIREZ TORRES ADOLFO	RAMIREZ TORRES ADOLFO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
61	CASTELLANOS GALLEGOS LIZBETH GUADALUPE	CASTELLANOS GALLEGOS LIZBETH GUADALUPE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
62	TOSTADO ELIZALDE LAISA ALEXA	TOSTADO ELIZALDE LAISA ALEXA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
63	SALAS MARTINEZ HECTOR	SALAS MARTINEZ HECTOR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

				ANTIL.				
64	ARELLANO SALDANA ELVIA	ARELLANO SALDANA ELVIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
65	GOMEZ DEL TORO EMANUEL	GOMEZ DEL TORO EMANUEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
66	CUMPLIDO NEVARES ALBERTO ANGEL	CUMPLIDO NEVARES ALBERTO ANGEL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
67	AGUILAR GUTIERREZ CESAR GABRIEL	AGUILAR GUTIERREZ CESAR GABRIEL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

68	MARRUJO RUBIO DIEGO ALEJANDRO	MARRUJO RUBIO DIEGO ALEJANDRO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
69	RODRIGUEZ VICTORIO MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ VICTORIO MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
70	COLLAZO GARZA ESTELA	COLLAZO GARZA ESTELA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
71	GONZALEZ ORGANISTA JUAN ENRIQUE	GONZALEZ ORGANISTA JUAN ENRIQUE	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
72	MURILLO RUVALCABA ALEJANDRA	MURILLO RUVALCABA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

				ANTIL.				
7 3	GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER	GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
7 4	LUNA GONZALEZ CECILIA DEL ROSARIO	LUNA GONZALEZ CECILIA DEL ROSARIO	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
7 5	MACIAS GONZALEZ FRANCISCO FELIPE	MACIAS GONZALEZ FRANCISCO FELIPE	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
7 6	AREVALO GONZALEZ CINTHIA MADELEIN	AREVALO GONZALEZ CINTHIA MADELEIN	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior

77	ESPINOSA ZARATE DIEGO ANTONIO	ESPINOSA ZARATE DIEGO ANTONIO	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
78	MENDEZ VAZQUEZ MARIA ELENA	MENDEZ VAZQUEZ MARIA ELENA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
79	CRUZ SALCEDO NALLELY ALEJANDRA	CRUZ SALCEDO NALLELY ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
80	GODINEZ FAJARDO QUETZALLI ESTEFANIA	GODINEZ FAJARDO QUETZALLI ESTEFANIA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
81	QUINTERO ROJAS LUIS ARTURO	QUINTERO ROJAS LUIS ARTURO	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGA DO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	INTERINO	01/11/2020	15/11/2020	En sustitución de VERA CRUZ CARLOS ALBERTO, quien tiene

				ANTIL.				licenci a sin goce de sueldo
8 2	SOLOR ZANO BERNA L KAREN TERES A	SOLORZ ANO BERNAL KAREN TERESA	AUXILIA R JUDICI AL	JUZGA DO DE PRIME RA INSTA NCIA EN MATE RIA CIVIL EN ATOTO NILCO EL ALTO, JALISC O	INTE RINO	01/11 /2020	15/11/ 2020	En sustu ción de JIMEN EZ GONZ ALEZ CLAU DIA, quien tiene licenci a sin goce de sueldo
8 3	GUZMA N ROBLE S JUAN	GUZMAN ROBLES JUAN	NOTIFI CADOR	JUZGA DO OCTAV O DE LO CIVIL	INTE RINO	01/11 /2020	31/12/ 2020	En sustu ción de TAPIA GALV EZ MARIE L CARO LINA, quien tiene licenci a sin goce de sueldo
8 4	TAPIA GALVE Z MARIE L CAROL INA	TAPIA GALVEZ MARIEL CAROLIN A	SECRE TARIO	JUZGA DO SEGU NDO DE LO CIVIL	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
8 5	HUITR ADO ARECH IGA MARTH A ALEJA NDRA	HUITRAD O ARECHI GA MARTHA ALEJAN DRA	AUXILIA R JUDICI AL	JUZGA DO SEGU NDO DE LO CIVIL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

					O			
86	DIOSA ARAMBULA CRISTIAN ALVEIRO	DIOSA ARAMBULA CRISTIAN ALVEIRO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
87	JIMENEZ MACIEL LUIS ANTONIO	JIMENEZ MACIEL LUIS ANTONIO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
88	GONZALEZ GALINDO JUAN FRANCISCO	GONZALEZ GALINDO JUAN FRANCISCO	NOTIFICADOR	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
89	ZUÑIGA SALAZAR MARTHA ARACELI	ZUÑIGA SALAZAR MARTHA ARACELI	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIME	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de ROSALES GUTIERREZ LORENA, quien tiene licencia sin goce de sueldo

				R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
9 0	ACOST A ARRIO LA FLORIT A	ACOSTA ARRIOLA FLORITA	SECRE TARIO RELAT OR DE PRESID ENCIA	H. PRESI DENCI A	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
9 1	CANTE RO PACHE CO SALVA DOR	CANTER O PACHEC O SALVAD OR	SECRE TARIO RELAT OR	H. SECRE TARIA GENE RAL DEL CONS EJO	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
9 2	CEDAN O CASTA ÑEDA ALEJA NDRO	CEDANO CASTAÑ EDA ALEJAN DRO	SECRE TARIO RELAT OR	H. PRESI DENCI A	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r; así mismo se comisi ona a la H. Secret aria Gener al hasta que el H. Pleno lo determ ine

93	HERNANDEZ VENTURA CARLOS ENRIQUE	HERNANDEZ VENTURA CARLOS ENRIQUE	SECRETARIO RELATOR DE PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
94	ACEVEDO GUEVARA ANTONIO VLADIMYR	ACEVEDO GUEVARA ANTONIO VLADIMYR	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
95	MARTINEZ IBARRA LOURDES KARINA	MARTINEZ IBARRA LOURDES KARINA	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
96	RIVERA ZUÑIGA HUMBERTO LEOPOLDO	RIVERA ZUÑIGA HUMBERTO LEOPOLDO	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
97	SAMPERIO LUCIO JOSE RAMON	SAMPERIO LUCIO JOSE RAMON	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
98	ROBLES RIVERA JOSE DE JESUS	ROBLES RIVERA JOSE DE JESUS	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino de su nombramiento anterior

					O			
99	HERNANDEZ REYES JESUS	HERNANDEZ REYES JESUS	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES"	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Silva García Sandra Verónica quien renunció a la plaza
100	ACOSTA NAVARRO BRANDON RENE	ACOSTA NAVARRO BRANDON RENE	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de nombramiento anterior
101	ROMERO GARIBAY MARCELO	ROMERO GARIBAY MARCELO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	DEPARTAMENTO DE DIFUSION SOCIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de nombramiento anterior
102	SANCHEZ GARCIA ATZIRI	CASTILLON ROBLES SERGIO ROBERTO	AUXILIAR DE COMPUTO	SECCION DE AMPAROS	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de SANCHEZ GARCIA ATZIRI, quien tiene licencia sin goce de sueldo y ALCAÑTAR RAMIR

								EZ CARL OS quien es baja por termin o de nombr amient o
1 0 3	RENTE RIA DEL VALLE SILVIA YOLAN DA	RENTERR A DEL VALLE SILVIA YOLAND A	AUXILIA R DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL Y JUICIO ORAL, ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN EL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN EL ESTAD O DE JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o de nombr amient o anterio r
1 0 4	GARCI A RAMIR EZ JOSE DE JESUS	GARCIA RAMIRE Z JOSE DE JESUS	JEFE DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL Y JUICIO ORAL, ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN EL PRIME R DISTRI	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				TO JUDICI AL EN EL ESTAD O DE JALISC O				
1 0 5	CORTE S CRUZ CHRYS TIAN VIRIDIA NA	CORTES CRUZ CHRYSTI AN VIRIDIAN A	AUXILIA R DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 0 6	MILLAN CORDE RO JOSE LUIS	MILLAN CORDER O JOSE LUIS	JEFE DE ADMINI STRACI ON Y CAUSA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS	CON FIAN ZA POR TIEM PO DETERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
1 0 7	FLORE S GALLA RDO VICTO R ISRAEL	FLORES GALLAR DO VICTOR ISRAEL	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 0 8	CHAVE Z LEON CAMIL A ALEJA NDRA	CHAVEZ LEON CAMILA ALEJAN DRA	AUXILIA R DE TECNO LOGIAS	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	O			
1 0 9	HERNA NDEZ GIL JOSE ANTON IO	HERNAN DEZ GIL JOSE ANTONI O	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				O				
1 1 0	LOPEZ LOMEL I ENEAS OCTAV IO	LOPEZ LOMELI ENEAS OCTAVI O	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 1 1	PALAF OX RENTE RIA RAUL ILLIE	PALAFO X RENTERI A RAUL ILLIE	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
1 1 2	LOPEZ PEREZ EMMA NUEL RAUL	LOPEZ PEREZ EMMANUEL RAUL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 1 3	GARCIA SILVA MARIA DE JESUS	GARCIA SILVA MARIA DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

			JUICIO ORAL	INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
1 1 4	VANEG AS CAMPA NAYELI GUADA LUPE	VANEGA S CAMPA NAYELI GUADAL UPE	AUXILIA R DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

115	RAMIREZ PRECIBADO ALEXIS MISAE L	RAMIREZ PRECIADO ALEXIS MISAE L	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
116	RIZO GONZALEZ ALONDRA NICHEL	RIZO GONZALEZ ALONDR A NICHEL	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIME	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

				R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
1 1 7	HERNA NDEZ CEBRE ROS LUCIA NATAS HA	HERNAN DEZ CEBRER OS LUCIA NATASH A	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 1 8	MERCA DO RAMO S CARLO S	MERCAD O RAMOS CARLOS	AUXILIA R DE SALA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
1 1 9	IGLESI AS GALLE GOS GILBE RTO	IGLESIA S GALLE GOS GILBERT O	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 2 0	BECER RA ESTRA DA OSCAR	BECERR A ESTRAD A OSCAR	ACTUA RIO (PENAL)	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO,	INTE RINO	01/11 /2020	31/12/ 2020	En sustitu ción de BARAJ AS ARAM BULA

				JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				CLAU DIA LIZET TE quien tiene licenci a sin goce de sueldo
1 2 1	NAVA NAVAR RETE CESAR OMAR	NAVA NAVARR ETE CESAR OMAR	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL II DISTRI TO JUDICI AL EN TEPAT ITLAN DE MORE LOS, JAL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 2 2	BASUL TO NAVAR RO GUSTA VO ANIBAL	BASULT O NAVARR O GUSTAV O ANIBAL	COORD INADO R DE TECNO LOGIAS	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL III	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				DISTRI TO JUDICI AL EN LAGOS DE MORE NO, JAL.				
1 2 3	JIMEN EZ ZERME ÑO FERNAN DO	JIMENEZ ZERMEÑ O FERNAN DO	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL III DISTRI TO JUDICI AL EN LAGOS DE MORE NO, JAL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 2 4	AGUIR RE SILVA OSVAL DO ISRAEL	AGUIRR E SILVA OSVALD O ISRAEL	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL IV DISTRI TO JUDICI AL EN OCOTL AN, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 2 5	ZARAT E RIVAS DAFFN E BETZA BETH	ZARATE RIVAS DAFFNE BETZAB ETH	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL IV	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO				
1 2 6	CORNEJO PEREZ ERIKA ROSALBA	CORNEJO PEREZ ERIKA ROSALBA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 2 7	ARANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	ARANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	ADMINISTRADOR DISTRICTAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 2 8	MACIAS JACOBO FELIPE DE JESUS	MACIAS JACOBO FELIPE DE JESUS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

				JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO				
1 2 9	RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO	RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMIN AD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
1 3 0	GUERRERO MARTINEZ ILDA ALEJANDRA	GUERRERO MARTINEZ ILDA ALEJANDRA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMIN AD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término del nombramiento anterior
1 3 1	GUTIERREZ SANCHEZ ISELA	GUTIERREZ SANCHEZ ISELA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VISTRITO	BAS E POR TIEM PO DET ERMIN AD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término del nombramiento anterior

				TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
1 3 2	MORA N TRUJIL LO ROMA N	MORAN TRUJILL O ROMAN	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTR ITO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 3 3	MEZA ARECH IGA DIANA SINAHU	MEZA ARECHI GA DIANA SINAHU	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VIII DISTR ITO JUDICI AL EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 3 4	HERNA NDEZ PARTI DO DANIEL	HERNAN DEZ PARTIDO DANIEL	AUXILIA R DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y	BAS E POR TIEM PO DET ERMI	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio

				EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	NAD O			r
1 3 5	LARIOS PALACIOS JOSE NOEL	LARIOS PALACIOS JOSE NOEL	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior
1 3 6	GUTIERREZ MARQUEZ MIRNA ANGELICA	GUTIERREZ MARQUEZ MIRNA ANGELICA	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior

1 3 7	SANCHEZ GARCIA GLORIA ERENDIRA	SANCHEZ GARCIA GLORIA ERENDIRA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECAL, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 3 8	FERNANDEZ CORDEIRO MA. JESSICA DEL ROCIO	FERNANDEZ CORDERO MA. JESSICA DEL ROCIO	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 3 9	BEAS FIGUEROA RIGOBERTO	BEAS FIGUEROA RIGOBERTO	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

140	CONTRERAS RIVERA ANGEL DE JESUS	CONTRERAS RIVERA ANGEL DE JESUS	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
141	GARCIA HUIZAR OFELIA SOCORRO	GARCIA HUIZAR OFELIA SOCORRO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
142	GARCIA HUIZAR ALEJANDRA	GARCIA HUIZAR ALEJANDRA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

1 4 3	ZUÑIGA CARDE NAS ARMAN DO	ZUÑIGA CARDEN AS ARMAND O	ADMINI STRAD OR DISTRI TAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL XII DISTRI TO JUDICI AL EN CIHUA TLAN, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 4 4	ARAIZA MENDE Z ALBER TO	ARAIZA MENDEZ ALBERT O	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL XII DISTRI TO JUDICI AL EN CIHUA TLAN, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 4 5	SANCH EZ CURIE L DORA ALICIA	SANCHE Z CURIEL DORA ALICIA	ADMINI STRAD OR DISTRI TAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTRI TO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

1 4 6	SANCHEZ NIÑO ROSA CATALINA	SANCHEZ NIÑO ROSA CATALINA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 4 7	LOPEZ MEDINA RODRIGO CUITLAHUAC	LOPEZ MEDINA RODRIGO CUITLAHUAC	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

148	SANCHEZ LUNA CARLOS ENRIQUE	SANCHEZ LUNA CARLOS ENRIQUE	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de LOPEZ MEDINA RODRIGO CUITLAHUA C quien tiene licencia sin goce de sueldo
149	PIÑA PAREDES ZAYLEHU ASHANTY	PIÑA PAREDES ZAYLEHU ASHANTY	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONT	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

				RA LAS MUJER ES EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O				
1 5 0	BRAMB ILA CURIE L JHOAN A PATRI CIA	BRAMBIL A CURIEL JHOANA PATRICI A	COORD INADO R DE TECNO LOGIAS	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES Y EJECU CION PENAL , ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
1 5 1	ASPEIT IA AVALO S EDILBE RTO	ASPEITI A AVALOS EDILBER TO	AUXILIA R DE INTEND ENCIA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

				ES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO				
152	CEDEÑO VALDEZ PATRICIA ELIZABETH	CEDEÑO VALDEZ PATRICIA ELIZABETH	AUXILIAR DE COMPUTO MERCANTIL ORAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
153	ZATARAIN FLORES PALOMA SOFIA	ZATARAIN FLORES PALOMA SOFIA	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término del nombramiento anterior
154	LOPEZ ALVAREZ IRMA GABRIELA	LOPEZ ALVAREZ IRMA GABRIELA	ANALISTA ESPECIALIZADO	SECCION DE AMPAROS	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término del nombramiento anterior

155	SAMPE RIO LOPEZ BERTHA ALICIA	SAMPER IO LOPEZ BERTHA ALICIA	AUXILIA R JUDICI AL	SECCI ON DE AMPA ROS	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
156	FIERR OS RAMIR EZ ERNES TO	FIERROS RAMIRE Z ERNEST O	AUXILIA R JUDICI AL	H. SECRE TARIA GENE RAL DEL CONS EJO	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
157	MAZA DIAZ RUBEN	MAZA DIAZ RUBEN	AUXILIA R ADMINI STRATI VO	H. SECRE TARIA GENE RAL DEL CONS EJO	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
158	ZAVAL A AVILA CESAR GIOVA NNI	ZAVALA AVILA CESAR GIOVAN NI	NOTIFI CADOR	DIREC CION DE LA UNIDA D DE TRANS PAREN CIA E INFOR MACIO N PUBLI CA DEL CONS EJO DE LA JUDIC ATURA DEL ESTAD O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
159	JAURE GUI GOME Z SERGI O MANUE L	JAUREG UI GOMEZ SERGIO MANUEL	SECRE TARIO GENER AL	H. CONS EJO	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

160	PEREZ ZAMORA DOLOR ES PATRICIA	PEREZ ZAMORA DOLORES PATRICIA	SECRETARIO RELATOR	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
161	ROSAS HERRERA LUIS FELIPE	ROSAS HERRERA LUIS FELIPE	SECRETARIO RELATOR	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
162	VICTORICA HERNANDEZ ALBERTO	VICTORICA HERNANDEZ ALBERTO	AUXILIAR JUDICIAL	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
163	ESPINOSA RAMIREZ ARTURO YOLITZIN	ESPINOZA RAMIREZ ARTURO YOLITZIN	JEFE DE SECCION	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
164	BRACAMONTE BRAMBILA CARLOS	BRACAMONTE BRAMBILA CARLOS	JEFE DE SECCION	OFICIALIA DE PARTES COMUN DE LOS JUZGA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

				DOS PENAL ES	NAD O			
1 6 5	DELGA DILLO MEJIA JUAN PABLO ENCAR NACION	DELGADI LLO MEJIA JUAN PABLO ENCARN ACION	JEFE DE SECCIO N	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE OFICIA LÍA DE PARTE S	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 6 6	CHAVE Z MENDE Z JORGE ARMAN DO	CHAVEZ MENDEZ JORGE ARMAND O	AUXILIA R JUDICI AL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL JURIDI CO DE CONT ROL Y GESTI ON DE LA INFOR MACIO N PUBLI CA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 6 7	LOPEZ ORTEG A CLAUD IA GABRI ELA	LOPEZ ORTEGA CLAUDIA GABRIEL A	AUXILIA R JUDICI AL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL JURIDI CO DE CONT ROL Y GESTI ON DE LA INFOR MACIO N PUBLI CA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 6 8	SANDO VAL DIAZ MONIC A KLEOP ATRA	SANDOV AL DIAZ MONICA KLEOPA TRA	VISITA DOR	DIREC CIÓN DE VISITA DURIA, DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r; así mismo se

				DES				comisi ona a Unidad Depart ament al de Estadí stica hasta que el H. Pleno lo determ ine.
1 6 9	GONZA LEZ SALAZ AR MINER VA	GONZAL EZ SALAZA R MINERV A	SECRE TARIO RELAT OR	H. SECRE TARIA GENE RAL DEL CONS EJO	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 7 0	CALVIL LO TELLO IMELDA	CALVILL O TELLO IMELDA	VISITA DOR	DIREC CIÓN DE VISITA DURIA, DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 7 1	CASTIL LO GONZA LEZ FRANC ISCO	CASTILL O GONZAL EZ FRANCIS CO	AUXILIA R JUDICI AL DE PRESID ENCIA	H. PRESI DENCIA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r; asi mismo se comisi ona a la H. Secret aria Gener al hasta que el H. Pleno lo determ

								ine.
172	MORALES GUZMAN KATIA LIZBETH	MORALES GUZMAN KATIA LIZBETH	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
173	ALLEN DE NUÑO AMILCAR DANIEL	ALLEND E NUÑO AMILCAR DANIEL	AUXILIAR JUDICIAL	SECCION DE AMPAROS	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de TAFOYA MARTINEZ JORGE ALBERTO, quien tiene licencia sin goce de sueldo
174	VELAR DE AVALOS EDGAR	VELARDE AVALOS EDGAR	SECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de ACOSTA ARRIOLA FLORITA quien tiene licencia sin goce de sueldo
175	GALINDO VAZQUEZ SALVADOR	GALINDO VAZQUEZ SALVADOR	AUXILIAR JUDICIAL	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

					NAD O			
1 7 6	RUIZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	RUIZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	TAQUI MECANOGRAFIA JUDICIAL	SECCION DE AMPAROS	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 7 7	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	SECRE TARIO RELATOR	H. PRESIDENCIA	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
1 7 8	LOPEZ LOMELITANIA JOSEFINA	LOPEZ LOMELITANIA JOSEFINA	AUXILIAR DE COMPUTO	DEPARTAMENTO DE DIFUSION SOCIAL	INTE RINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de MORALES GUZMAN KATIA LIZBETH, quien tiene licencia sin goce de sueldo
1 7 9	VEGA PAMANES KENIA PAULINA	VEGA PAMANES KENIA PAULINA	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL JURIDICO DE CONTROL Y GESTION DE LA INFORMACION PUBLICA	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior y esta COMISIONADA AL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPE

								CIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, hasta que el H. PLEN O lo determine.
180	GRADILLA PALFOX BLANCA ESTELA	GRADILLA PALFOX BLANCA ESTELA	COORDINADOR DE SECCION DE AMPAROS	SECCION DE AMPAROS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
181	RODRIGUEZ HEREDIA HUGO	RODRIGUEZ HEREDIA HUGO	COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

				ESTAD O				
1 8 2	MARTI NEZ GONZA LEZ CINTH YA	MARTIN EZ GONZAL EZ CINTHYA	AUXILIA R DE COMPU TO	SECCI ON DE AMPA ROS	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 8 3	VALDE Z ENCIS O CARLO S	VALDEZ ENCISO CARLOS	JEFE OPERA TIVO DE DATOS PERSO NALES	DIREC CION DE LA UNIDA D DE TRANS PAREN CIA E INFOR MACIO N PUBLI CA DEL CONS EJO DE LA JUDIC ATURA DEL ESTAD O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 8 4	CARRI LLO ARIAS CARLO S EDUAR DO	CARRILL O ARIAS CARLOS EDUAR DO	AUXILIA R DE COMPU TO	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE OFICIA LÍA DE PARTE S	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
1 8 5	CAMAC HO MEND OZA MARIA GORET I	CAMACH O MENDOZ A MARIA GORETI	JEFE DE SECCIO N	H. PRESI DENCI A	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

186	AVILES LOPEZ BERTHA MARGARITA	AVILES LOPEZ BERTHA MARGARITA	SECRETARIO RELATOR	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
187	MARTINEZ TRUJILLO SILVIA RUBI	MARTINEZ TRUJILLO SILVIA RUBI	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
188	CANO HERNANDEZ ISELA BEATRIZ	CANO HERNANDEZ ISELA BEATRIZ	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN	BASE	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento

				OCOTL AN, JALISC O				
1 8 9	RAMIR EZ PEREZ ESTEB AN ARTUR O	RAMIRE Z PEREZ ESTEBAN ARTURO	AUXILIA R JUDICI AL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	02/11 /2020	30/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
1 9 0	ROSAL ES NAVAR RO LUIS FERNAN DO	ROSALE S NAVARR O LUIS FERNAN DO	NOTIFI CADOR (PENAL)	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

				CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
191	LOPEZ RIVERA LUIS OSWALDO	LOPEZ RIVERA LUIS OSWALDO	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento anterior
192	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento

			JUICIO ORAL	PENAL DEL II DISTRICTO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.				
193	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRICTO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento
194	ORTEGA REYNOSO EMMA NUEL	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRICTO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento
195	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION	BAS E POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento

				PENAL DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
1 9 6	PIÑA LARA GERAR DO	PIÑA LARA GERARD O	AUXILIA R DE INTEND ENCIA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
1 9 7	MARTI NEZ DEL ANGEL MARTH A AMEYA LI	MARTIN EZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTRI TO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

198	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
199	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
200	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento

				O				
201	DIAZ CHAVEZ VERONICA	DIAZ CHAVEZ VERONICA	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
202	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
203	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento

				AL EN COLOT LAN, JALISC O				
2 0 4	ROME RO MARTI NEZ EDGAR JESUS	ROMER O MARTIN EZ EDGAR JESUS	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL XII DISTR ITO JUDICI AL EN CIHUA TLAN, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
2 0 5	MACIA S FERNAN DEZ ANTON IO	MACIAS FERNAN DEZ ANTONI O	AUXILIA R ADMINI STRATI VO	H. PONE NCIAS DE CONS EJERO S - PRESI DENTE DE LA COMIS ION DE CONT RALOR IA Y DE LA COMIS ION SUBST ANCIA DORA DE CONFL ICTOS LABOR ALES DEL PERS ONAL DE BASE Y CONFI	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r; así mismo se comisi ona al JUZGA DO DE CONT ROL Y JUICIO ORAL, ESPE CIALIZ ADO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJE RES EN EL PRIME R DISTR

				ANZA				TO JUDICI AL EN EL ESTA DO DE JALIS CO, hasta que el H. Pleno lo determ ine.
2 0 6	MARTI NEZ PONCE ELVIRA	MARTIN EZ PONCE ELVIRA	AUXILIA R ADMINI STRATI VO MERCAN TIL ORAL	UNIDA D ADMIN ISTRA TIVA DE LOS JUZGA DOS ESPEC IALIZA DOS EN MATE RIA ORAL MERC ANTIL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
2 0 7	MIGUE Z SENDI Z LUZ ELENA	MIGUEZ SENDIZ LUZ ELENA	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES Y EJECU CION PENAL , ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

				LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO				
208	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
209	MENDOZA RODRIGUEZ ANGEL JOEL	MENDOZA RODRIGUEZ ANGEL JOEL	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de PRATT CUEVAS MONICA ALEJANDRA, quien tiene licencia sin goce

				ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				de sueldo
2 1 0	ESCAM ILLA CARRI LLO ARI JACOB	ESCAMIL LA CARRILL O ARI JACOB	JEFE DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VIII DISTRI TO JUDICI AL EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
2 1 1	ANGUL O CURIE L MARIA DEL ROCIO	ANGULO CURIEL MARIA DEL ROCIO	JEFE DE UNIDAD DEPAR TAMEN TAL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE ESTAD ÍSTICA	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r; así mismo se COMIS IONA A LA H. PONE NCIAS DE CONS

								EJER OS - PRESI DENT E DE LA COMIS ION DE CONT RALO RIA Y DE LA COMIS ION SUBS TANCI ADOR A DE CONF LICTO S LABO RALES DEL PERS ONAL DE BASE Y CONFI ANZA, hasta que el H. Pleno lo determ ine.
2 1 2	GUZMA N AMARA L SERGI O	GUZMAN AMARAL SERGIO	JEFE DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL XII DISTR ITO JUDICI AL EN CIHUA TLAN, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

213	GOMEZ OCHOA ROCIO	GOMEZ OCHOA ROCIO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
214	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
215	ANDALON LOZA ALEJANDRA ELIZABETH	ANDALON LOZA ALEJANDRA ELIZABETH	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				TO JUDICI AL EN AMEC A, JALISC O				
2 1 6	LIZAOL A HERNA NDEZ MARIE LA YOHAN A	LIZAOLA HERNAN DEZ MARIELA YOHANA	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTR ITO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
2 1 7	BECER RA BAUTIS TA JAVIER OMAR	BECERR A BAUTIST A JAVIER OMAR	COORD INADO R DE TECNO LOGIAS	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL V DISTR ITO JUDICI AL EN CHAPA LA, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
2 1 8	CASTIL LO FIGUE ROA ESTHE R	CASTILL O FIGUER OA ESTHER	JEFE DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTR	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

				TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
2 1 9	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al término de su nombramiento
2 2 0	BARRIOS LOPEZ MARIA MARGARITA	BARRIOS LOPEZ MARIA MARGARITA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				AL EN TONAL A, JALISC O				
2 2 1	RAMIR EZ LOPEZ ENRIQ UE	RAMIRE Z LOPEZ ENRIQU E	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 2 2	GARCI A DE LEON RICAR DO	GARCIA DE LEON RICARD O	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
223	GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR	GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR	AUXILIAR DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
224	SANDOVAL ROMO NOEMI	SANDOVAL ROMO NOEMI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

			JUICIO ORAL	INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
225	HERNANDEZ LOERA MONICO AGUSTIN	HERNANDEZ LOERA MONICO AGUSTIN	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

226	TRUJILLO GOMEZ LUZ ARELY	TRUJILLO GOMEZ LUZ ARELY	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
227	MACIAS PALACIOS MARIA GUADALUPE	MACIAS PALACIOS MARIA GUADALUPE	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
228	MARQUEZ SANTOS NOE	MARQUEZ SANTOS NOE	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				MORENO, JAL.				
229	DE ANDA ARRIETA IRMA LEONOR	DE ANDA ARRIETA IRMA LEONOR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTRÓL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTRÓL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	15/11/ 2020	Al termino del nombramiento anterior
230	IÑIGUEZ CAMACHO NESTOR HUGO	IÑIGUEZ CAMACHO NESTOR HUGO	JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	JUZGADO DE CONTRÓL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	15/11/ 2020	Al termino del nombramiento anterior
231	CORTES AGUIRRE OMAR	CORTES AGUIRRE OMAR	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS	JUZGADO DE CONTRÓL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL IV DISTRITO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	15/11/ 2020	Al termino del nombramiento anterior

				JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO				
232	AGUIRRE SILVA NICOLAS	AGUIRRE SILVA NICOLAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
233	GOMEZ HERNANDEZ MA. DE JESUS	GOMEZ HERNANDEZ MA. DE JESUS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
234	URIBE ZAVALZA DANIEL	URIBE ZAVALZA DANIEL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
2 3 5	SALCE DO RAUDA LES MARIT ZA GUADA LUPE	SALCED O RAUDAL ES MARITZA GUADAL UPE	JEFE DE ADMINI STRACI ON Y CAUSA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTR ITO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 3 6	MORAL ES ORTEGA IVAN JOSUE	MORALE S ORTEGA IVAN JOSUE	COORD INADO R DE TECNO LOGIAS	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTR ITO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 3 7	ARAND A RUEZGA NORMA	ARANDA RUEZGA NORMA	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

			ORAL	DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
2 3 8	GARIB AY MICHE L DANIEL MARTI N	GARIBAY MICHEL DANIEL MARTIN	JEFE DE ADMINI STRACI ON Y CAUSA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTRI TO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 3 9	PELAY O RUBIO JESUS HUMBE RTO	PELAYO RUBIO JESUS HUMBER TO	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTRI TO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

240	REYES HERNANDEZ ALDO GABRIEL	REYES HERNANDEZ ALDO GABRIEL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
241	AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD	AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
242	SANTANA BENITEZ GORETI DE LA ASUNCION	SANTANA BENITEZ GORETI DE LA ASUNCION	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				PUERTO VALLARTA, JALISCO.				
243	GONZALEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	GONZALEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
244	RODRIGUEZ CHAVEZ ARNULFO	RODRIGUEZ CHAVEZ ARNULFO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
245	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTR	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

			OL Y JUICIO ORAL	CION PENAL DEL VIII DISTRICTO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	O			
246	LOPEZ CARRILLO MANUEL	LOPEZ CARRILLO MANUEL	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRICTO JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
247	SALDAÑA HERMOSILLO MIREYA	SALDAÑA HERMOSILLO MIREYA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRICTO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
248	RIVERA GUTIERREZ OSCAR FABIAN	RIVERA GUTIERREZ OSCAR FABIAN	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y	BASE POR TIEMPO DETERMI	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

			JUICIO ORAL	EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	NAD O			r
249	SOLANO FRAUSTO MARCO ALEJANDRO	SOLANO FRAUSTO MARCO ALEJANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior
250	CASTAÑEDA BRAVO JUAN RAMON	CASTAÑEDA BRAVO JUAN RAMON	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior
251	DIAZ OROPEZA JOSE MANUEL	DIAZ OROPEZA JOSE MANUEL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMINAD	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior

				VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	O			
252	SEPULVEDA ESCAMILLA OSCAR	SEPULVEDA ESCAMILA OSCAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
253	SEPULVEDA CABRERA CESAR IVAN	SEPULVEDA CABRERA CESAR IVAN	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				RA LAS MUJER ES EN EL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN EL ESTAD O DE JALISC O				
2 5 4	CARDE NAS PERAL ES ADAN EMMA NUEL	CARDEN AS PERALE S ADAN EMMANU EL	JEFE DE ADMINI STRACI ON Y CAUSA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES Y EJECU CION PENAL , ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 5 5	SANCH EZ VILLA SELEN E	SANCHE Z VILLA SELENE	AUXILIA R ADMINI STRATI VO	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES Y EJECU CION PENAL , ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O	O			
2 5 6	ABUND IS CAMAC HO LUIS MIGUE L	ABUNDIS CAMACH O LUIS MIGUEL	JEFE DE AREA	H. PONE NCIAS DE CONS EJERO S	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 5 7	OCHO A MUÑO Z ADOLF O	OCHOA MUÑOZ ADOLFO	AUXILIA R JUDICI AL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE OFICIA LÍA DE PARTE S	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 5 8	SANCH EZ GONZA LEZ NEYDI VANES SA	SANCHE Z GONZAL EZ NEYDI VANESS A	ANALIS TA	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE ESTAD ÍSTICA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

259	ZEPEDA ROCHA ANDREA VALERIA	ZEPEDA ROCHA ANDREA VALERIA	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
260	BENITEZ PIMENTA MARIO FILIBERTO	BENITEZ PIMENTA MARIO FILIBERTO	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
261	ALVARADO GARCIA EDGAR OMAR	ALVARADO GARCIA EDGAR OMAR	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALES DE PARTES	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
262	TAPIA HERNANDEZ NORA YADIRA	TAPIA HERNANDEZ NORA YADIRA	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
263	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALES DE PARTES	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
264	ESPARZA VIRGEN OTTO FRANCISCO	ESPARZA VIRGEN OTTO FRANCISCO	AUDITOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				PATRI MONIA L	NAD O			
2 6 5	LORET O DELGA DO VULCA NO	LORETO DELGAD O VULCAN O	AUXILIA R JUDICI AL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE ARCHI VO DE CONC. , EDIC., FICHE RO Y BOL. JUD.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 6 6	RANGE L LOPEZ JOSE FRANC ISCO	RANGEL LOPEZ JOSE FRANCIS CO	AUDITO R	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE CONT ROL PATRI MONIA L	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 6 7	ESCOB AR SANCH EZ RUBIS EL	ESCOBA R SANCHE Z RUBISEL	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE SERVI CIOS GENE RALES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 6 8	CEDILL O ALVAR EZ MARIA SARA	CEDILLO ALVARE Z MARIA SARA	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE ARCHI VO DE CONC. , EDIC., FICHE RO Y BOL. JUD.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

269	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA LIZBETH	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA LIZBETH	JEFE DE AREA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior; así mismo se comisiona a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL hasta que el H. Pleno lo determine.
270	BECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	BECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
271	RAMIREZ MUÑOZ YOLANDA	RAMIREZ MUÑOZ YOLANDA	JEFE DE SECCION	SECCION DE AMPAROS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

272	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
273	PADILLA CORDOVA ENRIQUE	PADILLA CORDOVA ENRIQUE	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALIA DE PARTES	INTERINO	01/11/2020	15/11/2020	En sustitución de Contreras Campos Claudia Patricia quien tiene licencia sin goce de sueldo
274	SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA	SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
275	ALEMAN VILLALOBOS ESTELA PAOLA	ALEMAN VILLALOBOS ESTELA PAOLA	SECRETARIO RELATOR	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior

				N Y EVALU ACION				
2 7 6	PARTI DA GARCI A ESTEF ANIA	PARTIDA GARCIA ESTEFA NIA	ACTUA RIO (PENAL)	ADSC RITO A LA COMIS ION DE VIGILA NCIA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 7 7	RODRI GUEZ MARIS CAL DAVID	AVILA TRUJILL O IRVING ISRAEL	DIRECT OR	DIREC CION DE FORM ACION Y ACTUA LIZACI ON JUDICI AL	CON FIAN ZA	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
2 7 8	GARCI A ISLAS JAIME ALFON SO	GARCIA ISLAS JAIME ALFONS O	AUXILIA R DE VISITA DOR	DIREC CIÓN DE VISITA DURIA, DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 7 9	FRANC O ALVAR ADO GEOR GINA ALEJA NDRA	FRANCO ALVARA DO GEORGI NA ALEJAN DRA	SUPER VISOR	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 8 0	PARED ES MAYO RAL CESAR MIGUE L	PAREDE S MAYORA L CESAR MIGUEL	AUXILIA R DE COMPU TO	H. PONE NCIAS DE CONS EJERO S - PRESI DENTE DE LA COMIS	INTE RINO	01/11 /2020	31/12/ 2020	En sustitu ción de Orozco Gutiér ez Martha Adrian a quien tiene licenci

				ION DE CARR ERA JUDICI AL, ADSC RIPCIO N Y EVALU ACION				a sin goce de sueldo
2 8 1	RETEG UIN RIVER A SUJEY GUADA LUPE	RETEGUI N RIVERA SUJEY GUADAL UPE	AUXILIA R DE COMPU TO	DIREC CIÓN DE VISITA DURIA, DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 8 2	ACOST A ORDO ÑEZ JORGE IGNACI O	ACOSTA ORDOÑE Z JORGE IGNACIO	JEFE DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL V DISTR ITO JUDICI AL EN CHAPA LA, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 8 3	MORA CORTE S VICEN TE	MORA CORTES VICENTE	AUXILIA R DE SALA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL V DISTR ITO JUDICI AL EN CHAPA LA, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

284	MENDOZA BARBA JAVIER DAMIAN	MENDOZA BARBA JAVIER DAMIAN	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
285	LAZARENO MELENDEZ ABEL	LAZARENO MELENDEZ ABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior
286	GONZALEZ GARCIA CLAUDIA	GONZALEZ GARCIA CLAUDIA	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento anterior

287	ESPIN OZA MENDEZ RENE	ESPINOZA MENDEZ RENE	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL XII DISTRI TO JUDICI AL EN CIHUA TLAN, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
288	MUÑO Z HUERTA OSCAR ISMAEL	MUÑOZ HUERTA OSCAR ISMAEL	PROGR AMADO R "B"	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE INFOR MATIC A	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al termin o de nombr amient o anterio r
289	LOPEZ GONZALEZ UBALDO	LOPEZ GONZALEZ UBALDO	ANALIS TA ESPECI ALIZAD O	DEPAR TAME NTO DE JURIDI CO DE LO ADMIN ISTRA TIVO	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
290	CAMP OS RODRIGUEZ SALVADOR	CAMPOS RODRIGUEZ SALVADOR	JEFE DE MANTE NIMIENT O FORAN EOS DE SERVIC IOS GENER ALES	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE SERVI CIOS GENE RALES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
291	PULID O NAVARRO GLORIA LORENA	PULIDO NAVARR O GLORIA LORENA	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	JEFAT URA DE SERVI CIOS GENE RALES EDIFIC IO *JUZG	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

				ADOS PENAL ES*				
2 9 2	CASTIL LO HERNA NDEZ MAYRA LIZBET H	CASTILL O HERNAN DEZ MAYRA LIZBETH	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	SERVI CIOS GENE RALES "EDIFI CIO ARCHI VO DE CONC ENTRA CION"	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 9 3	SANDO VAL LOPEZ MIGUEL	SANDOV AL LOPEZ MIGUEL	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 9 4	BARCE NAS RAMIR EZ MARG ARITA	BARCEN AS RAMIRE Z MARGAR ITA	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 9 5	ALDAN A DAVAL OS MARIA YAZMIN	ALDANA DAVALO S MARIA YAZMIN	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
2 9 6	ROME RO ESPIN OZA IRMA	ROMER O ESPINOZ A IRMA	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r

297	HERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS MISAE L	HERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS MISAE L	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
298	LIMON LOPEZ JUAN PABLO	LIMON LOPEZ JUAN PABLO	AUXILIAR DE INTENDENCIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
299	CHAVEZ DURAN GUILLERMO	CHAVEZ DURAN GUILLERMO	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
300	ENCARNACION SOLTERO MARTHA RUTH	ENCARNACION SOLTERO MARTHA RUTH	AUXILIAR DE INTENDENCIA 'A'	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
301	MARTINEZ IBARRA ARTURO ALEJANDRO	MARTINEZ IBARRA ARTURO ALEJANDRO	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
302	GONZALEZ MALDONADO RAQUEL MARGARITA	GONZALEZ MALDONADO RAQUEL MARGARITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior

303	MAGAÑA TOSCANO LOURDES ELIZABETH	MAGAÑA TOSCANO LOURDES ELIZABETH	OPERADOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
304	DE LA TORRE MARTINEZ EMILIA ADRIANA	DE LA TORRE MARTINEZ EMILIA ADRIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
305	MAGAÑA CEBALLOS ZAIRA GISELA	MAGAÑA CEBALLOS ZAIRA GISELA	AUXILIAR DE COMPUTO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
306	CISNEROS GONZALEZ MABEL	CISNEROS GONZALEZ MABEL	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
307	CAMARENA CARRANZA ALAN ORLANDO	CAMARENA CARRANZA ALAN ORLANDO	OPERADOR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
308	LIMON DIAZ NANCY MARGARITA	LIMON DIAZ NANCY MARGARITA	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior

309	RODRIGUEZ CARRANZA MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ CARRANZA MIGUEL ANGEL	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
310	VARGAS MENDOZA MIGUEL ANGEL	VARGAS MENDOZA MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
311	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK EDUARDO	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK EDUARDO	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
312	ROJO SALDANA KARLA GUADALUPE	ROJO SALDANA KARLA GUADALUPE	JEFE DE SECCION ADMINISTRACION DE SUELDOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	CONFIANZA POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
313	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD JUDICIAL	CONFIANZA POR TIEM PO DET ERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior
314	RAMIREZ CERVANTES ENRIQUE DE JESUS	RAMIREZ CERVANTES ENRIQUE DE JESUS	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICION	CONFIANZA POR TIEM PO DET ERMI	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al término de su nombramiento anterior

				ES DE BIENES Y SERVICIOS	NAD O			
315	ARANA COVARRUBIAS DONOVAN	ARANA COVARRUBIAS DONOVAN	AUXILIAR DE COMPUTO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	INTERINO	01/11/2020	15/11/2020	En sustitución de PADILLA REYES AUGUSTO ALEJANDRO quien tiene licencia sin goce de sueldo
316	JARERO COBIAN JONATHAN	JARERO COBIAN JONATHAN	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

317	MOYA GARCIA PAULINA	MOYA GARCIA PAULINA	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior
318	MURG UIA MORA HECTOR	MURG UIA MORA HECTOR	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterior

				R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
3 1 9	CHAVE Z RAMIR EZ GABRI EL EDUAR DO	CHAVEZ RAMIRE Z GABRIEL EDUARD O	AUXILIA R DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 0	RAMIR EZ MONTA ÑO NOEMI PATRICI A	RAMIRE Z MONTAÑO NOEMI PATRICI A	JEFE DE ADMINI STRACI ON Y CAUSA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL II DISTRI TO JUDICI AL EN TEPAT	CON FIAN ZA POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				ITLAN DE MORE LOS, JAL.				
3 2 1	MICHE L JAIME OSCAR FRANC ISCO	MICHEL JAIME OSCAR FRANCIS CO	AUXILIA R DE COMPU TO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL III DISTR ITO JUDICI AL EN LAGOS DE MORE NO, JAL.	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 2	ESPIN OSA LOPEZ ALEJA NDRA ESTEF ANIA	ESPINOS A LOPEZ ALEJAN DRA ESTEF ANIA	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL III DISTR ITO JUDICI AL EN LAGOS DE MORE NO, JAL.	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 3	BRAVO REYNO SO MARIA DE JESUS	BRAVO REYNOS O MARIA DE JESUS	AUXILIA R DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL IV DISTR	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				TO JUDICI AL EN OCOTL AN, JALISC O				
3 2 4	BECER RA RAMIR EZ MA. GUADA LUPE	BECERR A RAMIRE Z MA. GUADAL UPE	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL V DISTR ITO JUDICI AL EN CHAPA LA, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 5	ENCIS O CASTE LLANO S CARME N JULIA	ENCISO CASTELL ANOS CARMEN JULIA	AUXILIA R DE SALA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL V DISTR ITO JUDICI AL EN CHAPA LA, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 6	SIGALA GONZA LEZ ROCIO	SIGALA GONZAL EZ ROCIO	AUXILIA R DE INTEND ENCIA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL V DISTR ITO JUDICI	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				AL EN CHAPA LA, JALISC O				
3 2 7	ORTEG A ESTRA DA GILBE RTO	ORTEGA ESTRAD A GILBERT O	AUXILIA R DE COMPU TO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTR ITO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 8	RAMIR EZ MEND OZA LUIS ANGEL	RAMIRE Z MENDOZ A LUIS ANGEL	AUXILIA R DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTR ITO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 2 9	CHAVE Z TORRE S ORLAN DO TOMAS	CHAVEZ TORRES ORLAND O TOMAS	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
3 3 0	VAZQU EZ HERNA NDEZ DIANA LAURA	VAZQUE Z HERNAN DEZ DIANA LAURA	AUXILIA R DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VIII DISTRI TO JUDICI AL EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r
3 3 1	GARCI A MADER A JOANN A ROMIN A	GARCIA MADERA JOANNA ROMINA	NOTIFI CADOR DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VIII DISTRI TO JUDICI AL EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

3 3 2	GONZALEZ CASTILLO GIBRAN ALBERTO	GONZALEZ CASTILLO GIBRAN ALBERTO	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al termino del nombramiento anterior
3 3 3	CHAVEZ LUNA JORGE ALBERTO	CHAVEZ LUNA JORGE ALBERTO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
3 3 4	COSIO MARIA EDGAR RAMON	COSIO MARIA EDGAR RAMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

335	MENDOZA MUÑOZ LUCIA	MENDOZA MUÑOZ LUCIA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
336	CORONA LOYA ALVARO	CORONA LOYA ALVARO	JEFE DE SALA	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
337	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				RA LAS MUJER ES EN EL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN EL ESTAD O DE JALISC O				
3 3 8	ARTEA GA PARBO L MARIA ESPER ANZA	ARTEAG A PARBOL MARIA ESPERA NZA	NOTIFI CADOR	JUZGA DO DE CONT ROL Y JUICIO ORAL, ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN EL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN EL ESTAD O DE JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al términ o de su nombr amient o anterio r
3 3 9	BRISE ÑO LOZA LUIS DONAL DO	BRISEÑ O LOZA LUIS DONALD O	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL Y JUICIO ORAL, ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER	BAS E POR TIEM PO DETERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o anterio r

				ES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO				
340	DE LEON MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	DE LEON MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BAS E	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior
341	CASTILLO SANCHEZ GUSTAVO	CASTILLO SANCHEZ GUSTAVO	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	Al termino del nombramiento anterior

				O				
3 4 2	GARCIA A GARCIA A JOSE ANTONIO	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	15/11/ 2020	Al termino del nombramiento anterior
3 4 3	SANCHEZ ARAIZA NANCY ESMERALDA	SANCHEZ ARAIZA NANCY ESMERALDA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	15/11/ 2020	Al termino del nombramiento anterior
3 4 4	ARELLANO HUERTA MARIA GUADALUPE	ARELLANO HUERTA MARIA GUADALUPE	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	15/11/ 2020	Al termino de su nombramiento

				DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
3 4 5	DIAZ BECERRA JOSE DE JESUS	DIAZ BECERRA JOSE DE JESUS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
3 4 6	HERNANDEZ VALDEZ NOE	HERNANDEZ VALDEZ NOE	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	BAS E	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
3 4 7	SEVILLA CAMPOS WENDY CAROLINA	SEVILLA CAMPOS WENDY CAROLINA	SECRETARIO RELATOR	H. PONEENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE	CONFIANZA POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento

				DENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	NAD O			
348	ZEPEDA ROJAS MARCO ANTONIO	ZEPEDA ROJAS MARCO ANTONIO	SECRETARIO TECNICO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
349	FRANCO BRISEÑO JOSE ALAN	FRANCO BRISEÑO JOSE ALAN	AUXILIAR JUDICIAL	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
350	ZEPEDA LLAMAS MARTHA LETICIA	ZEPEDA LLAMAS MARTHA LETICIA	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
351	BUENROSTRO VAZQUEZ ADRIANA	BUENROSTRO VAZQUEZ ADRIANA	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

352	PADILLA TRUJILLO LEONEL ANTONIO	PADILLA TRUJILLO LEONEL ANTONIO	JEFE DE SECCION (PENAL)	ALMACEN DE OBJETOS CONSIGNADOS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
353	RODRIGUEZ SALCEDO TERESA DE JESUS	RODRIGUEZ SALCEDO TERESA DE JESUS	JEFE DE SECCION	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
354	ANTON MARIN DANIELA	ANTON MARIN DANIELA	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
355	GUZMAN CAMBEROS ALEJANDRO	GUZMAN CAMBEROS ALEJANDRO	VISITADOR	DIRECCION DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

3 5 6	RAMIREZ FREGOSO OSCAR GREGORIO	RAMIREZ FREGOSO OSCAR GREGORIO	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	H. PONENTIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACION	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
3 5 7	VAZQUEZ GAONARAU	VAZQUEZ GAONARAU	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	H. PONENTIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACION	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
3 5 8	SANCHEZ GOMEZ MARCELA ALEJANDRA	SANCHEZ GOMEZ MARCELA ALEJANDRA	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	H. PONENTIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSC	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento

				RIPCIO N Y EVALU ACION				
3 5 9	ESTRA DA LARIO S ALOND RA YATZM IN	ESTRAD A LARIOS ALONDR A YATZMIN	AUXILIA R JUDICI AL DE CONSE JERO	H. PONE NCIAS DE CONS EJERO S - PRESI DENTE DE LA COMIS ION DE CARR ERA JUDICI AL, ADSC RIPCIO N Y EVALU ACION	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 0	JIMEN EZ AGUIR RE ANGEL ICA SUSAN A	JIMENEZ AGUIRR E ANGELIC A SUSANA	JEFE ESPECI ALIZAD O	SECCI ON DE AMPA ROS	CON FIAN ZA POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 1	DIAZ GURR OLA ROSA ICELA	DIAZ GURROL A ROSA ICELA	JEFE DE UNIDAD DEPAR TAMEN TAL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE ARCHI VO DE CONC. , EDIC., FICHE RO Y BOL. JUD.	CON FIAN ZA POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

3 6 2	MARTI NEZ MORA JOSE GREG ORIO	MARTIN EZ MORA JOSE GREGOR IO	JEFE DE UNIDAD DEPAR TAMEN TAL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE DIFUSI ON , PUBLI CACIO N Y GESTI ON INFOR MATIC A	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 3	DE ANDA GONZA LEZ MARTI N FELIPE	DE ANDA GONZAL EZ MARTIN FELIPE	SECRE TARIO RELAT OR	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 4	SANDO VAL TOVAR GERAR DO	SANDOV AL TOVAR GERARD O	SECRE TARIO RELAT OR	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 5	RODRIG UEZ VARILL AS LUIS ALBER TO	RODRIG UEZ VARILLA S LUIS ALBERT O	JEFE DE SECCIO N	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 6	DE LA TORRE RUIZ DENIS SE IVONNE	DE LA TORRE RUIZ DENISSE IVONNE	JEFE DE UNIDAD DEPAR TAMEN TAL	UNIDA D DEPAR TAME NTAL DE LA COMIS	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

				ION DE VIGILA NCIA	ERMI NAD O			
3 6 7	RAMO S UCARA NZA ALEJA NDRA ELIZAB ETH	RAMOS UCARAN ZA ALEJAN DRA ELIZABE TH	AUXILIA R DE COMPU TO	DIREC CIÓN DE INSTIT UTO JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 8	RUBIO LEON ENRIQ UE BERNA RDO	RUBIO LEON ENRIQU E BERNAR DO	DIRECT OR	DIREC CIÓN DE INSTIT UTO JUDICI AL	CON FIAN ZA	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 6 9	MANZO RODRIG UEZ LINDA MONTSE ERRAT	MANZO RODRIG UEZ LINDA MONTSE RRAT	ANALIS TA ESPECI ALIZAD O	DIREC CIÓN DE INSTIT UTO JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 7 0	GUERR ERO TORRE S JOSE GILDA RDO	GUERRE RO TORRES JOSE GILDARD O	VISITA DOR	DIREC CIÓN DE VISITA DURIA, DISCIP LINA Y RESP ONSA BILIDA DES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 7 1	DOMIN GUEZ PLAZA CRISTI NA	DOMING UEZ PLAZA CRISTIN A	JEFE DE SECCIO N (PENAL)	OFICIA LÍA DE PARTE S COMU N DE LOS JUZGA DOS PENAL ES	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

372	LOPEZ RAMIREZ J. REFUGIO	LOPEZ RAMIREZ J. REFUGIO	JEFE ESPECIALIZADO (PENAL)	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES"	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
373	DOMINGUEZ VELEZ JOSE RICARDO	DOMINGUEZ VELEZ JOSE RICARDO	SECRETARÍA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
374	DE LA TORRE DE LOZA GUSTAVO	DE LA TORRE DE LOZA GUSTAVO	JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
375	VALENCIA PEREZ AMELIA	VALENCIA PEREZ AMELIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL II DISTRITO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.				
376	LOPEZ BELTRAN MARIA EUGENIA	LOPEZ BELTRAN MARIA EUGENIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
377	ZERMEÑO CERVANTES MA. DE JESUS	ZERMEÑO CERVANTES MA. DE JESUS	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
378	CASTAÑEDA REYES NESTOR	CASTAÑEDA REYES NESTOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO				
379	PEREZ SANCHEZ ERICK EDGARDO	PEREZ SANCHEZ ERICK EDGARDO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECAL, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
380	RODRIGUEZ SANCHEZ DANIEL	RODRIGUEZ SANCHEZ DANIEL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECAL, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
381	MEZA ZACARIAS JOSE ALEXANDRO	MEZA ZACARIAS JOSE ALEXANDRO	ADMINISTRADOR DISTRICTAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				JUDICIAL EN AMEC A, JALISCO				
382	ALCARAZ CAMPOS JOSE LUIS	ALCARAZ CAMPOS JOSE LUIS	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRICTO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BAS E POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
383	MURGUA TORRES OSCAR	MURGUA TORRES OSCAR	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRICTO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
384	NOVOA MOSSBERGER JOSE	NOVOA MOSSBERGER JOSE	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMINAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento

				DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O				
3 8 5	ROME RO BARAJ AS VIRIDIA NA	ROMER O BARAJA S VIRIDIAN A	AUXILIA R DE SALA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 8 6	MARQ UEZ VELAZ CO ERICK	MARQUE Z VELAZC O ERICK	AUXILIA R DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VI DISTRI TO JUDICI AL EN ZAPOT LAN EL GRAN DE, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

3 8 7	ZACAR IAS PARRA Yael BETSB E	ZACARIA S PARRA Yael BETSB E	AUXILIA R DE SALA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTR ITO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 8 8	ARECH IGA FLORE S VICTO R CRIST OPHER	ARECHI GA FLORES VICTOR CRISTOP HER	AUXILIA R DE INTEND ENCIA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTR ITO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVAR RO, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
3 8 9	HERNA NDEZ FRANC O KATALI NA	HERNAN DEZ FRANCO KATALIN A	AUXILIA R DE SALA DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO Y EJECU CION PENAL DEL VIII DISTR ITO JUDICI AL EN PUERT	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

				O VALLA RTA, JALISC O.				
3 9 0	RODRIGUEZ ESQUIVEL GUILLERMO	RODRIGUEZ ESQUIVEL GUILLERMO	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTRÓL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTRÓL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
3 9 1	PARDOS ROSA IVONNE	PARDOS ROSA IVONNE	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTRÓL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	CON FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
3 9 2	MACIAS ZAMBRANO M. GUADALUPE	MACIAS ZAMBRANO M. GUADALUPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTRÓL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTRÓL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL X	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO				
393	AVILA ELIAS DAVID ALEJANDRO	AVILA ELIAS DAVID ALEJANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
394	CASTAÑEDA GONZALEZ FIDEL ALEJANDRO	CASTAÑEDA GONZALEZ FIDEL ALEJANDRO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
395	LEYVA ROBLES FELIPE	LEYVA ROBLES FELIPE	ADMINISTRADOR DISTRITAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO				
396	TRUJILLO VARGAS JUAN EMERSON	TRUJILLO VARGAS JUAN EMERSON	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
397	MACIAS HERNANDEZ GUILLERMO	MACIAS HERNANDEZ GUILLERMO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO				
398	TORRES GOMEZ MONICA BEATRIZ	TORRES GOMEZ MONICA BEATRIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
399	OROZCO GUTIERREZ MARTHA ADRIANA	OROZCO GUTIERREZ MARTHA ADRIANA	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	O			
4 0 0	GARCI A GOVEA LUIS MIGUE L	GARCIA GOVEA LUIS MIGUEL	ENCAR GADO DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

401	MACIAS HERNANDEZ ENRIQUE	MACIAS HERNANDEZ ENRIQUE	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
402	PETRE ARCE ORTEGA ANDREA ELIZABETH	PETRE ARCE ORTEGA ANDREA ELIZABETH	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento

				R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
4 0 3	DUEÑAS VILLAL PANDO ADOLFO Y AEL	DUEÑAS VILLALP ANDO ADOLFO Y AEL	AUXILIA R DE ATENCI ON AL PUBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
4 0 4	FONSE CA MURIL LO JOSE MIGUE L	FONSEC A MURILLO JOSE MIGUEL	SECRE TARIO DE ACUER DOS (PENAL)	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

				RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
4 0 5	CORTE S IBARR A JONAT HAN JOSUE	CORTES IBARRA JONATH AN JOSUE	NOTIFI CADOR (PENAL)	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETERMI NADO	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o
4 0 6	GONZA LEZ DE LEON GLORI A IDALIA	GONZAL EZ DE LEON GLORIA IDALIA	JEFE DE ATENCI ÓN AL PÚBLIC O	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO,	BAS E POR TIEM PO DETERMI	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

				JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES Y EJECU CION PENAL ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O	NAD O			
4 0 7	GONZA LEZ GONZA LEZ ALOND RA STEPH ANIE	GONZAL EZ GONZAL EZ ALONDR A STEPHA NIE	AUXILIA R ADMINI STRATI VO DE JUZGA DO DE CONTR OL Y JUICIO ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL Y JUICIO ORAL, ESPEC IALIZA DO EN VIOLE NCIA CONT RA LAS MUJER ES EN EL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN EL ESTAD O DE JALISC O	BAS E POR TIEM PO DETER MINAD O	01/11 /2020	31/12/ 2020	Al términ o de su nombr amient o

408	VILLEGAS LOPEZ TANYA VALERIA	VILLEGAS LOPEZ TANYA VALERIA	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
409	BELTRAN BAÑUELOS OMAR CHRISTIAN	BELTRAN BAÑUELOS OMAR CHRISTIAN	JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
410	BARREIRA SANDOVAL OSWALDO NEFTALI	BARRERA SANDOVAL OSWALDO NEFTALI	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL	INTERINO	01/11/2020	30/11/2020	En sustitución de RODRIGUEZ ALCAZAR IVAN JACOB, quien tiene licencia

								a sin goce de sueldo
411	RAMIREZ DELGADILLO ANDREA	RAMIREZ DELGADILLO ANDREA	NOTIFICADOR	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	BAS E POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	Al término de su nombramiento
412	ZARATE CORDOVA ADRIAN	PIMIENTA DUROSIER JONATHAN MISRAIM	SECRETARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	SUPERNUMERARIO	18/10/2020	14/11/2020	En sustitución de ZARATE CORDOVA ADRIAN, quien tiene incapacidad por enfermedad
413	AGUILAR ROMERO JAIME ANTONIO	AGUILAR ROMERO JAIME ANTONIO	ACTUARIO	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	INTERRINO	18/10/2020	14/11/2020	En sustitución de PIMIENTA DUROSIER JONATHAN MISRAIM, quien tiene licencia a sin goce de sueldo

				O.				
4 1 4	CERVANTES JUAREZ CARLOS EMMANUEL	CERVANTES JUAREZ CARLOS EMMANUEL	NOTIFICADOR	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	INTERINO	01/10/2020	31/10/2020	En sustitución de UGARTE LOZANO LUIS FERNANDO, quien tiene licencia sin goce de sueldo
4 1 5	LOPEZ LOPEZ CRISTIAN LUDGERIO	LOPEZ LOPEZ CRISTIAN LUDGERIO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	30/11/2020	Al término de su nombramiento
4 1 6	PARTIDA BRAVO SERGIO ABRAHAM	PARTIDA BRAVO SERGIO ABRAHAM	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	30/11/2020	Al término de su nombramiento

				O				
417	GUZMAN HERNANDEZ VICTOR DANIEL	GUZMAN HERNANDEZ VICTOR DANIEL	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	30/11/ 2020	Al término de su nombramiento
418	GUERRERO CHAVEZ OSCAR	GUERRERO CHAVEZ OSCAR	ADMINISTRADOR DISTRITAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VICTIMARIO DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/ 2020	31/12/ 2020	Al término de su nombramiento
419	CONTRERAS LOPEZ PEDRO	RODRIGUEZ BRIANO NOE	NOTIFICADOR	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	SUPERNUMERARIO	04/11/ 2020	17/11/ 2020	En sustitución de CONTRERAS LOPEZ PEDRO, quien tiene incapacidad

								por enferm edad
4 2 0	DE ANDA ORNEL AS YOLAN DA	DE ANDA ORNELA S YOLAND A	AUXILIA R DE INTEND ENCIA	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	BAS E POR TIEM PO DET ERMI NAD O	01/11 /2020	15/11/ 2020	Al termin o del nombr amient o
4 2 1	BARRE RA FRIAS MARIA GUADA LUPE	FLORES SANDOV AL JAZMIN MONTSE RRAT	ACTUA RIO (PENAL)	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMIE NTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENTR O DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTR ITO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O	BAS E	16/10 /2020	15/11/ 2020	En sustitu ción de BARR ERA FRIAS MARIA GUAD ALUPE quien cuenta con licenci a sin goce de sueldo

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (13):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Renovaciones de Nombramientos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad

Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Renovaciones de Nombramientos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A153DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos,

identificada con el inciso E) y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

NUEVOS INGRESOS

E). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Nuevos Ingresos para nombrar a diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

N o	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA A QUE DEBE RA OCUPAR	AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	SUSTITUYE
1	NUÑO CERDA RUTH ALEJANDRA	CHAVEZ RAMOS FRANCISCO JAVIER	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	16/10 /2020	31/12 /2020	En sustitución de NUÑO CERDA RUTH ALEJANDRA, quien causo baja al término de su nombramiento y a su vez entraría HERNANDEZ REYES NORMA JESUS, quien no tomo posesión del cargo

2	CHAN GAMBOA ILEANA	PEREZ SANCHEZ LUIS EDUARDO	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	INTERRINO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitución de PEÑA OCHOA CAROLINA, quien tiene licencia sin goce de sueldo y a su vez la cubrió CHAN GAMBOA ILEANA, quien causa baja al término de su nombramiento
3	MARTINEZ TALAVE RA JOSE GUADALUPE	CERVANTES GARCIA MARIA GUADALUPE	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	INTERRINO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitución de MARTINEZ TALAVE RA JOSE GUADALUPE, quien tiene licencia sin goce de sueldo
4	RAMIREZ DURAN SAMANTHA LIZBETH	GONZALEZ GONZALEZ CITLALLI	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEPTIMO DE LO MERCANTIL	SUPERNUMERARIO	24/10 /2020	31/12 /2020	En sustitución de CAMACHO VALENCIA MIGUEL, quien tiene licencia sindical y a su vez lo cubría RAMIREZ DURAN SAMANTHA LIZBETH, quien

								renunció al cargo
5	LUA RODRIGUEZ MARTHA A ALEJANDRA	SEPU LVED A MACHUCA KARIN A MONSERRAT	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	INTERINO	01/10/2020	31/12/2020	En sustitución de LUA RODRIGUEZ MARTHA ALEJANDRA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
6	RODRIGUEZ GOMEZ DIANA JUDITH	PUGA GONZALEZ GERARDO	ANALISTA ESPECIALIZADO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	16/10/2020	31/12/2020	En sustitución de RODRIGUEZ GOMEZ DIANA JUDITH, quien causo baja al término de su nombramiento
7	BELTRAN ARECHIGA JUAN PABLO	DAVILA ESPINOZA ADRIANA ESPERANZA	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	15/11/2020	En sustitución de BELTRAN ARECHIGA JUAN PABLO, quien causa baja al término de su nombramiento
8	LOPEZ CRUZ MARIA ESTELA	HERNANDEZ DIAZ MOISES DE JESUS	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TODO EL	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de LOPEZ CRUZ MARIA ESTELA, quien tiene licencia sin goce de sueldo

				ESTADO				
9	MORENO CASTELLANOS VIRGINIA	ARQUIETA MIRAMONTES FERNANDA ALEJANDRA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	INTERINO	03/11/2020	02/12/2020	En sustitución de MORENO CASTELLANOS VIRGINIA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
10	ARRIAGA ROSA JESSICA CONSUELO	GONZALEZ ROMERO OSCAR MARTIN	ADMINISTRADOR MERCANTIL ORAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Arriaga Rosa Jessica Consuelo quien causa baja al término de nombramiento
11	SANDOVAL HERNANDEZ FERNANDA	VENTURA BARRERA PATRICIA JANETH	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Sandoval Hernández Fernanda quien causa baja al término de nombramiento
12	VAZQUEZ RODRIGUEZ ABIGAIL	PEREZ ARCE OSWALDO RAUDEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Vázquez Rodríguez Abigail quien causa

			DE CONT ROL Y JUICI O ORAL	ION PENAL DEL VIII DISTRIT O JUDICIA L EN PUERT O VALLAR TA, JALISC O.				baja al término de nombrami ento
1 3	MOREN O ALDAN A MARIA CANDE LARIA VIRIDIA NA	MARQ UEZ SANT OS NOE	NOTIF ICADO R DE JUZG ADO DE CONT ROL Y JUICI O ORAL	JUZGAD O DE CONTR OL, ENJUICI AMIENT O Y EJECUC ION PENAL DEL III DISTRIT O JUDICIA L EN LAGOS DE MOREN O, JAL.	BASE POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitució n de Moreno Aldana María Candelari a Viridiana
1 4	ZALAPA PADILL A RODOL FO	GUZM AN RAMIR EZ JOSE	JEFE DE SECCI ON	UNIDAD DEPART AMENT AL DE DISCIPL INA Y RESPO NSABILI DADES	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitució n de Zalapa Padilla Rodolfo quien causa baja al término de su nombrami ento
1 5	SALAM ANCA HERNA NDEZ PILAR DEL CARME N	AYALA RAMIR EZ MIGU EL	NOTIF ICADO R DE JUZG ADO DE CONT ROL Y JUICI O ORAL	JUZGAD O DE CONTR OL, ENJUICI AMIENT O Y EJECUC ION PENAL DEL IV DISTRIT O JUDICIA	BASE POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitució n de Salamanc a Hernández Pilar del Carmen quien causó baja al termino de nombrami

				LEN OCOTLA N, JALISC O				ento
1 6	GUAR ADO RAMIR EZ TZOEE	CONT RERA S CEJA JESSI CA MARIS OL	AUXILI AR DE COMP UTO DE JUZG ADO DE CONT ROL Y JUICI O ORAL	JUZGAD O DE CONTR OL, ENJUICI AMIENT O, JUSTICI A INTEGR AL PARA ADOLESC ENTES ADSCRI TOS AL CENTR O DE JUSTICI A PENAL DEL PRIMER DISTRIT O JUDICIA LEN TONALA JALISC O	BASE POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitució n de GUARDA DO RAMIREZ TZOEE, quien renunció al cargo
1 7	CAMAC HO RAMIR EZ MAYRA ELIZAB ETH	VILLA LOBO S PADIL LA EMILI O	SECR ETARI O	JUZGAD O DECIMO TERCER O DE LO CIVIL	INTE RINO	01/11 /2020	31/12 /2020	En sustitució n de CASILLA S CASILLA S GUADAL UPE MONTSE RRAT, quien tiene licencia sin goce de sueldo y a su vez la cubrió CAMACH O RAMIREZ MAYRA

								ELIZABETH, quien causa baja al término de su nombramiento
18	CAMACHO RAMIREZ MAYRA ELIZABETH	PEREZ DE CELIS ESPINOZA GERMAN	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO CIVIL	SUPERINTENDENTE	30/10/2020	31/12/2020	En sustitución de CAMACHO RAMIREZ MAYRA ELIZABETH, quien tiene incapacidad por maternidad

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (14):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Nuevos Ingresos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Nuevos Ingresos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A154DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **F)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

CAMBIO DE CATEGORÍA

F). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Cambio de Categoría para diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

N o .	NOMB RE DE QUIEN OCUP A ACTU ALME NTE LA PLAZA	NOMB RE DE LA PERS ONA A DAR DE ALTA	NOMB RE DE LA PLAZA QUE DEBE RA OCUP AR	AREA DE ADSC RIPC ION PROP UEST A	TIPO DE NOM BRA MIEN TO	TEM POR ALID AD - FEC HA DE TÉR MIN O	TEM POR ALID AD - FEC HA DE TÉR MIN O	SUSTI TUYE
-------------	---	---	---	--	--	--	--	---------------

1	MEZA SIGAL A MARIA DEL ROCIO	GONZ ALEZ CASTA ÑEDA YUREL	SECR ETARI O CONCI LIADO R	JUZG ADO CUAR TO DE LO CIVIL	INTE RINO	01/1 1/20 20	31/1 2/20 20	En sustituc ión de MEZA SIGAL A MARIA DEL ROCIO , quien tiene licencia sin goce de sueldo
2	ZAMO RA MOLIN A MART HA EUGE NIA	LUA RODRI GUEZ MART HA ALEJA NDRA	SECR ETARI O	JUZG ADO SEGU NDO DE LO MER CANT IL	INTE RINO	01/1 0/20 20	31/1 2/20 20	En sustituc ión de LUA RODRI GUEZ MART HA ALEJA NDRA, quien tiene licencia sin goce de sueldo
3	VARG AS BARAJ AS MAYR A LIZETE	JIMEN EZ CHAV EZ JOSE MIGUE L	AUXILI AR JUDICI AL ORAL MERC ANTIL	JUZG ADO PRIM ERO ESPE CIALI ZADO EN MATE RIA ORAL MER CANT IL.	BASE POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	15/1 1/20 20	En sustituc ión de VARGA S BARAJ AS MAYR A LIZETE , quien causa baja al término de su nombra miento
4	VALDE S VALEN ZUELA	VARG AS OROZ CO	SECR ETARI O DE ACUE	JUZG ADO SEXT O DE	CONF IANZ A POR	01/1 1/20 20	31/1 2/20 20	En sustituc ión de VALDE

	KARLA VERO NICA	HECTOR VICENTE	RDOS	LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	TIEMPO DETERMINADO			S VALENZUELA KARLA VERO NICA, quien renunció por cambio de categoría
5	PEREZ ZAMORA RAUL DAVID	ALDANA RUBIO ESAU ALEJANDRO	JEFE ESPECIALIZADO	SECCION DE AMPAROS	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de PEREZ ZAMORA RAUL DAVID, quien renunció al cargo
6	ESCOBEDO MADRIGAL LUIS JORGE	RIZO LOPEZ VERO NICA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	H. PONECIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACION	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Escobedo Madrigal Luis Jorge quien causó baja al término de su nombramiento

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (15):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Cambio de Categoría a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Cambio de Categoría** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A155DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **G)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

CAMBIO DE DEPENDENCIA

G). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con las Propuestas de Cambio de Dependencia para diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

Nº	NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	DEPENDENCIA ANTERIOR	ÁREA DE ASCRIPCIÓN PROPUESTA (NUEVA)	TIPO DE NOMBRAMIENTO	TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO
1	GONZALEZ CASTAÑEDA YUREL	AMEZQUITA ARELLANO PAOLA JACQUELINE	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
2	AMEZQUITA ARELLANO PAOLA JACQUELINE	LOPEZ CRUZ MARIA ESTELA	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TODO EL	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020

				ESTAD O				
3	PADILLA MARTINEZ ROCIO MARISOL ERIKA	CORTES FLORES LAURA VERONICA	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
4	JIMENEZ CHAVEZ JOSE MIGUEL	SALCEDO DELGADO CELINA DEL CARMEN	TAQUIMECANOGRAFIA JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	INTERINO	01/11/2020	15/11/2020
5	BARBARO CARRE ABRAHAM DARIO	MORACORTES VICENTE	NOTIFICADOR	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020

6	OLAGUE MENEZ OCTAVIO	VALDES VALENZUELA KARLA VERNICA	SECRETARIO	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020
7	VARGAS OROZCO HECTOR VICENTE	OLAGUE MENEZ OCTAVIO	SECRETARIO	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	INTERINO	01/11/2020	31/12/2020
8	FLORES PULIDO ABRAHAM	VERACRUZ CARLOS ALBERTO	SECRETARIO	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	INTERINO	01/11/2020	30/11/2020
9	SALAS ORNELAS DANIEL ISAI	SALAS ORNELAS DANIEL ISAI	SECRETARIO TECNICO	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE CONTRALORIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020

				L				
10	ROSAL ES ANGULO LUIS HUMBERTO	ROSAL ES ANGULO LUIS HUMBERTO	JEF E DE SEC CION	UNIDAD DEPAR TAMEN TAL DE INVESTI GACION Y ACADE MIA	DIRE CCIO N DE CON TRAL ORIA	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
11	MARTI NEZ PEREZ RODRIGO	MARTI NEZ PEREZ RODRIGO	JEF E DE SEC CION	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIAL	DIRECCIO N DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
12	VARGAS LOPEZ JUAN PABLO	VARGAS LOPEZ JUAN PABLO	JEF E DE SEC CION	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIAL	DIRECCIO N DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
13	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	ANALISTA ESP ECIALIZADO	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIAL	DIRECCIO N DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	BASE POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020

					CA			
14	ALVAREZ PULIDO MARISELA	ALVAREZ PULIDO MARISELA	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
15	ARIAS MORALES JAVIER	ARIAS MORALES JAVIER	AUXILIAR JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
16	SANCHEZ GARCIA MARIA GUADALUPE	SANCHEZ GARCIA MARIA GUADALUPE	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCION DE INSTITUTO JUDICIAL	DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADISTICA	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
17	LEONHERNANDEZ ROBERTO MANUEL	LEONHERNANDEZ ROBERTO MANUEL	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADE	DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES,	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020

				MIA	ARC HIVO Y ESTA DÍSTI CA			
1 8	SANTIL LAN CORTE S ABRAH AM	SANTIL LAN CORTE S ABRAH AM	JEF E DE SEC CIO N	UNIDAD DEPAR TAMEN TAL DE INVESTI GACION Y ACADE MIA	DIRE CCIO N DE PLAN EACIO N, ADMI NIST RACIO N Y FINA NZAS	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
1 9	REYNA RUIZ LUCIA NA CATALI NA	REYNA RUIZ LUCIA NA CATALI NA	JEF E ESP ECIA LIZA DO	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIA L	DIRE CCIÓ N DE OFICI ALÍA DE PART ES, ARC HIVO Y ESTA DÍSTI CA	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
2 0	ORNEL AS RAMO S MA. LOURD ES	ORNEL AS RAMO S MA. LOURD ES	JEF E DE SEC CIO N	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIA L	DIRE CCIÓ N DE CON TRAL ORÍA	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
2 1	ACEVE S REYNO SO MARIA FERNA NDA	ACEVE S REYN OSO MARIA FERNA NDA	ANA LIST A ESP ECIA LIZA DO	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIA L	DIRE CCIÓ N DE OFICI ALÍA DE PART ES, ARC HIVO Y ESTA DÍSTI	BASE POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020

					CA			
2 2	CARDENAS CABALLERO MARIO RAFAEL	CARDENAS CABALLERO MARIO RAFAEL	JEF E DE UNI DAD DE PAR TE MEN TA L	UNIDAD DE PAR TE MEN TA L DE PRO YEC TOS NUE VOS Y EX TEN SIÓN	DIRECCIÓN DE OFICIA L DE PAR TES, AR CHIVO Y ES TA DÍSTICA	CONF IANZA POR TIEM PO DE TER MIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
2 3	GUTIERREZ MARTINEZ RAFAEL	GUTIERREZ MARTINEZ RAFAEL	JEF E DE UNI DAD DE PAR TE MEN TA L	UNIDAD DE PAR TE MEN TA L DE DOC EN CIA Y E VAL UA CION	DIRECCIÓN DE OFICIA L DE PAR TES, AR CHIVO Y ES TA DÍSTICA	CONF IANZA	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
2 4	FLORES FREGO SO ALAN FERNANDO	FLORES FREGO SO ALAN FERNANDO	ANA LISTA ESP ECIA LIZA DO	DIRECCIÓN DE FORMA CION Y ACT UAL IZAC ION JUDICIAL	DIRECCIÓN DE OFICIA L DE PAR TES, AR CHIVO Y ES TA DÍSTICA	BASE POR TIEM PO DE TER MIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020
2 5	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESUS	GOMEZ RIOS STEVEN ALEXANDER	AUXILIAR JUDICIAL	DIRECCIÓN DE FORMA CION Y ACT UAL IZAC ION JUDICIAL	DIRECCIÓN DE OFICIA L DE PAR TES,	BASE POR TIEM PO DE TER MIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020

				L	ARCHIVO Y ESTADÍSTICA			
26	GONZALEZ VELAZQUEZ JAVIER	GONZALEZ VELAZQUEZ JAVIER	AUXILIAR DE COMPUTO	DIRECCIÓN DE VISITATORIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
27	ACOSTA ORDOÑEZ PAOLA	ACOSTA ORDOÑEZ PAOLA	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y GESTIÓN INFORMÁTICA	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
28	URZUA VILLALOBOS SERGIO HILARIO	URZUA VILLALOBOS SERGIO HILARIO	JEFE DE SECCIÓN	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020
29	TORRES HERREIRA JOSE RAUL	TORRES HERREIRA JOSE RAUL	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y GESTIÓN	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020

				INFORM ATICA	CIAL			
3 0	ARIAS MADRI D RODRI GO	ARIAS MADRI D RODRI GO	SEC RET ARI O TEC NIC O	DIRECC ION DE FORMA CION Y ACTUAL IZACIO N JUDICIA L	H. PON ENCI AS DE CON SEJE ROS - PRE SIDE NTE DE LA COMI SION DE CON TRAL ORIA Y DE LA COMI SION SUB STAN CIAD ORA DE CON FLIC TOS LABO RALE S DEL PER SON AL DE BASE Y CON FIAN ZA	CONF IANZA POR TIEM PO DETE RMIN ADO	01/1 1/20 20	31/12/ 2020

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (16):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Cambio de Dependencia a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Cambio de Dependencia** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A156DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el

Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **H)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

REINGRESO

H). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reingreso de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

	NOM BRE DE QUIE N OCU PA ACT UAL MEN TE LA PLAZ A	NOMB RE DE LA PERS ONA A DAR DE ALTA	NOM BRE DE LA PLAZ A QUE DEBE RA OCUP AR	AREA DE ADSC RIPC ION PROP UESTA	TIPO DE NOM BRA MIE NTO	TE MP OR ALI DA D - FEC HA DE INI CIO	TEM POR ALID AD - FEC HA DE TÉR MIN O	SUSTITUY E
1	HER NAN DEZ GAR CIA MARI A ELIS ABET H	LOZAN O CADE NA ELIZA BETH	AUXIL IAR JUDIC IAL	JUZGA DO DE PRIME RA INSTA NCIA EN MATE RIA CIVIL EN TEOC ALTIC HE, JALISC O	SUP ERN UME RARI O	21/ 10/ 202 0	17/1 1/20 20	En sustitución de HERNAND EZ GARCIA MARIA ELISABETH , quien tiene incapacidad por enfermedad
2	COR TES FLOR ES LAUR	LARIO S LOPEZ NOEMI ALEJA	NOTI FICA DOR	JUZGA DO SEGU NDO DE LO	INTE RIN O	01/ 11/ 202 0	31/1 2/20 20	En sustitución de CORTES FLORES

	A VERONICA	NDRA		MERCANTIL				LAURA VERONICA, quien tiene licencia sin goce de sueldo y a su vez la cubrió PEREZ Y CASTAÑEDA A JUAN ENRIQUE, quien causa baja
3	BUE NDIA CAST ELLO N KARL A GRIS SEL	CORT ES VALDI VIA ALDO	AUXIL IAR JUDIC IAL	JUZGA DO SEPTI MO DE LO CIVIL Y COMP ETENC IA EN EXTIN CION DE DOMIN IO EN TODO EL ESTAD O	INTE RIN O	01/ 11/ 202 0	31/1 2/20 20	En sustitución de MEZA DE LA TORRE ALEJANDR A, quien tiene licencia sin goce de sueldo y a su vez la cubrió BUENDIA CASTELLO N KARLA GRISSEL, quien causa baja al término de su nombramie nto
4	SALC EDO DEL GAD O CELI NA DEL CAR MEN	GUTIE RREZ TOVA R ALEJA NDRO	AUXIL IAR JUDIC IAL	JUZGA DO PRIME RO DE LO CIVIL DE PRIME RA INSTA NCIA EN TEPAT ITLAN DE MORE LOS,	INTE RIN O	01/ 11/ 202 0	15/1 1/20 20	En sustitución de SALCEDO DELGADO CELINA DEL CARMEN, quien tiene licencia sin goce de sueldo

				JALISCO				
5	CRUZ RAZO SOCORRO DEL ROCIO	GALLARDO SALAS ANA ERIKA	SECRETARIO (PENAL)	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	SUPERNUMERARIO	26/10/2020	08/11/2020	En sustitución de CRUZ RAZO SOCORRO DEL ROCIO, quien tiene incapacidad por enfermedad
6	ROBLES RIVERA JOSE DE JESUS	ESPINOSA HERRERA LUIS ALBERTO	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	SUPERNUMERARIO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Robles Rivera José de Jesús quien tiene incapacidad
7	BRAVO PEÑA JOSE GERARDO MARTIN	CORTES ASCENCIO DANIEL	ADMINISTRADOR DISTRICTAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Bravo Peña José Gerardo Martin
8	DELGADO PEÑA ROSALBA RAFAELA	HIDALGO GONZALEZ JOSE DE JESUS	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/11/2020	31/12/2020	En sustitución de Delgado Peña Rosalba Rafael quien causa baja al término de

				CION PENAL DEL VIII DISTRI TO JUDICI AL EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	O			su nombramie nto
9	BEC ERR A CAR DEN AS ROG ELIO	SAHA GUN PRIET O MARIA JOSE	SECR ETARI O RELA TOR DE CONS EJERO O	H. PONE NCIAS DE CONS EJERO S	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	15/1 1/20 20	En sustitución de Becerra Cárdenas Rogelio quien causa baja al termino de nombramie nto
10	RIZO LOPE Z VER ONIC A	RODRI GUEZ SOLIS JOSE GUAD ALUPE	JEFE ESPE CIALI ZADO	H. PONE NCIAS DE CONS EJERO S - PRESI DENTE DE LA COMIS ION DE CARR ERA JUDICI AL, ADSC RIPCI ON Y EVALU ACION	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	31/1 2/20 20	En sustitución de Rizo López Verónica quien cambió de categoría
11	JIME NEZ HER NAN DEZ GUA DALU PE	DE LA TORR E MATA ROBE RTO GABRI EL	ANALI STA DE SERV ICIOS GENE RALES "A"	SERVI CIOS GENE RALES DE LA CIUDA D JUDICI	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM	01/ 11/ 202 0	31/1 2/20 20	En sustitución de Jiménez Hernández Guadalupe de los Ángeles quien se

	DE LOS ANG ELES			AL	INAD O			jubiló
1 2	MAR CIAL CAR RILL O ALFO NSO	JOYA JOYA ISABEL FERNAN DO	NOTI FICA DOR DE JUZG ADO DE CONT ROL Y JUICI O ORAL	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMI ENTO Y EJECU CION PENAL DEL VIII DISTRI TO JUDICI AL EN PUERT O VALLA RTA, JALISC O.	BAS E POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	31/1 2/20 20	En sustitución de Marcial Carrillo Alfonso quien causa baja al termino de nombramie nto
1 3	HER NAN DEZ ORT EGA KARL A ANA HI	CARR ASCO CITLAL LY CONC EPCIO N	AUXIL IAR DE ATEN CION AL PUBLI CO	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMI ENTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENT RO DE JUSTI CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI	BAS E POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	15/1 1/20 20	En sustitución de Hernández Ortega karla Anahi quien renunció al cargo

				TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
1 4	ROJA S CAST ELLA NOS MIRI AM JUDI TH	ROJAS CASTE LLANO S MIRIA M JUDIT H	AUXIL IAR DE SALA	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMI ENTO Y EJECU CION PENAL DEL VII DISTR ITO JUDICI AL EN AUTLA N DE NAVA RRO, JALISC O	BAS E POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	30/1 1/20 20	Plaza vacante desde febrero, ella fue la última que la ocupó
1 5	QUIR OZ MAL DON ADO IVAN	RODRI GUEZ CORR AL JAVIE R EDUA RDO	JEFE DE ADMI NIST RACI ON Y CAUS A	JUZGA DO DE CONT ROL, ENJUI CIAMI ENTO, JUSTI CIA INTEG RAL PARA ADOLE SCENT ES ADSC RITOS AL CENT RO DE JUSTI	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	30/1 1/20 20	Al término del nombramie nto anterior

				CIA PENAL DEL PRIME R DISTRI TO JUDICI AL EN TONAL A, JALISC O				
1 6	DEL GAD O KING MAR CO ANT ONIO	JIMEN EZ MENE SES YANET MARG ARITA	SECR ETARI O (PEN AL)	JUZGA DO NOVE NO DE LO PENAL	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/ 11/ 202 0	31/1 2/20 20	En sustitución de DELGADO KING MARCO ANTONIO, quien causa baja al término de su nombramie nto

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (17):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Reingreso a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor

Gabhdíel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Reingreso** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A157DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdíel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso I) y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

REINCORPORACIONES

I). - La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reincorporación de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

N o	NOMBRE QUIEN SE REINCO RPO RA	NOMBR E DE QUIEN OCUPAB A ACTUAL	CATE GORI A (PUE STO)	DEPEN DENCI A (LINEA)	NOM BRA MIE NTO	FECHA DE REINC ORPO RACIÓ N	OBSER VACIÓ N
----------------	--	---	--	---	------------------------------------	--	------------------------------

		MENTE LA PLAZA					
1	PADILLA MARTINEZ ROCIO MARISOL ERIKA	FUENTE S MERCADO KARINA	AUXIL IAR JUDIC IAL	JUZGA DO DECIM O DE LO MERC ANTIL	BAS E	01/11/2 020	DESPU ES DE LA RENUN CIA A LA LICEN CIA SIN GOCE DE SUELD O QUE SE LE HABIA AUTOR IZADO
2	BAÑUEL OS PRESA FABIOLA JAZMIN	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	AUXIL IAR JUDIC IAL	JUZGA DO SEGUN DO DE LO FAMILI AR	BAS E POR TIEM PO DET ERM INAD O	16/11/2 020	DESPU ES DE LA LICEN CIA SIN GOCE DE SUELD O QUE LE FUE CONCE DIDA Y AUTOR IZADA
3	FLORES PULIDO ABRAHA M	VERA CRUZ CARLOS ALBERT O	SECR ETARI O	JUZGA DO NOVEN O DE LO MERC ANTIL	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM INAD O	01/12/2 020	DESPU ES DE LA LICEN CIA SIN GOCE DE SUELD O QUE LE FUE CONCE DIDA Y AUTOR IZADA
4	LAUREA NO CAJERO MARTHA	CURIEL SEGURA VICTOR MANUEL	AUXIL IAR JUDIC IAL	JUZGA DO DE PRIME RA INSTA NCIA	BAS E	23/10/2 020	DESPU ES DE LA LICEN CIA SIN GOCE

				EN MATER IA CIVIL EN ZACOA LCO DE TORRE S, JALISC O			DE SUELD O QUE LE FUE CONCE DIDA Y AUTOR IZADA
5	CAMACH O MENDOZ A MARIA GORETI	CAMACH O MENDOZ A MARIA GORETI	JEFE DE SECC ION	H. PRESI DENCIA	CON FIAN ZA POR TIEM PO DET ERM INAD O	02/11/2 020	DESPU ES DE LA INCAP ACIDA D POR ENFER MEDAD QUE LE FUE CONCE DIDA Y AUTOR IZADA
6	VALENCI A SANDOV AL RIGOBERTO	VALENCI A SANDOV AL RIGOBERTO	AUXIL IAR DE INTEN DENCIA "C"	SERVI CIOS GENER ALES DE LA CIUDA D JUDICI AL	HON ORA RIO	29/10/2 020	DESPU ES DE LA INCAP ACIDA D POR ENFER MEDAD QUE LE FUE CONCE DIDA Y AUTOR IZADA
7	MELGOS A BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	MARQUEZ GONZALEZ KIMBERLY	AUXIL IAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGA DO SEGUN DO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	BAS E POR TIEM PO DET ERM INAD O	06/11/2 020	DESPU ES DE LA INCAP ACIDA D POR MATER NIDAD QUE LE FUE CONCE DIDA Y AUTOR IZADA

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (18):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Reincorporaciones a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Reincorporaciones** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde la Jefa de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A158DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdriel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **J)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 03 tres de Noviembre del 2020.

ÁMBITO LABORAL

J).- La Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos dio cuenta las propuestas de resoluciones respecto a solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, quien pide se aprueben en los términos propuestos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, las cuales son:

No .	NOMBRE DEL SOLICITANTE	DEPENDENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo
1	PONCE BARBA FRANCISCO JAVIER	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	Mediante oficio 1211/2020 remite propuesta a favor de la C. ARQUIETA MIRAMONTES FERNANDA ALEJANDRA, como AUXILIAR JUDICIAL SUPERNUMERARIO en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL del 30/09/2020 al 15/10/2020 en sustitución de la C. HUITRADO ARECHIGA MARTHA ALEJANDRA, quien cuenta con incapacidad del 30/09/2020 al 09/10/2020. Lo que se comunica al honorable pleno para bien resolver.	1.- No se autoriza nombramiento a ARQUIETA MIRAMONTES FERNANDA ALEJANDRA, como AUXILIAR JUDICIAL SUPERNUMERARIO en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL del 30/09/2020 al 15/10/2020 en sustitución de la C. HUITRADO ARECHIGA MARTHA ALEJANDRA del 30/09/2020 al 09/10/2020 esto en base al acuerdo 15081/17 Y SO.32/2017A162CADMON.. 15080.

2	LEDEZMA VERDIN CIELO AGUAMARI NA	JUZGADO DECIMO CUARTO ESPECIALIZA DO EN MATERIA FAMILIAR	Mediante oficio 1110/2020 remite propuesta a favor de CUARENTA CAMACHO VALERIA GUADALUPE, como AUXILIAR JUDICIAL en sustitución de BUENDIA CASTELLON KARLA GRISSEL del 01/11/2020 al 31/12/2020, con la observación de permuta en mes de septiembre.	1.- No se autoriza nombramiento a CUARENTA CAMACHO VALERIA GUADALUPE, como AUXILIAR JUDICIAL en sustitución de BUENDIA CASTELLON KARLA GRISSEL del 01/11/2020 al 31/12/2020, ya que la C. BUENDIA CASTELLON KARLA GRISSEL, se encuentra en el JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO y dicha permuta, no fue autorizada.
3	HERNANDEZ VENADERO JUAN PABLO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN GABRIEL, JALISCO	Mediante oficio 529/2020 remite el nombramiento CONTRERAS ENCISO J. ROSARIO JUEZ DE PAZ SUPLENTE del JUZGADO DE PAZ EN ZAPOTITLAN DE VADILLO, JALISCO, donde comunica que estaba cubriendo la incapacidad de la JUEZ PROPIETARIO y debido a la presentación de la licencia sin goce de sueldo de la JUEZ PROPIETARIO, seguirá fungiendo hasta el 31/12/2020	1.- Se autoriza el pago al C. CONTRERAS ENCISO J. ROSARIO JUEZ DE PAZ SUPLENTE del JUZGADO DE PAZ EN ZAPOTITLAN DE VADILLO, JALISCO del 28/10/2020 al 31/12/2020.

4	MARTIN DEL CAMPO CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO y HUITRADO ARECHIGA FABIAN	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR Y JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	Mediante oficio sin número, solicitan y proponen permuta entre los ciudadanos SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA, SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento ESTABILIDAD LABORAL, quien actualmente tiene licencia sin goce de sueldo por ser propuesta en otra área de trabajo y MEDELES CHAVEZ PATRICIA, SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento INTERINO cubriendo la licencia sin goce de sueldo de la C. SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA a partir de su aprobación ambos con todas sus prerrogativas de su puesto. Lo que se comunica al honorable pleno para bien resolver.	1.- No se autoriza permuta entre los ciudadanos SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA, SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento ESTABILIDAD LABORAL, quien actualmente tiene licencia sin goce de sueldo por ser propuesta en otra área de trabajo y MEDELES CHAVEZ PATRICIA ya que ella es AUXILIAR JUDICIAL en el JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL con nombramiento INAMOVIBLE y actualmente cuenta con licencia sin goce de sueldo por haber sido propuesta como SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR con nombramiento de CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO y ahí mismo pidió licencia sin goce de sueldo por ser propuesta SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR con nombramiento INTERINO cubriendo la licencia sin goce de sueldo de la C. SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA. 2.- No procede ya que ambas plazas tienen diferente categoría y diferente nombramiento. 3.- Se comunica que, para hacer cambios se presenten propuestas de ambos juzgados y/o los oficios que sean necesarios para el cambio de personal.
---	--	--	---	---

5	MARTIN DEL CAMPO CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO y HUITRADO ARECHIGA FABIAN	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR Y JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	Mediante oficio sin número, solicitan y proponen permuta entre los ciudadanos GOMEZ VAZQUEZ IRMA PATRICIA, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento INDEFINIDO y CALVILLO GUTIERREZ MARCO ANTONIO, ACTUARIO "A" en el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR con nombramiento INAMOVIBLE, a partir de su aprobación ambos con todas sus prerrogativas de su puesto. Lo que se comunica al honorable pleno para bien resolver.	Debido a la negación de permuta por no contar con nombramientos y/o categorías iguales, se autoriza comisión entre los ciudadanos GOMEZ VAZQUEZ IRMA PATRICIA, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR y CALVILLO GUTIERREZ MARCO ANTONIO, ACTUARIO "A" del JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR, a partir del 15/11/2020 hasta el 31/12/2020.
6	MARTIN DEL CAMPO CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO y HUITRADO ARECHIGA FABIAN	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR Y JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	Mediante oficio sin número, solicitan y proponen permuta entre los ciudadanos VAZQUEZ MERLOS ANGRIMER MORELIA, AUXILIAR JUDICIAL en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento INAMOVIBLE y CASILLAS CRUZ MARTHA DANIELA, AUXILIAR JUDICIAL en el	Debido a la negación de permuta por no contar con nombramientos y/o categorías iguales, se autoriza comisión entre los ciudadanos VAZQUEZ MERLOS ANGRIMER MORELIA, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR y CASILLAS CRUZ MARTHA DANIELA, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR, a partir del 15/11/2020 hasta el 31/12/2020.

			JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR con nombramiento de BASE POR TIEMPO DETERMINADO, a partir de su aprobación ambos con todas sus prerrogativas de su puesto. Lo que se comunica al honorable pleno para bien resolver.	
7	MARTIN DEL CAMPO CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO y HUITRADO ARECHIGA FABIAN	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR Y JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	Mediante oficio sin número, solicitan y proponen permuta entre los ciudadanos RIOS GUTIERREZ BONIFACIO, NOTIFICADOR del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento INAMOVIBLE y CAMPECHANO SILVA JOSE ERNESTO, NOTIFICADOR en el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR con nombramiento de BASE POR TIEMPO DETERMINADO, a partir de su aprobación ambos con todas sus prerrogativas de su puesto. Lo que se comunica al honorable pleno para bien resolver.	Debido a la negación de permuta por no contar con nombramientos y/o categorías iguales, se autoriza comisión entre los ciudadanos RIOS GUTIERREZ BONIFACIO, NOTIFICADOR del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR y CAMPECHANO SILVA JOSE ERNESTO, NOTIFICADOR del JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR, a partir del 15/11/2020 hasta el 31/12/2020.

8	MARTIN DEL CAMPO CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO y HUITRADO ARECHIGA FABIAN	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR Y JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	Mediante oficio sin número, solicitan y proponen permuta entre los ciudadanos PLASCENCIA SANCHEZ ERIKA DEL ROSARIO, AUXILIAR JUDICIAL en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR con nombramiento INDEFINIDO y JIMENEZ ALMAGUER ROGELIO OMAR, AUXILIAR JUDICIAL en el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR con nombramiento BASE POR TIEMPO DETERMINADO a partir de su aprobación ambos con todas sus prerrogativas de su puesto. Lo que se comunica al honorable pleno para bien resolver.	Debido a la negación de permuta por no contar con nombramientos y/o categorías iguales, se autoriza comisión entre los ciudadanos PLASCENCIA SANCHEZ ERIKA DEL ROSARIO, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR y JIMENEZ ALMAGUER ROGELIO OMAR, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR, a partir del 15/11/2020 hasta el 31/12/2020.
9	ORTIZ VAZQUEZ ENDORA BERENICE	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL	La C. ORTIZ VAZQUEZ ENDORA BERENICE remite oficio s/n donde comunica que le fue otorgada una incapacidad retroactiva por enfermedad por 04 días, donde solicita queden justificadas las inasistencias los días expresados, así mismo anexa incapacidad por enfermedad general del IMSS	1.- No se autorizan las inasistencias con retroactividad de los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 2020 a la C. ORTIZ VAZQUEZ ENDORA BERENICE, AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, ya que la copia fotostática simple no cuenta como documento oficial para amparar la incapacidad temporal por enfermedad con efecto retroactivo, lo que se pide se ingrese oficio original del H. Consejo Consultivo Delegacional.

			con número de folio 014/039/339/2020 donde se le autorizan 04 días a partir del 13 de Enero de 2020 misma que es expedida por el medico con fecha 23 de Abril de 2020 e ingresada a la ventanilla de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura el 20 de Octubre de 2020, la cual en las observaciones de la incapacidad especifica lo siguiente: Si se solicita que la constancia con efecto retroactivo ampare 3 o más días de incapacidad temporal para el trabajo, anteriores a la fecha que se solicita, deberá enviarse al H. consejo consultivo para su superior autorización, El cual anexa copia fotostática del oficio otorgado por el H. Consejo Consultivo Delegacional con fecha 06/03/2020 y folio 14A6606114008/2020.	
--	--	--	--	--

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (19):

ÚNICA. Se aprueban las propuestas de resoluciones en el ámbito laboral de las solicitudes que remite la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con la Jefa Departamental aludida, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Ciudadano, Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **propuestas de resoluciones en el ámbito laboral** de las solicitudes que remite la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A159DPAF.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Acto continuo pasamos al quinto punto del orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Contraloría y de la Comisión Substanciadora, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Señora Consejera **TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA.**"

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA,

"Gracias, Señor Presidente, no tenemos nada que informar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO

ESTEVEES, "Muchas gracias, pasamos al sexto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia, para lo cual se le concede el uso de la voz a la integrante de la Comisión, la Consejera **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA.**"

CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA

MAYTORENA, "Gracias, Presidente, buenas tardes a todos, buenas tardes Señora Consejera y Señor Consejero, en mi calidad de Consejera Integrante de la Comisión de Vigilancia, doy cuenta a los integrantes de este H. Pleno del Consejo de la Judicatura el índice de cuentas de la Comisión de Vigilancia, Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades y Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, que fueron tratadas y aprobadas en la octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 03 tres de noviembre del año en curso, mismas que fueron previamente circuladas en sus oficinas en tiempo y forma, por lo que me permito someter a la consideración de Ustedes, Señora y Señores Consejeros para su aprobación y para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO

ESTEVEES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde la Consejera **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** adelante Señor Consejero **GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ.**"

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ,

"Gracias, Señor Presidente, nuevamente buenas tardes, Señoras Consejeras, en mi carácter de integrante de este H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, solicito a Ustedes sea retirada de la cuenta circulada por parte de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidad, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 76/2019-B, lo anterior en virtud de que existe falta de exhaustividad en el análisis en el estudio de un Incidente de Nulidad de Actuaciones y una vez analizada se ponga de nueva cuenta a su consideración de este Pleno, lo anterior para que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Gracias, Consejero, ¿qué número es 76? el Procedimiento."

EL CONSEJERO DOCTOR GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ, "Si 76/2019-B."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "B, primeramente, someter a consideración de Ustedes, si se retira el anterior asunto relativo al expediente 76/2019-B, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD** y respecto del resto de la cuenta, está a consideración nuevamente de Ustedes, la cuenta rendida por la Consejera **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, si no hubiera observaciones sobre el punto en particular, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL CONSEJERO LICENCIADO GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **198/2018- y su acumulado 413-2018-A:**

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN: 198/2018-B y su acumulado
413/2018-A

INSTRUIDO EN CONTRA DE: Servidores Públicos adscritos al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial,
con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco.

DENUNCIANTE: N392-ELIMINADO 1

SE EMITE INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA SU APROBACIÓN.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de octubre de 2020
dos mil veinte.-

----- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 56, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1, 2, 3, 136, 138, 139, 152, 153, 157 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los términos del numeral 110 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, con aplicación supletoria; se hace del conocimiento de las partes, que en los términos del Acuerdo A287, emitido en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, (SO.14/2020A287DPAF), celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, se aprobó la designación como **SECRETARIO TÉCNICO del Órgano Interno de Control, en la Comisión de Vigilancia, del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, a favor del **Licenciado MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, con efectos retroactivos al 16 dieciséis de agosto de la anualidad 2020 dos mil veinte.- -----

VISTO.- El estado que guarda el Procedimiento de Investigación Administrativa número **198/2018-B**, tramitado ante la Secretaría Técnica, Órgano Interno de Control, Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, representada por el **Licenciado Marco Antonio Zepeda Rojas** y el Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, **Licenciado William Obed Barrón Guerrero**, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a realizar la inclusión de la calificación de la falta administrativa al presente **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, para lo cual se señala lo siguiente:

AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Acuerdo **A99** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha trece de diciembre del año dos mil

diecisiete, por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, por el cual se aprobó el acuerdo que Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; , en sus artículos 28, 29, 38 y 43 y derivado del Acuerdo Plenario de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en la que se aprobó instruir a este Órgano Interno de Control, para que inicie el Procedimiento de Investigación Administrativa de considerarlo procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 139, 148, 154, 155 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, **esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias** tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como **falta administrativa atribuida a servidores públicos adscritos al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco.**

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Se establece como domicilio de la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, de la Comisión de Vigilancia, del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el ubicado en las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en calle Degollado número 14, primer piso, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

FUNCIONARIOS QUE PODRÁN IMPONERSE DE LOS AUTOS, POR PARTE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

No se confiere dicho nombramiento a persona diversa a la suscrita, quien, por ser la titular de esta Secretaría Técnica, como autoridad investigadora cuenta con las facultades que la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE SEÑALE COMO PRESUNTO RESPONSABLE, ASÍ COMO EL ENTE PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO Y CARGO QUE DESEMPEÑA.

El presente Procedimiento de Investigación número 198/2018-B, fue instaurado en contra de servidor público adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco, con motivo del escrito de Queja presentado por N393-ELIMINADO 1 en relación al expediente 353/2005, del índice del referido órgano jurisdiccional.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS.

Derivado del oficio SO.14/2018A60STOICyP...4990, remitido por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en el Estado, recibido en esta Secretaría Técnica, del Órgano Interno de Control, el 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se dio cuenta y adjuntó escrito signado por el ciudadano N394-ELIMINADO 1, se le tuvo **denunciando** hechos realizados por servidor público adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco, los cuales hizo consistir en diversas irregularidades cometidas en el expediente número 353/2005, del índice del Juzgado antes mencionado, mismos que, se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen.

2. Por ello, en acuerdo de fecha 1º primero de junio de 2018 dos mil dieciocho, se emitió acuerdo de **avocamiento e inicio de investigación**, radicándose el expediente administrativo bajo el número **1198/2018-B**, derivada de manifestaciones relativas al actuar de servidor público adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido

Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco; en acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se autorizó la **acumulación** del procedimiento **413/2018-A**, al que nos ocupa, a virtud de que los hechos de éstos se encuentran relacionados, con la finalidad de que fuere debidamente integrada la investigación y evitar resoluciones contradictorias; una vez concluidas las diligencias, en se decretó el cierre de la investigación, reservándose los autos para emitir el **dictamen** correspondiente, mismo que se pronunció el 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, en el que, se determinó la **existencia de responsabilidad administrativa** de la servidora pública **N395-ELIMINADO** 1 **N396-ELIMINADO** calificándose como **NO GRAVE**, ordenándose notificar a la parte quejosa, en términos del numeral 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que se cumplimentó el día 6 seis de octubre de 2020 dos mil veinte.

3. Una vez transcurridos cinco días hábiles posteriores al día siguiente de realizada la notificación del Acuerdo Calificación de Falta Administrativa como no grave a la parte quejosa, sin que ésta hubiese interpuesto recurso de inconformidad, en contra de dicho acuerdo, esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo señalado en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades; y en términos de la fracción VIII del artículo 115 del Acuerdo A140 aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite el presente **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**.

Resolviendo con ello la integración de elementos hacia la presunción de la violación de las obligaciones jurídicas que norman el Organismo Público Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de presentarlo a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que considere el dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo cual, do conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades se señala lo siguiente:

INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; así como la Ley Orgánica del Poder Judicial, las dos últimas del Estado de Jalisco, señalan como faltas administrativas, esta Secretaría Técnica, procedió a analizar los **ELEMENTOS PROBATORIOS** aportados por el quejoso y recabados por esta Secretaría Técnica, y que fueron los siguientes:

a. Legajo de copias certificadas del expediente **353/2005**, del Índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco.

b. Informe contenido en el oficio **U.D.T.H./0283/2019**, suscrito por el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, en relación a la servidor público **N397-ELIMINADO 1**

c. Copias certificadas de "Histórico de Empleado" a nombre de **N398-ELIMINADO 1** en que se advierte la propuesta o alta en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco, como Secretario de Acuerdos, sin reportar sanciones administrativas en su contra.-

ANÁLISIS DE LOS HECHOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECABADA.

Al proceder al estudio de los hechos denunciados, los cuales se encuentran visibles dentro del presente expediente, aquí por reproducidos en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen, así como valorados que fueron los elementos de prueba allegados, se determinó lo siguiente.

"De la queja de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, interpuesta en contra de personal del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por faltas administrativas imputables a algún servidor

público del Órgano de Justicia en comento, se basan en el descuido a las obligaciones por parte de la servidor público N399-ELIMINADO 1
N400-EL N400-EL quien en la época de los hechos se desempeñaba como Secretario de Acuerdos Adscrita al juzgado de referencia, pues se advierte que incurrió en omisiones que incumplen o transgreden el funcionamiento de su cargo, como del Juzgado en general; refiriendo el quejoso que se presentó un evidente retardo en la remisión del oficio número 1695/2017 de fecha 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete y que fue recibido en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho, lo cual del análisis efectuado de las copias certificadas que se allegaron a esta Secretaría Técnica por parte del Juzgado en comento, resultando claro que así fue, mas sin embargo no obra constancia en los autos del juicio 353/2005 al que se ha hecho mención, de la fecha en que fue depositado en la oficina de correos el oficio mencionado con motivo de la apelación interpuesta, por ello con fecha 14 catorce mayo del 2019 dos mil diecinueve se recibió el oficio número 958/2019 suscrito por el Juez Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual hace mención de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio CV.ST-427/2019, en virtud de que no obraba la constancia de la fecha en que fue depositado el oficio de referencia y las actuaciones del expediente de mérito para remitirlo a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ya que no fue glosado a los autos el oficio y factura correspondiente de envío de las actuaciones por el encargado de la elaboración del oficio con el cual se remitió dicha apelación, haciendo del conocimiento que de acuerdo a la libreta de turno de apelaciones, se apreciaba que el expediente 353/2005 fue turnado para la elaboración del oficio con el cual se remitiría la apelación el día 15 quince de agosto del 2017 dos mil diecisiete, y como consta de las copias certificadas de la resolución de fecha 07 siete de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala dentro del toca 85/2018, dicho oficio fue recibido en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho, cinco meses con 15 quince días posterior a la fecha en que se tenía que elaborar el oficio y remitirse la apelación al Supremo Tribunal de Justicia en el

Estado, aunado a ello se advierten actuaciones hasta con triple numeración, pues de las copias certificadas que se allegaron al procedimiento de investigación por parte del quejoso y por parte del juzgado al hacer un comparativo de un legajo a otro se advierte discrepancia con la numeración, esto debido a que tanto en uno como en otro hay diferente folio de la misma actuación, lo cual es totalmente irregular y tanto en ambas faltas era obligación de la Secretario de Acuerdos cuidar que los expedientes haya sido registrados, foliados y entresellados, además de custodiar los mismos, y de igual manera remitir bajo estricto control a la superioridad el expediente con motivo de la apelación a que se hizo referencia en primer plano.

En cuanto a la extracción de piezas o documentos fundamentales del juicio intestamentario al cual hace referencia el quejoso no se acredita toda vez que del análisis de las copias certificadas no se advierte que falten las fojas que refiere particularmente la 177 y del escrito de Incidente de Objeción a la Rendición de Cuentas, en lo referente de la hoja donde ofrece como prueba la Inspección Judicial asistida de Peritos en Materia de Ingeniería Topográfica, en ninguno de los legajos de copias certificadas que obran en el archivo de esta Secretaria, falta dicha hoja, por lo cual es errónea la afirmación que al respecto hizo el quejoso, igual suerte corre el hecho de que la Secretario de Acuerdos haya recibido un escrito de rendición de cuentas por parte de la Albacea sin que fuera de término, ya que no nos dice cual de los que obran en el sumario de referencia es al que hace mención.

No obstante lo anterior, la servidor público ya mencionada con la conducta especificada en el párrafo que antecede, esto es no cuidar que los expedientes haya sido registrados, foliados y entresellados de manera correcta y de igual manera remitir bajo estricto control a la superioridad el expediente con motivo de la apelación, se encuentra incumpliendo primordialmente con sus obligaciones que prevén las fracciones VI y IX del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Bajo esa tesitura, se colige por parte de ésta Secretaria Técnica, que del análisis de los hechos, la información recabada y los elementos de convicción que obran en el presente proceso de

investigación, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones materia de presunta responsabilidad por parte de la servidor público N407-ELIMINADO 1, en los términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

DETERMINACIÓN DE EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA.

"De la servidor público N408-ELIMINADO 1 se le atribuye la conducta de no remitir bajo estricto control a la superioridad el expediente con motivo de la apelación, y de igual manera no cuidar que los expedientes hayan sido registrados, foliados y entresellados de manera correcta, conforme a sus obligaciones contenidas en las fracciones VI y IX del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que dicen:

Artículo 112.- Los secretarios de acuerdos tienen las siguientes obligaciones:

I.-....;

VI.- Cuidar que los expedientes sean registrados, foliados y entresellados rubricando las fojas en el centro, además que los oficios y documentos, cuenten con el sello respectivo;

IX.- Remitir, bajo estricto control, a la superioridad, a la oficina central de ejecuciones y notificaciones o al archivo judicial, los expedientes;

XIV.- ...

Por lo que resulta claro y evidente que la Secretario de Acuerdos incumplió con sus obligaciones de cuidar que los expedientes haya sido registrados, foliados y entresellados de manera correcta lo cual no aconteció pues como ya se dijo existen hasta 3 numeraciones en la misma hoja y así se advierte en todas las copias certificadas de lo actuado dentro del expediente 353/2007, de igual manera no remitió bajo su estricto el oficio 1695/2017 de fecha 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete, el cual fue realizado con motivo de la apelación interpuesta, pues ni la pieza postal se encuentra agregada al sumario de cuenta, y no fue sino hasta el 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho que lo recibieron en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, retardando el procedimiento e incumpliendo primordialmente con las

obligaciones que establecen las fracciones VI y IX del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Mostrando la Servidor Público de referencia, descuido en las funciones o labores que debían desempeñar y que les fueron encomendadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, principalmente en el evidente retardo en la remisión del oficio número 1695/2017 de fecha 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete y que fue recibido en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho, lo cual del análisis efectuado de las copias certificadas que se allegaron a esta Secretaría Técnica por parte del Juzgado en comento, resultando claro que así fue, mas sin embargo no obra ni siquiera la constancia en los autos del juicio 353/2005 al que se ha hecho mención, de la fecha en que fue depositado en la oficina de correos el oficio mencionado con motivo de la apelación interpuesta, de tal forma que con su actuar afectaron intereses del quejoso dentro del juicio sucesorio intestamentario numero 353/2015 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, motivo por el cual incurrió como ya se dijo en descuido de las funciones o labores que tenía obligación de desempeñar, conducta prevista por la Fracción III del Artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado que a la letra dice:

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES

Artículo 198.- Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:

I.-....;

II.-....;

III. Tener una notoria ineptitud o **descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**

XXIX.-.....”

CALIFICACIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA.

“...en cumplimiento a lo previsto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina calificar las

citadas faltas administrativas cometidas por la servidor público ~~N414-ELIMINADO 1~~
~~N415-ELIMINADO 1~~ adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil perteneciente al Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, como **NO GRAVES**, en virtud a las consideraciones expresadas en este Apartado y de conformidad con lo previsto por la fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

Lo anterior en relación con el Artículo 47 y fracción I del Artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que a su vez prevén:

Causas de responsabilidades administrativas no graves **Artículo 47.**

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48

1.- Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Se emite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** dentro del procedimiento de investigación **198/2018-B y su acumulado 413/2018-A**, señalando al servidor público ~~N416-ELIMINADO 1~~ Secretario de Acuerdos del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo**

Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco, como presunto responsable de un descuido en el desempeño de sus funciones y por ello, en la comisión de la faltas administrativas señaladas en la fracción III del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, falta ésta que implica responsabilidad de acuerdo con sus funciones, dándose así el incumplimiento a las obligaciones que el funcionario público en mención tuvo, conforme al cargo que desempeñaba.

SEGUNDO.- Esta Secretaría Técnica, en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificó la conducta en la que presuntamente incurrió el servidor público anteriormente citado, como **NO GRAVE**, ello, de conformidad con lo señalado en la fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 del numeral 47, y en el punto 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Túrnense las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente dictamen a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, remítase las actuaciones que integran este procedimiento de investigación, agregándose el acuerdo de aprobación del Pleno de esta soberanía, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, **Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control**, para la substanciación del procedimiento administrativo previsto en el artículo 54 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 208 Ley General de Responsabilidades Administrativas y 120, 121, 122, y demás aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

QUINTO. - Regístrese la presente determinación en el Sistema Electrónico de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA).-

NOTIFÍQUESE.-

Así lo resolvió y firma el Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Licenciado MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, actuando en unión del Secretario Relator **Licenciado WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO**, quien autoriza y da fe.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, se emite **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa 198/2018-B y su acumulado 413/2018-A**, señalando al servidor público **N417-ELIMINADO 1** **N418-ELIMINADO** Secretario de Acuerdos del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco**, como presunto responsable de un descuido en el desempeño de sus funciones y por ello, en la comisión de la faltas administrativas señaladas en la fracción III del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, falta ésta que implica responsabilidad de acuerdo con sus funciones, dándose así el incumplimiento a las obligaciones que el funcionario público en mención tuvo, conforme al cargo que desempeñaba.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A160CVyDVDR**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **387/2018-B**:

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN: 387/2018-B

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 15 quince del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: El escrito presentado por la ciudadana **Licenciada** N419-ELIMINADO 1, en su calidad de Auxiliar Judicial del Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, en contra de la servidora público **Licenciada** N421-ELIMINADO 1, en su calidad de secretario de acuerdos del Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, de fecha 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, recibido con la misma fecha ante la Secretaria General dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y turnado a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, el día **03 tres del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, mediante encomienda plenaria **SO.26/2018AST,P...9909**, por lo que hace del conocimiento que:

"...N423-ELIMINADO 1, AUXILIAR JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE COMPAREZCO ANTE USTEDES SEÑORES DEL HONORABLE PLENO A FIN DE HACERLES DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

"...QUIE SIENDO EL DIA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, APROXIMADAMENTE A LAS 16:00 DIECISÉIS HORAS, AL IR SALIENDO DE MIS LABORES EN DICHO JUZGADO, Y AL ENCONTRARME EN EL ÁREA DEL ESTACIONAMIENTO DE CIUDAD JUDICIAL; CAMINANDO DETRÁS DE MI SECRETARIO DE ACUERDOS

EL LICENCIADO **N424-ELIMINADO 1** Y LA LICENCIADA **N425-ELIMINADO 1** QUIEN ES AUXILIAR DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, YA QUE LOS TRES NOS DIRIGIAMOS AL VEHICULO DE MI SECRETARIO DE ACUERDOS PARA RETIRARNOS CADA QUIEN A SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CUANDO AL IR YO LLEGANDO AL VEHICULO DE MI SECRETARIO OBSERVE A LA LICENCIADA **N426-ELIMINADO 1**, QUIEN HOY EN DIA ES SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO AUXILIAR ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL Y QUIEN ANTERIORMENTE FUE MI SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE ESTOY ADSCRITA, LA CUAL VENIA CAMINANDO JUNTO CON SU AUXILIAR, MISMA QUE SOLO SE QUE LE DICEN **N427-ELIMINADO 1** CUANDO EN ESO OBSERVO QUE LA LICENCIADA **N428-ELIMINADO 1** **N429-ELIMINADO 1** COMIENZA A PREGUNTARLE A LA LICENCIADA **N430-ELIMINADO 1** CON UN TONO MUY ALTO DE HECHO GRITANDO, LE PREGUNTABA QUE DONDE ESTABA SU AUXILIAR "ESA RATA MUGROSA", CONTESTANDOLE LA LICENCIADA **N432-ELIMINADO 1** QUE ELLA NO TENIA AUXILIAR, PERO ES JUSTO EN ESE MOMENTO EN EL QUE LA LICENCIADA **N431-ELIMINADO 1** ME VE A MI Y SE ME DEJA IR MUY AGRESIVA, DICIENDOME EN UN TONO MUY ALTERADO Y GROSERO TU NIÑA TE VAS ARREPENTIR, ME DIJERON QUE TE TIENEN GRABADA RAYANDO MI CAMIONETA, ESTO NO SE VA A QUEDAR ASI, TE VOY A REFUNDIR EN LA PENAL, TU MÁS QUIEN NADA SABE QUE ESO E SUN DELITO Y TE VAS ARREPENTIR DE HABER LLEGADO AQUÍ, ERES UNA MENDIGA RATA MUGROSA, ASI QUE MÁS TE VALE QUE TE CUIDES PORQUE DE MI TE VAS A ACORDAR, MENDIGA VIEJA ENVIDIOSA", CONTESTANDOLE YO QUE NO SABIA DE LO QUE ME ESTABA HABLANDO, QUE YO ME LA PASABA TODO EL MI JUZGADO Y QUE ADEMÁS NI SABIA DONDE ESTACIONABA SU CAMIONETA, PERO ELLANO DEJA DE AGREDIRME VERBALMENTE, AL TIEMPO QUE A MI PERSONA APUNTANDOME CON SU DEDO Y EN OCASIONES EMPUÑANDO SU MANO COMO QUERIENDOME GOLPEAR, DE HECHO HUBO UN MOMENTO EN EL YO CREÍ QUE ME GOLPEARIA POR LA FORMA EN QUE SE ACERCABA EN TODO MOMENTO, EL LICENCIADO **N433-ELIMINADO 1** LE DECIAN A LA LICENCIADA **N434-ELIMINADO 1** **N435-ELIMINADO 1** QUE SE TRANQUILIZARA, QUE LAS COSAS NO ERAN ASI, PERO ELLA SEGUÍA GRITANDOME E INSULTANDOME Y DICIENDOLES A ELLOS QUE NO SE METIERAN SI QUERIA TENER TAMBIÉN PROBLEMAS, PERO POCO A POCO LA LICENCIADA **N436-ELIMINADO 1** FUE RETIRAIVDO A LA LICENCIADA **N437-ELIMINADO 1** **N438-ELIMINADO 1** DE CONMIGO, DESPUES, YA CUANDO ESTABAN COMO A UNOS DOS METROS DE DONDE YO ESTABA VEÍA QUE LA LICENCIADA **N439-ELIMINADO 1** **N440-ELIMINADO 1** SEGUÍA MUY ALTERADA Y AHORA GRITANDOLE A LA LICENCIADA **N441-ELIMINADO 1** SIN ESCUCHAR EXACTAMENTE QUE LE DECIA, MOTIVO OR EL CUAL ME ACERQUE Y LE DIJE A LA LICECIADA

~~N442-ELIMINADO 1~~ **QUE NOS FUERAMOS QUE NO TENIA CASO, ABORDADO (SIC) ASÍ EL LICENCIADO** ~~N443-ELIMINADO 1~~ **LA LICENCIADA** ~~N444-ELIMINADO 1~~ **Y YO, LA CAMIO ETA DEL LICENCIADO EDGAR OMAR, YA CUANDO ESTABAMOS ARRIBA DE DICHO VEHÍCULO OBSERVE QUE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN EDELMIRA VALENCIA GONZALEZ ABORDO SU VEHICULO JUNTO CON SU AUXILIAR "MARY", Y SE RETIRARON DEL LUGAR.**

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO A USTEDES SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE PLENO, PARA QUE LO TOMEN EN CONSIDERACIÓN Y ASÍ ME PUEDA ORIENTAR EN MI PROCEDER, YA QUE AÚN ME SIENTO COFUNDIDA POR TAL SITUACIÓN, YO NUNCA HE ESTADO INMISCUIDA EN ESTE TIPO DE SITUACIONES, TAN ES ASÍ, QUE EN TODOS LOS AÑOS QUE ESTUVE ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, NUNCA TUVE PROBLEMAS CON ALGUNO DE MIS COMPAÑEROS Y MUCHO MENOS CON ALGUNO DE MIS SUPERIORES, POR TAL MOTIVO TEMO POR MI INTEGRIDAD FISICA Y DE MI FAMILIA, ASÍ MISMO TEMO QUE ESTO PONGA EN RIESGO MI TRABAJO, YA QUE ME HA COSTADO MUCHO ESFUERZO CONSEGUIRLO Y POR TAL MOTIVO SIEMPRE ME HE MANTENIDO AL MARGEN DE SITUACIONES DE ESTE TIPO. AGREGANDO QUE ME LA PENSE MUCHO EN EXPONER ESTA SITUACIÓN, PORQUE LA VERDAD NO ME GUSTAN LOS PROBLEMAS, PERO SE ME HACE INJUSTO, QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA VENIR A INSULTARTE Y AGREDIRTE SIN MOTIVO Y RAZÓN ALGUNA..."

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 56, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1, 2, 3, 136, 138, 139, 152, 153, 157 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos del numeral 110 (69) del Enjuiciamiento Civil (Penal)¹¹ del Estado de Jalisco de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que en los términos del Acuerdo Plenario emitido en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, (SE.17/2020), celebrada el día 30 (treinta) de junio del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó la nueva integración de la Comisión de Vigilancia, que actúa como autoridad administrativa del Órgano

¹¹ Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 En su transitorio **TERCERO**. Establece "... **Abrogación**. El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán abrogados para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Código, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos... En consecuencia el presente Código será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo..." (lo subrayado el propio).

de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera: El Consejero Ciudadano Maestro **PEDRO DE ALBA LETIPICHIA**, quien la preside y la integra el Consejero Magistrado Presidente **RICARDO SURO ESTEVES**; El Consejero Ciudadano Doctor **GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, y la Consejera Juez Maestra **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, quienes en unión del Secretario relator de dicho órgano **WILLIAM OBED BARRON GUERRERO**, quien autoriza y da fe, así en la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco Licenciado **MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, resultado el siguiente criterio de la Corte, que dice:

“NOTIFICACION PERSONAL POR CAMBIO DE TITULAR. CASOS EN QUE NO SE REQUIERE LA. (INTERPRETACION DEL ARTICULO 68 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).¹² Según lo ordenado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se debe notificar personalmente a las partes en el juicio natural del cambio del titular del juzgado cuando el negocio se encuentra pendiente de dictar sentencia; de ahí que si el juicio se encuentra en otra etapa del procedimiento, como lo es la probatoria, no se configura la hipótesis del citado numeral, y por ende, no se requiere hacer del conocimiento personal de las partes el cambio aludido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 345/95. Carlos Solís Bejarano. 27 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Olga Iliana Saldaña Durán. Secretario: Jesús Martínez Vanoye.”

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

RESULTANDO

I.- Que con fecha **03 tres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, se recibió en esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco,

¹² Época: Novena Época. Registro: 203810. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, noviembre de 1995. Materia(s): Civil. Tesis: XIX.2o.6 C. Página: 564

el oficio **SO.26/2018AST,P...9909**, signado por el Maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que informa que en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, celebrada el día **11 once del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho**, se dio cuenta con el escrito presentado por la ciudadana **Licenciada** **N445-ELIMINADO 1**, en su calidad de Auxiliar Judicial del Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, en contra de la servidora público **Licenciada** **N446-ELIMINADO 1**, **N447-ELIMINADO 1**, en su calidad de secretario de acuerdos del Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, de fecha 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al servidor público en cita, el cual fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a foja 4 (cuatro) al 5 (cinco) del expediente en que se actúa.

II. Atento a lo anterior, con fecha **10 diez del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, avocándose el expediente administrativo bajo el número **387/2018-B**, mismo que corre agregado a fojas **6 (seis) a la 8 (ocho)**, del expediente en que se actúa, mediante el cual se giró oficio a los Titulares de los Juzgado Segundo y Cuarto Auxiliar Especializados en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, a efecto de que informen si en dichos juzgados labora los servidores públicos **N448-ELIMINADO 1**, así como Analupe Alonso e indique su nombre completo, y los cargos que desempeñan, así también María del Carmen Edelmira Valencia González.

III. Con fecha **13 trece del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, el Notificador adscrito a esta Secretaría notificó por lista de acuerdos el acuerdo de fecha 10 diez de agosto del mismo año, como consta a foja 9 (nueve).

IV. Con fecha **10 diez del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se emitió acuerdo en el cual se tiene por recibido oficios **407/2018** y **259/2018** por parte de los Titulares de los Juzgados Segundo y Cuarto Auxiliar Especializados en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, en los que informan que el ciudadano **N449-ELIMINADO 1**, **N450-ELIMINADO 1** **no labora** en el órgano jurisdiccional en cita y respecto **N451-ELIMINADO 1**, **N452-ELIMINADO 1** tiene el cargo de auxiliar judicial, así como la

Licenciada N453-ELIMINADO 1 desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos y la ciudadana N454-ELIMINADO 1 N455-ELIMINADO 1 tiene nombramiento de auxiliar judicial del Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial, en consecuencia, se solicita a los titulares de dichas jurisdicciones, la comparecencia ante ésta Secretaría Técnica, la C. N456-ELIMINADO 1 N457-ELIMINADO 1, para el día 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que coadyuven en la investigación administrativa.

V. Con **fecha 25 veinticinco del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, tuvo verificativo el desahogo de la comparecencia ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, a la C. N458-ELIMINADO 1 N459-ELIMINADO 1 en su calidad de auxiliar judicial del Juzgado Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial y la LICENCIADA N460-ELIMINADO 1, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial.

VI. Con **fecha 05 cinco del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se tiene por recibido el oficio U.D.T.H./2112/2018, signado por el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que informa que el C. N461-ELIMINADO 1 N462-ELIMINADO 1, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Auxiliar, especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial, así como, se solicita su comparecencia ante la Secretaría Técnica para el día 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

VII. Con **fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, tuvo verificativo el desahogo de la comparecencia ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, al C. N463-ELIMINADO 1 N464-ELIMINADO 1 Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Auxiliar, especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial.

VIII. Con **fecha 30 treinta del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se emitió acuerdo en el cual se solicitó a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, a efecto de que remita kardex certificado de la C. N465-ELIMINADO 1 N466-ELIMINADO 1, e informe si cuenta o no sanciones administrativas registradas en su contra.

IX. Con **fecha 13 trece del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, se tiene por recibido el oficio U.D.T.H./0114/2019, signado por el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que informa que no existe sanción registrada en contra de C. N467-ELIMINADO 1.

X. Con **fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió acuerdo en el cual se hace del conocimiento de la nueva integración de la comisión de vigilancia, así como secretario relator, así como el acuerdo plenario...4833 signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en el cual remite copia certificada de los acuerdos celebrados en la Tercera Sesión Ordinaria el pasado día 16 dieciséis de enero del 2019 dos mil diecinueve, y Séptima Sesión Ordinaria del 27 veintisiete de febrero del 2019, en el cual se autoriza una prórroga al plazo de la investigación, por el término que la Secretaría Técnica considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción, así como se decretó el cierre de la instrucción y se reservan los autos para efecto de emitir el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración de la Comisión de Vigilancia.

VII. Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el promovente, al tenor de lo siguiente, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹³ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.¹⁴ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198,

¹³ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedas/leyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

¹⁴ Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedas/leyes/Listado.cfm#Leyes>

199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,¹⁵ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;¹⁶ Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,*¹⁷ y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;*¹⁸ Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas;* Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; esta Autoridad

¹⁵ Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

¹⁶ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

¹⁷ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, ...". [2017, 24 de noviembre]

¹⁸ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] [n.d] Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos del siguiente considerando.

TERCERO.- Del examen anterior y una vez analizada de manera minuciosa el escrito presentado por la servidor público auxiliar judicial del Juzgado Primero Auxiliar Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial la ciudadana [N468-ELIMINADO 1], de fecha 09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual manifiesta agresiones verbales perpetuadas por la Licenciadas [N469-ELIMINADO 1]

[N470-ELIMINADO 1], en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial, en el área de estacionamiento de Ciudad Judicial ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7255, en el municipio de Zapopan, Jalisco, aproximadamente a las 16:00 horas, después de sus jornadas de trabajo, bajo la presencia de otros servidores públicos los ciudadanos [N471-ELIMINADO 1]

[N472-ELIMINADO 1], quienes laboran como auxiliares judiciales y secretario de acuerdos en los Juzgado Primero, Segundo y Cuarto Auxiliar Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial; mismos que fueron coincidentes al establecer en sus comparecencias ante éste órgano investigador, que obra en actuaciones dentro del presente procedimiento de investigación que el día 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, después de la jornada de trabajo en el estacionamiento del establecimiento de ciudad judicial la compañera [N473-ELIMINADO 1]

[N474-ELIMINADO 1], arremetió en contra de [N475-ELIMINADO 1], en forma verbal con motivo de establecer que le rayo su camioneta; circunstancias que representan conflictos de carácter personal que no son relacionadas al desempeño de sus funciones públicas que deriven en una causa generadora de responsabilidad administrativa, con

base a la normatividad aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; numeral 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el arábigo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En vista de lo anterior, se concluye que nos encontramos ante una situación meramente de carácter personal, sin que implique una falta administrativa grave o no grave, que se encuentre prevista en el cuerpo de leyes en cita, pues los hechos acontecieron fuera de los horarios de trabajo, por causas que impliquen un acto u omisión que causen suspensión o deficiencia en el servicio o implique abuso o ejercicio indebido de sus cargos como servidoras públicas, que tengan íntima relación con sus actividades y funciones pública que desempeñan en los Juzgados Primero y Cuarto Auxiliares Especializados en materia Familiar del Primer Partido Judicial.

Bajo ese orden de ideas, esta Autoridad arriba a la conclusión de decretar improcedente el presente Procedimiento de Investigación, en virtud de que no se cuenta con elementos suficientes para decretar la probable responsabilidad del Servidor Público a que se hace alusión.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad:

A C U E R D A

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (servidores públicos y/o particulares), por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Tómese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

QUINTO.-Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

--Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Marco Antonio Zapeda Rojas**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR**

GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco** del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (servidores públicos y/o particulares), por lo tanto se emite el presente acuerdo de **conclusión y archivo** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como a la promovente C.~~N476-ELIMINADO~~ ¹ ~~N477-~~ para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A161ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **486/2018-B:**

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN: 486/2018-A

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 15 quince del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: El acta administrativa levantada por la **Licenciada** ~~N478-ELIMINADO~~ ~~N479-ELIMINADO 1~~ en su calidad de Jueza Primera Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en contra del servidor público ~~N480-ELIMINADO 1~~ en su calidad de actuario del órgano jurisdiccional en comento, de fecha 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, recibido en la Secretaría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante oficio 1002/2018 de la misma fecha, y turnado a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, el día **03 tres del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, mediante encomienda plenaria **SO.33/2018A193STOICyP...13258** por lo que hace del conocimiento que:

“...Siendo las 11:00 once horas del día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho... se procede a levantar la presente acta administrativa respecto a los hechos atribuidos al mencionado funcionario ~~N481-ELIMINADO 1~~ los que se consideran violatorios al correcto desempeño que debe tener en su trabajo, mismos que hacen consistir en que el día 31treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se presentó tarde a laborar, siendo el horario de su jornada de 09:00 nueve a 15:00 quince horas, arribando a este órgano jurisdiccional a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos...”

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 56, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1, 2, 3, 136, 138, 139, 152, 153, 157 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos del numeral 110 (69) del Enjuiciamiento Civil (Penal)¹⁹ del Estado de Jalisco de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que en los términos del Acuerdo Plenario emitido en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, (SE.17/2020), celebrada el día 30 (treinta) de junio del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó la nueva integración de la Comisión de Vigilancia, que actúa como autoridad administrativa del Órgano

¹⁹ Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 En su transitorio **TERCERO**. Establece “... **Abrogación**. El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán abrogados para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Código, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos... En consecuencia el presente Código será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo...” (lo subrayado el propio).

de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera: El Consejero Ciudadano Maestro **PEDRO DE ALBA LETIPICHIA**, quien la preside y la integra el Consejero Magistrado Presidente **RICARDO SURO ESTEVES**; El Consejero Ciudadano Doctor **GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, y la Consejera Juez Maestra **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, quienes en unión del Secretario relator de dicho órgano **WILLIAM OBED BARRON GUERRERO**, quien autoriza y da fe, así en la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco Licenciado **MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, resultado el siguiente criterio de la Corte, que dice:

“NOTIFICACION PERSONAL POR CAMBIO DE TITULAR. CASOS EN QUE NO SE REQUIERE LA. (INTERPRETACION DEL ARTICULO 68 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).²⁰ Según lo ordenado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se debe notificar personalmente a las partes en el juicio natural del cambio del titular del juzgado cuando el negocio se encuentra pendiente de dictar sentencia; de ahí que si el juicio se encuentra en otra etapa del procedimiento, como lo es la probatoria, no se configura la hipótesis del citado numeral, y por ende, no se requiere hacer del conocimiento personal de las partes el cambio aludido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 345/95. Carlos Solís Bejarano. 27 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Olga Iliana Saldaña Durán. Secretario: Jesús Martínez Vanoye.”

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

RESULTANDO

I.- Que con fecha **03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, se recibió en esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del

²⁰ Época: Novena Época. Registro: 203810. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, noviembre de 1995. Materia(s): Civil. Tesis: XIX.2o.6 C. Página: 564

Estado de Jalisco, el oficio **SO.33/2018A193STOICyP...13258**, signado por el Maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que informa que en la **Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, celebrada el día **12 doce del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se dio cuenta con el acta administrativa levantada por la **Licenciada** N483-ELIMINADO 1, en su calidad de Jueza Primera Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en contra del servidor público N482-ELIMINADO 1 en su calidad de actuario del órgano jurisdiccional en comento, de fecha 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al servidor público en cita, el cual fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a foja 4 (cuatro) del expediente en que se actúa.

II. Atento a lo anterior, con fecha **08 ocho del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, avocándose el expediente administrativo bajo el número **486/2018-C**, mismo que corre agregado a fojas **05 (cinco) y 6 (seis)**, del expediente en que se actúa, mediante el cual se giró oficio a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, requiriéndolo para que dentro del término de diez días hábiles, informe el cargo y adscripción del servidor público infractor, o la causa y fecha de su baja, y si registra o no sanciones administrativas impuestas, además de que remita copia certificada de su histórico de empleado

III. Con fecha **09 nueve del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, el Notificador adscrito a esta Secretaría notificó por lista de acuerdos el acuerdo de fecha 08 ocho de octubre del mismo año, como consta a foja 7 (siete).-

IV. Con fecha **15 quince del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió acuerdo en el cual se informa la situación laboral y antecedentes disciplinarios del servidor público infractor N484-ELIMINADO 1 N485-ELIMINADO 1 remetiéndole copias certificadas de su histórico de empleado mediante oficio U.D.T.H./2616/2018 suscritos por en ese entonces por el Maestro Juan Diego Omar Martínez Delgado, como Director de Planeación, Administración y Finanzas, así como el Maestro Miguel Abundis Sánchez, como Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano; se

requirió a la **Licenciada** N486-ELIMINADO 1 remitir copias certificadas de la lista de asistencia correspondientes al pasado 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

se requirió a la **Licenciada** N487-ELIMINADO 1 remitir un juego de copias certificadas de la lista de asistencia correspondientes al pasado 18 dieciocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

V. Con **fecha 16 dieciséis del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió acuerdo en el que se tuvo por recibido el oficio 882/2019, en el cual la **Licenciada** N488-ELIMINADO 1 remitió un juego de copias certificadas de la lista de asistencia correspondientes al pasado 18 dieciocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, así como se decretó el cierre de la instrucción y se reservan los autos para efecto de emitir el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración de la Comisión de Vigilancia.

VI. Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el promovente, al tenor de lo siguiente, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;²¹ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.²² artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,²³

²¹ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] [n.d] Disponible: <http://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

²² Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

²³ Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en:

artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;²⁴ Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción*,²⁵ y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*,²⁶ Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que*

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

²⁴ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

²⁵ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, ...". [2017, 24 de noviembre]

²⁶ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos del siguiente considerando.

TERCERO.- Del examen anterior y una vez analizada de manera minuciosa el acta administrativa descrita en párrafos que anteceden, en la que se desprende que el servidor público N489-ELIMINADO 1, en su carácter de Actuario del Juzgado Primero Especializado en Justicia Integral para Adolescentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, se presentó tarde a laborar el día 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, pues su horario de trabajo es de entrada a las 09:00 nueve horas y de salida a las 15:00 quince horas, se presentó a laborar a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos sin que justificara legalmente el motivo del retraso.

Ahora bien, tomando en consideración las documentales de informes solicitadas por éste órgano investigador a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, consistente en el oficio **U.D.T.H./2616/2018**, , suscrito por el entonces por el Maestro Juan Diego Omar Martínez Delgado, como Director de Planeación, Administración y Finanzas, así como el Maestro Miguel Abundis Sánchez, como Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en el que informan que el servidor público N490-ELIMINADO 1 N491-ELIMINADO 1 desempeña el cargo de Actuario del Juzgado Primero Especializado en Justicia Integral para Adolescentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, y en su kardex no se registran sanciones administrativas en su contra. Por lo que, si bien es cierto que la titular del órgano jurisdiccional a la cual está adscrita remitió el acta administrativa, anexando mediante oficio **882/2018** de fecha 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, un juego de copias certificadas de las listas de asistencias de las cuales se desprende su retardo por hora con cuarenta y cinco minutos a sus labores por el día 31 treinta y uno de agosto del 2018

dos mil dieciocho, no menos cierto lo es que el presunto infractor no ha sido sancionado previamente por la misma falta no grave, es decir, no se configura la reincidencia en la conducta, así mismo, no se desprende que haya actuado en forma dolosa; aunado a que la conducta que se despliega es en relación a un incumplimiento a sus obligaciones como servidor público, por no asistir puntualmente a sus labores en los horarios establecidos con base a sus condiciones generales de trabajo, por ende, tal actuar obedece a una causa de responsabilidad de índole laboral de conformidad con lo dispuesto por el numeral 55 fracción V de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación para con los servidores públicos de asistir puntualmente a sus labores, en concordancia con el ordinal 198 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el cual refiere el no llegar tarde a sus labores y dejar de cumplir con las horas reglamentarias de trabajo sin causa justificada, más no se configura una conducta generadora de responsabilidad administrativa.

Bajo ese orden de ideas, esta Autoridad arriba a la conclusión de decretar improcedente el presente Procedimiento de Investigación, en virtud de que no se cuenta con elementos suficientes para decretar la probable responsabilidad del Servidor Público a que se hace alusión.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (servidores públicos y/o particulares), por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Tórnese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

SEXTO.-Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

--Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, N492-ELIMINADO 1 con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la

Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (servidores públicos y/o particulares), por lo tanto se emite el presente acuerdo de **conclusión y archivo** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como a la **MTRA. EN DERECHO** N493-ELIMINADO N494-ELIMINADO 1 promovente de la presente queja para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A162ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **125/2019-A**:

PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN: **OIC/PI/125/2019-A**

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, NO SE ADMITE.SE REMITE A LA COMISION DE VIGILANCIA

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 23 veintitrés del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO.10/2019A175STOICyP...3119**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Maestro SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, derivado de la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, documento que consta de 02 dos fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse el día 22 veintidós de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, derivado del escrito presentado por **N495-ELIMINADO 1 ROSALBA BENITEZ SALINAS**, mediante el cual literalmente manifiesta que:

*"...interpone queja en contra del juez **N496-ELIMINADO 1** **N497-ELIMINADO 1** Juez Segundo de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial con sede en Tonalá, Jalisco, que el día 13 de diciembre del 2017 el **N498-ELIMINADO 1** al momento de vincular a proceso a la imputada **N499-ELIMINADO 1** (asesina de mi hija) el juez del delito de feminicidio lo clasifico a homicidio simple en el disco de la audiencia el juez hace mención y dictamina argumentando el artículo 213 con relación con el 214 fracción 19. En el momento que el hace este dictamen yo no estar presenta ya que me llevaron de emergencia al hospital por el feminicidio de mi hija **N500-ELIMINADO 1** **N501-ELIMINADO 1**..solicito se revalúe esta clasificación del delito en contra de la imputada antes mencionada y dejo como prueba material disco de la audiencia".*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Acuerdo General

A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/125/2019**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Ahora bien, visto el contenido de la queja presentada por **N502-ELIMINADO 1** se advierte que señala para recibir notificaciones los números de teléfono **N503-ELIMINADO 4** y **N504-ELIMINADO 5** así como el correo que indica en su ocursó., lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de

privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Ahora bien, una vez analizado su escrito de queja esta comisión considera que no cuenta con los elementos de prueba necesarios para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa al Servidor público Titular del Juzgado Segundo de Control y Juicio Oral del Primer Partido Judicial con sede en Tonalá, Jalisco, en razón de que la irregularidad denunciada consiste en un tema meramente jurisdiccional, correspondiéndole a la Autoridad de Primera Instancia resolver sobre lo controvertido y en todo caso las partes que integran el procedimiento en primer instancia procesalmente deberán agotar los medios de impugnación idóneos para su defensa, sin que esta Autoridad Interna tenga intervención alguna en asunto de tramite jurisdiccional, sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES). *La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario*

público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

Finalmente, se concluye que nos encontramos ante una situación meramente de carácter jurisdiccional, ya que esta Autoridad solo se pronunciara únicamente en lo que respecta a las faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que no ha lugar admitir ni se admite la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Por último, mediante atento oficio con numero **CV.ST.838/2019** se ordena remitir el presente acuerdo a la Comisión de Vigilancia, a efecto de que someta a la consideración de este H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se ordene archivar como queja concluida, en virtud de la imposibilidad jurídica de substanciar el procedimiento de investigación administrativa y dictaminar al respecto.

Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

NOTIFIQUESE A LA QUEJOSA VIA TELEFONICA

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Francisco Javier Ponce Barba**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, una vez analizado su escrito de queja la Comisión considera que no cuenta con los elementos de prueba necesarios para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa al Servidor Público Titular del Juzgado Segundo de Control y Juicio Oral del Primer Partido Judicial con sede en Tonalá, Jalisco, en razón de que la irregularidad denunciada consiste en un tema meramente jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo **que no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como a la Promovente C. **N505-ELIMINADO 1** **N506-ELIMINADO 1** para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A163ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el

dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **199/2019-A**.

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROCEDIMIENTO NÚMERO: OIC/PI/199/2019-A

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

Vistos para emitir resolución definitiva en el procedimiento de Investigación Administrativa **OIC/PI/199/2019-A**, instruido en contra de **N507-ELIMINADO 1**, **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, se procede a incluir el presente informe de presunta responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, tomando en consideración que con fecha **03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte**, se emitió la calificación relativa a la conducta irregular cometida por **N508-ELIMINADO 1**, **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, y una vez que se agotó en todos sus ámbitos la investigación ordenada, se establece lo siguiente:

I.- La C. Licenciada **Rosa Icela Díaz Gurrola** Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quien cuenta con carácter de Autoridad Investigadora en el presente asunto.

II.- Se señala como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el ubicado en las oficinas de la entidad pública Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, calle Degollado número 14, primer piso, zona centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.-

III.- Se designa como delegados para imponerse de los autos del expediente de marras a los de los CC. **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Luis Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytan Cruz, Jorge Luis Escobedo Madrigal**, , quienes podrán hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y para recibir notificaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 5 de la Ley Federal de

Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118.

IV.- El Servidor Público **N509-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, mismo que se señalan como presunto responsable dentro del procedimiento de investigación **199/2019-A**, haciendo del conocimiento que el único domicilio con el que cuenta esta secretaría para que ser notificado el servidor público señalado en líneas anteriores, es el ubicado **en Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5 C.P. 45420, Puente Grande, Jalisco**.

V.- Tomando en consideración, lo anteriormente plasmado que es lo relativo a los hechos que dieron origen al presente procedimiento y una vez calificada que fue la falta administrativa como no grave mediante proveído de fecha 3 tres de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, la cual fue calificada como **NO GRAVE**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debido a que **N510-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, fue omiso en proveer en tiempo y forma lo relativo al incidente de nulidad de datos de prueba presentado en dicho Juzgado de control el día 17 diecisiete del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, sin embargo con fecha 19 diecinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se celebró la audiencia de vinculación a proceso sin antes haber resuelto el incidente citado en líneas anteriores, además de obrar glosado con posterioridad dicha promoción, lo anteriormente plasmado consta en las copias certificadas de la carpeta administrativa 3528/2018, incumpliendo con lo previsto en el artículo 97 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior trayendo como consecuencia la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo 198 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; lo que se concluye que dicha calificativa tuvo lugar en el incumplimiento notorio de los artículos citados con antelación.

VI.- Adicionalmente, toda vez que se encuentran concluidas las diligencias de investigación y se ha determinado la existencia de actos que la ley señale como falta administrativa y, realizada que fue la calificación como **no grave**, Se procede a resolver sobre la integración de elementos que permitan presumir una probable responsabilidad, y en su caso, **turnar el presente procedimiento a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco** como autoridad substanciadora del órgano Interno de Control para que considere el dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y;

Bajo ese orden de ideas, la responsabilidad administrativa imputable al señalado como presunto responsable, se determinó con claridad, con base a las siguientes consideraciones de derecho:

PRIMERO.- Que la suscrita Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del estado de Jalisco artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 32, 33, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 50, 51, 52 apartado 1) fracciones II, III y IV, 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco; Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, en sus artículos 28 , 29, 38 y 43 y derivado del Acuerdo A106-SO3/2019 del 16 de enero del 2019, se ordenó solicitar al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, instruya a la Secretaría General de éste Consejo, en los términos del numeral 158 fracción IV y XII de la Ley Orgánica del PODER Judicial del Estado de Jalisco, remitió a este Órgano Interno de Control para que inicie el Procedimiento de Investigación Administrativa de considerarlo procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 139, 148, 154, 155 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia.

SEGUNDO. El carácter del servidor público N1-ELIMINADO 1, **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, que en el periodo en el que se cometieron las faltas que se le imputan, la misma se encontraba en funciones de Jefe de Administración y Causa de dicho Juzgado.

A) Con el Oficio **U.D.T.H./2402/2019**, suscrito por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, maestro Juan Diego Omar Martínez Delgado, así como el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, maestro Miguel Abundis Sánchez, en que informa los relativo a **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, en el momento de los hechos materia del presente asunto.-

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y de la determinación que realizó esta Autoridad, mediante acuerdo de calificación de falta administrativa de fecha 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, se advirtieron hechos que dieron lugar a la comisión de una presunta falta administrativa, atribuida a **Gabriel Sandoval López, Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, consistente en que:

El servidor público **N4-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco**, incurrió en responsabilidad toda vez que fue omiso en proveer en tiempo y forma lo relativo a un incidente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dado que con esta conducta incumple o trasgrede la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla la Constitución Política de la República Mexicana en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, atribuyéndose la falta impuesta en el artículo 198 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Por último, se procede a remitir las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las cuales se pierden las pruebas que se ofrecerán y se exhibirán ante la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como Autoridad Substanciadora durante el procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa y a responsabilidad que se le atribuyó a **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá Jalisco,-**

En este orden de ideas, la suscrita Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, presume que existen elementos suficientes para instaurar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto del

artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en contra de **N7-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá Jalisco**, quien en el tiempo de los hechos fungía como Titular del Juzgado de referencia.

Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Atento a los razonamientos contenidos en los Considerandos **SEGUNDO Y TERCERO** del presente informe de presunta responsabilidad administrativa, esta Autoridad Investigadora, considera que cuenta con los elementos suficientes y fehacientes para presumir posibles faltas administrativas a cargo de **N8-ELIMINADO 1** **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá Jalisco**, como presunto responsable en la época de los hechos y que la misma ha sido calificada de **NO GRAVE**, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades, así como el arábico 110 fracción I y el 198 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.-

SEGUNDO.- Tómense las actuaciones a la Comisión de Vigilancia efecto de que, por su conducto se meta el presente acuerdo de Presunta Responsabilidad Administrativa, a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Sométase el presente informe consideración del Honorable Pleno de este Cuerpo Colegiado, para que determinan lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Aprobado que sea lo anterior por conducto de la Secretaria General remítase el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, junto con las constancias que integran el expediente administrativo número **OIC/PI/199/2019-A**, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en su calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutoria, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de acuerdo, para que de considerarlo procedente inicie Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en contra de **N9-ELIMINADO 1**.

Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá Jalisco.-

QUINTO.- Regístrese la presente determinación en el Sistema Electrónico de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

SEXTO.- Notifíquese a las partes interesadas para los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABRIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, se emite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, considerando que se cuenta con los elementos

suficientes y fehacientes para presumir posibles faltas administrativas a cargo del LIC. **N13-ELIMINADO 1** Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá Jalisco, como presunto responsable en la época de los hechos y que la misma ha sido calificada de **NO GRAVE**, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades, así como el arábico 110 fracción I y el 198 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A164CVyDVDR**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **213/2019-B**:

**ACUERDO DE RADICACIÓN
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN NÚMERO: 213/2019-B**

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN; NO SE ADMITE; SEÑALA DOMICILIO Y AUTORIZADOS; SE ORDENA GÍRAR OFICIO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 20 veinte del mes de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO.14/2019A245STOICyP...6315**, signado por el maestro **Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, derivado de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el día **03 tres del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 2 (dos) fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día 24 veinticuatro del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve y al cual anexa el documento original relativo a la queja promovida por **N14-ELIMINADO 1** **N15-ELIMINADO 1** en contra del **N16-ELIMINADO 1**, Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Vigésimo Sexto Partido Judicial por Ministerio de Ley con residencia en Mazamitla, del Estado de

Jalisco, acompañándose un acuse de recibo, 05 cinco legajos de copias certificadas y 3 tres legajos de copias simples, tal y como se desprende en el sello de recepción de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de la cual se desprendió que:

“... expediente 100/2015 que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Mazamitla Jal.

... sin embargo, en el auto admisorio no se aplicó lo preceptuado en el numeral 269 de nuestro Código Civil que a la letra dice, SIC. “Art. 269.- Si el Juez encuentra que la demanda es oscura o irregular, prevendrá al actor para que dentro del término de tres días la aclare, corrija o complete de acuerdo con los artículos anteriores, señalándole en concreto sus defectos y una vez corregida le dará curso.”

Y la autoridad de la que hoy me quejo fue omisa en cumplir lo ordenado en el artículo anteriormente señalado, según auto de fecha 09 nueve de marzo de 20105 dos mil quince, foja 6, ocasionando con esto una afectación en perjuicio de mis derechos tutelados al dictarse la sentencia definitiva.

...

III. Al dictar su sentencia definitiva, de fecha 05 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, la Juzgadora de Mazamitla, Jal, manifiesta lo siguiente en el considerando 3.- al valorar la prueba PERICIAL, “fue ofertada para plena identificación de los inmuebles.

...

Siendo entonces ilegal que la A Quo pretenda imponerme un pago de costas cuando la función que le confiere la Ley es solamente regular erogaciones y no acreditarlas por su libre criterio, de manera espontánea y subjetiva.

... su acuerdo y notificaciones. Hago notar que este absurdo de Juez Mixto de Mazamitla, Jal, por Ministerio de ley.

...

XI. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la C. Notificadora del Juzgado de Mazamitla, Jal, la Lic. [N21-ELIMINADO 1] me hizo saber que la titular del mismo, la DOCTORA [N22-ELIMINADO 1] quería hablar conmigo por lo que a continuación me presente en su despacho privado y me comentó lo siguiente QUIERO AYUDARLE, DEMANDE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL SEÑOR [N23-ELIMINADO 1] PARA QUE ASÍ LE PUEDA AYUDAR, SE LO PROMETO.

...

Así las cosas me presenté ante la Juzgadora Doctora [N24-ELIMINADO 1] [N25-ELIMINADO 1] y al preguntarle la razón de por qué me había dictado la interlocutoria en la que declaraba válida la excepción de cosa juzgada, me contestó que como yo me había presentado ante ella para terminar de platicar el acuerdo que según ella habíamos tenido pero en lo personal

estimo que nada teníamos que terminar, más sin embargo no aseguro a que quería llegar, pero por las palabras que utilizó, me hace pensar en que quería un gratificación, las palabras que utilizó fueron las siguientes "Licenciado, yo esperaba que viniera a traerme el escrito para revisarlo y corregirlo, pero como ya no vino a terminar de hablar conmigo, pues ya no pude ayudarlo, pero le voy a pedir un favor, de esto no hable con nadie, además ¿no me está grabando verdad?. Respecto al contenido de este párrafo lo manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por razón de no tener medio de prueba alguno.

...

SEXTO. Queden insubsistentes las condenas en costas, esto en razón directa de que no se aportó documento que acredite erogación alguna, como quedó señalado en el cuerpo de este escrito. ... sic."

La que suscribe en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para emitir el presente acuerdo, así mismo se hace del conocimiento dentro de los autos, habilita a los **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Luis Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, quienes quedan facultados para desarrollar funciones de instrucción, suscribir acuerdos de trámite, admisión y desahogo de pruebas, practicar en lo general todas aquellas diligencias que conforme a derecho, deban desahogarse para la investigación y el cumplimiento de las encomiendas plenarios giradas a este Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;²⁷ artículos 64, 92, 106 y se adiciona el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.²⁸ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,²⁹ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;³⁰ **Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del**

²⁷ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

²⁸ Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

²⁹ Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

³⁰ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

*Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,³¹ y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;³² Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:**

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/213/2019-B**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

Así mismo, visto el contenido de la queja presentada por el ciudadano **N29-ELIMINADO 1**, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en **la finca marcada con el N30-ELIMINADO 2** **N31-ELIMINADO 2** así mismo señala el siguiente correo electrónico **N32-ELIMINADO 3** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 83 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.-

Ahora bien, analizada que es la queja y los documentos exhibidos por el quejoso se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema de cuestión jurisdiccional tomando en consideración que el quejoso pide que se dejen insubsistentes las condenas en costas impuestas al mismo, aunado a lo anterior del cuerpo de la queja no se desprende que haga manifestaciones expresas respecto a alguna falta administrativa prevista en el artículo 198 de la ley Orgánica del Poder Judicial

³¹ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ... [2017, 24 de noviembre]

³² Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

del Estado de Jalisco; por lo anterior esta comisión considera que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa a la Servidora pública **N35-ELIMINADO** ¹ **N36-ELIMINADO** **Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Vigésimo Sexto Partido Judicial por Ministerio de Ley con residencia en Mazamitla, del Estado de Jalisco**, pues no denota una conducta deliberada o deshonesta, toda vez que los jueces de primera instancia tienen la obligación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de excusarse en los casos previstos por la Ley, lo cual implica que no encontramos ante una cuestión meramente jurisdiccional, ya que esta Secretaría Técnica del Órgano interno de Control, únicamente integra y resuelve sobre las faltas que implican responsabilidad de los Servidores Públicos del Poder Judicial, previstas en el artículo 198 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Artículo 198.- *Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial, ya sea del Estado o de la Federación;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial del Estado cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar la residencia de órgano jurisdiccional al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;

XI. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente improcedentes o innecesarios, contrarios a lo dispuesto por las leyes procesales, tendientes a retardar el procedimiento aunque con ello no se trate de favorecer a alguna de las partes;

XII. Fijar cauciones o fianzas notoriamente excesivas o insuficientes;

XIII. Desobedecer injustificadamente las circulares expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia y Tribunal Administrativo, así como las expedidas por el Consejo General;

XIV. No acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos aunque éstas hayan sido verbales, siempre que éstas se ajusten a derecho;

XV. Asentar hechos falsos en las actuaciones o alterar éstas aunque no se cause perjuicio con ello a alguna de las partes;

XVI. Dar mal ejemplo con su conducta en el trabajo a sus compañeros o subalternos o inducirlos a que falten a sus obligaciones;

XVII. Hacer uso de medidas de apremio sin causa justificada;

XVIII. Conducirse con parcialidad en los procedimientos o asesorar a alguna de las partes, aún de manera accidental;

XIX. Tratar al público y a sus compañeros de trabajo, con desatención o despotismo;

XX. Comportarse públicamente en demérito del respeto que debe a su cargo;

XXI. Autorizar o permitir la salida de expedientes o documentos de la oficina fuera de los casos ordenados por la ley;

XXII. Ocultar los expedientes para evitar que recaiga acuerdo en los mismos;

XXIII. Ocultar a los interesados los expedientes que tengan derecho a consultar;

XXIV. No asistir o llegar tarde a sus labores y dejar de cumplir con las horas reglamentarias de trabajo sin causa justificada;

XXV. Conducirse con indiscreción respecto a los asuntos que se tramiten en la oficina donde trabaje;

XXVI. Sustraer o permitir que se sustraigan documentos o expedientes para facilitarlos a los interesados;

XXVII. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes;

XXVIII. Asignar a los servidores públicos judiciales labores ajenas a sus funciones; y

XXIX. Las demás que determinen el presente ordenamiento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Aunado a lo anterior se desprende que en la narrativa de hechos se desprende que el quejoso puede ejercitar los recursos ordinarios de defensa pertinentes, aplicables para el combate de alguna cuestión que considere que no es aplicable conforme a derecho, siendo esto una cuestión completamente jurisdiccional, sin que implique participación por parte de la servidora pública respecto a una conducta inapropiada de las enunciadas en el artículo anteriormente transcrito, por lo que no constituye un falta que implique responsabilidad que esta Secretaría deba resolver, toda vez que se trata de una facultad que tiene el Juzgador del Fuero común de resolver en los casos que así lo determine la Ley; en consecuencia de lo anterior, resulta evidente que se trata de una cuestión que versa sobre el proceso y no de una falta que implique responsabilidad de dicha servidora pública; por lo que esta Autoridad Interna no tiene intervención alguna en asuntos de trámite jurisdiccional; sírvase en apoyo a lo anterior de manera analógica la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala:

Época: Décima Época

Registro: 2019468

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 08 de marzo de 2019 10:11 h

Materia(s): (Común)

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES).

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

Adicionalmente, se concluye que nos encontramos ante una situación meramente de carácter jurisdiccional, ya que esta Autoridad solo se pronunciara únicamente lo que respecta a la faltas que impliquen responsabilidad a un servidor público, tal y como se estableció en párrafos anteriores, además de que el que los jueces se excusen se encuentra previsto en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo esta una cuestión evidentemente de carácter jurisdiccional, motivo por el cual esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que **no ha lugar admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General 140 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en

la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las partes que no formarán parte del blanco, folders, micas o cualquier material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos, así como las copias que corresponden a actuaciones de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que evidentemente ya forman parte de los autos; asimismo, no formarán parte las promociones o constancias respecto de las cuales, a juicio de esta Secretaría, deba guardarse sigilo en relación a una o varias partes o resulten confidenciales o reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las cuales se conservarán en esta Secretaría Técnica sin digitalizarse, o bien, si se procede a su digitalización, no serán visibles para la parte respectiva, a prudente arbitrio de esta Secretaría Técnica, no serán digitalizados los documentos Públicos o privados ni copias simples o certificadas que como anexos incluyan la partes en sus oficios o promociones, las cuales quedaran a disposición de estas en el expediente impreso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Gírese oficio al C N40-ELIMINADO 1, con el carácter de quejoso en el presente procedimiento, a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/PI/213/2019**. En el que le serán informados lo motivos de la improcedencia de su queja, mediante oficio numero **C.V.S.T-976/2019.-**

QUINTO.- Gírese oficio a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto cometa a la consideración de la Señora y los señores Consejeros del H. Pleno del consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la aprobación del presente acuerdo, una vez aprobada se ordene su archivo como queja concluida, al existir imposibilidad legal para dictaminar al respecto, en virtud de que la

misma no fue admitida por las razones ya expresadas; por lo anteriormente plasmado se solicita, se sirva informa al H. Pleno el cumplimiento a la encomienda plenaria en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el día 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante oficio numero **C.V.S.T-977/2019.-**

SEXTO.- Con el fin de garantizar que el presente procedimiento de Investigación administrativa se desahogue de manera expedita, tal y como lo dispone el artículo 17 Constitucional, se instruye a los CC **Rosa María Guadalupe Becerra Bermejo, Eduardo Chimely Maragued, Miguel Abundis Camacho, Ahtziri Guadalupe Gaytan Cruz, Luis Jorge Escobedo Madrigal, Salvador Plascencia Díaz**, personal adscrito a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el 111, 113, 115, 141 del Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, auxilien al Titular del Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

SEPTIMO.- Finalmente se autoriza a los CC. **Martin Antonio Ruiz Parra, Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Víctor Zamora de Alba, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Roció Ramírez Gutiérrez, Daniela Antón Marín, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realice las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

OCTAVO.- En obvio de mayores dilaciones procesales y a efecto de agilizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia, se ordena la expedición de copias simples o certificadas de cualquier documento o actuación que obre en autos, con excepción de las constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial, sin que sea necesario que medie promoción por escrito, previa petición verbal a la Secretaría Técnica y toma de razón que por su recibo obre en autos para

constancia legal, por conducto de las personas que cuenten con facultades para ello, pues solo a estas les serán entregadas.

NOVENO.- Reproducción electrónica de constancias. Se informa a las partes que desde este momento se autoriza la reproducción electrónica del presente asunto a través de los medios electrónicos, verbigracia, cámaras fotográficas, escáneres portátiles, celulares o similares previa petición verbal de la parte interesada a la Secretaría Técnica adscrito a este órgano jurisdiccional, debiendo asentar la razón respectiva en el expediente.

Cabe destacar que no está autorizada la reproducción de aquellas constancias que por disposición legal contengan información reservada o confidencial. En el entendido de que es responsabilidad de las partes el uso que den a la información obtenida a través de los dispositivos referidos. Es aplicable, en lo conducente, la de rubro:

"REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."³³ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u

³³ Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con tomo XXIX, Marzo de 2009, página dos mil ochocientos cuarenta y siete. Materia[s]: Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información reservada o confidencial. En caso de que las partes exhiban información con el carácter de reservada o confidencial deberán enviarla resguardada en sobre cerrado con la leyenda respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento de las partes que podrán manifestar su oposición el sentido de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación que se realicen por parte de este Juzgado, respecto de los acuerdos y resoluciones dictados en este asunto.-

Hágase del conocimiento de las partes que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero las partes podrán oponerse a la Publicación de sus datos personales, no exime a esta Secretaría Técnica de suprimirlos en las resoluciones y constancias que obren el presente expediente y que, en su caso, sean requeridos vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.

DÉCIMO SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **Francisco Javier Ponce Barba**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR**

GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, analizada que es la queja y los documentos exhibidos por el quejoso se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema de cuestión jurisdiccional, aunado a lo anterior del cuerpo de la queja no se desprende que haga manifestaciones expresas respecto a alguna falta administrativa prevista en el artículo 198 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; por lo anterior esta Comisión considera que **no cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa a la Servidora Público **N43-ELIMINADO 1** Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Vigésimo Sexto Partido Judicial por Ministerio de Ley con residencia en Mazamitla, del Estado de Jalisco.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente **C. N44-ELIMINADO** **N45-ELIMINADO** para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A165ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **289/2019-C.:**

INSTRUIDO EN CONTRA DE: **N46-ELIMINADO 1**
como Juez y **N47-ELIMINADO 1** como Secretario,
adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
de Colotlán, Jalisco.

DENUNCIA: Acta de Visita de Inspección Ordinaria efectuada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, el 23 veintitrés de abril de 2019 dos mil diecinueve.

**SE EMITE INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2020
DOS MIL VEINTE.**

VISTO.- El estado que guarda el Procedimiento de Investigación Administrativa número 289/2019-C, tramitado por la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, representada por la Licenciada Rosa Icela Díaz Gurrola y el Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, Licenciado William Obed Barrón Guerrero, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a realizar la inclusión de la calificación de la falta administrativa al presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para lo cual se señala los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- El presente procedimientos dio inicio con motivo de la recepción del oficio S0.18/2019A152ST0ICyDVDR...8144, suscrito por el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, pronunciado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, al cual se anexaron los oficios DVDR-248/2019 y DV-94/2019, signados por la Licenciada Rosalinda Hernández Arias, Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y el Licenciado Rodrigo Ramírez Flores, Visitador Judicial, así como la copia certificada del acta de visita inspección ordinaria practicada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, efectuada el día 23 veintitrés de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve.

2.- Atento a lo anterior, con fecha 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, se emitió acuerdo de inicio de Investigación, avocándose al mismo, radicándose el expediente administrativo bajo el número 289/2019-C, y entre otras cosas se ordenó girar oficio al Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que informara el cargo, adscripciones y si registra de sanciones administrativas de los C.C. N48-ELIMINADO 1

N49-ELIMINADO remitiendo copia certificada de su Kardex.

3.- Mediante proveídos de fechas 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibida la información citada con antelación, asimismo, y en virtud del estado procesal que guardaban las actuaciones y al haberse concluido las diligencias de investigación, se ordenó reservar los autos para determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad de los Servidores Públicos N54-ELIMINADO 1 y N55-ELIMINADO 1.

4.- Con fecha 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se realizó acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, determinándose como NO GRAVES, las faltas cometidas por los Servidores Públicos N56-ELIMINADO 1 N57-ELIMINADO 1.

5.- Habiendo transcurrido 05 cinco días hábiles posteriores al día siguiente de realizar la notificación del Acuerdo de Calificación, sin que se haya interpuesto recurso de inconformidad en contra de dicho auto, ésta Secretaría Técnica de conformidad con lo señalado en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades y en términos de la fracción VIII del artículo 115 del Acuerdo A140 aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite el presente INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resolviendo con ello la integración de elementos hacia la presunción de la violación de las obligaciones jurídicas que norman el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de presentarlo a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que considere el dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades se señala lo siguiente:

I.- Nombre de la autoridad investigadora

La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, que actúa como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en términos del contenido del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones

Se señala para tal efecto el lugar de su ubicación, siendo en el interior de las instalaciones que ocupa el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ubicado en Calle Degollado número 14 catorce, Primer piso, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa y su alcance.

No se confiere dicho nombramiento a persona diversa a la suscrita, quien, por ser la titular de esta Secretaría Técnica, como Autoridad Investigadora cuenta con las facultades que la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

IV.- El nombre y domicilio del Servidor Público a quien se señale como presunto responsable, así como el ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe.

De los hechos materia del procedimiento de investigación que nos ocupa, así como las pruebas allegadas a éste, se desprende la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos N58-ELIMINADO 1 en su actuar como Juez y N59-ELIMINADO 1 en su actuar como Secretario, ambos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, en la época de los acontecimientos, con domicilio en Hidalgo sin número, Presidencia Municipal, Colotlán, Jalisco.

V.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.

Del acta de Visita de Inspección Ordinaria efectuada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, realizada el día 23 veintitrés de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve, se desprendió como irregular los siguientes hechos:

Área de Sentencia

MATERIA CIVIL

...procedo a revisar el área del Juez ...

...se solicitaron 20 expedientes en los cuales se dictaron sentencias a partir del día **5 de octubre del año 2018**, fecha en que se practicó la última Visita de Inspección a este órgano jurisdiccional. Por lo que en este acto, al tenerlos a la vista a efecto de **verificar si las sentencias ahí contenidas, fueron dictadas oportunamente** tal y como lo establecen los artículos 80, 85, 145, 78, 279, 290, 490, 680, 770, 911 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; así como los numerales 1348, 1388, 1389 y 1407 del Código de Comercio, de los cuales al ser analizado expedientes, **se advierte que 01 fue dictada la sentencia fuera del término de ley**, siendo el siguiente:

Número de expediente	Clase de Juicio	Fecha en que se cita a sentencia	Fecha en que suerte efectos de citación	Tipo de sentencia	Fundamentación	Fecha de sentencia	Días fuera de término
435/2017	T.E., S.I.	12-nov-2018	16-nov-2018	Interlocutoria	Art. 178 c.p.c. e.j.	21-nov-2018	01

Área Civil

...procedo a inspeccionar esta secretaría a cargo del **Licenciado** N60-ELIMINADO 1 quien se identifica... quien manifiesta que **se hizo cargo de esta área el día 08 de enero del año 2018...**

...Entre las labores que desarrolla este funcionario, se encuentran las de **proyectar acuerdos de expedientes, de escritos iniciales de demanda**, de exhortos, despachos, rogatorias y demás comunicados, desahogar audiencias, cumplimenta amparos y exhortos, y practica diligencias.

...se procede a verificar en esta área los **expedientes que tiene físicamente en su poder el funcionario, pendientes de proyectar acuerdo**. Una vez que fue analizado su libro oficial de control de acuerdos, se detectaron 98 expedientes, además de así haberlo manifestado el secretario, los que al ser analizados **se advierte que 43 se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en su caso, 1077 del Código de Comercio, siendo los siguientes:

Número de Expediente	Fecha de presentación de la promoción	Fecha de Turno	Días Fuera del Término
360/2015	28-ene-2019	14-mar-2019	24
116/2018	27-feb-2019 13-mar-2019 (2)	14-mar-2019	24
80/2019	08-abr-2019 10-abr-2019	15-abr-2019	03
128/2019	11-abr-2019	15-abr-2019	03
112/2019	04-mar-2019	15-abr-2019	03
618/2017	11-abr-2019	15-abr-2019	03
617/2017	11-abr-2019	15-abr-2019	03
317/2017	21-mar-2019	15-abr-2019	03
524/2014	11-abr-2019 (2)	15-abr-2019	03
267/2016	06-mar-2019	15-abr-2019	03
04/2016	11-abr-2019 12-abr-2019	15-abr-2019	03
53/2019	26-mar-2019 29-mar-2019 01-abr-2019	15-abr-2019	03
47/2018	27-mar-2019*	16-abr-2019	02
134/2014	11-abr-2019	16-abr-2019	02
426/2017	01-mar-2019 05-mar-2019	16-abr-2019	02
713/2017	15-mar-2019	16-abr-2019	02
436/2018	04-abr-2019	16-abr-2019	02
325/2018	05-abr-2019 (2)	16-abr-2019	02
440/2018	08-abr-2019 (2)	16-abr-2019	02

561/2018	08-abr-2019	16-abr-2019	02
119/2018	08-abr-2019	16-abr-2019	02
726/2017	09-abr-2019	16-abr-2019	02
430/2018	14-mar-2019 15-mar-2019	16-abr-2019	02
396/2018	01-abr-2019	16-abr-2019	02
350/2018	05-abr-2019	16-abr-2019	02
206/2018	28-mar-2019	16-abr-2019	02
178/2018	19-feb-2019 01-abr-2019	16-abr-2019	02
154/2019	03-abr-2019	16-abr-2019	02
131/2019	14-mar-2019	16-abr-2019	02
111/2019	03-abr-2019	16-abr-2019	02
592/2018	02-abr-2019	16-abr-2019	02
107/2017	03-abr-2019	16-abr-2019	02
375/2017	03-abr-2019	16-abr-2019	02
352/2017	09-abr-2019	16-abr-2019	02
354/2017	03-abr-2019	16-abr-2019	02
460/2017	09-abr-2019	16-abr-2019	02
648/2017	02-abr-2019	16-abr-2019	02
142/2018	05-abr-2019 10-abr-2019	16-abr-2019	02
172/2017	25-mar-2019	16-abr-2019	02
829/2013	04-abr-2019	16-abr-2019	02
426/2009	03-abr-2019	16-abr-2019	02
313/2017	21-mar-2019	16-abr-2019	02
306/1999	05-abr-2019 (2)	16-abr-2019	02

*cuenta del notificador

...se solicita al funcionario 50 expedientes que fueron elegidos al azar, acorados a partir del día **05 de octubre del año 2018, al día en que se actúa**, seleccionados por el suscrito Visitador Judicial, de su libro oficial de control de acuerdos, **a efecto de verificar si fueron proveídos oportunamente** tal como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en su caso, el numeral 1077 del Código de Comercio, **los cuales al ser analizados, se advierte que 42 de los mismos se acordaron fuera del término de ley**, siendo los siguientes:

Número de Expediente	Fecha de presentación de la promoción	Fecha de Turno	Fecha del acuerdo	Días Fuera del Término
306/1999	13-feb-2019	15-feb-2019	25-feb-2019	03
426/2009	16-oct-2018	19-oct-2018	06-nov-2018	07
	15-nov-2018	16-nov-2018	14-dic-2018*	16
	16-ene-2019	17-ene-2019	01-feb-2019	08
	28-ene-2019	26-feb-2019	20-mar-2019	12
313/2017	15-oct-2018	08-nov-2018	21-feb-2019	60
381/2018	10-sep-2018	14-oct-2018	20-nov-2018	21
	23-nov-2018	14-dic-2018	21-ene-2019	11
	18-ene-2019	31-ene-2019	07-feb-2019	01
	26-ene-2019			
	06-feb-2019			02
	13-feb-2019	15-feb-2019	22-feb-2019	
	27-feb-2019			03
	21-mar-2019	27-feb-2019	07-mar-2019	07
	15-mar-2019 (2)			
		02-abr-	16-abr-	

		2019	2019	
829/2013	29-ago-2018 26-feb-2019 19-mar-2019 (2)	10-sep-2018 05-mar-2019 02-abr-2019	15-oct-2018 27-mar-2019 08-abr-2019	18 12 01
772/2017	07-nov-2018 14-feb-2019 (2)	08-nov-2018 20-feb-2019	27-nov-2018 06-mar-2019	09 07
648/2017	05-nov-2018	08-nov-2018	03-dic-2018	13
460/2017	07-nov-2018 11-mar-2019 14-mar-2019 27-mar-2019	08-nov-2018 15-mar-2019	04-ene-2019 02-abr-2019	25 08
354/2017	16-oct-2018	17-oct-2018	31-oct-2018	06
375/2017	21-ene-2019 09-ene-2019 24-oct-2018	19-feb-2019 21-ene-2019 02-ene-2019	01-mar-2019 29-ene-2019 10-ene-2019	05 03 03
107/2017	18-feb-2019 11-dic-2018 10-oct-2018	22-feb-2019 14-dic-2018 15-oct-2018	12-mar-2019 07-ene-2019 16-nov-2018	09 01 19
592/2018	15-oct-2018 15-mar-2019	26-oct-2018 25-mar-2019	11-dic-2018 03-abr-2019	26 04
178/2018	31-oct-2018	07-nov-	16-nov-	04

	02-ene-2019 25-ene-2019 05-mar-2019	2018 25-ene- 2019 26-feb- 2019 14-mar- 2019	2018 13-feb- 2019 05-mar- 2019 09-abr- 2019	09 02 14
206/2018	13-sep-2018	08-oct- 2018	26-nov- 2018	25
350/2018	03-dic-2018 14-ene-2019 15-feb-2019	06-dic- 2018 21-ene- 2019 21-feb- 2019	07-ene- 2019 28-ene- 2019 27-feb- 2019	07 02 01
430/2018	04-dic-2018 07-ene-2019 14-feb-2019 20-feb-2019	06-dic- 2018 21-ene- 2019 20-feb- 2019 15-mar- 2019	07-ene- 2019 28-ene- 2019 06-mar- 2019 05-abr- 2019	07 02 07 11
726/2017	15-oct-2018 19-oct-2018 09-nov-2018 02-ene-2019 26-mar-2019	16-oct- 2018 12-nov- 2018 08-ene- 2019 01-abr- 2019	05-nov- 2018 03-dic- 2018 15-ene- 2019 08-abr- 2019	07 11 02 02
109/2018	05-oct-2018 10-oct-2018 (2) 18-oct-2018 14-nov-2018 14-ene-2019	19-oct- 2018 20-nov- 2018	25-oct- 2018 04-ene- 2019	01 18 01

		01-feb-2019	08-feb-2019	
561/2018	08-oct-2018	10-oct-2018	09-nov-2018	15
440/2018	30-oct-2018	21-nov-2018	27-nov-2018	01
	05-nov-2018			
	03-dic-2018	06-dic-2018	14-ene-2019	12
325/2018	22-ago-2018	19-sep-2018	22-oct-2018	17
	(2)			
	13-sep-2018			
	07-nov-2018	12-nov-2018	03-dic-2018	11
	04-mar-2019	14-mar-2019	29-mar-2019	07
	15-mar-2019			
	22-mar-2019			
436/2018	17-sep-2018	20-sep-2018	19-oct-2018	16
	07-mar-2019	11-mar-2019	28-mar-2019	09
498/2015	25-mar-2019	29-mar-2019	15-abr-2019	08
372/2018	24-sep-2018	25-sep-2018	23-oct-2018	14
	30-oct-2018	12-nov-2018	03-dic-2018	11
67/2017	01-oct-2018	03-oct-2018	23-oct-2018	09
	04-mar-2019			
	14-mar-2019	14-mar-2019	15-abr-2019	18
772/2017	26-sep-2018	27-sep-2018	16-oct-2018	07
	22-nov-2018			03
	06-ene-2019	23-nov-2018	03-dic-2018	02
	05-feb-2019			08
	19-feb-2019	10-ene-2019	17-ene-2019	18

		15-feb-2019 14-mar-2019	04-mar-2019 15-abr-2019	
230/2017	18-oct-2018	08-nov-2018	05-mar-2019	79
117/2017	09-ene-2019 19-mar-2019	11-ene-2019 25-mar-2019	21-feb-2019 15-abr-2019	25 12
73/2018	07-nov-2018 26-feb-2019	08-nov-2018 14-mar-2019	04-ene-2019 12-abr-2019	25 17
841/2013	03-ene-2019 14-ene-2019 06-feb-2019	07-dic-2018 17-ene-2019 15-feb-2019	07-ene-2019 31-ene-2019 04-mar-2019	06 07 08
669/2014	28-nov-2018 03-dic-2018 22-feb-2019 25-mar-2019	30-nov-2018 01-mar-2019 29-mar-2019	04-ene-2019 13-mar-2019 12-abr-2019	10 05 07
667/2014	03-dic-2018 22-feb-2019 25-mar-2019	04-dic-2018 01-mar-2019 29-mar-2019	04-ene-2019 13-mar-2019 12-abr-2019	08 05 07
524/2014	03-oct-2018 26-nov-2018 04-dic-2018	05-oct-2018 10-dic-2018	26-nov-2018 21-ene-2019	28 15
317/2017	24-ene-2019	29-ene-	12-feb-	06

		2019	2019	
618/2017	25-sep-2018 08-feb-2019	26-sep-2018 12-feb-2019	25-oct-2018 20-mar-2019	15 22
713/2017	01-oct-2018 22-oct-2018 23-ene-2019 19-feb-2019 22-feb-2019	03-oct-2018 26-oct-2018 24-ene-2019 25-feb-2019 15-mar-2019	22-oct-2018 14-nov-2018 30-ene-2019 07-mar-2019 05-abr-2019	08 08 01 05 11
426/2017	24-sep-2018 28-ene-2019 30-ene-2019 27-feb-2019	25-sep-2018 05-feb-2019 15-mar-2019	25-oct-2018 22-feb-2019 05-abr-2019	16 10 11
135/2017	24-sep-2018 (2) 23-nov-2018 27-feb-2019	04-oct-2018 03-dic-2018 27-feb-2019	13-nov-2018 15-ene-2019 07-mar-2019	21 16 03
47/2018	06-feb-2019 15-feb-2019	11-feb-2019 07-mar-2019	26-feb-2019 26-mar-2019	08 09
116/2018	27-ago-2018 25-ene-2019	29-oct-2018 30-ene-2019	29-nov-2018 06-feb-2019	17 01
360/2015	15-oct-2018 14-dic-2018	16-oct-2018 07-ene-	07-nov-2018 17-ene-	11 05

		2019	2019	
04/2016	28-nov-2018	30-nov-2018	11-nov-2018	15

*El expediente 426/2009, el acuerdo dice 14 de noviembre de 2018, sin embargo, **al verificar la lista de acuerdos y la constancia de notificación respectiva se advierte que la fecha correcta es 14 de diciembre de 2018.**

*El expediente 841/2013, se advierte que el acuerdo dice 4 de febrero de 2019, no obstante al corroborar la lista de acuerdos y las constancias de notificación respectiva **se advierte que la fecha correcta es 04 de marzo de 2019.**

DEMANDAS NUEVAS. Se requiere al secretario por los escritos iniciales de demanda que tenga en su poder **pendientes de proyectar acuerdos**, como lo establecen los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, 174 Fracción X inciso a punto I y 209 Fracción VI del Acuerdo General A140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, una vez analizado su libro oficial de control de acuerdos, se detectaron 12 **escritos iniciales de demanda** en esta circunstancia, además de así haberlo manifestado este funcionario, **los que al ser analizados se advierte que 02 de ellos se encuentran fuera del término** previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en su caso, el numeral 1077 del Código de Comercio, siendo los siguientes:

Número de Expediente	Fecha de presentación del escrito inicial	Fecha de Turno	Días Fuera del Término
210/2019	27-mar-2019	02-abr-2019	12
250/2019	15-abr-2019	17-abr-2019	01

...se le solicitan al funcionario 50 expedientes que fueron elegidos al azar, acorados en el periodo que comprende del **05 de octubre del año 2018, a la fecha de esta visita**, seleccionados por el suscrito Visitador Judicial, de su control de acuerdos, **a efecto de verificar si fueron**

proveídos oportunamente las demandas nuevas tal y como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y en su caso, el numeral 1077 del Código de Comercio, mismos que **al ser analizados, se advierte que 18 se acordaron fuera del término de ley**, siendo los siguientes:

Número de Expediente	Fecha de presentación del escrito inicial	Fecha de Turno	Fecha del acuerdo	Días Fuera del Término
80/2019	13-feb-2019	15-feb-2019	25-feb-2019	03
128/2019	16-oct-2018	19-oct-2018	06-nov-2018	07
	15-nov-2018	16-nov-2018	14-dic-2018*	16
	16-ene-2019	17-ene-2019	01-feb-2019	08
	28-ene-2019	26-feb-2019	20-mar-2019	12
59/2019	15-oct-2018	08-nov-2018	21-feb-2019	60
111/2019	10-sep-2018	14-oct-2018	20-nov-2018	21
	23-nov-2018			
	18-ene-2019	14-dic-2018	21-ene-2019	11
	26-ene-2019			01
	06-feb-2019	31-ene-2019	07-feb-2019	02
	13-feb-2019			
	27-feb-2019	15-feb-2019	22-feb-2019	03
	21-mar-2019			
	15-mar-2019 (2)	27-feb-	07-mar-	07

		2019	2019	
		02-abr-2019	16-abr-2019	
154/2019	29-ago-2018 26-feb-2019 19-mar-2019 (2)	10-sep-2018 05-mar-2019 02-abr-2019	15-oct-2018 27-mar-2019 08-abr-2019	18 12 01
131/2019	07-nov-2018 14-feb-2019 (2)	08-nov-2018 20-feb-2019	27-nov-2018 06-mar-2019	09 07
615/2018	05-nov-2018	08-nov-2018	03-dic-2018	13
673/2018	07-nov-2018 11-mar-2019 14-mar-2019 27-mar-2019	087-nov-2018 15-mar-2019	04-ene-2019 02-abr-2019	25 08
678/2018	16-oct-2018	17-oct-2018	31-oct-2018	06
726/2018	21-ene-2019 09-ene-2019 24-oct-2018	19-feb-2019 21-ene-2019 02-ene-2019	01-mar-2019 29-ene-2019 10-ene-2019	05 03 03
01/2019	18-feb-2019 11-dic-2018 10-oct-2018	22-feb-2019 14-dic-2018 15-oct-2018	12-mar-2019 07-ene-2019 16-nov-2018	09 01 19

686/2018	15-oct-2018 15-mar-2019	26-oct-2018 25-mar-2019	11-dic-2018 03-abr-2019	26 04
86/2019	31-oct-2018 02-ene-2019 25-ene-2019 05-mar-2019	07-nov-2018 25-ene-2019 26-feb-2019 14-mar-2019	16-nov-2018 13-feb-2019 05-mar-2019 09-abr-2019	04 09 02 14
92/2019	13-sep-2018	08-oct-2018	26-nov-2018	25
93/2019	03-dic-2018 14-ene-2019 15-feb-2019	06-dic-2018 21-ene-2019 21-feb-2019	07-ene-2019 28-ene-2019 27-feb-2019	07 02 01
221/2019	04-dic-2018 07-ene-2019 14-feb-2019 20-feb-2019	06-dic-2018 21-ene-2019 20-feb-2019 15-mar-2019	07-ene-2019 28-ene-2019 06-mar-2019 05-abr-2019	07 02 07 11
222/2019	15-oct-2018 19-oct-2018 09-nov-2018 02-ene-2019 26-mar-2019	16-oct-2018 12-nov-2018 08-ene-2019 01-abr-2019	05-nov-2018 03-dic-2018 15-ene-2019 08-abr-2019	07 11 02 02
225/2019	05-oct-2018	19-oct-	25-oct-	01

	10-oct-2018 (2)	2018	2018	
	18-oct-2018			18
	14-nov-2018	20-nov-	04-ene-	01
	14-ene-2019	2018	2019	
		01-feb-	08-feb-	
		2019	2019	

Dictar resoluciones fuera del término establecido por el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, Proyectar o proveer fuera de término establecido en el artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio el expediente y escritos iniciales de demanda o demandas nuevas que le fueron turnados para cuerdo, los cuales se encuentran descritos en la propia acta de visita la cual obra inserta en el presente procedimientos.

VI.- La infracción que se imputa a los señalados como presuntos responsables.

Derivado del análisis de los hechos señalados como irregulares, encontrados al momento de realizar la Visita de Inspección Ordinaria efectuada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, el día 23 veintitrés de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve, así como examinadas las documentales públicas allegadas a esta Secretaría Técnica, fue posible saber que:

PRIMERO.- El Servidor Público N78-ELIMINADO 1 al momento de la visita Ordinaria practicada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, ostentaba el cargo de Juez adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Ordinaria, le fue detectado 01 expediente, en el cual la resolución fue emitida o proyectada 01 día fuera del término establecido por el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Por lo que queda debidamente corroborada la existencia de presuntos

actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado Juez [N79-ELIMINADO 1], fue omiso en proyectar o dictar la resolución dentro del término que la ley establece, previsto por el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Ordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Ordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevé el artículo 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante de la dilación para el dictado de la resolución en el procedimiento que le fue detectado. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público [N80-ELIMINADO 1], en su actuar de Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, en la época de los acontecimientos; incurrió en omisión que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Servidor Público [N81-ELIMINADO 1] al momento de la visita Ordinaria practicada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, ostentaba el cargo de Secretario adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevén los artículos 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio, ya que al momento de la visita de Inspección Ordinaria, le fueron detectados 43 expedientes pendientes de proveer o proyectar el acuerdo y que se encontraban entre 2 a 24 días fuera del término establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco o en su caso 1077 tercer párrafo del Código

de Comercio; le fueron detectados también 43 expedientes, los cuales al ser analizados se advirtió que, en dichos expedientes se proveyó o proyectó el acuerdo correspondientes por periodos que van de entre 1 a 79 días fuera del término establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio; se le detectaron 2 escritos iniciales de demanda o demandas nuevas pendientes de proyectar el acuerdo y las cuales se encontraban por periodos que van de 1 a 12 días fuera del término previsto en los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio; así mismo se le detectaron 18 demandas nuevas o escritos iniciales de demanda, los cuales fueron acordados o proveídos por periodos que van de entre 1 a 12 días fuera del término establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso el artículo 1077 tercer párrafo del Código de Comercio, por lo que a consideración de esta secretaría queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado Secretario N83-ELIMINADO 1 fue omiso en proveer o proyectar los acuerdos en los expedientes, escritos iniciales de demanda o demandas nuevas dentro del término que la ley establece, previsto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Ordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Ordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevén los artículos 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio, sin que exista justificante para la dilación en la emisión o proyección de los acuerdos en los expedientes y demandas nuevas que le fueron detectados. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público N84-ELIMINADO 1 en su actuar de Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, en la época de los acontecimientos; incurrió en omisión que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en

la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 114 Fracción VII y 199 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso 1077 tercer párrafo del Código de Comercio.

VII. Pruebas que se ofrecen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye a los señalados como presuntos responsables; las cuales se exhiben.

Las faltas descritas con anterioridad, se corroboran con los siguientes documentos:

a) Oficios DVDR-248/2019 y DV-94/2019, suscritos por la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Licenciada Rosalinda Hernández Arias, así como por el Visitador Judicial Licenciado Rodrigo Ramírez Flores, dentro de los cuales se señalan las irregularidades encontradas al momento de realizar la Visita de Inspección Ordinaria al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, el día 23 veintitrés de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve.

b) Copia certificada del Acta de Visita de Inspección Ordinaria practicada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, practicada el día 23 veintitrés de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve, haciendo constar las irregularidades que han sido redactados dentro del presente.

c) El Oficio U.D.T.H./1970/2019, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Maestro Miguel Abundis Sánchez, dentro del cual informa entre otras cosas, el cargo y adscripciones de los Servidores

N87-ELIMINADO 1

N88-ELIMINADO 1

d) Copia certificada del Histórico del Empleado a nombre de los Servidores Públicos N89-ELIMINADO 1

~~N92-ELIMINADO~~ de las que se advierten que en la época en que ocurrieron los hechos, dichos funcionarios desempeñaba el cargo de Juez y Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco; y que dicho funcionario no tiene registradas sanciones administrativas en kardex.

VIII.- Solicitud de medidas cautelares, de ser el caso.

No se considera que sea necesario solicitarlas, en virtud de que dentro del presente no se encuadra alguno de los supuestos previstos por el ordinal 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con base en los fundamentos y motivos expuestos, esta autoridad investigadora concluye:

PRIMERO.- Se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del Procedimiento de Investigación 289/2019-C, señalando a los Servidores Públicos ~~N93-ELIMINADO 1~~ en su actuar como Juez y ~~N94-ELIMINADO 1~~ en su actuar como Secretario, ambos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber sido omisos en el cumplimiento de sus funciones, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en los artículos 110 Fracción I, 114 Fracción VII y 199 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 84 y 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso el artículo 1077 tercer párrafo del Código de Comercio, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así la omisión o el incumplimiento a las obligaciones que los Servidores Públicos en mención tuvieron conforme al cargo que desempeñaban.

SEGUNDO.- Esta Secretaría Técnica, en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificó las conductas en las que presumiblemente incurrió el Servidor Público anteriormente citado como NO GRAVE, ello, de conformidad con lo señalado en la Fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los artículos 47 y 48 Fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Túmense las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente dictamen a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, remítase las actuaciones que integran este Procedimiento de Investigación, agregándose el acuerdo de aprobación del Pleno de esta soberanía, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, para la substanciación del procedimiento administrativo previsto en el artículo 54 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 208 Ley General de Responsabilidades Administrativas y 120, 121, 122, y demás aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firmó la Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Licenciada Rosa ícela Díaz Gurrola, actuando en unión del Secretario Relator Licenciado William Obed Barrón Guerrero, quien autoriza y da fe.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo y se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del Procedimiento de Investigación 289/2019-C, señalando a los Servidores Públicos N97-ELIMINADO 1 en su actuar como Juez y N98-ELIMINADO 1 en su actuar como Secretario, ambos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Colotlán, Jalisco, en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber sido omisos en el cumplimiento de sus funciones, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en los artículos 110 Fracción I, 114 Fracción VII y 199 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 84 y 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, o en su caso el artículo 1077 tercer párrafo del Código de Comercio, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así la omisión o el incumplimiento a las obligaciones que los Servidores Públicos en mención tuvieron conforme al cargo que desempeñaban.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A166CVyDVDR.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación **296/2019-C.:**

INSTRUIDO EN CONTRA DE: N99-ELIMINADO 1 como Notificador adscrito al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DENUNCIA: Acta de Visita de Inspección Ordinaria efectuada al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve.

**SE EMITE INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS
MIL VEINTE.**

VISTO.- El estado que guarda el Procedimiento de Investigación Administrativa número 296/2019-C, tramitado por la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, representada por la Licenciada Rosa Icela Díaz Gurrola y el Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, Licenciado William Obed Barrón Guerrero, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a realizar la inclusión de la calificación de la falta administrativa al presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para lo cual se señala los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- El presente procedimientos dio inicio con motivo de la recepción del oficio S0.18/2019A117ST0ICyDVDR...8096, suscrito por el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, pronunciado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, al cual se anexaron los oficios DVDR-230/2019 y DV-81/2019, signados por la Licenciada Rosalinda Hernández Arias, Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y la Licenciada Imelda Calvillo Tello, Visitadora Judicial, así como la copia certificada del acta de visita inspección ordinaria practicada al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, efectuada el día 11 once de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve.

2.- Atento a lo anterior, con fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, se emitió acuerdo de inicio de Investigación, avocándose al mismo, radicándose el expediente administrativo bajo el número 296/2019-C, y entre otras cosas se ordenó girar oficio al Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que informara el cargo, adscripciones y si registra de sanciones administrativas el C.C. N102-ELIMINADO 1, remitiendo copia

certificada de su Kardex.

3.- Mediante proveídos de fechas 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibida la información citada con antelación, asimismo, y en virtud del estado procesal que guardaban las actuaciones y al haberse concluido las diligencias de investigación, se ordenó reservar los autos para determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad del Servidor Público N106-ELIMINADO 1.

4.- Con fecha 06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se realizó acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, determinándose como NO GRAVES, las faltas cometidas por el Servidor Público N107-ELIMINADO 1 N108-ELIMINADO 1.

5.- Habiendo transcurrido 05 cinco días hábiles posteriores al día siguiente de realizar la notificación del Acuerdo de Calificación, sin que se haya interpuesto recurso de inconformidad en contra de dicho auto, ésta Secretaría Técnica de conformidad con lo señalado en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades y en términos de la fracción VIII del artículo 115 del Acuerdo A140 aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite el presente INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resolviendo con ello la integración de elementos hacia la presunción de la violación de las obligaciones jurídicas que norman el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de presentarlo a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que considere el dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades se señala lo siguiente:

I.- Nombre de la autoridad investigadora

La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, que actúa como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en términos del contenido del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo

de la Judicatura.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones

Se señala para tal efecto el lugar de su ubicación, siendo en el interior de las instalaciones que ocupa el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ubicado en Calle Degollado número 14 catorce, Primer piso, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa y su alcance.

No se confiere dicho nombramiento a persona diversa a la suscrita, quien, por ser la titular de esta Secretaría Técnica, como Autoridad Investigadora cuenta con las facultades que la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

IV.- El nombre y domicilio del Servidor Público a quien se señale como presunto responsable, así como el ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe.

De los hechos materia del procedimiento de investigación que nos ocupa, así como las pruebas allegadas a éste, se desprende la presunta responsabilidad del Servidor Público N111-ELIMINADO 1 en su actuar como Notificador adscrito al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la época de los acontecimientos, con domicilio en Carretera Libre Ciudad Guzmán-El Grullo, Kilómetro 9.5, Planta Alta, Zapotlán el Grande, Jalisco.

V.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.

Del acta de Visita de Inspección Ordinaria efectuada al Juzgado de Lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizada el día 11 once de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve, se desprendió como irregular los siguientes hechos:

Área de Notificación

...procedo a revisar al Notificador Maestro **José Rosario Fabián de la Cruz**, quien se identifica con ... manifiesta que ingreso a esta área el día **01 de abril de 2002**, ... **Esta encargado de la totalidad de los expedientes** ... lo requiero por los expedientes que tiene **pendiente de notificar personalmente**, y manifestando que tienen 77 expedientes en este supuesto, mismos **que al ser analizados se corrobora que 04 de los mismos se encuentran fuera del término de ley**, siendo los siguientes:

Expediente	Fecha del auto a notificar	Días transcurrido
31/2016-A	02-mar-2019	27
87/2017-A	29-mar-2019	08
122/2016-B	26-mar-2019	11
44/2018-B	01-abr-2019	07

...

...

...

...se le solicitan al funcionario 20 expedientes, notificados a partir del día 24 de octubre del año 2018, a la fecha de la presente visita, seleccionados por la suscrita Visitadora Judicial, de su libro oficial de control de notificaciones, **a efecto de verificar si fueron efectuadas las notificaciones en los términos de ley** tal y como lo establece el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, **los cuales al ser analizados se detectó que 01 se notificó fuera del término** que establece la Ley. Siendo el siguiente:

Expediente	Fecha del auto a notificar	Fecha de notificación	Días transcurrido
16/2014-B	23-oct-2018	06-dic-2018	29

de los expedientes que le fueron detectados y los cuales se encuentran descritos en la propia acta de visita la cual obra inserta en el presente procedimientos.

VI.- La infracción que se imputa a los señalados como presuntos responsables.

Derivado del análisis de los hechos señalados como irregulares, encontrados al momento de realizar la Visita de Inspección Ordinaria efectuada al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 11 once de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve, así como examinadas las documentales públicas allegadas a esta Secretaría Técnica, fue posible saber que:

PRIMERO.- El Servidor Público N115-ELIMINADO 1 al momento de la visita Ordinaria practicada al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ostentaba el cargo de Notificador adscrito a dicho juzgado, funcionario que incumplió con la obligación que al efecto prevé el artículo 115 y 198 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, ya que al momento de la visita de Inspección Ordinaria, le fueron detectado 04 expediente pendientes e practicar las notificaciones y que se encontraban de 7 a 27 días fuera del término establecido por el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, asimismo, se le detectó 01 expediente, el cual al ser analizado, se advirtió que la notificación del auto de 23 de octubre de 2018, se practicó 29 días fuera del término establecido por el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

Por lo que queda debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la Ley señala como falta administrativa, en razón de que el mencionado Notificador N116-ELIMINADO 1, fue omiso en practicar las notificaciones dentro del término que la ley establece, previsto por el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Ordinaria al referido órgano jurisdiccional y que están descritos dentro del acta de Visita de Inspección Ordinaria, los cuales se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; contraviniendo con su omisión las obligaciones que prevén los artículos 115 y 198 Fracción III de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco en relación con el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, sin que exista justificante de la dilación en la práctica de las referidas notificaciones dentro de los procedimientos que le fue detectado. Por lo anterior, esta Secretaría Técnica estima que el Servidor Público N120-ELIMINADO N121-ELIMINADO 1, en su actuar de Notificador adscrito al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la época de los acontecimientos; incurrió en omisión que transgreden la sana administración de justicia faltando a principios fundamentales que contempla el ordinal 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, incumpliendo con ello con sus obligaciones como servidor público, previstas en los artículos 115 y 198 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

VII. Pruebas que se ofrecen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye a los señalados como presuntos responsables; las cuales se exhiben.

Las faltas descritas con anterioridad, se corroboran con los siguientes documentos:

e) Oficios DVDR-230/2019 y DV-81/2019, suscritos por la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Licenciada Rosalinda Hernández Arias, así como por la Visitadora Judicial Licenciada Imelda Calvillo Tello, dentro de los cuales se señalan las irregularidades encontradas al momento de realizar la Visita de Inspección Ordinaria al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 11 once de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve.

f) Copia certificada del Acta de Visita de Inspección Ordinaria practicada al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, practicada el día 11 once de abril del año del año 2019 dos mil diecinueve, haciendo constar las irregularidades que han sido redactados dentro del presente.

g) El Oficio U.D.T.H./1795/2019, suscrito por el Jefe de la Unidad

Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Maestro Miguel Abundis Sánchez, dentro del cual informa entre otras cosas, el cargo y adscripciones del Servidor Público N126-ELIMINADO 1.

h) Copia certificada del Histórico del Empleado a nombre del Servidor Público N127-ELIMINADO 1 de las que se advierten que en la época en que ocurrieron los hechos, dicho funcionario desempeñaba el cargo de Notificador adscrito al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco; y que dicho funcionario no tiene registradas sanciones administrativas en kardex.

VIII.- Solicitud de medidas cautelares, de ser el caso.

No se considera que sea necesario solicitarlas, en virtud de que dentro del presente no se encuadra alguno de los supuestos previstos por el ordinal 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con base en los fundamentos y motivos expuestos, esta autoridad investigadora concluye:

PRIMERO.- Se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del Procedimiento de Investigación 296/2019-C, señalando al Servidor Público N128-ELIMINADO 1 en su actuar como Notificador adscrito al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber sido omisos en el cumplimiento de sus funciones, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en los artículos 115 y 198 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así la omisión o el incumplimiento a las obligaciones que el Servidor Público en mención tuvo conforme al cargo que desempeñaba.

SEGUNDO.- Esta Secretaría Técnica, en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificó las conductas en las que presumiblemente incurrió el Servidor Público anteriormente citado como NO GRAVE, ello, de conformidad con lo señalado en la Fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los

artículos 47 y 48 Fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Túrnense las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente dictamen a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, remítase las actuaciones que integran este Procedimiento de Investigación, agregándose el acuerdo de aprobación del Pleno de esta soberanía, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, para la substanciación del procedimiento administrativo previsto en el artículo 54 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 208 Ley General de Responsabilidades Administrativas y 120, 121, 122, y demás aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firmó la Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Licenciada Rosa ícela Díaz Gurrola, actuando en unión del Secretario Relator Licenciado William Obed Barrón Guerrero, quien autoriza y da fe.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, somete a consideración el siguiente ACUERDO: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL

IVÁN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo y se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del Procedimiento de Investigación 296/2019-C, señalando al Servidor Público N130-ELIMINADO 1, en su actuar como Notificador adscrito al Juzgado de lo Criminal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la época de los acontecimientos, como presunto responsable, al haber sido omiso en el cumplimiento de sus funciones, encuadrando dicho actuar en la faltas administrativas señaladas en los artículos 115 y 198 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, faltas éstas que implican responsabilidad de acuerdo con sus Funciones, dándose así la omisión o el incumplimiento a las obligaciones que el Servidor Público en mención tuvo conforme al cargo que desempeñaba.

Notifíquese el contenido del presente a la COMISIÓN DE VIGILANCIA así como a la DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES para los efectos a los que haya lugar.-EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A167CVyDVDR.

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **317/2019-B**:

INSTRUIDO EN CONTRA DE: N131-ELIMINADO 1 como Juez adscrita al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco.

SE EMITE ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Analizadas que fueron las actuaciones y una vez agotadas las investigaciones realizadas en el procedimiento que nos ocupa y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como faltas administrativas, esta autoridad procedió al análisis de los hechos materia del presente procedimiento, así como la información recabada dentro del mismo que obran agregada al expediente en que se actúa, lo anterior a efecto de emitir el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, de conformidad con lo establecido por el numeral 115 fracción VIII del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

Por oficio número DVDR-0258/2019-B, signado por la Licenciada Rosalinda Hernández Arias, Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y DV-84/2019, suscrito por el Visitador Judicial Licenciado Martín de la Cruz Ruvalcaba, informan el resultado de la Visita de Inspección Extraordinaria programada para la Entrega-Recepción, practicada en el Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, el día 22 veintidós de abril del año 2019 dos mil diecinueve; y acompañando copia certificada del acta de visita respectiva de la cual se posibles irregularidades detectadas a la Servidora Público N135-ELIMINADO 1 como Juez adscrita al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco.

De la copia certificada del acta de Visita de Inspección Extraordinaria practicada al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, practicada el día 22 veintidós de abril del año 2019 dos mil diecinueve; se desprenden las siguientes irregularidades:

e recibieron a partir de la referida fecha al día en que se actúa; un total de 02 despachos y ninguna requisitoria, correspondiendo al primero registrado después de la última visita, al despacho asentado bajo número 267 recibido el día 11 de febrero del 2019, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán De Morelos, Jalisco, relativo al Juicio Civil Sumario,

expediente 354/2018, promovido por N138-ELIMINADO 1, en contra de N139-ELIMINADO 1, el cual se encuentra pendiente de diligenciar; y corresponde al último registrado hasta el día de hoy, al despacho registrado bajo el número de orden 268, recibido el día 27 de febrero del 2019, procedente del Juzgado Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativo al juicio ordinario mercantil, expediente número 565/2018, promovido por N140-ELIMINADO 1 mismo que se encuentra pendiente de diligenciar, requiriéndose en ambos la presencia de parte interesada para su diligencia.

Además, se detectó otro despacho pendiente de diligenciar, siendo el registrado con el número 254, recibido el día 11 de septiembre del 2018, relativo al JUICIO Mercantil Ejecutivo expediente 3038/2016, proveniente del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, cuya actuación requiere de parte interesada.

[De igual manera se hace constar que el despacho registrado en el libro de gobierno bajo el número 248, perteneciente al expediente 419/2018, proveniente del Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativo al Juicio Civil Sumario, en el cual se publicaron los edictos ordenados, se encuentra diligenciado, pero pendiente de remitir a su lugar de origen.

Dado lo anterior, se procedió a analizar los elementos probatorios que fueron allegados al presente procedimiento de investigación y que fueron los siguientes:

a).- Los oficios DVDR-0258/2019 y DV-84/2019, suscritos por la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Licenciada Rosalinda Hernández Arias, así como por el Visitador Judicial Licenciado Martín de la Cruz Ruvalcaba, mediante los cuales se hace saber el resultado de la Visita de Inspección Extraordinaria programada para la Entrega-Recepción en el Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco.

b).- Con las copias certificadas del Acta de Visita de Inspección

Extraordinaria programada para la Entrega Recepción del Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, el 22 veintidós de abril del año 2019 dos mil diecinueve, detectando presuntas irregularidades consistentes en despachos pendientes de diligenciar o remitir a su lugar de origen.

c).- Con en los Oficios U.D.T.H./1893/2019, suscrito por el Maestro Miguel Abundis Sánchez, en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual informa adscripción y antecedentes laborales de la Servidora Público N144-ELIMINADO 1, quien al momento de los hechos de presunta responsabilidad administrativa se encontraba laborando como Juez de Paz adscrita al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, en el periodo revisado en la visita de inspección Extraordinaria programada para le Entrega-Recepción del referido Juzgado.

d).- Con las copias certificadas del Histórico de empleado de la servidora público N145-ELIMINADO 1, como Juez de Paz adscrita al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, quien no tiene registradas sanciones administrativas en Kardex.

Derivado del análisis de la narración de los hechos plasmados en el Acta de la Visita de Inspección Extraordinaria programada para la Entrega-Recepción del Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, y de las documentales antes mencionadas, fue posible saber que:

1.- una vez hecho el análisis acucioso de las constancias que integran el expediente en que se actúa, con respecto a la posible responsabilidad administrativa que pudiese resultar a la C. N146-ELIMINADO 1 N147-ELIMINADO 1 en su actuar como Juez de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, por las posibles irregularidades que le fueron detectadas al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria programada para la Entrega-Recepción del referido Juzgado el 22 veintidós de abril de 2019 dos mil diecinueve, consistentes en que **se le detectaron 3 despachos pendientes de diligenciar y 1 pendiente de remitir a su lugar de origen**, a consideración de esta Secretaría Técnica del Orgánico Interno de Control, no existen

elementos de prueba aptos, idóneos, bastantes ni concluyentes para presumir responsabilidad administrativa por los hechos que le fueron detectados al momento de la Visita de Inspección Extraordinaria programada para la Entrega-Recepción del Juzgado, en razón de que, el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, señala que: **Artículo 99.- Los exhortos y despachos** que reciban las autoridades judiciales del Estado, se proveerán dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, y **se diligenciarán dentro de los cinco días inmediatos, a no ser que lo que haya de practicarse exija necesariamente mayor tiempo**, y analizada el acta de Visita de Inspección Extraordinarias, se advierte que para la diligenciación de los referidos despachos se requiere de parte interesada y que el despacho pendiente de remitir a su lugar de origen, el mismo tal como se advierte del acta de visita se encuentra diligenciado al haberse publicado los edictos ordenados, razones por las que, debiendo tomarse en consideración además de que la funcionaria en comento no cuenta con antecedente de incumplimientos en cuanto a sus obligaciones como servidora público pues no tiene registradas sanciones administrativas en kardex, de ahí que este Órgano Interno de Control, arribe a la conclusión de que dentro del sumario no existen los suficientes elementos de prueba aptos, idóneos, bastantes ni concluyentes para presumir responsabilidad administrativa por los hechos que le fueron detectados a la servidora público N148-ELIMINADO 1 como Juez de Paz, al momento de practicar la Visita de Inspección Extraordinaria programada para la Entrega-Recepción del Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, el 22 veintidós de abril de 2019, sirve de sustento a lo anterior los criterios del rubro y contenido siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 179803

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XX, Diciembre de 2004

Materia(s): Administrativa

Tesis: IV.2o.A.126 A

Página: 1416

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

En observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, para que pueda

tenerse por acreditada alguna causa de responsabilidad administrativa de un servidor público es requisito indispensable que las pruebas demuestren plenamente que su actuación se adecua a la conducta o causa de responsabilidad expresamente sancionada en la ley. Por tanto, si no existen elementos de prueba aptos, idóneos, bastantes ni concluyentes para tener por demostrados todos los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, debe estimarse que existe prueba insuficiente, porque del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 145/2004. Luis Alejandro Vázquez Vázquez. 6 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Martín Ubaldo Mariscal Rojas.

Por lo anteriormente expuesto, es de acordarse y se:

ACUERDA :

PRIMERO.- Esta Secretaría Técnica considera que, habiendo dado cumplimiento a lo señalado por el artículo 115 del Acuerdo General A140, y al no existen elementos de pruebas aptos, suficientes y concluyentes que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa de la servidora público N151-ELIMINADO 1 como Juez de Paz adscrita al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

SEGUNDO.- Túmese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, **someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del Pleno** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del ente público, para los fines legales correspondientes, lo anterior conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima

Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- En su momento, por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, notifíquese la presente determinación a la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Asimismo, comuníquese que los autos están a disposición para su consulta en un horario de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas, en días hábiles en las oficinas que ocupa la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la cual se encuentra ubicado en la Calle Degollado numero 14 catorce Zona Centro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la Secretaría Técnica considera que, habiendo dado cumplimiento a lo señalado por el artículo 115 del Acuerdo General A140, y al no existir elementos de pruebas aptos, suficientes y concluyentes que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa de la servidora público **N156-ELIMINADO 1** como Juez de Paz adscrita al Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A168STyCV.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **588/2019-C**:

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

INSTRUIDO EN CONTRA DE: **N157-ELIMINADO 1** y **N158-ELIMINADO 1** en su actuar como Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente del Juzgado Sexto de lo Civil.

ACUERDO.- SE ORDENA LA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE ASUNTO.-

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO: El oficio **SO.31/2019A105STOICyP...13032** que remitió el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta el escrito de queja signado por el ciudadano **N159-ELIMINADO 1** **N160-ELIMINADO 1** en donde refiere presuntos hechos en contra de **N161-ELIMINADO 1** **N162-ELIMINADO 1** **JUEZ**, **N163-ELIMINADO 1** **SECRETARIO DE ACUERDOS**, ambas adscritas al **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**, recibido por la Secretaria General del H. Consejo de la Judicatura

del Estado de Jalisco, con fecha 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve y turnado a esta Secretaría Técnica el 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, derivado del acuerdo aprobado durante la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 04 cuatro de septiembre del año anteriormente citado, asimismo, se omite la transcripción de los agravios ello tomando en consideración que dicha omisión no resulta violatoria de derechos, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis: 2a./J. 58/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Tomo XXXI, Mayo de 2010 Página: 830, Tipo de Tesis: Jurisprudencia(Común)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite acuerdo al tenor del siguiente:

RESULTANDO.

I.- Que con fecha **13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, fue recibido en la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control el oficio **SO.31/2019A105STOICyP...13032**, signado por el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que informa que en la **Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, celebrada el **04 cuatro de septiembre del año anteriormente citado**, se dio cuenta con el escrito de queja signado por el ciudadano **N166-ELIMINADO 1** en donde refiere presuntos hechos en contra de **N167-ELIMINADO 1**, **JUEZ**, **N168-ELIMINADO 1**, **SECRETARIO DE ACUERDOS**, ambas adscritas al **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**

II.- Así mismo, con fecha **25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número **OIC/PI/588/2019**, y en el cual previo a admitir se le previno al impetrante, para que presentara copias debidamente certificadas, mismo acuerdo que corre agregado a fojas 21 veintiuno a 25 veinticinco del expediente en que se actúa.

III. Con fecha 03 tres de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidos los escritos signados por los quejosos, y por medio del cual en uno de ellos acompañó las copias certificadas que le fuesen requeridas, por ende se le tuvo cumpliendo la prevención, asimismo, se ordenó girar oficio a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para efecto de allegar el kardex, mismo que fue recibido con data 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte, mismo acuerdo que ordeno la reserva de las actuaciones para emitir el dictado que nos ocupa.

Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por la promovente, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³⁴ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.³⁵ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de

³⁴ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] [n.d] Disponible: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

³⁵ Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Jalisco,³⁶ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;³⁷ Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción*,³⁸ y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;³⁹ Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia*; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares).

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obra en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

1.- Del examen anterior y una vez analizada de manera minuciosa la queja, de la misma se desprende que el promovente se adolece de que con fecha 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve, no fue admitido el trámite con número de expediente 531/2019 del índice del Juzgado Sexto de

³⁶ Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

³⁷ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

³⁸ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ... [2017, 24 de noviembre]

³⁹ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

lo Civil de este Primer Partido Judicial, ello en razón de que no acompañó la escritura pública que constituye el fundatorio de su acción ejercida en dicho procedimiento, manifestando que el actuar de la Juzgadora es contrario, puesto que debió haber prevenido a la actora para que subsanara dicha omisión, por lo que no debió negarse a conocer el juicio, señalando de igual manera que dicho auto fue recurrido, para lo cual interpuso recurso de revocación.

2.- Del análisis exhaustivo de las copias allegadas a este procedimiento y concatenado con las manifestaciones vertidas por el promovente se advierte que efectivamente con data 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve no fue admitida la demanda interpuesta por María Bertha Alcaraz Montaña, también se evidencia que con data 07 siete de agosto del año en cita no se admitió el recurso de revocación, ello a virtud de no ser el recurso ordinario de defensa. Sin embargo, no obstante haberse acreditado la existencia de las actuaciones judiciales en las que el promovente hace consistir las inconformidades que refiere en su escrito inicial, esta Secretaría considera que los actos de los que se adolece, en los términos precisados, son jurisdiccionales que no pueden ser objeto de pronunciamiento por parte de esta autoridad respecto a su legalidad o validez, por lo que al tratarse de cuestiones meramente jurisdiccionales, no son actos materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo que señalan los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, toda vez que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es competente solo en lo que concierne a la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, de lo Administrativo y del Tribunal de lo Electoral. Además, que lejos de emitir opinión sobre cuestiones de fondo, su fin es velar en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, por lo que no se deben de analizar aquellas cuestiones relacionadas con el fondo del asunto, dicho de otro modo la queja administrativa no es un recurso por medio del cual se estudie respecto a la legalidad de las resoluciones del orden jurisdiccional, ni produce efectos propios por medio de los cuales permita volver a examinar la interpretación legal jurisdiccional, cuando no sea evidente algún acto constitutivo de responsabilidad por incurrir en las faltas administrativas previstas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, realizada del 29 veintinueve de noviembre al 13 trece de diciembre del año de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, de las cuales se emitieron las resoluciones 40/32 y 40/146, que refieren a los PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA, pues se estableció que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, por lo que se elaboraron las directrices en materia de independencia de los jueces, su selección, capacitación y condición jurídica, por lo que los siguientes principios básicos, fueron formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, los cuales deben ser tomados en cuenta y

respetados por los gobiernos, en el marco de la legislación y la prácticas nacionales, y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y el público en general. Estas directrices son las siguientes:

Independencia de la judicatura

1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.

2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.

3. La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.

4. No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.

5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.

6. El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.

7. Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas."...

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo que interesa dice:

"Artículo 57.- La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones."

Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten...

Acorde a nuestra Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales, de los cuales el Estado Mexicano es parte, el juez tiene independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dicha resolución, atendiendo a un estado de derecho equilibrado, puesto que sus decisiones, pueden ser combatidas en caso de inconformidad con ellas, en ese sentido, es claro que ese motivo de queja expuesto por el promovente, se trata de cuestiones jurisdiccionales, no así de actos materia de una responsabilidad administrativa; criterios que se robustecen con las tesis que a continuación se transcribe:

Registro No. 205811. Localización: Octava Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. VII, Mayo de 1991. Página: 26. Tesis: P./J. 15/91. Jurisprudencia. Materia(s): Común

QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS JURÍDICOS.

La llamada "queja administrativa" cuya existencia se deriva de lo previsto en la fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene como propósito que el Pleno de la Suprema Corte conozca y decida si la conducta de magistrados y jueces es correcta, por lo que esa instancia debe circunscribirse al examen de conductas que revelen ineptitud manifiesta, mala fe, deshonestidad o alguna otra seria irregularidad en la actuación de los funcionarios judiciales. Por consiguiente, en dicha instancia no pueden examinarse de nueva cuenta, para efectos jurisdiccionales, los problemas jurídicos controvertidos en un caso concreto, para determinar si la Suprema Corte comparte el criterio jurídico sustentado o si existe alguna irregularidad técnica en una sentencia que, en muchos casos, tiene el carácter de ejecutoria.

Queja administrativa 23/89. Instituto Mexicano del Seguro Social. 5 de diciembre de 1989. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros Presidente del Río Rodríguez de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero y Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro.

Queja administrativa 32/89. José V. Soto Ramírez y otro. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, González Martínez, Carpizo Mac Gregor, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: Alejandro

Sosa Ortiz. Queja administrativa 33/89. José de Jesús Martínez Sánchez. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro.

Queja administrativa 55/90. ShiYiuCheung. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Diógenes Cruz Figueroa.

Queja administrativa 30/90. Aereopuertos y Servicios Auxiliares. 10 de abril de 1991. Unanimidad de dieciocho votos de los señores ministros: Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ausentes: Adato Green y de Silva Nava. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla.

Tesis de jurisprudencia 15/91 aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada celebrada el martes siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Noé Castañón León. México, D. F., a 14 de mayo de 1991.

Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 19.

OCTAVA ÉPOCA. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VI, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1990. Tesis: P./J. 15/90. Página: 85.

QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN. Del contenido de la queja sólo deben tomarse en consideración los hechos que aludan a la

comisión de una pretendida falta en el despacho de los negocios a cargo de un funcionario judicial. De ahí que, por regla general, no es procedente analizar los fundamentos de una resolución, ni menos pronunciarse al respecto, pues ello equivaldría a tratar la queja, como si fuera un recurso, lo cual carece de fundamento legal.

Tesis de jurisprudencia 15/1990, aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada, celebrada el miércoles treinta y uno de octubre próximo pasado, por unanimidad de 15 votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Noé Castañón León, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. Ausentes: Salvador Rocha Díaz, Victoria Adato Green, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras, Santiago Rodríguez Roldán y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. México, D. F., a 22 de noviembre de 1990.

En mérito de lo anterior, esta autoridad investigadora, una vez analizado el escrito de queja, no advierte irregularidad alguna que pueda constituir falta administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 202.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado se iniciará de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el Agente del Ministerio Público. Las denuncias anónimas sólo serán tramitadas cuando estén acompañadas de pruebas documentales fehacientes.

Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado.

Cuando el denunciante omita ofrecer pruebas al presentar el escrito de denuncia, se le prevendrá para que subsane la omisión en un plazo no mayor de tres días contados a partir del momento en que surta efecto la notificación de la prevención."

"Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción."

Todo lo expuesto tiene vinculación directa con el sentido, alcance y fundamentos jurídicos de la o las determinaciones emitidas en el expediente 531/2019, del índice del Juzgado Sexto Civil, empero tal circunstancia, por una parte, escapa del ámbito de atribuciones de este órgano de responsabilidad administrativa, el cual se constriñe a realizar el contraste de la conducta de los servidores públicos aludidos, con el marco normativo que regula su proceder, por otra parte, la queja administrativa, como la que aquí se analiza y resuelve, no cuenta con los alcances de realizar un estudio en el sentido si los elementos de su resolución, fueron o no apegados a derecho, en razón que ello equivaldría a darle alcance de un recurso ordinario, por lo que esta Secretaría Técnica llega a la conclusión de que no se acredita falta administrativa ni presunta responsabilidad en contra de los Servidores Públicos señalados:

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 119 tercer párrafo del Acuerdo General 140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Esta Autoridad:

ACUERDA:

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la inexistencia de alguna falta administrativa ni la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Tórnese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.-

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.-

QUINTO.- Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **LICENCIADO MARCO ANTONIO ZEPEDA ROJAS**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **LICENCIADO WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la inexistencia de alguna falta administrativa ni la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A169ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **611/2019-A**:

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

INSTRUIDO EN CONTRA DE:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL

ACUERDO.- SE ORDENA LA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE ASUNTO.-
--

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-

VISTO: El oficio **SO.31/2019A140STOICyP...13396** que remite el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta el escrito de queja signado por el ciudadano **N176-ELIMINADO 1**, en donde refiere presuntos hechos en contra del secretario, su asistente y resto del **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL**, recibido por la Oficialía de Partes del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve y turnado a esta Secretaría Técnica el 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, derivado del acuerdo aprobado durante la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 04 cuatro de septiembre del año anteriormente citado, asimismo, se omite la transcripción de los agravios ello tomando en consideración que dicha omisión no resulta violatoria de derechos, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis: 2a./J. 58/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Tomo XXXI, Mayo de 2010
Página: 830, Tipo de Tesis: Jurisprudencia(Común)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores. Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

En virtud de lo anterior,

Una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite acuerdo al tenor de lo siguiente:

RESULTANDO.

I.- Que con fecha **27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, fue recibido en la Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control el oficio **SO.31/2019A140STOICyP...13396**, signado por el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que informa que en la **Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la**

Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el escrito signado por **N180-ELIMINADO 1** en el cual hace del conocimiento a este Consejo de la Judicatura de supuestas irregularidades ocasionadas por funcionarios adscritos al **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL**

II.- Así mismo, con fecha **30 treinta del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió un acuerdo de inicio de investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número **OIC/PI/611/2019-A**, visible a fojas **07 siete a la 10 diez**, del expediente en que se actúa, mediante el cual se le tiene por recibida la encomienda de investigación, se avoca y se ordena girar oficio al Titular del Juzgado

III.- Con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte, fue recibido el informe emitido por el Juez Primero de lo Civil de este Primer Partido Judicial, ordenándose la reserva de los autos para el dictado que hoy nos ocupa.

Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por la promovente, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴⁰ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.⁴¹ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,⁴² artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;⁴³ Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura

⁴⁰ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] [n.d] Disponible: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

⁴¹ Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴² Publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴³ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción*,⁴⁴ y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;⁴⁵ Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia*; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares).

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

1.- Tomando en consideración primeramente lo informado por el Juez por Ministerio de Ley Primero de lo Civil, Licenciado N181-ELIMINADO 1, mediante su oficio 435/2020, recibido por esta autoridad con data 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, del cual se evidencia que por auto de fecha 13 trece de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió la prueba de inspección judicial ofertada por la parte demandada, para lo cual su desahogo se efectuó en la propia audiencia de pruebas y alegatos celebrada el 15 quince de agosto de la anualidad citada, en el lugar materia de la inspección, apreciándose que las partes estuvieron presentes, sin que el oferente hubiere realizado manifestación alguna al respecto, ni se evidencia que fuera presentado recurso o medio de defensa legal alguno, situación anterior que se corrobora de igual forma con las copias certificadas que fueron allegadas por dicho titular en su momento. Por lo que que contrario a lo referido por el promovente en su escrito de queja se evidencia que el Secretario encargado de dicha terminación si llevo a cabo el desahogo de

⁴⁴ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. ...". [2017, 24 de noviembre]

⁴⁵ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

dicha probanza, aunado a que no obra constancia de manifestación alguna por parte de este, ni que se hubiese inconformado de dicha diligencia como bien lo señala el A quo y es corroborado por esta autoridad. En ese sentido se advierte el consentimiento por parte del mismo al advertirse la no interposición de algún medio de defensa, convalidándose así el actuar del secretario y que se corrobora que si se admitió dicha probanza, y la misma fue desahogada en la data anteriormente citada.

En relación a acreditar la amistad cercana que tiene la contraparte con el secretario, su asistente y el resto del Juzgado, así como que en la diligencia se condujo de una forma frívola y renuente al no querer desahogar la prueba argumentando que no podía realizarla, esta Secretaria Técnica llega a la conclusión de que si bien es cierto el quejoso ofreció como medio de convicción para acreditar su dicho las testimoniales ofertadas y que de las mismas no se hizo pronunciamiento alguno, en este momento se procede a pronunciarse al respecto, ello al concatenarse con las documentales allegadas, puesto que resulta que la misma al no encontrarse robustecida con algún otro medio su valor se reduce encontrándose aislada, pues la prueba testimonial por sí sola carece de fuerza para demostrar que el hecho si se suscitó, y el referido Servidor Público actuó de manera frívola, aunado a que de su escrito de queja no se desprende que los testigos que pretendía presentar se hubieren hecho presentes al momento de los actos que dice se dieron el 15 quince de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Como apoyo a lo mencionado, se invoca la siguiente tesis jurisprudencial identificada bajo el rubro: Tesis: VI.2o.C. J/30 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2018190, 23 de 624, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, Pag. 2079, Jurisprudencia (Civil)

PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL. PARA TENER LA FUERZA NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL HECHO QUE SE PRETENDA, EN LA DEMANDA DEBE NARRARSE DE MANERA CLARA Y PRECISA LA VERIFICACIÓN DE ESE ACONTECIMIENTO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE LO PRESENCIARON Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LES CONSTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

El artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, no prevé la forma en que debe redactarse la demanda, pues sólo establece que será formal y legalmente válida cuando se ajuste a los términos marcados por la ley; sin embargo, las fracciones VI y VIII del diverso numeral 194 de la codificación citada disponen, respectivamente, que la exposición de los hechos en que se funde la acción deberá ser clara y sucinta, lo que implica circunstanciar los eventos en que se base el enjuiciante, y que en el apartado de "pruebas" se ofrecerán las que guarden estrecha relación con los hechos aducidos, mediante la expresión concreta en cada caso de lo que se pretende probar. De lo anterior se concluye que para que la prueba testimonial tenga la fuerza necesaria para

demostrar el hecho que se pretenda, en la demanda no sólo debe narrarse de manera clara y precisa la verificación de un determinado acontecimiento, sino que también es necesario que se especifiquen el nombre de las personas que lo presenciaron y las razones por las cuales les consta, ya que no basta la simple afirmación de que ciertos eventos tuvieron lugar, para que ésta se corrobore con el dicho de personas, cuya presencia en los hechos no quedó relacionada desde que éstos fueron narrados en la demanda.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 171/2007. Operadora Prissa, S.A. de C.V. 5 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo.

Amparo directo 259/2007. Ma. Guadalupe Jaramillo Arredondo y/o Guadalupe Jaramillo Arredondo. 30 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo.

Amparo directo 139/2010. Yulietza Leticia Rodríguez González y otro. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo.

Amparo directo 189/2012. Asención Salas Sánchez y otra. 8 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo.

Amparo directo 439/2017. 23 de agosto de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo.

Bajo esa tesitura, y por lo que ve a la recusación solicitada resulta óbice de lo anterior el impedimento con el que cuenta esta autoridad, pues la queja que aquí nos ocupa no es un recurso por medio del cual, se emita pronunciamiento al respecto, puesto que ello equivaldría a emitir resoluciones con apego a actos jurisdiccionales que competen a los órganos, pues si bien el numeral 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, refiere que los Magistrado, Juez o Secretario o quienes hagan sus veces, se les concede la facultad u obligación de excusarse en los casos que enmarca dicho numeral, también lo es que el litigante, tienen a su vez la figura de la recusación prevista por el numeral 186 del ordenamiento en cita, por lo tanto, y por lo que ve a dicho motivo de queja, esta Secretaría considera que el acto, en los términos precisados, es jurisdiccional que no pueden ser objeto de pronunciamiento por parte de esta autoridad, en ese sentido al tratarse de cuestión meramente jurisdiccional, no es un acto materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo que señalan los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, toda vez que el Consejo de la Judicatura del Estado de

Jalisco es competente solo en lo que concierne a la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, de lo Administrativo y del Tribunal de lo Electoral.

Criterios que se robustece con las tesis que a continuación se transcribe:

Registro No. 205811. Localización: Octava Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. VII, Mayo de 1991. Página: 26. Tesis: P./J. 15/91. Jurisprudencia. Materia(s): Común

QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS JURÍDICOS.

La llamada "queja administrativa" cuya existencia se deriva de lo previsto en la fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene como propósito que el Pleno de la Suprema Corte conozca y decida si la conducta de magistrados y jueces es correcta, por lo que esa instancia debe circunscribirse al examen de conductas que revelen ineptitud manifiesta, mala fe, deshonestidad o alguna otra seria irregularidad en la actuación de los funcionarios judiciales. Por consiguiente, en dicha instancia no pueden examinarse de nueva cuenta, para efectos jurisdiccionales, los problemas jurídicos controvertidos en un caso concreto, para determinar si la Suprema Corte comparte el criterio jurídico sustentado o si existe alguna irregularidad técnica en una sentencia que, en muchos casos, tiene el carácter de ejecutoria.

Queja administrativa 23/89. Instituto Mexicano del Seguro Social. 5 de diciembre de 1989. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros Presidente del Río Rodríguez de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero y Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro.

Queja administrativa 32/89. José V. Soto Ramírez y otro. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, González Martínez, Carpizo Mac Gregor, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: Alejandro Sosa Ortiz. Queja administrativa 33/89. José de Jesús Martínez Sánchez. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez

Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro.

Queja administrativa 55/90. ShiYiuCheung. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Diógenes Cruz Figueroa.

Queja administrativa 30/90. Aereopuertos y Servicios Auxiliares. 10 de abril de 1991. Unanimidad de dieciocho votos de los señores ministros: Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ausentes: Adato Green y de Silva Nava. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla.

Tesis de jurisprudencia 15/91 aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada celebrada el martes siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Noé Castañón León. México, D. F., a 14 de mayo de 1991.

Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 19.

OCTAVA ÉPOCA. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VI, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1990. Tesis: P./J. 15/90. Página: 85.

QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN. Del contenido de la queja sólo deben tomarse en consideración los hechos que aludan a la comisión de una pretendida falta en el despacho de los negocios a cargo de un funcionario judicial. De ahí que, por regla general, no es procedente analizar los fundamentos de una resolución, ni menos pronunciarse al respecto, pues ello equivaldría a tratar la queja, como si fuera un recurso, lo cual carece de fundamento legal.

Tesis de jurisprudencia 15/1990, aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada, celebrada el miércoles treinta y uno de octubre próximo pasado, por unanimidad de 15 votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Noé Castañón León, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. Ausentes: Salvador Rocha Díaz, Victoria Adato Green, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras, Santiago Rodríguez Roldán y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. México, D. F., a 22 de noviembre de 1990.

En mérito de lo anterior, esta autoridad investigadora, una vez analizado el escrito de queja, no advierte irregularidad alguna que pueda constituir falta administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 202.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado se iniciará de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el Agente del Ministerio Público. Las denuncias anónimas sólo serán tramitadas cuando estén acompañadas de pruebas documentales fehacientes.

Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado.

Cuando el denunciante omita ofrecer pruebas al presentar el escrito de denuncia, se le prevendrá para que subsane la omisión en un plazo no mayor de tres días contados a partir del momento en que surta efecto la notificación de la prevención."

"Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción."

En virtud de lo anterior, esta Autoridad

ACUERDA:

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la inexistencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Túmese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.-

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.-

QUINTO.- Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la

Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la inexistencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARÍA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A170ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **616/2019-C:**

PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN: **OIC/PI/616/2019-D**

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, NO SE ADMITE.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 18 dieciocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: el oficio número **SO.31/2019A170STOICyP...13432**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Maestro**
SE.28/2020 <590>

SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, derivado de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, documento que consta de 02 dos fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse el día 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la que se da cuenta de escrito de queja recibido el día 22 veintidós de agosto de la temporalidad aludida, presentado por N192-ELIMINADO 1 en contra del notificador del **JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL** encomienda que se registra con el número de expediente de investigación **616/2019-D**, ordenando se hagan las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y demás archivo de control de esta Secretaria, haciendo del conocimiento hechos presuntamente constitutivos de falta administrativa y que medularmente manifiesta que:

"al momento de ser notificado por el notificador del juzgado 11, 282/14-C, no me dejo copias de la libertad de este proceso y me dijo que las había dejado en el jurídico y al momento de preguntar no dejo nada. Mi defensora de oficio, quien me dio la libertad 31/agosto/2018, se las he pedido por mas de 5 veces pero no me da contestación..."

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Acuerdo General

A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/616/2019**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Ahora bien, visto el contenido de la queja presentada por N194 ELIMINADO 1 N195-ELIMINADO 1, se advierte que es omiso en **señalar domicilio para recibir notificaciones, por lo tanto, notifíquesele mediante lista de acuerdos**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Acuerdo General A40, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Ahora bien, una vez analizado su escrito esta comisión considera que no constituye una queja, ya que solo se limita a realizar diversas manifestaciones sin que las mismas cuenten con elementos de prueba necesarios para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa, en razón de que solo manifiesta que un notificador del Juzgado 11 no le entregó copias de su libertad, sin que con esto acredite que se las hubiesen negado, aunado a que de sus manifestaciones también se desprende que a quien ha solicitado por más de cinco veces sus copias ha sido a la defensora de oficio, sin que esta persona sea parte del Consejo de la Judicatura; por lo tanto, se concluye que al no señalar irregularidad alguna, se considera que no se satisfacen los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 202 de la Ley Orgánica que nos rige; tiene apoyo a este análisis lo previsto por la siguiente tesis:

QUEJA ADMINISTRATIVA. LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A SU FORMULANTE CUANDO ATRIBUYE A LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES FEDERALES LA COMISION DE CONDUCTAS GRAVES EN SU ACTUACION. *Los nombramientos de Jueces y Magistrados federales por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 12, fracción XXII, 32, 39 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, permite inferir que las personas designadas tienen la presunción de reunir los requisitos de imparcialidad, capacidad y honestidad, además de su firme convicción de respetar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que si en su contra se promueve una "queja administrativa" imputándoles la comisión de conductas graves en su actuación, la carga de la prueba corresponde al que formula la denuncia dado que el Tribunal Pleno o el Ministro Inspector, en su caso, no pueden convertirse en inquisidores para allegar las pruebas que, a juicio del formulante, fundamentan o hacen derivar la conducta incorrecta atribuida, pues de aceptar esa postura resultaría un contrasentido con la presunción antes aludida que los funcionarios judiciales tienen en su favor y que, por lo mismo, debe ser desvirtuada por quien afirma lo contrario. Queja administrativa 50/91. Banca Cremi, S.N.C. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: Presidente Schmill Ordóñez, de Silva Nava, Magaña*

Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Adato Green, Rodríguez Roldán, Cal y Mayor Gutiérrez, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Lanz Cárdenas, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Castañón León. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Diógenes Cruz Figueroa. Tesis número XLIX/91 aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada celebrada el martes veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, José Trinidad Lanz Cárdenas, Juan Díaz Romero, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Noé Castañón León. Ausente: Salvador Rocha Díaz.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que no ha lugar admitir ni se admite la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

NOTIFIQUESE AL QUEJOSO MEDIANTE LISTA DE ACUERDOS

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Licenciada **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de

Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, una vez analizado su escrito la Comisión considera que no constituye una queja, ya que solo se limita a realizar diversas manifestaciones sin que las mismas cuenten con elementos de prueba necesarios para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa, en razón de que solo manifiesta que un notificador del Juzgado 11 no le entregó copias de su libertad, sin que con esto acredite que se las hubiesen negado, aunado a que de sus manifestaciones también se desprende que a quien ha solicitado por más de cinco veces sus copias ha sido a la defensora de oficio, sin que esta persona sea parte del Consejo de la Judicatura; por lo tanto, se concluye que al no señalar irregularidad alguna, se considera que no se satisfacen los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 202 de la Ley Orgánica que nos rige. En mérito de lo anteriormente expuesto esta autoridad determina lo improcedente de su petición, por lo que no ha lugar admitir ni se admite la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Acuerdo General **A140**, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del

Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A171ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **630/2019-C**:

INSTRUIDO EN CONTRA DE: LIC. N196-ELIMINADO 1

N197-ELIMINADO 1

JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO,
JUSTICIA
INTEGRAL PARA ADOLESCENTES DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL, Y OTRO.

SE DETERMINA LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES, SE ORDENA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO.

En Guadalajara, Jalisco, al quince de octubre de dos mil veinte.

VISTO: El escrito de queja presentado por N198-ELIMINADO 1

N199-ELIMINADO 1 en contra del Lic. N200-ELIMINADO 1, **Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial y en contra de quien resulte responsable**, de fecha **dos de septiembre de dos mil diecinueve**, recibido en la Secretaría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y turnado a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control, el día **veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve**, por lo que hace del conocimiento que:

*“... Esta queja se presenta ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en virtud de que, además de tratarse de una violación sistemática a los derechos humanos de la víctima u ofendida, en torno a la omisión de notificarle de manera clara y oportuna el contenido del auto de fecha **17 de julio de 2019**, mediante el cual de fijo la fecha para el desahogo de la audiencia inicial de imputación, prevista por los artículos 307, 310, 311, 312, 313, 314, 315 y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que para tal efecto, se nos haya notificado como sujetos procesales, por parte del Juzgado de forma oportuna, ni personalmente en audiencia, ni por algún medio*

*tecnológico señalado ni en las instalaciones del órgano jurisdiccional, o en el domicilio establecido para tal efecto, en la forma y términos previstos por los artículos 82 fracción primer, incisos a), b), c) Y d), puntos 1., 2. Y 3., y 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando en consideración que la **audiencia inicial**, es un acto que requiere una intervención de las partes y se le pudo haber notificado de forma previa y oportuna para poder acudir puntualmente a la cita, ya sea mediante fax, correo electrónico, debiendo imprimirse copia del envío y recibo, y agregarse al registro, o bien guardarse en el sistema electrónico existente para tal efecto; así mismo se le pudo haber notificado por teléfono o cualquier otro medio, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes orgánicas, debiendo dejarse constancia de ello, el uso de los mencionados medios, **debieron asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada***

...

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106, adicionándose el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco. artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; **Acuerdo General A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el cual se aprobó el acuerdo que Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, acuerdo por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; **esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas atribuida a servidores públicos y/o particulares**, esta Secretaría procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada que obra en los expedientes en que se actúa y emite resolución al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha **veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve**, se recibió en esta Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el oficio **SO.31/2019A262STOICyP...13699**, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en el que informa que en la **Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, celebrada el día **cuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, se dio cuenta con la queja presentada por **N201-ELIMINADO 1**, en contra del Lic. **N202-ELIMINADO 1**, **N203-ELIMINADO 1** **Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial y en contra de quien resulte responsable**, el escrito de queja de fecha **dos de septiembre de dos mil diecinueve**, mediante el cual la quejosa de referencia, hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles por los servidores públicos en comento; los cuales fueron referidos en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visibles en fojas tres a la catorce, del expediente en que se actúa.

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, con fecha **treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve**, esta Secretaría Técnica se avocó al conocimiento e investigación de este procedimiento (fojas 15 a 19), radicándose el

expediente administrativo bajo el número **630/2019-C** y ordenándose girar oficio al **Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento y Justicia para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito del Estado de Jalisco**, a efecto de que remitiera copias debidamente autenticadas del auto de diecisiete de julio de dos mil diecinueve y del acta levantada con motivo de la audiencia inicial y de imputación, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, relativas a la **carpeta administrativa 2305/2018**, así como proporcionara el nombre completo del Notificador adscrito a dicho Juzgado que notificó el acuerdo de diecisiete de julio del año inmediato anterior. Asimismo, se solicitó al **Administrador Distrital adscrito al Juzgado Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento y Justicia para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito del Estado de Jalisco**, a efecto de que remitiera copia autorizada del audio y video correspondiente a la audiencia inicial y de imputación, de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, relativa al expediente en comento.

TERCERO. Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte (fojas 36 y 37), se tuvo por recibido el oficio **330/2020** (foja 25), signado por el **Administrador Distrital del Distrito I, con sede en Puente Grande, Jalisco**, mediante el cual remitió un CD, mismo que contiene copia del audio y video de la audiencia de imputación relativa a la **carpeta administrativa 2305/2018**, del índice del Juzgado Décimo Primero de Control, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, cumpliendo con el requerimiento formulado por esta Secretaría en el auto de avocamiento.

Asimismo, se tuvo por recibido el oficio **J.C. 4/2020** (fojas 26 a 35), remitido por el **Abogado José Luis Álvarez Pulido, Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco**, por medio del cual remite copias certificadas del auto de diecisiete de julio de dos mil diecinueve y del acta mínima y de transcripción de la audiencia de imputación y vinculación a proceso de veintiocho de agosto de dos mil dos mil diecinueve, ambos dictados dentro de la **carpeta administrativa 2305/2018**, de su índice, atendiendo a lo solicitado en auto de avocamiento.

CUARTO. Por otro lado, mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (foja 48), se tuvo por recibido el oficio **U.D.T.H./0791/2020** (fojas 40 a 47), signado por el **Jefe de la Unidad**

Departamental de Talento Humano, Mtro. Miguel Abundis Sánchez, a través del cual cumplió con el requerimiento formulado en auto de diecisiete de marzo pasado, remitiendo copias certificadas del histórico de empleado de **N207-ELIMINADO 1** quienes en su momento fuesen **Juez y Notificador, respectivamente, del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco**; Se ordenó el cierre del periodo de instrucción y se reservaron los autos para efecto de emitir el proyecto del dictamen correspondiente, dado que se concluyeron las diligencias de investigación.

QUINTO. Al presente procedimiento de investigación se allegaron los siguientes medios de prueba:

a).- El Oficio **U.D.T.H./0791/2020**, de dieciséis de julio de dos mil veinte, signado por el **Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, Mtro. Miguel Abundis Sánchez**, a través del cual se informó a esta Secretaría el cargo que al momento de la recepción de dicho oficio, desempeñaban **N208-ELIMINADO 1** **N209-ELIMINADO 1** quienes en su momento fungieran como **Juez y Notificador del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco**, sin haber registro de sanciones administrativas en su contra, a lo que también se acompañó copia certificada del Histórico de Empleado a su nombre; de lo cual se desprende que al momento de los hechos que dan origen a la queja en estudio, dichos servidores públicos sí se encontraban realizando las funciones relativas al nombramiento referido;

b).- Un legajo de nueve fojas certificadas, cuyo contenido son actuaciones relativas a la **carpeta administrativa 2305/2018**, derivada de la **carpeta de investigación 14593/2018**, en contra de **N210-ELIMINADO 1**, por la presunta comisión del delito de Abuso Sexual Infantil Agravado, en agravio de la menor **I. S. F. G.**, del índice del **Juzgado Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes**, adscrito al **Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco**.

SEXTO. En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, y; Ley Orgánica del Poder Judicial, las dos últimas del Estado de Jalisco, señalan como faltas administrativas, esta Secretaría Técnica procedió a analizar los hechos plasmados en la queja materia del presente procedimiento y de las documentales públicas antes mencionadas, lo cual obra en el expediente en que se actúa, cuyo resultado es en los términos siguientes:

1.- Efectivamente, la quejosa en este Procedimiento de Investigación, [N212-ELIMINADO 1], denunció a [N213-ELIMINADO 1] [N214-ELIMINADO 1], por la presunta comisión del delito de Abuso Sexual Infantil Agravado en agravio de la menor de edad [N215-ELIMINADO 1] (siglas de su nombre), asignándole la **carpeta de investigación 14593/2018**, judicializándose ante el Lic. [N217-ELIMINADO 1] **Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco**, radicándose bajo la **carpeta administrativa 2305/2018**.

2.- Mediante auto de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro de las actuaciones de la **carpeta administrativa 2305/2018**, se fijan las **trece horas del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, como nueva fecha para el desahogo de la audiencia de imputación, por no poder desahogarse a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil diecinueve**, por no contar con los elementos necesarios para hacerlo.

3.- El Notificador [N218-ELIMINADO 1] notificó a la quejosa [N219-ELIMINADO 1] del acuerdo de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, **mediante vía telefónica en el número [N220-ELIMINADO 4] a las once cuarenta y seis del treinta de julio de dos mil diecinueve**, siendo éste el número de la progenitora de la aquí quejosa. Omitiendo notificar a [N221-ELIMINADO 1] asesor jurídico de la víctima, para su conocimiento.

4.- A las **trece horas del veintiocho de agosto del año inmediato anterior**, tuvo verificativo la audiencia de imputación en

contra de [N222-ELIMINADO 1], por la presunta comisión del delito de **Abuso Sexual Infantil Agravado**, en agravio de la menor de edad de iniciales [N223-ELIMINADO 1] misma en la que se dictó un **auto de no vinculación a proceso**. A la audiencia en cuestión, no asistió la defensa de la víctima.

5.- Presuntamente, **Héctor Leonardo Arana Rodríguez**, el **veintinueve de agosto del año pasado**, fue enterado por un Agente del Ministerio Público el día anterior a ese, se llevó a cabo la audiencia inicial. La quejosa argumenta que ese mismo día, su defensor se apersonó en las instalaciones del Juzgado, corroborando que mediante auto de diecisiete de julio se fijó fecha para la audiencia de imputación, mismo que, según el acta de notificación, se enteró a la víctima de dicha determinación.

6.- La aquí quejosa argumenta que dicha notificación no pudo ser realizada, pues en el domicilio donde habita su progenitora, titular del número [N224-ELIMINADO 1] se encontraba solo y no había nadie que pudiese contestar a la llamada del notificador [N225-ELIMINADO 1] [N226-ELIMINADO 1]

SÉPTIMO.- Del examen anterior y una vez analizada de manera minuciosa la queja, de la misma se desprende que la promovente se adolece del actuar de [N227-ELIMINADO 1], quienes en su momento fungieran como **Juez y Notificador del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco**, específicamente de la indebida notificación realizada a el treinta de julio de dos mil diecinueve, para informarle sobre el contenido del auto de diecisiete de julio, mismo que versa en la fijación de la nueva fecha para el desahogo de la audiencia inicial, relativa a la **carpeta administrativa 2305/2018**, derivada de la **carpeta de investigación 14593/2018**, en contra de [N228-ELIMINADO 1] [N229-ELIMINADO 1], por la presunta comisión del delito de **Abuso Sexual Infantil Agravado**, en agravio de la menor **I. S. F. G.**

Ahora bien, se advierte de los hechos narrados y las constancias remitidas, que las conductas atribuidas al [N230-ELIMINADO 1] **Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial**

en Tonalá, Jalisco, no denota una conducta deliberada o deshonesta, pues el motivo de la queja no versa en torno a las actividades que él, como Juez de Control, deba realizar, ya que el artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Oralidad de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, del Consejo de la Judicatura, no señala el notificar a las partes sobre los acuerdos dictados por su persona, como una función directa.

Por otro lado, si bien la quejosa no señala directamente a **N231-ELIMINADO** **N232-ELIMINADO** quien fungiera como **Notificador adscrito al Juzgado Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco**, de las constancias se advierte que es él quien realiza la notificación, motivo de inicio del procedimiento de investigación, siendo tarea atribuida a su nombramiento, según lo establecido por el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, del Consejo de la Judicatura, siendo el sujeto correcto al que debe realizarse la investigación.

Sin embargo, la ley señala que existen medios idóneos para combatir una indebida notificación, como lo es la nulidad de actos procedimentales o, en su caso, el juicio de garantías, mismos que la quejosa pudo hacer valer en su momento.

Tampoco pasa inadvertido que un notificador presume de fe pública, misma que no puede ser restada o dejada de lado por esta Secretaría Técnica, ya que, de las constancias allegadas y tomadas como pruebas, de ninguna se desprende un indebido actuar por parte del notificador **N233-ELIMINADO** **N234-ELIMINADO** 1

Así pues, ya que los actos de los que se duele son actos de carácter jurisdiccional los cuales no son competencia de esta Secretaría Técnica, ello toda vez que en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, realizada del 29 veintinueve de noviembre al 13 trece de diciembre del año de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, de las cuales se emitieron las resoluciones 40/32 y 40/146, que refieren a los **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, pues se

estableció que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, así como el mantener en funcionamiento su Juzgado de adscripción, por lo que se elaboraron las directrices en materia de independencia de los jueces, su selección, capacitación y condición jurídica, por lo que los siguientes principios básicos, fueron formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, los cuales deben ser tomados en cuenta y respetados por los gobiernos, en el marco de la legislación y la prácticas nacionales, y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y el público en general. Estas directrices son las siguientes:

“Independencia de la Judicatura

- 1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.*
- 2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.*
- 3. La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.*
- 4. No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.*
- 5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.*
- 6. El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.*
- 7. Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.”*

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, establece que:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

Por lo tanto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo que interesa dice:

*“**Artículo 57.-** La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.*

Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten...”

Por lo que, analizado íntegramente el escrito inicial de queja suscrito por la C. N237-ELIMINADO 1 se advierte que la irregularidad descrita en párrafos precedente, es una cuestión meramente jurisdiccional, que pudo combatirse y sanearse por medio de un medio de impugnación o incidente de nulidad de actuación, por lo cual, es un acto que, acorde a nuestra Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales, de los cuales el Estado Mexicano es parte, N238-ELIMINADO 1 N239-ELIMINADO quién en su momento fuese **Juez de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco** tiene independencia y plenitud de jurisdicción para poder resolver los incidentes que se interpongan para poder combatir todos aquellos actos realizados por el personal adscrito a su Juzgado, que hayan violentado derechos humanos, según el artículo 98 del multicitado Código, atendiendo a un estado de derecho equilibrado, puesto que sus decisiones; por lo que quien ahora resuelve, advierte que no se trata de una responsabilidad administrativa, consagrada en las fracciones del artículo 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente señalado, puede concluirse que se trata de actos meramente jurisdiccionales, y de conformidad con lo que señalan los
SE.28/2020 <605>

artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es competente solo en lo que concierne a la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, de lo Administrativo y del Tribunal de lo Electoral. Además, que lejos de emitir opinión sobre cuestiones de fondo, su fin es velar en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, por lo que no se deben de analizar aquellas cuestiones relacionadas con el fondo del asunto, dicho de otro modo la queja administrativa no es un recurso por medio del cual se estudie respecto a la legalidad de las resoluciones del orden jurisdiccional, ni produce efectos propios por medio de los cuales permita volver a examinar la interpretación legal jurisdiccional, cuando no sea evidente algún acto constitutivo de responsabilidad por incurrir en las faltas administrativas previstas por los artículos 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, criterio que se robustece con la Jurisprudencia de registro **No. 20581, de la Octava Época, acordada por el Pleno, extraída del Semanario Judicial de la Federación. VII, Mayo de 1991. Página: 26. Tesis: P./J. 15/91. Jurisprudencia. Materia(s): Común, de rubro:**

QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS JURÍDICOS.

Así como la tesis de la Octava Época, pronunciada por el Pleno, extraída del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VI, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1990. Tesis: P./J. 15/90. Página: 85, de rubro:

QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN.

En vista de lo anterior, se concluye que nos encontramos ante una situación meramente de carácter jurisdiccional, por tanto, esta autoridad arriba a la conclusión de decretar improcedente el presente Procedimiento de Investigación, en virtud de que no se cuenta con elementos suficientes para decretar la probable responsabilidad de los Servidores Públicos a los que hace alusión.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a N243-ELIMINADO 1 N244-ELIMINADO 1, quienes en su momento fuesen **Juez y Notificador, respectivamente, del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco**, al tratarse de actuaciones meramente jurisdiccionales, sin vulnerar los principios básicos de independencia de la judicatura, en consecuencia, se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas que demuestren una presunta responsabilidad de carácter administrativa, y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Tómese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del ente público, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Una vez que el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determine lo conducente, remítase copia certificada de la resolución en comento, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

SEXTO.-Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Marco Antonio Zepeda Rojas**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a **N248-ELIMINADO 1** **N249-ELIMINADO 1** quienes en su

momento fuesen **Juez y Notificador, respectivamente, del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco**, al tratarse de actuaciones meramente jurisdiccionales, sin vulnerar los principios básicos de independencia de la judicatura, en consecuencia, se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas que demuestren una presunta responsabilidad de carácter administrativa, y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A172ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **655/2019-C**:

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

INSTRUIDO EN CONTRA DE:

~~N252-ELIMINADO 1~~

~~N253-ELIMINADO 1~~ **EN SU**

**ACTUAR COMO JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.**

**ACUERDO.- SE ORDENA LA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL
PRESENTE ASUNTO.-**

**EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE
DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-**

VISTO: El oficio **SO.33/2019A81STOICyP...14118** que remitió el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunto el escrito de queja signado por el ciudadano ~~N254-ELIMINADO 1~~, en donde refiere presuntos hechos en contra del **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL**

DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, recibido por la Secretaria General de este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve y turnado a esta Secretaría Técnica el 13 trece de junio del año 2019 dos mil diecinueve, derivado del acuerdo aprobado durante la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 18 dieciocho de septiembre del año anteriormente citado, hechos que hace consistir en:

..."1.- Soy abogado patrono de la parte actora **N259-ELIMINADO 1**

N260-ELIMINADO 1

N261-ELIMINADO 1 en el juicio civil Ordinario número 572/2018, quienes están ejercitando las acción Reivindicatoria en contra de **N262-ELIMINADO 1**, ambas de apellidos **N263-ELIMINADO 1** Con fecha primero de agosto de 2018 se admitió la demanda, se emplazó a la contraria, se realizaron los trámites necesarios del juicio. El día 9 nueve de julio de 2019 se desahogó audiencia de recepción de pruebas, se cerró la misma, se abrió la de alegatos y se cerró también, citando a sentencia definitiva.

2.- El expediente de referencia 572/2018 se anotó en la libreta de expedientes que se turnan al Juez para dictar sentencia y como fecha del dictado de sentencia aparece en dicha libreta 6 seis de septiembre de 2019.

3.- El día 09 nueve de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín judicial del estado de Jalisco Tomo XXII, número 155, respecto del expediente número 572/2018 de los acuerdos del día 6 seis de septiembre de 2019, un extracto que afirma **572/2018 C.O**

N264-ELIMINADO 1

N265-ELIMINADO 1 "se dicta sentencia definitiva".

4.- Desde el día 9 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas me presenté en el recinto de dicho Juzgado para ver el expediente y resulta que me pase desde esa hora y hasta las 15:00 horas, buscando tanto con los notificadores, así como el C. Secretario de Acuerdos y los demás servidores públicos que integran ese Juzgado y no encontramos dicho expediente.

5.- Regresé el día 10 diez para continuar con la búsqueda de dicho expediente sin ningún resultado positivo. Hasta que pedí hablar con la C. Juez, quien me recibió hasta las 13:30 horas y ella tiene dicho expediente en su poder pero me dijo que no podía verlo debido a que se le estaban haciendo algunas correcciones, le insistí que ya estaba publicado que se dictó sentencia y me contesto que eso para ella no tenía ninguna relevancia, además que ella, es la Juez, es la Titular de ese Juzgado y que ella puede manejar la situación como ella quiera. Reitero, yo le insistí en que me hiera el favor de permitirme ver el expediente con la sentencia, y la Juez alterada, con gesticulaciones de molestia para con el suscrito me dijo que no la estuviera molestando que al fin de cuentas no me prestaría dicho

expediente, aunque le comente que me presentaría ante el H. CONSEJO DE LA JUDICATURA para hacer saber sobre su actitud, falta de atención y respeto hacia mi persona, me contestó que hiciera lo que yo quiera, que eso la tiene sin ningún pendiente por que ella es la juez y punto.

Presento esta queja debido a que dicha Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil me trató con desatención, despotismo, descortesía y con violación al Código de procedimientos Civiles para el estado de Jalisco, pues se publicó en el Boletín judicial respecto del dictado de la sentencia y la Juez me dice que dicha resolución no se me permite ver.

Ofrezco como prueba la página número 15 de dicho periódico que anuncia la publicación, así como una impresión de la libreta de control de sentencias para demostrar fecha de ingreso a la Reserva de la Titular y fecha de dictado de la sentencias.

La actitud de la Juez aún persiste pues en esta mañana que me presenté nuevamente al Juzgado Séptimo, ya ni siquiera me recibió a pesar de que estuve insistente en pedir audiencia con ella, y se me negó."... (sic)

En virtud de lo anterior,

Una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite acuerdo al tenor de lo siguiente:

RESULTANDO.

I.- Que con fecha **16 dieciséis de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, fue recibido en la Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control el oficio **SO.33/2019A81STOICyP...14118**, signado por el **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que informa que en la **la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 18 dieciocho de septiembre del año anteriormente citado**, se dio cuenta con el escrito signado por **N268-ELIMINADO 1**, en el cual hace del conocimiento a este Consejo de la Judicatura de supuestas irregularidades ocasionadas por la servidor público adscrita al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco.-

II.- Así mismo, con fecha **19 diecinueve de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, se emitió un acuerdo de inicio de investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número **OIC/PI/655/2019-C**, visible a fojas **08 ocho a 12 doce**, del expediente en que se actúa, ordenándose girar oficio al Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de este Primer Partido Judicial, informara si se había llevado a cabo la notificación de la sentencia pronunciada dentro de los autos del juicio **572/2018** de su

índice, asimismo, se ordenó girar oficio a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo.

III.- Con fecha **18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte**, se tuvo por recibido el informe rendido por la autoridad del Juzgado Séptimo de lo Civil, acompañando al mismo un legajo de copias certificadas, por otro lado de igual forma se recibió la información respecto al kardex del servidor público solicitado a la Dirección.

IV.- Luego por auto de data 30 treinta de septiembre de la presente anualidad analizado que fue el estado procesal de actuaciones se ordenó reserva de los autos para el dictado que hoy nos ocupa.

Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por la promovente, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴⁶ artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.⁴⁷ artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,⁴⁸ artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;⁴⁹ Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción*,⁵⁰ y la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;⁵¹ Acuerdo General

⁴⁶ Publicada en el periódico oficial, publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible:

<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

⁴⁷ Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴⁸ Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁴⁹ Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

⁵⁰ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. ... Visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, ...". [2017, 24 de noviembre]

⁵¹ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicada en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible:

A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia*; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares).

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada misma que obra en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

1.- Primeramente es importante resaltar que el motivo medular en el que el promovente hace consistir su queja, lo es que el día 09 nueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se presentó a consultar el expediente número **572/2018** del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, ello en razón de que el Aquo con data 06 seis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve pronuncio sentencia definitiva, misma que fue publicada en el Boletín Judicial el 09 nueve de septiembre del año referido, a lo que manifiesta que le negaron dicha consulta, tratándolo con desatención, despotismo y descortesía. Sin embargo, si bien el promovente manifiesta diversas conductas perpetradas por la funcionario señalada, las mismas no se acreditaron, ello en virtud de que la manifestación vertida consiste en un hecho unilateral, del cual al no existir alguna probanza que acredite efectivamente los hechos denunciados, no puede constituir alguna presunta responsabilidad, por lo que esta Secretaría Técnica arriba a la conclusión de que no existe conducta alguna reproachable que pudiese ser sancionada.

Por otro lado, y por lo que ve a la manifestación unilateral de que no se encontraba el expediente el día en que fue y busco en el Juzgado, se advierte que el mismo fue notificado en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos en la ley, por lo tanto no existe irregularidad alguna que sea materia de sanción, ello además basándose en la siguiente tabla que a continuación se describe:

Fecha de sentencia	Fecha de publicación	Fecha de notificación	Días transcurridos entre la
-----------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------------

	en boletín Judicial		publicación en Boletín y la fecha de notificación
06 de septiembre de 2019	09 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019	06 seis días

En mérito de lo anterior, esta autoridad investigadora, una vez analizado el escrito de queja, no advierte irregularidad alguna que pueda constituir falta administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 202.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado se iniciará de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el Agente del Ministerio Público. Las denuncias anónimas sólo serán tramitadas cuando estén acompañadas de pruebas documentales fehacientes.

Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado.

Cuando el denunciante omita ofrecer pruebas al presentar el escrito de denuncia, se le prevendrá para que subsane la omisión en un plazo no mayor de tres días contados a partir del momento en que surta efecto la notificación de la prevención."

"Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción."

Por lo anterior, esta Autoridad

ACUERDA:

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la inexistencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda

abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Tórnese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.-

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.-

QUINTO.- Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Licenciado **Marco Antonio Zepeda Rojas**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia Licenciado **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, la Autoridad Investigadora del SE.28/2020

Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la inexistencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos y/o particulares, por lo tanto se emite el presente acuerdo de **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO** del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A173ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **657/2019-B**:

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN: **OIC/PI/657/2019-B**

////////////////////////////////////
SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, NO SE ADMITE.
////////////////////////////////////

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 08 ocho del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.-

VISTO: el oficio número **SO.33/2019A84STOICyP...14124**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, derivado de **Trigésima Tercera sesión Ordinaria del Pleno del consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el día **18 dieciocho del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 02 dos fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día **16 dieciséis del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve** derivado de la cuenta realizada por el **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, en SE.28/2020

<616>

su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual remite el oficio 02-1836/2019 signado por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, adjuntando la queja promovida por N276-ELIMINADO_1 mediante la cual hace del conocimiento que:

“POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VENGO A DEMANDAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNION EN CONTRA DE LOS ACTOS DE AUTORIDADES QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO. ... Sic”

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación*

Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/657/2019-A**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena notificar al quejoso N277-ELIMINADO 1 por lista, tomando en consideración que si bien es cierto proporcional como domicilio el ubicado en c N278-ELIMINADO 2 N279-ELIMINADO 2, sin que proporcione mayor dato que los anteriormente plasmados, por consiguiente no señala domicilio procesal al cual pueda notificarse el presente proveído por encontrarse fuera de nuestra jurisdicción, esto con la finalidad de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/PI/657/2019-A.-**

CUARTO.- Ahora bien, analizada que es la queja promovida por ~~N280-ELIMINADO~~ ~~N281-ELIMINADO~~ quien solicita el amparo y la protección respecto a las circunstancias de privación de la libertad en las que actualmente se encuentra.-

Ahora bien, tomando en consideración las manifestaciones que realiza el C. ~~N282-ELIMINADO 1~~, se advierte que se trata de una demanda de garantías respecto a la situación actual en la que se encuentra respecto al lugar en donde se encuentra recluso, tal y como se desprende del cuerpo de la queja, esta Secretaría Técnica considera que **no se cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa, pues de los hechos narrados, no denota una conducta deliberada o deshonesta de algún servidor público en específico, ya que los actos de los que se duele son actos de carácter jurisdiccional los cuales no son competencia de esta Secretaría Técnica, tomando en consideración que si bien es cierto esta Secretaría recibe quejas y denuncias por incumplimiento de los servidores públicos, iniciándose un procedimiento disciplinario correspondiente, sin embargo este procedimiento no tiene como finalidad salvaguardar el interés particular mediante el procedimiento sancionador correspondiente, debido a que esta secretaría únicamente resuelve lo relativo a preservar una prestación optima del servidor público calificando principalmente el incumplimiento realizado por el servidor público que sea señalado como responsable, sírvase en apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia, aplicada al presente asunto de manera analógica:

Época: Novena Época
Registro: 176129
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIII, Enero de 2006
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 1/2006
Página: 1120

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EN AMPARO LA RESOLUCIÓN QUE LA DECLARA IMPROCEDENTE.

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **cualquier persona tiene derecho a presentar quejas y**

denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las cuales se inicia, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente; sin embargo, como el régimen de responsabilidades relativo no tiene como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares mediante el procedimiento sancionador, sino preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, el orden jurídico objetivo otorga al particular una mera facultad de formular quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, sin que pueda exigir de la autoridad una determinada conducta respecto de sus pretensiones, de ahí que aquél carezca de interés jurídico para impugnar en amparo la resolución que ordena el archivo del expediente por ser improcedente la queja o por no existir elementos para fincar responsabilidad administrativa.

Asimismo, toda vez que en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, realizada del 29 veintinueve de noviembre al 13 trece de diciembre del año de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, de las cuales se emitieron las resoluciones 40/32 y 40/146, que refieren a los **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, pues se estableció que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, por lo que se elaboraron las directrices en materia de independencia de los jueces, su selección, capacitación y condición jurídica, por lo que los siguientes principios básicos, fueron formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, los cuales deben ser tomados en cuenta y respetados por los gobiernos, en el marco de la legislación y la prácticas nacionales, y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y el público en general. Estas directrices son las siguientes:

Independencia de la judicatura

- 8. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.***
- 9. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por***

cualquier motivo.

- 10.** *La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.*
- 11.** *No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.*
- 12.** *Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.*
- 13.** *El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.*
- 14.** *Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo que interesa dice:

Artículo 57.- La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.

Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten...

Consecuentemente tal y como se advierte de líneas precedentes, las irregularidades denunciadas consisten en un tema meramente jurisdiccional, en la inteligencia de que la de demanda de amparo debe presentarse ante la Autoridad correspondiente al tratarse de violaciones a derechos concretamente que tiene que ver en perjuicio de su persona e integridad, por lo cual, es un acto que acorde a nuestra Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales, de los cuales el Estado Mexicano es parte, el juez tiene independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dicha resolución, atendiendo a un estado de derecho equilibrado, puesto que sus decisiones, pueden ser combatidas en caso de inconformidad con ellas, mediante los recursos ordinarios procesales, además del juicio de garantías, instrumentos legales que al ser resueltos, pudieran determinar la existencia de un desapego a las leyes de la materia, o violación de garantías protegidas por la carta magna; por lo que quien ahora resuelve, advierte que no se trata de una responsabilidad administrativa, consagrada en las fracciones del artículo 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Finalmente se autoriza a los CC., **Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Rocío Ramírez Gutiérrez, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realicen las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de

Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en la que se concluye tal y como se advierte de líneas precedentes, que las **irregularidades denunciadas consisten en un tema meramente jurisdiccional, en la inteligencia de que la de demanda de amparo debe presentarse ante la Autoridad correspondiente** al tratarse de violaciones a derechos concretamente que tiene que ver en perjuicio de su persona e integridad, por lo cual, es un acto que acorde a nuestra Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales, de los cuales el Estado Mexicano es parte, el juez tiene independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dicha resolución, atendiendo a un estado de derecho equilibrado, puesto que sus decisiones, pueden ser combatidas en caso de inconformidad con ellas, mediante los recursos ordinarios procesales, además del juicio de garantías, instrumentos legales que al ser resueltos, pudieran determinar la existencia de un desapego a las leyes de la materia, o violación de garantías protegidas por la carta magna; por lo que quien ahora resuelve, advierte que no se trata de una responsabilidad administrativa, consagrada en las

fracciones del artículo 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARIA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como al promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A174ST,CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **751/2019-B**:

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN: **OIC/PI/751/2019-B**

SE RECIBE ENCOMIENDA DE INVESTIGACIÓN, NO SE ADMITE.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 05 cinco del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. –

VISTO: el oficio número **SO.40/2019A389CV,STyP...16591**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez**, derivado de **Vigésima Octava sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** celebrada el día **06 seis del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, documento que consta de 02 dos fojas útiles escrito por un solo de sus lados, recibido según sello de acuse de recibo el día 21 veintiuno del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve derivado de la cuadragésima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite copias auténticas de la denuncia presentada irregularidades atribuibles al **Juez Primero de lo Civil de Primera instancia con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, Licenciado** **N285-ELIMINADO** 1

N286-ELIMINADO 1

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; *Acuerdo A99 aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete)*, el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*; Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas, ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General A140 dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*; Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente **OIC/PI/751/2019-B**, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que para tal efecto se tiene instrumentado en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese que los datos personales que proporcionen en el presente estudio de investigación, serán protegidos en

términos del artículo 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, asimismo, el aviso de privacidad integral se encuentra publicado y consultable en la página electrónica oficial del sitio en internet de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Derivado del análisis del oficio que remite la **Abogada María Teresa Galván Montes, en su carácter de Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, y mediante el cual anexa el escrito de denuncia suscrito por la C. N287-ELIMINADO 1 MINADO 1
N288-ELIMINADO 1, versa que el motivo de la queja presentada a esta Autoridad tiene que ver con actos de carácter jurisdiccionales, aunado a lo anterior, se advierte que anexa como pruebas copias certificadas de los tomos I, II y un cuadernillo de constancias de todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario con el número de expediente 1743/2015, mismas que al ser analizadas, no desprenden actuación alguna que lleven a considerar la probable responsabilidad en contra del Titular del Juzgado Primero de lo Civil con sede en Ciudad Guzmán; ni conducta considerada como falta administrativa de los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ahora bien tomando en consideración sus manifestaciones y de las copias certificadas exhibidas, esta Secretaría Técnica considera que **no se cuenta con los elementos de prueba necesarios** para poder iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa en contra de algún Servidor Público adscrito al Juzgado Primero de lo Civil con sede en Ciudad Guzmán, pues de los hechos narrados, no se denota una conducta deliberada o deshonesta realizada por algún Servidor Público adscrito a dicho Juzgado, ya que los actos de los que se duele son actos de carácter jurisdiccional los cuales no son competencia de esta Secretaría Técnica, ello toda vez que en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, realizada del 29 veintinueve de noviembre al 13 trece de diciembre del año de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, de las cuales se emitieron las resoluciones 40/32 y 40/146, que refieren a los **PRINCIPIOS BÁSICOS**

RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA, pues se estableció que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, por lo que se elaboraron las directrices en materia de independencia de los jueces, su selección, capacitación y condición jurídica, por lo que los siguientes principios básicos, fueron formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, los cuales deben ser tomados en cuenta y respetados por los gobiernos, en el marco de la legislación y la prácticas nacionales, y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y el público en general. Estas directrices son las siguientes:

Independencia de la judicatura

- 15.***La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.*
- 16.***Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.*
- 17.***La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.*
- 18.***No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la*

judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.

19. *Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.*

20. *El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.*

21. *Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo que interesa dice:

Artículo 57.- *La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.*

Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten...

Una vez analizado íntegramente el escrito inicial de denuncia suscrito por la C. N289-ELIMINADO 1 se advierte que las irregularidades denunciada consiste en un tema meramente jurisdiccional, por lo cual, es un acto que, acorde a nuestra Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales, de los cuales el Estado Mexicano es parte, el juez tiene independencia y plenitud de jurisdicción para emitir dicha resolución, atendiendo a un estado de derecho equilibrado, puesto que sus decisiones, pueden ser combatidas en caso de inconformidad con ellas, mediante los recursos ordinarios procesales, además del juicio de garantías, instrumentos legales que al ser resueltos, pudieran determinar la existencia de un desapego a las leyes de la materia, o violación de garantías protegidas por la carta magna; por lo que quien ahora resuelve, advierte que no se trata de una responsabilidad administrativa, consagrada en las fracciones del artículo 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Analizados los hechos irregulares que dieron origen al presente procedimiento, puede concluirse que se trata de actos meramente jurisdiccionales, y de conformidad con lo que señalan los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es competente solo en lo que concierne a la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, de lo Administrativo y del Tribunal de lo Electoral. Además, que lejos de emitir opinión sobre cuestiones de fondo, su fin es velar en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, por lo que no se deben de analizar aquellas cuestiones relacionadas con el fondo del asunto, dicho de otro modo la queja administrativa no es un recurso por medio del cual se estudie respecto a la legalidad de las resoluciones del orden jurisdiccional, ni produce efectos propios por medio de los cuales permita volver a examinar la interpretación legal jurisdiccional, cuando no sea evidente algún acto constitutivo de responsabilidad por incurrir en las faltas administrativas previstas por los artículos 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Jalisco, criterio que se robustece con la Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

Registro No. 205811. **Localización:** Octava Época.
Instancia: Pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la
Federación. VII, Mayo de 1991. **Página:** 26. **Tesis:** P./J. 15/91.
Jurisprudencia. **Materia(s):** Común

**QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE
IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL
PODER JUDICIAL FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS
JURÍDICOS.**

La llamada "queja administrativa" cuya existencia se deriva de lo previsto en la fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene como propósito que el Pleno de la Suprema Corte conozca y decida si la conducta de magistrados y jueces es correcta, por lo que esa instancia debe circunscribirse al examen de conductas que revelen ineptitud manifiesta, mala fe, deshonestidad o alguna otra seria irregularidad en la actuación de los funcionarios judiciales. Por consiguiente, en dicha instancia no pueden examinarse de nueva cuenta, para efectos jurisdiccionales, los problemas jurídicos controvertidos en un caso concreto, para determinar si la Suprema Corte comparte el criterio jurídico sustentado o si existe alguna irregularidad técnica en una sentencia que, en muchos casos, tiene el carácter de ejecutoria.

Queja administrativa 23/89. Instituto Mexicano del Seguro Social. 5 de diciembre de 1989. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros Presidente del Río Rodríguez de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero y Schmill Ordóñez.

Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro.

Queja administrativa 32/89. José V. Soto Ramírez y otro. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, González Martínez, Carpizo Mac Gregor, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Salvador Rocha Díaz. Secretario: Alejandro Sosa Ortiz.

Queja administrativa 33/89. José de Jesús Martínez Sánchez. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Sergio Novales Castro.

Queja administrativa 55/90. ShiYiuCheung. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Diógenes Cruz Figueroa.

Queja administrativa 30/90. Aereopuertos y Servicios Auxiliares. 10 de abril de 1991. Unanimidad de dieciocho votos de los señores ministros: Magaña Cárdenas, Rocha

Díaz, Azuela Güitrón, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gil de Lester, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente Schmill Ordóñez. Ausentes: Adato Green y de Silva Nava. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Miguel Angel Castañeda Niebla.

Tesis de jurisprudencia 15/91 aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada celebrada el martes siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Noé Castañón León. México, D. F., a 14 de mayo de 1991.

Genealogía:

Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 19.

OCTAVA ÉPOCA. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VI, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1990. Tesis: P./J. 15/90. Página: 85.

QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN. Del contenido de la queja sólo deben tomarse en consideración los hechos que aludan a la comisión de una pretendida falta en el despacho de los negocios a cargo de un funcionario judicial. De ahí que, por regla general, no es procedente analizar los fundamentos de una resolución, ni menos pronunciarse al respecto, pues ello equivaldría a tratar la queja, como si fuera un recurso, lo cual carece de fundamento legal.

Tesis de jurisprudencia 15/1990, aprobada por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada, celebrada el miércoles treinta y uno de octubre próximo pasado, por unanimidad de 15 votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Noé Castañón León, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, José Martínez Delgado, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. Ausentes: Salvador Rocha Díaz, Victoria Adato Green, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras, Santiago Rodríguez Roldán y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. México, D. F., a 22 de noviembre de 1990.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de las partes que no formarán parte hojas en blanco, folders, micas o cualquier material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos, así como las copias que corresponden a actuaciones de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que evidentemente ya forman parte de los autos; asimismo, no formarán parte las promociones o constancias respecto de las cuales, a juicio de esta Secretaría, deba guardarse sigilo en relación a una o varias partes o resulten confidenciales o reservadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de la Información Confidencial emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, las cuales se conservarán en esta Secretaría Técnica sin digitalizarse, o bien, si se procede a su digitalización, no serán visibles para la parte respectiva, a prudente arbitrio de esta Secretaría Técnica, no serán digitalizados los documentos Públicos o privados ni copias simples o certificadas que como anexos incluyan la partes en sus oficios o promociones, las cuales quedaran a disposición de estas en el expediente impreso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a la C. N292-ELIMINADO 1 que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número **OIC/IP/751/2019-B**, en la que se concluye que a consideración de esta Órgano de Control, los actos de que se duele el quejoso no son competencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en razón de lo anterior, esta Secretaría Técnica determina que **no ha lugar a admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco así como los artículos 2, 66, 109 y 110 del Acuerdo General SO.07/2018A140 publicado el 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho, fe de erratas publicado el 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en razón de lo anterior, esto en el domicilio señalado en su escrito de cuenta ubicado en la N293-ELIMINADO 2

N294-ELIMINADO 2 lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Acuerdo General A140, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 (catorce) de febrero del 2018 (dos mil dieciocho).

SEXTO.- Finalmente se autoriza a los CC., **Enrique Magallanes Escalera, Alejandra Rosales Moreno, Jorge Moreno Sánchez, Alberto Reyes Romero, Irene Estrada Mercado, Alejandra Elizabeth Ramos Ucaranza, Rocío Ramírez Gutiérrez, Sergio Alejandro Fregoso Reyes, José Hermenegildo Arriaga Cárdenas, Silvia Yolanda Rentería del Valle, José Antonio Ríos Sanguines**, para que realicen las notificaciones ordenadas en este procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Acuerdo General A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

SEPTIMO.- En obvio de mayores dilaciones procesales y a efecto de agilizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia, se ordena la expedición de copias simples o certificadas de cualquier documento o actuación que obre en autos, con excepción de las constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial, sin que sea

necesario que medie promoción por escrito, previa petición verbal a la Secretaria Técnica y toma de razón que por su recibo obre en autos para constancia legal, por conducto de las personas que cuenten con facultades para ello, pues solo a estas les serán entregadas.

OCTAVO.- Reproducción electrónica de constancias. Se informa a las partes que desde este momento se autoriza la reproducción electrónica del presente asunto a través de los medios electrónicos, verbigracia, cámaras fotográficas, escáneres portátiles, celulares o similares previa petición verbal de la parte interesada a la Secretaria Técnica adscrito a este órgano jurisdiccional, debiendo asentar la razón respectiva en el expediente.

Cabe destacar que no está autorizada la reproducción de aquellas constancias que por disposición legal contengan información reservada o confidencial. En el entendido de que es responsabilidad de las partes el uso que den a la información obtenida a través de los dispositivos referidos. Es aplicable, en lo conducente, la de rubro:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.⁵² *La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles*

⁵² Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con tomo XXIX, Marzo de 2009, página dos mil ochocientos cuarenta y siete. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción;

de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

NOVENO.- Información reservada o confidencial. En caso de que las partes exhiban información con el carácter de reservada o confidencial deberán enviarla resguardada en sobre cerrado con la leyenda respectiva.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los

artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO DOCTOR GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en la que se concluye que a consideración de esta Órgano de Control, los actos de que se duele el quejoso no son competencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en razón de lo anterior, se determina que **no ha lugar a admitir ni se admite la misma**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco así como los artículos 2, 66, 109 y 110 del Acuerdo General SO.07/2018A140 publicado el 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho, fe de erratas publicado el 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese el contenido del presente a la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** así como a la **SECRETARÍA TÉCNICA** anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto, así como a la promovente para los efectos a los que haya lugar.-**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A175ST, CVyP.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **037/2020-A**:

**SECRETARÍA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN
NÚMERO: OIC/PI/037/2020-A**

AUTO. SE INFORMA, SE REMITE ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2020
DOS MIL VEINTE.**

Se tiene por recibido el Oficio número **SO.44/2019A264CADMON,DPAF,STOICyP...17973** ante ésta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha de 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco de fecha 04 cuatro de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en el que mediante acuerdo de la **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, celebrada en la misma fecha, encomienda a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, por lo que remite a éste órgano investigador, el oficio **2076/2019** suscrito por la Licenciada Marissa Vargas Castolo, en su carácter Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, en la cual hace del conocimiento de la situación laboral respecto a las propuestas de nombramiento de los servidores públicos de nombres N320-ELIMINADO 1 como Secretario Ejecutor a partir del 14 de junio al 30 de septiembre del año 2019, N321-ELIMINADO 1 como notificador a partir del 16 de junio al 30 de septiembre del año 2019, y N323-ELIMINADO 1 como auxiliar judicial a partir del 19 de junio al 30 de septiembre del 2019, por lo que, han estado colaborando en el Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, desempeñando las actividades correspondientes a dicho cargo, sin que le sean cubiertos tales salarios, considerando que no deben ser objeto de perjuicio de los derechos de los trabajadores, en consecuencia, solicita se cubra el salario correspondiente.

Bajo esa tesitura, se le informa al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como al quejoso en el presente asunto, que en la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 11 once de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinó las reglas de competencia para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y de responsabilidad laboral de los servidores públicos de ésta entidad pública**, por lo que, lo conducente es

remitir a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura en el Estado de Jalisco, la totalidad de las actuaciones para que lleve a cabo el estudio respectivo, sobre los supuestos adeudos de salarios a los servidores públicos N327-ELIMINADO 1

N328-ELIMINADO 1 como Secretario Ejecutivo por el periodo del 14 de junio al 30 de septiembre del año 2019, N329-ELIMINADO 1 como notificador por el periodo del 16 de junio al 30 de septiembre del año 2019, y N330-ELIMINADO 1 como auxiliar judicial por el periodo del 19 de junio al 30 de septiembre del 2019, toda vez que del estudio y análisis para su procedencia, se desprende que el presente caso concreto obedece a causas de naturaleza laboral, y no de causas de responsabilidad administrativa, por ende, ésta Secretaría Técnica resulta incompetente para emitir el dictamen respectivo.

Así lo acordaron y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, quien autoriza y da fe.-----**CONSTE.**

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previo discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **se aprueba** la presente cuenta y este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura lo hace propio, por lo cual se tiene por recibido y enterado, tórnese a la autoridad correspondiente.

Así lo acordaron los integrantes del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quienes actúan en compañía del Secretario

General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, quien autoriza y da fe. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE. 28/2020A176CSyST.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **042/2020-A**:

**SECRETARÍA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN
NÚMERO: OIC/PI/042/2020-A**

AUTO. SE INFORMA, SE REMITE ACTUACIONES, SE LLEVE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Se tiene por recibido el Oficio número **SO.01/2020A78STOIC...274** ante ésta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha de 22 veintidós de enero del 2020 dos mil veinte, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de enero del 2020 dos mil veinte, en el que mediante acuerdo de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, celebrada en la misma fecha, encomienda a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, por lo que remite a éste órgano investigador, el oficio **1251/DGJ-D/2019** suscrito por la Licenciada Karla Isabel Rangel Isas, en su calidad de Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado del Gobierno de Jalisco, en el que hace del conocimiento de la denuncia presentada de manera anónima, remitida vía correo electrónico, una posible incompatibilidad de labores de la ciudadana **N332-ELIMINADO 1** con el nombramiento de auxiliar judicial con adscripción al Juzgado Cuarto Civil del Primer Partido Judicial, misma que al parecer labora en el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

Bajo esa tesitura, se le informa al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como al quejoso en el presente asunto, que en la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 11 once de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinó las reglas de competencia para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y de responsabilidad laboral de los servidores públicos de ésta entidad pública**, por lo que, lo conducente es remitir a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Base, la totalidad de las actuaciones para que lleve a cabo el procedimiento respectivo, toda vez que del estudio y análisis para su procedencia, se desprende que el presente caso concreto obedece a causas de naturaleza laboral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y no de causas de responsabilidad administrativa, por ende, ésta Secretaría Técnica resulta incompetente para emitir el dictamen respectivo.

Así lo acordaron y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, quien autoriza y da fe.-----**CONSTE.**

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Prevía discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Jalisco, **se aprueba** la presente cuenta y este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura lo hace propio, por lo cual se tiene por recibido y enterado, tórnese a la autoridad correspondiente.

Así lo acordaron los integrantes del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quienes actúan en compañía del Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, quien autoriza y da fe. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE. 28/2020A177CSyST.-**

EL CONSEJERO LICENCIADO GABHDIEL IVAN NOVIA CRUZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el procedimiento de investigación número **064/2020-A**:

**SECRETARÍA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN
NÚMERO: OIC/PI/064/2020-A**

AUTO. SE INFORMA, SE REMITE ACTUACIONES, SE LLEVE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Se tiene por recibido el Oficio número **SO.02/2020A163STOIC,DPAFyP...434** ante ésta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha de 07 siete de febrero del 2020 dos mil veinte, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco de fecha 15 quince de enero del 2020 dos mil veinte, en el que mediante acuerdo de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, celebrada en la misma fecha, encomienda a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control**, a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, por lo que remite a éste órgano investigador, el oficio **28/2020** suscrito por la Licenciada **N341-ELIMINADO 1**, en su carácter Juez Séptimo Especializado en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial

en el Estado de Jalisco, una totalidad de 08 ocho actas administrativas de fechas 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce y 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, así como 02 dos, 03 tres y 06 seis de enero del año 2020 dos mil veinte, en las cuales se desprende que el servidor público **LICENCIADO** N342-ELIMINADO 1, no se presenta a sus labores, en consecuencia, inasistencias injustificadas por los días 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce y 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, así como 02 dos, 03 tres y 06 seis de enero del año 2020 dos mil veinte.

Bajo esa tesitura, se le informa al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como al quejoso en el presente asunto, que en la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 11 once de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinó las reglas de competencia para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y de responsabilidad laboral de los servidores públicos de ésta entidad pública**, por lo que, lo conducente es remitir a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Confianza, la totalidad de las actuaciones para que lleve a cabo el procedimiento respectivo, toda vez que del estudio y análisis para su procedencia, se desprende que el presente caso concreto obedece a causas de naturaleza laboral, y no de causas de responsabilidad administrativa, por ende, ésta Secretaría Técnica resulta incompetente para emitir el dictamen respectivo.

Así lo acordaron y firma el Secretario Técnico del Órgano Interno de Control de la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia, quien autoriza y da fe.-----**CONSTE.**

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO GABDIEL IVAN NOVIA CRUZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **se aprueba** la presente cuenta y este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura lo hace propio, por lo cual se tiene por recibido y enterado, tórnese a la autoridad correspondiente.

Así lo acordaron los integrantes del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quienes actúan en compañía del Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ**, quien autoriza y da fe. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE. 28/2020A178CSyST.-**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, HACE CONSTAR que en la asignación de los números de acuerdo de la Presente acta no se encuentra identificado el A179, que correspondería al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 76/2019-B, en razón de que por propuesta del **EL CONSEJERO DOCTOR GABDIEL IVÁN NOVIA CRUZ**, y así por aprobación del Pleno de este Consejo, la misma fue retirada.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, Consejera."

CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, "Gracias, Presidente de la Comisión de Vigilancia, es todo."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muy bien, pasamos al séptimo punto de la orden del día que es lo relativo séptimo punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Carrera Judicial de Adscripción

y Evaluación, para lo cual nuevamente se le concede el uso de la voz a la Señora Consejera **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA.**"

CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, "Gracias, Señor Presidente, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación de este Órgano de Gobierno, pongo a consideración de Ustedes, para su aprobación los asuntos aprobados en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 03 tres de noviembre de la presente anualidad, mismos que fueron circulados en cada una de sus relatorías, para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde la Consejera **CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** si no hubiera observación alguna al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

LA CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrea Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; pone a consideración de este H. Pleno el dictamen aprobado en punto 01 uno, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, por la Comisión que preside, correspondiente a la **IMPROCEDENTE ESTABILIDAD LABORAL** solicitada por el servidor público **JORGE CARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ** en su carácter de **S SECRETARIO RELATOR** que ha desempeñado en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; lo que somete a consideración de este Pleno.

Este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; **APRUEBA DECLARAR IMPROCEDENTE LA ESTABILIDAD LABORAL** solicitada por el servidor público **JORGE CARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ,** en su carácter de **SECRETARIO RELATOR** que ha desempeñado en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco sobre las bases de lo siguiente:

VISTAS las constancias de autos para aprobar el dictamen de resolución, relativo a la solicitud de inamovilidad número **CJJ/CCJAE/017/2020,** la que fue suscrita por el C. **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ,** y;

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Presentación de la solicitud de inamovilidad por el C. **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**; documento dentro del que solicita corrección en tipo de nombramiento y le sea otorgada estabilidad laboral, nombramiento definitivo y por temporalidad indeterminada, en la categoría de **SECRETARIO RELATOR** que ha desempeñado en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, misma que fuera recepcionada ante la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura del Estado con fecha 10 diez de julio del año 2020 dos mil veinte, y por los actos que se transcriben literalmente en lo medular:

“ ...

7. Ahora bien, suponiendo sin conceder que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco tuviera observancia para le Consejo, en cuyo caso dicha Ley no cataloga el cargo de Secretario Relator como de confianza, y por tanto es de Base; con fundamento en su artículo 7º, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON BASE EN MI EXPEDIENTE Y KARDEX LABORAL AL RESGUARDO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO**, cumplo con las siguientes características:

- Llevo laborando 06 seis años y medio en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, máxime que el día 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte cumpliré otro mes más.
- La actividad que actualmente desempeño, sigue y seguirá permaneciendo, tal y como se aprobó la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte en el mes de enero de 2020.
- Existe suficiencia presupuestal precisamente al haberse contemplado como parte de dicha plantilla y de los tabuladores aprobados en el Presupuesto de Egresos del Consejo para el ejercicio fiscal 2020.
- La plaza labora se encuentra vacante en virtud de que el suscrito no está supliendo a nadie

“ ...

PIDO

PRIMERO. Con base en lo expuesto, se corrija mi tipo de nombramiento a efecto de ser considerado como servidor público de Base, al NO contemplarse la categoría de Secretario Relator como nombramiento de confianza, en virtud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 10º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se me otorgue la estabilidad laboral en el cargo que actualmente desempeño de Secretario Relator, emitiéndose el correspondiente nombramiento definitivo por tiempo indeterminado, una vez dictaminado con base en el acuerdo SO.15/2016A297bisP.

*TERCERO. Solicito con fundamento en los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en una interpretación extensiva, que en tanto se realice el pronunciamiento respecto a la estabilidad laboral que procede a favor del suscrito, se siga prorrogando la relación laboral en virtud de subsistir la materia del trabajo, con base en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, habida cuenta el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco no es considerado como Titular en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que no es de observancia obligatoria para el Consejo en relación a la excepción que dicha ley contiene.
..." Sic.*

SEGUNDO.- La solicitud de que se trata fue turnada a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación de esta Consejo de la Judicatura del Estado mediante el comunicado SE.20/2020A80C CJAEP...5408, a fin de que fuera esta área quien realizara el estudio respectivo a la solicitud del promovente, lo que fue recibido ante esta Comisión con fecha 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte.

TERCERO.- Dentro de la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2020 dos mil veinte, mediante oficio SE.20/2020A80CCJAEP...5408, se instruyó al Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a emitir el presente dictamen, mismo que **se radicó** bajo el número **CJJ/CCJAE/017/2020**, por lo que en cumplimiento a la encomienda plenaria antes citada, se ordenó girar atentos oficios tanto al Presidente de la Comisión de Conflictos Laborales de Personal de Base y de Confianza de este Consejo, y al Director de Planeación, Administración y Finanzas, a fin de solicitar información correspondiente respecto de sanciones administrativas con las que pudiera contar o si existiere algún conflicto laboral interpuesto por el promovente el C. **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, así como para efecto de que fuera remitida copia certificada del historial de empleado correspondiente a dicho solicitante, peticiones éstas que fueron debidamente presentadas y recibidas oportunamente.

CUARTO.- Se dieron contestación mediante el oficio número **CSCL/0013/2020**, suscrito por la Consejera Ciudadana **Mtra. TATIANA E. ANAYA ZÚÑIGA**, en su calidad de **Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y**

Confianza, así como el comunicado **78/2020** suscrito por el Licenciado **WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO, Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia**, de este Consejo de la Judicatura del Estado, y por último el oficio **U.D.T.H./885/2020** suscrito por el Licenciado **DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas**, recibido ante esta Comisión, mediante el cual se tuvo a los mismos dando contestación a los comunicados que les fueron remitidos, y a los que se hizo referencia en el párrafo que nos anteceden, de los que se desprende que el promovente no cuenta con ninguna sanción ni procedimiento de investigación en su contra y que no cuenta con algún registro de conflicto laboral y asimismo fue anexó su historial de empleado debidamente certificado.

Llevada por sus etapas legales que fue la presente solicitud, que hoy se dictamina, con el resultado que se asienta en los documentos respectivos, se desprenden los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. La Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para resolver y emitir proyecto de dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 136, 140, 148, 152, 153, 154, 155, 156 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco⁵³, así como lo establecido en el punto de acuerdo aprobado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 09 nueve de julio del año 2020 dos mil veinte, mediante oficio SE.18/2020A17P...4854, en el que se instruyó al Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a emitir el presente dictamen.

1).- Que mediante decreto número 16,541 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, se reformaron los numerales 56 y 64 de la

⁵³ Emitida mediante decreto número 16594, publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", aprobada el 13 de junio del 1997, publicado el 1° de julio del año 1997, vigente a partir del 2 de julio del año 1997.

Constitución Política de esta Entidad Federativa,⁵⁴ que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial.

2).- El artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, faculta al Consejo de la Judicatura del Estado, para que funcione en Pleno o a través de comisiones.

3).- Bajo lo dispuesto por el numeral 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que determina que el Consejo de la Judicatura del Estado, contará con las Comisiones permanentes o transitorias que determine el Pleno del mismo, la Comisión de Carrera Judicial, teniendo las facultades que prevé el arábigo 154, de la ley en comento misma que dispone: “... ***Son atribuciones de cada comisión, elaborar dictámenes de resoluciones de los asuntos que les sean turnados por acuerdo del Pleno del Consejo, así como emitir los acuerdos necesarios para el adecuado desempeño de sus atribuciones...***”.

4).- De igual manera, importante resulta establecer lo relativo al acuerdo plenario **SO.15/2016A297bisP**, en el que se determinó lo siguiente:

*“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables a ley orgánica del poder judicial del estado de Jalisco, y en relación con la cuenta referida, **este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura determina remitir todas las solicitudes de inamovilidad presentadas ante este Órgano de Gobierno, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación. De igual manera se encomienda a dicha Comisión, lleve a cabo el estudio y elaboración de los correspondientes dictámenes**, mismos que deberá de poner a la consideración de este Órgano Colegiado...”*(SIC)

SEGUNDO.- Fijación del acto solicitado. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de inamovilidad suscrita por el **C. JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, quien a la fecha de presentación

⁵⁴ Aprobada el 8 de julio del año 1917, publicada los días 21, 25 y 28 de julio y 1° de agosto del año 1917., vigente a partir del 2 de agosto del año 1917

desempeñaba el cargo de Secretario Relator dependiente de este Consejo de la Judicatura, presentado ante la Secretaría General de este Consejo con fecha 10 diez de julio del año 2020 dos mil veinte, documento dentro del que manifiesta haber adquirido el derecho a la estabilidad laboral al cargo que viene desempeñando, y por los actos que se transcriben literalmente en lo medular:

“ ...

7. Ahora bien, suponiendo sin conceder que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco tuviera observancia para le Consejo, en cuyo caso dicha Ley no cataloga el cargo de Secretario Relator como de confianza, y por tanto es de Base; con fundamento en su artículo 7º, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON BASE EN MI EXPEDIENTE Y KARDEX LABORAL AL RESGUARDO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO, cumplo con las siguientes características:

- Llevo laborando 06 seis años y medio en el Conejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, máxime que el día 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte cumpliré otro mes más.
- La actividad que actualmente desempeño, sigue y seguirá permaneciendo, tal y como se aprobó la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte en el mes de enero de 2020.
- Existe suficiencia presupuestal precisamente al haberse contemplado como parte de dicha plantilla y de los tabuladores aprobados en el Presupuesto de Egresos del Consejo para el ejercicio fiscal 2020.
- La plaza labora se encuentra vacante en virtud de que el suscrito no está supliendo a nadie

...

PIDO

PRIMERO. Con base en lo expuesto, se corrija mi tipo de nombramiento a efecto de ser considerado como servidor público de Base, al NO contemplarse la categoría de Secretario Relator como nombramiento de confianza, en virtud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 10º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se me otorgue la estabilidad laboral en el cargo que actualmente desempeño de Secretario Relator, emitiéndose el correspondiente nombramiento definitivo por tiempo indeterminado, una vez dictaminado con base en el acuerdo SO.15/2016A297bisP.

TERCERO. Solicito con fundamento en los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en una interpretación extensiva, que en tanto se realice el pronunciamiento respecto a la estabilidad laboral que procede a favor del suscrito, se siga prorrogando la relación laboral en virtud de subsistir la materia del trabajo, con base en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, habida cuenta el Consejo de la

*Judicatura del Estado de Jalisco no es considerado como Titular en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que no es de observancia obligatoria para el Consejo en relación a la excepción que dicha ley contiene.
..." Sic.*

Resulta necesario precisar que, respecto de las pretensiones realizadas por la solicitante, es de utilidad efectuar un **análisis conjunto del escrito de cuenta** por ser un todo, considerado en términos de la **jurisprudencia** que se cita bajo el rubro:

DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD. Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador debe interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un sentido de liberalidad y no restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo.⁵⁵

Y de igual manera, para un correcto razonamiento y con el afán de realizar un estudio exhaustivo, tanto en el ámbito laboral (antigüedad en el cargo), como los conocimientos académicos y jurídicos de la solicitante, a fin de no vulnerar ningún derecho adquirido por la misma que a la postre resulte medular para la aplicación de una adecuada impartición de justicia; razón por la que, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, solicitó por medio de oficio a las correspondientes Direcciones de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, las siguientes documentales:

1.- Solicitud de sanciones administrativas, del que derivó el respectivo oficio, remitido al Presidente de la Comisión de Vigilancia de este Consejo, documento este al que se le dio respuesta mediante oficio **78/2020** suscrito por el Licenciado **WILLIAM OBED BARRÓN GUERRERO, Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia**, de este Consejo de la Judicatura del Estado, y del que se informa que el servidor público Jorge García de Alba Hernández no cuenta con ninguna sanción ni procedimiento de investigación en su contra.

⁵⁵ Época: Novena Época; Registro: 192097; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Materia(s): Común; Tesis: P./J. 40/2000; Página: 32.

2.- Solicitud de algún conflicto laboral, del que derivó el correspondiente oficio, mismo que fuera remitido a la Consejera Presidenta de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y Confianza de este Consejo de la Judicatura, documento este al que se le dio respuesta mediante comunicado número **CSCL/0013/2020**, suscrito por la Consejera Ciudadana Mtra. **TATIANA E. ANAYA ZUÑIGA**, en el que se establece que el promovente NO CUENTA CON ALGÚN REGISTRO DE CONFLICTO LABORAL.

3.- Solicitud de copia certificada por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, de la que derivó el oficio respectivo, remitido éste a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de esta Consejo de la Judicatura, y en contestación al mismo fue remitido el oficio U.D.T.H./885/2020, suscrito por el licenciado **DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA**, mediante el cual anexa copia certificada del kárdex correspondiente al promovente.

4.- El expediente personal de empleado del **C. JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, solicitado a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, documento este que se tuvo a la vista.

TERCERO.- PRUEBAS ALLEGADAS AL PROCEDIMIENTO PARA SU VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

- I) Constancia de sanciones administrativas que expide el Secretario de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio número **78/2020**.
- II) Histórico de empleado (Kárdex), expedido por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas remitido en copia debidamente certificada.
- III) Informe que rinde la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y Confianza mediante comunicado número **CSCL/0013/2020**, del que se desprende que no se registran conflictos laborales.
- IV) Copia del expediente personal del empleado el **C. JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**.

Medios de convicción que tienen **VALOR PROBATORIO** en términos de lo previsto por el artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la ley de la Materia.

Corolario de lo anterior, lo procedente es determinar:

La existencia de la relación laboral del solicitante **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, tal como se desprende de la propia solicitud del interesado, el cual manifiesta haber adquirido el derecho a la estabilidad laboral en el cargo de Secretario Relator, haciéndose la manifestación por parte de éste Órgano de Gobierno que, una vez analizado el kárdex correspondiente al solicitante, se corrobora que; por lo que, la antigüedad que le es reconocida es la correspondiente a la de aquellos nombramientos referentes a la categoría de Secretario Relator (nombramiento sobre el cual peticiona su inamovilidad) expedidos como nombramientos de confianza, mismos que corrieron a partir del día 01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis a la fecha de presentación de su solicitud, esto es, 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, siendo un total de cuatro años seis meses diez días; tal y como se corrobora del ya citado historial de empleado (kárdex), emitido por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, mismo que en lo que interesa señala:

Historico del empleado

NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA	MOVIMIENTO	DESDE	HASTA	TIPO NOM.
JEFE DE SECCIÓN	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CIUDAD JUDICIAL	PROPUESTA O ALTA	01-01-2014	31-12-2017	HONORARIO
JEFE DE SECCIÓN	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CIUDAD JUDICIAL	PROPUESTA O ALTA	01-01-2015	31-12-2015	CONFIANZA
SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	H. PONENCIAS DE CONSEJERO	PROPUESTA O ALTA	01-01-2016	01-08-2020	CONFIANZA

Así mismo quedan acreditados los siguientes supuestos:

1.- Que durante el tiempo transcurrido en el ejercicio del cargo **NO DESPRENDIÓ CONDUCTA INADECUADA AL CARGO CONFERIDO**, tal

como se acredita con el oficio, suscrito por la Comisión de Vigilancia, de este Consejo.

2.- NIVEL ACADÉMICO DE LA SOLICITANTE, de igual manera con las documentales descritas con anterioridad, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, corrobora el nivel académico con que cuenta la solicitante y lo cual fue debidamente acreditado.

3.- ESTUDIO SOBRE LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA DE LA SOLICITANTE AL CARGO. Este Cuerpo Colegiado con base en lo expuesto en los Resultandos y Considerandos citados, se determina **INFUNDADA LA PETICIÓN** del solicitante **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, en razón que, de documentales se acredita que la antigüedad mínima requerida para adquirir nombramiento definitivo es de 6 años y medio consecutivos o 9 años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses; y toda vez que del kárdex correspondiente al promovente se corrobora que, a partir del 01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis inició a desempeñar el cargo de Secretario Relator dependiente de este Consejo de la Judicatura, razón por la cual, la antigüedad se genera en dicho momento, tal y como lo prevé el numeral 16 de la legislación antes invocada, misma que a la letra señala:

Artículo 16. Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:

I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente ya sean de base o de confianza;

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

IV. Por Tiempo Determinado, cuando se expida para trabajo eventual o de temporada, con fecha precisa de terminación;

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

Artículo 17. *Los nombramientos deberán contener:*

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;

II. Los servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;

III. El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado o para obra determinada;

IV. La duración de la jornada de trabajo;

V. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;

VI. El lugar en que prestará los servicios;

VII. Protesta del servidor público;

VIII. Lugar en que se expide;

IX. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y

X. Nombre y firma de quien lo expide.

Motivo por el cual, en la categoría sobre la cual solicita su inamovilidad (Secretario Relator), corrió su nombramiento a partir del día 01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis, a la fecha de presentación de solicitud, esto es, 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, siendo un total de cuatro años seis meses diez días, situación que se contrapone a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios⁵⁶, vigente al mismo tiempo del ingreso de la solicitante a esta institución en el cargo solicitado, misma que a su letra señala lo siguiente:

“... Artículo 7. *Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o*

⁵⁶ Publicada mediante decreto número 11559, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. En fecha 07 de abril del año 1984. Aprobado el 22 de marzo del año 1984, publicado el día 07 de abril del año 1984, vigente a partir del 16 de junio de 1984.

por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo y no tenga la capacidad requerida, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, para hacer efectivo el nombramiento definitivo, se deberá acreditar lo siguiente:

I. Que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público;

II. Que exista suficiencia presupuestal; y

III. Que la plaza laboral esté vacante.

El derecho obtenido en los términos señalados en los párrafos anteriores, deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco..."

Por lo cual, se desprende de las documentales antes descritas que el solicitante **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, comenzó a laborar **en el cargo de Secretario Relator**, a partir del 01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis, así, estando debidamente justificada la causa de improcedencia de su pretensión, resulta innecesario analizar si en la especie se surten causales de procedencia e improcedencia, ya que a nada práctico ni jurídico conduciría su análisis; conforme a las documentales, de las cuales la Comisión de Carrera judicial, Adscripción y Evaluación se hizo allegar; documentales allegadas éstas y de las cuales se hizo referencia en párrafos que nos anteceden, las cuales tienen efectos jurídicos en perjuicio de la solicitante, al no cubrir la temporalidad que exige la ley para la adquisición del derecho de inamovilidad, ya que ello no variaría el sentido del fallo del presente proyecto que se emite; toda vez que el citado solicitante, dado el orden cronológico de las reformas realizadas a la ley burocrática anteriormente señalada, el mismo no adquirió derecho a la inamovilidad en el cargo solicitado, esto es a la estabilidad laboral, considerándose que la solicitud planteada deberá resolverse conforme a los requisitos que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a la fecha, pues ante el conflicto en el tiempo de la norma aplicable al caso es la legislación que subsistía a la fecha en que ha ocupado el cargo sobre el cual solicita su inamovilidad, toda vez que el solicitante interpreta en forma errónea cuando asevera que, con base en lo SE.28/2020 <657>

dispuesto en el cuerpo de su escrito cumple con la temporalidad requerida por la Ley para adquirir la inamovilidad, la cual determina la temporalidad que debe cubrir para alcanzar la inamovilidad en el cargo, consideraciones todas estas que son el verdadero espíritu de la reforma de la ley en el año 2012⁵⁷ aludida y que, aun cuando nutren los razonamientos jurídicos que se hacen en el escrito de cuenta y, por consecuencia lógica, de la inamovilidad en el mismo; sobre todo, tomando en cuenta, como ya lo vimos ampliamente, el solicitante no cuenta con la temporalidad para gozar de ese beneficio en este momento, en los términos del numeral invocado, resulta indispensable interpretarlo sistemáticamente, a la luz de todo aquello que permita desentrañar su verdadero espíritu; en congruencia desde luego, para que exista la afectación jurídica, es necesario tener un derecho reconocido en la ley. Existen dos tipos servidores públicos, el inamovible y el que no lo es, este último no puede oponer su derecho a las nuevas designaciones. El inamovible sí puede impugnar los nombramientos que se hayan hecho en su perjuicio. **Para que exista agravio es que no se diera la inamovilidad cuando se ha cubierto la temporalidad del mismo,** primamente se requiere que el quejoso sea titular de un derecho tutelado por una norma; en este caso, haber obtenido la inamovilidad, lo que en la especie no fue demostrado, dado que no es suficiente simplemente afirmarlo, ni establecer una expectativa de derecho. La inamovilidad se prueba con la declaración del cumplimiento de los extremos de la Ley, y que a través de las llamadas garantías judiciales se logra su objetivo, destacando entre ellas la inamovilidad de los servidores público en los casos que aplique conforme a la normatividad de la materia.

La mayoría de los doctrinarios han explicado esta figura en el rubro de la independencia que debe corresponder al Poder Judicial, frente a otros órganos públicos o privados; su concepto puede entenderse en dos sentidos, a saber: primero, como el derecho público subjetivo de que deben gozar los funcionarios judiciales con los siguientes derechos:

- a) El de permanecer en sus puestos sin limitación de tiempo y, por ende, el de no ser destituidos sino por las causas determinadas por

⁵⁷ DECRETO NÚMERO 24121/LIX/12.- Reforma los artículos 3º., 4º., 5º., 7º., 8º., 13, 16, 17, 22, 25, 26, 55, 56 y 106, adiciona los artículos 17-Bis y 106-Bis, y deroga los artículos 9-A y 23, todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (la reforma a la frac. XXVI del art. 55 y el frac. XVII del art. 56 entrarán en vigor 180 días después de la entrada en vigor de este decreto).- Sep. 26 de 2012. Núm. 5 Bis. Edición Especial

la ley y mediante un juicio en forma en que se demuestre la responsabilidad del funcionario;

b) El de no ser suspendidos, sino siguiendo un procedimiento formal y por haber cometido una falta que amerite esa pena, y

e) El de ser jubilados cuando hayan desempeñado sus funciones determinado número de años, fijado por la ley (Eduardo Pallares).

A los aspectos anteriormente precisados se incorpora el derecho a la no disminución arbitraria de sus emolumentos. Aparte de la inamovilidad vitalicia está, en segundo lugar, aquella protección establecida por las leyes para que el servidor público no sea removido dentro de un lapso determinado sin una causa que lo justifique (Pallares, de Carlos).

Por lo cual, este Órgano resolutor, determina establecer como **IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CIUDADANO JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, para adquirir el derecho de estabilidad laboral al cargo de Secretario Relator dependiente a este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, esto por **NO** haber alcanzado la antigüedad a que se refiere el numeral 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en dicho cargo, tal como ha quedado plenamente señalado en el apartado de los considerandos del presente estudio.

La presente resolución resulta adecuada, en atención a que como se ha señalado en este dictamen, el solicitante no acreditó la antigüedad mínima requerida, al no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Por lo señalado anteriormente, es que este Órgano judicial encargado de la realización correspondiente al dictamen de procedencia de la estabilidad laboral y garante del servicio público de administración de justicia, concluye que la resolución adoptada es ajustada a derecho, en razón de que ha quedado debidamente desacreditada la antigüedad ininterrumpida en el cargo del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por el numeral 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152, 153, 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la ley de la Materia, este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, conforma las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERO.- Este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; aprueba **IMPROCEDENTE** la solicitud realizada por el solicitante el C. **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, por los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- No se conceda el derecho solicitado a la estabilidad laboral como Secretario Relator dependiente a este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en este momento, tal como ha quedado previamente desglosado en la parte considerativa del presente estudio.

I

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que notifique de manera inmediata el contenido de la presente resolución al solicitante **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**.

CUARTO. Comunique el contenido de la presente resolución a la Dirección de Administración, Planeación, y Finanzas de este Consejo para conocimiento y efectos conforme a sus atribuciones.

Lo que se pone a consideración del pleno el dictamen que resuelve IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL solicitada por el **LICENCIADO JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Secretario Relator** que ha desempeñado en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, lo que somete a consideración de este Pleno.

Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** somete a consideración de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN**: De conformidad a

lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta que rinde **LA CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, en su carácter de **Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **SE APRUEBA EL DICTAMEN** materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiese, ello en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **se APRUEBA EL DICTAMEN EN EL SENTIDO DE QUE NO SE LE RECONOCE EL DERECHO SOLICITADO DE BASE O ESTABILIDAD LABORAL SOLICITADA POR EL LICENCIADO JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Secretario Relator** que ha desempeñado en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tal como ha quedado previamente desglosado en la parte considerativa del presente dictamen que aquí se aprueba.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación, al Dirección de Administración, Planeación, y Finanzas y al Licenciado **JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ**, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A180CCJAE,DAPFyP.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Gracias."

CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, "Gracias."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al último punto de la orden del día que es asuntos varios."

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, "Yo."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Adelante Consejera."

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, "Gracias, Señor Presidente, buenas tardes, Señora y Señor Consejero, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, pongo a su consideración el índice de cuentas relativo a la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, celebrada el día 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mismo que les fue debidamente circulado en tiempo y forma a las diferentes ponencias, lo anterior para lo que tengan a bien determinar."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde la Consejera, si no hubiera observaciones al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la **LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, y que fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión en cita, el día 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte.

"1. ANTECEDENTE. Dentro de la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria** del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día **29 de octubre de 2020**, se aprobó la cuenta marcada con el número 02 del índice de cuentas de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, misma que a la letra dice:

“... 2. Se da cuenta con el Proyecto de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN) Y ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, con el fin de regular la estructura y funcionamiento de los **centros de convivencia familiar supervisada**, como espacio para brindar apoyo, orientación y terapia psicológica a las familias que enfrenten un proceso de divorcio. Ofreciendo a los padres un espacio para la convivencia con sus hijos cuando éstos no ostentan la custodia legal, además de garantizar la seguridad de los niños para el cónyuge que sí la posee; para conocimiento, mismo que se pone a disposición para que las diversas relatorías se impongan del contenido del mismo y en su caso se realicen observaciones.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tienen por realizadas las anteriores manifestaciones, así mismo y como se menciona anteriormente se pone a disposición el proyecto de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN) Y ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, para que las diversas relatorías se impongan del contenido del mismo y en su caso realicen observaciones, lo anterior para poder estar en posibilidad de someter a consideración su aprobación ante los integrantes del H. Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN. ...”**

En ese orden de ideas, una vez que fueron vertidas y tomadas en consideración todas y cada una de las observaciones emitidas por las diversas relatorías, se da cuenta con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN) Y ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, con el fin de regular la estructura y funcionamiento de los centros de **convivencia familiar supervisada**, como espacio para brindar apoyo, orientación y terapia psicológica a las familias que enfrenten un proceso judicial. Ofreciendo a los

padres un espacio para la convivencia con sus hijos cuando éstos no ostentan la custodia legal, además de garantizar la seguridad de los niños para el cónyuge que sí la posee, mismo que se tiene **programado para su firma** el próximo **10 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas**, quedando por confirmar el lugar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tienen por realizadas las anteriores manifestaciones, así mismo **se aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN) Y ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, mismo que se tiene programado para llevar a cabo su celebración el día **10 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas**, quedando por confirmar el lugar.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN."**

Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la **LICENCIADA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con la cuenta de referencia misma que se tiene por reproducida en el presente acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio

de repeticiones innecesarias; se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN) Y ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, mismo que se tiene programado para llevar a cabo su celebración el día 10 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas, quedando por confirmar el lugar.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Implementación de Mecanismos Administrativos en la Impartición de Justicia a la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.28/2020A181CIJMNA.**

LA CONSEJERA MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA,
"Gracias."

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la **CONSEJERA JUEZ MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, relativa al acuerdo general 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, el cual a la letra dice:

ACUERDO GENERAL QUE PRORROGA EL ACUERDO 28/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LOS JUZGADOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO EN MATERIA MERCANTIL EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN JUZGADOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO EN MATERIA MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y A LAS REGLAS Y EXCLUSIÓN PARA EL TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LA TOTALIDAD DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, con base a lo siguiente:

ACUERDO

Se prórroga a partir del día 30 treinta de Noviembre del año 2020 (dos mil veinte), la modificación de la competencia de los Juzgados Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, para que también conozcan de la Juicios Ordinarios y Ejecutivos Orales Mercantiles previstos en los artículos 1390 bis al 1390 bis 50, así como de los artículos que van del 1390 ter al 1390 ter 15, conocerán, dentro de su jurisdicción, de todos los procedimientos orales mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Título Especial "Del Juicio Oral Mercantil" y por el Título Especial Bis "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", ambos del Libro Quinto del Código de Comercio."

Cómo consecuencia a partir del **día 30 treinta de Noviembre del año 2020 (dos mil veinte)**, se modifica denominación de los **Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial** con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco, cambian de denominación y modifica su competencia.

Se autoriza la prórroga al 30 treinta de Noviembre del año 2020 (dos mil veinte), a efecto de que se amplíe la competencia y funciones de los Juzgados **Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo en materia Mercantil del Primer Partido Judicial**, para conocer de materia Oral Mercantil.

Para una óptima cumplimentación, se deja sin efecto cualquier determinación anterior sobre la asignación de personal que sea contraria a lo dispuesto en este artículo.

Se prórroga la fecha de modificación a partir del día 30 treinta de Noviembre del año 2020 (dos mil veinte), los Juzgados **Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno en materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco** ahora denominados **Juzgado Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno en materia Mercantil del Primer Partido Judicial**, de su

denominación, lo anterior con la plantilla que autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales que cambian de denominación, así como los de nueva creación, deberán colocar letreros en un lugar visible de la puerta de entrada, estrados, y demás que consideren necesarios del local que cada uno ocupa, tanto para el público en los que se informe que: en atención al presente Acuerdo se instruyó la conclusión, creación, el cambio de denominación y competencia de los Juzgados **Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo en materia Mercantil del Primer Partido Judicial**, cuya competencia se amplía y de los Juzgados **Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno en materia Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco** ahora denominados **Juzgado Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno en materia Mercantil del Primer Partido Judicial**, cuya denominación se modifica, y se prórroga al **30 treinta de Noviembre del año 2020 (dos mil veinte)**, por lo que cada órgano jurisdiccional especificará su nueva denominación. La colocación de avisos se hará también en las oficinas de correspondencia común correspondientes.

Asimismo, efecto de equilibrar las cargas de trabajo, a partir del día **30 treinta de Noviembre del año 2020**, la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística en conjunto con la Unidad Departamental de Informática de este Consejo de la Judicatura del Estado, establecerán el rol de turno que se llevará para cada uno de los Juzgados.

Notifíquese.

Por otra parte, se instruye a la Secretaría General para que realice la publicación respectiva de un extracto del contenido más importante y de interés general del presente acuerdo, por única ocasión para que surta sus efectos legales en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos dependientes de este Consejo, así como a las correspondientes Autoridades Estatales y Federales en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.O.28/2020A182GRAL**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Muchas gracias, Consejera, bien no habiendo asuntos pendientes que tratar, se da por concluida la presente Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que tengan muy buena tarde."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 218.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 220.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 222.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 224.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 225.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 226.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

227.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

228.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

229.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

232.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

234.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

235.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

240.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

241.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

242.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

244.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

245.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

247.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

248.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

249.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

250.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

251.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

252.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

253.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

254.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

255.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

256.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

257.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

258.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

259.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

260.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

261.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

263.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

264.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

265.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 266.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 267.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 268.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 269.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 270.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 271.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 272.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 273.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 274.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 275.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 276.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 277.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 278.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 279.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

280.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

283.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

284.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

286.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

288.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

289.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

290.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

293.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

294.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

295.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

296.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

297.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

298.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

299.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

300.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

301.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

302.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

303.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

304.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

305.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

306.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

307.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

308.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

309.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

310.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

311.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

312.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

313.- ELIMINADO el nombre completo, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

314.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

315.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

316.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

317.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

318.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 319.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 320.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 321.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 322.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 323.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 324.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 325.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 326.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 327.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 328.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 329.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 330.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 331.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 332.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

333.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

334.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

335.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

336.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

337.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

338.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

339.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

340.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

341.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

342.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

343.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

344.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

345.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

346.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

347.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

348.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

349.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

350.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

351.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

352.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

353.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

354.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

355.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

356.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

357.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

358.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

359.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

360.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

361.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

362.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

363.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

364.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

365.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

366.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

367.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

368.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

369.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

370.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

371.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 372.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 373.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 374.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 375.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 376.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 377.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 378.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 379.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 380.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 381.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 382.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 383.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 384.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 385.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

386.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

387.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

388.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

389.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

390.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

391.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

392.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

393.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

394.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

395.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

396.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

397.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

398.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

399.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

400.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

401.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

402.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

403.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

404.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

405.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

406.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

407.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

408.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

409.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

410.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

411.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

412.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

413.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

414.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

415.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

416.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

417.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

418.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

419.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

420.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

421.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

422.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

423.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

424.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 425.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 426.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 427.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 428.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 429.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 430.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 431.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 432.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 433.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 434.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 435.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 436.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 437.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 438.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

439.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

440.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

441.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

442.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

443.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

444.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

445.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

446.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

447.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

448.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

449.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

450.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

451.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

452.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

453.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

454.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

455.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

456.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

457.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

458.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

459.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

460.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

461.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

462.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

463.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

464.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

465.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

466.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

467.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

468.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

469.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

470.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

471.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

472.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

473.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

474.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

475.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

476.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

477.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 478.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 479.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 480.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 481.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 482.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 483.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 484.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 485.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 486.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 487.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 488.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 489.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 490.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 491.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

492.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

493.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

494.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

495.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

496.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

497.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

498.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

499.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

500.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

501.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

502.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

503.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

504.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

505.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

506.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

507.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

508.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

509.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

510.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."